The European Agricultural Fund for Rural Development:
Europe investing in rural areas

Landa Garapeneko Programa
Euskadi 2015-2020
Programa de Desarrollo Rural

CCI	2014ES06RDRP015
Período de programación	2014 - 2020
Autoridad de gestión	Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Politicas Europeas del Departamento de Desarrollo Economico y Competitividad
Versión	**7.2** (Aprobada por la Comisión)
Fechas de las decisiones aprobatorias	Aprobación inicial: 26/05/2015 – C(2015)3479 1ª modificación: 13/05/2016 – C(2016)3018 2ª modificación: 30/05/2017 – C(2017)3859 3ª modificación: 13/08/2018 – C(2018)5542 4ª modificación: 12/08/2019 – C(2019)6120 5ª modificación: 30/07/2020 – C(2020)5365 **6ª modificación: 29/07/2021 – C(2021)5820**

Índice

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 11
1.1. Modificación 11
1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013 11
1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA 11
1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo) 11
1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013) 11
1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014 12
2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA 34
2.1. Zona geográfica cubierta por el programa 34
2.2. Clasificación de la región 36
3. EVALUACIÓN EX-ANTE 39
3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR. 39
3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado. 41
3.2.1. Ahondar indicadores ad hoc con un carácter más cualitativo que permitan evaluaciones más formativas 42
3.2.2. Calidad de las evidencias para sustentar el análisis DAFO 42
3.2.3. Capacitación en metodología de evaluación de programas y políticas públicas 43
3.2.4. Complementariedad entre acciones 43
3.2.5. Conexión de las diferentes dimensiones del análisis DAFO 44
3.2.6. Conexión necesidades estratégicas con indicadores de contexto 44
3.2.7. Criterios para la implementación de medidas 45
3.2.8. Desarrollo de la lógica intervención 45
3.2.9. Proceso participativo 46
3.2.10. Profundizar en la caracterización de las posibles audiencias 47
3.2.11. Profundizar en la definición de las líneas de base de los hitos y las metas 47
3.2.12. Promover un enfoque de evaluación con un carácter más formativo 48
3.3. Informe de evaluación ex-ante 48
4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES 49
4.1. DAFO 49
4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada 49
4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación 68
4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación 70

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación 72
4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación 74
4.1.6. Indicadores de contexto comunes 77
4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa 88
4.2. Evaluación de las necesidades 89
4.2.1. 1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural 94
4.2.2. 10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria 94
4.2.3. 11. Impulsar el relevo generacional 95
4.2.4. 12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI 95
4.2.5. 13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad 96
4.2.6. 14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias 96
4.2.7. 15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales 97
4.2.8. 16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible 97
4.2.9. 17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos 98
4.2.10. 18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario 99
4.2.11. 19. Fomentar la Producción Ecológica 99
4.2.12. 2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo 100
4.2.13. 20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales 100
4.2.14. 21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos 101
4.2.15. 22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs) 102
4.2.16. 23. Preservar la agrobiodiversidad 102
4.2.17. 24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático en base a la gestión forestal sostenible 103
4.2.18. 25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo 104
4.2.19. 26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales 104
4.2.20. 27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural 105
4.2.21. 28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.) 105
4.2.22. 29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales 106
4.2.23. 3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación 106
4.2.24. 30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales 107
4.2.25. 31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales 107

4.2.26. 32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha 108
4.2.27. 4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continua, y el asesoramiento a explotaciones y al medio rural 108
4.2.28. 5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario 109
4.2.29. 6. Impulsar una gestión proactiva del uso del suelo agrario 110
4.2.30. 7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos 110
4.2.31. 8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales 111
4.2.32. 9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias 112
5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA 113
5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. 113
5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1 132
5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales 132
5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques 133
5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura 134
5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 135
5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 138
5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales 141
5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 143
5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11) 148

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 151

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE 153

6.1. Información adicional 153

6.2. Condiciones ex-ante 154

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales 164

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas 165

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO 166

7.1. Indicadores 166

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques 170

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura 170

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura 171

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola 171

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales 172

7.2. Indicadores alternativos 174

7.3. Reserve 175

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS 176

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 176

8.2. Descripción por medida 183

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14) 183

8.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16) 212

8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 229

8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19) 279

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 298

8.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) 361

8.2.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28) 369

8.2.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29) 468

8.2.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31) 501

8.2.10. M16: Cooperación (art. 35).....524
8.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....566
9. PLAN DE EVALUACIÓN.....596
9.1. Objetivos y finalidad.....596
9.2. Gobernanza y coordinación.....597
9.3. Temas y actividades de la evaluación.....599
9.4. Datos e información.....601
9.5. Calendario.....602
9.6. Comunicación.....603
9.7. Recursos.....604
10. PLAN DE FINANCIACIÓN.....606
10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR).....606
10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.....608
10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2022).....609
10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14).....609
10.3.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16).....611
10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17).....612
10.3.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19).....614
10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26).....615
10.3.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27).....616
10.3.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28).....617
10.3.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29).....618
10.3.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31).....619
10.3.10. M16: Cooperación (art. 35).....621
10.3.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013).....623
10.3.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54).....624
10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma.....625
11. PLAN DE INDICADORES.....626
11.1. Plan de indicadores.....626
11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales.....626
11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques.....629

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura....631
11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura....634
11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola....639
11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales....645
11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)....649
11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos....652
11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima....655
11.4.1. Tierra agrícola....655
11.4.2. Zonas forestales....658
11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa....659
12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL....661
12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)....661
12.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)....661
12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)....662
12.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)....662
12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)....662
12.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)....662
12.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)....663
12.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)....663
12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)....663
12.10. M16: Cooperación (art. 35)....663
12.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)....663
12.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)....664
13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL....665
13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)....668
13.2. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)....669
13.3. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)....669
13.4. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)....670
13.5. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)....671
13.6. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)....672

13.7. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17) 673
13.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 673
13.9. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 674
13.10. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 675
13.11. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 675
13.12. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26) 676
13.13. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27) 677
13.14. M16: Cooperación (art. 35) 677
13.15. M16: Cooperación (art. 35) 678
13.16. M16: Cooperación (art. 35) 678
13.17. M16: Cooperación (art. 35) 679
13.18. M16: Cooperación (art. 35) 679
13.19. M16: Cooperación (art. 35) 680
13.20. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) 680
14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD 682
14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con: 682
14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común 682
14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos 685
14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE 686
15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 688
15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3 688
15.1.1. Autoridades 688
15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas 688
15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento 693
15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 694

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE 697
15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 698
15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013 700
16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS 702
16.1. 1. Proceso participativo PDR 2014-2020 702
16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente 702
16.1.2. Resumen de los resultados 705
16.2. 2. Grupo Multifondos 705
16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente 705
16.2.2. Resumen de los resultados 705
16.3. 3A. Jornada de Puertas Abiertas 8/05/2013 706
16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente 706
16.3.2. Resumen de los resultados 706
16.4. 3B. Jornada de Reflexión del 11/12/2013 706
16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente 706
16.4.2. Resumen de los resultados 707
16.5. 4. Jornadas Grupo de Competitividad 707
16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente 707
16.5.2. Resumen de los resultados 707
16.6. 5. Jornadas Grupo Ambientales/Ecológico 709
16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente 709
16.6.2. Resumen de los resultados 709
16.7. 6. Jornadas Grupo Forestal 711
16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente 711
16.7.2. Resumen de los resultados 711
16.8. 7. Jornadas Grupo Territorio 712
16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente 712
16.8.2. Resumen de los resultados 713
16.9. 8. Jornadas Grupos Desarrollo Rural y Leader 715
16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente 715
16.9.2. Resumen de los resultados 715
16.10. 9A. Jornada de Evaluación del 10/04/2014 716
16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente 716

16.10.2. Resumen de los resultados 717
16.11. 9B. Jornada de Evaluación del 16/05/2014 717
16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente 717
16.11.2. Resumen de los resultados 717
16.12. Convocatorias de los diferentes Grupos de Trabajo para la revisión del Programa 718
16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente 718
16.12.2. Resumen de los resultados 718
16.13. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas 718
17. RED RURAL NACIONAL 720
17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN») 720
17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red 720
17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa 720
17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN 720
18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR 721
18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR 721
18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos 723
19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS 731
19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida 731
19.2. Cuadro del remanente indicativo 733
20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS 734
Documentos 735

1. TÍTULO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL

Spain - Rural Development Programme (Regional) - País Vasco

1.1. Modificación

1.1.1. Tipo de modificación R. 1305/2013

b. Decisión con arreglo al artículo 11, letra a), incisos ii) o iii)

1.1.2. Modificación de la información facilitada en el AA

1.1.3. Modificación relacionada con el artículo 4, apartado, 2, párrafo tercero, del R. 808/2014 (no se imputarán a los límites establecidos en dicho artículo)

1.1.4. Consulta al comité de seguimiento (artículo 49, apartado 3, del R. 1303/2013)

1.1.4.1. Fecha

12-03-2021

1.1.4.2. Dictamen del comité de seguimiento

Dictamen remitido a todos los miembros del Comité de Seguimiento mediante correo electrónico con fecha de 06.04.2020

Envío oficial de la propuesta de 6ª modificación del PDR

No habiéndose recibido alegaciones en relación con la propuesta de 6ª modificación del PDR que se dio a conocer al Comité de Seguimiento mediante procedimiento escrito el pasado 12 de marzo, desde la Autoridad de gestión se efectuó el **envío oficial de la propuesta a los servicios de la Comisión Europea, con fecha de 31 de marzo.**

Respecto a la versión del PDR remitida al Comité de Seguimiento, se han ajustado los indicadores del PDR que vienen recogidos en el apartado 11 del Programa, a petición de la Comisión Europea que ha

solicitado revisar todos los indicadores para ajustarlos a previsiones lo más realistas posibles, teniendo en cuenta la desigual evolución que estos han tenido en lo que va de periodo.

En este enlace se puede consultar la versión del PDR que, tras la mencionada revisión de los indicadores, fue remitida finalmente a la Comisión Europea.

En dicho documento se puede comprobar el acuse de recibo de la propuesta por parte de la Comisión Europea, con fecha de **31 de marzo, fecha a partir del cual se pueden lanzar convocatorias de ayuda** conforme a lo establecido en dicha versión del PDR.

Informaremos más adelante sobre la aprobación de la propuesta de modificación.

Por último, recordamos que en la web OSOA se encuentra disponible toda la información sobre el PDR Euskadi 2015-2020 (Programa en vigor, fichas de las medidas, criterios de selección, convocatorias de ayuda, etc.)

1.1.5. Descripción de la modificación - artículo 4, apartado 1, del R. 808/2014

1.1.5.1. Modificación #01 - Apartado 5.1 - Descripción de la Estrategia - Justificación

1.1.5.1.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se incluyen menciones a la extensión del PDR a 2021 y 2022, debido al periodo transitorio establecido por la Comisión Europea mediante el reglamento 2020/2220, así como a la incorporación de los fondos FEADER adicionales para dicho periodo transitorio (concretamente 25,2 M. FEADER). Como consecuencia de esto, también se deben ajustar los porcentajes del fondo FEADER destinados a cada medida que se mencionan en este apartado.

Por otro lado, se incluyen también menciones a los fondos EURI provenientes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea articulado en el reglamento 2020/2094 para dar respuesta a la crisis post Covid-19, parte de los cuales se deben ejecutar a través de los PDRs. En el caso concreto del PDR de Euskadi son 7,5 M. EURI, los cuales se distribuirían de la siguiente manera, atendiendo a los condicionantes establecidos en el reglamento transitorio 2020/2220:

- El 58% de los fondos EURI se destina por un lado a operaciones de inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios (a través de la medida 4.2), y por otro lado a operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales (a través de la medida 4.3).
- El 42% de los fondos EURI se destina a financiar operaciones de la medida 13 (*Pagos compensatorios por agricultura en zonas de montaña*).

1.1.5.1.2. Efectos previstos de la modificación

Adaptar la estrategia del PDR al periodo transitorio y a la incorporación de los fondos FEADER adicionales y lso fondos EURI.

1.1.5.1.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ver detalles en la *modificación #19* relativa al Plan de Indicadores.

1.1.5.1.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.2. Modificación #02 - Apartado 7 – Marco de Rendimiento

1.1.5.2.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Como consecuencia de la extensión del periodo de programación y de los correspondientes ajustes financieros realizados en el Plan de Financiación, hay que ajustar también las metas establecidas en el Marco de Rendimiento, las cuales ahora deberán cumplirse en 2025.

1.1.5.2.2. Efectos previstos de la modificación

Ajustar el Marco de Rendimiento al periodo transitorio y a la incorporación de los fondos FEADER adicionales.

1.1.5.2.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ver detalles en la *modificación #19* relativa al Plan de Indicadores.

1.1.5.2.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.3. Modificación #03 - Apartado 8.1 - Condiciones generales

1.1.5.3.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se propone establecer una demarcación entre las ayudas del primer pilar ("greening") que reciben las superficies forestadas cuando se declaran como superficies de interés ecológico y las operaciones de forestación de la submedida 8.1 del PDR.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, determina para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, en su artículo 24. Superficies de interés ecológico, la consideración de superficies de interés ecológico “Las superficies forestadas de conformidad con el artículo 31 del Reglamento (CE) n.º 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, con el artículo 43 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, o con arreglo al artículo 22 de Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, durante el transcurso del correspondiente compromiso adquirido por el agricultor.”

A fin de evitar el riesgo de doble financiación, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados se verá reducida, en caso de que las personas titulares hayan optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Esta reducción se aplicará sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.

1.1.5.3.2. Efectos previstos de la modificación

Aclarar la demarcación para evitar el riesgo de doble financiación.

1.1.5.3.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.3.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.4. Modificación #04 - Apartado 8.2 - Medida 4 - Descripción general

1.1.5.4.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se añade un apartado relativo al uso de los fondos EURI.

1.1.5.4.2. Efectos previstos de la modificación

Identificar el tipo de operaciones que serán subvencionables con los fondos EURI y asegurar un correcto seguimiento de las mismas.

1.1.5.4.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.4.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.5. Modificación #05 - Apartado 8.2 - Medida 4.1 - Criterios de selección

1.1.5.5.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

A petición de la Comisión Europea, se eliminan todas las referencias a las puntuaciones concretas de cada criterio, ya que las mismas se encuentran recogidas en el documento específico relativo a los criterios de selección.

1.1.5.5.2. Efectos previstos de la modificación

Garantizar la coherencia del programa.

1.1.5.5.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.5.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.6. Modificación #06 - Apartado 8.2 - Medida 4.2 - Descripción del tipo de operación

1.1.5.6.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se añade una mención a las operaciones que podrán ser apoyadas mediante los fondos EURI.

1.1.5.6.2. Efectos previstos de la modificación

Identificar el tipo de operaciones que serán subvencionables con los fondos EURI y asegurar un correcto seguimiento de las mismas.

1.1.5.6.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.6.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.7. Modificación #07 - Apartado 8.2 - Medida 4.2 - Criterios de selección

1.1.5.7.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se proponen eliminar el criterio relativo a los planes de formación, ya que resulta muy complicado verificar este aspecto de manera correcta.

Por otro lado, a petición de la Comisión Europea, se eliminan todas las referencias a las puntuaciones concretas de cada criterio, ya que las mismas se encuentran recogidas en el documento específico relativo a los criterios de selección.

1.1.5.7.2. Efectos previstos de la modificación

Garantizar la coherencia del programa y asegurar una correcta verificabilidad de todos los criterios.

1.1.5.7.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.7.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.8. Modificación #08 - Apartado 8.2 - Medida 4.3 - Descripción del tipo de operación

1.1.5.8.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se añade una mención a las operaciones que podrán ser apoyadas mediante los fondos EURI.

1.1.5.8.2. Efectos previstos de la modificación

Identificar el tipo de operaciones que serán subvencionables con los fondos EURI y asegurar un correcto seguimiento de las mismas.

1.1.5.8.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.8.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.9. Modificación #09 - Apartado 8.2 - Medida 4.3 - Condiciones de admisibilidad

1.1.5.9.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se propone eliminar un ítem del listado de “inversiones no subvencionables”, concretamente el relativo a "*Las inversiones por debajo de 1.500 €. salvo excepciones reguladas".*

1.1.5.9.2. Efectos previstos de la modificación

Se pretende atender con carácter general a inversiones pequeña cuantía.

1.1.5.9.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.9.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.10. Modificación #10 - Apartado 8.2 - Medida 4.3 - Criterios de selección

1.1.5.10.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

A petición de la Comisión Europea, se eliminan todas las referencias a las puntuaciones concretas de cada criterio, ya que las mismas se encuentran recogidas en el documento específico relativo a los criterios de selección.

1.1.5.10.2. Efectos previstos de la modificación

Garantizar la coherencia del programa.

1.1.5.10.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.10.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.11. Modificación #11 - Apartado 8.2 - Medida 4.3 - Importes y porcentajes de ayuda

1.1.5.11.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

En relación al apartado de “Infraestructuras de caminos rurales”, se propone añadir una cláusula por la cual se pueda limitar el importe de ayuda y el número máximo de inversiones auxiliables.

En relación al apartado de “Pistas forestales”, se propone por un lado definir con mayor precisión los porcentajes de ayuda, y por otro lado añadir una cláusula por la cual se pueda limitar el importe de ayuda.

1.1.5.11.2. Efectos previstos de la modificación

Se busca una gestión más eficiente del presupuesto disponible para la medida hasta la finalización del programa, y ajustar mejor los importes de ayuda a la superficie.

1.1.5.11.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.11.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.12. Modificación #12 - Apartado 8.2 - Medida 8 - Importes y porcentajes de ayuda (varias submedidas)

1.1.5.12.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se propone añadir una clausula en las submedidas 8.3, 8.4, 8.5 y 8.6, por la cual se puedan establecer máximos y mínimos auxiliables.

1.1.5.12.2. Efectos previstos de la modificación

Se busca una gestión más eficiente del presupuesto disponible para la medida hasta la finalización del programa.

1.1.5.12.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.12.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.13. Modificación #13 - Apartado 8.2 - Medida 8.1 - Costes subvencionables

1.1.5.13.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se debe incoporar la condición de que no serán subvencionables los pagos de mantenimiento de tierras agrarias forestadas, cuando la superficie forestada compute a efectos de la determinación de la ayuda por el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“greening”) del primer pilar.

1.1.5.13.2. Efectos previstos de la modificación

Evitar el riesgo de doble financiación.

1.1.5.13.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.13.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.14. Modificación #14 - Apartado 8.2 - Medida 8.1 - Verificabilidad y controlabilidad de los tipos de operaciones

1.1.5.14.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Hay que incorporar como factor de riesgo la posible doble financiación entre los pagos por mantenimiento de la medida 8.1 y el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("greening") del primer pilar.

1.1.5.14.2. Efectos previstos de la modificación

Evitar la doble financiación.

1.1.5.14.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.14.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.15. Modificación #15 - Apartado 8.2 - Medida 8.6 - Criterios de selección

1.1.5.15.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se propone eliminar el criterio relativo a los planes de formación, por el cual actualmente se otorgan 10 puntos, dado que resulta muy complicado verificar este aspecto de manera correcta.

1.1.5.15.2. Efectos previstos de la modificación

Asegurar una correcta verificación de todos los criterios aplicados para priorizar los expedientes.

1.1.5.15.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.15.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.16. Modificación #16 - Apartado 8.2 - Medidas 10 (todas las submedidas) y 11.2 - Tipo de ayuda

1.1.5.16.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se propone incluir la posibilidad de efectuar ciclos de compromiso de 1 o 2 años en todas las submedidas, en aplicación de la posibilidad que otorga el reglamento de transición 2020/2220.

1.1.5.16.2. Efectos previstos de la modificación

Adaptarse al periodo transitorio y evitar solapamientos con el nuevo periodo de programación.

1.1.5.16.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.16.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.17. Modificación #17 - Apartado 8.2 - Medidas 10 (todas las submedidas) y 11.2 - Costes subvencionables

1.1.5.17.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se propone incluir la posibilidad de efectuar ciclos de compromiso de 1 o 2 años en todas las submedidas, en aplicación de la posibilidad que otorga el reglamento de transición 2020/2220.

1.1.5.17.2. Efectos previstos de la modificación

Adaptarse al periodo transitorio y evitar solapamientos con el nuevo periodo de programación.

1.1.5.17.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.17.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.18. Modificación #18 - Apartado 8.2 - Medida 13 - Descripción general

1.1.5.18.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se añade un apartado relativo a la posibilidad de financiar con fondos EURI las ayudas compensatorias por actividad agrícola en zonas de montaña.

1.1.5.18.2. Efectos previstos de la modificación

Identificar el tipo de operaciones que serán subvencionables con los fondos EURI y asegurar un correcto seguimiento de las mismas.

1.1.5.18.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.18.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.19. Modificación #19 - Apartado 8.2 - Medida 13.1 - Descripción del tipo de operación

1.1.5.19.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se añade una mención a las operaciones que podrán ser apoyadas mediante los fondos EURI.

1.1.5.19.2. Efectos previstos de la modificación

Identificar el tipo de operaciones que serán subvencionables con los fondos EURI y asegurar un correcto seguimiento de las mismas.

1.1.5.19.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ninguna.

1.1.5.19.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.20. Modificación #20 - Apartado 10 – Plan Financiero

1.1.5.20.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Se procede a incorporar tres tipos de cambios en el Plan financiero:

- **Trasvase de fondos FEADER del periodo 2014-2020:** se propone un trasvase de fondos entre medidas por valor de 2,9 M. euros FEADER, que constituye un 3,4% del total FEADER del PDR del País Vasco, con el objetivo de asegurar un aprovechamiento máximo de los fondos FEADER asignados para el periodo 2014-2020. *Ver resumen del trasvase en la figura adjunta 1*. El movimiento más significativo es la disminución de 2.3 M. FEADER de la submedida 4.1, que se refiere a una partida que estaba reservada para el Instrumento Financiero que se había previsto implementar en el marco del PDR, pero que finalmente no se pondrá en marcha en este periodo, por considerarse que tras la crisis del Covid-19 y en un contexto donde ya existen diferentes instrumentos financieros en el mercado, no se dan las circunstancias apropiadas para articular uno nuevo en el marco del PDR.

- **Incorporación de fondos FEADER adicionales para el periodo transitorio (2021-2022):** a los 87,1 M. FEADER asignados al PDR del País Vasco para el periodo 2014-2020 se añaden otros 25,2 M FEADER para afrontar las anualidades 2021 y 2022 considerados como periodo transitorio antes de dar inicio al nuevo periodo de programación. *Ver detalle del reparto de los fondos FEADER adicionales en la figura adjunta 2.* Este reparto se ha realizado respetando el "*principio de no regresión*" establecido en el artículo 59.6 del Regalmento 1305/2013, según el cual con la incoporación de los fondos adicionales se debe mantener como mínimo la misma ambición medioambiental en términos presupuestarios que hasta el momento. En ese sentido, antes de la incorporación de los fondos adicionales se destinaba el 36,5% de los fondos FEADER a medidas/actuaciones que contribuyen al medio ambiente y a la mitigación del cambio climático, y con la incorporación de los fondos adicionales se alcanza un 40,5% sobre el total FEADER, de modo que la ambición mediomabiental no solo se mantiene sino que aumenta.

- **Incorporación de fondos EURI para la recuperación económica resiliente, sostenible y digital de la UE tras la crisis del Covid-19:** Se incorporan al PDR 7,5 M. euros del fondo EURI. *Ver detalle del reparto de los fondos EURI en la figura adjunta 3.* El reparto de estos fondos EURI se ha realizado respetando los ratios establecidos en el artículo 58 bis y en el Reglamento 1305/2013 derivado del Reglamento 2020/2220.

Como consecuencia de la incorporación de los fondos FEADER adicionales y de los fondos EURI, el cuadro financiero del PDR del País Vasco se quedaría con 112,3 M. euros del fondo FEADER para la totalidad del periodo 2014-2022, a los que hay que añadir 7,5 M. euros del fondo EURI. *Ver detalle del cuadro financiero resultante en la figura adjunta 4.*

disminuye		aumenta	
4.1	2.349.779,12 €	4.2	2.654.881,00 €
4.3	300.000,00 €	6.1	51.814,22 €
8.1	51.814,22 €	8.3	100.000,00 €
8.4	100.000,00 €	8.5	41.238,32 €
8.6	41.238,32 €	19.4	100.000,00 €
10	1.276,76 €		
11	3.825,12 €		
19.3	100.000,00 €		
TOTAL	**2.947.933,54 €**		**2.947.933,54 €**

Trasvase de fondos FEADER 2014-2020

PERIODO TRANSITORIO (2021-2022)- REPARTO DE FONDOS - PDR PAIS VASCO	TASA COFIN.	FEADER	CONTRAPARTIDA DEL FEADER	FEADER + CONTRAPARTIDA
1. Transferencia de conocimiento y actividades de información (Art. 14)		**600.000**	**150.000**	**750.000**
1.1. Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para adquisición de capacidades	80%	340.000	85.000	425.000
1.2 Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información	80%	20.000	5.000	25.000
1.3 Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales	80%	240.000	60.000	300.000
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)		**1.095.100**	**971.126**	**2.066.226**
4.1. Ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias	53%	1.000.000	886.792	1.886.792
4.2 Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	53%	95.100	84.334	179.434
4.3 Ayuda a Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal	53%	0	0	0
6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (Art. 19)		**888.047**	**222.012**	**1.110.059**
6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores	80%	888.047	222.012	1.110.059
8. Forestación y creación de superficies forestales (Art. 21)		**2.513.730**	**2.229.157**	**4.742.887**
8.6 Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales	53%	2.513.730	2.229.157	4.742.887
9. Creación de grupos de productores (Art. 27)		**514.000**	**128.500**	**642.500**
9 Ayuda a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores	80%	514.000	128.500	642.500
10. Agroambiente y clima (Art. 28)		**3.700.000**	**1.233.333**	**4.933.333**
10.1 Pagos agroambientales	75%	3.700.000	1.233.333	4.933.333
11. Agricultura ecológica (Art. 29)	75%	**250.000**	**83.333**	**333.333**
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)		**7.261.450**	**2.420.483**	**9.681.933**
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	75%	7.061.450	2.353.817	9.415.267
13.2 Pagos compensatorios en zonas distIntas de montaña	75%	200.000	66.667	266.667
16. Cooperación (Art. 35)		**1.119.012**	**279.753**	**1.398.765**
16.1. Apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	80%	467.593	116.898	584.491
16.2. Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal	80%	438.285	109.571	547.856
16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos.	80%	6.428	1.607	8.035
16.4. Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales….	80%	107.123	26.781	133.904
16.5. Acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	80%	72.200	18.050	90.250
16.6. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	80%	8.380	2.095	10.475
16.9. Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	80%	19.003	4.751	23.754
19. Leader (Art 42-45)		**7.250.000**	**1.812.500**	**9.062.500**
19.2. Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	80%	7.122.000	1.780.500	8.902.500
19.4. Costes de funcionamiento y animación LEADER	80%	128.000	32.000	160.000
TOTAL		**25.191.339**	**9.530.198**	**34.721.537**
		FEADER	**CONTRAPARTIDA DEL FEADER**	**FEADER + CONTRAPARTIDA**

Reparto fondos FEADER adicionales

PERIODO TRANSITORIO (2021-2022)- REPARTO DE FONDOS - PDR PAIS VASCO	TASA COFIN.	EURI	CONTRAPARTIDA DEL EURI	EURI + CONTRAPARTIDA
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)		4.370.279	3.875.530	8.245.80
4.2 Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	53%	3.616.190	3.206.810	6.823.00
4.3 Ayuda a Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal	53%	754.089	668.720	1.422.80
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)		3.163.450	0	3.163.45
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	100%	3.163.450	0	3.163.45
TOTAL		7.533.729	3.875.530	11.409.259

Reparto fondos EURI

PDR EUSKADI 2015-2022

6ª MODIFICACIÓN - INCORPORACIÓN fondos FEADER + EURI (periodo transitorio)

Medida	FEADER 2014-2020	FEADER 2014-2022	EURI 2021-2022
M01.1	1.080.000,00	1.420.000,00	
M01.2	320.000,00	340.000,00	
M01.3	300.000,00	540.000,00	
M03.1	500.000,00	500.000,00	
M03.2	1.000.000,00	1.000.000,00	
M04.1	14.028.795,15	12.679.016,03	
M04.2	11.750.000,00	14.499.981,00	3.616.190,00
M04.3	2.536.400,00	2.236.400,00	754.089,00
M06.1	3.622.974,85	4.562.836,07	
M08.1	584.749,00	532.934,78	
M08.3	323.837,00	423.837,00	
M08.4	250.000,00	150.000,00	
M08.5	50.000,00	91.238,32	
M08.6	4.134.749,00	6.607.240,68	
M09	750.000,00	1.264.000,00	
M10.1	8.597.935,45	12.296.658,69	
M11	1.150.000,00	1.396.174,88	
M13.1	16.255.087,47	23.316.537,47	3.163.450,00
M13.2	412.353,08	612.353,08	
M16.1	3.326.731,00	3.794.324,00	
M16.2	2.607.046,00	3.045.331,00	
M16.3	28.461,00	34.889,00	
M16.4	697.286,00	804.409,00	
M16.5	534.304,00	606.504,00	
M16.6	77.669,00	86.049,00	
M16.9	123.622,00	142.625,00	
M19.2	10.700.000,00	17.822.000,00	
M19.3	338.000,00	238.000,00	
M19.4	660.000,00	888.000,00	
M20	360.000,00	360.000,00	
Total PDR	**87.100.000,00**	**112.291.339,00**	**7.533.729,00**

Cuadro financiero PDR tras modificación

1.1.5.20.2. Efectos previstos de la modificación

Asegurar la ejecución total de los fondos FEADER asignados para el periodo 2014-2020 e incorporar al PDR los fondos FEADER adicionales y los fondos EURI para el periodo transitorio 2021 y 2022.

1.1.5.20.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ver detalles en la *modificación #19* relativa al Plan de Indicadores.

1.1.5.20.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.21. Modificación #21 - Apartado 11 – Plan de Indicadores

1.1.5.21.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Como consecuencia de los ajustes financieros realizados en el apartado 10 - Plan de Financiación (*ver modificación #20*), y también en función de los valores obtenidos hasta el momento, hay que ajustar los indicadores del PDR.

1.1.5.21.2. Efectos previstos de la modificación

Ajustar los indicadores del PDR a las nuevas dotaciones FEADER y EURI y a la extensión del periodo de programación hasta 2022 (2025 con la aplicación de la regla n+3), teniendo en cuenta la evolución que han tenido los indicadores en lo que va de periodo en relación al gasto ejecutado.

1.1.5.21.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Algunos indicadores sufren aumentos considerables y otros reducciones considerables, como consecuencia de las nuevas dotaciones o de la trayectoria que han tenido hasta el momento.

1.1.5.21.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

1.1.5.22. Modificación #22 - Apartado 12 - Financiación nacional adicional

1.1.5.22.1. Motivos o problemas de ejecución que justifiquen la modificación

Como consecuencia del gasto comprometido y ejecutado hasta el momento en el marco del PDR, y de las previsiones de gasto de aquí hasta 2022, conviene aumentar las partidas de financiación nacional adicional previstas para determinadas medidas, concretamente las siguientes:

- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas (Incorporación jóvenes)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores
- M10: Agroambiente y Clima
- M11: Agricultura ecológica

1.1.5.22.2. Efectos previstos de la modificación

Asegurar el pago de todo el gasto comprometido hasta el momento, así como del gasto que se ha previsto comprometer hasta 2022, fuera del sistema de cofinanciación.

1.1.5.22.3. Repercusión del cambio en los indicadores

Ver detalles en la *modificación #19* relativa al Plan de Indicadores.

1.1.5.22.4. Relación entre la modificación y el AA

Ninguna.

2. ESTADO MIEMBRO O REGIÓN ADMINISTRATIVA

2.1. Zona geográfica cubierta por el programa

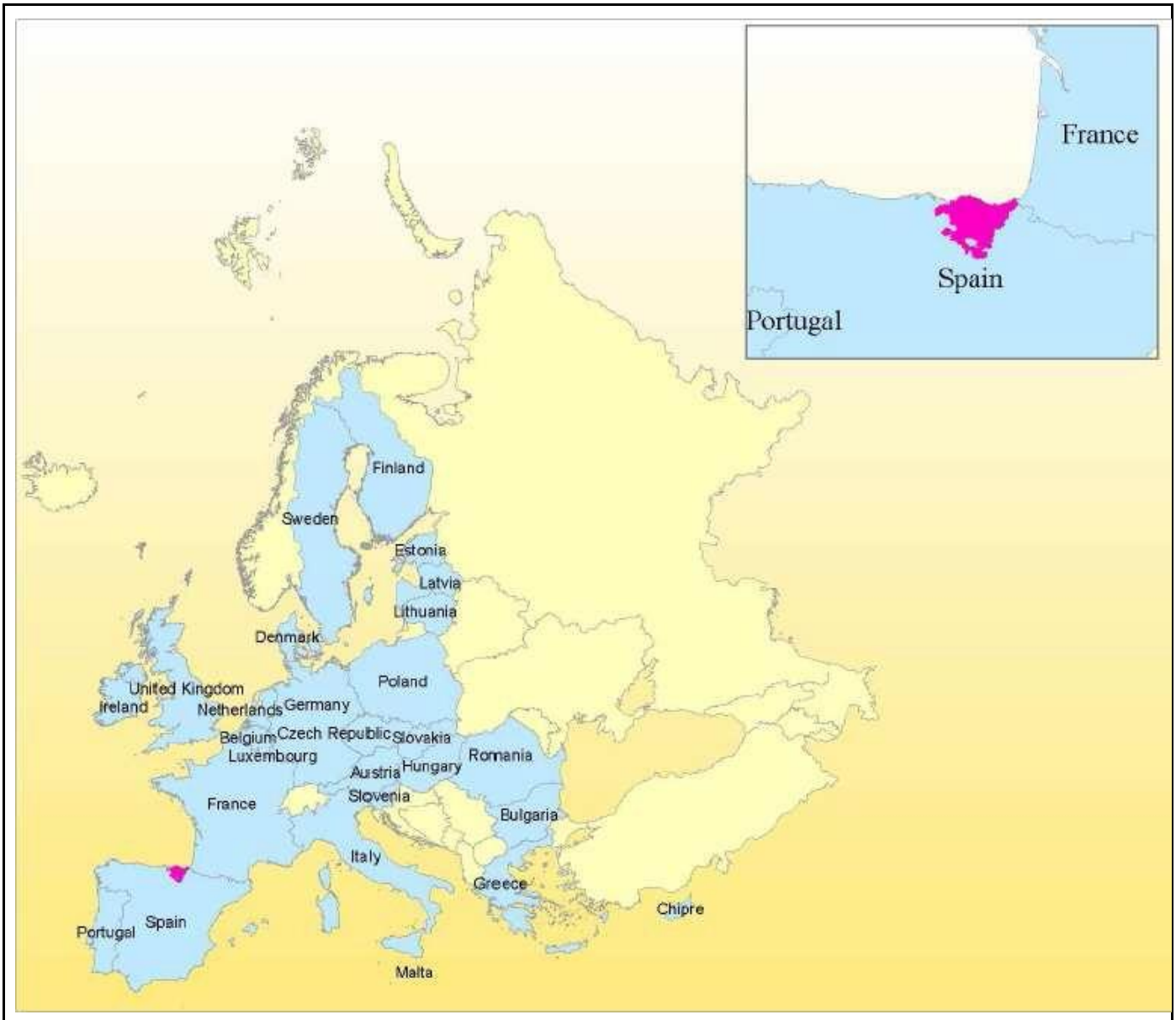
Zona geográfica:

País Vasco

Descripción:

El área geográfica cubierta por el Programa es la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), NUTS ES 21, que tiene una superficie de 7.234 Km2. La CAPV está constituida por tres Territorios Históricos (NUTS III): Álava/Araba (ES 211), Bizkaia (ES 213) y Gipuzkoa (ES 212).

Se trata de una Comunidad Autónoma con autogobierno propio, que limita con: el mar Cantábrico al norte, las Comunidades Autónomas de Cantabria y Castilla y León al oeste, la Comunidad Autónoma de La Rioja al sur, y la Comunidad Foral de Navarra y el Departamento francés de Pyrénées Atlantiques (región de Aquitaine) al este.



Mapa ubicación de la CAPV



Mapa político de la CAPV

2.2. Clasificación de la región

Descripción:

De acuerdo con la definición de área rural de la OCDE (Decisión 2006/144/CE del Consejo), la CAPV en su conjunto se considera como región predominantemente urbana, ya que sólo un 8% de la población (año 2011) se encuentra en municipios con una densidad de población menor a 150 h/km2 (ver mapa OCDE municipios). No obstante, existen importantes diferencias entre los territorios costeros (Bizkaia y Gipuzkoa), que poseen marcadamente este carácter urbano y el territorio de Álava/Araba, en su mayor parte en vertiente mediterránea, que puede considerarse “notablemente rural” (19% de su población habita en municipios con menos de 150 h/km2). (Véase tabla de datos)

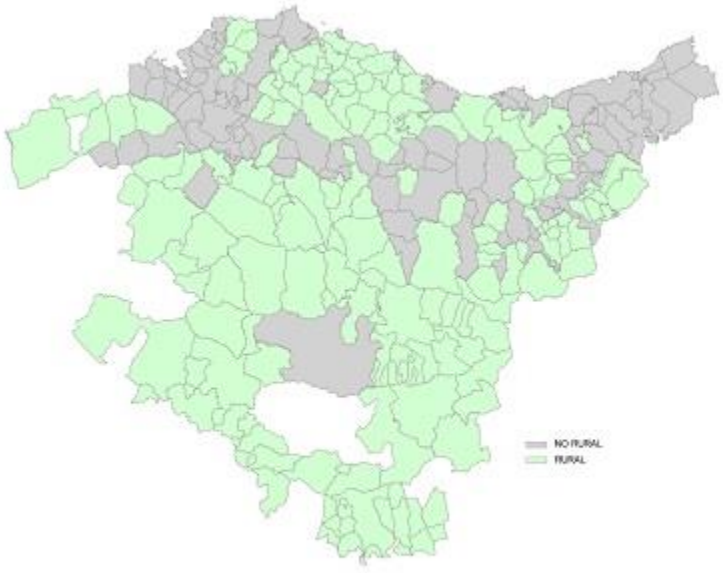
No obstante, la especificidad de nuestro espacio rural, fuertemente imbricado con el urbano, aunque claramente diferenciable de éste, lo hace difícilmente asimilable a variables estadísticas concretas ligadas al municipio, no ajustándose en absoluto a la delimitación geográfica planteada por la OCDE.

A este respecto, en un intento de mejor discriminación del ámbito rural objetivo, en el anterior Programa de desarrollo rural de la CAPV (2007-2013) se optó por establecer una delimitación del ámbito más marcadamente rural, sobre el que orientar preferentemente las políticas de desarrollo rural.

De ahí que el PDR 2007-2013 tuviera como objetivo su aplicación en la totalidad de las zonas rurales de la CAPV, entendidas éstas como aquellos espacios que sostienen actividades agrícolas, forestales, agroalimentarias o cualesquiera otras en relación con el medio rural. Por este motivo, se mantiene el área de aplicación en el PDR 2014-2020.

En este sentido, cualquier área rural de la CAPV será atendida en el Programa, quedando sólo fuera del ámbito de aplicación del mismo los ámbitos claramente urbanos de los núcleos concentrados de población[1], lo cual no es óbice para que los potenciales beneficiarios de las medidas del programa puedan estar ubicados en cualquier municipio de la CAPV con zonas rurales (ver mapa zonas del programa).

[1] Se han excluido aquellos ámbitos urbanos de entidades de población –unidades territoriales inframunicipales – mayores de 2.000 habitantes, salvo que tengan un Valor Añadido Bruto Agrario superior al 3% del Valor Añadido Bruto Total.

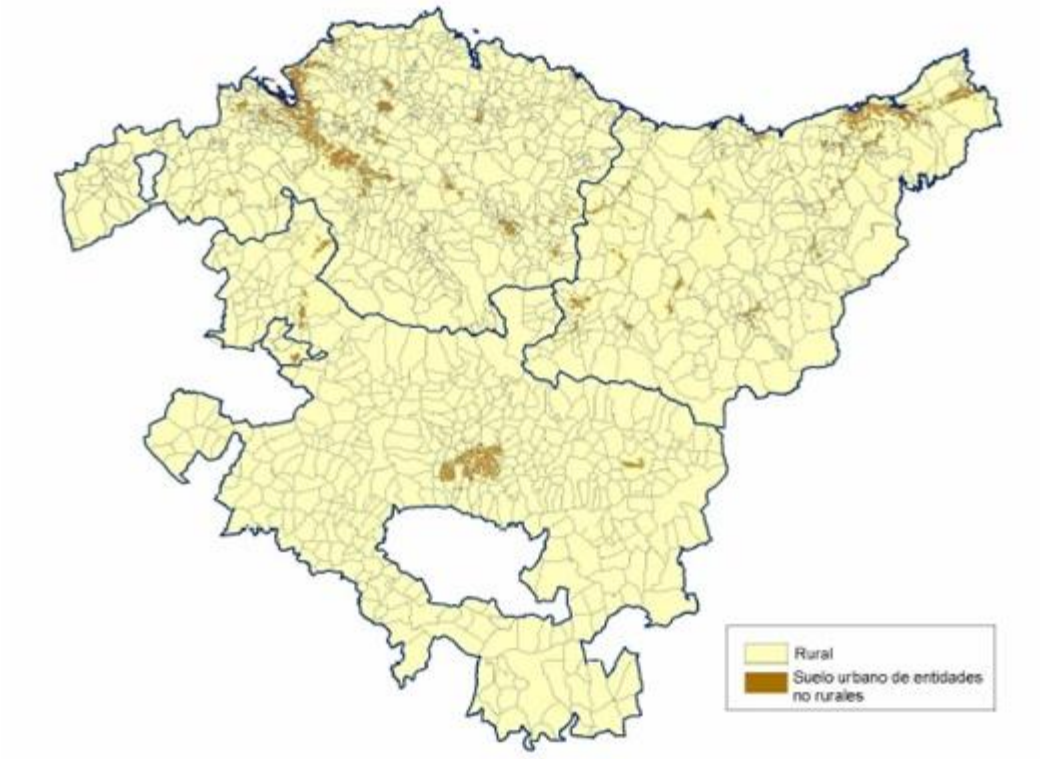


Mapa 1. Mapa de municipios rurales / no rurales de acuerdo a criterio OCDE

Mapa OCDE municipios

Territorio	Rural OCDE	Nº municipios	Superficie	Poblacion	% Pob.Rural
Álava	No Rural	2	314,41	258.513	80,47%
	Rural	49	2648,48	62.741	19,53%
	Total	**51**	**2962,89**	**321.254**	
Gipuzkoa	No Rural	44	1023,43	652.744	92,56%
	Rural	44	885,61	52.466	7,44%
	Total	**88**	**1909,04**	**705.210**	
Bizkaia	No Rural	52	832,78	1.091.050	94,60%
	Rural	60	1384,52	62.301	5,40%
	Total	**112**	**2217,3**	**1.153.351**	
CAPV	No Rural	98	2170,62	2.002.307	91,86%
	Rural	153	4918,61	177.508	8,14%
	Total	**251**	**7089,23**	**2.179.815**	
Fuente: EUSTAT					

Tabla de datos CAPV



Mapa zonas del programa

3. EVALUACIÓN EX-ANTE

3.1. Descripción del proceso, incluido el calendario de los principales acontecimientos y los informes intermedios en relación con las etapas clave de desarrollo del PDR.

La evaluación ex ante del PDR 2014- 2020 de la CAPV, se ha elaborado a partir de las Orientaciones de la Comisión relativas a la evaluación ex ante de las programaciones de desarrollo rural. Se estructura en cuatro apartados principales.

El primero se centra en el **análisis del contexto de partida y la evaluación de necesidades**, en el que se valora de manera muy positiva los Indicadores de Contexto utilizados, la información seleccionada para la mayoría de ellos, así como la adecuación del diagnóstico al diseño y posterior elaboración del PDR 2014-2020. Este apartado trata de contestar, así mismo, a partir de las evidencias encontradas en el diagnóstico y matriz DAFO, a aquellas preguntas que plantea la Comisión relativas a analizar la situación de partida de las nuevas programaciones.

El segundo apartado examina la **relevancia y la coherencia interna y externa del programa.** Esto es, en primer lugar, se ofrece una valoración óptima de la coherencia del programa a partir de los objetivos propuestos, y de los vínculos establecidos entre dichos objetivos, las necesidades detectadas en el diagnóstico, y las medidas propuestas para alcanzar estos objetivos. Igualmente, la valoración de la coherencia externa resulta satisfactoria, al ponerse de manifiesto la adecuación del nuevo PDR a otras políticas que se desarrollan de manera paralela como el Marco Estratégico Común, el Acuerdo de Asociación etc. La valoración de estos dos aspectos tan significativos permite poner de manifiesto las dos vertientes del desarrollo rural sobre las que se sustenta el PDR 2014-2020: por un lado, la apuesta por la reactivación económica pluri-sectorial de las zonas rurales y, en segundo lugar, el apoyo a un medio rural donde cada vez adquiere más relevancia su vertiente medioambiental, orientando su apoyo a actividades cada vez más eficientes y, en definitiva, hacia un desarrollo rural verdaderamente más sostenible.

La valoración del progreso del PDR y los resultados esperados ocupan el tercer apartado, validándose los diferentes tipos de Indicadores propuestos (que cumplen las condiciones de CREMA), así como otras herramientas que permiten valorar los resultados que pueda ir alcanzando la nueva programación, destacando el cumplimiento de los requisitos que establece la Comisión en el Plan de Evaluación provisto por la Autoridad de Gestión. A su vez, este apartado recoge la estrecha relación entre las metas e hitos incorporados en el Marco de Rendimiento con la estrategia del nuevo PDR de la CAPV.

El cuarto apartado aborda la idoneidad de los recursos humanos disponibles para la puesta en marcha del programa, especialmente si se tiene en cuenta la compleja realidad institucional de la CAPV. Al mismo tiempo, se ofrece una valoración muy satisfactoria de los sistemas de control propuestos, que aseguran una gestión eficiente, eficaz y óptima del Programa. Finalmente, la difusión y publicitación del programa entre los potenciales beneficiarios/as aparece como una fortaleza más de la nueva programación, reforzada respecto a programaciones anteriores.

No obstante, más allá de la estructura prevista, el aspecto más relevante y mejor valorado de la programación 2014-2020 de la CAPV es su carácter participativo, que ha servido de guía para el debate, confección y posterior desarrollo y diseño del PDR. Un proceso que se inicia con el debate y discusión a nivel gestor en la detección de las principales necesidades a abordar a partir del diagnóstico, y se amplía más allá del nivel político e institucional a nivel social, con el debate y participación de los diferentes agentes que configuran el escenario de desarrollo rural en el País Vasco (agentes sociales, sectoriales

etc.) En efecto, el diseño final del PDR 2014-2020 del País Vasco, dicho de manera sintética, es un proceso de selección de objetivos, líneas estratégicas, medidas y actuaciones, y de asignación financiera, en el que se ha estimado debían estar representadas todas las sensibilidades e intereses que interactúan en su medio rural. La finalidad última no es otra que lograr que el actual PDR se convierta en un Documento en el que confluyan de la manera más armónica posible, las diferentes estrategias políticas, institucionales y socio-territoriales destinadas a impulsar el desarrollo del medio rural vasco.

3.2. Cuadro estructurado con las recomendaciones de la evaluación ex ante y la forma como se han abordado.

Título (o referencia) de la recomendación	Categoría de recomendación	Fecha
Ahondar indicadores ad hoc con un carácter más cualitativo que permitan evaluaciones más formativas	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	21/05/2014
Calidad de las evidencias para sustentar el análisis DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	12/11/2013
Capacitación en metodología de evaluación de programas y políticas públicas	Otros	21/05/2014
Complementariedad entre acciones	Construcción de la lógica de intervención	21/05/2014
Conexión de las diferentes dimensiones del análisis DAFO	Análisis DAFO, evaluación de necesidades	12/11/2013
Conexión necesidades estratégicas con indicadores de contexto	Construcción de la lógica de intervención	14/01/2014
Criterios para la implementación de medidas	Construcción de la lógica de intervención	21/05/2014
Desarrollo de la lógica intervención	Construcción de la lógica de intervención	21/05/2014
Proceso participativo	Construcción de la lógica de intervención	18/01/2014
Profundizar en la caracterización de las posibles audiencias	Otros	17/06/2014
Profundizar en la definición de las líneas de base de los hitos y las metas	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	17/06/2014
Promover un enfoque de evaluación con un carácter más formativo	Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras	21/05/2014

3.2.1. Ahondar indicadores ad hoc con un carácter más cualitativo que permitan evaluaciones más formativas

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 21/05/2014

Tema: Valoración del progreso y de los resultados esperados del Programa

Descripción de las recomendaciones

El sistema de indicadores promueve un enfoque eminentemente cuantitativo (véase el carácter CREMA de los indicadores demandado) por lo que sería de lo más útil y pertinente, principalmente para los gestores del PDR, ahondar en indicadores ad hoc con un carácter más cualitativo que permitan evaluaciones más formativas. Este tipo de acciones son complementarias al marco de rendimiento del Programa y facilitan, entre otras cuestiones, recabar información que escapa a la cuantificación pero que permite la mejora de del diseño de las intervención.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El desarrollo del Plan de Evaluación incluido en el Programa responde a los requerimientos establecidos por la Comisión. En este sentido, es voluntad de la Autoridad de Gestión desarrollar dicho Plan.

3.2.2. Calidad de las evidencias para sustentar el análisis DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 12/11/2013

Tema: Análisis de Contexto y Evaluación de Necesidades

Descripción de las recomendaciones

Sustentar las Debilidades y las Fortalezas con evidencias.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La DAFO está significativamente sustentada en evidencias derivadas del Análisis del Contexto aunque se detectan aspectos a mejorar de cara a facilitar la evaluación de rendimiento y su seguimiento futuro.

3.2.3. Capacitación en metodología de evaluación de programas y políticas públicas

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 21/05/2014

Tema: Valoración de la estructura organizativa: gestión, control y publicidad del Programa

Descripción de las recomendaciones

Capacitación en metodología de evaluación de programas y políticas públicas de las personas con algún interés en el desarrollo del PDR. Tanto destinada a las autoridades como los beneficiarios, con la finalidad de ahondar en la rendición de cuentas de las políticas públicas, pero, sobre todo, con la finalidad de posibilitar acciones evaluativas con un carácter más formativo que posibiliten la mejora en el diseño de las políticas y, consiguientemente, una toma de decisiones más informada.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Plan de Evaluación incluido en el Programa ya recoge profundizar en la Construcción de la Capacidad Evaluadora (CCE). En este sentido se pretende formar a los diferentes agentes implicados en la evaluación y seguimiento del Programa en temas relacionados con esta recomendación. También se pretende utilizar las acciones desarrolladas por otros agentes (Instituto Vasco de Administración Pública) con los mismos objetivos.

3.2.4. Complementariedad entre acciones

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 21/05/2014

Tema: Relevancia y coherencia del Programa

Descripción de las recomendaciones

Es muy positiva la valoración en cuanto al aprovechamiento de la evaluación de necesidades y de la DAFO para el diseño de acciones que, si bien no se van a financiar con fondos FEADER, se enmarcan en el conjunto del PDR dada su incuestionable relación con los objetivos del programa. Se recomienda seguir profundizando en esta complementariedad de recursos y de generación de sinergias entre las diferentes acciones de los agentes implicados en el desarrollo rural de la CAPV.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación consideramos que debe ser considerada en la futura definición de medidas fuera del Programa o en modificaciones posteriores del PDR que potencien los objetivos generales de Desarrollo Rural, tal y como está reflejado en la estrategia del PDR.

3.2.5. Conexión de las diferentes dimensiones del análisis DAFO

Categoría de recomendación: Análisis DAFO, evaluación de necesidades

Fecha: 12/11/2013

Tema: Análisis de Contexto y Evaluación de Necesidades

Descripción de las recomendaciones

Interconectar las diferentes dimensiones del análisis DAFO. Especialmente las Debilidades con las Amenazas y las Fortalezas con las Oportunidades

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Se realiza una adecuación según la recomendación media. Hay aspectos de la DAFO que hubieran posibilitado un mejor análisis DAFO de haber profundizado en sus correlatos.

3.2.6. Conexión necesidades estratégicas con indicadores de contexto

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 14/01/2014

Tema: Relevancia y coherencia del Programa

Descripción de las recomendaciones

Necesidad de dotar de una mayor conexión entre las necesidades estratégicas detectadas y los indicadores de contexto que las explican. Esta tarea de mejora facilitaría en gran medida la definición de las líneas de base, aspecto determinante de cara a mejorar el sistema de seguimiento y evaluación del programa, posibilitando un análisis más completo del rendimiento del mismo.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se ha ido formulando en el proceso y se ha ido incorporando a lo largo del mismo. Si bien, en ocasiones, la ausencia del indicador oportuno dificulta el establecimiento de la conexión de todas las necesidades detectadas a indicadores de contexto.

No obstante, en la medida de lo posible se ha hecho un esfuerzo en este sentido y se han seleccionado otros indicadores (proxy) para atender esta recomendación.

3.2.7. Criterios para la implementación de medidas

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 21/05/2014

Tema: Relevancia y coherencia del Programa

Descripción de las recomendaciones

Sería recomendable clarificar en base en qué criterios se ha optado por una u otra medida. Esta mayor racionalización favorecerá una mejor selección y permitirá ahondar, sobre todo, en el conocimiento de la pertinencia y eficiencia de las medidas seleccionadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Las medidas se han diseñado de acuerdo a una lógica de intervención, no obstante, no todas se han incorporado al Programa. En este sentido, hay que tener en cuenta que los fondos FEADER asignados a la Comunidad Autónoma del País Vasco ascienden a 87,1 millones de euros. Dada la coyuntura económica actual se ha optado como estrategia general el priorizar la inclusión de medidas que incidan directamente en la generación de activación económica y en la creación de empleo, previéndose la posibilidad de articular instrumentos financieros que facilite el acceso al mercado financiero y garantizando el desarrollo sostenible del conjunto de las zonas rurales del País Vasco y con atención especial a los jóvenes y a las nuevas incorporaciones en el medio rural y en el sector agrario en particular.

Además, y para favorecer la gestión del propio PDR se considera esencial que dicho Programa, con carácter general, esté diseñado en torno a un número limitado de medidas pero con una dotación presupuestaria suficiente en cada una de ellas.

El resto de necesidades detectadas se articularán a través de fondos propios exclusivamente, tal y como aparece en el apartado 5.1 Justificación de la Estrategia.

3.2.8. Desarrollo de la lógica intervención

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 21/05/2014

Tema: Relevancia y coherencia del Programa

Descripción de las recomendaciones

Profundizar en el desarrollo de la lógica de intervención de las medidas explicitando los supuestos con base a los cuales se espera que actúen cada una de las medidas seleccionadas.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En este sentido, desde la Autoridad de Gestión se ha intentado atender a esta recomendación que ha sido constante a lo largo del proceso participativo. Todas y cada una de las medidas seleccionadas (incluidas o no dentro del Programa) presentan la oportuna conexión con las diferentes áreas focales y prioridades y todas disponen de los indicadores que van a permitir una evaluación de los objetivos de los mismas y del Programa en su conjunto.

3.2.9. Proceso participativo

Categoría de recomendación: Construcción de la lógica de intervención

Fecha: 18/01/2014

Tema: Relevancia y coherencia del Programa

Descripción de las recomendaciones

En primer lugar, cabe destacar de manera muy positiva, como se ha remarcado en apartados anteriores, el carácter participativo del diseño del PDR 2014-2020 que ha contado con un período de deliberación político-técnica extenso e intenso. En este sentido, no cabe duda de que la propuesta actual recoge todo este trabajo y es fruto del consenso alcanzado.

No obstante, dicha fortaleza ha ido en menoscabo del proceso de evaluación ex ante, que no ha contado con el tiempo necesario para una mayor interlocución con los agentes implicados en el diseño con base a aspectos de evaluación. Si bien es cierto que hemos participado de gran parte de los foros de diseño participativo, no es menos cierto que las cuestiones de evaluación han tenido un papel más tangencial. Este es un apartado que habría de solventarse para futuros períodos de programación estableciendo un mínimo de interlocución entre las autoridades de gestión, las personas encargadas de diseñar los PDR y el equipo de evaluación.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

La Autoridad de Gestión considera que el proceso participativo ha sido extensivo al equipo evaluador, no obstante, entendemos su recomendación, si bien se ha tratado desde el inicio del diseño del Programa de mantenerles perfectamente informados de la totalidad del proceso.

3.2.10. Profundizar en la caracterización de las posibles audiencias

Categoría de recomendación: Otros

Fecha: 17/06/2014

Tema: Valoración de la estructura organizativa: gestión, control y publicidad del Programa

Descripción de las recomendaciones

Evaluar las necesidades de información de los diferentes agentes profundizando en la caracterización de las posibles audiencias y no limitándose a una división entre beneficiarios y público en general. Sería interesante tener en cuenta otras variables de carácter socio-demográfico para la caracterización de los diferentes actores del programa.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

En la implementación de la Estrategia de Información y Publicidad, incluida en el Programa, se tendrá en cuenta esta recomendación.

3.2.11. Profundizar en la definición de las líneas de base de los hitos y las metas

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 17/06/2014

Tema: Valoración del progreso y resultados del Programa

Descripción de las recomendaciones

Profundizar en la definición de las líneas de base de los hitos y las metas definidas

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

El Programa se ha adaptado a los requerimientos establecidos por la propia Comisión en el marco del seguimiento y evaluación. Además, el Plan de Evaluación, incluido en el Programa, en su desarrollo permitirá poder incidir en estos aspectos recogidos en la recomendación en cuanto a definición de hitos, búsqueda de indicadores cualitativos, formación específica, etc.

3.2.12. Promover un enfoque de evaluación con un carácter más formativo

Categoría de recomendación: Establecimiento de objetivos, distribución de asignaciones financieras

Fecha: 21/05/2014

Tema: Valoración del Progreso y de los Resultados esperados del Programa

Descripción de las recomendaciones

En términos generales, se puede afirmar que el Plan de Evaluación y el sistema de Seguimiento y Evaluación del presente PDR 2014-2020 cumplen con los requerimientos mínimos. No obstante, cabría profundizar tanto en uno como en otro de cara a promover un enfoque de evaluación con un carácter más formativo y que, sin renunciar a la función de rendición de cuentas de ambos, avanzar en la función de la promoción e intercambio de aprendizajes al hilo de la prioridad 1, también en la propia evaluación y seguimiento.

Cómo se ha abordado la recomendación o justificación de por qué no se ha tenido en cuenta

Esta recomendación se va a atender desarrollando el Plan de Evaluación incluido en el Programa, el cual ya recoge acciones relativas al apoyo al proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación, previendo acciones encaminadas a la Construcción de Capacidad Evaluadora.

3.3. Informe de evaluación ex-ante

4. DAFO Y DETECCIÓN DE NECESIDADES

4.1. DAFO

4.1.1. Descripción general exhaustiva de la situación actual de la zona de programación, a partir de indicadores de contexto comunes y específicos del programa y de otra información cualitativa actualizada

1 ZONAS RURALES DE LA CAE

1.1 Contexto General

La CAE tiene una extensión de 7.234 km2, en 2011 tenía 2.179.815 habitantes y una densidad media de 301 hab./km2. El 85% de municipios están clasificados como "de montaña".

Únicamente un 8% de la población se encuentra en municipios con una densidad de población menor a 150 h/km2 (Clasificación Área Rural OCDE). No obstante, existen importantes diferencias entre los territorios costeros (Bizkaia y Gipuzkoa), que poseen un carácter marcadamente urbano, y el territorio de Álava, en su mayor parte en vertiente mediterránea, de carácter "notablemente rural" (19% de su población habita en municipios con menos de 150 h/km2). La especificidad de nuestro espacio rural lo hace difícilmente asimilable a variables estadísticas, no ajustándose a la delimitación geográfica planteada por la OCDE.

Existe en el espacio rural vasco una enorme diversidad de zonas rurales, tanto a nivel de gea, flora y fauna, como a nivel socioeconómico y humano, siendo importantes las diferencias entre ellas en aspectos como la cobertura de servicios, las redes de comunicación, el transporte público, las oportunidades de empleo, el acceso a banda ancha…

La concurrencia de diversos factores (relieve montañoso, pero de fácil penetración dado que no existen zonas de alta montaña, situación sobre el corredor que une Francia con la península Ibérica, alta densidad de población…), hace que el territorio de la CAE conforme un espacio con una fuerte imbricación entre lo rural y lo urbano. Esta imbricación brinda oportunidades al medio rural, aunque implica a la vez una fuerte presión urbanística sobre el suelo, limitando su disponibilidad con fines rurales (un 15% del mismo está ocupado por cultivos, algo más del 30% es Superficie Agrícola Útil (SAU) y en torno al 55% es territorio forestal).

Cabe diferenciar cuatro grandes zonas geográficas perfectamente delimitadas: litoral y pericostera (zonas de Bizkaia y Gipuzkoa), valles interiores cantábricos (zonas de los tres Territorios), ámbito continental mediterráneo (zonas de Álava) y ribera del Ebro (zonas de Álava).

Respecto a la situación demográfica en los últimos años se ha constatado un moderado crecimiento de la población y de la natalidad. La población de las zonas rurales ha pasado de los 153.352 habitantes empadronados en el año 2001, a los 177.508 del año 2011, lo que supone un incremento del 15,75%, frente al incremento medio del 4,67% en el conjunto de la CAPV. No obstante, este crecimiento no es homogéneo, siendo las zonas rurales de Montaña Alavesa, del Duranguesado y del Alto Deba las que presentan un crecimiento más lento.

Hay que considerar el grado de envejecimiento de la población, el 19,5% de la población tiene o es mayor de 65 años, superando en algo más de 2 puntos porcentuales la proporción de población de esta edad que

se da en España. Sólo cuatro C. Autónomas tienen proporciones más elevadas. Si se compara con Europa, únicamente Alemania e Italia superan las cifras vascas.

1.2 Situación socioeconómica de las zonas rurales de la CAE

Las zonas rurales de la CAE están caracterizadas por una presencia del sector primario con un peso muy superior al del conjunto de la región (7% PIB frente a 0,7% del PIB de toda la CAE en el año 2008), pero también por una importante presencia del sector industrial (en especial la industria agroalimentaria) aunque la situación de crisis actual se ve reflejada en el descenso del PIB. Cabe destacar la presencia del sector servicios, ya que está muy por encima de la media de la CAE, representando más de la mitad.

La relevancia del PIB agrícola varía de una comarca a otra. En un extremo se encuentra Montaña Alavesa, Gernika-Bermeo con el PIB más alto en el sector agrario 8,9% y después Valles Alaveses, Rioja Alavesa y Markina-Ondarroa el porcentaje se encuentra entre el 7% y el 5%. El resto de comarcas presentan cifras inferiores al 5%.

En cuanto al empleo en zonas rurales, el número de empleos totales alcanzó los 79.516 empleos (2012), lo cual supone aproximadamente un 9% del empleo total de la CAE. Existe una concentración del empleo en las zonas urbanas, en el medio rural sólo están ubicados un 18,14% de los establecimientos del sector industrial y un 56,47% de los ligados a la actividad agraria.

Atendiendo al número de empleos por sectores, en el conjunto de la CAE, el número de empleos del sector primario en 2012 era de 18.625, de los que 15.843 pertenecen al subsector agroforestal y ganadero. Los datos reflejan una fuerte disminución del empleo en éste subsector: un 30% en los últimos 8 años.

El tipo de empleo que las zonas rurales generan normalmente no coincide en su totalidad con los empleos de las personas que viven en el medio rural y los desplazamientos a los núcleos urbanos para trabajar son la pauta general. Entre los habitantes de las zonas rurales de la CAE se observa un incremento importante del porcentaje de población que tiene un empleo en el sector servicios. Esta tendencia se da en el conjunto de la CAE, donde el incremento del empleo en este sector entre 2006 y 2010 es del 4%. Estos empleos pueden encontrarse tanto en las zonas rurales como fuera de estas.

Otra actividad a tener en cuenta en las zonas rurales es el turismo. A este respecto, la evolución del sector turístico en la CAE es favorable en los últimos años. La evolución de los agroturismos es igualmente positiva. Tanto el número de establecimientos como de plazas ofertadas, ha aumentado un 10,28% en las zonas rurales, entre los años 2008 y 2011. Esta evolución es reflejo del desarrollo turístico que están experimentando las zonas rurales de la CAE. La contribución de este sector al empleo es un factor importante para el crecimiento económico del medio rural.

Hay que tener en cuenta que las deficiencias en comunicaciones, transporte y acceso a TIC´s constituyen una barrera importante para la creación de empleos nuevos o alternativos.

La incidencia del desempleo, es ligeramente menor en las zonas rurales en relación al conjunto de la CAE. Según los datos disponibles los municipios rurales presentan una tasa de paro de 8,37%, frente al 9,73% de la CAPV. Por edades, tanto en el ámbito rural como en el resto de la CAE, la población con más paro es la que se sitúa entre los 25 y 44 años de edad, seguida de los mayores de 45 años y finalmente los menores de 25 años.

La población inactiva de las zonas rurales de la CAPV engloba todas las personas de 16 o más años, no clasificadas como ocupadas ni paradas que comprende las siguientes categorías funcionales: personas que se ocupan de su hogar, estudiantes, jubilados o prejubilados, personas que perciben una pensión distinta de la de jubilación y de prejubilación y personas que realizan sin remuneración trabajos sociales, actividades de tipo benéfico, etc. (excluidas las que son ayudas familiares), e incapacitados para trabajar. Por otra parte, la población inactiva rural alcanza el 50% de la población, esto nos indica que una dependencia demográfica alta aumenta la necesidad de ingresos de la población potencialmente activa para que la población inactiva pueda mantener su calidad de vida. Es debido al envejecimiento de la población de las zonas rurales.

En el caso específico de las mujeres, según el censo agrario de 2009 en la CAE el 30% de las explotaciones son dirigidas por mujeres. En el 2011 las mujeres representaban el 19% del personal ocupado en la industria. Es en el sector servicios donde mayor representatividad tiene, destacando la hostelería (57%) de ocupación sobre el total y el personal de la administración (60%).

La encuesta de pobreza y desigualdades sociales del 2012 (EPDS 2012) elaborada por el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco recoge que la tasa de riesgo de pobreza del País Vasco es del 7,3, en concreto el Territorio Histórico de Álava/Araba tiene el mismo dato que la CAPV y Bizkaia supera el 7,9.La pobreza y la precariedad se concentran cada vez más en los grupos tradicionalmente de riesgo, afectados por dificultades crecientes de acceso a una ocupación estable.

En 2012, la población en los siguientes tipos de hogares sufre elevadas tasas de pobreza, superiores en todos los casos al 15%:

- Hogares cuya persona de referencia ostenta una nacionalidad correspondiente a un estado no perteneciente a la Unión Europea.
- Grupos familiares con una persona principal que no se encuentra ocupada con carácter estable y tiene menos de 45 años.
- Familias monoparentales encabezadas por una mujer que no dispone de una ocupación estable.
- Hombres responsables de una familia monoparental.
- Personas solas, de cualquier sexo, que se encuentran económicamente activas y no se encuentran ocupadas con carácter estable.

Tanto en las zonas rurales como las urbanas el paro se centra entre la población de 25 y 44 años.

Respecto a servicios, equipamientos, infraestructura y calidad de vida, las zonas rurales requieren disponer de servicios públicos básicos para sus ciudadanos materializados en dotaciones y equipamientos, que constituyen los indicadores fundamentales para medir la calidad de vida y la cohesión social. Es primordial una distribución territorial adecuada, que minimice la tendencia a la concentración de servicios y equipamientos en el área de los grandes municipios, en detrimento de las zonas más rurales.

No existe una cultura arraigada de gestión conjunta de los equipamientos y servicios socio-culturales y deportivos entre los Ayuntamientos, que contribuiría a una gestión más racional de los recursos actuales y futuros, favoreciendo además la conexión entre personas de diferentes pueblos e implantando nuevas dinámicas que reforzarían la identidad rural de la comarca y la generación de nuevas oportunidades para las zonas rurales.

Aunque se han llevado a cabo muchas actuaciones de mejora en las infraestructuras de las zonas rurales, aún quedan muchas deficiencias por cubrir, detectándose diferencias entre la situación de las infraestructuras en las diferentes zonas rurales. Desde el programa Erein, cofinanciado con FEADER, en el periodo 2007-2013 se han apoyado acciones en infraestructuras culturales, sociales y también ligadas al medioambiente y a la movilidad.

Referente a las Políticas de Desarrollo Rural, la CAPV cuenta con la Ley de Desarrollo Rural, en la que, además de precisar los objetivos generales y sectoriales, se contemplan los Programas de Desarrollo Rural como herramienta de desarrollo de las zonas rurales, bajo gestión de las Asociaciones de Desarrollo Rural.

En el periodo 2007-2013 se desarrolló el enfoque LEADER a través del Grupo de Acción Local MENDINET. Este GAL englobó a 18 Asociaciones de Desarrollo Rural y a la Sociedad Pública Itsasmendikoi. Su programa gestionó bajo el enfoque LEADER determinadas medidas de los EJE I y III del PDR del País Vasco, abarcando a 1.065 entidades rurales y a una población de 148.558 habitantes. El objetivo general ha consistido en favorecer el desarrollo socioeconómico de las zonas LEADER del País Vasco, a fin de promover el mantenimiento de la población rural, ampliando la base poblacional y territorial de actuación en el fomento de oportunidades de empleo y la dotación de equipamientos y servicios para mejorar su calidad de vida. Todo ello mediante una estrategia innovadora, de desarrollo sostenible integrado y de calidad.

2 SECTOR AGRARIO Y ALIMENTARIO

2.1 Estructura y uso de la tierra agrícola y forestal

En la CAE existían en 2009 un total de 16.416 explotaciones censadas distribuidas de la siguiente forma: 3.544 en Álava (21,6%), 5.800 en Gipuzkoa (35,3%) y 7.072 en Bizkaia (43,1%). La dimensión media de la explotación varía mucho por territorios, dadas las diferentes características orográficas y climáticas entre Álava (32 has), Bizkaia (10 has), y Gipuzkoa (16 has). Sólo el 10% de las explotaciones se gestionan por titulares menores de 40 años.

En el periodo 1999-2009 se ha producido una disminución del 33,5% en el número de explotaciones agrarias.

El 54,3% de la SAU de la CAE está en régimen de propiedad, aunque también el porcentaje de tierras en arrendamiento es alto, alcanzando un 30% de la SAU. Álava es el territorio con mayores niveles de tierras arrendadas, motivado por su agricultura extensiva y por tanto más dependiente del factor tierra.

Los agricultores y ganaderos más jóvenes disponen de menos tierra propia y más tierra arrendada para gestionar sus explotaciones. Esto es reflejo de las dificultades que existen para acceder al mercado de tierra de uso agrícola, lo que deriva en la dificultad de relevo de los profesionales del sector. La situación es todavía más difícil cuando se trata del acceso a la actividad agraria de una persona de fuera del sector, donde, a la escasez de tierras agrarias disponibles, se une el excesivo valor de las mismas.

Respecto al sector forestal, el 59% de la superficie arbolada es de propiedad privada, y aumenta hasta el 85% en el caso de las masas de pino radiata (principal especie arbórea productiva de la CAE).

Una de las principales funciones que cumple el sector agrario es la gestión del territorio, abarcando aproximadamente el 85% del territorio de la CAE y la superficie arbolada alcanza el 55%, uno de los porcentajes más elevados de la UE.

Se observa un incremento de 4.178 hectáreas de suelo artificializado (2005-2010), motivado por la tendencia actual de la población a desplazarse a la periferia de las grandes ciudades y por las grandes obras de infraestructuras que se localizan en los fondos de valle, donde la calidad de tierra es mayor.

2.2 Situación de los sectores agrario y alimentario

EL PIB Agrario representa un 0,49% del PIB total, aunque la actividad agraria ejerce un papel clave en la gestión del territorio. En los últimos años la evolución ha sido poco favorable en relación al resto de sectores. Las producciones más importantes son las hortícolas y el vitivinícola, seguida de la leche de vaca.

Además, desde el punto de vista de su papel multifuncional (gestión del 85% del territorio de la CAE, conservación del medio ambiente y paisaje, patrimonio cultural, etc.) el sector agroalimentario es un sector estratégico para la CAE, y constituye el sustrato fundamental del medio rural vasco. En este sentido, y según un estudio elaborado por la Universidad del País Vasco, el coste de la "no agricultura" para la CAE, en un escenario terminal, el impacto económico, incluidos los efectos medioambientales y paisajísticos, se estima en torno a los 1.000 millones de € (1,8% PIB), y unas pérdidas de casi 14.000 empleos, a lo que habría que sumar el coste económico de las actuaciones de choque que serían precisas sobre esos empleos.

En el sector agrario existían un total de 29.624 empleos (Censo Agrario 2009). El 40% del total del trabajo (excluyendo al jefe de la explotación) era familiar. El sector agrario se encuentra con dificultades para consolidarse como alternativa de "empleo de calidad" y competir con otros sectores, tanto en cuanto a rentas y estabilidad, como en cuanto a calidad del trabajo y del ocio. Como consecuencia de todo ello, se está dando una pérdida de empleo agropecuario como actividad principal.

En definitiva, hay un problema de relevo generacional. La edad media del Jefe de explotación es de 58,1 años (Censo Agrario 2009). El 9,6% de las explotaciones se hallan en manos de un titular menor de 40 años y un 33% en manos de titulares mayores de 65 años.

También es importante incidir en la formación, especialmente en la formación continua, dado que el porcentaje de agricultores que tienen algún tipo de formación agrícola es muy reducido y, aunque entre los menores de 40 años la situación es ligeramente más favorable, esta cuestión debe constituir un objetivo fundamental de las medidas incluidas en este Programa.

El sector agrario en la CAE tiene un notable grado de organización a diferentes niveles: institucional, de estructura de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento, de organizaciones sectoriales representativas de diferentes sectores, Asociaciones de Desarrollo Rural, suprautonómico…

Además, está reforzado por la existencia de un sólido sistema de apoyo a nivel de Asesoramiento, Formación, Investigación, Desarrollo e Innovación. Destaca la existencia de Centros Públicos de Investigación de carácter sectorial (AZTI TECNALIA y NEIKER TECNALIA), y de apoyo institucional en la formación de personal investigador, promoción y transferencia y difusión de la I+D+I, con el objetivo de mejorar la capacidad competitiva de empresas y organizaciones agroalimentarias.

Existe asimismo una completa estructura orientada a la formación continua al sector agrario y forestal a través de la Fundación HAZI Fundazioa.

Sector agrícola, ganadero y forestal

Considerando como explotación profesional aquella con un output estándar superior a 20.000 €/año, el número de explotaciones agrarias profesionales de la CAE (censo 2009) asciende a 3.522 (un 21,5% de las explotaciones activas), de las cuales el 54% se encuentran ubicadas en Álava. Es de destacar que el 77,8% de las explotaciones de la orientación viñedo y el 67,8% de las de bovino de leche pueden ser consideradas explotaciones profesionales bajo el criterio anterior.

En general, la CAE no reúne las condiciones necesarias para competir con otras zonas mejor dotadas en un modelo de economía agraria productivista, dadas las dificultades orográficas y estructurales que presenta, especialmente en las comarcas cantábricas.

La ganadería está presente casi en el 68,5% de las explotaciones de la CAE, aunque en las comarcas de Estribaciones del Gorbea, Plentzia-Mungia y Urola Kosta este porcentaje alcanza el 85%.

En relación con la actividad agrícola destaca la coexistencia de dos modelos de explotación: por una parte, aparece un reducido sector profesional, competitivo, de orientaciones productivas puras, relativamente joven y con niveles de formación más elevados, con costes de producción altos, vertebrado a través de diferentes organizaciones agrarias de producción y comercialización, con mayor capacidad de adaptación pero que presenta mayores niveles de endeudamiento. Por otra parte una mayoría de explotaciones de reducido tamaño, de orientaciones productivas mixtas, donde los ingresos procedentes de la actividad agrícola suponen un complemento de los ingresos totales del titular (agricultura a tiempo parcial), mayoritariamente de edad avanzada, con sistemas de producción estrechamente vinculados con el medio, con productividades bajas, con un parque de maquinaria y con unos niveles de equipamiento deficientes y amortizados y, con escasa capacidad de adaptación.

A nivel competitivo, también cabe diferenciar dos modelos ligados a la transformación de sus producciones: se encuentra, por una parte, un sector productor que no realiza transformación en su explotación, integrado por grandes explotaciones agrarias profesionales y por explotaciones cuya actividad principal es diferente a la agraria y mantiene ésta como complemento. En ambos casos, su posición competitiva queda condiciona por el elevado poder negociación de los clientes, operan con productos poco diferenciados, trabajan con márgenes reducidos y en su cuenta de explotación tienen un peso importante las ayudas directas. La presencia de sociedades cooperativas es importante, si bien están orientadas hacia el suministro de materias primas y comercialización de los productos agrarios. Y por otra, un sector productor-elaborador que transforma y/o comercializa en su explotación: trabajan bien desde su explotación o desde cooperativas, con productos diferenciados y gozan de una elevada fidelización. En consecuencia, su posición competitiva es muy favorable. Se caracterizan por tener unos márgenes elevados, unas necesidades de mano de obra elevadas y donde el peso de las ayudas directas es muy reducido en su cuenta de resultados.

El grado de dependencia de las ayudas agrarias en determinados subsectores representa aproximadamente un 30% de la renta agraria total, si tomamos la media del período 2010-2012 (I y II Pilar).

La estrategia competitiva para el sector agrícola de la CAE, se ha orientado fundamentalmente hacia la diferenciación y potenciación de determinados productos de cierto arraigo en la agricultura vasca, fuertemente valorados por los consumidores vascos, (patata, vacuno carne, pollo caserío, huevos, leche

pasteurizada,..). En este contexto han ido surgiendo las Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas Protegidas y distintivos de calidad que gozan de un elevado reconocimiento por el consumidor vasco. Básicamente los canales de comercialización son cortos (excepto en los subsectores de leche líquida y vino con DO calificada Rioja), siendo el destino final de la producción fundamentalmente el País Vasco.

Cabe resaltar la presencia de sociedades cooperativas en los sectores de cultivos extensivos alaveses y el sector lácteo, en general de tamaño medio-bajo y están orientadas básicamente hacia el suministro de materias primas y la comercialización de los productos agrarios. Se pueden valorar muy positivamente las experiencias de asociacionismo en la adquisición y utilización de maquinaria agrícola en Álava, donde se ha producido una notable evolución en el número de cooperativas, que han pasado de ser 13 antes del año 2007 a un total de 22 en la actualidad (pasando de integrar 162 socios a 245). No obstante, en el resto de los sectores la presencia del asociacionismo es muy limitada o inexistente.

En relación al sector forestal tradicionalmente la aportación del subsector forestal a la PFA es del orden del 10-15%. Durante los años de mayor actividad de este subsector (1997-2000) se alcanzaron porcentajes del 25-30% (el único subsector que le superaba en importancia era el vitivinícola). A lo largo de la década pasada la situación fue empeorando suponiendo el peso del sector forestal unos valores que apenas superaban el 10%.

La actividad más importante está ligada al aserrío, transformación o trituración de la madera de pino radiata (132.084 Has). Además del pino radiata existe una amplia superficie forestal compuesta por frondosas, con 205.000 Has, (siendo el haya la principal especie, con 53.835 Has) y por otras coníferas con casi 60.000 Has. Su importancia en la economía es mucho menor que la del pino radiata, pero presenta un gran interés paisajístico y ecológico. Por otro lado, gran parte de la superficie forestal está dentro de Espacios Naturales Protegidos, un 25% de la superficie arbolada se encuentra englobada en Lugares de la Red Natura 2000.

Se apuesta por la certificación forestal sostenible como factor competitivo clave, en 2013 se contaba con unas 71.052 ha forestales, repartidas en 700 Planes de gestión, que disponen del certificado Pan-Europeo de Certificación Forestal (PEFC) de gestión forestal sostenible a nivel regional. En 2012 existían 102 empresas de transformación forestal certificadas en su Cadena de Custodia.

Sector agroalimentario

La industria agroalimentaria es fundamental en la tracción del sector agrario, especialmente en el subsector Vitícola y en la Industria Láctea (leche y ovino). Asimismo, destaca la elevada participación en el capital del sector productivo.

Se está haciendo un importante esfuerzo en las propias explotaciones, así como en las asociaciones creadas entre ellas, por introducir la fase transformadora dentro del proceso productivo, con el fin de incrementar valor añadido al producto, además de aumentar la calidad. En determinados sectores (por ejemplo, en el de queso de oveja), las explotaciones han adoptado estrategias mixtas, por un lado, transforman la producción, y por otro, utilizan canales de comercialización cortos o se dirigen a tiendas especializadas, obteniendo una mayor rentabilidad.

Del Diagnóstico de debilidades del Plan Estratégico de la Industria Alimentaria del Gobierno Vasco (PEICA 2010-2013), se desprende un bajo nivel de vertebración subsectorial, y escaso nivel de asociacionismo, debido fundamentalmente al elevado grado de atomización de la industria alimentaria,

dificultad para la transferencia de tecnología a la industria por la pequeña dimensión de las empresas y la falta de aprovechamiento de iniciativas de cooperación.

En relación al PIB podemos decir que de los 59.050,7 millones de euros de PIB que generó la economía vasca en 2010, el 23,7% proviene de la Industria. La Industria de la Alimentación y Bebidas (I.A.B.) ha generado el 1,59% del PIB global en términos absolutos. El PIB por ocupado de la industria agroalimentaria en términos reales (deducida la influencia de los precios) se sitúa en 42.900 € en el 2010, un 7% superior al año 2000.

El subsector de bebidas sigue siendo el que mayor productividad tiene, fundamentalmente por la gran mecanización de la actividad y por el producto elaborado, que contrasta con la industria cárnica, la cual marca un ratio bajo debido al carácter perecedero y poco transformable de su materia prima.

Además, hay comarcas, como la de Rioja Alavesa, en la que la industria agroalimentaria ha llegado a suponer el 49% del PIB comarcal, consecuencia de la industria de elaboración de vino. En el resto de municipios la actividad agroalimentaria está mucho más dispersa.

La evolución del PIB en términos reales es positiva, no obstante, la desaceleración del crecimiento es notoria a partir del año 2005, que con la crisis actual no aporta una proyección positiva.

Al igual que en el sector agrario, el agroalimentario presenta un carácter dual. Por un lado, conviven un importante número de empresas de pequeño tamaño, con instalaciones y procesos productivos básicos, con un grado de vinculación con el sector agrario local importante pero limitado, aunque variable según subsectores, cuya producción es irregular y estacional, que tienen una imagen de marca limitada y con canales de comercialización poco desarrollados. Por otra parte aparece un reducido número de empresas de mayor tamaño, tecnológicamente avanzadas y diversificadas, con una imagen de marca consolidada y que comercializan su producción a través de canales desarrollados.

Se prosigue con la reestructuración del sector, hacia niveles de mayor dimensión, que junto con la internacionalización son las líneas prioritarias que se están siguiendo. Ante el hecho del escaso tamaño empresarial de la IAB, se hace necesario, trabajar uniendo fuerzas para poder salir a vender fuera, algo que por separado parece inviable por la falta de estructura. En el periodo 2009-2010 el número de establecimientos de la I.A.B. ha descendido un 3%.

En relación al empleo en este sector la I.A.B. vasca integra al 1,63% del personal empleado de la CAE, porcentaje que se eleva hasta el 7% respecto de la industria en general. En cuanto al empleo derivado de la I.A.B., el mismo tiene una tendencia creciente para los últimos diez años. Un 91% de los establecimientos de la I.A.B. corresponden a PYMES, y tan sólo el 2% supera los 50 empleos por unidad transformadora.

A pesar de que las empresas tienen recursos tecnológicos suficientes como maquinaria y procesos innovadores, se detecta que el nivel de formación es bajo debido en parte a la temporalidad en algunos puestos, lo que origina ineficiencias y riesgos añadidos en la prevención de accidentes y en la salud laboral, según el Diagnóstico de debilidades del PECIA 2010-2013.

Las inversiones totales de la industria agroalimentaria vasca en 2010 ascendieron a 115,2 millones de euros. La inversión se ha contraído algo más del 20% respecto de 2009, lo cual lo sitúa en la cifra más baja de los últimos 10 años. En 2010 la inversión media por empleado era de 7.200 euros. El gasto en

inversión en I+D de la industria alimentaria supone un 2,7% respecto a la industria, lo cual indica una baja participación en proyectos de innovación.

Uno de los motivos de la disminución de las inversiones se debe a la restricción de acceso al crédito. Según los datos del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, el volumen de financiación se ha reducido para el 43,5% y los costes se han incrementado. Se observa la necesidad de reforzar los mecanismos e instrumentos de financiación para impulsar la inversión en el sector.

Por otro lado, se ha producido un importante esfuerzo en adaptación a la normativa comunitaria en materia de seguridad e higiene, norma sobre etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios y trazabilidad de los alimentos, donde las empresas agroalimentarias deberán aplicar sistemas y procedimientos de identificación que permitan disponer de la trazabilidad.

3 MEDIO NATURAL

La agricultura desempeña un papel fundamental en la preservación del medio natural y del paisaje tradicional del País Vasco, conservando las comunidades rurales y manteniendo la riqueza genética en especies y variedades. Además, considerando que el sector agroforestal abarca el 85% del territorio (30% SAU y 55% superficie forestal) su influencia sobre el medio natural es evidente.

El sector agrario juega un doble papel en relación con el cambio climático, como fuente potencial de emisiones de N2O, CH4 y CO2, debido al uso de fertilizantes nitrogenados, a las emisiones de las cabañas ganaderas y al uso de maquinaria agrícola, aunque a la vez cuenta con herramientas que le permiten luchar contra el cambio climático mediante la reducción de sus emisiones, la producción de energías renovables y la función de sumidero de carbono de los terrenos agrícolas.

Se trata asimismo de un sector susceptible de sufrir los efectos del cambio climático, a partir de la disminución de la disponibilidad de agua, el acortamiento de los periodos de crecimiento de cosechas y de las superficies adecuadas para éstas y el incremento de los riesgos de erosión y de sequía.

El aprovechamiento de las sinergias entre la adaptación (cuyos efectos pueden ser inmediatos, y presentan un alcance local o regional) y la mitigación (que tiene beneficios mundiales que serán perceptibles solo a medio-largo plazo) puede aumentar la relación coste-eficacia de las asociaciones que se emprendan.

El proceso tecnológico y la progresiva orientación de la agricultura y silvicultura hacia los avances en productividad y hacia el mercado, han intensificado las presiones e impactos sobre el medio ambiente, si bien en los últimos años se han dado los primeros pasos en la transición hacia una agricultura más sostenible, dentro del marco de la nueva Política Agraria Común.

Existe una importante variedad animal y vegetal ligada a la producción agroganadera. Hay un total de 16 razas autóctonas en la CAE. En cuanto a las variedades vegetales destacan las variedades tradicionales: pimiento de Gernika, Alubias de Tolosa y de Gernika y la Alubia Pinta Alavesa. Además de éstas existe gran diversidad de variedades vegetales locales, tanto en la horticultura como en la fruticultura, como por ejemplo las manzanas de sidra.

Podemos destacar el importante papel subyacente de los ecosistemas en el mantenimiento de la biodiversidad y en la contribución a la configuración de la Red Natura 2000 (un 20,3% de la superficie de la CAE está integrada en ella, ocupando 148.340 has), existen 27 Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y 6 zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Estos espacios (LIC y ZEC, y ZEPA)

conforman la denominada Red Natura 2000, que constituye un marco común para la conservación de la fauna y la flora silvestres y los hábitats de interés comunitario. La red Natura 2000 en la CAE está formada por 53 espacios y ocupa una superficie de 144.720 hectáreas, suponiendo aproximadamente el 20% del territorio. Diversos tipos de espacios están representados en ella, tales como tramos fluviales, costeros o estuarios, humedales interiores… No obstante, el tipo más representado es el montano, correspondiéndose con pequeñas sierras. En ellos los usos dominantes son los forestales y los agropecuarios, especialmente zonas de pastos y matorrales que son aprovechadas por el ganado en régimen extensivo. Por el contrario, en la red Natura 2000 del País Vasco son muy escasos el resto de usos agrarios, como los terrenos de labor o los pastos secos, relativamente frecuentes en la red Natura 2000 de la región mediterránea española.

La distribución de los usos del suelo en la red natura 2000 de la CAE (ha), según el Inventario Forestal (2010), es el que aparece en la figura "Distribución de los usos del suelo de Natura 2000.

En la CAE se produce una coincidencia de los espacios naturales protegidos (ENP) por la legislación autonómica, fundamentalmente bajo la figura de Parques Naturales, con la red Natura 2000, de forma que todos los Parques Naturales de la CAE forman parte de la red Natura 2000.

Por otra parte, existe una elevada coincidencia entre los espacios montanos que forman parte de Natura 2000 con otra figura de protección, los Montes de Utilidad Pública, que son terrenos forestales de titularidad pública en los cuales existe una tutela de los mismos por parte de los servicios forestales de las Diputaciones Forales. Un 72,7 % de la red Natura 2000 está catalogado como MUP, siendo prácticamente predominantes en los espacios montanos de la red Natura 2000.

En conclusión, en la mayor parte de los espacios Natura 2000 de la CAE coinciden varias figuras de protección que garantizan una adecuada gestión de los mismos desde diferentes ámbitos.

Un aspecto que adquiere relevancia en la designación de las ZEC, y en la adopción de las medidas de conservación de estas ZEC y de las ZEPA, son las obligaciones derivadas de la Directiva Hábitat relativas al seguimiento del estado de conservación de los hábitat y especies de interés comunitario, tanto a nivel global de la Red de la CAPV, como para cada una de las ZEC y de las ZEPA.

En materia política ambiental en la CAE, hay que tener en cuenta la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020 (EAVDS), cuyos objetivos para periodos de programación a un corto plazo se sintetizan en los Programas Marco Ambientales. Actualmente se encuentra vigente el III Programa Marco Ambiental 2011-2014 (III PMA).

La EAVDS establece los objetivos y compromisos agroambientales a alcanzar en materia medioambiental en la CAE a largo plazo. Su objetivo es propiciar la creación de una ordenación estable y duradera de la política ambiental que dote de garantía, seguridad y eficacia tanto a la acción pública como a la iniciativa privada. Fija cinco metas ambientales y cinco condiciones necesarias que deben ser impulsadas prioritariamente por la Administración Pública Vasca. Estas metas y condiciones se han establecido en coherencia con las formuladas en la Estrategia de la Unión Europea para un desarrollo sostenible y en el Sexto Programa de Acción Comunitaria en materia de medio ambiente. De las 5 metas, 4 guardan una relación con el desarrollo rural:

Meta 1. Garantizar un aire, agua y suelos limpios y saludables.

Meta 2. Gestión responsable de los recursos naturales y de los residuos.

Meta 3. Protección de la naturaleza y la biodiversidad: un valor único a potenciar.

Meta 5: Limitar la influencia en el cambio climático.

A corto plazo, los compromisos quedan plasmados en el PMA, que representa una oportunidad para mejorar algunas de las políticas establecidas en los ámbitos económico y social, cambiar ciertas pautas de comportamiento y aportar desde la Administración respuestas coordinadas con un marco claro y a largo plazo.

Hábitats de interés comunitario y su extensión en la CAE

La versión íntegra del análisis DAFO contiene una relación de Hábitats de Interés Comunitario en la CAPV. Los hábitats de interés comunitario cubren 242.205 hectáreas en la CAPV. (33,5% de la superficie total).

La versión íntegra del análisis DAFO contiene una tabla con los datos conocidos de cada hábitat en lo que se refiere a región biogeográfica, rango o ámbito potencial y extensión o superficie ocupada en la actualidad.

Evaluación de los hábitats de interés comunitario en la CAE

La versión íntegra del análisis DAFO contiene una valoración de cada uno de los cuatro criterios establecidos (Rango, Área cubierta, Estructura y funciones y Perspectivas futuras) y los resultados de la evaluación global. La conclusión es que el 18% de los hábitats muestra un estado de conservación Favorable, en tanto que los evaluados como Desfavorable-Inadecuado son el 48% y quedan en la categoría de Desfavorable-Malo el 34% restante. Se han evaluado Hábitats costeros, Hábitats de matorrales y pastos, Hábitats ligados al agua dulce y Hábitats de bosques.

En cuanto a los sistemas forestales el 55% de la CAE está cubierta por masas forestales, siendo el porcentaje más elevado del Estado Español y uno de los más elevados en el contexto europeo. Se pueden distinguir dos tipos de sistemas forestales en la CAE los bosques propiamente dichos (47% de la superficie arbolada) y las plantaciones forestales (53%). Esta estructura genera una serie de beneficios medioambientales, las masas forestales y sus suelos ejercen una importante función como sumidero de CO2, regulando el ciclo terrestre del carbono y hay una gran diversidad de hábitats forestales que albergan una rica y diversa fauna forestal.

En la CAE hay una gran diversidad de humedales, continentales y estuarios, este conjunto da lugar a una amplia variedad de hábitats que poseen como elemento común el gran valor ecológico en su fauna y flora unida a un singular paisaje.

En los últimos años se ha pasado de concebir el paisaje como mero fondo escénico en el que se desarrolla la actividad humana, a la concepción actual, donde el paisaje se define como un recurso y un patrimonio ambiental, cultural, social, histórico, y de desarrollo económico, adquiriendo así una consideración creciente en el conjunto de los valores ambientales que demanda la sociedad.

En relación con el Marco de Acción Prioritaria estatal el mismo establece una serie de prioridades que presentan una correspondencia con las medidas FEADER a abordar desde el PDR de la CAE que se

pueden observar en la figura "Prioridades del Marco de Acción Prioritaria correspondencia con medidas FEADER".

Ecosistemas analizados

Agrosistemas de vocación predominantemente ganadera: Constituidos por campiña atlántica (prados y pastos), con una elevada diversidad florística y faunística, bajo riesgo de erosión de suelo, con un buen contenido de materia orgánica y riesgos puntuales y difusos de contaminación del agua.

Agrosistemas de vocación predominantemente agrícola: Constituidos por suelos de cultivo, con riesgos de erosión más elevados, bajo contenido de materia orgánica y concentraciones de nitratos en aguas superficiales bastante elevadas.

Agrosistemas y Red Natura 2000: Ecosistemas humanizados y configurados por la actividad Agroganadera, pero con un importante papel subyacente en el mantenimiento de la biodiversidad y en la configuración de la Red natura 2000. Vinculado al mantenimiento de hábitatas de interés comunitario como los brezales secos acidófilos, pastos parameros y petranos calcícolas, lastonares de Brachypodium pinnatum y otros pastos mesófilos, praderas montañas de diente y prados de siega atlánticos, a los que se encuentran asociadas infinidad de especies faunísticas y florísticas.

Sistemas forestales: Con un efecto beneficioso directo sobre el cambio climático y la conservación de la biodiversidad, se encuentran constituidos por bosques naturales, con efecto directo sobre la conservación de la biodiversidad, una función altamente protectora sobre la erosión del suelo, elevados contenidos de materia orgánica y efectos también sobre la población y la salud humana, y por plantaciones forestales, en las que predominan las especies de crecimiento rápido y alta productividad, con un menor efecto sobre la biodiversidad, con mayores riesgos de erosión y con menor calidad del suelo.

Humedales: naturales o artificiales, dan lugar a una amplia variedad de hábitats, con gran valor ecológico de su fauna y flora y directamente vinculados con la diversidad paisajística de la CAE. Presentan problemas de degradación y riesgos de contaminación desde el medio urbano y agroganadero.

Ríos: En la vertiente mediterránea presentan mayores problemas de contaminación (efluentes industriales y actividad agraria), con un estado ambiental mucho más favorable en la vertiente cantábrica.

Red Natura 2000: Configurada por los espacios LIC, ZEC y ZEPA, la normativa vasca los recoge como espacios naturales protegidos, en base a cuya gestión se hace efectiva la conservación de los hábitats y especies protegidos. En la actualidad 27 ZEC y 2 ZEPA han sido aprobados definitivamente por el Gobierno Vasco. Son espacios que recogen la existencia de usos agrícolas, ganaderos y forestales, fomentando su aprovechamiento sostenible y el desarrollo de actividades tradicionales.

Áreas de elevado valor paisajístico: A partir de la consideración del paisaje como recurso y patrimonio ambiental, cultural, social e histórico, se han caracterizado en el Catálogo Vasco de Paisajes Singulares y Sobresalientes, identificando aquellas que están íntimamente relacionados con los entornos rurales, bien como soporte de usos agrarios, forestales o ganaderos o bien como núcleos de población ligados a estas.

3.1 Situación medio ambiental

Respecto a la Calidad del agua en referencia a la contaminación por nitratos en agua dulce, los muestreos realizados en el año 2013 en las aguas subterráneas y en las aguas superficiales indican que el 100% de las aguas subterráneas presentan alta calidad, mientras que en los ríos la calidad es alta en el 90,1% de los sitios monitoreados, moderada en el 9,2% y mala en el 0,7%. En cuanto a la contaminación por plaguicidas, se puede afirmar que en la CAE los niveles se encuentran por debajo de los niveles de detección. Por tanto, la situación general es correcta.

En Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22/12/98, se procedió a la aprobación del Decreto 390/1998 de Declaración de Zonas Vulnerables a la contaminación de las Aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria declarando el sector Oriental como Zona Vulnerable (1,23% superficie CAPV). En el año 2000 se publicó el Plan de Actuación sobre Zonas Vulnerables a la contaminación por nitratos (Orden de 18 de diciembre de 2000).

En 2009 se produce la declaración de Zona Vulnerable en el Sector Occidental del acuífero (Orden de 18 de noviembre de 2009, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se declara zona vulnerable a la contaminación por nitratos a la unidad hidrogeológica Vitoria-Gasteiz, Sector Occidental-Foronda I y II).

En el informe de 2011 además de los resultados de dicho año de los sectores Oriental, Dulantzi y Occidental, se realiza un breve análisis comparativo con la información previa y de evolución en el tiempo del problema de la contaminación.

Los resultados obtenidos en 2011, muestran un descenso generalizado de las concentraciones de nitratos respecto al año anterior. Solamente tres puntos de agua, de los diez controlados de manera bi/trimestral durante 2011 en el conjunto de la zona vulnerable, presentan valores superiores a 50mg/l en alguna de las muestras analizadas.

En el año 2011 se constata un descenso notable del contenido en nitrato en las aguas de la mayoría de los puntos controlados. Este fenómeno debe estar relacionado con la general mejora de las prácticas agrarias en las zonas vulnerables.

En el año 2012 los resultados del seguimiento mostraron un ligero incremento poco significativo del contenido en nitratos de las aguas. En 2013 en los tres sectores que conforman la Zona Vulnerable, la contaminación por nitratos mostraron un descenso generalizado. Se constataba así la continuidad de la tendencia decreciente de nitratos en la mayor parte de los puntos de control iniciada años atrás. Los resultados del seguimiento realizado en 2014 mostraron otro ligero repunte, respecto a 2013 de las concentraciones de nitratos en los puntos de control. Este año se registró una menor precipitación que en 2013, considerado como muy húmedo y además se ha concentrado en pocos meses. Esta diferencia de precipitaciones puede ser la causa de que los controles realizados en 2014 revelen un ligero repunte de los contenidos de la zona vulnerable.

No obstante, en general, la concentración de nitratos del entorno de la zona vulnerable mantiene una tendencia decreciente en la serie histórica. Esta tendencia es más marcada en el sector Oriental que en el sector de Dulantzi . Por su parte el sector Occidental muestra una tendencia decreciente, aunque menos definida.

Además, existen coordinación con otras redes de control de la calidad de las aguas en la CAPV:

- Diputación Foral de Bizkaia: Red hidrometeorológica

- Diputación Foral de Gipuzkoa: Información hidrológica
- Confederación Hidrográfica del Ebro: Red de Información del Agua
- Red de calidad de aguas para el cultivo de moluscos en el País Vasco (Departamento de Agricultura, Pesca y Alimentación)
- Calidad de aguas de baño (Departamento de Sanidad)

El conjunto de estas redes permite realizar un seguimiento adecuado, de acuerdo tanto en con la Directiva de Nitratos (91/676/CEE) como con la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE).

En relación a la intensidad de uso del agua, se han producido actuaciones tendentes a aglutinar concesiones de riego particulares en concesiones colectivas. De esta forma se permite un mayor control de los consumos y una reducción sustancial tanto de las detracciones como en la optimización del gasto energético, conforme a las determinaciones del Plan Hidrológicos del Cantábrico Oriental y al Plan Hidrológico del Ebro en relación a la satisfacción de las demandas de agua y la racionalización en el uso del dominio público hidráulico.

Por otra parte, según se desprende de los Planes Hidrológicos (Cantábrico Oriental y del Ebro), casi la totalidad de los tramos alcanzarán los objetivos ambientales para 2015.

En lo que se refiere al uso cuantitativo y las correspondientes presiones los datos correspondientes a cada demarcación son los siguientes:

En relación a la demarcación del Cantábrico, según se desprende del documento "Esquema Provisional de Temas Importantes del segundo ciclo de planificación hidrológica: 2015-2021. Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental. Ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco" desde el punto de vista cuantitativo la presión del sector agrícola sobre el total de las aguas no es significativo tal y como se desprenden de los datos que aparecen en la Figura 1. Distribución de la demanda de agua por usos. Volumen (hm3/año), que figura en la página 39 de la memoria del documento referido.

Dentro de la mejora prevista en el regadío de la Cuenca Cantábrica se propone dotar de infraestructura de riego entre 2016 y 2027 a 500 ha con unos requerimientos hídricos estimados de 600.000 m3, suponiendo estos requerimientos al año 2027 una presión cuantitativa de las aguas superficiales en torno al 0.2 %. Sin embargo, el planteamiento de apoyo se orienta a infraestructura de acumulación invernal con lo que la detracción se produce en épocas de exceso de agua.

En el caso de la demarcación del Ebro, según se desprende del "Documento inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica" correspondiente a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, la distribución de demandas aparece en la Figura 2: Demandas consolidadas en las situaciones de referencia y actualizada, de acuerdo a la fuente: "Documento inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica" correspondiente a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro (pág. 26).

De los 7.821,56 hm3 correspondientes a agricultura, corresponden a demandas de riego desde aguas subterráneas 252 hm3 y desde aguas superficiales 6.590 hm3.

Teniendo en cuenta que las demandas de la provincia de Álava para las zonas consolidadas son de 20.011.427 m3, a estas demandas se deben incrementar 14.731.858 m3 correspondientes a las superficies de regadío actualmente en ejecución, los requerimientos actuales suponen el 0.49 % del agua consumida para regadío de la totalidad de la cuenca (el 0.08 % de las demandas totales de la cuenca). Teniendo en cuenta las pluviometrías y aportación de la provincia a la cuenca, estas extracciones resultan

insignificantes. De cara a 2027 está previsto modernizar zonas que presentan unos requerimientos estimados de 17.500.000 m3, en su mayoría basados en acumulaciones de aguas de invierno (Véase Figura 3: Comparación de resultado. Aportación anual). Este previsible incremento de demandas para la cuenca, en cantidad, supondría un incremento de los requerimientos del 0.04 %. No obstante, en su mayoría se plantea en base a acumulaciones de invierno que a su vez inciden en reducir, siempre una vez superados los caudales ecológicos marcados por el Plan Hidrológico, las aportaciones a los cauces en aguas altas.

En la provincia de Álava donde se asienta la práctica totalidad de superficies de regadío de la CAPV, la distribución de cultivos en las superficies agrarias ronda los siguientes porcentajes:

- 40 % - prados y pastizales (especialmente en la parte norte)
- 40 % - cereales (principalmente trigo y cebada)
- 14 % - viña (en su gran mayoría en la zona sur)
- 3 % - remolacha
- Resto – patata, girasol, forrajes (incluido maíz), …

En las últimas décadas se ha producido una simplificación importante que se pretende revertir dotando de infraestructuras de regadío que permitan mejorar la competitividad de las producciones e incrementar la diversidad de cultivos con la existencia de un mayor abanico de forma que se contribuya a reducir el efecto de la tendencia del monocultivo y conseguir mejorar el medio ambiente.

Respecto al estado global de las masas de agua, se adjuntan tablas de situación en nuestras cuencas.

- En cuanto a aguas superficiales, el estado global de las aguas es en general bueno. Véase en el Análisis DAFO ampliada la tabla: "Estado global de las masas de agua: Aguas superficiales."
- En cuanto al estado de las masas de agua, en lo que a aguas subterráneas se refiere, casi todas las masas están calificadas en estado de “BUENO” como se desprende de los últimos datos facilitados por la Agencia Vasca del Agua, URA. Véase en el Análisis DAFO ampliada la tabla: "Estado cuantitativo de las masas de agua: Aguas subterráneas."

La principal fuente de emisiones de amoniaco a la atmósfera por la actividad agrícola es la volatilización del nitrógeno contenido en las deposiciones animales y en fertilizantes minerales nitrogenados aplicados a los campos de cultivo.

El amoniaco puede causar varios tipos de daños medioambientales cuando es depositado en el suelo o en el sistema acuático:

- Por un lado, puede incrementar la fertilidad del suelo y de este modo alterar el sensible balance ecológico de los sistemas vegetales existentes, dados los bajos niveles naturales de nitrógeno en suelo.
- Por otro, las emisiones de amoniaco producen acidificación. Junto con las emisiones de dióxido de azufre y óxido de nitrógeno, el amoniaco contribuye a la deposición ácida que daña la vegetación.
- Además, el amoniaco puede convertirse en PM (material particulado) a consecuencia de reacciones fotoquímicas atmosféricas. Una alta concentración de PM genera problemas de salud entre las personas ya que aumenta la susceptibilidad de sufrir asma y/o enfermedades relacionadas con los bronquios.

Según los datos disponibles (publicación "Agricultura y Medio Ambiente en la Comunidad Autónoma del País Vasco. Indicadores 2006") las emisiones procedentes del manejo de estiércol descendieron un 26,3% en el periodo 1990-2004, situándose en 3.936 toneladas en 2004. Esto se debe a la reducción de la cabaña ganadera durante esos años, ya que la cantidad de estiércol producido depende directamente del número de cabezas de ganado existentes.

Las emisiones procedentes del uso de fertilizantes en suelos se redujeron un 11,2% entre los años 2000 y 2003. Se trata de la misma reducción que ha conocido el uso de fertilizantes, ya que la relación es directa. En el año 2000, se emitían 2000 toneladas de NH3 procedentes de la aplicación de fertilizantes al suelo agrario. En el 2003 se emitieron 1.934 toneladas.

Respecto al total de la CAPV las emisiones de amoniaco procedentes del sector agrícola son entorno a un 94,5% del total (unas 5.441 toneladas según datos de 2002).

- Las Directivas europeas sobre evaluación de impacto ambiental - Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (modificada por Directiva 2014/52/UE), y Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente - se encuentran transpuestas, en lo que se refiere a la normativa de aplicación en el País Vasco, en la siguiente normativa: Ley 3/98, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (estatal). Asimismo, consideraciones adicionales sobre la evaluación de planes y proyectos que puedan afectar a Natura 2000 se realizan en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

En esta normativa se identifican expresamente, en sus anexos, qué planes y proyectos están sometidos a evaluación de impacto ambiental, y cuáles deben ser objeto de un estudio caso por caso por parte del órgano ambiental para decidir si se someten a dicho procedimiento. Las operaciones de inversiones del PDR que se integren en el ámbito de aplicación de la citada normativa, serán sometidas a evaluación de impacto ambiental de acuerdo con los procedimientos establecidos a tal efecto.

En la CAE, las emisiones de CH4 derivadas de la fermentación entérica y de la gestión de estiércoles han descendido de manera considerable debido fundamentalmente al declive del censo ganadero. En relación al N2O se ha reducido debido a la disminución de las dosis aplicadas de fertilizante nitrogenado mineral. El sector agrario ha disminuido la emisión del CO2 en un 29,3% entre 1990 y 2011. La actividad agraria vasca genera el 2,86% de las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero.

Existe una importante influencia del uso y de la gestión de los suelos sobre los contenidos de carbono orgánico de los mismos. Consecuentemente, la realización de prácticas adecuadas de gestión agroforestal puede no sólo evitar la pérdida de carbono orgánico en el suelo, sino favorecer e incrementar los stocks de carbono.

Respecto a la reducción de emisiones los sectores que más han disminuido sus emisiones desde 1990 son el industrial y el agrario, así como el sector residuos. Las emisiones de GEI debidas al sector agrícola de la CAPV se han reducido en un 31% hasta el 2011(Fuente: Evolución sectorial de las emisiones indexadas al año base (IHOBE)). En cualquier caso, se pretende seguir avanzando en la reducción de emisiones de GEI en este próximo periodo 2014-2020 de modo que se contribuya a la reducción de emisiones global en la CAE a través de las medidas programadas en el PDR 2014-2020, manteniendo la

tendencia a la baja en las emisiones y al alza en el uso de energías renovables y la eficacia en el uso de la energía. La finalidad es que en la CAE se actúe en sintonía con los objetivos climáticos de la Estrategia Europea 2020 (reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 20% en comparación con los niveles de 1990, incrementar el porcentaje de las energías renovables en nuestro consumo final de energía al 20% y aumentar un 20% la eficacia en el uso de la energía).

Se ha producido un incremento de la artificialidad del suelo, debido a las presiones de otras actividades económicas, que está suponiendo la pérdida de suelo agrario. El incremento medio anual entre 2005 y 2011 ha sido de 350 has.

Las condiciones climáticas y socio-económicas y los trabajos de prevención que se vienen desarrollando en la CAE permiten afirmar que se trata de unas de las C. Autónomas con menor riesgo de incendio de todo el Estado Español.

La agricultura ecológica contribuye al objetivo transversal de preservación del medio ambiente, desde el apoyo a las prácticas medioambientalmente respetuosas que sustentan la producción ecológica, directamente relacionada con la mitigación del cambio climático (mayor capacidad de almacenamiento de CO2/Ha que los suelos de agricultura convencional, emisiones de N2O más bajas…)

Existe un importante incremento de la superficie dedicada a la producción ecológica y a la producción integrada. En cuanto a la superficie acogida a medidas agroambientales su evolución es ligeramente ascendente. Se ha producido un crecimiento importante de la superficie forestal, siendo la primera C. Autónoma del Estado en desarrollar el sistema de certificación forestal sostenible a nivel regional. El pago por compromisos agroambientales y climáticos favorece una adaptación mayor de los cultivos al cambio climático. En relación con la ganadería, el uso/potenciación de razas adaptadas al clima y el control de la carga ganadera permiten respectivamente una mayor adaptación al cambio climático y la reducción de emisiones de GEI (mitigación). La utilización de variedades que tengan menores requerimientos hídricos conllevará un uso más eficiente de los recursos. La superficie forestal acogida al sistema de certificación PEFC en 2013 constituye el 18,5% de la superficie forestal total.

Finalmente destacar el papel activo de la Administración vasca promoviendo planes y normas con el fin de impulsar un sector más respetuoso con el medio ambiente y asegurar su desarrollo sostenible, así como de proteger e impulsar el legado natural heredado.

La descripción ampliada de este punto 4.1.1 Descripción general DAFO se puede consultar en el documento adjunto "Análisis de la situación en términos de puntos fuertes y deficiencias".

Uso	Sup	%Público
Bosque	72.541	80,7
Bosque de plantación	23.431	63,7
Bosques de galería	1.396	26,2
Matorral	13.192	78,5
Herbazal	4.502	80,9
Monte sin Veg. Superior	6.882	72,8
Agrícola	2.832	47,3
Artificial	439	17,0
Humedal	548	100
Agua	2.905	100
Estuarios	119	100
Autopistas y autovías	132	17,1
Infraestructuras de conducción	17	50,9
Minería- escombreras-vertederos	71	39,2
Prado con setos / con sebes	130	34,1
Prado	4.393	28,0
Pastizal-matorral	11.192	85,4
Total	144.720	75,1

Distribución de los usos del suelo de Natura 2000

Ámbito	Prioridad	FEADER
1. Ecosistemas agrarios	Medidas agroambientales y otras medidas incluidas en Programas de Desarrollo Rural que contribuyan a la conservación de tipos de hábitat y especies en medios agrarios.	Med. 10.1
2. Ecosistemas forestales	Restauración, mejora o mantenimiento de la naturalidad y complejidad estructural de los bosques de interés comunitario	Med 15.1
	Aumento de la superficie de bosques y reducción de la fragmentación forestal.	Med 8.1 y 15.1
	Medidas silvoambientales y otras medidas incluidas en Programas de Desarrollo Rural que contribuyan a la conservación de tipos de hábitat y especies forestales.	Med. 15.1
	Inversiones no productivas para la mejora del estado de conservación de bosques privados.	Med. 8.5
	Prevención y control de incendios.	Med. 8.3
	Adecuación de infraestructuras forestales para uso y defensa del monte.	Med. 8.3

Prioridades del Marco de Acción Prioritaria correspondencia con medidas FEADER

Usos	Superficiales	Subterráneas	Total	%
Abastecimiento de población	215,3	47,3	262,6	74%
Industrial	71,4	8,54	79,94	23%
Agrícola	3,5	1,73	5,23	1%
Otros usos	0,23	5,14	5,37	2%
Total	290,43	62,71	353,14	
	82%	18%		

Figura 1. Distribución de la demanda de agua por usos. Volumen (hm3/año)

Tipo de uso	Situación de referencia (2009)			Situación actualizada (2012)		
	Nº unidades de demanda	hm^3/año	%	Nº unidades de demanda	hm^3/año	%
Abastecimiento (Inc. Trasvases)	49	493,7	1,07	49	484,17	1,04
Regadío (Inc. Ganadería)	55	7.680,6	16,61	55	7.821,56	16,68
Industria (No conectada a red. Inc. Trasvases)	49	207,6	0,45	49	186,17	0,40
Energía	-	37.858,6	81,87	-	37.843,52	81,67
Total		**46.240,5**	**100**		**46.335,40**	**100**

Figura 2: Demandas consolidadas en las situaciones de referencia y actualizada

Unidad Hidrológica	Aportación anual (Hm^3) Estudio actual	Aportación anual (Hm^3) Estudio 2003
Oiartzun	92.3	93.5
Urumea	410.2	393.6
Oria	800.3	789.4
Urola	260.5	294.9
Deba	441.0	452.9
Artibai	88.1	81.6
Lea	79.9	63.3
Oka	150.0	136.7
Butroe	172.0	109.4
Ibaizabal	1171.3	1226.5
Omecillo	86.0	86.8
Baia	173.6	158.8
Zadorra	498.6	667.0
Inglares	17.4	10.8
Ega	178.2	148.2

Figura 3: Comparación de resultados, aportación anual

4.1.2. Puntos fuertes detectados en la zona de programación

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Existencia de estructuras de gestión y gobernanza del medio rural.
- Fuerte entramado de apoyo al sector: formación, asesoramiento, I+D+I.
- Clusterización del sector alimentario y maderero.

P2 La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- Importante grado de vertebración del sector productivo.
- Sector cooperativo dinámico en determinados subsectores.
- Asociaciones profesionales dinámicas en los tres Territorios Históricos, aunque se circunscribe a las explotaciones más profesionales de determinados sectores, fundamentalmente ganaderos.
- Experiencias positivas de asociacionismo en la adquisición y utilización de maquinaria agrícola.
- Evolución importante y progresiva de certificación forestal.
- Productividad de madera medio-alta (ciclos medios de crecimiento 30-35 años).
- Empresas tractoras de aserrío localizadas en la CAE.

P3 Fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la trasformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- Mercado interno fuerte que aprecia el producto local.
- Materia prima de calidad y cercana
- Producción de reconocida calidad (quesos, vinos, hortícolas, etc.)
- Existencia de distintivos de calidad reconocidos y valorados por el consumidor.
- Subsectores con importante generación de valor añadido a través de propia transformación: queso de oveja, vino.
- Industria agroalimentaria muy dinámica con crecimientos prolongados en empleo, aportación al PIB, PIB/Ocupado, y niveles de inversión.
- Importante capacidad de tracción sobre el sector agrario vasco (fuerte implantación de cooperativas de transformación, alta participación del sector productor en el capital de la industria, 90% de la producción agraria se transforma en establecimientos agroalimentarios de la CAE).
- Internacionalización del comercio en algunos productos (vino, cosechas, etc.).
- Calidad reconocida. Existencia de distintivos de calidad valorados por el consumidor. Elevada fidelización. Calidad como factor competitivo clave.
- Sectores de leche líquida, y bodegas: alto nivel tecnológico de los procesos productivos, producción diversificada y con imagen de marca.

P4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Papel clave del sector agrario en el mantenimiento físico, medioambiental y cultural del territorio. Gestión del 85% del territorio (junto al subsector forestal).
- Climatología y edafología benignos para el desarrollo agrario.

- Importante papel medioambiental del sector forestal. Superficie forestal en crecimiento (55% del territorio de la CAPV es arbolado).
- Carácter multifuncional de la gestión sostenible de los bosques.
- Gestión preventiva de incendios eficiente.
- Buena situación medioambiental: disminución del uso de fertilizantes, uso eficiente del agua de riego, niveles apropiados de bienestar animal, gran riqueza faunística.
- Compatibilidad de la explotación familiar agraria con los espacios protegidos y la protección de la fauna y la flora, presencia de numerosos ecosistemas ligados a la actividad agraria.
- Disponibilidad y variabilidad de recursos naturales. Amplia superficie protegida como Espacio Natural (20%). Red Natura 2000, 9 Parques Naturales, 6 Biotipos y 1 Reserva de la Biosfera.
- Respeto y apego de la sociedad vasca a la naturaleza y paisajes.
- Limitados riesgos ambientales que afecten a la conservación medioambiental. (incendios, inundaciones, sequías, etc.)
- Climatología favorable para la conservación medioambiental. Bajo riesgo de incendios y catástrofes naturales.

P5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Existencia de infraestructuras de regadío apropiadas en determinadas zonas.
- Capacidad de producción de biomasa vegetal
- Amplia superficie forestal y en aumento. Carácter multifuncional de la gestión de los bosques. Control hídrico y papel destacado en la fijación de CO2 (lucha contra cambio climático y protocolos de Kyoto).
- Existencia de recursos (naturales, culturales) susceptibles de aprovechamiento sostenible y diversificado para la generación de empleo.
- Administración implicada en la aplicación de políticas de sostenibilidad.

P6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Sector agrario tiene un peso importante del empleo generado en las zonas rurales.
- Recuperación de población en la mayoría de las zonas rurales en las últimas dos décadas.
- Medio rural cercano e imbricado con el medio urbano. Cercanía de equipamientos, servicios y de actividades económicas.
- Elevada diversidad paisajística y cultural.
- Patrimonio de alto valor histórico y cultural en todas las comarcas.
- Fuerte atractivo como destino turístico de calidad de las zonas rurales de la CAE (elevada calidad natural, paisajística, cultural)
- Existencia de políticas específicas de Desarrollo Rural en la CAE a través de la Ley de Desarrollo Rural 10/98. Programas de Desarrollo Rural Comarcales en todas las comarcas de la CAE que constituyen el marco estratégico de actuación.

4.1.3. Deficiencias detectadas en la zona de programación

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Niveles bajos de formación en el sector agrario.
- Baja participación del sector agrario en proyectos de innovación.
- Bajos niveles de innovación en procesos productivos
- Nivel de profesionalización bajo en el sector forestal.
- La industria agroalimentaria presenta unos niveles bajos de inversión en I+D+I.
- Nivel bajo de formación de las personas en el sector agrario y agroalimentario.
- Baja participación de la Industria Agroalimentaria en proyectos de innovación.
- Ausencia de diagnósticos competitivos sectoriales integrales.

P2 La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- El sector agrario tiene una escasa y decreciente aportación al PIB de la CAE.
- Dinamismo empresarial agrario limitado.
- Edad media elevada de los titulares. Relevo generacional bajo y muy escasa incorporación de nuevos agricultores sin relación previa con el sector.
- Ausencia de instrumentos financieros específicos del sector agrario.
- Difícil acceso al suelo agrario. Escasa movilidad del suelo agrario. Alto% de suelo agrario en manos de explotaciones con baja orientación productiva.
- Atomización de las explotaciones. Baja profesionalidad. Mentalidad tradicional ("de producción") y fuerte apego a la propiedad. Falta de impulso renovador.
- Gran parte del territorio está calificado como zona de montaña. Altos costes de producción.
- Insuficiente repercusión del VAB de la industria en el sector productor en determinados subsectores. Productividades renta/ocupado medias-bajas.
- Diversificación limitada de la producción.
- Diversificación escasa de la producción en explotación.
- Buena parte del parque de maquinaria obsoleto.
- Elevada dependencia de las ayudas agrarias determinados subsectores.
- Tamaño de la explotación forestal reducido.
- Actividad forestal como complemento de rentas.
- Necesidades elevadas de mano de obra en el sector forestal.
- Costes de producción elevados. Escasa rentabilidad.
- Alto porcentaje de titulares de explotaciones agrarios con edades próximas a la jubilación.
- Márgenes reducidos de las explotaciones agrarias.
- Especies autóctonas de productividad media baja.
- Orografía complicada que dificulta o impide la mecanización de tareas en el sector forestal.

P3 Fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la trasformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- El sector agrario tiene poder de negociación limitado frente a clientes.

- Redes comerciales poco desarrolladas.
- Falta de desarrollo del Fondo de compensación de catástrofes.
- Necesidad de un mayor desarrollo de las organizaciones agrarias de producción y comercialización.
- Empresas de segunda transformación de la madera localizadas fuera de la CAE.
- Reducido tamaño de la industria agroalimentaria. Escasa capacidad de negociación con el mercado.
- Bajo nivel tecnológico en la mayoría de los subsectores. Producción orientada hacia procesos básicos sin alto valor añadido.
- Imagen de marca limitada a la mayoría de los subsectores.
- Canales de comercialización poco desarrollados.
- Muy bajo nivel de vertebración en la industriagrolimentaria. Escaso nivel de asociacionismo.
- Ausencia de instrumentos financieros específicos de la industria agroalimentaria.

P4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Cargas ganaderas elevadas en determinados subsectores y zonas.
- Elevada artificialización del suelo agrario.
- Problemas ocasionales derivados de prácticas inadecuadas, de abandono de la actividad agraria, etc.
- Problemas de contaminación por nitratos y residuos (industriales y agrarios).
- Problemas de conservación en determinados hábitats.
- Superficie acogida a medidas agroambientales reducida.
- Superficie acogida a agricultura ecológica reducida.
- Simplificación del paisaje agrario en determinadas zonas.
- Riesgo de erosión derivada de prácticas inadecuadas.
- Riesgo de abandono de la actividad agraria (marginalidad)
- Especialización en pino insignis: riesgo de plagas y enfermedades.
- Problemas de fragmentación y conectividad de corredores ecológicos.

P5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Escasa implantación de prácticas y tecnología para disminuir las emisiones GEI.
- Emisiones de gases de efecto invernadero en aumento.
- Problemas de infraestructuras de regadío en amplias zonas del territorio.

P6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Fragilidad socioeconómica respecto al medio urbano.
- Diversificación escasa y dificultad para crear nuevos espacios productivos y para atraer inversiones y nuevas actividades económicas a las zonas rurales.
- Desigual situación con respecto a equipamientos, servicios y otras variables relacionadas con la calidad de vida, en las distintas zonas.
- Deficiencias significativas en las comunicaciones y en el transporte público.
- Carencia de dotación de infraestructura de telecomunicaciones. Brecha digital.

- Problemática específica para el mantenimiento de infraestructuras y servicios.
- Escasa oferta de empleo.
- Desarrollo escaso de infraestructuras ligadas al ocio y al turismo que permitan aprovechar el potencial existente.
- Falta de comercio de proximidad en muchas zonas rurales. Escasez de puntos de venta estables de productos de zona.

4.1.4. Oportunidades detectadas en la zona de programación

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Apoyo creciente de la UE a la innovación.
- Administración involucrada y conocedora de la problemática sectorial.
- La CAE es una de las comunidades que más invierte en I+D, lo que debería ser aprovechado para solucionar necesidades del medio rural y mejorar la competitividad del mismo.
- Potencial desarrollo de la transferencia del conocimiento.
- Mayor coordinación entre las diferentes Administraciones.

P2 La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- Capacidad de importantes mejoras competitivas en el sector agrario.
- Bajo nivel de producción en relación a la demanda existente en el País Vasco que goza, además, de un alto poder adquisitivo.
- Evolución de los hábitos de consumo: productos de calidad, naturales y saludables, con trazabilidad, con cualidades nutricionales y funcionales.
- Sector agrario es estratégico para la Administración Vasca. Apoyo institucional.
- Apoyo creciente de la UE hacia modelos productivos de agricultura familiar, jóvenes agricultores, pequeños agricultores y a la agricultura de montaña.
- Nuevas oportunidades de atender a demandas sociales al sector agrario.
- Captación de jóvenes de otros sectores en el medio rural.
- Implantación de nuevos cultivos (energéticos, semillas, floricultura, etc.)
- Producción ecológica e integrada y desarrollo de distintivos de calidad.
- Incremento de la superficie forestal acogida a certificación PEFC.
- Nuevos usos potenciales de la madera. (biomasa, arquitectura, etc.)
- Fomentar agrupaciones sectoriales que fomenten la gestión asociativa. (forestal)

P3 Fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la trasformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- Imagen de prestigio del País Vasco en lo relativo a la gastronomía y a la calidad de sus productos. Distintivos de calidad existentes y su desarrollo.

- Cadenas cortas de distribución. Posibilidad de potenciar redes comerciales locales.
- Posibilidad de implementar instrumentos preventivos (gestión de riesgo, fondo de catástrofes, seguro de rentas).
- Nuevas vías de comercialización (internet, grupos de consumo, etc.)
- Estrategias comerciales conjuntas con regiones y países del Arco Atlántico. (forestal)
- Capacidad de mejora de la industria agroalimentaria a nivel productivo, de gestión, en el área comercial, etc.
- Bajo nivel de producción en relación a la demanda existente en el País Vasco que goza, además de un alto poder adquisitivo.
- Tendencia de la demanda hacia productos de calidad y saludables.
- Creación de agrupaciones subsectoriales que integren producción, transformación, y en su caso, distribución. Desarrollo del Clúster.
- Distintivos de calidad existentes y desarrollo de los mismos.
- Nuevos mercados emergentes.
- Posibilidad de abastecimiento de comedores públicos (centros educativos, sanitarios, laborales etc.)
- Mercado interno potente y cercano.
- Nuevos circuitos comerciales ligados a HORECA, gastronomía y turismo.
- Promoción de financiación privada (mecenazgo).
- Adaptación de los requisitos técnicos-sanitarios.

P4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Recuperación de la vocación agraria de suelos calificados como urbanizables, suelos y edificaciones infrautilizados.
- Instrumentos para la gestión del suelo agrario.
- Incremento de la masa forestal derivado del abandono de otros usos agrarios
- Gestión forestal desde un punto de vista multidisciplinar
- Demanda social de espacios naturales bien conservados y de una producción sostenible. Importancia creciente de los aspectos medioambientales.
- Mayor reconocimiento y apoyo a los agricultores en su papel para el mantenimiento de estos espacios (Agrosistemas, hábitats valiosos desde el punto de vista natural)
- Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAE en aumento, en base a su riqueza cultural, natural y paisajística. Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas.
- Sector agrario, básico en la conservación medioambiental de la CAE. Sector estratégico para la Administración Vasca.

P5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Potencial del desarrollo del regadío para la diversificación productiva y la mejora de la competitividad.
- Posibilidad de desarrollo de cara a la gestión y conservación del medio ambiente.
- Capacidad de utilización energética de la biomasa forestal.
- Capacidad de limitar gases de efecto invernadero.

- Poner en valor las externalidades de los bosques, créditos de CO2.
- Desarrollo de la producción ecológica, de la producción integrada y de la superficie acogida a medidas agroambientales.
- Desarrollo de la producción de cultivos energéticos.
- Posibilidad de desarrollo de energías renovables.
- El sector emergente delas energías renovables puede suponer una nueva fuente de recursos para el medio rural.

P6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Desarrollo del uso social o recreativo del monte.
- Capacidad de tracción alta y generación de empleo de la IAA.
- Atractivo turístico de las zonas rurales de la CAE en aumento en base a su riqueza cultural, natural y paisajística. Desarrollo de infraestructuras turísticas en zonas medioambientalmente atractivas.
- Alto porcentaje de personas jóvenes en algunas zonas rurales.
- Retorno de jóvenes al medio rural.
- Importancia de los Programas y ayudas de Desarrollo Rural. Ley de Desarrollo Rural de la CAE 10/98. Posibilidad de cofinanciación de las acciones municipales y comarcales de desarrollo económico y social.
- Generación de empleo y actividad económica derivada de las actuaciones de conservación, restauración y gestión del territorio.
- Potencialidad del turismo rural por la belleza paisajística natural/rural, el patrimonio histórico-cultural y red de espacios protegidos con alto valor medioambiental: turismo cultural, de naturaleza y gastronomía. Constante crecimiento del turismo experiencias.
- Nuevos yacimientos de empleo ligados a servicios turísticos, educacionales, socio-asistenciales, etc.
- Instalación de profesiones liberales aprovechando la cercanía con núcleos de población importantes y el desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Oportunidades ofrecidas por las TICs para el desarrollo de servicios y de nuevas actividades deslocalizadas de los centros urbanos.

4.1.5. Amenazas detectadas en la zona de programación

P1 Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales.

- Normativa comunitaria cada vez más estricta y, en ocasiones, con falta de coherencia.

P2 La mejora de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible.

- Envejecimiento del sector falta de relevo asociado a la cualificación profesional.

- Riesgo de suelo abandonado en mano de explotaciones de escasa producción productiva, agricultores que se jubilan. Riesgo de abandono y pérdida de suelo agrario.
- Tendencia hacia la liberalización de derechos de producción, cuotas lácteas y del azúcar, precios y mercados agrarios.
- Exigencias comunitarias cada vez mayores. Incremento costes productivos y burocráticos.
- Regulación del sector compleja y cambiante que genera elevada incertidumbre en el productor.
- Interés limitado de la actividad económica agraria (marcado carácter "refugio")
- Presiones urbanas y de infraestructuras sobre el suelo agrario.
- Escasez de bolsas de mano de obra agraria asalariada.
- Requisitos técnicos sanitarios exigentes.
- Dificultad de financiación y de acceso a la misma.
- Volatilidad de los precios (mercados globales)
- Abandono de la gestión forestal por la falta de relevo generacional
- Escasez de mano de obra en el sector forestal y con unos costes laborales altos.
- Cambios de la demanda del mercado en un mercado muy globalizado. Competencia por precios y calidades de materia prima por parte de otros países productores.
- Peso decreciente de la agricultura en el presupuesto comunitario. Reducción importante de las ayudas comunitarias.

P3 El fomento de la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la trasformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario.

- Restricciones sanitarias respecto a la transformación artesana.
- Concentración de la demanda con un incremento de su poder de negociación
- El consumo alimentario pierde peso en el gasto familiar.
- Mayor liberalización del mercado
- Globalización de los mercados.
- Países emergentes de la nueva UE y de terceros países.
- Persistencia de ciertas deficiencias del sector productor: temporalidad de determinadas producciones, variedades productivas inapropiadas, costes de recogida elevados, etc.
- Dificultad de acceso a la financiación.
- Exigencias (sanitarias) distintas en los países de la UE.

P4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura.

- Incertidumbre por parte de las personas propietarias o arrendatarias de terrenos sobre cómo la gestión de Natura 2000 puede afectar a su actividad.
- Riesgos naturales crecientes, dado que las existencias maderables en el monte han ido aumentando.
- Riesgo latente de incendios por abandono de la actividad forestal.
- Desastres naturales.
- Abandono de la actividad agraria por explotaciones (marginalidad, jubilaciones, especulación, etc.)
- Presiones sobre el suelo agrario de nuevas infraestructuras, urbanizaciones, etc… lo que se traduce en ocupación física y en problemas de especulación en ciertas zonas.

- Creciente artificialización del territorio.
- Problemas de fragmentación y de conectividad de corredores ecológicos.
- Problemas para compatibilizar el turismo de naturaleza con la normativa ambiental.
- Riesgo de modificación/desaparición de agrosistemas y hábitats valiosos por abandono de prácticas agrarias tradicionales y extensivas.
- Tendencias globales a la intensificación y especialización de la producción agraria.

P5 Promover la eficiencia de los recursos y fomentar el paso a una economía baja en carbono y capaz de adaptarse al cambio climático en los aspectos agrario, alimentario y forestal

- Cambio climático.
- Riesgo de inundaciones.

P6 Fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

- Pérdida de peso del sector agrario que redunda en la pérdida de identidad del medio rural y su multifuncionalidad.
- Falta de reconocimiento de la multifuncionalidad del medio rural y la aportación de las zonas rurales a la cultura e identidad territorial. La globalización induce a la no valoración de la diversidad cultural, natural…
- Planes de infraestructuras y servicios realizados sin criterio diferenciado hacia el medio rural más allá de su rentabilidad económica.
- Consideración excesiva de criterios de población de cara a la asignación de recursos en aspectos básicos: sanitarios, educacionales, transporte, etc.
- Tendencia hacia una función residencial de los núcleos rurales (pérdida de identidad cultural)
- Dificultades de penetración de las TICs y de la generación paralela de demanda locales ligadas a ellas. Operaciones especulativas y presión urbanística del suelo rural.
- Políticas generales de carácter supramunicipal en detrimento de las necesidades de desarrollo local.
- Impacto negativo de la actual crisis económica sobre las zonas rurales con una mayor problemática histórica de creación de actividades económicas y nichos de empleo. Desventaja competitiva frente a zonas urbanas con mayor atractivo empresarial.
- Tendencias de la administración por impulsar un turismo de costa, de naturaleza y cultural sin considerar al medio rural en su conjunto como un reclamo turístico.
- Operaciones especulativas y presión urbanística en suelo rural.

4.1.6. Indicadores de contexto comunes

I Situación socioeconómica y rural					
1 Población					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Habitantes	2.128.397	2012	2.178.949	2013
rurales	% del total	8,3	2012	8,2	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
intermedias	% del total	0			
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
urbanas	% del total	91,7	2012	91,9	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	% del total				
2 Estructura de edades					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total < 15 años	% del total de la población	13,6	2012 p	17,8	2013
total 15 - 64 años	% del total de la población	66,1	2012 p	62	2013
total > 64 años	% del total de la población	20,4	2012 p	20,2	2013
rural < 15 años	% del total de la población	NA	2012	19,2	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal. El dato se refiere a población rural por debajo de 19 años*					
rural 15 - 64 años	% del total de la población	NA	2012	62	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
rural > 64 años	% del total de la población	NA	2012	18,8	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
3 Territorio					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	km2	7.235	2012	7.235	2013
rurales	% de superficie total	69,4	2012	69,4	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
intermedias	% de superficie total	0			
urbanas	% de superficie total	30,6	2012	30,6	2013

Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*

4 Densidad de población

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Hab/km²	296,5	2011	301,4	2013
rural	Hab/km²		2012	47,9	2013

Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*

5 Tasa de empleo

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	62,8	2012	61,6	2013
varones (15-64 años)	%	67,6	2012	65,8	2013
hembras (15-64 años)	%	58,1	2012	57,4	2013
* rural (zonas poco pobladas) (15-64 años)	%		2012	69,3	2013

Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*

total (20-64 años)	%	66,7	2012	65,3	2013
varones (20-64 años)	%	71,9	2012	69,8	2013
hembras (20-64 años)	%	61,6	2012	60,8	2013

6 Tasa de empleo por cuenta propia

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-64 años)	%	16,7	2012	16,9	2013

7 Tasa de desempleo

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (15-74 años)	%	14,9	2012	16,6	2013
jóvenes (15-24 años)	%	42,5	2012	46,5	
rural (zonas poco pobladas) (15-74 años)	%		2012	28,7	2013

Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*

jóvenes (15-24 años)	%	NA		56	2013

Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana*

8 PIB per cápita

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Índice EPA (EU-27 = 100)	126	2012	118	2013

Comment: *Fuente EUSTAT*

* rural	Índice EPA (EU-27 = 100)		2012	140	2013

Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*

9 Índice de pobreza

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de la población	17	2012	16,8	2013
* rural (zonas poco pobladas)	% del total de la población	33,3	2012	34,7	2013
10 Estructura de la economía (VAB)					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	millones EUR	59.491,1	2011	59.903,9	2013
primario	% del total	0,7	2011	0,9	2013
secundario	% del total	36,6	2011	31,1	2013
terciario	% del total	62,7	2011	68	2013
rurales	% del total	0			
Comment: *A nivel NUTS III la CAE es considera predominantemente urbana*					
intermedias	% del total	0			
Comment: *A nivel NUTS III la CAE es considera predominantemente urbana*					
urbanas	% del total	100	2010		
11 Estructura del empleo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	993,2	2010	1.041,6	2013
primario	% del total	1,3	2010	1	2013
secundario	% del total	27,7	2010	28,3	2013
terciario	% del total	71	2010	70,7	2013
rurales	% del total	7,7	2011		
Comment: *A nivel NUTS III la CAE es considerada predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
intermedias	% del total	0			
urbanas	% del total	92,3	2011	100	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considerada predominantemente urbana por este motivo se ha basado la metodología a nivel municipal*					
12 Productividad laboral por sector económico					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	59.275,5	2010	57.511	2013
Comment: *Eustat*					
primario	EUR/persona	34.611,1	2010	48.742	2013
Comment: *Eustat*					
secundario	EUR/persona	77.195,7	2010	63.377	2013
Comment: *Eustat*					
terciario	EUR/persona	52.717,8	2010	55.301	2013
Comment: *Eustat*					
rurales	EUR/persona	0			
Comment: *A nivel NUTS III la CAE es considera predominantemente urbana*					
intermedias	EUR/persona	0			

Comment: *A nivel NUTS III la CAE es considera predominantemente urbana*					
urbanas	EUR/persona	59.275,6	2010	61.129,4	2013
Comment: *A nivel NUTS III la CAE se considera predominantemente urbana*					

II Agricultura / Análisis sectorial

13 Empleo por actividad económica

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 personas	873,6	2013		
agricultura	1 000 personas	13,2	2013		
agricultura	% del total	1,5	2013		
silvicultura	1 000 personas	0,9	2013		
silvicultura	% del total	0,1	2013		
industria alimentaria	1 000 personas	13,2	2013		
industria alimentaria	% del total	1,5	2013		
turismo	1 000 personas	51,8	2013		
turismo	% del total	5,9	2013		

14 Productividad laboral en la agricultura

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	16.933,7	2009 - 2011	24.969,4	2013

Comment: *Promedio 2011-2013*

15 Productividad laboral en la silvicultura

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	NA		40.734	2013

Comment: *Promedio 2011-2013*

16 Productividad laboral en la industria alimentaria

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/persona	59.580		59.915	2013

Comment: *Promedio 2011-2013*

17 Explotaciones agrícolas (granjas)

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	Nº	16.550	2010	15.840	2013
tamaño de la explotación < 2 ha	Nº	4.430	2010	3.770	2013
tamaño de la explotación 2 - 4,9 ha	Nº	5.290	2010	5.140	2013
tamaño de la explotación 5 - 9,9 ha	Nº	2.750	2010	2.880	2013
tamaño de la explotación 10 - 19,9 ha	Nº	1.810	2010	1.770	2013
superficie de la explotación 20-29,9 ha	Nº	750	2010	770	2013
tamaño de la explotación 30 - 49,9 ha	Nº	690	2010	680	2013
tamaño de la explotación 50 - 99,9 ha	Nº	590	2010	530	2013

tamaño de la explotación > 100 ha	Nº	260	2010	260	2013
tamaño económico de la explotación < 2 000 producción estándar (PE)	Nº	4.870	2010	4.340	2013
tamaño económico de la explotación 2 000 - 3 999 PE	Nº	2.840	2010	2.190	2013
tamaño económico de la explotación 4 000 - 7 999 PE	Nº	2.880	2010	2.690	2013
tamaño económico de la explotación 8 000 - 14 999 PE	Nº	2.040	2010	2.030	2013
tamaño económico de la explotación 15 000 - 24 999 PE	Nº	1.220	2010	950	2013
tamaño económico de la explotación 25 000 - 49 999 PE	Nº	1.310	2010	1.420	2013
tamaño económico de la explotación 50 000 - 99 999 PE	Nº	800	2010	1.260	2013
tamaño económico de la explotación 100 000 - 249 999 PE	Nº	470	2010	730	2013
tamaño económico de la explotación 250 000 - 499 999 PE	Nº	90	2010	140	2013
tamaño económico de la explotación > 500 000 PE	Nº	40	2010	50	2013
tamaño físico medio	ha SAU/explotación	11,5	2010	11,8	2013
tamaño económico medio	EUR de PE/explotación	19.211,55	2010	25.670,2	2013
tamaño medio en unidades de mano de obra (personas)	Personas/explotación	1,7	2010	1,6	2013
tamaño medio en unidades de mano de obra (UTA)	UTA/explotación	0,9	2010	0,8	2013
18 Superficie agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
SAU total	ha	205.950	2012	190.390	2013
cultivable	% del total de SAU	35,8	2012	32,2	2013
prados permanentes y pastos	% del total de SAU	55,7	2012	59,5	2013
cultivos permanentes	% del total de SAU	8,5	2009	8,2	2013
19 Superficie agrícola en el marco de la agricultura ecológica					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
certificado	ha SAU	15.649	2012	1.030	2013
Comment: *Eurostat*					
en conversión	ha SAU	874	2012	220	2013
Comment: *Eurostat*					
cuota de SAU (ambos certificados y en conversión)	% del total de SAU	1,3	2012	0,7	2013

Comment: *Eurostat*					
20 Tierra de regadío					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ha	12.435	2012	6.750	2013
Comment: *Eurostat*					
cuota de SAU	% del total de SAU	6	2012	3,6	2013
Comment: *Eurostat*					
21 Unidades de ganado					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	ug	171.990	2010	169.670	2013
22 Mano de obra agrícola					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total de mano de obra agrícola regular	Personas	28.630	2010	24.760	2013
total de mano de obra agrícola regular	UTA	14.240	2010	12.880	2013
23 Estructura de edades de los gestores de explotaciones					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
número total de gestores de explotaciones	Nº	16.570	2010	15.840	2013
cuota de < 35 años	% del total de gestores	4,6	2010	2,8	2013
ratio < 35 / >= 55 años	Número de gestores jóvenes por cada 100 gestores mayores	7,5	2010	4,5	2013
24 Formación agrícola de los gestores de explotaciones					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de gestores con formación agrícola básica y completa del total de gestores	% del total	7,7	2010	13	2013
cuota de gestores < 35 años con formación agrícola básica y completa	% del total	22,7	2010	24	2013
25 Renta de los factores agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	EUR/UTA	1.518,8	2011	18.381	2013
total (índice)	Índice 2005 = 100	NA		131,1	2013
26 Renta de los empresarios agrícolas					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Nivel de vida de los agricultores	EUR/UTA	12.941,4	2011	11.133	2013
Comment: *Estimado*					
Nivel de vida de los agricultores como cuota del nivel de vida de las personas empleadas en otros sectores	%	NA	2011	34	2013

Comment: *Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria*

27 Productividad total de los factores en la agricultura

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2005 = 100	114,7	2009 - 2011	114,7	2013

Comment: *Indice nacional*

28 Formación bruta de capital fijo en la agricultura

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
FBCF	millones EUR	NA	2011	69.220	2013
cuota de VAB en agricultura	% de VAB en agricultura	NA	2011	25	2013

29 Bosques y otras superficies forestales (000)

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 ha	397	2011	397	2011
cuota de la superficie de tierra total	% de superficie de tierra total	55	2011	55	2011

30 Infraestructura turística

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
plazas en establecimientos colectivos	Número de plazas	47.474	2013		
rurales	% del total	NA		21,5	2013
intermedias	% del total	NA			
urbanas	% del total		2013		

III Medio ambiente / clima

31 Cobertura del suelo

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota de tierra agrícola	% de superficie total	24,9	2011	28,4	2012
cuota de prados naturales	% de superficie total	3,9	2011	2,6	2012
cuota de tierra forestal	% de superficie total	55	2011	53,9	2012
cuota de arbustos en bosques en transición	% de superficie total	7,6	2011	3,5	2012
cuota de tierra natural	% de superficie total	1,6	2011	5,3	2012
cuota de tierra artificial	% de superficie total	6,4	2011	5,6	2012
cuota de otra zona	% de superficie total	0,7	2011	0,7	2012

32 Zonas con limitaciones naturales

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	NA	2013	84,6	2013
montaña	% del total de SAU	NA	2013	77,1	2013
otro	% del total de SAU	NA	2013	6,7	2013
específico	% del total de SAU	NA	2013	0,8	2013

33 Intensidad agrícola

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
baja intensidad	% del total de SAU	3,8	2012		
intensidad media	% del total de SAU	50,3	2012		
alta intensidad	% del total de SAU	46	2012		
pastoreo	% del total de SAU	27,1	2012		

34 Zonas «Natura 2000»

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
cuota del territorio	% del territorio	20,1	2011		
cuota de SAU (incluidos prados naturales)	% de SAU	7,1	2011	5,7	2011
cuota de la superficie forestal total	% de superficie forestal	24,3	2011		

35 Índice de aves ligadas a medios agrícolas

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total (índice)	Índice 2000 = 100	NA	2012	60,5	2012

36 Estado de conservación de los hábitats agrícolas (prados)

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
favorable	% de evaluaciones de hábitats	NA	2011	44	2013
desfavorable – inadecuado	% de evaluaciones de hábitats	NA	2011	55	2013
desfavorable – malo	% de evaluaciones de hábitats	NA	2011	3	2013
desconocido	% de evaluaciones de hábitats	NA	2011	3	2013

37 Agricultura de elevado valor natural

Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	% del total de SAU	47,8	2013	54,2	2017

Comment: *Dato en base a estudio metodológico propio (Fundación Hazi)*

38 Bosques protegidos					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
clase 1.1	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	NA	2011	0,1	2011
clase 1.2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	NA	2011	0,4	2011
clase 1.3	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	NA	2011	5,6	2011
clase 2	% de superficie de bosques y otras superficies forestales	NA	2011	13,7	2011
39 Captación de aguas en la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total	1 000 m³	22.921	2010		
40 Calidad del agua					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
excedente potencial de nitrógeno en tierras agrícolas	kg N/ha/año	NA		39	2013
Comment: *promedio 2010-2013. Dato nacional*					
Excedente potencial de fósforo en tierras agrícolas	kg P/ha/año	NA		3,8	2013
Comment: *Promedio 2010-2013. dato nacional*					
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	NA	2013	90,1	2013
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	NA	2013	9,2	2013
Nitratos en agua dulce; agua superficial: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	NA	2013	0,7	2013
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Alta calidad	% de puntos de seguimiento	NA	2013	100	2013
Nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad moderada	% de puntos de seguimiento	NA	2013	0	2013
nitratos en agua dulce; agua subterránea: Calidad insuficiente	% de puntos de seguimiento	NA	2013	0	2013
41 Materia orgánica del suelo en las tierras de cultivo					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Total de las estimaciones de contenido en carbono orgánico	mega toneladas	NA	2006	0,4	2006
Contenido medio en carbono orgánico	g/kg	NA		54,7	2006
Comment: *el dato se facilita en t C/ha*					
42 Erosión del suelo por la acción del agua					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
Porcentaje de pérdida de suelo por erosión hídrica	toneladas/ha/año	2,8	2006	3,9	2010
superficie agrícola afectada	1 000 ha	27.800	2006 - 2007	66.211	2010

superficie agrícola afectada	% de superficie agrícola	12,2	2006 - 2007	0	2010
43 Producción de energías renovables procedentes de la agricultura y la silvicultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
procedente de la agricultura	ktep	NA	2010	870,7	2013
Comment: *Dato nacional*					
procedente de la silvicultura	ktep	NA	2011	5.575	2013
Comment: *Dato nacional*					
44 Consumo de energía en la agricultura, la silvicultura y la industria alimentaria					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
agricultura y silvicultura	ktep	NA	2012	2.692,3	2013
Comment: *dato nacional*					
uso por hectárea (agricultura y silvicultura)	kg de equivalentes de petróleo por ha de SAU	NA	2012	64,4	2013
Comment: *dato nacional*					
industria alimentaria	ktep	NA	2012	2.171,9	2013
Comment: *dato nacional*					
45 Emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de la agricultura					
Nombre del indicador	Unidad	Valor	Año	Valor actualizado	Año actualizado
total agricultura (CH4 y N2O y emisiones/extracciones del suelo)	1 000 t de equivalentes de CO2	NA	2011	708,4	2013
Comment: *Inventario de emisiones de gases efecto invernadero del País Vasco 2013 (IHOBE)*					
cuota del total de las emisiones de gases de efecto invernadero	% del total de las emisiones netas	NA	2011	3,7	2013
Comment: *Inventario de emisiones de gases efecto invernadero del País Vasco 2013 (IHOBE)*					

4.1.7. Indicadores de contexto específicos del programa

Sector	Código	Nombre del indicador	Valor	Unidad	Año

4.2. Evaluación de las necesidades

Título (o referencia) de la necesidad	P1			P2		P3		P4			P5					P6			Objetivos horizontales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	Medio ambiente	Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo	Innovación
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural	**X**	**X**																			**X**
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria				**X**		**X**															
11. Impulsar el relevo generacional					**X**											**X**			**X**		**X**
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI						**X**											**X**				**X**
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad						**X**															**X**
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias		**X**				**X**															**X**

15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales						**X**											**X**				**X**
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible								**X**											**X**	**X**	**X**
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos							**X**														**X**
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario								**X**											**X**	**X**	**X**
19. Fomentar la Producción Ecológica								**X**			**X**								**X**	**X**	**X**
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo	**X**	**X**	**X**																		**X**
20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y								**X**											**X**	**X**	**X**

respeten el MA y el bienestar de los animales																					
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos								**X**											**X**		
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)				**X**				**X**											**X**		
23. Preservar la agrobiodiversidad								**X**											**X**		
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático en base a la gestión forestal sostenible								**X**											**X**	**X**	
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo									**X**		**X**								**X**		**X**
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales													**X**							**X**	**X**
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad	**X**															**X**					**X**

económica para generar empleo en el medio rural																					
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)																**X**	**X**				**X**
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales																**X**	**X**		**X**	**X**	**X**
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación	**X**	**X**																			**X**
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales																**X**	**X**	**X**			**X**
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales																**X**	**X**				**X**
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha																		**X**			**X**
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continua,	**X**		**X**	**X**	**X**	**X**			**X**							**X**			**X**	**X**	**X**

y el asesoramiento a explotaciones y al medio rural																					
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario					**X**	**X**										**X**					
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del suelo agrario					**X**														**X**	**X**	**X**
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos				**X**		**X**													**X**		**X**
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales									**X**		**X**						**X**		**X**	**X**	
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias				**X**															**X**	**X**	**X**

4.2.1. 1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

El diagnóstico de debilidades del Plan Estratégico de la Industria alimentaria del Gobierno Vasco (PEICA 2010-2013), destaca, entre otras, la escasa cultura en temas de cooperación para la innovación entre nuestras empresas. Por otro lado tampoco existe una cultura arraigada de gestión conjunta de equipamientos y servicios de municipios que contribuiría a una gestión más racional de los recursos, por lo que la cooperación en la innovación, se considera como palanca e instrumento para generar nuevos modelos de negocio, productos y servicios.

4.2.2. 10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

Descripción

El sector primario está realizando un gran esfuerzo para introducir la fase transformadora dentro del proceso productivo, con el fin de incrementar valor añadido y aumentar la calidad. En este sentido, el sector ve como un hándicap importante para llevarlo adelante, una reglamentación técnico-sanitaria, algunas veces no adaptada a sus necesidades (transformación en montaña principalmente). Se trata por tanto de buscar el equilibrio entre dicha demanda y la necesidad de mantener un nivel adecuado de

seguridad alimentaria demanda una adecuación de la normativa, que permitiría acceder a dichas explotaciones a la fase de transformación propia de sus producciones.

4.2.3. 11. Impulsar el relevo generacional

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Esta necesidad pretende atender una de las mayores debilidades estructurales del agro vasco, como es la elevada edad media de los titulares de explotación en la CAPV y la falta de un relevo generacional dinámico. Es necesario promover la incorporación de nuevos activos al medio rural para atajar la amenaza de un progresivo envejecimiento del sector, así como para mejorar la cualificación profesional y el dinamismo empresarial del mismo, que también constituyen una debilidad de nuestro sector, sobre todo a la hora de abordar proyectos innovadores. Este impulso podría sustentarse en el fuerte entramado de apoyo al sector en materia de formación y asesoramiento, de manera que se promoviese el relevo generacional bajo un enfoque integral y un seguimiento y tutorización del joven que estimulase el dinamismo empresarial del mismo y evitase fracasos en los proyectos de incorporación.

4.2.4. 12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Esta necesidad estratégica surge de poder atender a la oportunidad que representa la Marca Euskadi para la captación y desarrollo de empresas agroalimentarias con capacidad de tracción y generación de empleo, y el desarrollo de nuevos mercados y circuitos comerciales. En este sentido, la conjunción de infraestructuras logísticas y de transporte de primer nivel, la situación geográfica de Euskadi, la existencia de un consumidor amante de la gastronomía y con una demanda interna sustancial, la alta aceptación de nuestros productos de calidad, el potencial de nuestra gastronomía y el crecimiento del turismo en nuestro país, representan vectores clave que inciden en la adopción de esta necesidad estratégica.

4.2.5. 13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

A través de esta necesidad se pretende potenciar una de las grandes fortalezas de nuestro agro, como es la gran aceptación por nuestro consumidor de nuestros productos agroalimentarios con distintivos de calidad. Asimismo, el desarrollo de este importante input contribuirá a la mejora competitiva del sector, y además, debería constituir una de las bases para paliar el escaso desarrollo de los circuitos cortos en nuestro sector.

4.2.6. 14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Un porcentaje muy importante de las empresas de la industria agroalimentaria y de las empresas forestales se consideran microempresas por lo que se considera clave su redimensionamiento y el asociacionismo para favorecer su competitividad. La industria agroalimentaria vasca además presenta un peso relativo importante en el conjunto del Estado en comparación con la del sector primario. La dificultad de acceso a la financiación limita el crecimiento de las industrias y el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a sus procesos productivos.

4.2.7. 15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Existe un escaso desarrollo de las cadenas cortas de distribución y además es necesario un replanteamiento de los actuales mercados locales. Un avance en este campo sin duda contribuirá a incrementar el margen comercial de los productores. Además resulta necesario potenciar las estructuras comerciales de producción agroalimentaria artesanal.

4.2.8. 16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El Plan Forestal Vasco 1994-2030 y las distintas Normas Forales de Montes han venido estableciendo la necesidad de una correcta ordenación de usos en un territorio tan montañoso y humanizado como el vasco. Posteriormente, los conceptos de gestión forestal sostenible y de certificación forestal incidieron, no sólo en esa correcta ordenación de usos, sino también en la adopción de una serie de prácticas forestales que permitieran compatibilizar producción con protección de biodiversidad, agua y suelo. Para ello, los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible permiten medir las distintas características productivas y protectoras de cada monte o parcela forestal con el fin de analizar su estado actual y sus oportunidades de mejora. La producción de madera de calidad, tras la adopción de medidas protectoras del medio natural y de correctas prácticas selvícolas (claras, podas,…) se revela como la mejor manera de competir en un entorno europeo necesitado de materias primas en cantidad, pero también en calidad diferenciadora.

Por tanto, la gestión forestal que se sigue actualmente en el País Vasco debe seguir esa vía de supeditar la producción de bienes materiales a la protección de diversos servicios medioambientales, como puede ser la mejora del paisaje y de la biodiversidad, a través de la protección de las especies de fauna y flora amenazada y de los espacios Natura 2000. Así se establece en las medidas forestales establecidas, ya que se prima la existencia de planes forestales certificados y la gestión cuidadosa del medio forestal en zonas sensibles, como pueden ser las zonas incluidas en Natura 2000 o los montes de alto valor natural.

4.2.9. 17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Es aconsejable integrar medidas preventivas ante riesgos naturales en la gestión agraria y forestal. Para ello, es adecuado tomar medidas preventivas de forma que los riesgos asociados a la gestión del agua, suelo y arbolado sean minimizados y que las infraestructuras necesarias (puntos de agua, regadíos, red viaria) se diseñen y construyan de acuerdo a esos riesgos.

4.2.10. 18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El respeto y apego de la sociedad vasca por su naturaleza y su paisaje es una fortaleza a la hora de impulsar su conservación. Además, existe una clara ligazón entre los paisajes más emblemáticos de las cumbres y montañas vascas y la conservación de los hábitats y especies de mayor interés comunitario, en gran medida considerados “seminaturales”, es decir, necesitados de la actividad humana para alcanzar ese objetivo.

En este sentido, el mantenimiento de las explotaciones agrarias tradicionales, en gran medida de tipo familiar,y que actualmente está en riesgo de desaparición, es imprescindible para la preservación medioambiental y cultural del territorio.

Existe así mismo, un riesgo de simplificación del paisaje agrario, ya que las explotaciones más marginales y de menor rentabilidad, coincidentes en gran medida con las zonas de montaña y agrosistemas de mayor valor ambiental, no pueden sumarse a las tendencias económicas actuales de globalización.

Por su parte, el apoyo a la conservación de los pastos de montaña, además de generar “adicionalidad ambiental” por la conservación directa de hábitats y especies de interés comunitario, contribuye al mantenimiento de los paisajes más emblemáticos de las cumbres y montañas vascas.

4.2.11. 19. Fomentar la Producción Ecológica

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El modelo de agricultura ecológica apenas representa el 1% de la SAU y de la cabaña ganadera del País Vasco, siendo necesario el apoyo decidido de este tipo de producción con el objetivo de ir acercándose a los valores medios de la Unión Europea, así como para atender una creciente demanda del consumidor vasco hacia este tipo de producción, que, además, cuenta en el País Vasco con una Certificación de calidad oficialmente reconocida.

4.2.12. 2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales
- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Esta necesidad pretende atender a las debilidades detectadas en la DAFO en relación con el bajo nivel de formación en el sector agrario y los bajos niveles de innovación en procesos productivos, que inciden en el bajo dinamismo empresarial de nuestro sector y en el escaso nivel vertebrativo en cuanto a poder negociador del sector productor en la cadena de valor. Por el contrario, el País Vasco, cuenta con un fuerte entramado de apoyo al sector en formación, asesoramiento e I+D+I, que debería reforzarse de manera integrada a tales fines.

4.2.13. 20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

A través de esta necesidad se pretende fomentar sistemas de producción y prácticas beneficiosas para la biodiversidad y respetuosas con el medio ambiente y con el bienestar de los animales.

La evolución de los hábitos de consumo (demanda de productos de calidad, saludables, con trazabilidad, cualidades nutricionales y funcionales), unida al desarrollo de nuevas tecnologías de producción, nuevos canales de comercialización, etc…abren un abanico de oportunidades para el fomento de la sostenibilidad en la producción agraria. Con ello se pretende así mismo, dar solución a algunos problemas ambientales asociados a la actividad agraria convencional relacionados con las emisiones de GEI, contaminación por nitratos y residuos, conservación de hábitats agrarios, etc.

Por su parte, es primordial garantizar y promover una correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña dado que existe un delicado equilibrio entre los objetivos de conservación de aquéllos y las necesidades del aprovechamiento ganadero de los mismos. Hay que recalcar que las prácticas tradicionales que son las que a lo largo de los siglos han constituido la biodiversidad singular de estos espacios y que el pastoreo en zonas de montaña supone un modo de vida en vía de extinción en la sociedad actual.

4.2.14. 21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Mediante esta necesidad se pretende atender a la detección temprana de desastres naturales y de minimización de los daños en el monte. Una actuación forestal rápida y efectiva tras un desastre (incendio, vendavales, plagas,…) es la mejor forma de evitar que los daños inducidos por esos desastres

se expandan y agraven. La restauración de los ecosistemas dañados sería el segundo paso de esta actuación.

4.2.15. 22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

Uno de los mayores hándicaps estructurales que tiene el País Vasco es que cerca del 90% de su SAU está caracterizada como zona de montaña. El mantenimiento de los sistemas agrarios en zonas desfavorecidas, además de su elevado interés medioambiental, contribuye a mantener un equilibrio territorial sosteniendo un tejido socioeconómico vivo y una comunidad rural viable. Por ello, se debería compensar parcialmente las desventajas de producir en estas zonas y frenar el abandono de la actividad agraria (detectado como punto débil y amenaza en el análisis inicial del presente PDR de la situación de la CAPV en cuanto al medio rural) incidiendo en zonas con elevado riesgo de desaparición de la actividad.

4.2.16. 23. Preservar la agrobiodiversidad

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente

Descripción

La intensificación de la actividad agraria está conllevando a un abandono de las prácticas agrarias tradicionales que han sido responsables de la conservación de distintos ecosistemas característicos del

País Vasco. Es necesario promover medidas que impulsen un modelo de agricultura compatible con los valores ambientales, en el sentido de apoyar recursos genéticos (tanto vegetales, manzanos o viñedos, como razas autóctonas animales) que están naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y que están amenazadas de erosión genética. Se trata de un patrimonio genético transmitido a lo largo de generaciones y en riesgo de perderse debido a su menor productividad.

Las razas autóctonas en peligro de extinción, además, tienen una importancia fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas naturales en los que viven, generalmente pastos de montaña para los que están especialmente adaptados. De hecho, estas razas forman parte del paisaje rural vasco y del cada vez más escaso patrimonio ganadero.

Por su parte, el material vegetal de las parcelas plantadas con viñas viejas y variedades autóctonas de manzanos aporta gran variabilidad genética, frente a la tendencia actual de usar variedades monoclonal y/o más comerciales.

4.2.17. 24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático en base a la gestión forestal sostenible

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Se parte de la base de que una correcta gestión forestal conlleva cierto nivel de planificación y de aprovechamiento forestal ordenado. Conservar la biodiversidad y los paisajes actuales supone, en muchos casos, mantener las prácticas forestales actuales que han permitido conseguir esa biodiversidad y esos paisajes, muchas veces traducidos en su declaración como espacios Natura 2000. En otros casos, tras un diagnóstico, se deberá proceder a cambiar los actuales usos del suelo para poder restaurar paisaje, suelo, agua y biodiversidad. El concepto de gestión forestal sostenible y de certificación forestal supone

Por otro lado, la necesidad de conseguir una economía de los recursos racional, sostenible e hipocarbónica supone aprovechar los recursos locales, entre ellos la madera y la biomasa, con el fin de generar productos de largo ciclo de vida y de disminuir la actual dependencia de las energías fósiles y de los recursos no renovables. Un adecuado nivel de renta que proceda de los bosques contribuye a fijar población rural y a aumentar el interés de esa población por la conservación de esos bosques.

En resumidas cuentas, el abandono del monte, con los riesgos que ello conlleva (aumento de las zonas degradadas y del riesgo de incendio forestal o de plagas y enfermedades) puede convertirse en el mayor

peligro para la citada conservación de la biodiversidad y de los paisajes actuales. Tal es así que las medidas forestales establecidas priman esa necesaria convivencia entre productividad forestal y conservación o restauración del medio natural.

4.2.18. 25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

Esta necesidad se articulará de conformidad con los objetivos establecidos por la Directiva Marco del Agua. Si bien en general la situación de las masas de agua en el País Vasco no soporta presiones excesivas de uso agrícola, se debe trabajar en mejorar la eficiencia de sistemas de regadíos, la regulación de aguas en altura, la acumulación de aguas de invierno y en la eficiencia energética.

Asimismo, la apuesta por una producción integrada o ecológica, con una planificación integral de la explotación y sus pertinentes controles, redunda en un uso sostenible y más eficiente de los recursos, entre ellos el agua, a la vez que contribuyen a la reducción de contaminantes, residuos, erosión, etc.

4.2.19. 26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Objetivos horizontales

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Es necesario mejorar el aprovechamiento de los diferentes recursos, a la vez que contribuye a la mitigación del cambio climático. El seguimiento y trazabilidad de los productos vegetales desde presiembra o preplantación hasta punto de venta que se impulsa, tanto en la producción integrada como en la agricultura ecológica, posibilitaría una revalorización de los sub-productos generados.

4.2.20. 27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Esta necesidad pretende aportar posibles soluciones a importantes debilidades como son la fragilidad socioeconómica del medio rural respecto al medio urbano y la dificultad para crear nuevos espacios productivos y para atraer inversiones y nuevas actividades económicas. Es necesario dinamizar la generación de empleo en el medio rural, actuando en base a la persona (en materia de formación y asesoramiento), las ideas (dinamización para favorecer la generación de nuevos proyectos), a las infraestructuras (espacios productivos) y utilizando la existencia de recursos susceptibles de aprovechamiento sostenible y diversificado para la generación de empleo. La oportunidad de identificar nuevos yacimientos de empleo ligados a diversas temáticas (TICs, turismo, recursos naturales, etc.), sin olvidar la innovación ya que la CAPV es una de las comunidades que más invierte en I+D, debe permitir solucionar necesidades del medio rural y mejorar la competitividad del mismo.

4.2.21. 28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

A través de esta necesidad se deben aprovechar todos los recursos existentes (elevada diversidad paisajística y cultural, patrimonio de alto valor histórico y cultural, etc.) para generar nuevos yacimientos de empleo ligados a servicios turísticos.

4.2.22. 29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

En la CAPV hay que destacar el papel clave del sector agrario en el mantenimiento físico, medioambiental y cultural del territorio, gestionando de manera sostenible el 85% del territorio. Esta necesidad debe poner en valor las externalidades de este buen hacer con carácter multidisciplinar dando visibilidad a los gestores en su papel para el mantenimiento de estos espacios (agrosistemas y hábitats valiosos desde el punto de vista natural, paisajes, medio rural, superficies forestales, etc.). En definitiva, la falta de reconocimiento de la multifuncionalidad del medio rural y la aportación de las zonas rurales a la cultura e identidad territorial, induce a la no valoración de la diversidad cultural, natural, etc.

4.2.23. 3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales
- 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La innovación, entendida como un medio para conseguir un sector competitivo, no es un aspecto relevante en nuestro sector. Su reducido tamaño, los aspectos orográficos etc, no favorecen la implantación de una cultura de la innovación a través principalmente de proyectos en cooperación.

4.2.24. 30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales
- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Las características intrínsecas del medio rural (baja densidad de población, aislamiento, comunicaciones deficientes, etc.) favorecen una desigual situación con respecto a equipamientos, servicios, empleo y otras variables relacionadas con la calidad de vida en las distintas zonas. Además, se detecta una problemática específica para el mantenimiento de las infraestructuras y servicios ya existentes debido a los escasos recursos de los que disponen los ayuntamientos pequeños.

Esta necesidad pretende cubrir las carencias relativas a la dotación de infraestructuras básicas en los núcleos rurales para mantener una calidad de vida que contribuirá de manera decisiva al mantenimiento de la población en el territorio. Para lograrlo se ve necesario racionalizar su dimensión y uso aplicando políticas generales de carácter supramunicipal en detrimento de las necesidades locales.

4.2.25. 31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

Esta necesidad se enmarca dentro de una estrategia global a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco e implica a distintos Departamentos y diferentes Administraciones. Dicha movilidad se puede valorar desde dos vertientes diferenciadas: infraestructuras de comunicación y medios de transporte público.

Entendiendo la creación de empleo como objetivo principal, las infraestructuras de comunicación deficientes se convierten en una desventaja competitiva frente a zonas urbanas, restando atractivo empresarial a las zonas rurales. Este factor tampoco favorece la fijación de población en el medio rural.

Por otra parte, y en determinadas zonas, esta necesidad debe abordar deficiencias significativas en el transporte público.

4.2.26. 32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha

Prioridades / Ámbitos de interés

- 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Innovación

Descripción

La desigual situación con respecto a infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha, dificulta la creación de nuevos espacios productivos para atraer inversiones

4.2.27. 4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continua, y el asesoramiento a explotaciones y al medio rural

Prioridades / Ámbitos de interés

- 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

- 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola
- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales
- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

A través de esta necesidad se pretende atender la capacitación y cualificación profesional sectorial y del medio rural. Por un lado, en materia agraria se cuenta con subsectores con capacidad de importantes mejoras competitivas que debemos aprovechar, y en las que la formación continua y el asesoramiento desde nuestros centros, así como el fomento de intercambios y experiencias en otros ámbitos geográficos, deberían ser palancas importantes para estas mejoras, y para potenciar una mayor diversificación de nuestra producción. Y de cara al medio rural, la formación y asesoramiento en torno a las nuevas oportunidades de negocio que ofrece dicho medio (turismo rural, ocio, gastronomía,…), redundarían en una mejora de la actividad económica y el empleo en dichas zonas.

4.2.28. 5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

- 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Objetivos horizontales

Descripción

Una de las debilidades más destacadas de nuestro sector agroalimentario es la ausencia de instrumentos financieros específicos. Este sector está demandando con insistencia la creación de instrumentos financieros distintos a los actuales en el mercado que se adapten a sus especificidades y den respuesta a la actual situación de falta de crédito que les permita afrontar inversiones para su crecimiento. La dificultad de acceso a la financiación limita la incorporación de nuevos activos en el sector, el crecimiento de las industrias y el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a sus procesos productivos.

4.2.29. 6. Impulsar una gestión proactiva del uso del suelo agrario

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

Es necesario facilitar la transmisión de explotaciones que cesan hacia primeras instalaciones y facilitar el acceso a suelo agrario de jóvenes acogidos a las mismas. Del mismo modo se debe abordar toda la problemática derivada de la infrautilización y el abandono de suelos y potenciar los fondos de suelo. Es imprescindible recuperar la vocación agraria de suelos calificados como urbanizables, suelos y edificaciones infrautilizados.

4.2.30. 7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola
- 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción

en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Innovación

Descripción

A través de esta necesidad se pretende abordar las capacidades de mejora competitiva que presentan numerosos subsectores productivos de nuestro agro, priorizando aquellos con mayor potencial, buscando la diversificación de algunas explotaciones y tratando de revertir el escaso input innovador del sector. Es necesario incidir en lograr una mayor cooperación y asociacionismo horizontal y vertical de nuestros subsectores, pivotando sobre sus claves competitivas, para tratar de mejorar su capacidad de negociación en los mercados y, por ende, la generación de mayor valor añadido. En este sentido, la alta valoración del consumidor vasco de nuestros distintivos de calidad debería ser uno de los referentes en esta materia.

4.2.31. 8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

Prioridades / Ámbitos de interés

- 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas
- 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura
- 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo

Descripción

Esta necesidad trata de atender a las actuales deficiencias existentes en algunas infraestructuras agrarias en nuestro territorio (modernización de regadíos hacia una mayor eficiencia en el uso del agua, mejora de los accesos a las explotaciones y adecuación y mejoras en caminos rurales, desarrollo de bancos de suelo agrario y agroaldeas), así como potenciar otras infraestructuras que se sustenten en oportunidades poco desarrolladas en nuestro sector (parques logísticos, biomasa) o en mejoras ambientales (centros de tratamientos de residuos agroganaderos). Por otro lado, el desarrollo de infraestructuras forestales, en línea con lo previsto en el Plan Forestal Vasco, contribuirá a reforzar el importante papel medioambiental y para la lucha contra el cambio climático que representa nuestro sector forestal.

4.2.32. 9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias

Prioridades / Ámbitos de interés

- 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Objetivos horizontales

- Medio ambiente
- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo
- Innovación

Descripción

El sector agrario vasco ha pivotado en torno a muy pocas orientaciones productivas y bajo un modelo de agricultura convencional. Esta necesidad debe promover la pervivencia de este sector y del medio rural teniendo en cuenta principios de sostenibilidad. El establecimiento de medidas para la modernización de las explotaciones agrarias pasa por superar debilidades como la limitada diversificación de la producción, la falta de impulso renovador y la baja participación del sector en proyectos de innovación, teniendo como un gran punto de sustento el fuerte entramado de apoyo al sector: formación, asesoramiento, I+D+I, etc.

La caída de la rentabilidad de las explotaciones derivada del incremento de los costes de producción debe frenarse aprovechando la capacidad de importantes mejoras competitivas existentes en el sector agrario. Además, resulta necesario fomentar el cambio de orientación técnica de las explotaciones superando el actual limitado dinamismo empresarial agrario e incrementar el valor añadido de sus producciones, teniendo en cuenta las oportunidades existentes: distintivos de calidad, producción ecológica e integrada, cadenas cortas de distribución y nuevas vías de comercialización, implantación de nuevos cultivos, etc.

Con todo ello se debe promover el desarrollo de pequeñas explotaciones que garanticen un medio rural vivo, que trabajen de una forma sostenible y que se impliquen en iniciativas de cooperación y/o de carácter innovador.

5. DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA

5.1. Justificación de las necesidades seleccionadas para ser abordadas por el PDR y de la elección de objetivos, prioridades y ámbitos de interés a partir de los datos del análisis DAFO y la evaluación de necesidades. Cuando sea relevante, en el programa incluirá una justificación de subprogramas temáticos. La justificación demostrará en particular los requisitos mencionados en el artículo 1, apartado 1, letra c), incisos i) y iv) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Identificación de las necesidades estratégicas de actuación y vinculación con los objetivos del Marco Estratégico Común, las prioridades y áreas focales de Desarrollo rural

El estudio sectorial, territorial, socio económico y ambiental integrado en el Análisis DAFO ha permitido disponer de una apropiada descripción de la situación global en el País Vasco, a partir de la que se ha procedido a identificar una serie de factores en términos de fortalezas, amenazas, debilidades y oportunidades. El análisis cualitativo efectuado tanto sobre las medidas incorporadas en el Programa 2007-2013 como de otras actuaciones auxiliadas con fondos estatales y de la propia CC.AA. (véase informe en el apartado "Documentos"), ha permitido sacar conclusiones que han sido tenidas en cuenta de cara a la formulación de la estrategia del nuevo periodo de programación.

A partir de dichos factores se han detectado las necesidades estratégicas de actuación y los aspectos a potenciar para cada una de ellas en el marco de la programación de desarrollo rural en el País Vasco (Figura 1) y las Administraciones implicadas en atender a tales necesidades (Figura 2). En las figuras adjuntas (Lógica Intervención Prioridad 1-6) aparece expuesta la lógica de intervención del Programa, vinculándose las diferentes medidas de desarrollo rural desde las que se atienden las necesidades estratégicas identificadas. En la figura 3 figura la vinculación con las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea.

Las prioridades de actuación de este Programa son la generación de actividad económica y la generación de empleo, garantizando el desarrollo sostenible del conjunto de las zonas rurales del País Vasco. En la figura 4 aparece expuesta la lógica intervención del Programa, vinculándose las diferentes medidas de desarrollo rural desde las que se atienden las necesidades estratégicas identificadas.

La estrategia del Programa presenta coherencia con el diagnóstico y aborda a los nuevos retos a los que se enfrenta tanto el sector agrario como el medio rural. Para ello, se desarrollan una serie de medidas que contribuyen a la consecución de las prioridades de desarrollo rural de la UE. Las medidas seleccionadas para atender a las necesidades estratégicas y alcanzar los objetivos previstos, encuadradas en cada reto y objetivo del Marco Estratégico Común, prioridad de Desarrollo Rural y Área Focal figuran aparecen en la Figura 5. Además, presenta encaje con el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional aprobado en el Estado. (Véase Figura Encaje en el marco estatal).

La extensión del periodo de programación durante los años 2021 y 2022 y la incorporación de fondos FEADER adicionales para dicho periodo transitorio será aprovechado para dar continuidad a la estrategia del Programa. A su vez, la inclusión del Instrumento de Recuperación de la Unión Europa (fondos EURI) durante el periodo transitorio servirá para reforzar el apoyo al sector productor y transformador del País Vasco tras la crisis ocasionada por la pandemia del Covid-19, así como para asegurar la conservación de los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura del País Vasco, contribuyendo con ello a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital que persigue el Instrumento de recuperación de la UE.

Justificación de las medidas a incorporar en el Programa

Este fundamento debe establecerse teniendo en cuenta diferentes consideraciones, siempre bajo la premisa que resulta necesario articular un conjunto de medidas a desarrollar que den respuesta a las necesidades estratégicas de actuación detectadas en su globalidad.

No debe obviarse la realidad administrativa existente en el País Vasco y del reparto competencial que deriva de su marco normativo y debe tenerse en cuenta que los fondos europeos asignados al País Vasco asciende a 119,8 millones de euros, mientras que las previsiones de gasto público total que trabajan las Administraciones agrarias vascas para este tipo de medidas y para todo el periodo de programación superan los 440 millones de euros:

- 119,8 M. euros de fondos europeos (de los cuales 112,3 FEADER y 7,5 EURI).
- 60 M. euros de contrapartida nacional a los fondos europeos, proveniente de las administraciones vascas.
- 160 M. euros de ayudas complementarias en el marco del PDR (financiación adicional o "top-up"), proveniente de las administraciones vascas.
- 100 millones de Ayudas de Estado para necesidades estratégicas atendidas al margen del PDR y con fondos propios, proveniente de las administraciones vascas.

Además, desde otros ámbitos no agrarios de las administraciones vascas, se atienden numerosas actuaciones que se podrían contemplar desde este PDR, sobre todo en el ámbito ambiental, pero incluyendo también otros ámbitos destacados como innovación, formación, etc.

Concretamente en materia ambiental, solo desde el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno Vasco, se destinarán para el periodo 2014-2020 casi 500 millones de euros para cubrir actuaciones en protección medioambiental (incluyendo el desarrollo e implementación de los planes de gestión de Natura 2000) y política de aguas.

En consecuencia, los fondos FEADER (y EURI), constituyendo un instrumento financiero importante, no alcanza la relevancia que pueda tener en otras regiones para la financiación de este tipo de actuaciones, dado el nivel de apoyo financiero tan importante que se sustenta con fondos propios.

Bajo esta serie de premisas y para favorecer la gestión del propio PDR se considera esencial que dicho Programa, con carácter general, esté diseñado y focalizado en torno a un número limitado de medidas, pero con dotación presupuestaria suficiente en cada una de ellas y articular, exclusivamente con fondos propios, aquellas medidas cuya responsabilidad sea compartida entre diferentes administraciones.

En este sentido, y dado el importante apoyo financiero a la gestión medioambiental en la CAPV (ligado a su condición estratégica para la administración vasca), se ha priorizado la atención a las necesidades estratégicas relacionadas con los aspectos más ligados a la mejora de la competitividad sectorial, y en especial del sector agrario vasco.

Por otra parte y como consecuencia de la coyuntura económica actual se ha optado como estrategia general, y en coordinación con la propia estrategia del Gobierno Vasco para esta legislatura, el priorizar la inclusión de medidas que incidan directamente en la generación de activación económica y en la creación de empleo, articulando instrumentos financieros que faciliten el acceso al mercado financiero (parte de los

cuales se prevé que se configuren con fondos cofinanciados) y garantizando el desarrollo sostenible del conjunto de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco y con atención especial a los jóvenes. Paralelamente para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos se ha optado por recurrir a la máxima cofinanciación posible que permite la normativa comunitaria y a una financiación adicional (top-up) de las medidas.

No obstante, el Programa no descuida en absoluto las necesidades estratégicas más ligadas a las prioridades medioambientales y de lucha contra el cambio climático (P4 y P5), tanto en lo que supone de cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.6 del Reglamento 1305/2013, como en la asignación de ayudas de estado para actuaciones en Natura 2000, asesoramiento ambiental, actuaciones forestales, nuevas ayudas agroambientales, etc, como también desde el propio enfoque de apoyo a la mejora competitiva del sector agrario.

A este respecto, cabe reseñar que unos de los mayores riesgos ambientales detectados en la DAFO, son los derivados del abandono de la actividad agraria, la cual es el principal sostén de la gestión del suelo y paisaje en nuestro país, por lo que potenciando el desarrollo y competitividad de nuestro sector agrario (mantenimiento de explotaciones, relevo generacional, diversificación productiva, etc) estaremos contribuyendo indirectamente a atender a sendas prioridades.

Durante el periodo transitorio que se ha determinado para los años 2021 y 2022 se pretende dar continuidad a este planteamiento.

En la figura 6 figura el gasto público previsto para el periodo 2015-2020 según medidas y por administraciones vascas y el marco en el que se articulan (PDR o fondos propios).

Distribución de fondos del PDR 2014-2022

Atendiendo a los objetivos perseguidos en el Programa de generación de actividad económica y creación de empleo y, además, de manera sostenible, se ha realizado la distribución de fondos por medidas y submedidas del Programa, teniendo en cuenta además toda la experiencia acumulada durante el periodo de programación anterior.

La piedra angular del PDR del País Vasco para el próximo período la constituirá el apoyo a inversiones en activos físicos que contribuyan a una mejora de las cuenta de explotación tanto de las explotaciones agrarias y forestales como de las empresas, a la consecución de los diferentes objetivos medioambientales, a incrementar los actuales niveles de transformación y que sirvan de arrastre de la producción local, a impulsar diferentes circuitos de comercialización con atención especial en los canales cortos, etc. La aportación total de fondos FEADER a estas medidas ascenderá a, aproximadamente, el 33% del total del Programa.

La modernización de explotaciones e infraestructuras permitirá un uso más eficiente de los recursos, minimizando el consumo de agua frente al previsible aumento de la variabilidad de recursos hídricos en escenarios de cambio climático, de suelo y de energía para niveles de producción semejantes. Implicará un avance en el uso de tecnologías más eficientes y menos contaminantes, y una optimización en la gestión de los residuos.

Además, al objeto de paliar los problemas económicos causados por la pandemia del Covid-19 y para promover la recuperación económica y resiliente de los sectores más afectados, el 58% de los fondos

EURI previstos para el PDR del País Vasco serán destinados a financiar por un lado operaciones de inversión en el sector de la transformación y comercialización de productos agrarios (a través de la medida 4.2), y por otro lado operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales (a través de la medida 4.3).

Los problemas con los que se enfrentan particularmente las personas jóvenes agricultoras, y en especial las que desean iniciar la actividad son muy diversos y ello obliga a atajar toda su problemática bajo distintos ámbitos y priorizar a este colectivo en todas y cada una de las medidas a las que puedan acogerse.

El apoyo a la instalación del colectivo joven agricultor total asciende al 4,1% de los Fondos FEADER, aparte del que puedan recibir de otras medidas (inversiones en explotaciones agrícolas, inversiones para la transformación y la diversificación de la producción, etc.).

Los elevados niveles de exigencia a los que deben responder tanto las explotaciones agrarias y forestales como las microempresas y PYMEs requieren de una adecuada dotación de fondos FEADER (2,0%) para el ámbito de la transferencia del conocimiento y para las actividades de información, debiéndose priorizar aquellas iniciativas que trasladen las diferentes experiencias directamente a las explotaciones y estructurando un sistema de atención a las necesidades formativas y de aprendizaje al sector ("Erasmus agrario").

La implantación de regímenes de calidad ha sido posiblemente una de las señas de identidad de las políticas de la Administración vasca en los últimos años, obteniéndose unos resultados muy satisfactorios. No obstante, es necesario impulsar con carácter prioritario la producción ecológica y apoyar la promoción de determinados distintivos de calidad implantados recientemente, para lo cual se reservan un 1,3% de los fondos comunitarios.

La silvicultura constituye otro de los ejes estratégicos en torno al que pivota el PDR 2014-2020 de la CAE (6,9% de los fondos FEADER) por formar parte integrante del desarrollo rural y su contribución para el desarrollo sostenible, abarcando la reforestación y la creación de sistemas agroforestales, las inversiones en tecnologías forestales y en el sector de la transformación, movilización y comercialización de productores forestales, diferentes actuaciones vinculadas con la biomasa forestal, etc.

Todas las medidas forestales aportan su contribución al medio ambiente y la mitigación del cambio climático de diferentes formas. Las masas forestales creadas mediante la forestación actuarán como sumideros de carbono, mientras que las actuaciones preventivas de incendios evitarán la liberación del mismo. Con el incremento de la capacidad de adaptación de los bosques se busca, entre otros objetivos, el aumento de la resistencia de los bosques al cambio climático y con las inversiones en nuevas tecnologías se realizará un uso más eficiente de la energía y se incrementará el aprovechamiento energético de la biomasa forestal, disminuyendo además la emisión de GEI a la atmósfera (mitigación).

El fomento de la agricultura ecológica es un ámbito estratégico a abordar de cara al nuevo periodo, más aún teniendo en cuenta los bajos niveles de implantación de este modelo de agricultura en el País Vasco. Para ello se reserva una dotación específica que permita el desarrollo de este tipo de agricultura y este modelo se tendrá en cuenta en la priorización de las personas beneficiarias en diferentes medidas, como por ejemplo en la de inversiones.

Los pagos agroambientales y climáticos también desempeñan una importante función en el apoyo al desarrollo sostenible de las zonas rurales y permiten cubrir adecuadamente los costes adicionales y las

pérdidas de ingresos como consecuencia de los compromisos contraídos más allá de los requisitos obligatorios que existen.

La aplicación de esta medida se realizará de una manera progresiva (conforme al acuerdo político de la Comisión de Política Agraria del País Vasco, de 25 de junio de 2014), así en una primera fase se atenderá a un limitado número de operaciones (pastos de montaña, conservación de razas animales locales, producción integrada, viñedos viejos, etc.), pero gradualmente se prevé incorporar, ya en la primera modificación de este PDR, nuevas operaciones: extensificación de la ganadería, riego deficitario, cultivo de variedades locales de alubia, mantenimiento de setos y otros elementos naturales, protección de la fauna silvestre y diversificación productiva integral, etc., pero siempre teniendo en cuenta las exigencias relativas a su verificabilidad y control.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

Los pagos a las personas agriculturas de zonas de montaña u otras zonas con limitaciones específicas deben compensar las pérdidas de ingresos y los costes adicionales vinculados con las limitaciones de estas zonas y deben contribuir a la conservación del medio rural y al mantenimiento de métodos sostenibles en las explotaciones.

Este conjunto de medidas (agroambientales, agricultura ecológica, pagos compensatorios en zonas de montaña y en zonas distintas de la de montaña, etc.) se apoyaría con un 33,5% del FEADER y, además la suscripción de estos compromisos o requerimientos otorgaría prioridad en la concesión de ayudas derivadas de otras medidas (inversiones en activos físicos, medidas de cooperación de actuaciones en torno a la Red Natura 2000, etc.). Además, en el contexto del Instrumento de Recuperación económica resiliente y sostenible de la UE articulado para dar respuesta a los efectos de la pandemia del Covid-19, el 42% de los fondos EURI previstos para el PDR del País Vasco serán destinados a financiar operaciones de la medida 13 (*Pagos compensatorios por agricultura en zonas de montaña*), a la vista de su evidente contribución a la conservación del medio rural y de los ecosistemas agrícolas.

El enfoque Leader de desarrollo local ha demostrado un elevado grado de eficacia para el fomento del desarrollo de las zonas rurales; en especial en el País Vasco donde se han alcanzado posiblemente los mejores resultados a nivel del Estado durante el periodo 2007-2013. De cara al próximo periodo de programación y en coherencia con la planificación general del PDR 2014-2020, se establece como estrategia general la generación de la actividad económica y el empleo, con especial atención la focalizada fuera del ámbito agrario y alimentario por no estar atendida en medidas incluidas en el PDR 2014-2020, además se pretende reforzar la calidad de vida de la población que habita en el medio rural. Al enfoque Leader se reserva el 16,9% de los fondos FEADER.

Todo lo relacionado con la cooperación, en toda su extensión, es otro de los ejes en los que se debe enmarcar la articulación de toda la política de Desarrollo Rural de Euskadi, para lo cual se destina el 7,6% del FEADER. Dentro de este proceso de innovación y emprendimiento se considera relevante la cooperación como palanca e instrumento para generar nuevos modelos de negocio, productos, servicios,

nuevas formas de relacionarnos y de hacer un medio rural vivo y atractivo con un sector agroalimentario competitivo y respetuoso con el entorno. A este respecto existe un ámbito autonómico de desarrollo, que es el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación Euskadi 2020 de Gobierno Vasco, cuyo marco de referencia son los programas europeos “Estrategia Europa 2020” y la “Estrategia RIS 3", que incorpora el Plan vivo de innovación y cooperación del sector agroalimentario como herramienta para facilitar, impulsar y provocar la innovación y la cooperación en el sector agroalimentario y el medio rural y litoral.

Asimismo, el apoyo a las cadenas de suministro cortas mediante la medida de cooperación, supone la reducción de la huella de carbono de los productos agrarios, por la reducción de las distancias de transporte. En relación al desarrollo local participativo dentro de la cooperación, la contribución a la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo se realiza a través de los proyectos financiados relacionados con el ahorro y la eficiencia energética y la explotación sostenible de los recursos naturales. La ayuda a proyectos vinculados a la ejecución de planes medioambientales o planes de gestión forestal, así como el desarrollo de nuevos productos/tecnologías contribuye a los objetivos de preservación del medio ambiente y mitigación del cambio climático. Esta medida incluye así mismo la submedida Acción Conjunta mitigación/adaptación cambio climático y planteamiento conjunto proyectos-prácticas medioambientales, que promueve ayudas a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático.

En la asignación de fondos FEADER para el periodo de programación 2014-2020 de la CAE se ha reservado para el enfoque Leader un 16,9% del gasto FEADER total y a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo el 40,5% del total.

Necesidades estratégicas atendidas con fondos propios (Véase figura adjunta)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	PONDERACIÓN	ASPECTOS A POTENCIAR
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural	****	A través de la cooperación intrasectorial e intersectorial de los distintos agentes del medio rural, entre el medio urbano-medio rural, entre ayuntamientos y otras entidades locales, etc., priorizando aquellas acciones que procedan de la medida de cooperación.
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo	***	Además de potenciar los centros de gestión existentes es plantear abrir la participación de otros agentes. En la actualidad, existe en el País Vasco una red de centros de gestión modélica en el Estado que centra parte de sus actuaciones en el asesoramiento.
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación	****	Es necesario impulsar la innovación en la diversificación y la presentación de producciones, en procesos que acorten la cadena entre productor y consumidor, en la reducción de costes productivos, en la eficiencia energética y gestión del agua, etc.
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continúa, y el asesoramiento a las explotaciones y del medio rural, en general	****	Esta necesidad debe reorientarse a las demandas actuales (producción ecológica, diversificación, circuitos cortos, etc.) y prestar una atención especial a las primeras instalaciones promoviendo el intercambio de experiencias, estableciendo periodos de adaptación, intercambios formativos y visitas fuera del País Vasco (Erasmus agroforestal).
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario	*****	La dificultad de acceso a la financiación limita la incorporación de nuevos activos en el sector y en el crecimiento de las industria y el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a sus procesos productivos.
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del Suelo Agrario	****	Es necesario facilitar la transmisión de explotaciones que cesan hacia primeras instalaciones y facilitar el acceso a suelo agrario de jóvenes acogidos a las mismas. Del mismo modo se debe abordar toda la problemática derivada de la infrautilización y el abandono de suelos y potenciar los fondos de suelo. Es imprescindible recuperar la vocación agraria de suelos calificados como urbanizables, suelos y edificaciones infrautilizados.
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos	****	Es necesario potenciar sectores prioritarios y orientaciones innovadoras
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales	****	Resulta necesario seguir desarrollando los regadíos por el territorio, así como modernizar determinadas infraestructuras existentes por otras mas eficientes. Así mismo se deben mejorar los accesos a las explotaciones y adecuar y mejorar los caminos rurales. Otras infraestructuras a potenciar son las pistas forestales, cierres de pastos comunales, etc.
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias	*****	El sector agrario vasco ha pivotado en torno a muy pocas orientaciones productivas y bajo un modelo de agricultura convencional. La pervivencia de este sector y del medio rural exige establecer medidas para la modernización de las explotaciones agrarias, teniendo en cuenta principios de sostenibilidad dada la caída de la rentabilidad de las explotaciones derivada del incremento de los costes de producción. Además resulta necesario fomentar el cambio de orientación técnica de las explotaciones y/o incrementar el valor añadido de sus producciones, el desarrollo de pequeñas explotaciones que garanticen un medio rural vivo, apoyar iniciativas de cooperación entre explotaciones, el incrementar el uso de energías renovables, etc.
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria	*****	Es necesario desarrollar mecanismos de adaptación de las exigencias técnico-sanitarias en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria
11. Impulsar el relevo generacional	*****	Es necesario promover la incorporación de nuevos activos al medio rural bajo un enfoque integral y de manera progresiva, supeditado a una formación mínima y a la existencia de un plan de empresa viable. Esta incorporación gradual pivota en un asesoramiento (articulado con fondos propios) y una monitorización cercana a la persona joven que se instala, durante un plazo determinado.
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI	***	Esta estrategia debe enmarcarse dentro de una estrategia global a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la que están implicadas distintos Departamentos y diferentes Administraciones. Es necesario enfatizar en actuaciones relacionadas con la captación y desarrollo de empresas agroalimentarias con capacidad de tracción y generación de empleo y el desarrollo de nuevos mercados y circuitos comerciales (HORECA, turismo)
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad	****	La generalización de regímenes de calidad permite una doble finalidad, por una parte incrementar el grado de conocimiento de dichos productos e incrementar la confianza del consumidor; por tanto es necesario seguir incidiendo en esta necesidad a través del desarrollo de nuevos distintivos, tales como la producción artesanal o del producto de montaña, etc. Este avance además permitirá la apertura de nuevos mercados tanto locales, estatales como internacionales.
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias	*****	Un porcentaje muy importante de las empresas de la industria agroalimentaria y de las empresas forestales se consideran microempresas por lo que se considera clave su redimensionamiento y el asociacionismo para favorecer su competitividad. La industria agroalimentaria vasca además presenta un peso relativo importante en el conjunto del Estado en comparación con la del sector primario. La dificultad de acceso a la financiación limita el crecimiento de las industria y el acceso a nuevas tecnologías aplicadas a sus procesos productivos.
15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales	****	Existe un escaso desarrollo de las cadenas cortas de distribución y además es necesario un replanteamiento de los actuales mercados locales. Un avance en este campo sin duda contribuirá a incrementar el margen comercial de los productores. Además resulta necesario potenciar las estructuras comerciales de producción agroalimentaria artesanal.

Figura 1. Necesidades estratégicas de actuación y aspectos a potenciar (1 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	PONDERACIÓN	ASPECTOS A POTENCIAR
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible	***	Este impulso debe pivotar, entre otros vectores, con: mejoras productivas en bosque la certificación forestal, el apoyo a la industria transformadora viable y la comercialización conjunta de productos forestales.
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos	***	Es necesario continuar con la financiación del coste de los seguros suscritos por los agricultores.
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario	***	El País Vasco a pesar de su pequeño tamaño se caracteriza por poseer una elevada biodiversidad de especies y hábitats. La correcta gestión de la áreas naturales protegidas y de la biodiversidad requiere una atención especial. Es necesario un impulso de la planificación en áreas protegidas y su seguimiento.
19. Fomentar la Producción Ecológica	*****	El modelo de agricultura ecológica apenas representa el 1% de la SAU y de la cabaña ganadera del País Vasco.
20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el medio ambiente y el bienestar de los animales	****	En relación con esta necesidad estratégica se quiere potenciar la producción integrada, incorporar prácticas orientadas a la protección de recursos naturales y consumo eficiente de energía y prácticas agrarias tradicionales.
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos	***	Aunque los incendios forestales no afectan de manera importante en el territorio, es preciso acometer inversiones en materia de prevención y restauración. No obstante, existen plagas y enfermedades que deterioran el valor tanto económico como ecológico de las masas forestales.
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)	*****	Casi el 90% de la SAU del País Vasco está caracterizado como zona de montaña
23. Preservar la agrobiodiversidad	****	La intensificación de la actividad agraria está conllevando a un abandono de las prácticas agrarias tradicionales que han sido responsables de la conservación de distintos ecosistemas característicos del País Vasco. Es necesario promover medida que impulsen un modelo de agricultura compatible con los valores ambientales. Por otra pare se pretende incorporar medidas para la conservación y fomento de razas autóctonas y de variedades vegetales locales, apicultura y vegetación fauna auxiliar.
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible	***	Es preciso avanzar en la gestión adaptativa de masas forestales contra el cambio climático.
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociaciada a consumo	***	Es necesario priorizar actuaciones que incidan en la eficiencia de sistemas de regadíos, la regulación de aguas en altura, acumulación de aguas de invierno y en la eficiencia energética
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales	***	Es necesario mejorar el aprovechamiento de los diferentes recursos, a la vez que contribuye a la mitigación del cambio climático.
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural	*****	Actuando en base a la persona (formación y asesoramiento) , las ideas (dinamización y a las infraestructuras (espacios productivos) y herramientas financieras adecuadas
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)	***	El objetivo es generar actividad económica, a través de la coordinación entre los diferentes agentes
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales	***	Es necesario seguir difundiendo su carácter multifuncional
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales	****	El mantener una alta calidad de vida en cuanto a servicios y equipamiento en la zona rural y una adecuada oferta laboral contribuirá de manera decisiva al mantenimiento de la población en el territorio, no obstante la baja densidad de población y el relativo aislamiento puede dificultar la consecución de este objetivo, siendo necesario racionalizar su dimensión y uso y, en su caso, mancomunándolos entre distintos municipios
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales	***	Esta necesidad se enmarca dentro de una estrategia global a nivel de la Comunidad Autónoma del País Vasco e implica a distintos Departamentos y diferentes Administraciones.
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha	****	La baja densidad de población, la dispersión de la misma y la orografía complicada son un freno en el desarrollo de la banda ancha.

Figura 1. Necesidades estratégicas de actuación y aspectos a potenciar (2 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	ADMINISTRACIÓN COMPETENTE	VICECONSEJERÍA COMPETENTE O DIRECCIÓN COMPETENTE
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continúa, y el asesoramiento a las explotaciones y del medio rural, en general	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del Suelo Agrario	Diputaciones Forales	Agricultura
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales	Diputaciones Forales	Agricultura
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias	Diputaciones Forales	Agricultura
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
11. Impulsar el relevo generacional	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria
15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos	Diputaciones Forales	Agricultura
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente

Figura 2. Administración competente en atender las necesidades estratégicas (1 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	ADMINISTRACIÓN COMPETENTE	VICECONSEJERÍA COMPETENTE O DIRECCIÓN COMPETENTE
19. Fomentar la Producción Ecológica	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el medio ambiente y el bienestar de los animales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)	Diputaciones Forales	Agricultura
23. Preservar la agrobiodiversidad	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible	Diputaciones Forales	Agricultura Medio Ambiente
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociaciada a consumo	Diputaciones Forales	Agricultura
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Agricultura
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Turismo Medio Ambiente Agricultura Medio Ambiente
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Medio Ambiente Agricultura Medio Ambiente
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Transportes Agricultura Obras Públicas y Transportes o Movilidad
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales	Gobierno Vasco Diputaciones Forales	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Transportes Agricultura Obras Públicas y Transportes o Movilidad
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha	Gobierno Vasco	Agricultura, Pesca y Política Alimentaria Transformación competititiva

NOTA: Esta distribución no se ajusta exactamente al reparto competencial establecido en la Ley de Territorios Históricos. Se incluyen otros acuerdos de distribución de funciones.
La NE 27 se articula a través del Programa Leader con Fondos Cofinanciados y la zona no cubierta con el Programa Leader con Fondos Propios

Figura 2. Administración competente en atender las necesidades estratégicas (2 de 2)

PROPUESTA DE NECESIDADES ESTRATEGICAS DE ACTUACIÓN	PRIORIDADES Y AREAS FOCALES																		Transversales		
	1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	MA	CL	IN
1. Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural																					
2. Desarrollar una Estrategia Integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación al sector productivo																					
3. Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación																					
4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo formación continúa, y el asesoramiento a las explotaciones y del medio rural, en general																					
5. Impulsar el desarrollo de Instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario																					
6. Impulsar una gestión proactiva del uso del Suelo Agrario																					
7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos																					
8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales																					
9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias																					
10. Adecuación normativa técnico-sanitaria en los procesos de elaboración y transformación de la producción primaria																					
11. Impulsar el relevo generacional																					
12. Impulsar el desarrollo del potencial de la marca EUSKADI																					
13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad																					
14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias																					
15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales																					
16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible																					
17. Potenciar el establecimiento de medidas preventivas en gestión de riesgos																					
18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario																					
19. Fomentar la Producción Ecológica																					
20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el medio ambiente y el bienestar de los animales																					
21. Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para minimizar los efectos																					
22. Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)																					
23. Preservar la agrobiodiversidad																					
24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a la gestión forestal sostenible																					
25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua asociada a consumo																					
26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales																					
27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural																					
28. Poner en valor los recursos turísticos (patrimonio, paisaje, naturaleza, etc.)																					
29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales																					
30. Adaptar las estructuras básicas, los servicios y equipamientos a las necesidades y características de las zonas rurales																					
31. Mejorar la movilidad en las zonas rurales																					
32. Resolver las deficiencias existentes en infraestructuras relacionadas con las TICs y el acceso a banda ancha																					

En azul, necesidades que se financian con fondos exclusivamente propios

La NE 27 se articula a través del Programa Leader con Fondos Cofinanciados y la zona no cubierta con el Programa Leader con Fondos Propios

Figura 3. Correlación entre necesidades estratégicas y áreas focales y objetivos transversales

Figura 4: Vinculación entre necesidades estratégicas y medidas

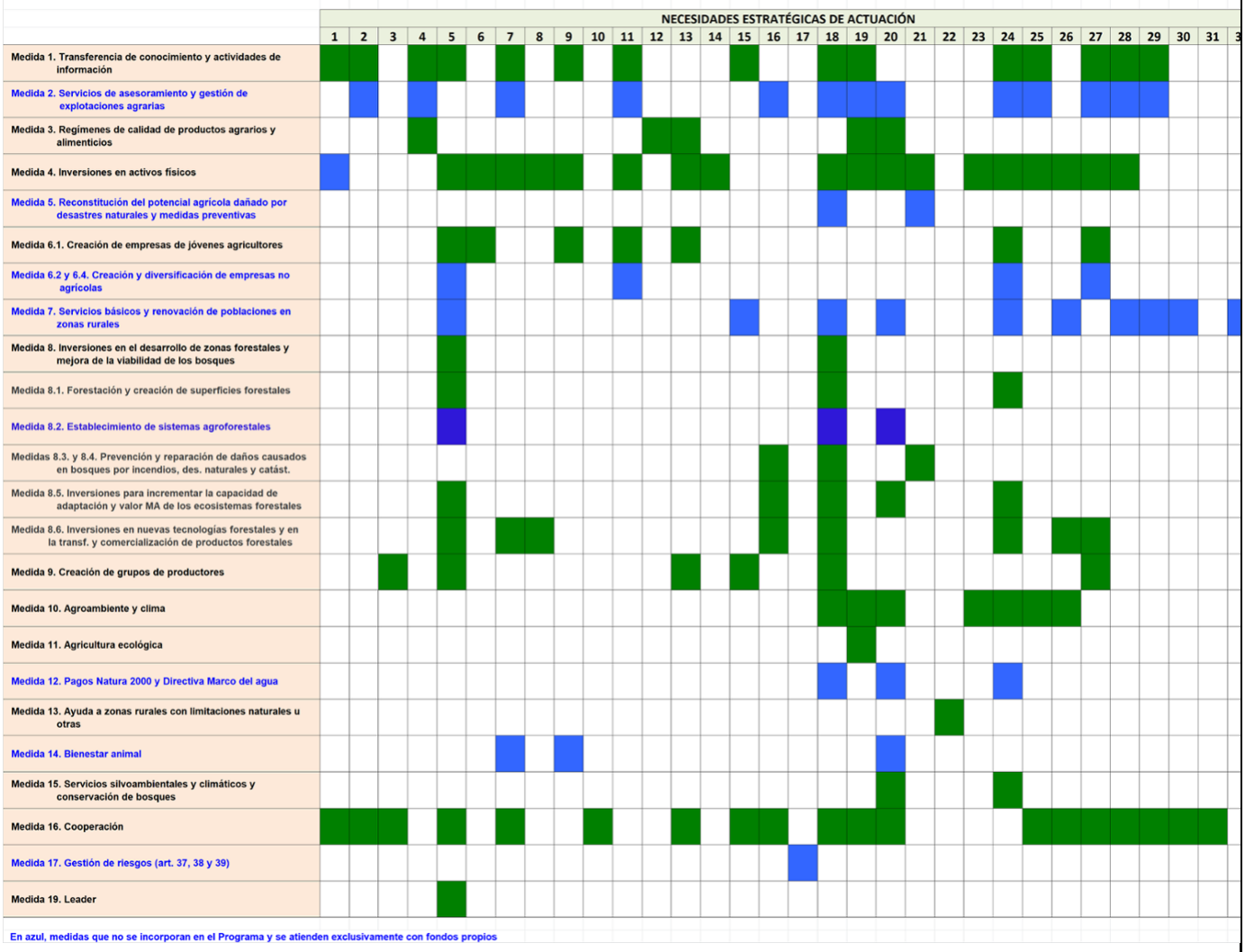


Figura 4. Vinculación entre necesidades estratégicas y medidas

Figura 4: Vinculación entre necesidades estratégicas y medidas

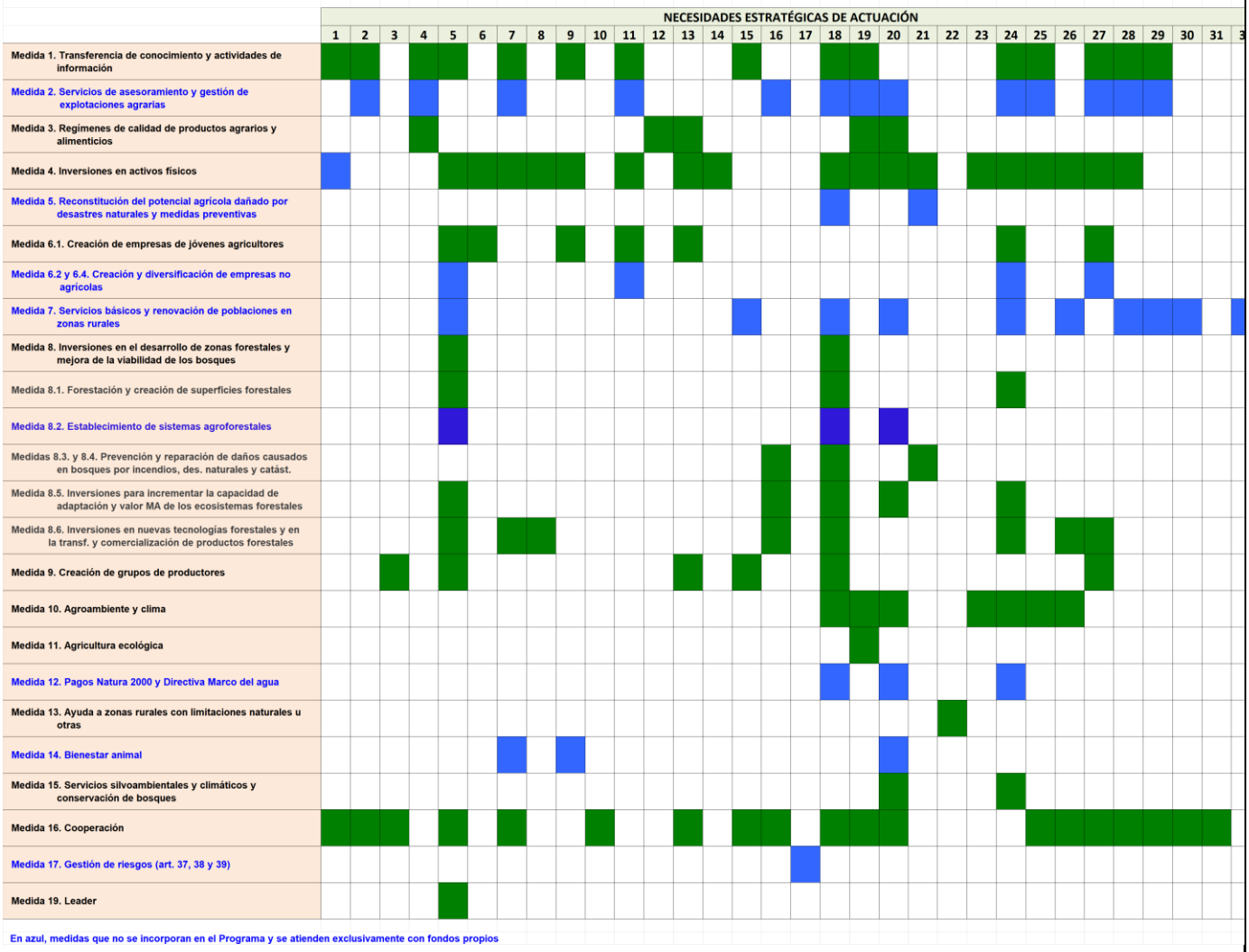
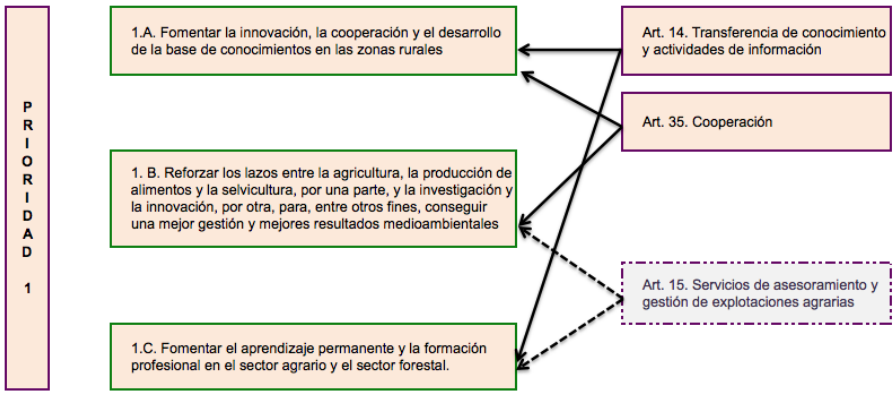


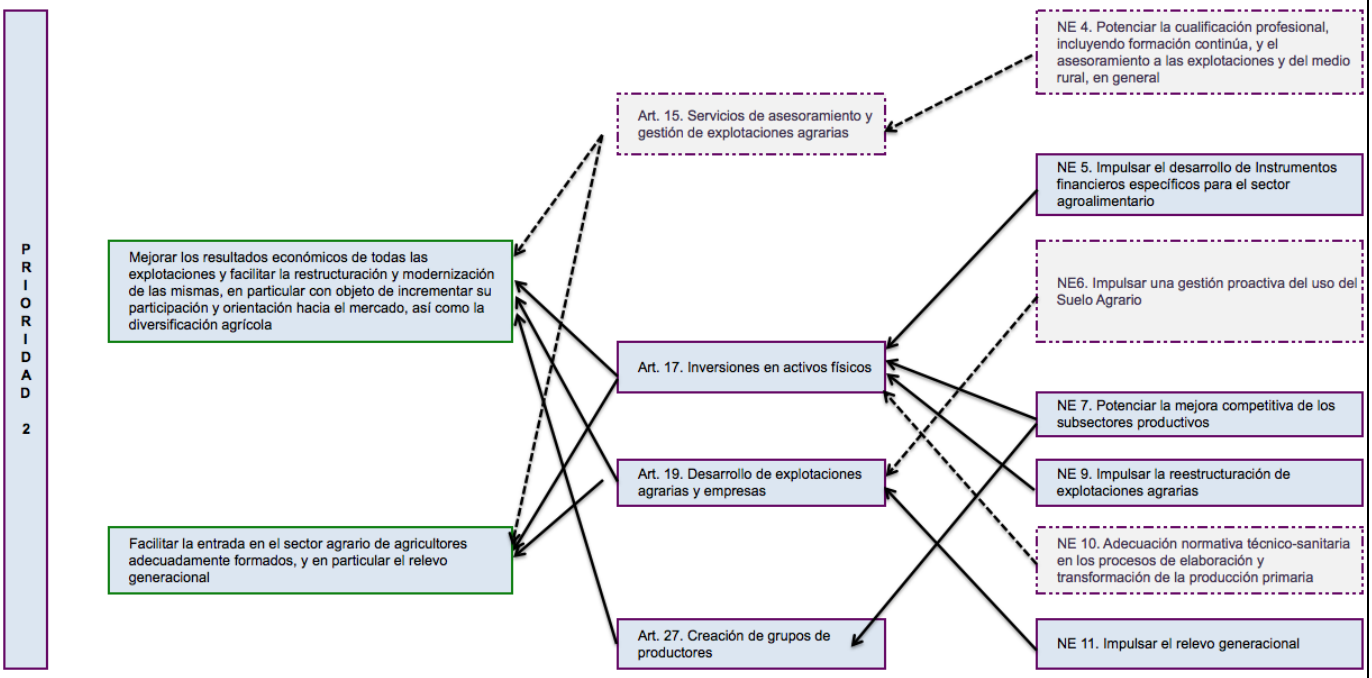
Figura 5. Elección, combinación y justificación de las medidas a incorporar en el Programa

PRIORIDAD 1. Fomentar la transferencia de conocimientos conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales



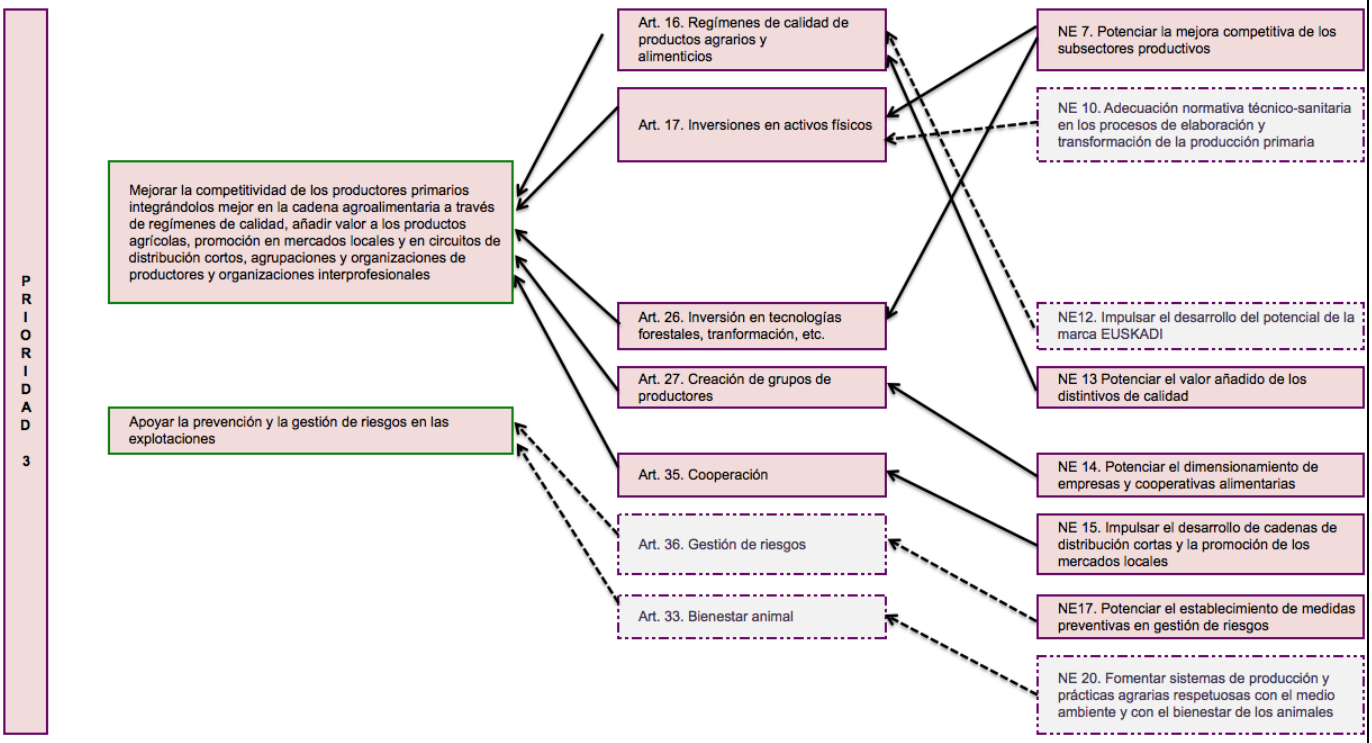
Lógica de intervención Prioridad 1

PRIORIDAD 2. Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible

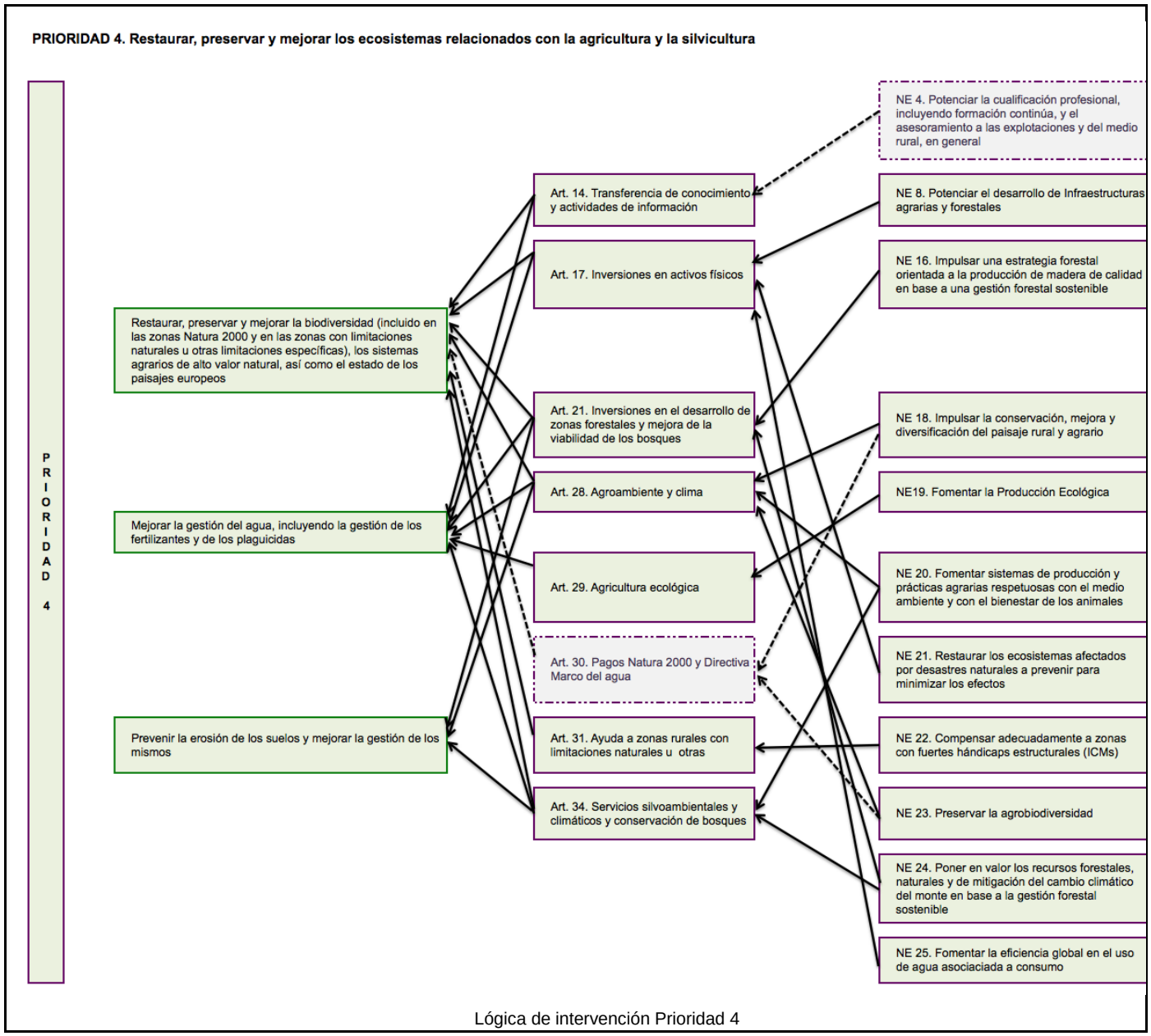


Lógica de intervención Prioridad 2

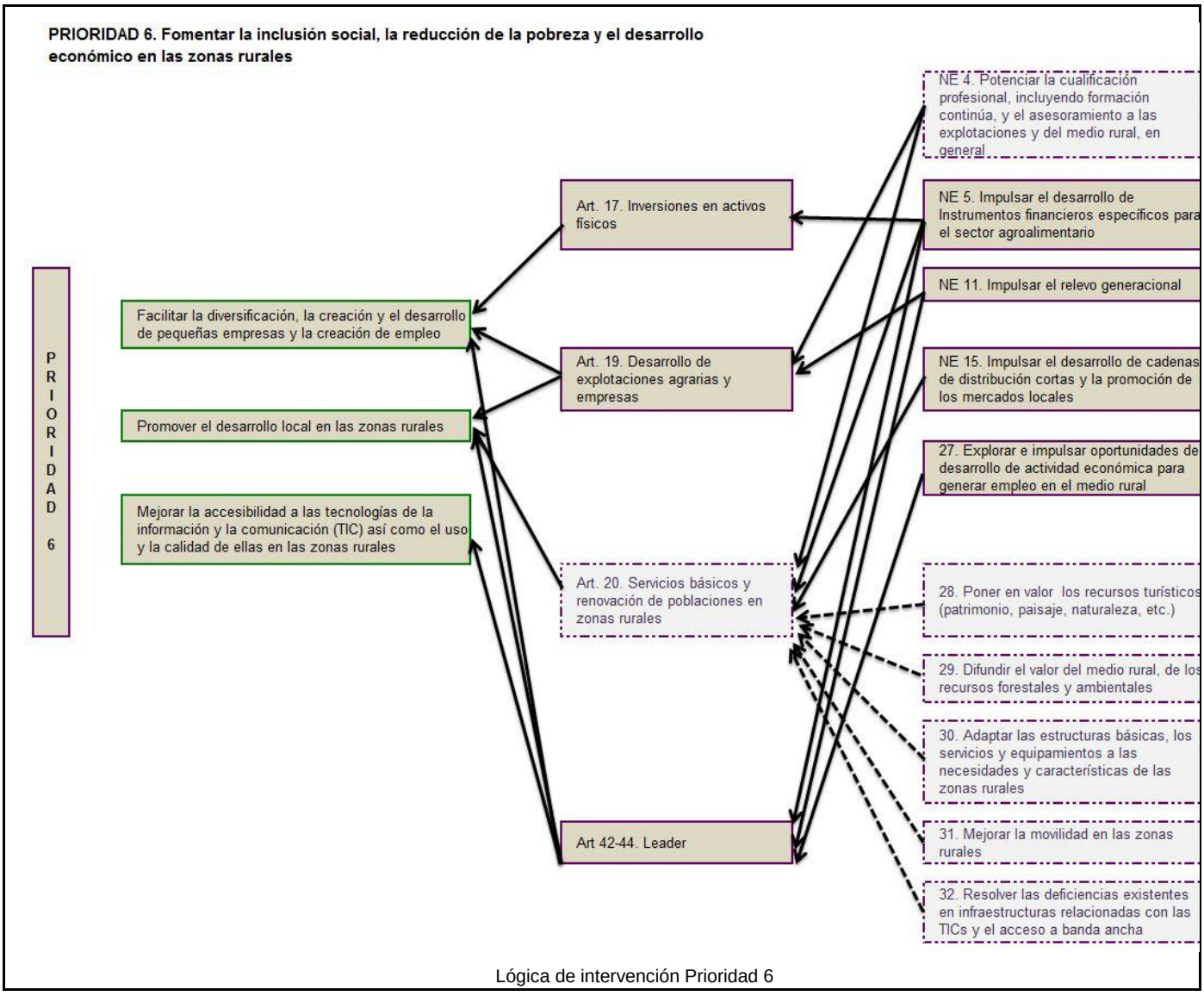
PRIORIDAD 3. Fomentar la organización de la cadena alimentaria, incluyendo la transformación y comercialización de los productos agrarios, el bienestar animal y la gestión de riesgos en el sector agrario



Lógica de intervención Prioridad 3



Lógica de intervención Prioridad 4



Lógica de intervención Prioridad 6

Encaje con el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional

La estrategia adoptada en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco encaja con las prioridades de actuación del FEADER recogidas en el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional establecidos en el Estado español.

El Acuerdo de Asociación del Estado recoge las prioridades de financiación para los Fondos Estructurales y de Inversión y se centra en los retos indicados por la Comisión, en concreto: 1) desempleo, pobreza y exclusión social; 2) competitividad; 3) investigación e innovación; 4) recursos naturales.

A estos cuatro retos de financiación, este Programa de Desarrollo Rural contribuye a través de los objetivos temáticos recogidos en el artículo 9 del Reglamento de Disposiciones Comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión. Concretamente:

1 Desempleo, pobreza y exclusión. Entre otras a través de las medidas: 1, 6.1, 7, 16, LEADER, etc. Estas acciones se dirigen a los objetivos temáticos 8, 9 y 10 y áreas focales 6A, 6B y 1C

2 Competitividad. A través de las medidas: 4.1, 4.2, 6.1, 9, 16, etc. Estas acciones se dirigen a los objetivos temáticos 2 y 3 y áreas focales 2A, 2B, 3A, 3B y 6 C

3 Investigación e innovación. Mediante el apoyo a medidas tales como: 1, 16, etc. Estas acciones se dirigen al objetivo temático 1 y áreas focales 1A y 1B

4 Recursos naturales. Por medio de diferentes medidas: 4.3, 8.6, 8, 11, etc. Estas acciones se dirigen a los objetivos temáticos 4, 5 y 6 y áreas focales 4A, 4B, 4C, 5A, 5B, 5C, 5D y 5E

Asimismo este Programa está en consonancia con lo establecido en el Marco Nacional, tanto en cuanto a lo establecido en las condiciones generales aplicables a más de una medida como a lo dispuesto en particular para cada una de las medidas para las que se establecen elementos comunes.

Las medidas incluidas en el Marco Nacional son: 2, 10, 11, 13, 8, 15, 4.1, 4.2, 4.3. 6.1, 16 y Estrategia LEADER. Los aspectos abordados en el Marco Nacional han sido consideradas en la elaboración del PDR de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Encaje con el Acuerdo de Asociación y el Marco Nacional

Necesidades estratégicas atendidas con fondos propios

La estrategia adoptada de focalizar esfuerzos en el PDR a un número limitado de necesidades estratégicas, obliga a que el resto (10, 12, 17, 28, 31, 32 y parcialmente la 2, 4, 7, 20, 21, 27 y 30) sean atendidas por las Administraciones vascas con fondos propios exclusivamente, aunque siempre enfocadas dentro de las prioridades de Desarrollo Rural de la UE, sus áreas focales y sus objetivos transversales.

Como consecuencia, se van a articular una serie de medidas sin cofinanciación, en concreto: servicios de asesoramiento y gestión de explotaciones agrarias, desarrollo de pequeñas explotaciones, creación de actividades no agrícolas, inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas, servicios básicos y renovación de poblaciones rurales, bienestar animal y gestión de riesgos.

El asesoramiento es un aspecto estratégico, más aún dada la complejidad de la normativa existente. En la actualidad, en Euskadi existe una red de centros de gestión modélica que centra parte de sus actuaciones en el asesoramiento, por lo que no se incluye esta medida en el Programa, si bien resulta necesario seguir desarrollando dicha red y atender a las nuevas necesidades y demandas.

El tamaño medio de las explotaciones del País Vasco es reducido, sin embargo el conjunto de las explotaciones son estratégicas en el sostenimiento del medio rural. Para garantizar la pervivencia de las explotaciones de menor tamaño se plantean distintas actuaciones bajo ámbitos diversos y exclusivamente con fondos propios. Entre las medidas previstas se encuentra el desarrollo de pequeñas explotaciones, la adaptación de la normativa higiénico sanitaria y el apoyo a la transformación y a la diversificación de actividades específicamente para este tipo de explotaciones, la potenciación de los canales cortos de comercialización, etc.

El desarrollo de empresas no agrarias y el fomento de este tipo de actividades económicas se articulará también con fondos propios. En este sentido, se priorizará especialmente aquellas iniciativas promovidas tanto por personas jóvenes como las relacionadas con profesionales vinculados con la actividad agraria.

El desarrollo de las infraestructuras locales y de servicios básicos, la restauración y la mejora del patrimonio natural y cultural, las inversiones en energías renovables, etc. deben tener el apoyo suficiente para la consecución de tales objetivos, incluido el acceso a las TICs; todas estas medidas se articularán a través de fondos no cofinanciados.

En cuanto a las TICs, Euskadi ocupa el primer lugar en el ranking de Comunidades Autónomas en lo que a disponibilidad global de redes de banda ancha ultrarrápidas. Se plantea como objetivo :

1. Alcanzar en 2018 la universalización de la Banda Ancha de Nueva Generación de alta velocidad a la totalidad de la población; así como de los servicios de muy alta velocidad en todas las áreas en las que la concentración de actividades económicas lo justifique.

2. Lograr que en 2018 el 50% de la población dispongan de servicios "contratados" de Banda Ancha Ultrarrápida de velocidades >100 Mbps.

Las necesidades de financiación de Natura 2000 pueden ser parcialmente atendidas a través de diferentes medidas (4, 10, 12, 15 y 16). La estrategia de PDR adoptada desarrolla algunas de ellas mientras que las finalidades de otras son atendidas por medios propios.

En cuanto a las inversiones no productivas (medida 4.4), está prevista abordar estas inversiones por medios propios o mediante otros fondos comunitarios, como el LIFE o FEDER.

No se considera necesaria desarrollar la medida de elaboración de planes de gestión (Medida 7.1) dado que todos documentos de planificación de los lugares Natura 2000 de la CAPV están o aprobados o en proceso de redacción avanzados. La medida de agroambiente y clima se considera fundamental para impulsar nuevos sistemas productivos en los hábitats agrarios de la red Natura 2000, que en caso de la CAPV son fundamentalmente pastos montanos, para lo cual se ha diseñado una operación específica.

Por otra parte, dado que en la actualidad solamente unos pocos lugares disponen de planificación aprobada definitiva y que las limitaciones que originan pérdida de renta a los agricultores son muy escasas, se ha optado por desarrollar la medida de pagos al amparo de la Red Natura 2000 mediante fondos propios.

Todas estas medidas se someterán a la normativa comunitaria relativa a las ayudas estatales, y serán debidamente comunicadas a los servicios de la Comisión, cuando así proceda.

Finalmente, el impulso del potencial del desarrollo de la marca Euskadi, el desarrollo de determinadas medidas sectoriales y transformación de la producción agraria y el impulso de la gestión proactiva del uso del suelo agrario, etc. se debe enmarcar dentro de una estrategia global a nivel del País Vasco ya que implica competencialmente a diferentes Departamentos y Administraciones vascas.

Necesidades estratégicas atendidas con fondos propios

	GASTO PÚBLICO TOTAL EN EL MARCO DEL PDR	GASTO PÚBLICO TOTAL FUERA DEL MARCO DEL PDR	GASTO PÚBLICO TOTAL	PORCENTAJE GASTO PÚBLICO TOTAL
1. Transferencia de conocimiento y actividades de información (Art. 14)	**3.000.000**	**0**	**3.000.000**	**0,74**
1.1. Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para adquisición de capacidades	1.925.000	0	1.925.000	0,48
1.2 Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información	400.000	0	400.000	0,10
1.3 Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales	675.000	0	675.000	0,17
2. Servicios de asesoramiento y gestión de explotaciones agrarias (Art. 15)	**0**	**4.680.000**	**4.680.000**	**1,15**
2.1. Ayuda para fomentar el uso de los servicios de asesoramiento	0	4.430.000	4.430.000	1,09
2.2 Ayuda a la creación de servicios de gestión, sustitución y asesoramiento	0	250.000	250.000	0,06
3. Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios (Art. 16)	**8.660.377**	**0**	**8.660.377**	**2,14**
3.1. Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad	2.886.792	0	2.886.792	0,71
3.2 Ayuda a las actividades de información y promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno	5.773.585	0	5.773.585	1,42
4. Inversiones en activos físicos (Art. 17)	**104.861.587**	**18.000.000**	**122.861.587**	**30,32**
4.1. Ayuda a inversiones en explotaciones agrarias	45.897.601	2.000.000	47.897.601	11,82
4.2 Ayuda a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas	37.169.811	0	37.169.811	9,17
4.3 Ayuda a inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal	21.794.175	0	21.794.175	5,38
4.4 Ayuda a inversiones no productivas vinculadas a la realización de objetivos agroambientales	0	16.000.000	16.000.000	3,95
6. Desarrollo de explotaciones agrarias y empresas (Art. 19)	**11.320.189**	**18.787.735**	**30.107.924**	**7,43**
6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores	11.320.189	0	11.320.189	2,79
6.2 Creación de actividades no agrícolas en zonas rurales	0	3.132.075	3.132.075	0,77
6.3 Desarrollo de pequeñas explotaciones	0	750.000	750.000	0,19
6.4 Inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas en zonas rurales	0	14.905.660	14.905.660	3,68
7. Servicios básicos y renovación de poblaciones en zonas rurales (Art. 20)	**0**	**53.000.000**	**53.000.000**	**13,08**
7.1. Ayudas para la elaboración de planes para el desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales y sus servicios básicos, y de planes de protección y gestión correspondientes a zonas de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural	0	3.000.000	3.000.000	0,74
7.2. Ayudas a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipos de infraestructuras, inversiones en energías renovable y en el ahorro energético	0	12.500.000	12.500.000	3,08
7.3 Apoyo para infraestructura de banda ancha pasiva y provisión de acceso a banda ancha y soluciones de e-administración	0	20.000.000	20.000.000	4,94
7.4. Inversiones en la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales, y las infraestructuras correspondientes	0	12.500.000	12.500.000	3,08
7.5 Ayudas a las inversiones para el uso público en infraestructuras recreativas, información turística e infraestructuras de turismo a pequeña escala	0	5.000.000	5.000.000	1,23
8. Forestación y creación de superficies forestales (Art. 21)	**53.947.277**	**0**	**53.947.277**	**13,31**
8.1. Reforestación y creación de superficies forestales	11.417.334	0	11.417.334	2,82
8.2 Implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales	1.218.000	0	1.218.000	0,30
8.3 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos	6.409.792	0	6.409.792	1,58
8.4 Restauración de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos	3.603.396	0	3.603.396	0,89
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	5.111.792	0	5.111.792	1,26
8.6 Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales	26.186.962	0	26.186.962	6,46
9. Creación de grupos de productores (Art. 27)	**1.537.500**	**0**	**1.537.500**	**0,38**
9 Ayuda a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores	1.537.500	0	1.537.500	0,38
10. Agroambiente y clima (Art. 28)	**17.231.667**	**3.600.000**	**20.831.667**	**5,14**
11. Agricultura ecológica (Art. 29)	**2.375.000**	**0**	**2.375.000**	**0,59**
13. Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras zonas (Art. 31 y 32)	**31.676.584**	**8.090.000**	**39.766.584**	**9,81**
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña	31.103.251	8.000.000	39.103.251	9,65
13.2 Pagos compensatorios en zonas distintas de montaña	573.333	90.000	663.333	0,16
14. Bienestar animal (Art. 33)	**0**	**3.900.000**	**3.900.000**	**0,96**
14 Bienestar animal	0	3.900.000	3.900.000	0,96
15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de bosques (Art. 34)	**538.763**	**0**	**538.763**	**0,13**
15.1. Pagos por servicios medioambientales y climáticos	538.763	0	538.763	0,13
16. Cooperación (Art. 35)	**15.368.899**	**0**	**15.368.899**	**3,79**
16.1. Apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas	6.243.899	0	6.243.899	1,54
16.2. Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal	1.625.000	0	1.625.000	0,40
16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos.	1.500.000	0	1.500.000	0,37
16.4. Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales....	1.625.000	0	1.625.000	0,40
16.5. Acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso	1.500.000	0	1.500.000	0,37
16.6. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	1.375.000	0	1.375.000	0,34
16.9. Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	1.500.000	0	1.500.000	0,37
17. Gestión de riesgos (Art. 36)	**0**	**5.275.000**	**5.275.000**	**1,30**
17.1. Contribuciones a las primas de seguros	0	5.275.000	5.275.000	1,30
19. Leader (Art 42-45)	**38.717.188**	**0**	**38.717.188**	**9,55**
19.1. Ayuda preparatoria	75.000	0	75.000	0,02
19.2. Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	36.337.734	0	36.337.734	8,97
19.3. LEADER: Preparación e implementación actividades de cooperación del GAL	1.149.918	0	1.149.918	0,28
19.4. Costes de funcionamiento y animación LEADER	1.154.536	0	1.154.536	0,28
COMPROMISOS DE MEDIDAS DE OTROS PERIODOS (MEDIDAS QUE NO CONTINUAN EN EL PERIODO 2014-2020)	**0**	**0**	**0**	**0,00**
ASISTENCIA TÉCNICA	**679.245**	**0**	**679.245**	**0,17**
TOTAL	**289.914.276**	**115.332.735**	**405.247.011**	**100,00**

Gasto público previsto por medidas y submedidas y administraciones vascas en el periodo 2015-2020

5.2. La combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural para cada ámbito de interés, incluida la justificación de las asignaciones financieras a las medidas y la adecuación de los recursos financieros con los objetivos establecidos, como se contempla en el artículo 8, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013. La combinación de las medidas incluidas en la lógica de intervención deberá basarse en los datos de los análisis DAFO y en la justificación y priorización de las necesidades a que se refiere el punto 5.1

5.2.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

5.2.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

5.2.1.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Area Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en el apartado 5.1 "Descripción de la estrategia. Justificación".

5.2.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

5.2.1.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.1.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en el apartado 5.1 "Descripción de la estrategia. Justificación".

5.2.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

5.2.1.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.1.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en el apartado 5.1 "Descripción de la estrategia. Justificación".

5.2.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

5.2.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

5.2.2.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.2.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.2.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

5.2.2.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

5.2.2.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.2.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

5.2.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

5.2.3.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.3.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.2.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

5.2.3.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.3.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.2.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

5.2.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

5.2.4.1.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.1.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

Las necesidades medioambientales específicas de la CAE para la conservación de hábitats y especies protegidas tanto en los ámbitos Natura 2000 como fuera de ellos, se atienden desde un ámbito coordinado en el que participan las diferentes administraciones competentes en la aplicación de distintos Programas.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

5.2.4.2.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.2.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

5.2.4.3.1. Medidas para las tierras agrícolas

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M11: Agricultura ecológica (art. 29)
- M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.2. Medidas para las tierras forestales

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.4.3.3. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

5.2.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

5.2.5.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

5.2.5.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

5.2.5.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa

muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

5.2.5.4.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.4.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

5.2.5.5.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)
- M10: Agroambiente y clima (art. 28)

- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.5.5.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

En el diseño de medidas agroambientales se ha partido de las necesidades estratégicas y mediante un proceso participativo se ha buscado definir un menú de opciones claras y con posibilidad de tener impacto positivo sobre el medio ambiente a la vez que aceptación sectorial. En este diseño inicial se han evitado expresamente medidas, que a pesar de tener un elevado impacto ambiental positivo la experiencia previa muestra su bajísima aceptabilidad por parte de los agricultores lo que minimiza su interés. Una vez definidas las primeras, se continúa el proceso participativo que debe permitir poner en marcha nuevas medidas. Sobre todo, este proceso avanza con el objetivo de buscar compromisos de alto impacto ambiental y buenas tasas de aceptación por parte de los productores.

5.2.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

5.2.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

5.2.6.1.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)
- M16: Cooperación (art. 35)

5.2.6.1.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.2.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

5.2.6.2.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

- M16: Cooperación (art. 35)
- M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

5.2.6.2.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.2.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

5.2.6.3.1. Elección de medidas de desarrollo rural

- M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

5.2.6.3.2. Combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural

La selección, combinación y justificación de las medidas de desarrollo rural que responden a este Área Focal quedan descritas y expuestas en la lógica de intervención y en la descripción de la estrategia que aparece en el apartado 5.1.

5.3. Una descripción de cómo se van a abordar los objetivos transversales, incluidos los requisitos específicos mencionados en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso v), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

El Reglamento de Desarrollo Rural determina que las prioridades de desarrollo rural contribuirán a los objetivos transversales de innovación, medio ambiente y mitigación del cambio climático.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco, tiene en cuenta el cumplimiento de estos objetivos transversales

INNOVACIÓN

El objetivo transversal de la innovación, por la mejora de los procesos, la investigación y el conocimiento, se convierte en motor económico, contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes del medio rural y permite un mantenimiento del territorio en condiciones óptimas. La innovación en el sector agrario y en el medio rural de la Comunidad Autónoma del País Vasco es necesaria para incorporar prácticas que permitan aumentar la rentabilidad de las explotaciones agrarias, forestales, industria agroalimentaria, etc.

El Gobierno Vasco con el objetivo de avanzar hacia una nueva etapa en la competitividad y el desarrollo sostenible en Euskadi, asume, entre otros, un compromiso inequívoco con la innovación. Este planteamiento sintoniza plenamente con los principios de la Estrategia 2020 de la Unión Europea cuya última finalidad es subsanar los defectos de nuestro modelo de crecimiento y crear las condiciones propicias para un tipo de crecimiento distinto, más inteligente, sostenible e integrador.

En este contexto se ha considerado necesario elaborar la titulada Estrategia Viva de Innovación y Cooperación que se erige en el Instrumento Marco para facilitar y promover la innovación y la cooperación en el Sector Agroalimentario y Medio Rural y Litoral.

Otro elemento a tener en cuenta a la hora de explicar la estrategia referida a la innovación y la cooperación en el marco del PDR 2014-2020 es la consideración dentro del RIS-3 como nicho de oportunidad del ámbito de la Alimentación.

Por último, indicar que la cooperación es un instrumento indispensable para la innovación ya que ésta requiere de una complementariedad de capacidades sociales, económicas, técnicas y tecnológicas que convierten a la cooperación en condición necesaria para la innovación.

De cara a la consecución de estos objetivos el PDR del País Vasco contempla en muchas medidas actuaciones que las promueven:

- Medida 4 y submedida 8.6. En explotaciones agrarias, el rejuvenecimiento del sector por personas jóvenes agricultoras correctamente formadas, va a permitir el uso de técnicas más innovadoras, que aumentará la rentabilidad de sus explotaciones. En la industria agroalimentaria y forestal, la innovación en la transformación y la comercialización, se convierte en pieza clave para la adaptación a los requerimientos técnicos y comerciales del mercado y para el aumento de la competitividad de las empresas. En lo que respecta al sector forestal, el apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías, permitirá la movilización de los recursos y el incremento del valor económico de los bosques lo que redundará en un aprovechamiento de las masas forestales más eficiente y

con menor impacto. En ambas medidas, las inversiones con carácter innovador también serán prioritarias o podrán alcanzar porcentajes de ayuda más importantes.

- Medida 6. Cada vez se exige un mayor nivel de especialización a nivel técnico, por ello, el Programa contempla que aquellas nuevas incorporaciones cuyo plan empresarial incluya acciones innovadoras sean más valoradas dentro de los criterios de selección.
- Medida 9. En la misma dirección la innovación en las nuevas agrupaciones de productores se considera fundamental al permitir aplicar en sus explotaciones técnicas que de manera individual no se llevarían a cabo, lo que puede permitir la obtención de mayores producciones u otras diferentes de mayor demanda y cuya rentabilidad sea también mayor.
- Medida 10 (submedidas 10.1.1, producción integrada y submedida 10.1.5, pastos de montaña) y Medida 11: En estas operaciones se resalta la transferencia de conocimientos (desde la investigación y desde las prácticas tradicionales) y la innovación en la agricultura y las prácticas ganaderas. Se plantean las medidas con un carácter globalizador (planificación específica, la explotación como unidad, alcance más allá del período productivo…) que redunda en beneficios medioambientales y sociales. En todo caso, el desarrollo de dicha planificación y los controles proyectados, llevan a reflexionar sobre las técnicas y procesos agrarios desarrollados y, en consecuencia, resultan claves para abrir la puerta a la innovación en los mismos.
- Medida 16. Esta medida se considera relevante como palanca e instrumento para generar nuevos modelos de negocio, productos, servicios, nuevas formas de relación y de hacer un medio rural vivo y atractivo con un sector competitivo y respetuoso con el entorno. El apostar por la cooperación refuerza las actuaciones multisectoriales y multiagentes, reforzando así a veces la cadena de valor del sector agroalimentario y la innovación social en el medio rural.
- LEADER. En relación al desarrollo local participativo, la innovación se presenta como un aspecto relevante para la creación de empleo, incrementar la productividad laboral y reducir los niveles de pobreza y de exclusión social.
- Medida 1. Medida de carácter transversal. Se pretende desarrollar un adecuado programa de formación, en el que se potencie el conocimiento de nuevas tecnologías a la vez que se transfieren los resultados procedentes de la investigación.

MEDIO AMBIENTE

El medio ambiente forma parte de la política de desarrollo rural, y en el Programa se proponen medidas directamente orientadas a su conservación y mejora, además de establecerse condiciones para asegurar su protección cuando no es el objetivo directo de las medidas.

La consecución de este objetivo implica la conservación y mejora de la diversidad biológica y paisajística, la protección de los factores suelo y agua, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el uso compatible de las zonas naturales, estando estas temáticas incluidos en los programas de formación.

Los sistemas agrícolas y ganaderos tradicionales albergan ecosistemas de gran valor natural y gran fragilidad, ya que precisan del mantenimiento de la actividad para su subsistencia y a la vez esta actividad tiene que desarrollarse de forma compatible con los valores que posee.

Las medidas que directamente contribuyen a este objetivo transversal son las siguientes:

- Medidas 10, 11 y 13. En este sentido la ayuda a zonas con limitaciones y la ayuda agroambiental contribuirán al mantenimiento de la actividad, colaborando directamente a la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario. La apuesta por una producción agraria integrada y ecológica redunda en la reducción de contaminantes, residuos y erosión, aumento de la eficiencia en el uso del agua, etc."
- Medida 3. Medida directamente relacionada con la necesidad estratégica de fomento de sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el Medio Ambiente y con el fomento de la producción ecológica, potencia un tipo de producción que utiliza de forma racional los recursos naturales (agua y suelo) y la aplicación equilibrada de los medios de producción agrícolas, lo que redunda en un cuidado del medio ambiente, tal y como ocurre con la agricultura ecológica, cuyas superficies presentan una mayor capacidad de almacenamiento de CO2/Ha. que las correspondientes a agricultura convencional y con emisiones de N2O notablemente más bajas. Además la producción agraria y alimenticia bajo distintivos de calidad diferenciada constituye un revulsivo para el sostenimiento del medio rural a partir del mantenimiento de la actividad agraria, que incide directamente en la preservación de una mayor biodiversidad natural y en la estructuración del territorio (fijación de población en el medio que opera como gestora de dicho territorio y de sus recursos naturales y medioambientales).
- Medida 4. Se promueve en las explotaciones agrarias y en la industria agroalimentaria la eficiencia y sostenibilidad en el uso de los recursos. En cuanto a las inversiones en infraestructuras de regadío se auxilian aquellas que están acompañadas con un ahorro en el uso del agua y el ahorro energético. Del mismo modo, las mejoras en otras infraestructuras contribuyen al mantenimiento de la actividad agraria.
- Medida 8. La forestación tiene un papel muy relevante en la conservación de los suelos y de los recursos hídricos, y dado que en su realización predominan criterios ambientales, contribuye de manera decisiva a una mejora de la biodiversidad. Los bosques son ecosistemas que protegen los suelos y los recursos hídricos, a la vez que albergan gran parte de la diversidad en términos de especies y hábitats, por lo que resulta directa la contribución a este objetivo transversal mediante las submedidas de apoyo a la prevención y restauración de daños en los bosques. La prevención incluye actuaciones de desbroce y posterior aprovechamiento de la superficie forestal por medio de la ganadería extensiva. Con ello se logra la discontinuidad de material combustible en el monte y la erradicación del fuego como herramienta de regeneración de pastizales, a la vez que la consolidación de los pastizales aporta su parte de diversidad florística, faunística y paisajística al territorio. La submedida de apoyo a las inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales incluye actuaciones de ampliación del conocimiento, conservación y mejora de la biodiversidad de los bosques, así como la promoción de sus valores mediante un uso público ordenado y compatible. El apoyo a las inversiones en nuevas tecnologías forestales y en la transformación y comercialización de productos forestales persigue un aprovechamiento racional del monte que contribuirá a evitar su abandono y a la retirada del exceso de combustible acumulado en las masas forestales, que incrementa de forma considerable la peligrosidad de los incendios y dificulta su extinción.
- Medida 1 y 16. Medidas de carácter transversal que inciden directamente en este objetivo transversal.

MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y ADAPTACIÓN AL MISMO

El objetivo del PDR es avanzar en lo que la FAO denomina “agricultura climáticamente inteligente”, que incrementa de manera sostenible la productividad y la resiliencia, a la vez que reduce o elimina los gases de efecto invernadero (GEI).

En el mismo sentido que las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea, el PDR 2014-2020 de la CAE considera la mitigación y adaptación al cambio climático como un objetivo transversal al que responden de forma directa las medidas cuyas operaciones conllevan un uso más eficiente de la energía, la utilización de energías renovables, la captura de carbono y la adaptación de los ecosistemas:

M1: Una mayor cualificación conlleva una mejor gestión del agua y del suelo, un menor y mejor uso de fertilizantes, que redunda en una mayor eficiencia en el uso de la energía y del agua, contribuyendo tanto a la adaptación al cambio climático como a la mitigación de éste.

M4: La modernización de explotaciones e infraestructuras permite un uso más eficiente de los recursos, minimizando el consumo de agua frente al previsible aumento de la variabilidad de recursos hídricos en escenarios de cambio climático (modernización de infraestructuras de regadío), de suelo y de energía para niveles de producción semejantes.

M08: Las masas forestales actuarán como sumideros de carbono y las actuaciones preventivas de incendios evitarán la liberación del mismo. Con el incremento de la capacidad de adaptación de los bosques se busca el aumento de la resistencia de los bosques al cambio climático y con las inversiones en nuevas tecnologías un uso más eficiente de la energía, incrementando el aprovechamiento energético de la biomasa forestal y disminuyendo la emisión de GEI a la atmósfera.

M10: favorece una adaptación mayor de los cultivos al cambio climático. El uso de razas adaptadas al clima y el control de la carga ganadera permiten una mayor adaptación al cambio climático y la reducción de emisiones de GEI.La utilización de variedades que tengan menores requerimientos hídricos conllevará un uso más eficiente de los recursos.

M11: contribuye al objetivo transversal de preservación del medio ambiente, desde prácticas medioambientalmente respetuosas. Directamente relacionada con la mitigación del cambio climático (mayor almacenamiento CO2/Ha. que suelos de agricultura convencional, emisiones de N2O más bajas…)

Mejora la calidad del suelo y el agua (mitigación y adaptación c.climático) y la biodiversidad, con especial incidencia en las prioridades 4 “Restauración, conservación y mejora de los ecosistemas...” y 5 “Promover la eficiencia de los recursos y apoyar el cambio...

M16: medida horizontal que contribuye prácticamente a todos los objetivos del MEC.Las cadenas de suministro cortas suponen la reducción de la huella de carbono. En este sentido la contribución a la mitigación del cambio climático se articula a través de los proyectos financiados relacionados con el ahorro y la eficiencia energética y la explotación sostenible de los recursos naturales. La ayuda a proyectos vinculados a la ejecución de planes medioambientales o planes de gestión forestal, así como el desarrollo de nuevos productos/tecnologías contribuye también a la mitigación del cambio climático.

Esta medida incluye asimismo la submedida Acción conjunta mitigación/adaptación cambio climático y planteamiento conjunto proyectos-prácticas medioambientales, que promueve ayudas

a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático.

5.4. Un cuadro recapitulativo de la lógica de intervención, en el que figuren las prioridades y los ámbitos de interés seleccionados para el PDR, las metas cuantificadas y la combinación de medidas que deban utilizarse para alcanzarlas, incluido el gasto previsto (cuadro generado automáticamente a partir de la información proporcionada en las secciones 5.2 y 11)

Prioridad 1				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
1A	T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	6,59%		M01, M16
1B	T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	140,00		M16
1C	T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	19.053,00		M01
Prioridad 2				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
2A	T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	18,81%	61.649.749,00	M01, M04, M16
2B	T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	2,81%	16.371.745,00	M01, M06
Prioridad 3				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
3A	T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	4,39%	62.082.224,00	M01, M03, M04, M09, M16
3B	Nº total de beneficiarios de acciones de formacion relacionadas con la gestion de riesgos en las explotaciones (beneficiarios)	515,00	32.742,00	M01
Prioridad 4				
Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
4A (agri)	T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	15,75%	81.968.318,00	M01, M04, M10, M11, M13, M16

4B (agri)	T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	0,51%		
4C (agri)	T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,51%		
4A (forestry)	T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	5,04%	3.612.342,00	M01, M04, M08, M16
4B (forestry)	T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)			
4C (forestry)	T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	0,76%		

Prioridad 5

Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
5A	T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	7,34%	1.704.175,00	M01, M10, M16
5B	Nº total de beneficiarios de acciones de formación relacionadas con la eficiencia energética (beneficiarios)	117,00	1.010.227,00	M01, M16
5C	T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	56.321.373,00	16.982.308,00	M01, M08, M16
5D	T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0,00%	165.000,00	M01, M10, M16
	Porcentaje de Gasto Público en la medida de cooperación (M16) destinado a la reducción de emisiones procedentes de actividades agrarias (porcentaje)	2,00		
5E	T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	0,14%	5.096.102,00	M01, M08, M10, M16

Prioridad 6

Área de interés	Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025	Gasto previsto	Coordinación de las medidas
6A	T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)		249.975,00	M01, M16
	Nº total de beneficiarios de acciones de formación relacionadas con la creación de empresas y empleo en el medio rural (beneficiarios)	2.014,00		
6B	T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	52,59%	48.124.662,00	M01, M16, M19
	T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de			

	servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)			
	T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	530,00		
6C	T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)		581.071,00	M01
	Nº total de beneficiarios de acciones de formación relacionados con tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales (beneficiarios)	520,00		

5.5. Una descripción de la capacidad de asesoramiento para garantizar un adecuado asesoramiento y apoyo respecto a los requisitos reglamentarios y a las acciones relativas a la innovación para demostrar que se han adoptado las medidas correspondientes, tal como se exige en el artículo 8, apartado 1, letra c), inciso vi), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Finalmente, comentar que para la gestión del programa en la CAPV se han previsto las siguientes acciones de cara a asegurar una adecuada y suficiente capacidad de asesoramiento en materia de requisitos regulatorios e innovación.

En materia de requisitos regulatorios

- La creación por parte de la Autoridad de Gestión de un equipo de tres personas, que trabajará a tiempo parcial en la supervisión diaria de la normativa comunitaria y estatal relacionada con el sector agrario y el medio rural, en coordinación con el equipo letrado del Departamento. Todas las novedades reglamentarias se difundirán semanalmente a los responsables de gestión de cada medida, así como a los principales agentes institucionales y sectoriales, mediante un Boletín en soporte informático: *boletín semanal de novedades de asuntos europeos.*
- El seguimiento permanente desde la Autoridad de Gestión de las actas mensuales de los Comités Especiales de Agricultura y de los Consejos de Ministros de agricultura, lo que posibilita una visión anticipada de las novedades reglamentarias promovidas por la Comisión.
- La asistencia a Jornadas y seminarios organizados por la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura en materia de novedades reglamentarias y normativas. Para ello la Autoridad de Gestión mantiene un protocolo de coordinación con la Secretaria de Acción Exterior del Gobierno Vasco.
- Asimismo, el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco participa como miembro de pleno derecho de la Red de regiones de montaña *Euromontana*, la cual difunde semanalmente un boletín de actualidad comunitaria con incidencia especial en las cuestiones normativas que afectan a las regiones de montaña como la nuestra (País vasco).
- Para mejorar la difusión al sector de la información relevante para sus intereses y la mejora de su valor añadido, incluida la relativa a novedades en materia regulatoria, desde este Programa, a través de la submedida 1.2, se pretende impulsar la puesta en marcha de un portal agregador de comunicación que vehiculizará de manera sencilla y eficiente el traslado de las principales actualizaciones y nuevos requisitos normativos que le afecten (*ver submedida 1.2*).

En materia de innovación

- Fundamentalmente a través de la puesta en marcha por parte del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, en donde se enmarca la Autoridad de Gestión, de *Katilu*, un espacio al servicio del sector agroalimentario y medio rural y marino, integrado por personas y organizaciones, orientadas a anticiparse y provocar la innovación en cooperación para elevar su competitividad desde la perspectiva de sostenibilidad. Katilu nace para dar respuesta a la necesidad de generar espacios de conversación, intercambio de ideas, aprendizaje e innovación en cooperación entre el sector agroalimentario y las empresas del entorno público ligadas a la innovación.

  En este sentido, las organizaciones públicas ligadas al Departamento: HAZI, NEIKER-Tecnalia y AZTI-Tecnalia, junto a la agencia vasca de innovación, Innobasque, impulsan este proyecto que pretende dos objetivos muy marcados:

- Fortalecer y promover la colaboración entre los diferentes agentes del sector y el medio, impulsando proyectos de innovación en cooperación y la creación de alianzas.
- Mejorar la competitividad del sector agroalimentario del medio rural y marino de Euskadi.

Para ello, Katilu se estructurará en tres áreas de trabajo totalmente conectadas entre sí:

1. Comunidad. Espacios y dinámicas presenciales y virtuales que favorecen la comunicación y la transparencia entre los diferentes agentes.
2. Aprendizaje. Talleres y encuentros participativos que favorezcan el intercambio de conocimiento entre las personas y las organizaciones, aprendizaje mutuo, compartir inquietudes, generación de ideas y la propuesta de proyectos en cooperación.
3. Cooperación. Trabajo en equipo para el enriquecimiento de proyectos y la provocación del desarrollo de nuevos proyectos de cooperación (*ver medida 16 de este Programa*).

Con este ambicioso proyecto de Katilu, entendemos que la capacidad de asesoramiento al sector en materia de innovación adquirirá a partir de ahora de un carácter estructural que irá más allá del propio Programa y de su horizonte temporal.

6. EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES EX-ANTE

6.1. Información adicional

La condicionalidad 6. Infraestructuras de red de próxima generación no afecta al Programa del País Vasco.

En relación a la medida 3.1 es poco relevante para el Programa. Únicamente se implementa en una medida de prevención de riesgos de incendios forestales.

Las autoridades españolas han documentado el cumplimiento de las condiciones ex ante con ocasión de la presentación del Acuerdo de Asociación (AA). En este apartado, nos remitimos, por tanto, al AA y al documento extenso que lo acompañaba en esta materia.

Atendiendo a la información reflejada en el Acuerdo de Asociación en relación al cumplimiento de las condicionalidades ex ante 3.1 (Prevención de riesgos y gestión de riesgos) y dado que las mismas deben de ser justificadas a nivel regional y son de aplicación al PDR del País Vasco, al plantear intervenciones en esas materias, se considera adecuado explicar el cumplimiento de dichas condicionalidades en el caso de la CAPV.

6.2. Condiciones ex-ante

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Cumplimiento de la condición ex ante aplicable (sí/no/parcialmente)	Evaluación de su cumplimiento	Prioridades / Ámbitos de interés	Medidas
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	yes	PDR 2014-2020 País Vasco	3B	M08
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.	yes	Acuerdo de Asociación (Real Decreto 1078/2014)	P4	M10, M11
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	yes	PDR 2014-2020 del País Vasco conforme Marco Nacional de Desarrollo Rural	P4	M11, M10
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	yes	PDR 2014-2020 del País Vasco conforme Marco Nacional de Desarrollo Rural	P4	M10, M11
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	yes	Acuerdo de Asociación	5B	M06, M04, M16
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	no	Acuerdo de Asociación	5A	M16, M04
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	yes	Acuerdo de Asociación	5C	M06, M04, M16
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación	6B	M01, M16

G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación	6A, 6B	M16, M06, M01
G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	yes	Acuerdo de Asociación	6B, 6A	M16, M06
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación	2A, 5A, 6B, 5B, 5C	M01, M06, M16, M04, M08
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	yes	Acuerdo de Asociación	P4, 6A, 5C, 3B, 6B, 2B, 1B, 1A, 3A, 5B, 5A, 2A, 5D, 1C, 6C, 5E	M09, M03, M01, M16, M13, M11, M04, M06, M08, M19, M10
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	yes	Acuerdo de Asociación	P4, 5A, 5D, 5B, 3A, 2A, 5E, 5C	M11, M16, M04, M10, M06, M13, M08
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	yes	Acuerdo de Asociación	P4, 1C, 5A, 5D, 1B, 6C, 1A, 5B, 3A, 6A, 5E, 6B, 2A, 3B, 5C, 2B	M08, M11, M03, M04, M10, M06, M01, M13, M09, M19, M16

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios	Se cumplen los criterios (Sí/No)	Referencia (si se cumple) [referencia a las estrategias, los actos jurídicos y otros documentos relevantes]	Evaluación de su cumplimiento
P3.1) Prevención de riesgos y gestión de riesgos: existencia de evaluaciones de riesgos nacionales o regionales para la gestión de las catástrofes, teniendo en cuenta la adaptación al cambio climático.	P3.1.a) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción del proceso, la metodología, los métodos y los datos no confidenciales utilizados en la evaluación de riesgos, así como de los criterios basados en el riesgo para la priorización de las inversiones	Yes	*K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación* *http://www.adaptecca.es/sites/default/files/documentos/k-egokitzen_cambio_climatico_capv.pdf* *Plan de emergencia de Incendios forestales en la CAPV* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-aecon01/es/contenidos/informacion/planes_incendios/es_doc/adjuntos/PE%20DE%20INCENDIOS%20FORESTALES.pdf* *Plan especial de emergencias ante el riesgo de inundaciones de la CAPV* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-aecon01/es/contenidos/informacion/planes_inundaciones/es_doc/adjuntos/Plan%20Inundaciones%20V_1%20Original.pdf* *Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV* *http://www.uragentzia.euskadi.net/u81-0003/es/contenidos/informacion/2013_consulta_mapas/es_def/index.shtml* *Memoria resumen de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación* *http://www.uragentzia.euskadi.net/contenidos/informacion/2013_consulta_mapas/es_def/adjuntos/memoria_es.pdf* *Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-455/es/*	La CAPV cuenta con una evaluación de riesgos en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos naturales. "K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación". Junto a esta evaluación, a lo largo de los últimos años se han venido realizando distintos Planes específicos de Emergencia, tales como: los Planes Especiales por Riesgo de Inundaciones, Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Riesgo Sísmico, Riesgo de Incendios Forestales (cada Territorio Histórico ha aprobado su propio plan, integrados todos ellos en el Plan de Emergencia para incendios forestales de la CAPV del Gobierno Vasco), Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por

				Carretera y Ferrocarril, etc.
	P3.1.b) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: una descripción de las hipótesis de riesgo único y de riesgos múltiples;	Yes	*K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación* *http://www.adaptecca.es/sites/default/files/documentos/k-egokitzen_cambio_climatico_capv.pdf* *Plan de emergencia de Incendios forestales en la CAPV* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-aecon01/es/contenidos/informacion/planes_incendios/es_doc/adjuntos/PE%20DE%20INCENDIOS%20FORESTALES.pdf* *Plan especial de emergencias ante el riesgo de inundaciones de la CAPV* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-aecon01/es/contenidos/informacion/planes_inundaciones/es_doc/adjuntos/Plan%20Inundaciones%20V_1%20Original.pdf* *Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV* *http://www.uragentzia.euskadi.net/u81-0003/es/contenidos/informacion/2013_consulta_mapas/es_def/index.shtml* *Memoria resumen de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación* *http://www.uragentzia.euskadi.net/contenidos/informacion/2013_consulta_mapas/es_def/adjuntos/memoria_es.pdf* *Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-455/es/*	La CAPV cuenta con una evaluación de riesgos en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos naturales. "K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación". Junto a esta evaluación, a lo largo de los últimos años se han venido realizando distintos Planes específicos de Emergencia, tales como: los Planes Especiales por Riesgo de Inundaciones, Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Riesgo Sísmico, Riesgo de Incendios Forestales (cada Territorio Histórico ha aprobado su propio plan, integrados todos ellos en el Plan de Emergencia para incendios forestales de la CAPV del Gobierno Vasco), Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, etc.

	P3.1.c) Existe una evaluación de riesgos nacional o regional, que constará de los siguientes elementos: basados en el riesgo para la, en su caso, las estrategias nacionales de adaptación al cambio climático.	Yes	*K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación* *http://www.adaptecca.es/sites/default/files/documentos/k-egokitzen_cambio_climatico_capv.pdf* *Plan de emergencia de Incendios forestales en la CAPV* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-aecon01/es/contenidos/informacion/planes_incendios/es_doc/adjuntos/PE%20DE%20INCENDIOS%20FORESTALES.pdf* *Plan especial de emergencias ante el riesgo de inundaciones de la CAPV* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-aecon01/es/contenidos/informacion/planes_inundaciones/es_doc/adjuntos/Plan%20Inundaciones%20V_1%20Original.pdf* *Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV* *http://www.uragentzia.euskadi.net/u81-0003/es/contenidos/informacion/2013_consulta_mapas/es_def/index.shtml* *Memoria resumen de los mapas de peligrosidad y riesgo de inundación* *http://www.uragentzia.euskadi.net/contenidos/informacion/2013_consulta_mapas/es_def/adjuntos/memoria_es.pdf* *Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología del Gobierno Vasco* *http://www.interior.ejgv.euskadi.net/r42-455/es/*	La CAPV cuenta con una evaluación de riesgos en relación con la adaptación al cambio climático y la prevención de riesgos naturales. "K-EGOKITZEN - Cambio Climático: Impactos y Adaptación". Junto a esta evaluación, a lo largo de los últimos años se han venido realizando distintos Planes específicos de Emergencia, tales como: los Planes Especiales por Riesgo de Inundaciones, Mapas de peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas de la CAPV. Riesgo Sísmico, Riesgo de Incendios Forestales (cada Territorio Histórico ha aprobado su propio plan, integrados todos ellos en el Plan de Emergencia para incendios forestales de la CAPV del Gobierno Vasco), Riesgo de Accidente en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, etc.
P4.1) Buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM): las normas de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra, contempladas en el título VI, capítulo I,	P4.1.a) Las normas BCAM están definidas en el derecho nacional y especificadas en los programas	Yes	Acuerdo de Asociación (Real Decreto 1078/2014).	Total

del Reglamento (UE) no 1306/2013, se establecen a escala nacional.				
P4.2) Requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios: los requisitos mínimos para los abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013 se establecen a escala nacional.	P4.2.a) Los requisitos mínimos para la utilización de abonos y productos fitosanitarios contemplados en el título III, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 se especifican en los programas.	Yes	PDR 2014-2020 Pais Vasco (Conforme Marco Nacional de Desarrollo Rural)	Total
P4.3) Otros requisitos nacionales pertinentes: se establecen requisitos nacionales obligatorios pertinentes a efectos del título III, capítulo I, artículo 28, del Reglamento (UE) no 1305/2013.	P4.3.a) Los requisitos nacionales obligatorios pertinentes se especifican en los programas	Yes	PDR 2014-2020 Pais Vasco (Conforme Marco Nacional de Desarrollo Rural)	Total
P5.1) Eficiencia energética: se han llevado a cabo acciones para fomentar mejoras rentables de la eficiencia del uso final de la energía y la inversión rentable en eficiencia energética en la construcción y renovación de inmuebles.	P5.1.a) Medidas de garantía de los requisitos mínimos relacionados con la eficiencia energética de los edificios conforme a los artículos 3, 4 y 5 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	P5.1.b) Medidas necesarias para establecer un sistema de certificación de la eficiencia energética de los edificios conforme al artículo 11 de la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	P5.1.c) Medidas para garantizar la planificación estratégica de la eficiencia energética conforme al artículo 3 de la Directiva 2012/27/UE. del Parlamento Europeo y del Consejo;	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	P5.1.d) Medidas conformes al artículo 13 de la Directiva 2006/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, para garantizar la provisión de contadores individuales a los clientes finales siempre que ello sea posible técnicamente, razonable desde el punto de vista financiero y proporcionado al ahorro energético potencial.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	No	*Acuerdo de Asociación* *Véase apartado 6.2.2*	Existe un Plan de Acción recogido en el Acuerdo de Asociación. Las Comunidades Autónomas son las responsables de desarrollarlo cuando se trate de

				cuencas intracomunitarias Véase apartado 6.2.2
P5.3) Energía renovable: se han llevado a cabo acciones para fomentar la producción y distribución de fuentes de energía renovables.	P5.3.a) Se han establecido, de conformidad con los artículos 14, apartado 1, y 16 apartados. 2 y 3 de la Directiva 2009/28/CE, unos sistemas de apoyo transparentes, acceso prioritario a la red o acceso garantizado y prioridad de suministro, así como unas normas tipo relativas a la asunción y el reparto de los costes de las adaptaciones técnicas que se han hecho públicas;	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	P5.3.b) Un Estado miembro ha adoptado un plan de acción nacional en materia de energía renovable, conforme al artículo 4 de la Directiva 2009/28/CE.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
G1) Lucha contra la discriminación: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación en el ámbito de los Fondos EIE.	G1.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la promoción de la igualdad de trato de todas las personas durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G1.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión contra la discriminación.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
G2) Igualdad de género: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la legislación y la política de la Unión sobre igualdad de género en el ámbito de los Fondos EIE.	G2.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la participación de los organismos responsables de la igualdad de género durante la elaboración y aplicación de los programas, incluida la prestación de asesoramiento sobre la igualdad de género en las actividades relacionadas con los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G2.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política de la Unión en materia de igualdad de género, así como sobre integración de la perspectiva de género.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total

G3) Discapacidad: existencia de capacidad administrativa para la ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de los Fondos EIE de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo	G3.a) Disposiciones acordes con el marco institucional y jurídico de los Estados miembros para la consulta y participación de los organismos responsables de la protección de los derechos de las personas con discapacidad, o de las organizaciones de representación de las personas con discapacidad u otras partes interesadas pertinentes, durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G3.b) Disposiciones para la formación del personal de las autoridades que participa en la gestión y control de los Fondos EIE en los ámbitos de la legislación y la política nacionales y de la Unión aplicables en materia de discapacidad, incluidas la accesibilidad y la aplicación práctica de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, como se refleja en la legislación nacional y de la Unión, según proceda.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G3.c) Disposiciones para garantizar el seguimiento de la aplicación del artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad en relación con los Fondos EIE durante la elaboración y ejecución de los programas.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
G4) Contratación pública: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión en materia de contratación pública en el ámbito de los Fondos EIE.	G4.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre contratación pública mediante los mecanismos adecuados.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G4.b) Disposiciones que garantizan procedimientos transparentes de adjudicación de contratos.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G4.c) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G4.d) Disposiciones que garantizan la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre contratación pública.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
G5) Ayuda estatal: existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre ayudas de Estado en el ámbito de los Fondos EIE.	G5.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G5.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el	Yes	Acuerdo de Asociación	Total

	personal que participa en la ejecución de los Fondos EIE.			
	G5.c) Disposiciones para garantizar la capacidad administrativa para la ejecución y la aplicación de las normas de la Unión sobre ayudas estatales.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
G6) Legislación sobre medio ambiente relacionada con la evaluación de impacto ambiental (EIA) y la evaluación estratégica medioambiental (EEM): existencia de disposiciones para la aplicación efectiva de la legislación de la Unión sobre medio ambiente relacionada con la EIA y la EEM.	G6.a) Disposiciones para la aplicación efectiva de la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (EIA) y de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (EEM);	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G6.b) Disposiciones para la formación y difusión de la información para el personal que participa en la ejecución de las Directivas sobre la EIA y la EEM.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G6.c) Disposiciones destinadas a garantizar una capacidad administrativa suficiente.	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
G7) Sistemas estadísticos e indicadores de resultados: existencia de una base estadística que permita evaluar la eficacia y el impacto de los programas. Existencia de un sistema de indicadores de resultados que permita seleccionar las medidas que contribuyan más eficazmente a obtener los resultados esperados, hacer un seguimiento de los avances y realizar la evaluación de impacto.	G7.a) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: la identificación de fuentes y mecanismos para garantizar la validación estadística	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G7.b) Existen disposiciones para la recopilación y agregación oportunas de datos estadísticos con los siguientes elementos: disposiciones para la publicación y puesta a disposición del público de datos agregados	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G7.c) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: una selección de indicadores de resultados para cada programa, que facilita información sobre los motivos de la selección de las acciones financiadas por el programa	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G7.d) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: el establecimiento de objetivos para estos indicadores	Yes	Acuerdo de Asociación	Total
	G7.e) Un sistema eficaz de indicadores de resultados que comprende: la conformidad de cada indicador con los siguientes requisitos: solidez y validación estadística, claridad de la interpretación normativa, reactividad a la política, recopilación oportuna de los datos	Yes	Acuerdo de Asociación	Total

	G7.f) Existencia de procedimientos para que en todas las operaciones financiadas por el programa se adopte un sistema de indicadores eficaz	Yes	Acuerdo de Asociación	Total

6.2.1. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante generales

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment

6.2.2. Lista de medidas a adoptar en relación con las condiciones ex ante prioritarias vinculadas

Condición ex ante aplicable a nivel nacional	Criterios que no se cumplen	Action to be taken	Deadline	Bodies responsible for fulfillment
P5.2) Sector del agua: existencia de: a) una política de tarificación del agua que ofrezca incentivos adecuados para que los usuarios hagan un uso eficiente de los recursos hídricos y b) una contribución adecuada de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua, a un nivel determinado en el plan hidrológico de cuenca aprobado para la inversión financiada por los programas.	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	*Desarrollar el Plan de Acción establecido en el Acuerdo de Asociación:* *2º Estudiar la idoneidad de los instrumentos de recuperación de costes incluidos en cada Plan de Cuenca para la consecución de los fines de la DMA.*	31-12-2016	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidad Autónoma para cuencas intracomunitarias.
	P5.2.a) En los sectores que reciben ayudas del Feader, el Estado miembro ha garantizado una contribución de los diversos usos del agua a la recuperación de los costes de los servicios relacionados con el agua por sector, conforme al artículo 9 apartado 1, primer guión, de la Directiva marco del agua, teniendo en cuenta, cuando proceda, los efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación, así como las condiciones geográficas y climáticas de la región o regiones afectadas;	*Desarrollar el Plan de Acción establecido en el Acuerdo de Asociación:* *1º Los planes hidrológicos del segundo ciclo, incorporarán una estimación homogénea del grado de recuperación de costes, incluyendo la parte correspondiente a los servicios de los costes ambientales totales que no hayan sido previamente internalizados.*	31-12-2015	Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para cuencas intercomunitarias. Comunidad Autónoma para cuencas intracomunitarias.

7. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO

7.1. Indicadores

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Objetivo 2025 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Ajuste IRUE (C)	Valor objetivo absoluto (A-B-C)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	X	Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	3.578,00	1.661,00		1.917,00
	X	Gasto público total P2 (en EUR)	78.021.494,00	40.771.418,00	1.422.809,00	35.827.267,00
P3: Promover la organización de la	X	Gasto público total P3 (en EUR)	62.114.966,00	25.399.244,00	6.823.000,00	29.892.722,00

cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	X	Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)	727,00	547,00		180,00
		Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)				
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	X	Gasto público total P4 (en EUR)	85.580.660,00	31.953.219,00	3.163.450,00	50.463.991,00
	X	Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) +	38.172,00	8.248,48		29.923,52

		mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)				
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	X	Gasto público total P5 (en EUR)	24.957.812,00	10.027.711,00		14.930.101,00
	X	Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	2.809,00	486,23		2.322,77
	X	Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia	237,00	57,48		179,52

		energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)				
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	X	Gasto público total P6 (en EUR)	48.955.708,00	25.597.743,00		23.357.965,00
		Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)				
	X	Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)	93.346,00			93.346,00

7.1.1. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

7.1.1.1. Número de explotaciones agrícolas con ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A) + explotaciones con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 3.578,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 1.661,00

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 1.917,00

7.1.1.2. Gasto público total P2 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 78.021.494,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 40.771.418,00

Ajuste IRUE (C): 1.422.809,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 35.827.267,00

7.1.2. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

7.1.2.1. Gasto público total P3 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 62.114.966,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 25.399.244,00

Ajuste IRUE (C): 6.823.000,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 29.892.722,00

7.1.2.2. Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y agrupaciones de productores (ámbito de interés 3A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 727,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 547,00

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 180,00

7.1.2.3. Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.3. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

7.1.3.1. Gasto público total P4 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 85.580.660,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 31.953.219,00

Ajuste IRUE (C): 3.163.450,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 50.463.991,00

7.1.3.2. Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión que contribuyen a la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A) + mejora de la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B) + mejora de la gestión del suelo y prevención de su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 38.172,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 8.248,48

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 29.923,52

7.1.4. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

7.1.4.1. Gasto público total P5 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 24.957.812,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 10.027.711,00

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 14.930.101,00

7.1.4.2. Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E) + tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las

emisiones de GEI y/o de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D) + tierra de regadío que pasa a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 2.809,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 486,23

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 2.322,77

7.1.4.3. Número de operaciones de inversión en ahorro y eficiencia energéticos (ámbito de interés 5B) + en producción de energías renovables (ámbito de interés 5C)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 237,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 57,48

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 179,52

7.1.5. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

7.1.5.1. Gasto público total P6 (en EUR)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 48.955.708,00

Ajuste de los pagos complementarios (b): 25.597.743,00

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 23.357.965,00

7.1.5.2. Número de operaciones subvencionadas para mejorar servicios básicos e infraestructuras en las zonas rurales (ámbitos de interés 6B y 6C)

Applicable: No

Objetivo 2025 (a): 0,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 0,00

7.1.5.3. Población objeto de GAL (ámbito de interés 6B)

Applicable: Sí

Objetivo 2025 (a): 93.346,00

Ajuste de los pagos complementarios (b):

Ajuste IRUE (C): 0,00

Valor objetivo absoluto (A-B-C): 93.346,00

7.2. Indicadores alternativos

Prioridad	Applicable	Indicador y, si procede, unidad de medida	Objetivo 2025 (a)	Ajuste de los pagos complementarios (b)	Ajuste IRUE (C)	Valor objetivo absoluto (A-B-C)

7.3. Reserve

Prioridad	Reserva de rendimiento (EUR)
P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques	1.341.731,79
P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura	936.116,42
P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura	1.528.162,97
P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola	626.546,31
P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales	793.442,51
Total	**5.226.000,00**

8. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS SELECCIONADAS

8.1. Descripción de las condiciones generales aplicadas a más de una medida, incluyendo, cuando proceda, la definición de zona rural, los valores de referencia, la condicionalidad, el uso previsto de instrumentos financieros, el uso previsto de anticipos y disposiciones comunes sobre las inversiones, incluidas las disposiciones de los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

A las **operaciones de inversión** contempladas en este programa les son de aplicación las disposiciones comunes sobre inversiones recogidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 y lo establecido en el artículo 69 apartado 3 del Reglamento 1303/2013.

En particular, en todas las medidas en que se contemplen inversiones, éstas deberán ir precedidas de una evaluación de impacto ambiental de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco.

Los proyectos que están sometidos a evaluación de impacto ambiental en el País Vasco son:

- Todos aquellos incluidos en los anexos I.B y I.C de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco. Se identifican específicamente 100 tipologías de proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental, en algunos casos señalando los umbrales según los cuales se determina esta necesidad de evaluación.
- Todos aquellos incluidos en los anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, estatal. Se identifican 130 tipologías de proyectos, en algunos casos señalando umbrales para su sometimiento.
- Todos aquellos proyectos que, sin estar contenidos en los anexos anteriores, puedan generar un impacto significativo sobre la Red Natura 2000, de acuerdo con lo establecido por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En este caso, la decisión sobre el sometimiento a evaluación de impacto ambiental - que debe ser motivada y pública - debe adoptarla el órgano ambiental competente en un estudio caso por caso.

Por otro lado, en lo que se refiere a la **moderación de costes**, para los gastos subvencionables de las medidas M04, M08, M16 y M19 que no estén sujetos a módulos (costes de referencia) la moderación de costes se aplicará solicitando al menos tres presupuestos en los gastos superiores a 5.000 €.

En materia de **contratación pública**, la Autoridad de Gestión y/o los organismos intermedios designados conforme al art. 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, deberán atenerse a las normas de la UE sobre contratación pública y, en particular, a:

i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE

ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas en la legislación nacional

iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE]

iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En este PDR, las medidas en las que se puede llevar a cabo contratación pública para la ejecución de las ayudas son las siguientes:

- M01 Acciones de transferencia de conocimientos e información
- M04.3 Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal
- M08 Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques
- M19.2 Implementación de operaciones bajo Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)

En la gestión de las medidas mencionadas, cuando las entidades beneficiarias lleven a cabo una contratación pública para la realización de las operaciones subvencionables, deberán cumplir con la normativa sobre contratación pública que esté vigente, y los órganos que gestionan las medidas deberán establecer procedimientos de control adecuados para verificar que se ha tenido en cuenta dicha normativa. Los procedimientos de control podrán incluir alguna o varias de las siguientes acciones de verificabilidad:

- Uso de check-list específicos en materia de contratación pública
- Comprobación de la existencia de un certificado de idoneidad firmado por el interventor de la administración local
- Formación específica para el personal encargado del control de las ayudas

No obstante, la Autoridad de gestión del PDR se encargará de organizar, a lo largo del periodo de programación, al menos una jornada específica de formación en materia de contratación pública destinada al personal técnico encargado de gestionar las ayudas del PDR afectadas.

En aquellas medidas con **riesgo de doble financiación** procedente de otros fondos distintos del FEADER, y en especial en virtud de las ayudas concedidas en el marco del Reglamento (UE) nº 1307/2013, se aplicarán los oportunos mecanismos de control y coordinación por parte del Organismo Pagador de la CAPV para evitar que se produzca una doble financiación (ver apartado de verificabilidad y control de cada medida afectada y punto 14.1 de este PDR). En concreto estos mecanismos se han considerado para las siguientes medidas:

- En las medias M 3.2, M 4.1, M 4.2, M10 y M11 de este PDR, no se financiarán las inversiones y/o actuaciones auxiliables que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, o sean promovidas por una OPFH, y hayan sido presentadas a subvención desde sus fondos operativos. Asimismo, en estas medidas no se financiarán las inversiones en el sector vitivinícola amparadas por los Programas de Apoyo al sector vitivinícola español 2014-2018 y 2019-2023, durante la vigencia de los mismos o hasta la declaración de agotamiento de los fondos de dichos programas destinados a ayudar a nuevos proyectos.
- En las submedidas ligadas a la medida M06 de este PDR, no se financiarán ayudas a la creación de empresas que hayan recibido financiación por el mismo concepto de fondos FSE.
- En la medida 8.1 de este PDR, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados se verá reducida, en caso de que las personas titulares hayan optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Esta reducción se aplicará sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.
- En las medidas M10 y M11 de este PDR, no se podrá financiar como parte de la ayuda las cuantías percibidas por aquellas explotaciones que se beneficien del pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“greening”) contemplada en el capítulo 3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.

A las medidas 10 Agroambiente y clima, 11 Agricultura ecológica, 13 Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas y 15 Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, les es de aplicación la **condicionalidad** regulada en el artículo 91 del Reglamento (UE) 1306/2013. Asimismo, para poder acceder a las ayudas contempladas en estas medidas se deberá alcanzar, conforme a las disposiciones de cada una de ellas, un importe mínimo de 300 euros en la ayuda.

En las medidas M 4.1, M 4.2, M 4.3, M 6.1, M 8, M10, M11, M13, M16 y M19 desarrolladas en este PDR, se han tenido en cuenta los elementos comunes ligados a las mismas que se contemplan en el **Marco Nacional**.

En relación con los requisitos exigibles a los **planes empresariales** que deberán presentar los potenciales beneficiarios de determinadas medidas, los mismos deberán contemplar obligatoriamente unos mínimos de una actuación en materia sostenibilidad ambiental.

La **línea de base** de las medidas 10 Agroambiente y clima y 11 Agricultura ecológica, se encuentra definida dentro del desarrollo de las propias medidas.

En aquellas medidas en cuyos criterios de selección figure el término "mujer agricultora" o "mujer titular", en el caso de que la solicitante sea persona jurídica, se tendrá en cuenta este criterio siempre que el porcentaje de participación en el capital social o cuota de reparto en manos de mujeres ATP sea como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas. Afectaría a las medidas: 1.1, 1.3, 4.1, y en su caso, a la 19.2. Por otro lado, en las medidas en cuyos criterios de selección figuren "proyectos promovidos por mujeres" (medidas 4.2 y 8), la consideración anterior solo se aplicaría cuando el proyecto sea promovido por una mujer agricultora, conforme a lo definido en el artículo 7 de la Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras.

En un futuro está previsto articular **instrumentos financieros** en las siguientes medidas:

- Medida 4: Inversiones en activos físicos
- Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques

Las definiciones de los términos empleados en el presente PDR se encuentran recogidas en el documento adjunto *"Glosario de Términos"*

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS

TÉRMINO:	DEFINICIÓN
Actividades de demostración	Sesiones prácticas para ilustrar una tecnología, el uso de equipamiento y maquinaria innovadora y/o un método de producción novedoso, entre otras.
Actividad Agraria	Conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, incluida su transformación, envasado y comercialización, siempre y cuando estas últimas se ejerzan dentro de una explotación, así como los trabajos que se requieran para el mantenimiento de una explotación. (Ley 17/2008 de Política Agraria y Alimentaria del país Vasco).
Agente de innovación (Broker de innovación)	Se considera como agente de innovación a las personas u organizaciones imparciales que buscan y ponen en contacto a actores idóneos (empresas, personas, grupos de investigación, entes de investigación, entidades de asesoramiento, fuentes de financiación, etc.), para llevar a cabo un proyecto sin tener que estar involucrado técnicamente, de manera que actúa como agente entre dos o más partes en el proceso de innovación. También, facilitan la constitución de Grupos operativos. Identifican ideas innovadoras, redefiniéndolas, seleccionando y conectando a los actores de la innovación, animando iniciativas de abajo hacia arriba que pudieran aportar valor, para proyectar de forma competitiva dichas ideas y prestando apoyo para la búsqueda de la financiación precisa. En el caso del País Vasco, Katilu es el consorcio público-privado que opera como agente de innovación y que administrativamente desarrolla su gestión a través de la Fundación HAZI Fundazioa.
Agricultor o agricultora profesional	Titular o cotitular de una explotación y que al menos el 50% de su renta total provenga de la actividad agraria o de actividades complementarias realizas en su explotación. En el caso de considerarse actividades complementarias la parte de la renta procedente directamente de la actividad agraria no será inferior al 25% de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a las actividades agrarias y complementarias será superior a la mitad de su tiempo de trabajo total, conforme a las unidades de trabajo agrario.
Agricultor o agricultora Activo	No será considerado agricultor activo aquel cuyas ayudas directas supongan más de un 80% del total de sus ingresos agrarios, determinados éstos en virtud del artículo 11 del acto delegado de pagos directos. Esta disposición no será de aplicación a los agricultores que perciban menos de 1.250 euros de ayudas directas al año. A estos efectos, para la evaluación de sus ingresos agrarios podrá considerarse la media de los tres últimos años, excluyéndose aquellos en los que se hubieran producido circunstancias excepcionales que hubieran provocado una reducción sustancial de la producción agraria de su explotación. Además, en virtud de la aplicación en España del artículo 9.2 del Reglamento 13/07/2013 de pagos directos, no se considera agricultor activo a las personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas que gestiones aeropuertos, servicios ferroviarios, instalaciones de abastecimiento de agua, servicios inmobiliarios, instalaciones deportivas.

Glosario de términos 1

Glosario de términos 1

Agricultor o agricultora a título principal (ATP)	La persona física que: a) Sea titular de una explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco. b) Obtenga anualmente, al menos, el 50 por 100 de su renta total de la actividad agraria ejercida en su explotación. c) Que su tiempo de trabajo dedicado anualmente a actividades directamente relacionadas con la explotación, conforme a las unidades de trabajo agrario, sea igual o superior a la mitad de su tiempo de trabajo total. d) Esté dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social pro cuenta propia o en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, en cualquiera de los casos en función de su actividad agraria. Se entiende que una persona jurídica ejerce la agricultura a título principal siempre que al menos el 50 por 100 de los socios o socias sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal, según lo señalado anteriormente, y que la menos el 50 por 100 del capital social o cuota de reparto pertenezca a socios o socias que sean agricultores o agricultoras a título principal. Si son sociedades, salvo que la forma jurídica sea la sociedad civil, se requerirá además que las participaciones o acciones de sus socios sean nominativas. En toda caso, en sus estatutos o por acuerde de la asamblea general de socios, deberá preverse que si hubiera traspaso de títulos entre sus socios han de quedar garantizadas las condiciones anteriormente indicadas.
Agrorregión húmeda	Aquellas comarcas cuya precipitación media anual, de acuerdo con la modelización de la Tesis Doctoral Relación clima-vegetación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ortubai, 1995) supera los 1.400 mm.
Agrorregión subhúmeda	Aquellas comarcas cuya precipitación media anual, de acuerdo con la modelización de la Tesis Doctoral Relación clima-vegetación en la Comunidad Autónoma del País Vasco (Ortubai, 1995) sea inferior a los 1.400 mm.
Agrupación de productores	Tendrán la consideración de agrupación de productores las cooperativas, las sociedades agrarias de transformación y cualesquiera otras entidades con personalidad jurídica propia, constituidas por productores de un sector específico y a iniciativa de estos, y comercialicen al menos una parte de su producción en común.
Cadenas cortas de distribución	Cadenas de suministro formadas por un número limitado de agentes económicos, comprometidos con la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones socio-económicas entre productores y consumidores en un ámbito geográfico cercano.
Conversión	Transición de la agricultura no ecológica a la agricultura ecológica durante un periodo de tiempo determinado en el que se aplicarán las disposiciones relativas a la producción ecológica (Art. 2 del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007).

Glosario de términos 2

Glosario de términos 2

Cota media de la explotación	Sumatorio de las cotas medias de los recintos SIG-PAC donde se realiza la actividad agraria, ponderado por la superficie de cada recinto.
Equipo de Innovación	Instrumento para el desarrollo de proyectos de cooperación en los grupos o clúster. Los equipos de innovación estarán formados entre diversos agentes de los sectores agrario, forestal y de la cadena alimentaria, así como otros agentes que contribuyan al logro de los objetivos y prioridades de la política de desarrollo rural, tales como las agrupaciones de productores, las cooperativas y las organizaciones interprofesionales.
Explotación agraria Prioritaria	La contemplada en el Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco (Capítulo II)
Joven agricultor o agricultora	Persona que, en el momento de presentar la solicitud, no tiene más de cuarenta años, cuenta con la capacitación y la competencia profesionales adecuadas y se establece en una explotación agraria por primera vez como titular de esa explotación.
Micro y pequeña empresa	Se considerará empresa toda entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su forma jurídica (Recomendación 2003/361/CE de la Comisión). Esto incluye, en particular, los trabajadores autónomos y las empresas familiares dedicadas a la artesanía y otras actividades, y las asociaciones o las asociaciones que ejercen una actividad económica. - Microempresa - Dentro de la categoría de las PYME, una microempresa se define como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios y / o balance anual total anual no supera los 2 millones de euros; - Pequeña empresa - Dentro de la categoría de las PYME, una pequeña empresa se define como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual y / o cuyo balance general anual no excede de 10 millones de euros.
Miembros de la unidad familiar de la explotación	Cualquier persona física o jurídica o agrupación de personas físicas o jurídicas, independientemente del régimen jurídico que otorgue al grupo ya sus miembros por la legislación nacional, puede ser considerado como un miembro de una familia de agricultores, con la excepción de los trabajadores agrícolas. Cuando una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas se considera como un miembro de la familia campesina, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento de la solicitud de ayuda. [Artículo 19 (2) del R 1305/2013]
Mujer agricultora	Aquella mujer que obtenga al menos el 50 por 100 de su renta total de actividades agrarias o de actividades agrarias complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria realizada para la explotación no sea inferior al 25 por 100 de su renta total y el tiempo de trabajo dedicado a actividades agrarias o agrarias complementarias sea superior a la mitad de su tiempo de trabajo total.

Pequeño Agente	A efectos de la submedida 16.3. se considera pequeño agente a una microempresa de acuerdo con la definición de la recomendación 2003/361 de la Comisión o una persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda
Pendiente media de la explotación	Sumatorio de las pendientes medias de los recintos SIG-PAC donde se realiza la actividad agraria, ponderado por la superficie de cada recinto
Plantaciones de especies de crecimiento lento	Aquellas masas forestales procedentes de siembra o plantación y cuyo turno previsto de corta supere los 100 años.
Plantaciones de especies de crecimiento medio	Aquellas masas forestales procedentes de siembra o plantación y cuyo turno previsto de corta esté comprendido entre los 50 y 100 años.
Programas de Desarrollo Rural Comarcal	Los contemplados en la Ley 10/1998, de 8 de abril , de Desarrollo Rural
Superficie agrícola	Cualquier superficie dedicada a tierras de cultivo, pastos permanentes, pastizales permanentes o cultivos permanentes según se define en el artículo 4 del Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común. (Art. 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.
Tierra agraria	La tierra agraria, además de la superficie agrícola tal como se define en el artículo 2. 1. f) del reglamento de desarrollo rural, puede incluir superficie potencialmente agraria, como superficie abandonada que haya tenido anteriormente un uso agrario como tierras de cultivo, cultivos permanentes o pastos y pastizales permanentes (Fuente: Marco Nacional).

8.2. Descripción por medida

8.2.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

8.2.1.1. Base jurídica

Artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.1.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Se trata de una *medida horizontal* que contribuye prácticamente a todos los objetivos temáticos del Marco Estratégico Común.

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

La medida contribuirá fundamentalmente a atender:

- Focus Área 1A: "Fomentar la innovación y la base de conocimientos en las zonas rurales".
- Focus Área 1C: "Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y el sector silvícola".
- Focus Área 2A: "Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la estructuración y modernización de las mismas en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola".
- Focus Área 2B: "Facilitar la entrada en el sector agrario de personas adecuadamente formadas, y en particular el relevo generacional.
- Focus Área 3A: "Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales".
- Focus Área 3B: "Apoyar la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones".
- Focus Área 4A: "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".
- Focus Área 4B: "Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas".
- Focus Área 4C: "Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos".
- Focus Área 5A: "Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura; 5B. Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos".
- Focus Área 5B: "Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos".
- Focus Área 5C: "Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos y residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía".

- Focus Área 5D: “Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura”.
- Focus Área 5E: “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal”.
- Focus Área 6A: “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”.
- Focus Área 6B: “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”.
- Focus Área 6C: “Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso y la calidad de ellas en las zonas rurales”.

Esta medida contribuye a los citados Focus Área reforzando el potencial humano de las personas que trabajan en el sector agrario (agrícola, ganadero, forestal) y alimentario, Bancos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales. Todo ello promoviendo el crecimiento económico y el desarrollo de las zonas rurales y mejorando la sostenibilidad y la competitividad y la eficiencia de los recursos.

Contribuye asimismo a los objetivos transversales de:

- Innovación: reforzando lazos entre el sector primario y empresas alimentarias con centros de investigación transfiriendo conocimiento. Fomentando la innovación en los procesos de formación profesional dirigidos al sector primario y la cadena de valor.

- Medio ambiente: mejorando la competitividad y sostenibilidad del sector primario y empresas alimentarias fomentando la cualificación permanente de las personas, incidiendo en temas de especial incidencia medioambiental tales como gestión del agua, gestión del suelo y minimizar las prácticas erosivas, gestión de fertilizantes, plaguicidas, preservando y mejorando la biodiversidad.

- Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo fomentando el uso eficiente de energía y agua en el sector primario y empresas alimentarias.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas “NE 2. Desarrollar una estrategia integrada para la transferencia de información, asesoramiento e innovación del sector productivo” y “NE 4. Potenciar la cualificación profesional, incluyendo la formación continua y el asesoramiento a las explotaciones y medio rural, en general”, contribuyendo transversalmente a la mayoría del resto de necesidades seleccionadas.

Consideraciones:

Se establece que la Formación de asesores y asesoras recogida en el Artículo 15 apartado c), del Reglamento 1305/2013, submedida 2.3 se abordará íntegramente desde la submedida 1.1. *Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de capacidades*.

Para evitar posibles solapamientos con la medida 10: Agroambiente y clima (artículo 28) y la medida 11: Agricultura ecológica (artículo 29), los costes de formación establecidos en los costes de transacción se abordaran desde la submedida 1.1. *Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de capacidades*.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 2.300.000 €
- Cofinanciación adicional: 575.000 €
- Financiación complementaria nacional: 875.000 €
- TOTAL: 3.750.000 €

8.2.1.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.1.3.1. M01.1 - Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para la adquisición de capacidades

Submedida:

- 1.1. apoyo a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias

8.2.1.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación tiene por objetivo aumentar la competitividad y la viabilidad de todo el sector primario y medio rural, a través de la adquisición de competencias y cualificación profesional de las personas que trabajan en el sector agrario (agrícola, ganadero, forestal) y alimentario, Fondos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales.

Esta operación abarca las siguientes tipologías de acciones:

1. Cursos y talleres de formación de duración variable *(Formación intensiva y cursos-talleres cortos), metodología innovadora (tanto en metodología presencial, como *e-learning*, como *blending*).

> ***Formación Intensiva*:** formación agraria de larga duración (>100 horas). Cursos de temas específicos de gran interés sectorial con un importante componente práctico en el cual los/as participantes deben desarrollar su proyecto empresarial. Dirigidos especialmente a personas que tengan una idea empresarial a desarrollar en el sector primario y medio rural, cualquier persona que quiera incorporarse a la actividad agraria o actuales profesionales que se planteen una especialización y/o diversificación de su actividad productiva.

***Formación continua*:** formación de corta duración en temas especializados del sector primario, industrias agroalimentarias, fondos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales. Formación de alta aplicabilidad en la actividad de la empresa o explotación agraria o forestal. Oferta en función de la demanda de los distintos subsectores.

Formación e-learning/blending: formación de corta duración en modalidad on line (Internet) o mixto (on line/presencial cursos), lo cual permite una gran flexibilidad de fechas y horarios para la realización de la acción formativa por parte de profesionales. La formación *on line* se complementa con un servicio de tutorización.

2. Sesiones de transferencia de conocimiento en colaboración con centros de investigación.

3. Sesiones de orientación o coaching personalizado para necesidades específicas.

8.2.1.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención directa por la acción desarrollada.

8.2.1.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria.
- Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agriculturas.
- Decreto 8/2004, de 4 de febrero, del Estatuto de las personas jóvenes agricultoras.
- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

8.2.1.3.1.4. Beneficiarios

La prestadora del servicio de "*Apoyo a la formación profesional y a la adquisición de capacidades*" será la Fundación Pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación del sector primario (agrícola, ganadero, forestal), el medio rural y la industria alimentaria.

En especial, destacan en relación a esta medida, las siguientes funciones de FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA:

1. Promocionar la capacitación agraria
2. Llevar a cabo todo tipo de actividades de promoción, divulgación e información

3. Impulsar el desarrollo rural

A efectos de este Programa, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA actuará como organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.1.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles aquellos gastos asociados a la ejecución de la operación tales como:

- Costes de personal en gestión y organización.
- Costes de personal ligados al diseño de las acciones asociadas a la medida.
- Costes de personal docentes.
- Costes de difusión y publicidad de las acciones de transferencia de conocimiento y formación.
- Costes de viajes de personal y proveedores de servicios en la operación.
- Costes asociados a desplazamientos en el caso de visitas a explotaciones, empresas agroalimentarias y PYMES asentadas en el medio rural.
- Material fungible y equipamiento.
- Material didáctico.
- Plataformas de formación *on line.*
- Arrendamientos de maquinaria y equipamiento e instalaciones.
- Gastos generales asociados a las instalaciones donde se realiza la operación (agua, luz, sistemas de comunicaciones, calefacción, pólizas de seguros, alquileres, etc.).

8.2.1.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA como entidad prestadora del servicio convocará una **convocatoria pública** para diseñar una oferta integral de acciones de formación profesional y actuaciones para la adquisición de capacidades.

Podrán participar en la citada convocatoria pública de propuesta de acciones todas las entidades, asociaciones, organismos, centros de investigación, profesionales relacionados con el sector agrario, alimentario, Fondos de suelo agrario y PYMES que operan en las zonas rurales de la CAE, así como las Asociaciones de Desarrollo Rural legalmente reconocidas en la
CAE..

Las entidades participantes deberán presentar un Plan de Formación (una acción o un conjunto de acciones) que debe constar de algunos de los siguientes campos:

- Objetivos y motivos que justifican el Plan de Formación.
- El ámbito al que se dirigen y justificación de la adecuación de su oferta formativa a las necesidades del ámbito o del sector de actividad de que se trate.
- Acciones formativas a desarrollar.
- Coste estimado de las acciones formativas.

- Calendario previsto para la ejecución de las acciones formativas.
- Instalaciones y medios necesarios para la impartición de las acciones formativas.
- Colectivo al que va dirigido el plan de formación.

Deberán indicar en todo caso la temática de la acción formativa y el colectivo al que va dirigida.

Se valorarán las propuestas en función del colectivo al que van dirigido y temática abordada, mediante una matriz de valoración priorizando aquellas acciones en las que coincidan un mayor número de factores (ver siguiente apartado relativo a "*Establecimiento de criterios de selección*").

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA contará con la colaboración de personal experto (docentes y profesionales de contrastada experiencia) de distintas temáticas para el desarrollo e implementación de las distintas acciones formativas resultantes en los planes formativos que pueden proceder de entidades, asociaciones, organismos, centros de investigación, profesionales relacionados con el sector agrario, alimentario, Fondos de suelo agrario, PYMES que operan en las zonas rurales. etc.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, teniendo en cuenta su carácter de fundación pública, se someterá a la Ley de Contratos del Sector Público, RD 3/2011, a la hora de seleccionar y contratar a posibles proveedores de servicios de Transferencia de conocimientos y actividades de información.

8.2.1.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de una matriz de criterios en función del colectivo al que van dirigidos y la temática tratada. En el caso de que en una acción formativa confluyan varios colectivos y varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función del colectivo participante:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales), alimentarias y cooperativas agrarias de transformación
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMEs
- Personal de PYMEs que operen en las zonas rurales
- Personal de las entidades que gestionan Fondos de suelo agrario
- Personal técnico de la administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo Rural
- Población de zonas rurales
- Personal técnico y dinamizadores del medio rural

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales

- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad
- Emprendimiento
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización
- Gestión técnico- económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural
- Agricultura ecológica
- Control integrado de plagas
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas
- Gestión del suelo. Conservación del suelo
- Uso eficiente del agua en agricultura
- Adaptación al cambio climático
- Medidas agroambientales
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola
- Energías renovables
- Reestructuración de explotaciones
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria
- Biodiversidad. Natura 2000
- Ordenación del territorio
- Innovación
- Regímenes de calidad

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.1.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los módulos económicos máximos (por participante y hora de formación) para formación profesional y actuaciones para la adquisición de capacidades será de 12 € en acciones de nivel básico y 15 € en nivel avanzado.

Podrá incrementarse hasta en un 50 por ciento el módulo económico superior en función de la singularidad de acciones formativas que por su especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

En el caso de las ayudas de formación en el sector forestal y para pymes en zonas rurales, además de las cuantías establecidas anteriormente, se deberán tener en cuenta los límites máximos establecidos en los artículos 38 y 47 del Reglamento de exención 702/2014.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.420.000 €
- Cofinanciación adicional: 355.000 €

- Financiación complementaria nacional: 575.000 €
- TOTAL: 2.350.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.1.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En general, no se detectan riesgos importantes de implementación y verificación en la submedida, ya que la verificabilidad y controlabilidad de la submedida, así como la aplicación de los criterios de elegibilidad del colectivo participante y temática de las acciones cofinanciadas, costes subvencionables y módulos de financiación descritos corresponderán a FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, bien mediante controles administrativos o presenciales, y bajo la supervisión y seguimiento de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.

Posibles riesgos de implementación:

- Criterios de elegibilidad en el caso del colectivo asistente a las acciones asociadas a la submedida; controlabilidad del cumplimiento de las condiciones descritas en el apartado 8.2.1.3.1.6.
- Criterios de elegibilidad en el caso de temática de las acciones asociadas al submedida; controlabilidad de que pertenecen a alguna de las descritas en el apartado 8.2.1.3.1.6.
- Condiciones de elegibilidad. Controlabilidad del cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública.
- Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionan los costes elegibles descritos en el apartado 8.2.1.3.1.5.
- Módulos de pago establecidos. Controlabilidad de asistentes y duración de las acciones formativas y de que la totalidad de los gastos subvencionados en cada acción formativa no superan los módulos establecidos en el apartado 8.2.1.3.1.8.
- Controlabilidad de una posible doble financiación de acciones formativas por fondos europeos destinados a formación en otros programas operativos (FSE).

Véase la Figura M01.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.1.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- Criterios de elegibilidad en el caso del colectivo asistente a las acciones asociadas a la submedida; controlabilidad del cumplimiento de las condiciones descritas en el apartado 8.2.1.3.1.6.
- Criterios de elegibilidad en el caso de temática de las acciones asociadas al submedida; controlabilidad de que pertenecen a alguna de las descritas en el apartado 8.2.1.3.1.6.
- Condiciones de elegibilidad. Controlabilidad del cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública. Hazi Fundazioa como prestadora del servicio llevará a cabo alguna de las siguientes acciones para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública:

- Check-list para el control de los procedimientos descritos en la normativa sobre contratación pública
- Certificado del interventor de la administración local
- Acciones formativas dirigidas al personal técnico encargado del control de las ayudas

- Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionan los costes elegibles descritos en el apartado 8.2.1.3.1.5.

Para la controlabilidad de estos requisitos, Hazi Fundazioa como prestadora del servicio, realizará controles administrativos mediante "check list" para la verificabilidad de las condiciones de elegibilidad y de los costes subvencionables.

Asimismo, para cada cursillista elaborará una ficha abierta con sus datos personales y profesionales, cursos formativos a los que asiste y número de horas de formación computadas. Ver submedida 4.1 apartado 8.2.3.3.1.7.

- Módulos de pago establecidos. Controlabilidad de asistentes y duración de las acciones formativas y de que la totalidad de los gastos subvencionados en cada acción formativa no superan los módulos establecidos en el apartado 8.2.1.3.1.8.

Para la controlabilidad de estos requisitos, Hazi Fundazioa como prestadora del servicio, asignará al gestor/a de cada curso la controlabilidad de asistentes y duración de las acciones formativas, quien emitirá al final de cada curso un certificado ad hoc que se entregará al responsable de la medida en Hazi Fundazioa.

Hazi Fundazioa realizará un control previo de que la totalidad de los gastos justificados en cada una de las acciones asociadas a la submedida no excede el máximo del módulo de apoyo establecido, mediante un check list en el aplicativo de FPE (Formación para el empleo).

Para cada expediente, Hazi Fundazioa emitirá un certificado oficial, con indicación de asistentes y duración de las acciones formativas, así como de que las acciones asociadas no exceden el máximo del módulo de apoyo establecido, el cual se presentará a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral para su verificación y aprobación.

Desde esta Dirección, personal funcionario de la misma establecerá inspecciones aleatorias y presenciales de los cursos para comprobar su realización y variables asociadas, conforme al calendario anual de acciones formativas que establezca Hazi Fundazioa.

- Controlabilidad de una posible doble financiación de acciones formativas por fondos europeos destinados a formación en otros programas operativos (FSE).

Para la controlabilidad de este requisito, Hazi Fundazioa como prestadora del servicio ratificará, mediante declaración jurada, que la acción presentada a cofinanciación no ha solicitado apoyo financiero a ninguna otra fuente de financiación.

Por su parte, la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas, establecerá controles cruzados con la autoridad de gestión del programa operativo del FSE dentro de la Comisión interdepartamental de Fondos Europeos del Gobierno Vasco.

Véase la Figura M01.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.1.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M01.1.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Por otra parte, la verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos para el diseño de la oferta formativa corresponderá a la Fundación HAZI Fundazioa.

La verificabilidad y controlabilidad de la correcta ejecución de la medida corresponderá al Departamento competente en materia de Desarrollo Rural del Gobierno Vasco, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles del Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62R. 1305/2013)

Medida: Art. 14/1.1. Transferencia de conocimiento y actividades de información (ayuda formación profesional...)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Imputación gastos generales a proyectos concretos no definido	Se incluye metodología en el apartado 2.9 de la ficha y se aplican módulos – Check list para comprobar los costes subvencionables – Check list para comprobar las condiciones de elegibilidad – Ficha de cursillistas con datos personales y profesiones, cursos formativos a los que asiste y número de horas computadas	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública	– Check list para el control de los procedimientos descritos en la normativa sobre contratación pública – Certificado del interventor de la administración local – Acciones formativas dirigidas al personal técnico encargado del control de las ayudas	Verificable y controlable
Criterios de selección Intensidad de la ayuda	Metodología de cálculo de módulos	Se incluye el cálculo en el apartado 2.8 de la ficha – Certificado del autor del curso con control de asistencia y duración de las acciones formativas – Check list de HAZI en el aplicativo FPE para control que los gastos justificados no exceden el máximo del módulo establecido – Inspecciones aleatorias y presenciales de los cursos pro parte de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral	Verificable y controlable
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Posibilidad doble financiación con otro fondos estructurales (Fondo Social)	La Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, establecerá controles cruzados con la autoridad de gestión del programa operativo del FSE dentro del Comité Vasco de Fondos Europeos	Verificable y controlable

Verificabilidad y control. Medida 01.1

8.2.1.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.3.2. M01.2 - Ayuda a las actividades de demostración y a acciones de información.

Submedida:

- 1.2 - apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información

8.2.1.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Esta operación incluye acciones de difusión e información relativa al sector primario (agrícola, ganadero, forestal), empresas agroalimentarias y medio rural y actividades de demostración.

Acciones que se traducen, entre otras:

- **Plataforma en Internet o portal agregador de comunicación.** El portal tiene como objetivo principal hacer la comunicación con y desde el sector primario, cadena de valor y entorno rural más eficiente, desde un punto de vista global. La razón de ser de la plataforma es convertirse en el punto focal de un sector, abarcando un amplio y diverso espectro de usuarios: Profesionales y habitantes del medio rural, personas consumidores y visitantes del medio rural, Pymes y micropymes del sector agroalimentario.
- **Exposiciones.**
- **Campañas divulgativas. Presentaciones**.
- **Material divulgativo:** impreso y digital.
- **Actividades de demostración.**

8.2.1.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención directa por la acción desarrollada.

8.2.1.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Artículo 45 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.2.4. Beneficiarios

El prestador de la submedida "*Apoyo a las actividades de demostración y las acciones de información"* será la Fundación Pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación del sector primario (agrícola, ganadero, forestal), el medio rural y la industria alimentaria.

En especial, destacan en relación a esta medida, las siguientes funciones de FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA:

1. Promocionar la capacitación agraria
2. Llevar a cabo todo tipo de actividades de promoción, divulgación e información
3. Impulsar el desarrollo rural

A efectos de este Programa, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA actuará como organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes elegibles aquellos relativos a los costes de acciones de información y a las sesiones de demostración

Costes asociados a acciones de *información*:

- Coste de personal para diseño y construcción del portal de comunicación.
- Coste de personal de gestión, adecuación y carga de contenidos en el portal de comunicación.
- Coste de mantenimiento del portal de comunicación.
- Coste de implantación de la infraestructura del portal y su mantenimiento.
- Costes asociados a la generación de contenidos tanto para el portal como para distintos soportes de comunicación.
- Costes de personal de comunicación y difusión en gestión y organización de campañas.
- Campañas de información y difusión
- Materiales de divulgación

Gastos asociados a la ejecución de las *sesiones de demostración*:

- Costes de personal en gestión y organización.
- Costes de personal ligados al diseño de actividades de demostración.
- Costes de personal docente o experto.
- Costes de difusión y publicidad.
- Costes de viajes de personal y proveedores de servicios en las sesiones demostrativas.
- Material fungible y equipamiento.
- Material didáctico.
- Arrendamientos de maquinaria y equipamiento e instalaciones.
- Gastos generales asociados a las instalaciones donde se realiza la operación (agua, luz, calefacción, pólizas de seguros, etc.).
- Costos de inversión claramente vinculadas a las actividades de demostración (construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles, maquinaria y equipamiento honorarios de

profesionales, etc). Incluidas las compras de 2º mano directamente asociadas a la actividad de demostración.

8.2.1.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

No serán elegibles desde esta submedida proyectos piloto financiados desde la submedida 16.

8.2.1.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de los criterios establecidos en función de la temática tratada. En el caso de que en una acción formativa confluyan varios criterios, se sumará las puntuaciones.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad
- Innovación
- Emprendimiento
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización
- Gestión técnico-económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural
- Agricultura ecológica
- Control integrado de plagas
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas
- Gestión del suelo. Conservación del suelo
- Uso eficiente del agua en agricultura
- Adaptación al cambio climático
- Medidas agroambientales
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola
- Energías renovables
- Reestructuración de explotaciones
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria
- Biodiversidad. Natura 2000
- Ordenación del territorio
- Regímenes de calidad

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.1.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Se subvencionarán el 100% de los gastos efectuados asociados a la ejecución de la submedida debidamente justificados.

En el caso de las ayudas para acciones de demostración y/o información en el sector forestal y para pymes en zonas rurales, además de las cuantías establecidas anteriormente, se deberán tener en cuenta los límites máximos establecidos en los artículos 38 y 47 del Reglamento de exención 702/2014.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 340.000 €
- Cofinanciación adicional: 85.000 €
- Financiación complementaria nacional: 0 €
- TOTAL: 425.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.1.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No se detectan, en general, riesgos significativos de implementación y verificación en la submedida, más allá de los controles administrativos que establezca Hazi Fundazioa, como entidad prestadora del servicio.

Posibles riesgos de implementación:

- Costes subvencionables. Controlabilidad de los costes subvencionables.
- Condiciones de elegibilidad. Controlabilidad del cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública.

Véase la Figura M01.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.1.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Costes subvencionables. Controlabilidad de los costes subvencionables.

Para la controlabilidad de estos costes, en cada expediente, Hazi Fundazioa emitirá un certificado oficial con indicación detallada de los costes incurridos, diferenciando, por un lado, los costes de personal con arreglo a los módulos definidos en Hazi para estos costes y el resto de costes del proyecto con

acompañamiento de facturas, el cual se presentará a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas para su comprobación y aprobación.

- Condiciones de elegibilidad. Controlabilidad del cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública. Hazi Fundazioa como prestadora del servicio llevará a cabo alguna de las siguientes acciones para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública:
    - Check-list para el control de los procedimientos descritos en la normativa sobre contratación pública
    - Certificado del interventor de la administración local
    - Acciones formativas dirigidas al personal técnico encargado del control de las ayudas

Véase la Figura M01.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.1.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M01.2.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62R. 1305/2013)

Medida: Art. 14/1.2. Transferencia de conocimiento y actividades de información (actividades de demostración y acciones de información)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Imputación gastos generales a proyectos concretos no definido	Se incluye metodología en el apartado 2.9 de la ficha *Certificado oficial de HAZI FUNDAZIOA con el detalle de los costes incurridos:* – *Costes de personal con arreglo a los módulos definidos en Hazi* – *Resto de costes del proyecto con acompañamiento de facturas* – *Comprobación y aprobación por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral*	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública	– Check list para el control de los procedimientos descritos en la normativa sobre contratación pública – Certificado del interventor de la administración local – Acciones formativas dirigidas al personal técnico encargado del control de las ayudas	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda	No se especifica la intensidad de la ayuda	Determinar el porcentaje claramente en la ficha	Verificable y controlable
Cuantía de la ayuda – Subvención directa – Instrumentos financieros – Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y control. Medida 01.2

8.2.1.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.3.3. M01.3 - Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales

Submedida:

- 1.3. apoyo al intercambio de corta duración de la gestión agrícola y forestal y a las visitas agrícolas y forestales

8.2.1.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Esta Submedida incluye tres tipos de acciones diferenciadas:

1. **Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE**:

Esta operación incluye estancias en explotaciones o empresas agroalimentarias de la UE, de personas que trabajan en el sector primario o empresas agroalimentarias o jóvenes que se incorporen para ampliar su formación o mejorar su cualificación profesional. La duración de los intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias es de 1 semana a 3 meses, en función de la memoria explicativa y los objetivos presentados y resultados esperados.

Los contenidos sobre los que deben versar los intercambios serán prioritariamente:

- La práctica de una actividad sostenible.
- La mejora de la gestión empresarial de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
- La mejora de la gestión técnico-económica de las explotaciones y empresas agroalimentarias.
- La prevención de riesgos laborales.
- Las normas de identificación, seguridad alimentaria y trazabilidad.
- La transformación y comercialización de los productos agrarios y alimentarios. Comercialización en circuitos cortos.
- Buenas prácticas en explotaciones agrarias y empresas agroalimentarias.
- Innovación en el sector primario y empresas agroalimentarias.
- Diversificación en las explotaciones agrarias. Nuevas oportunidades de negocio.
- Las nuevas tecnologías y el acceso a la información y comunicación.

2.- **Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias**: la persona realizará actividades propias de la explotación agraria o empresa agroalimentaria tutelada, de forma que se instruya en la gestión, funcionamiento y realidad sectorial con el objetivo de favorecer un mejor conocimiento del sector agrario y de las empresas agroalimentarias, y de las posibilidades que ofrece en el área del emprendimiento. La duración de las Becas de acercamiento es de 3 a 6 meses en función de la memoria explicativa y objetivos presentados y resultados esperados.

3.- **Relevo abierto en explotaciones agrarias**: modelo de integración de jóvenes agricultores/as en el sector gestionado por una persona titular de explotación agraria cesante que ejerce una labor de mentoría. Durante un periodo de tiempo determinado, la persona joven realizará actividades propias de la explotación agraria tutelado por la titular cesante, de forma que se instruya en la gestión de la explotación. Estas actividades se complementarán con otras, de carácter formativo. La duración del Relevo abierto es de hasta 6 meses en función de la memoria explicativa y objetivos presentados y resultados esperados

4. Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias. Visitas de corta duración de 1 a 3 días a explotaciones agrarias o forestales y empresas agroalimentarias.

8.2.1.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención directa por la acción desarrollada en la submedida

8.2.1.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras

8.2.1.3.3.4. Beneficiarios

El prestador de la submedida de *Ayuda a los Intercambios o visitas de corta duración en explotaciones y forestales* será la Fundación Pública FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación del sector primario (agrícola, ganadero, forestal), el medio rural y la industria alimentaria.

En especial, destacan en relación a esta medida, las siguientes funciones de FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA:

1. Promocionar la capacitación agraria
2. Llevar a cabo todo tipo de actividades de promoción, divulgación e información
3. Impulsar el desarrollo rural

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, teniendo en cuenta su carácter de fundación pública, se someterá a la Ley de Contratos del Sector Público, RD 3/2011, a la hora de seleccionar y contratar a posibles proveedores de servicios de intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales.

A efectos de este Programa, FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA actuará como organismo intermedio de la Autoridad de Gestión, conforme a lo establecido en el artículo 66.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.1.3.3.5. Costes subvencionables

Seran costes subvencionables a través de esta submedida:

Gastos asociados a la ejecución de la operación tales como:

- Costes de personal en gestión y organización.
- Costes de difusión y publicidad.
- Gastos de viaje y alojamiento durante las estancias de intercambio y visitas técnicas.
- Gastos de manutención durante las estancias de intercambio y visitas técnicas.
- Gastos de pólizas de seguros.
- Gastos asociados a las becas de acercamiento.
- Gastos asociados al relevo abierto para la persona joven que accede.
- Gastos de compensación para la persona titular de la explotación cesante y participante en el relevo abierto.
- Costes de difusión y publicidad de las convocatorias de las estancias de intercambios, becas de acercamiento, vistas técnicas y relevo abierto.
- Vales o cupones
- Gastos asociados a la gestión de los intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE.

8.2.1.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA como entidad prestadora del servicio convocará anualmente una convocatoria pública para aquellas personas que deseen participar en experiencias de intercambios, becas de acercamiento y relevo abierto.

1. **Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE**:

Las personas candidatas deberán cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales, ….), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas que hayan cursado ciclos formativos de grado medio y superior de las Familias Agrarias o Industrias Alimentarias, así como cursos de la modalidad de Formación Intensiva ofertados por HAZI FUNDAZIOA.

Asimismo, deberán presentar una memoria explicativa sobre la conveniencia del intercambio, objetivos y resultados esperados.

2. **Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias**:

Las personas candidatas deberán acreditar alguna de las siguientes condiciones:

- Jóvenes agricultores y agricultoras.
- Personas que se incorporen al sector primario (de 41 años hasta la edad oficial de jubilación).
- Personas inscritas en el Procedimiento Gaztenek 2020 (Ver punto 8.2.4.7 de la submedida 6.1).
- Personas que deseen emprender con un proyecto en el ámbito de la empresa alimentaria o diversificar un proyecto del sector primario con la transformación de la producción.

Asimismo, deberán presentar una memoria explicativa sobre la conveniencia de la Beca de acercamiento, objetivos y resultados esperados.

3. **Relevo abierto en explotaciones agrarias**:

Las personas candidatas deberán:

- Acreditar la condición de Joven agricultor o agricultora instalada.
- Acreditar la conformidad y compromiso del/de la titular de la explotación cesante.

Asimismo, deberán presentar una memoria explicativa sobre la conveniencia del Relevo abierto, objetivos y resultados esperados y contrato de compromiso del /de la titular de la empresa agraria cesante.

La persona beneficiaria deberá presentar la documentación que acredite experiencia y/o una formación mínima de 150 horas: 30 horas deberán acreditarse en competencias empresariales/económico-financieras, 100 horas en competencias técnicas y el resto en competencias relacionadas en marketing y comercialización.

4. **Visitas técnicas a empresas y explotaciones:**

Los participantes podrán ser:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales, ….), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria
- Personal de PYMES que operen en las zonas rurales
- Personal de las entidades que gestionan los Fondos de suelo agrario.
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural.
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMEs
- Personal técnico de la Administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo rural.

8.2.1.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación a los siguientes criterios de los puntos establecidos en el Documento de Criterios de Selección.

Intercambios en explotaciones y empresas agroalimentarias de la UE:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:
    - Jóvenes agricultores y agricultoras
    - Mujeres agricultoras
    - Agricultor activo
    - Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales, ….), alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
    - Personas que hayan cursado ciclos formativos de grado medio y superior de las Familias Agrarias o Industrias Alimentarias, así como cursos de la modalidad de Formación Intensiva ofertados por HAZI FUNDAZIOA".
2. En función del grado de coherencia entre el Intercambio solicitado y los objetivos y resultados esperados descritos en la memoria explicativa.
3. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el Intercambio solicitado.
4. Entrevista personal.

Las personas solicitantes deberán alcanzan una puntuación mínima para continuar en el proceso de valoración

Becas de acercamiento al sector primario y a las empresas agroalimentarias:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:
    - Jóvenes agricultores y agricultoras inscritos/as en Gaztenek.
    - Joven agricultor o agricultora.
    - Personas que se incorporen al sector primario mayores de 41 años.
    - Personas que deseen emprender con un proyecto en el ámbito de la empresa alimentaria o diversificar un proyecto del sector primario con la transformación de la producción.
2. En función del grado de coherencia entre la beca de acercamiento solicitada y el plan de empresa asociado al proceso de incorporación o a la empresa ya instalada en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras.
3. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el plan de empresa asociado al proceso de incorporación o a la empresa ya instalada en el caso de jóvenes agricultores y agricultoras.

Relevo abierto en el sector primario:

1. En función de la naturaleza de la persona beneficiaria:
    - Jóvenes agricultores y agricultoras inscritos/as en Gaztenek.
    - Jóvenes agricultores y agricultoras.
    - Mujer agricultora.
    - Personas mayores de 41 años inscritas en el Procedimiento Gaztenek 2020.

2. En función de la memoria presentada, grado de coherencia entre el proyecto de la persona solicitante y la empresa cesante y conveniencia de los objetivos presentados.

3. En función del grado de adecuación del perfil profesional o cualificación de la persona solicitante con el plan de empresa asociado al proceso de Relevo Abierto a la empresa del titular cesante.

4. Que haya obtenido valoración positiva en una Beca de Acercamiento al sector agrario y a las empresas agroalimentarias o que tenga experiencia en el sector correspondiente o afín.

5. En función de los aspectos de rentabilidad de la empresa agraria cesante.

6. En función de aspectos innovadores (tecnológica, organizativa, procesos,…).

7. En función de aspectos medioambientales, eficiencia y buenas prácticas.

Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias.

Se seleccionarán aquellas acciones que obtengan una mayor puntuación, resultante de la aplicación de la matriz de criterios en función del colectivo a la que van dirigidos y la temática tratada.

En el caso de que en una acción confluyan varios colectivos y varios criterios, se sumarán las puntuaciones.

Criterios de selección en función del colectivo participante:

- Jóvenes agricultores y agricultoras
- Mujeres agricultoras
- Agricultor activo
- Personal de empresas agrarias (agrícolas, ganaderas, forestales, ….), empresas alimentarias y cooperativas agrarias y de transformación.
- Personas mayores de 41 años que deseen incorporarse a la actividad agraria.
- Personas emprendedoras en el sector primario o medio rural
- Personal técnico de las entidades prestadoras de los servicios de asesoramiento y gestión a explotaciones agrarias y PYMEs
- Personal de PYMEs que operen en las zonas rurales
- Personal de las entidades que gestionan Fondos de suelo agrario
- Personal técnico de la administración que trabaja en los departamentos con competencia en Agricultura y Desarrollo Rural
- Población de zonas rurales.

Criterios de selección en función de la temática tratada:

- Acciones reflejadas en planes estratégicos sectoriales
- Acciones sujetas a requisitos legales de desempeño laboral o de actividad
- Emprendimiento
- Acciones dirigidas a temas de gestión empresarial
- Gestión comercial. Comercio exterior e internalización

- Gestión técnico- económica en temas agrarios (agrícolas, ganaderas, forestales), empresas agroalimentarias y PYMEs asentadas en el medio rural
- Agricultura ecológica
- Control integrado de plagas
- Eficiencia en la gestión y uso de los recursos naturales
- Restauración, preservación y mejora de ecosistemas
- Gestión del suelo. Conservación del suelo
- Uso eficiente del agua en agricultura
- Adaptación al cambio climático
- Medidas agroambientales
- Uso eficiente de la maquinaria agrícola
- Energías renovables
- Reestructuración de explotaciones
- Seguridad alimentaria, calidad, prevención de riesgos y medio ambiente en la industria agroalimentaria
- Mantenimiento y logística en la industria agroalimentaria
- Biodiversidad. Natura 2000
- Ordenación del territorio
- Innovación
- Regímenes de calidad

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.1.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Intercambios:

- Desplazamientos: gastos con justificantes del gasto efectuado en viajes en transporte público. En caso de desplazamientos en vehículo propio previa justificación de que no existe posibilidad de transporte público 0,29€/Km.
- Alojamiento y manutención: un gasto diario máximo de 40 € en caso de intercambios a nivel de Estado o CAE, en caso de intercambios en el resto de países de UE se aplicará una tasa minorante o mayorante según el país receptor. Todos los gastos deberán ser justificados con facturas del gasto efectuado.

Becas de acercamiento:

- La dotación mensual máxima durante el periodo de disfrute de la beca de acercamiento será de 700 €. El importe máximo de 700 €/mes corresponderá al 100% de dedicación de una jornada laboral. Se calculará el montante mensual de forma proporcional a la dedicación.

Relevo abierto:

- La dotación mensual máxima a repartir entre la persona titular cesante y el/la joven que accede a la fórmula de relevo abierto será de 600€. El 60% de la dotación se asignará a la persona joven que accede y el 40% restante al titular cesante. El importe máximo de 600 €/mes corresponde al 100% de dedicación de una jornada laboral. Se calculará el montante mensual de forma proporcional a la dedicación.

Visitas técnicas a empresas y explotaciones como complemento para la adquisición de competencias.

- Los módulos económicos máximos (por participante y hora de visita) para visitas técnicas será de 12€".

En el caso de las ayudas para intercambios y visitas en el sector forestal, además de las cuantías establecidas anteriormente, se deberán tener en cuenta los límites máximos establecidos en el artículo 38 del Reglamento de exención 702/2014.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 540.000 €
- Cofinanciación adicional: 135.000 €
- Financiación complementaria nacional: 300.000 €
- TOTAL: 975.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.1.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

En general, no se detectan riesgos importantes de implementación y verificación en la submedida, ya que la verificabilidad y controlabilidad de la submedida, así como la aplicación de los criterios de elegibilidad del colectivo participante y temática de las acciones cofinanciadas, costes subvencionables y módulos de financiación descritos corresponderán a FUNDACIÓN HAZI FUNDAZIOA, bien mediante controles administrativos o presenciales, y bajo la supervisión y seguimiento de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.

Posibles riesgos de implementación:

- Condiciones de elegibilidad. Controlabilidad del cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública.
- Controlabilidad de las acciones de intercambio fuera del País Vasco.
- Controlabilidad de que las ayudas se ajustan a los módulos de pago establecidos.

Véase la Figura M01.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.1.3.3.9.2. Acciones de mitigación

- Condiciones de elegibilidad. Controlabilidad del cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública.

Hazi Fundazioa como prestadora del servicio llevará a cabo alguna de las siguientes acciones para asegurar el correcto cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública: Check-list para el control de los procedimientos descritos en la normativa sobre contratación pública; Certificado del interventor de la administración local; Acciones formativas dirigidas al personal técnico encargado del control de las ayudas.

- Controlabilidad de las acciones de intercambio fuera del País Vasco.

Para la controlabilidad de los costes asignables a intercambios fuera de la CAPV, Hazi Fundazioa establecerá convenios específicos con las entidades participantes, que elaborarán los informes de valoración de los beneficiarios de los intercambios. Estos deberán presentar a Hazi justificantes de los gastos subvencionables sin superar los módulos máximos establecidos.

- Controlabilidad de que las ayudas se ajustan a los módulos de pago establecidos.

Hazi Fundazioa como prestadora del servicio realizará un control previo de que la totalidad de los gastos justificados en cada una de las acciones asociadas a la submedida no excede el máximo del módulo de apoyo establecido.

Para ello recabará en cada una de las modalidades de la submedida, para cada beneficiario de los intercambios, el oportuno informe de valoración de la entidad o mentor responsable de la recepción y gestión de los intercambios.

Para cada expediente, Hazi Fundazioa emitirá un certificado oficial con indicación detallada de los costes asignados conforme a los módulos de pago establecidos, el cual se presentará a la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas para su comprobación y aprobación.

Véase la Figura M01.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.1.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M01.3.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62R. 1305/2013)

Medida: Art. 14/1.3. Transferencia de conocimiento y actividades de información (intercambios o visitas de corta duración…)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Procedimientos de control de la acción de intercambio fuera del País Vasco	Convenios con las entidades participantes que elaboran – *Informes de valoración* – *Informes de asignación de gastos subvencionables*	Verificable y controlable
	Ajuste de las ayudas a los módulos de pago establecidos	– *Informe de valoración de la entidad o mentor responsable de la recepción y gestión de intercambios* – *Certificado oficial de HAZI FUNDAZIOA con indicación detallada de los costes asignados* – *Comprobación y aprobación por la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral*	
Condiciones de elegibilidad	Cumplimiento de la normativa sobre Contratación Pública	– Check list para el control de los procedimientos descritos en la normativa sobre contratación pública – Certificado del interventor de la administración local – Acciones formativas dirigidas al personal técnico encargado del control de las ayudas	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda – Subvención directa – Instrumentos financieros – Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y control. Medida 01.3

8.2.1.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.1.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

8.2.1.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.1.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.1.4.2. Acciones de mitigación

8.2.1.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.1.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los módulos económicos establecidos en el apartado de Intensidad de ayuda de la submedida 1.1., así como los posibles incrementos en algunos casos concretos, son el resultado de la experiencia en la gestión de la medida 111. "Información y formación profesional" del Programa del periodo 2007-2013 y los costes medios resultantes por hora/alumno-a.

Para determinar estos módulos económicos se han tomado muestras de cursos gestionados en las anualidades 2010, 2011, 2012 y 2013 de duraciones comprendidas entre 2-10 horas, 20-40 horas y 100-300 horas y teniendo en cuenta que la media de asistentes por curso ronda los 18 cursillistas. La justificación de aplicación de dos módulos económicos diferenciados radica en la diferencia de coste de un curso en función del nivel técnico (básico o especializado) y la dotación de horas prácticas sobre la duración total del curso entre otras (a mayor número de horas prácticas aumenta el gasto en material fungible y el desdoble de grupos en función del número total de asistentes).

8.2.1.6. Información específica de la medida

Definición de las capacidades apropiadas de los organismos que prestan servicios de transferencia de conocimientos para llevar a cabo sus tareas en forma de cualificaciones y formación regular del personal

Las personas formadoras que presten servicios en acciones de formación profesional y actuaciones para la adquisición de capacidades (Submedida 1.1.) deben contar con titulación académica (Licenciatura, Diplomatura, Ciclos formativos de Grado Superior o Medio), formación complementaria o experiencia laboral contrastada en el ámbito profesional asociado con la temática a impartir.

Definición de la duración y del contenido de los programas de intercambio y visitas a explotaciones agrícolas y forestales a que se refiere el artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

- Intercambio: experiencia de una duración variable (entre 1 semana y 3 meses, en función de la memoria explicativa y los objetivos presentados y resultados esperados) que permite a profesionales agrarios, jóvenes agricultores y agricultoras que se incorporan y personal de empresas agroalimentarias de UE el intercambio de conocimientos y experiencias, buenas prácticas, así como la oportunidad de establecer una red de contactos en Europa y nuevas relaciones comerciales, así como de acceder a mercados extranjeros.

- Becas de acercamiento: formación práctica de una duración entre 3 y 6 meses (en función de la memoria explicativa y los objetivos presentados y resultados esperados) para jóvenes agricultores/as o personas que deseen incorporar al sector primario, cuyo objetivo es propiciar la primera experiencia en el sector primario, en explotaciones establecidas o en empresas agroalimentarias y así poder familiarizarse en la gestión de las mismas y con las posibilidades que ofrece el sector agrario en al área del emprendimiento.

- Relevo abierto: estancia de hasta 6 meses de persona joven agricultora en una explotación agraria cuyo titular desea cesar la actividad con objeto de garantizar un relevo en la gestión y continuidad de la misma. El objetivo del relevo abierto es dar la oportunidad de acceso a jóvenes a explotaciones agrarias ya establecidas y evitar el abandono de las mismas por sus titulares potenciando la relación y transferencia de conocimiento entre la persona cesante y el/la joven. El/la joven realizará actividades propias de la explotación agraria tutelado por el/la titular cesante, de forma que se instruya en la gestión de la explotación. Estas actividades se complementarán con otras, de carácter formativo.

8.2.1.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

FUNDACION HAZI FUNDAZIOA cuenta con una herramienta de gestión económica en la cual se imputan dedicaciones de personal a proyectos determinados, entre los cuales se explicita la dedicación a la medida 1, así como los gastos de material fungible asociados para su seguimiento y control.

8.2.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.2.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.2.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá fundamentalmente a atender al Focus área 3A, "Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria", potenciando el papel de nuestro sector productor y, en menor medida, del transformador, en la generación de valor añadido dentro de la cadena, a través de un mayor y mejor posicionamiento de los productos vascos de Calidad certificada y reconocida en los mercados interno y externo, así como fomentando una mayor participación de productores y productos de la CAPV en la Estrategia de calidad diferenciada y certificada de Euskadi, base de nuestra política agraria y de nuestra afamada gastronomía.

La medida tiene también potencial contribución en el Focus área 4A, "Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos", apoyando el fomento de la producción ecológica, y contribuyendo, por tanto, a la preservación y mejora de nuestro suelo agrario y los ecosistemas y paisajes dependientes de él, así como en el Focus área 2A, "Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales" impulsando la mejora competitiva de las explotaciones mediante el fomento de la adopción por su parte de distintivos de calidad que mejoren el valor añadido de sus producciones.

La medida contribuirá indirectamente en el objetivo transversal de la innovación, en cuanto a que el progresivo crecimiento y asentamiento de los productos de calidad certificada en los mercados, impulsará la innovación en variedades, formatos, etiquetado, presentación, etc de los mismos, tal y como viene sucediendo desde la apuesta política en Euskadi (1992) por la implantación y desarrollo una Estrategia de Calidad diferenciada y certificada para la mayor parte de nuestra producción agraria y alimentaria.

Asimismo, esta medida contribuirá al objetivo transversal de preservación del medio ambiente, desde el apoyo a las prácticas medioambientalmente respetuosas que sustentan la producción ecológica.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "ne7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos", "NE12. Impulsar el desarrollo de la marca Euskadi", "NE13. Potenciar el valor añadido de los distintivos de calidad", "NE15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales". y "NE19. Fomentar la Producción agraria Ecológica.

Consideraciones:

- Las personas beneficiarias de esta medida deberán ser agricultor activo conforme al artículo 9 del R (UE) nº 1307/2013.

- Los productos agrarios y alimenticios amparados por un régimen de Calidad deberán producirse en base a los productos contemplados en el anexo I del Tratado.
- A efectos de aplicación de esta medida se entenderá por:
    - "Agricultor" un "agricultor activo" conforme a la definición recogida en el Marco Nacional para los programas del Estado español.
    - "Grupos de productores": entidades que, independientemente de su forma jurídica, agrupen a agentes económicos que participen en un régimen de calidad elegible desde esta medida.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.500.000 €
- Cofinanciación adicional: 1.330.189 €
- Financiación complementaria nacional: 1.475.000 €
- TOTAL: 4.305.189 €

8.2.2.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.2.3.1. M03.1 - Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad.

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.2.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se implementan las siguientes ayudas:

- Ayudas a personas agricultoras que participen por vez primera en los regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en Euskadi: Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Producción Ecológica, y en su caso, Producto de Montaña.

- Ayudas a personas agricultoras que participen por vez primera en los regímenes de calidad reconocidos por el Estado español/CAE (o que se reconozcan durante el periodo de programación) y con implantación en Euskadi, que cumplan las condiciones de elegibilidad exigidas en el Reglamento (*ver condiciones elegibilidad*).

8.2.2.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una prima anual por explotación desde el año de inscripción del beneficiario hasta un máximo de 5 años en función del nivel de los costes fijos ocasionados por la participación.

8.2.2.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) 1151/2012, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios
- Reglamento (CE) 834/2007, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos
- LEY 10/2006, de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.
- DECRETO 43/2014, de 25 de marzo, de modificación de Decreto sobre la producción artesanal alimentaria de Euskadi.
- Reglamento de la Marca de garantía Eusko Label. El régimen jurídico de la marca de garantía Eusko Label y de la marca de calidad Euskal Baserri es el establecido en la Ley 17/2001, de 7 de diciembre, de Marcas y resto de legislación aplicable en razón de la materia.
- Reglamento (UE) 702/2014, de 25 de junio de 2013, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.
- Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras

8.2.2.3.1.4. Beneficiarios

Los agricultores titulares de explotación (registrada en la CAE) que se inscriban por vez primera durante el periodo de programación en alguno de los Regímenes de calidad elegibles.

8.2.2.3.1.5. Costes subvencionables

Se subvencionarán los costes ocasionados por la inscripción de la persona beneficiaria en alguno de los regímenes de calidad elegibles y la cuota anual de participación en dichos regímenes, incluidos en su caso, los costes de los controles necesarios.

Un mismo productor podrá participar en varios regímenes, o incorporar distintas orientaciones productivas a un mismo régimen (en el caso de Producción Ecológica Certificada) y beneficiarse

acumulativamente de las ayudas que le correspondan de cada uno, hasta el límite máximo establecido en el anexo II del Reglamento.

8.2.2.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

Sólo podrán ser personas beneficiarias de las ayudas los/as agricultores/as que participen por vez primera en uno de los regímenes de calidad elegibles y/o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad (Producción Ecológica Certificada). No podrán ser personas beneficiarias, por tanto,los/as agricultores/as o grupos de agricultores/as ya inscritos o que hayan participado en los regímenes de calidad elegibles, salvo lo dispuesto en el caso de Producción Ecológica Certificada.

Los regímenes de calidad reconocidos por la UE y con implantación en Euskadi deberán estar en conformidad con lo estipulado en los Reglamentos: R (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo y R (UE) nº 834/2007 del Consejo.

Los regímenes de calidad reconocidos por la UE e implantados en Euskadi que serán apoyados desde esta actuación serán:

- DOP "Vino de Rioja", DOP "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava", DOP "Chacoli de Bizcaia- Bizkaiko Txakoli", DOP "Getariako Txakolina-Txakolí de Getaria. Chacolí de Getaria", DOP "Queso Idiazabal" y DOP “Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco”.
- IGP "Carme de Vacuno del País Vasco; Euskal Okela", IGP "Pimiento de Gernika"/"Gernikako Piperra".
- Producción Ecológica Certificada.

Los regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas o los productos alimenticios, reconocidos por el Estado español/CAE y con implantación en Euskadi, deberán cumplir los siguientes criterios:

a. Las características especiales del producto final elaborado de conformidad con tales regímenes será el resultado de obligaciones precisas que garanticen:

- las características específicas del producto,
- los métodos específicos de explotación o producción, o
- una calidad del producto final que supera de forma significativa las normas comerciales en lo que respecta a los aspectos sanitarios, zoosanitarios y fitosanitarios, al bienestar de los animales y a la protección del medio ambiente;

b. Podrán optar a los regímenes todos los productores.

c. Los regímenes establecerán pliegos de condiciones vinculantes y su cumplimiento será comprobado por un organismo independiente de control.

d. Los regímenes serán transparentes y garantizarán la plena trazabilidad de los productos.

Los regímenes de calidad reconocidos e implantados en Euskadi que serán apoyados desde esta actuación serán:

- Marca de calidad Eusko Label dentro de los siguientes productos agrícolas amparados: Lechuga del País Vasco, Tomate del País Vasco, Guindillas de Ibarra, Alubias del País Vasco, Patata de Álava, Aceite de Oliva virgen extra, Leche del País Vasco, Pollo de caserío vasco, Huevo de caserío vasco, Cordero lechal del país Vasco, Baserriko txerria/Cerdo de caserío y Miel.
- Marca de calidad Euskal Baserri.
- Producción artesanal alimentaria de Euskadi.

Todos estos regímenes citados cumplen lo dispuesto en el artículo 16, 1,b) del Reglamento (UE) nº 1305/2013. No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.

Los beneficiarios deberán someterse a los reglamentos y normas técnicas que fijen los regímenes de calidad subvencionables a los que se inscriban, así como, en su caso, en los registros de productores asociados a dichos regímenes.

Los beneficiarios deberán estar al corriente del pago de las tasas de control y certificación en vigor dentro de cada distintivo de calidad subvencionable.

8.2.2.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En la selección de expedientes se seguirá un sistema de puntuación basado en los siguientes criterios de prioridad:

1. Tipología de Regímenes de calidad:

1º) Productores/as que se incorporen al régimen de Producción Ecológica Certificada o incorporen por primera vez nuevas orientaciones productivas a dicho régimen de calidad.

2º) Productores/as que se incorporen a las DOP e IGP.

3º) Productores/as que se incorporen al resto de regímenes de calidad subvencionables.

2. Tipología de beneficiarios. A igualdad de criterio, tendrán preferencia por este orden:

1º) Productores/as que estén inscritos en más de un régimen de calidad subvencionable.

2ª) Productores/as que sean jóvenes que se instalan por vez primera en el sector.

3º) Productores/as que sean jóvenes (< 41 años).

4º) Productores/as cuya explotación se ubique en zona de agricultura de montaña.

5º) Resto de productores/as.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.2.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la prima anual al beneficiario se ha fijado en función de la cuantía de los costes subvencionables ligados al régimen o regímenes de calidad en que se inscriba. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 €/ explotación y año, por un máximo de 5 años.

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando la solicitud de ayuda sea para la producción artesanal de pacharán o de bebidas espirituosas, o en general para cualquier producto no enumerado en el Anexo I del TFUE. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades e importes máximos de ayuda (máximo de 3.000 euros por beneficiario y año, durante un máximo de 5 años) y demás requisitos establecidos en dicho Reglamento.

Para el cálculo de la ayuda, se multiplicarán las unidades presentadas a certificación por el beneficiario en el régimen subvencionable que le corresponda, por los importes anuales unitarios calculados para cada régimen de calidad subvencionable, conforme a la tabla reflejada en el documento anexo*"M03.1.10. Costes de certificación"*

No obstante, no se concederá la ayuda si la cuantía que correspondiera percibir no supera un mínimo de 100 €/explotación y año.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 500.000 €
- Cofinanciación adicional: 443.396 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.943.396 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.2.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los costes subvencionables y criterios de selección de expedientes, todos ellos controlables administrativamente.

Posibles riesgos de implementación

- El control y supervisión de los beneficiarios, así como las unidades (hectáreas, animales, etc) ligadas a la explotación del beneficiario para el cálculo de la ayuda, se realiza por los órganos de certificación y autoridades de control de los regímenes de calidad elegibles.

Véase la Figura M03.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.2.3.1.9.2. Acciones de mitigación

- El control y supervisión de los beneficiarios, así como las unidades (hectáreas, animales, etc) ligadas a la explotación del beneficiario para el cálculo de la ayuda, se realiza por los órganos de certificación y autoridades de control de los regímenes de calidad elegibles.

Para la verificabilidad de este requisito, la autoridad responsable de la Gestión de la medida (Dirección de Calidad e Industrias alimentarias del Gobierno Vasco) solicitará anualmente a cada Regímen de calidad elegible, y antes de la apertura del plazo de solicitud de la ayuda, el listado completo de titulares de explotación-productores inscritos en cada régimen, el listado de movimientos (altas y bajas) acaecidos en el año y las unidades asignadas al beneficiario para el cálculo del importe de la ayuda. Las altas se contabilizarán desde el 1 de enero de 2014.

Asimismo, se efectuará un control anual cruzado con los datos de la explotación del beneficiario presentados en la declaración única que figuren en el Organismo Pagador durante los cinco años de duración de la ayuda.

Véase la Figura M03.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.2.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M03.1.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificacabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 16 / 3.1. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (participación primera vez en regímenes calidad)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Asegurar que la participación en un régimen de calidad se hace por primera vez	La autoridad responsable de la gestión de la ayuda (Dirección Calidad e Industrias Alimentarias) solicita: - Listado anual completo de titulares explotación-productores inscritos en cada régimen de calidad elegible - Listado movimientos (altas y bajas) acaecidas en el año y unidades asignadas al beneficiario - Las altas se contabilizarán el 1 de enero de 2014	Verificable y controlable
Costes subvencionables	El control sea realizado por el Regimen de calidad al que pertenece el beneficiario	Implementación de controles adicionales que validen el certificado del Regimen de calidad - Control anual cruzado con los datos de la explotación presentados en la declaración única durante los cinco años de duración de la ayuda	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 03.1

8.2.2.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver figura: Costes de certificación. Medida 3.1

M03.1.10 –COSTES DE CERTIFICACIÓN

		COSTE CERTIFICACION	UNIDADES CERTIFICADAS	TIPO UNIDAD	COSTE/UD
Productos Euskо Label	ARABAKO PATATA	12.203	200,2	Ha	61,0
	EUSKAL BASERRIKO ARRAUTZA	18.142	72,0	Miles de gallinas	252,0
	EUSKAL BABARRUNAK				
	Pinta Alavesa	10.925	95,0	Ha	115,0
	Tolosa/Gernika	11.500	20,0	Ha	575,0
	EUSKAL ESNE BILDOTSA	15.519	8.196,0	Cabezas	1,9
	OLIBA OLIO BIRJINA ESTRA	34.991	195,0	Ha	179,4
	BASERRIKO TXERRIA	75.004	6.093,0	Cabezas	12,3
	EUSKAL ESNEA	68.357	88,8	Millones de litros	769,8
	EZTIA	18.242	4.946,0	Colmenas	3,7
	GERNIKAKO PIPERRA	19.521	10,1	Ha	1.932,8
	IBARRAKO PIPARRA	22.488	20,2	Ha	1.113,2
	EUSKAL BASERRIKO HEGAZTIAK	26.665	407,0		65,5
	EUSKAL TOMATEA	63.164	49,3	Ha	1.281,2
	EUSKAL LETXUGA	46.917	11,1	Ha	4.226,7
	EUSKAL OKELA/BASERRIKO HARAGIA	495.024	10.914,0	Cabezas	45,4
EB	EUSKAL BASERRI	78.875	156,6	Ha	503,7
Otras Certificaciones	DO IDIAZABAL	253.285	70.000,0	100 litros de leche	3,6
	DO TXAKOLINA ARABA,BIZKAIA,GIPUZKOA	153.360	852,0	Ha	180,0
	DOC RIOJA ALAVESA				180,0
	DO EUSKAL SAGARDOA / SIDRA NATURAL	182.050	320,0	Ha.	568,9
	PRODUCCION ECOLÓGICA CERTIFICADA				
	Hortaliza	105.763,44€	11,9		937
	Extensivos (cereal, patata, proteaginosas, girasol, legumbres...)	19.460,47€	263,4		74
	Vid/Olivo	37.228,73€	521,5		71
	Plantaciones frutales(no horticultores)	43.151,49€	191,74		225
	Ovino/caprino	10.999,40	2.429		5
	Aves	15.229,94€	22.258		1
	Porcino	1.692,22€	67		25
	Equino/Vacuno	16.922,15€	1.235		14
	Apicultura	1.692,22€	354		5
	Pastos (de acuerdo a controles a ganaderos)	46.535,92	1.570		30
	PRODUCCION ARTESANAL	12.000	20	Operador	600

Costes de certificación. Medida 3.1

8.2.2.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículos 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

8.2.2.3.2. M03.2 - Ayuda a las actividades de Información y Promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

8.2.2.3.2.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se implementan ayudas a grupos de productores para sufragar costes derivados de actividades de información y promoción en el mercado interior, en relación con productos cubiertos por los regímenes de calidad a los que se prestarán ayudas desde esta medida.

8.2.2.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda será en forma de subvención directa sobre un porcentaje de los costes subvencionables de las acciones de promoción elegibles.

8.2.2.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento de Ejecución (UE) nº 737/2013 de la Comisión, de 30 de julio de 2013, que modifica el Reglamento (CE) nº 501/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 3/2008 del Consejo sobre acciones de información y de promoción de los productos agrícolas en el mercado interior y en los mercados de terceros países.
- Reglamento (UE) 702/2014, de 25 de junio de 2013, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

8.2.2.3.2.4. Beneficiarios

Los grupos de productores pertenecientes a los Comités Profesionales, Consejos Reguladores, u órganos similares, representados en las Entidades de gestión, control y certificación de los Regímenes de calidad elegibles con implantación en la CAE.

8.2.2.3.2.5. Costes subvencionables

Se podrá subvencionar cualquier coste derivado de la puesta en marcha de Campañas de información y promoción, debidamente justificados, hasta el límite máximo establecido en el anexo II del

Reglamento. En concreto serán subvencionables los costes ligados a las siguientes acciones de promoción e información:

- Publicidad de las características de calidad diferenciales en diferentes soportes como televisión, prensa, radio, exterior.
- Elaboración y producción de soportes de comunicación: folletos, videos,….
- Acciones de Relaciones Públicas y de comunicación de diferenciales de calidad.
- Catas y degustaciones populares.
- Acciones de sensibilización de la sociedad (escolares, consumidores, prescriptores….) sobre los diferenciales de calidad de los productos.
- Acciones de comunicación y promoción de las ventas en establecimientos de la gran distribución.
- Promoción del conocimiento y de las ventas en puntos de venta tradicionales en país vasco.
- Acciones de comunicación y promoción con prescriptores (gastronomía).
- Apoyo a la Promoción y comercialización de productos agroalimentarios vascos de calidad en mercados estatales.
- Apoyo a la presencia en Ferias y organización de agendas de negocio.
- Dinamización de las ventas en el canal HORECA y los circuitos cortos.
- Acciones de comunicación y promoción en soportes de nuevas tecnologías.

8.2.2.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

Sólo podrán ser apoyados desde esta operación los productos cubiertos por los regímenes de calidad elegibles en la operación "*M03.1 - Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad."*

Los regímenes de calidad reconocidos e implantados en Euskadi que serán apoyados desde esta actuación serán:

- DOP "Vino de Rioja", DOP "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava", DOP "Chacoli de Bizcaia-Bizkaiko Txakoli", DOP "Getariako Txakolina-Txakolí de Getaria. Chacolí de Getaria", DOP "Queso Idiazabal" y DOP "Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco".
- IGP "Carme de Vacuno del País Vasco; Euskal Okela", IGP "Pimiento de Gernika"/"Gernikako Piperra".
- Producción Ecológica Certificada
- Marca de calidad Eusko Label dentro de los siguientes productos agrícolas amparados: Lechuga del País Vasco, Tomate del País Vasco, Guindillas de Ibarra, Alubias del País Vasco, Patata de Álava, Aceite de Oliva virgen extra, Leche del País Vasco, Pollo de caserío vasco, Huevo de caserío vasco, Cordero lechal del país Vasco, Baserriko txerria/Cerdo de caserío y Miel.
- Marca de calidad Euskal Baserri.
- Producción artesanal alimentaria de Euskadi.

No obstante, los regímenes de calidad no reconocidos por la UE, sólo serán elegibles si previamente han sido notificados debidamente a la Comisión conforme a lo dispuesto en la Directiva (UE) 2015/1535.

Sólo se subvencionarán actuaciones de información y promoción para el mercado interior (UE).

No serán subvencionables las siguientes actuaciones de información y promoción:

- Las promovidas por OPFHs subvencionadas desde sus fondos operativos.
- Las que inciten al consumo de marcas comerciales de los regímenes de calidad elegibles.
- Las que apelen como mensaje principal al origen del producto, salvo en los casos de la DOP Queso Idiazabal, DO Calificada Rioja, DOP «Arabako Txakolina/Txakoli de Álava/Chacolí de Álava», DOP «Bizkaiko Txakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia», DOP «Getariako Txakolina/Txakoli de Getaria/Chacolí de Getaria», DOP «Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco» e IGPs "Carne de Vacuno del País Vasco - Euskal Okela" y "Gernikako Piperra-Pimiento de Gernika".

Para que una actuación de información y promoción sea subvencionable, toda la información y el material promocional elaborado en relación con la misma deberá atenerse a la legislación de la UE y a la legislación nacional aplicable en el Estado miembro en que se llevan a cabo las actividades informativas y promocionales.

Y en concreto, las actuaciones de información y promoción ligadas a las DOP "Vino de Rioja", DOP "Arabako Txakolina-Txakolí de Álava", DOP "Chacoli de Bizcaia- Bizkaiko Txakoli", DOP "Getariako Txakolina-Txakolí de Getaria. Chacolí de Getaria", DOP «Euskal sagardoa/Sidra Natural del País Vasco», así como el Patxaran u otras bebidas espirituosas bajo *Producción Artesanal Alimentaria de Euskadi*, deberán hacer siempre una referencia clara a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y el riesgo de abuso de alcohol.

8.2.2.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

La selección de los expedientes se establecerá en función del número de puntos obtenidos, de mayor a menor, conforme a los baremos de puntuación asignados a los siguientes criterios de selección, y su determinación de forma proporcional:

1. Actuaciones de promoción de Programas de calidad que incorporen una gama de productos.
2. Nº de jóvenes productores y/o mujeres incorporadas en los últimos 5 años a los Programas de calidad que presentan actuaciones de promoción a subvencionar.
3. Valor económico certificado de los productos incluidos en la actuación de promoción a subvencionar de un Programa de Calidad (calculado a PVP medio del año anterior a la presentación del programa a subvención).
4. Potencial de crecimiento de la demanda de los productos a promocionar dentro de un Programa de calidad (se estimará de manera inversamente proporcional al grado de autoabastecimiento del producto que se trate en la CAPV, y se reflejará anualmente en la Orden que regule esta ayuda).

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.2.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se ajustará a las siguientes condiciones:

- El coste máximo subvencionable para una actuación de promoción e información será de 150.000 €, entendiendo por actuación el conjunto de acciones que comportan un programa de promoción y/o información, por beneficiario.
- Ningún Programa de calidad elegible podrá beneficiarse en más del 25% del gasto público previsto para esta submedida para todo el periodo del Programa.
- Toda actuación de promoción será apoyada con un mínimo del 20% de los costes subvencionables.
- La ayuda podrá alcanzar un máximo del 70% de los costes subvencionables, conforme a la proporcionalidad con los siguientes baremos ligados a los puntos obtenidos por el expediente (ver criterios de selección):
    - Entre 30-70 puntos: 60-64% costes subvencionables.
    - Entre 71-100 puntos: 65-67% costes subvencionables.
    - Entre 101-120 puntos: 68-69% costes subvencionables
    - >120 puntos: 70% costes subvencionables

En cualquier caso, todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando la solicitud de ayuda sea para la promoción de pacharán o de bebidas espirituosas, o en general para cualquier producto no enumerado en el Anexo I del TFUE. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el 49 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades e importes máximos de ayuda (máximo del 70% de los costes subvencionables) y demás requisitos establecidos en dicho Reglamento.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.000.000 €
- Cofinanciación adicional: 886.792 €
- Financiación complementaria nacional: 2.000.000 €
- TOTAL: 3.886.792 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.2.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

- No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los criterios de selección de expedientes y la metodología para el cálculo de la ayuda, todos ellos controlables administrativamente.

Posibles riesgos de implementación:

- Control y supervisión de que las acciones promocionales subvencionables se atienen a la legalidad vigente en la UE (observaciones de la Comisión 115 y 116) y a las condiciones de elegibilidad relativas al artículo 4, apartados 3 y 4 en el Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014.
- Control y supervisión de que no surjan conflictos de intereses entre el beneficiario y la administración en caso de que esta última forme parte de los Consejos Reguladores susceptibles de beneficiarse de la ayuda.
- Posibilidad de doble financiación a regímenes de calidad con implantación en varias Comunidades Autónomas (D.O.C Rioja y D.O. Queso de Idiazabal).
- Control y supervisión de las acciones promocionales subvencionadas desde programas operativos de OPFHs (riesgo de doble financiación).

Véase la Figura M03.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.2.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Control y supervisión de que las acciones promocionales subvencionables se atienen a la legalidad vigente en la UE y a las condiciones de elegibilidad relativas al artículo 4, apartados 3 y 4 en el Reglamento Delegado (UE) N° 807/2014.

  La verificabilidad de estos requisitos se realizará por la misma Comisión de valoración que se constituya para el análisis y evaluación de las solicitudes de las ayudas que estará compuesta por tres personas que ejerzan la condición de vocal, elegidas entre el personal técnico de la Dirección.

- Control y supervisión de que no surjan conflictos de intereses entre el beneficiario y la administración en caso de que esta última forme parte de los Consejos Reguladores susceptibles de beneficiarse de la ayuda.

  Para ello, la autoridad responsable de la Gestión de la medida (Dirección de Calidad e Industrias alimentarias del Gobierno Vasco), seguirá estrictamente los criterios de selección y cálculo de los importes de ayuda en relación con los beneficiarios. Asimismo, se procederá a una auditoría interna, bianual, desde el Organismo Pagador de la CAPV.

- Posibilidad de doble financiación de una misma acción promocional por regímenes de calidad con implantación en varias Comunidades Autónomas (D.O.C Rioja y D.O. Queso de Idiazabal).

  Para evitar este riesgo, se implantará desde la autoridad responsable de la Gestión de la medida (Dirección de Calidad e Industrias alimentarias del Gobierno Vasco) un sistema de control cruzado con las autoridades de gestión de las CCAA de Navarra y La Rioja.

- Control y supervisión de las acciones promocionales subvencionadas desde programas operativos de OPFHs (riesgo de doble financiación).

Supervisión garantizada mediante control cruzado administrativamente, ya que la gestión y control de ambos apoyos corresponde a la autoridad responsable de la gestión de la medida (Dirección de Calidad e Industrias alimentarias del Gobierno Vasco).

Véase la Figura M03.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.2.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M03.2.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 1 6/ 3.2. Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (actividades de información y promoción…..)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Acciones promocionales subvencionables se atienen a la legalidad vigente en la UE	Constitución de la Comisión de Valoración que analizará y evaluará las solicitudes	Verificable y controlable
	Conflicto de intereses cuando la Adminstración forme parte de los Consejos Reguladores	La autoridad responsable de la gestión de la ayuda (Dirección Calidad e Industrias Alimentarias) seguirá estrictamente los criterios de selección y cálculo de la ayuda	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - **Subvención directa** - **Instrumentos financieros** - **Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Acciones promovidas por OPFH suvbencionadas desde sus programas operativos	Control cruzado con la ayuda a las OPFH subvencionadas por el fondo europeo FEAGA	Verificable y controlable
	Posibilidad de doble financiación a Regímenes de calidad con implantación en varias Comunidades	La autoridad responsable de la gestión de la ayuda (Dirección Calidad e Industrias Alimentarias) realiza: - Control cruzado con las Comunidades Autónomas de Navarra y La Rioja - Solicita una declaración jurada de no haber recibido ayuda por el mismo expediente en otra Comuidad Autónoma	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 03.2

8.2.2.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.2.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala

nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículos 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

8.2.2.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.2.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.2.4.2. Acciones de mitigación

8.2.2.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.2.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Ver figura "Costes de certificación. Medida 3.1" del epígrafe 8.2.2.3.1.10.

8.2.2.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículos 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Los regímenes de calidad, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas o los productos alimenticios, reconocidos por el Estado español/CAPV y con implantación en Euskadi beneficiarios de esta ayuda son:

- Marca de calidad Eusko Label dentro de los siguientes productos agrícolas amparados: Lechuga del País Vasco, Tomate del País Vasco, Guindillas de Ibarra, Alubias del País Vasco, Patata de Álava, Aceite de Oliva virgen extra, Leche del País Vasco, Pollo de caserío vasco, Huevo de caserío vasco, Cordero lechal del país Vasco, Baserriko txerria-Cerdo de caserío y Miel.
- Marca de calidad Euskal Baserri.

- Producción artesanal alimentaria de Euskadi.

Todos ellos cumplen los requisitos de elegibilidad exigidos por el Artículo 16 (1) (b) del reglamento nº 1305/2013.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No se apoya desde esta medida ningún régimen voluntario de certificación de productos agrícolas.

8.2.2.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.

8.2.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

8.2.3.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículos, 17, 45 y 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución a Focus Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá principalmente a atender al Focus área 2A, "Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales", potenciando la modernización y reestructuración de nuestras explotaciones agrarias, las infraestructuras agrarias y forestales, y una gestión más proactiva del suelo agrario, buscando una mejora competitiva de los subsectores productivos con implantación en Euskadi, al Focus área 3A, "Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria", impulsando la transformación y comercialización en nuestras explotaciones, así como potenciando el peso económico y en empleo de nuestras cooperativas y empresas agroalimentarias y su papel tractor del sector productivo vasco, y al Focus área 4B, "mejorar la gestión del agua", propiciando inversiones e infraestructuras que mejoren la eficiencia en el uso del agua de riego.

Asimismo, potencialmente podrá contribuir a atender al Focus área 2B, "Facilitar el relevo generacional en el sector agrícola" priorizando las inversiones de jóvenes que se instalen en el sector, el Focus Área 4A, "Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos", apoyando inversiones que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales y mitigación del cambio climático, así como priorizando inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas a la producción ecológica o al tratamiento y depuración de residuos y del agua en establecimientos agroalimentarios, y parcialmente a los Focus área 5A, 5 B y 5C promoviendo inversiones que gestionen y valoricen de manera sostenible el uso del agua de riego, la eficiencia energética y los subproductos generados en las actividades agroganaderas y forestales, así como al Focus área 6B, mediante el apoyo a infraestructuras que mejoren la movilidad en las zonas rurales (caminos y pistas forestales).

En cuanto a los objetivos transversales, la medida contribuirá directamente en el objetivo transversal de la innovación, desde la priorización de inversiones ligadas a la innovación tecnológica en explotaciones y empresas agroalimentarias. Asimismo, esta medida contribuirá a los objetivos transversales de preservación del medio ambiente y de mitigación del cambio climático y adaptación al mismo, desde el apoyo a inversiones que contribuyan a la consecución de objetivos medioambientales y mitigación del

cambio climático, así como priorizando inversiones en explotaciones o infraestructuras ligadas a la producción ecológica o al tratamiento de subproductos y residuos de las explotaciones.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE5. Potenciar el desarrollo de instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario, priorizando el apoyo a los jóvenes agricultores", "NE.6 Impulsar una gestión proactiva del suelo agrario", "NE7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos", "NE8. Potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales", "NE9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias", "NE11. Impulsar el relevo generacional", "NE12. Impulsar el desarrollo de la marca Euskadi", "NE14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas agroalimentarias" y "NE15. Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales.

Consideraciones:

Para poder optar a la ayuda del Feader, de conformidad con la normativa específica aplicable en el País Vasco (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Medio Ambiente del País Vasco), las operaciones de inversión irán precedidas, en su caso, de la evaluación del impacto medioambiental prevista para cada una.

Todas las inversiones deberán mantenerse activas durante al menos 5 años desde el pago final de la ayuda. En caso de incumplimiento el beneficiario deberá devolver la subvención.

El capital circulante que sea adicional y esté vinculado a una nueva inversión en el sector agrícola o forestal, y que reciba ayuda del Feader a través de un instrumento financiero establecido de conformidad con el artículo 37 del Reglamento (UE) n o 1303/2013 podrá considerarse gasto subvencionable. Este gasto subvencionable no será superior al 30 % del importe total de los gastos subvencionables para la inversión. La solicitud correspondiente estará debidamente motivada.

Con excepción de los costes generales previstos en el artículo 45, apartado 2, letra c), en relación con las operaciones de inversión efectuadas en el marco de medidas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, únicamente se considerarán subvencionables los gastos efectuados después de haberse presentado la correspondiente solicitud a la autoridad competente. No obstante, también se considerarán subvencionables los gastos anteriores a la solicitud de ayuda cuando los mismos estén relacionados con operaciones efectuadas a causa de desastres naturales, catástrofes o fenómenos climáticos adversos, o a un cambio importante y repentino en las condiciones socioeconómicas tales como pandemias, y que haya sufragado la persona beneficiaria una vez ocurridos estos hechos.

Las ayudas a las inversiones de este PDR sólo se pagarán una vez acreditada la correcta ejecución de la inversión aprobada y el desembolso de la misma.

Las inversiones en instalaciones o infraestructuras de riego deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento nº 1305/2013, así como las disposiciones comunes establecidas en el Marco Nacional para este tipo de inversiones (epígrafes 5.2.2.3.1.1 y 5.2.2.3.2.6).

La instalación o infraestructura hidráulica objeto de la inversión deberá disponer de un sistema adecuado de medición del agua que entra en la misma, ya sea procedente del dominio público hidráulico o de otras infraestructuras, así como, en su caso, del agua que la infraestructura sirve a las explotaciones, mediante contadores en el caso de distribución de agua a presión. En caso de no contar con alguno de dichos sistemas, para poder ser elegible el proyecto de la operación debe incluir su dotación.

Cuando la infraestructura a construir o modernizar sea una balsa para acumulación de escorrentías temporales, la medición del agua captada del dominio público hidráulico se podrá realizar en la salida de dicha balsa hacia la red de transporte y distribución.

Fondos EURI

Los fondos EURI asignados a esta medida serán destinados a hacer frente a las repercusiones de la crisis del Covid-19, concretamente mediante la financiación de operaciones de inversión consistentes en la transformación y comercialización de productos agrícolas (a través de la submedida 4.2) y de operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales (a través de la submedida 4.3), acciones mediante las cuales se pretende mejorar la situación de los sectores agrario, alimentario y forestal que se han visto especialmente afectadas por la pandemia.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 29.415.397 €
- Contrapartida nacional FEADER: 26.085.352 €
- Financiación complementaria nacional: 50.371.604 €

- EURI: 4.370.279 €
- Contrapartida nacional EURI: 3.875.530 €

- TOTAL: 114.118.163 €

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. M04.1 - Ayuda a Inversiones en explotaciones agrícolas.

Submedida:

- 4.1. apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales realizadas por agricultores y agricultoras o agrupaciones de agricultores en el ámbito de sus explotaciones, que cumplan los requisitos de elegibilidad, y mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de las mismas.

Los tipos de operaciones previstas a auxiliar podrán destinarse entre otros fines a:

- La modernización y mecanización de la explotación para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
- Las inversiones ligadas a instalaciones de riego.
- La mejora del almacenamiento dela cosecha para mejorar la calidad del producto.
- El cumplimiento de normativa de bienestar animal.
- La compra de maquinaria para mejorar la eficiencia y sostenibilidad en la gestión del suelo agrario.
- La reestructuración y construcción de edificios para la cría de ganado con tecnología que promueva el ahorro energético, la reducción de emisiones GEI o la mejora en el manejo.
- La mejora de estructuras de almacenamiento de estiércol.
- La mejora en la eficiencia del uso de fertilizantes.
- La producción de bioenergía para consumo en la explotación.
- La reducción del consumo energético de la explotación, p.ej. renovando la instalación eléctrica o mejorando el aislamiento".
- La protección y mejora de la sostenibilidad ambiental, la seguridad laboral y las condiciones de higiene de los animales.
- La mejora de la calidad de las producciones y el reforzamiento de la seguridad alimentaria.
- La reorientación de la producción a las demandas del mercado.
- La diversificación de las actividades agrarias.
- Inversiones para la reducción de emisiones a la atmósfera.

Las ayudas a inversiones orientadas a la reestructuración de explotaciones, de cara a buscar una mayor viabilidad y competitividad de éstas, y conforme a las necesidades derivadas de la DAFO, se orientarán principalmente hacia un rejuvenecimiento de los titulares de explotación que posibilite un mayor dinamismo empresarial en el sector, así como hacia las explotaciones más profesionales y de mayor dimensión, en las que los titulares de las mismas están en condiciones de potenciar la competitividad del sector. Esta discriminación positiva de los apoyos hacia estos colectivos, a su vez, propiciará la liberación

paulatina del suelo agrario proveniente de las explotaciones más marginales y sin prácticamente actividad agraria.

En relación a las instalaciones de riego, este tipo de inversiones van dirigidas a elementos de riego en parcela relacionados con los riegos presurizados (localizado y aspersión) que tienen mejor eficiencia que el riego a manta y la automatización de los mismos, con el fin de lograr una mejor eficiencia del uso al poder ajustar mejor los tiempos de aplicación y una contribución a la mejora en la calidad de vida del agricultor.

En el caso de instalaciones de riego en invernaderos, éstas se limitarán a instalaciones de riego por goteo y microdifusión.

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- La ayuda a los beneficiarios que realicen inversiones materiales e inmateriales en su explotación consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas (V*er intensidad de la ayuda).*
- Asimismo, los beneficiarios podrán acogerse a instrumentos financieros ad hoc para el acceso a la financiación de sus inversiones.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFHs).

Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los agricultores que cumplan los siguientes requisitos:

- Explotaciones cuyo titular o cotitular es persona física (excepto jóvenes agricultores que se instalan por vez primera en el sector). Explotación familiar:
    - Ser titular o cotitular de la explotación y agricultor o agricultora a título principal (ATP).
    - Ser mayor de 18 años y menor de 65 años, estar dado de alta en el régimen que corresponda de la Seguridad Social en función de la actividad agraria y al corriente de sus obligaciones tributarias y de todo tipo ligadas a la Administración Pública, así como no cobrar pensión de jubilación o de invalidez absoluta o de invalidez total proveniente de la actividad agraria, salvo si dicha invalidez no está vinculada a la actividad objeto de la solicitud de ayuda.
    - Tener su explotación debidamente registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Territorio Histórico del País Vasco donde se ubique su explotación.
    - Demostrar una capacitación y competencia profesionales adecuadas, bien acreditando un título académico en la rama agraria como mínimo de nivel de formación de profesional de segundo grado, o acreditando más de 2 años en la actividad agraria
    - En el caso de un titular de explotación mayor de 41 años que se incorpore al sector, podrá ser beneficiario de esta ayuda desde su incorporación, si en el plazo de dos años acredita los anteriores requisitos. En caso de que no pueda acreditarlos en ese plazo, estará obligado a la devolución de las ayudas que en su caso haya percibido desde esta submedida.

- Explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Explotaciones asociativas.
    - Grupo 1.- Sociedades laborales, anónimas, limitadas u otro tipo de sociedad mercantil, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, cooperativas de explotación comunitaria de la tierra (CECA) y las cooperativas de Trabajo Asociado, en las que al menos el 50 % de sus socios serán agricultores a título principal y al menos el 50 % de su capital social o cuota de reparto pertenezca a socios que sean agricultores a título principal.
    - Grupo 2.- Cooperativas de utilización de maquinaria agrícola (CUMAS).
        - Estarán integradas por titulares de explotaciones agrarias, que podrán ser personas físicas o jurídicas sin que nadie pertenezca a título de contratista, capitalista u otro análogo.
        - Al menos el 75 % de su parte societaria serán agricultores a título principal y al menos el 75 % de su capital social o cuota de reparto deberá pertenecer a miembros o socios que sean agricultores a título principal.
        - Las cooperativas de primer grado que dispongan de una sección de maquinaria al servicio de sus personas socias y así figure en sus estatutos, dicha sección se asimilará a las CUMAs.

  Asimismo, podrán adoptar la forma jurídica de Comunidades de bienes, Sociedades civiles o Entes de Titularidad Compartida siempre que al menos el 50% de sus miembros sean agricultores a título principal, y al menos el 50% del capital social o cuota de reparto pertenezcan a miembros ó socios que sean agricultores a título principal.

    - Las explotaciones asociativas deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social con la Administración Pública de la CAE.

- Explotaciones cuyo titular es un joven agricultor que se instala por vez primera en el sector.

Los jóvenes agricultores que se instalen en el sector agrario por vez primera conforme a la definición del artículo 2 del Reglamento, deberán cumplir los requisitos exigidos en la submedida 6.1 de este PDR para beneficiarse de al ayuda prevista en el artículo 19. 1 a) i) del Reglamento.

A los efectos exclusivos de esta submedida, se considerarán también como jóvenes agricultores o agricultoras que se instalan por vez primera en el sector, a aquellos jóvenes agricultores, menores de 41 años en el momento de solicitar la ayuda, que se hayan establecido en una explotación durante los cinco años anteriores a la solicitud de la ayuda.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

1. A través de la subvención directa a un porcentaje del coste de la inversión.

- Serán costes subvencionables:
  - Los previstos en el artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013 para Inversiones generales susceptibles de realizarse en una explotación agraria, incluida la compra de aparatos accesorios, y en el caso de instalaciones de riego, sometidas también a lo expuesto en el artículo 46.
  - Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que determine el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco", conforme a la metodología de actualización de los mismos que asimismo determine.
  - Podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por vez primera en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.
  - Las inversiones en equipos para la producción de bioenergía, que cumplan con los estándares de eficiencia, para consumo exclusivo en la explotación.

- No serán costes subvencionables:
  - Los ligados a inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de amortización de la misma (mínimo 7 años).
  - En el caso de las inversiones agrícolas, no podrá optar a ayudas a la inversión la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación. No obstante, en caso de reconstitución del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales o catástrofes con arreglo al artículo 18, apartado 1, letra b), los costes de compra de animales podrán considerarse subvencionables.
  - Los costes de instauración de planes de gestión forestal (se subvencionarán desde las submedidas 8.5 y 8.6).
  - Las adquisiciones de terrenos.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Serán elegibles todas las inversiones realizadas en explotaciones dirigidas a la mejora de sus resultados económicos, a facilitar la modernización de las mismas, a posibilitar su reestructuración en términos de tamaño u orientación productiva, o a atender retos relacionados con el medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

Para que una inversión elegible se beneficie de la ayuda y los complementos de ayuda previstos en esta submedida (ver intensidad de la ayuda), el beneficiario deberá acreditar fehacientemente los requisitos que se establezcan anualmente en las Órdenes que regulan los planes de ayuda en cada Territorio Histórico de la CAE.

Las inversiones en instalaciones de riego deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en el Marco Nacional (epígrafe 5.2.2.3.1.1), con excepción de las referidas a inversiones que supongan un incremento de la superficie irrigada (apartados 4 y 5), las cuales no serán subvencionables.

Asimismo, en relación a las inversiones en instalaciones de riego en invernaderos, sólo serán elegibles las ligadas a instalaciones de riego por goteo o por microdifusión.

No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida:

- Las inversiones por debajo de 3.000 €, excepto inversiones en riego por goteo (1.500 €), en explotaciones bajo Certificación de producción ecológica (1.500 €) y en equipo informático (1.000 €).
- Las inversiones en instalaciones de riego acometidas por comunidades de regantes y otras entidades públicas que vayan más allá de inversiones para riego en parcela de una explotación (se subvencionarán desde la submedida 4.3).
- Las inversiones de transformación y comercialización en la explotación (se subvencionarán desde la submedida 4.2).
- Las inversiones en explotaciones del sector vitivinícola amparadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018. No obstante, está cláusula se revisaría a la conclusión de dicho Programa, en el supuesto de que no tuviese continuidad bajo los mismos parámetros de apoyo que el vigente.
- Las inversiones auxiliables que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH, cuando sean promovidas y financiadas con sus fondos operativos.
- Las inversiones en instalaciones para la generación de electricidad a partir de biomasa.
- Las inversiones de iniciativa pública para el almacenamiento, tratamiento, reciclado u otros usos de purines ganaderos en las zonas vulnerables a los nitratos dentro de la CAPV.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes se baremarán por puntos en función de las necesidades estratégicas derivadas de la DAFO y la tipología de operaciones preferentemente auxiliables, siendo prioritarios los proyectos con mayor puntuación. En función de la evolución de la medida a lo largo del periodo de aplicación del PDR, se podrán variar las ponderaciones de estos criterios, así como introducir nuevos. Las puntuaciones se establecerán en el documento relativo a los criterios de selección que apruebe el Comité de Seguimiento.

Criterios de selección a considerar:

Por tipología de beneficiario:

- Proyectos de inversión promovidos por titulares que se instalan por vez primera en el sector acogidos a M 6.1 y 6.3 (medida desarrollada con Ayuda de Estado).
- Proyectos de inversión promovidos por jóvenes agricultores (< 41 años).
- Proyectos de inversión promovidos desde una titularidad compartida o que la titular sea una mujer agricultora, o por personas jurídicas cuyo porcentaje de participación en el capital social o cuota de reparto en manos de mujeres ATP sea como mínimo el 50%, caso de ser dos las personas físicas asociadas, o del 40% para el caso de tres o más personas físicas asociadas.
- Proyectos de inversión promovidos por titulares > 41 años que se instalan en el sector conforme a los requisitos exigidos en la medida.
- Proyectos de inversión promovidos por otros posibles beneficiarios.

Se consideran jóvenes agricultores que se instalan también a aquellos menores de 41 años en el momento de solicitar la ayuda que se hayan establecido en una explotación durante los 5 años anteriores a la solicitud.

En el caso de que algún titular cumpla más de una tipología, los puntos no serán acumulables, asignándose la tipología con una puntuación mayor.

Cualquiera de estas categorías podrá tener un complemento de puntos si la persona beneficiaria acredita asistencia a cursos de formación continua en el año anterior a la solicitud de ayuda de al menos 40 horas en materias ligadas a los criterios seleccionados en los dos siguientes subapartados.

En el caso de explotaciones agrarias asociativas (personas jurídicas) la puntuación final de tipología de persona beneficiaria se obtendrá en función de la calificación de cada miembro, en función de su porcentaje de participación y baremación anterior, sumando dichos valores.

Por tipología de explotación:

- Explotaciones prioritarias conforme a la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones agrarias.
- Explotaciones acogidas a Producción Ecológica certificada, o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyados desde la M 3.1.
- Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la M. 10 de este PDR.
- Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortícolas, tabaco y forrajeras).
- Explotaciones que comercialicen al menos el 40% de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la M. 16.4 (ver epígrafe 8.2.11.6).
- Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.

Cualquiera de estas tipologías se complementará con puntos adicionales si la explotación se ubica en zona de agricultura de montaña (ZAM) u otras zonas con limitaciones naturales o específicas.

Explotaciones asociativas agrícolas: se exigirá que la mayor parte de la superficie de la explotación esté ubicada en zona de montaña.

Explotaciones asociativas ganaderas: que las instalaciones que alberguen el mayor número de cabezas estén ubicadas en zonas de montaña.

Se complementarán con puntos adicionales los proyectos que sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE.

Por tipología de inversión

- Proyectos de inversión subvencionables vinculados a la medida de cooperación (M16). Sería un proyecto de inversión solicitado por uno de los miembros cooperantes conforme a los acuerdos que lleguen entre ellos (ver M16).
- Proyectos de inversión que promuevan la extensificación ganadera (disminución carga ganadera de al menos 1 UGM/ha/), o que teniendo >5 UGM, su carga ganadera pase a ser <2UGM/ha.
- Proyectos de inversión para mitigar impactos medioambientales negativos en el suelo agrario: equipos para mejorar la eficiencia en el uso de fertilizantes (se excluyen los tractores), y para mejoras en almacenamiento y distribución de estiércol y purines.
- Proyectos de inversión para mejoras higiénico-sanitarias o de bienestar animal.
- Proyectos de inversión que promuevan la reducción del consumo energético de la explotación.
- Proyectos de inversión para instalaciones fijas de riego o la instalación de equipos de calor mediante biomasa (uso interno).
- Proyectos de inversión innovadores para reducir costes directos de producción y mejorar la productividad del trabajo.
- Proyectos de inversión para mejorar el almacenamiento de la cosecha y la mejora de la calidad de las producciones.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles

1. Inversiones en explotaciones a título individual (independientemente de la forma jurídica de la titularidad)

Subvención base sobre importe de inversión auxiliable:

- Maquinaria agrícola-ganadera: 10%
- Resto de inversiones elegibles: 20%

Dichas subvenciones base se incrementarán, en su caso, conforme a los siguientes estratos y baremos de puntos asignados al expediente:

- De 10 hasta <40 puntos: + 0%
- De 40 puntos hasta <60 puntos: + 10%
- De 60 puntos hasta <80 puntos: + 20%
- De 80 puntos hasta <100 puntos: + 30 % (con tope 40% salvo proyectos promovidos por jóvenes que se instalen por vez primera, proyectos de explotaciones situadas en ZAM u

otras zonas con limitaciones naturales o específicas, y proyectos integrados ligados a la medida 16 de cooperación).
- Proyectos de 100 puntos: + 40%

2. Inversiones en proyectos de cooperación contemplados en la medida 16, CUMAS (Cooperativas para la utilización de maquinaria en común), CECAS (Cooperativas de explotación comunitaria de la tierra) y Cooperativas de trabajo asociado:

Subvención base:

- Maquinaria agrícola: 20%
- Resto de inversiones elegibles: 20%

Las subvenciones base en maquinaria se complementarán, en su caso, en los porcentajes acumulativos que se señalan:

- Hasta +15% en función del número de explotaciones intervinientes:
  - Hasta 5 explotaciones: 0%
  - De 6 a 12 explotaciones: 5%
  - De 13 a 20 explotaciones: 10%
  - > 20 explotaciones: 15%
- Hasta +10% por tipología de maquinaria en que se invierta:
  - Maquinaria general: 0%
  - Maquinaria avanzada tecnológicamente: 5%
  - Maquinaria de nueva implantación: 10%

El resto de inversiones elegibles se complementarán, en su caso, conforme a los puntos establecidos para las inversiones a título individual.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Pendiente de implementar

Topes máximos de ayuda

El tope máximo de ayuda previsto, en su caso, será del 60% de la cuantía de la inversión. Además, se podrán establecer importes máximos de ayuda en las convocatorias de ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

Límites de inversión máxima auxiliable

En las convocatorias de ayuda podrán fijarse límites tanto a la inversión máxima auxiliable anual como a la inversión máxima auxiliable para todo el periodo de programación del PDR 2015-2020,

estableciéndose para ello importes máximos de ayuda (ya sea anuales o para todo el periodo de programación). Se podrá excepcionar esta limitación cuando la inversión sea inejecutable por fases a criterio de un centro de asesoramiento reconocido, o en caso de siniestro o desastre de causa mayor acontecido en el plazo de un año previa a la solicitud de ayuda, en cuyo caso se podrían admitir otros limites en función de las disponibilidades presupuestarias.

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 12.679.016 €
- Cofinanciación adicional: 11.243.656 €
- Financiación complementaria nacional: 22.918.793 €
- TOTAL: 46.841.465 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Inversiones no ligadas a instalaciones de riego en parcela

No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los requisitos ligados a beneficiarios a título individual, condiciones de elegibilidad y la metodología para el cálculo de la ayuda, así como a la mayoría de aspectos ligados a costes subvencionables y criterios de selección, todos ellos controlables administrativamente.

Posibles riesgos de implementación:

- Beneficiarios de explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Controlabilidad del requisito de que más del 50% del capital social esté en manos de agricultores a Título principal.
- Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado.
- Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionarán los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.
- Incompatibilidad con inversiones financiadas desde fondos operativos de OPFH y OCM vino. Controlabilidad.
- Criterios de selección. Verificabilidad y controlabilidad de los siguientes criterios:
    - Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortícolas, tabaco y forrajeras).
    - Explotaciones que comercialicen al menos un 40% de su producción a través de circuitos cortos.
    - Proyectos de inversión que promuevan la extensificación. Verificabilidad de la reducción de carga ganadera.

- Proyectos de inversión innovadores, para mitigación impactos medioambientales negativos, mejoras higiénico-sanitarias y de bienestar animal, o reducción consumo energético.
- Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.

<u>Inversiones ligadas a instalaciones de riego en parcela</u>

Posibles riesgos de implementación:

- Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.
  - Comprobación de la coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.
  - Comprobación del buen estado de la masa de agua
- Comprobación de la existencia de un sistema de medición del uso del agua.
- Evaluación del ahorro potencial de agua para las operaciones en que es de aplicación. Se exige un mínimo del 5%.
- Evaluación de las reducciones derivadas de condiciones relativas a uso de agua catalogada en plan hidrológico como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua. Se exige reducción efectiva del uso del agua.

  En aras de contribuir con la estrategia de reducción de presiones en épocas estivales sobre las aguas superficiales, se requerirán las siguientes reducciones:

  - En zonas de regadío abastecidas desde aguas superficiales cuando se basan en la captación de aguas en período estival 60 %.
  - En el resto, el 50 % del ahorro potencial de agua estimado.

- Verificabilidad inversiones en instalaciones de riego en invernadero se limitan a instalaciones de riego por goteo o microdifusión.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase Figuras relativas a las Acciones de mitigación (4.1).

Inversiones no ligadas a instalaciones de riego en parcela

- *Beneficiarios de explotaciones cuyo titular es persona jurídica. Controlabilidad del requisito de que más de 50% del capital social esté en manos de Agricultores a Título Principal. Ver observación 133*
  Para la controlabilidad de este requisito, se exigirá escritura de constitución de la sociedad con relación de participación en el capital de cada socio; se exigirá., además un certificado al Administrador/Presidente, y c
  libro de Registro de Socios con altas y bajas. La condición de beneficiario ATP se comprobará mediante la declaración de IRPF presentada, y en el caso de que trabaje por cuenta ajena, deberá aportar un certificado d
  la Seguridad Social, en el que conste el tiempo de ese trabajo por cuenta ajena.
- *Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado. Ver Observación 124.*
  La controlabilidad de que los módulos de inversión se ajustan a condiciones de mercado se hará a través de la certificación de lo mismo por el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el Pa
  Vasco", el cual establecerá el procedimiento de actualización de los mismos.
- *Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionaran los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.*
  En primer lugar, se procederá a difundirá e informar a los posibles beneficiarios, a través de medios de difusión sectoriales y con carácter previo a la publicación de las órdenes Forales que regulen la ayuda de est
  requisito, independientemente de su traslación a dichas órdenes.
  La verificación de las fechas de acometida de los proyectos de inversión subvencionables que se aprueben, se efectuará mediante certificación de que las facturas justificativas y los extractos bancarios que justifican l
  efectividad del pago tienen fecha posterior a la presentación de solicitud de la ayuda.
- *Incompatibilidad con inversiones financieras desde fondos operativos de OPFH y OCM vino. Controlabilidad.*
  En relación con las inversiones financiadas desde la OCM del vino y las inversiones financiadas desde fondos operativos de las OPFHs, las unidades administrativas gestoras del control de estos fondos (Dirección d
  Calidad e Industrias Alimentarios del Gobierno Vasco), comunicarán a las unidades administrativas gestoras de esta ayuda, así como al Organismo Pagador, la relación de expedientes apoyados que pudieran ve
  susceptibles de doble financiación.
- *Criterios de selección. Verificabilidad y controlabilidad de los siguientes criterios:*
  La controlabilidad de los criterios de selección ligados a la pertenencia de una Certificación de calidad de la submedida 3.1, la suscripción del contrato agroambiental conforme a la medida 10, o a la participación en u
  proyecto de cooperación de la medida 16, se hará mediante cruces administrativos con los responsables de la gestión de esas medidas.
  - *Explotaciones con un mínimo de 10 Has en cultivos de regadío extensivo (patata consumo y siembra, remolacha, hortícolas, tabaco y forrajeras).*
    Se controlaran a través de los datos anuales reflejados en el Registro de explotaciones de Álava (solo afecta a este Territorio).
  - *Explotaciones que comercialicen al menos un 40% su producción a través de circuitos cortos.*
    Para la verificabilidad de este criterio el titular de la explotación deberá, en primer lugar, adjuntar con la solicitud de la ayuda justificantes de facturación anual de su explo9tación (se admitirían justificante
    de los tres últimos ejercicios).
    - *En el caso de que la venta a través de circuitos cortos se produzca mediante un intermediario, éste deberá acreditar debidamente la facturación comercializado por el titular de la explotación*
      través de él.
    - *En el caso de que la venta sea sin intermediarios, el titular de explotación deberá adjuntar las facturas o justificantes de la facturación realizada. En el caso de presentación justificantes poc*
      acreditativos, se deberán aportar contratos y/o acuerdos, etc. Que demuestren una periocidad continua e intensa en las ventas.
  - *Proyectos de inversión que promuevan la extensificación, Verificabilidad de la reducción de carga ganadera.*
    Para la verificabilidad de proyectos de inversión que promuevan la extensificación se tomará como referencia de base el dato de carga ganadera existente en la explotación (UGM/Ha forrajera) previo a l
    solicitud con que figura la explotación en el Registro de explotaciones de cada Territorio Histórico; y tras finalizar la inversión y certificar la misma, se efectúa un nuevo cálculo de dicha carga, de tal maner
    que se evalúe el decremento producido.
    A la hora de establecer las UGM de una explotación, se toma como referencia los valores de equivalencia de los diferentes tipos de ganado presentes en la explotación que establece el Decreto 515/2009, d
    22 de septiembre. Para la superficie forrajera se computarán las superficies de praderas y pastizales que figuren en el registro de explotaciones, además de los porcentajes admisibles de aprovechamient
    forrajero declarados de los restantes terrenos (frutal, forestal, matorral).
  - *Proyectos de inversión innovadores, para mitigación impactos medioambientes negativos, mejoras higiénico-sanitarias y de bienestar animal, o reducción consumo energético.*
    Para la verificabilidad de estos criterios en cualquiera de sus posibilidades, el titular solicitante de la ayuda deberá adjuntar una memoria técnica explicativa, certificada por la empresa proveedora de l
    inversión, en la que se determine fehacientemente el cumplimiento del criterio. En su caso, los responsables de la gestión de la medida podrán solicitar documentación técnica complementaria.
  - *Explotaciones que comercialicen más del 50% de su producción a través de una cooperativa de productores o una Agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.*

    En primer lugar, junto a la solicitud de la ayuda se presentará justificante de facturación anual de la explotación (se admitirán justificantes de los tres últimos ejercicios).
    Además, se adjuntará certificación de la cooperativa de producción o APA a través de la que comercialice su producción de la facturación anual realizada a través de la misma.
    En el caso de APAs se solicitará además certificación de inscripción oficial en Registro de APAs de la CAPV.

Acciones de mitigación M04.1 (Inversiones no ligadas a instalaciones de riego) - 1 de 3

- *Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.*

  - *Coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua. Comprobación del estado de la masa del agua.*

    - *Se verificará que la demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego cuenta con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua.*
    - *Se verificará que la operación es coherente y compatible con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca comunicados a la Comisión así como con la Directiva Marco del Agua.*
    - *Cuando se afecta a las masas de agua, se comprobará que:*

      - *Que la operación está amparada por un derecho o concesión de aguas.*
      - *La caracterización del estado de la masa de agua que abastece la operación al objeto de establecer la restricción correspondiente en cuanto al ahorro potencial y, en su caso, la reducción efectiva del uso del agua de la masa de agua que abastece la operación.*

    La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante control documental sobre el Plan Hidrológico que afecte al lugar de la inversión.

  - *Sistema de medición del uso del agua.*

    - *Se verificará que la instalación objeto de mejora o modernización cuenta con un sistema adecuado de medición del agua.*
    - *En el caso de que no cuente con un sistema adecuado se exigirá dotarse del mismo como parte de la operación.*
    - *En el caso de nuevas instalaciones estará incluido un sistema de medición de agua como parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el adecuado control.*

    La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante inspecciones y visitas in situ.

  - *Evaluación de ahorro potencial de agua para las operaciones en que es de aplicación. Se exige un mínimo del 5%.*

    Para una instalación existente sin que concurra incremento neto de la superficie se establecen los siguientes casos

    - *Masa subterránea cuyo estado cuantitativo es bueno: debe cumplirse la condición de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial".*
    - *Masa subterránea cuyo estado cuantitativo es inferior al bueno, además de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial" se aplicará el % de reducción efectiva del agua utilizada sobre el ahorro potencial estimado en función del momento de captación del agua que abastece la instalación.*
    - *Masas superficiales cuyo estado global es bueno o, en caso de no alcanzarse dicho estado cuando no se deba a presión por extracción: debe cumplirse la condición de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencial".*
    - *Masas superficiales cuyo estado global es inferior a bueno y entre las presiones identificadas se encuentren las presiones por extracción además de alcanzarse el 5 % de "ahorro potencia se aplicará el % de reducción efectiva del agua utilizada sobre el ahorro potencial estimado en función del momento de captación del agua que abastece la instalación.*

    La estimación del ahorro potencial, se determinará en porcentajes bien directamente, o a través de la relación de m3; valorando la diferencia derivada de las necesidades de dotación de la parcela instalación tanto por reducción de pérdidas, consecuencia de la mejora de las conducciones dentro de la explotación, como por la implantación de un nuevo sistema de aplicación de riego más eficiente u otras mejoras que así lo justifiquen en relación con la situación de partida.

    Para el cálculo del ahorro se tendrán en cuenta:

- *La reducción de pérdidas por mejora en conducciones o infraestructuras*

  Para la estimación del ahorro potencial, con carácter general cuando se disponga de datos reales, se establece un período a considerar de 5 años. En función de la disponibilidad de los mismos se empleará el siguiente método para la valoración de la situación de partida:

  - *Si existe sistema de medición válido al momento de solicitar la inversión, de la serie de 5 años prevista se calculará el promedio de 3 pudiendo discriminarse dos anualidades que se estimen extremos o anormales.*
  - *Si no existe sistema de medición apropiado, además de instalarse como parte de la inversión, se realizará una estimación justificada de la situación de partida en base a derechos concesionales u otros métodos acordes con el objetivo.*

  Una vez conocido el consumo antes de acometer la inversión, se comparará con respecto a la cantidad de agua cuya pérdida previsiblemente se evitará después de acometer la inversión De esta forma se calculará el ahorro "potencial de ahorro de agua (PAA)"

$$PAA\ (\%) = \frac{\textbf{Pérdidas de agua antes de la inversión – Pérdidas después de la inversión}}{\textbf{Consumo de la instalación antes de la inversión}} \times 100$$

Acciones de mitigación M04.1 (Inversiones ligadas a instalaciones de riego) - 2 de 3

- *Reducción de volumen o mejora de la eficiencia de aplicación debida al cambio de sistema de aplicación del riego:*

  En este caso, el ahorro potencial PAA se estimará en función de la mejora en la eficiencia propia del sistema de aplicación para cuya estimación se tomará como base la eficiencia el sistema de aplicación previo, y el previsto tras la mejora. Para ello, salvo que exista otra información acreditada más concreta que requerirá de la validación técnica correspondiente, se tomarán como base las siguientes eficiencias para los sistemas de riego de la zona:

MÉTODO	*SISTEMA*	*EFICIENCIA*
ASPERSIÓN	*COBERTURA*	*80 %*
	ENROLLADOR/ CAÑÓN	*65 %*
LOCALIZADO	*GOTEO ESTANDAR*	*90 %*
	MICROASPERSIÓN	*85 %*
OTROS	*(INUNDACIÓN, BOQUILLAS ALTA PRESIÓN,...)*	*A VALORAR*

  Para determinar el porcentaje de ahorro potencial se empleará la siguiente fórmula:

  PAA = Eficiencia antes de inversión – Eficiencia después de inversión

- *Cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego:*

  El ahorro potencial se estimará en base a la variación de la diferencia de las necesidades dotacionales de la orientación productiva previa (se justificará con declaraciones de cultivos o consumos justificados documentalmente) con respecto a las necesidades teóricas previstas de la nueva orientación productiva. El porcentaje de ahorro potencial se estimará de la siguien forma:

$$PAA\,(\%) = \frac{\text{Dotación de agua antes de la inversión} - \text{necesidades teóricas después de la inversión}}{\text{Dotación de agua antes de la inversión}} \times 100$$

  Además de las comprobaciones propias correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de l 5 años posteriores a la inversión), se incluirá la verificación de que se cumplen las condiciones establecidas en cada caso para lograr el porcentaje mínimo de ahorro a partir de la prime campaña de riego tras la mejora.

- *Evaluación del cumplimiento de las los casos que requieren reducción efectiva del uso del agua (REUA).*

  Para determinar el volumen concreto (Reducción efectiva) en que se debe reducir el consumo se aplicará la siguiente formula:

  Reducción efectiva = Dotación de agua previa a la inversión x % PAA x % REUA

  Además de verificarse tras la primera campaña después de la ejecución de la inversión que no se ha alcanzado la dotación de agua previa a la inversión una vez deducido el volumen reducción efectiva, dentro de las comprobaciones propias de los controles correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno y los controles a posteriori que realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión) se verificará a través de los apuntes de consumo que no se ha rebasado dicho consumo.

- *Verificabilidad inversiones en instalaciones de riego en invernadero se limitan a instalaciones de riego por goteo o microdifusión.*

  La verificabilidad de este requisito se determinará mediante control de facturas e inspecciones y visitas in situ.

Acciones de mitigación M04.1 (Inversiones ligadas a instalaciones de riego) - 3 de 3

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figuras "Verificabilidad y Control. Medida 04.1 No regadios" y "Verificabilidad y Control. Medida 04.1 Regadios".

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.1. Inversiones en activos físicos (explotaciones agrícolas) no ligadas a equipos de riego en parcela

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Requisito más del 50% del Capital Social en manos de agricultores a título princi	Realización de los siguientes controles: - Escritura constitución de la sociedad con relación de participación en el Capital Social de cada socio. En caso de duda certificado del Administrador o copia del Libro registro Socios - Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP - Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Ajustes a condiciones de mercado de los costes simplificados ligados a módulo	- Certificados de los Colegios de Ingenieros Agrónomos Superiores de Aragón, Navarra y Pais Vasco, donde se establecerá su procedimiento de actualización	Verificable y controlable
	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda	- Difusión e información a los posibles beneficiarios através de los medios de difusión sectoriales - Certificación de que las facturas y extractos bancarios del pago tienen fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayudas	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Explotaciones con un mínimo de 15 Ha. En cultivos regadío extensivo	- Control a través de datos anuales reflejados en el registro de explotaciones de Araba-Alava provenientes del SIGPAC	Verificable y controlable
	Comercialización al menos de un 40% de la producción a través de circuitos cort	- Facturación comercializada mediante un intermediario - Si la venta es sin inermediarios se adjuntará las facturas o justificantes de la facturación realizada - Inspecciones in situ por el gestor de la ayuda a los puntos de venta para realizar una estimación objetiva de la facturación (justificantes poco acreditativos)	Verificable y controlable
	Promoción de la extensificación	- Se tomará como referencia de base el dato de la carga ganadera existente en la explotación, según el registro de explotaciones UGM/Ha forrajera) - UGM: valores de equivalencia según Decreto 515/2009 de 22 de septiembre - Superficie forrajera: superficie pradera y pastizales y porcentajes admisibles de aprovechamiento forrajero	Verificable y controlable
	Proyectos de inversión innovadores	- Memoria técnica explicativa, certificada por la empresa proveedora, en la que	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - **Subvención directa** - **Instrumentos financieros** - **Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Doble financiación ayudas OCM vino y OPFH	Controles cruzados entre las unidades gestoras de las Diputaciones Forales y las del Gobierno Vasco (OCM vino y OPFH)	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 04.1 No regadios

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.1. Inversiones en activos físicos (explotaciones agrícolas) ligadas a equipos de riego en parcela

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Requisito más del 50% del Capital Social en manos de agricultores a título principal	Realización de los siguientes controles: - Escritura constitución de la sociedad con relación de participación en el Capital Social de cada socio. En caso de duda certificado del Administrador o copia del Libro registro Socios - Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP - Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Ajustes a condiciones de mercado de los costes simplificados ligados a módulos	- Certificados de los Colegios de Ingenieros Agrónomos Superiores de Aragón, Navarra y Pais Vasco, donde se establecerá su procedimiento de actualización	Verificable y controlable
	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda	- Difusión e información a los posibles beneficiarios através de los medios de difusión sectoriales - Certificación de que las facturas y extractos bancarios del pago tienen fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayudas	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Condiciones establecidas en el art. 46 (R. UE 1305/2013		Verificable y controlable
	- Coherencia planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua	Verificación mediante control documental de los siguientes aspectos: - Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua - Coherencia y compatibilidad con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca	
	- Comprobación estado masa del agua	Informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica donde se acredite - Que la operación está amparada en una concesión de aguas - Estado de la masa de agua	
	- Sistemas de medición uso del agua	Inspecciones y visitas in situ donde se verificará: -Que la instalación cuenta con un sistema adecuado de medición de agua - Si no existiera se exigirá dotarse del mismo como parte de la operación - Nuevas instalaciones estará incluído com parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el control	
	- Evaluación ahorro potencial del agua (estado cuantitativo bueno)	Masa subterránea o superficial cuyo estado es bueno. Ahorro potencial 5% teniendo en cuenta: - Reducción de pérdidas por mejora de conducciones o infraestructuras (fórmula ahorro y método en ficha) - Reducción por cambio de sistema de aplicación de riego (fórmula ahorro y método en ficha) - Cambio duradero en la orientación productiva de las parcelas (fórmula ahorro y método en ficha)	
	- Evaluación reducción efectiva del uso del agua (estado cuantitativo inferior a bueno)	-Verificación a través de los apuntes de consumo de que no se ha rebasado dicho consumo -Controles sobre el terreo y a posteriori anuales -Determinación del volúmen en que se debe reducir el consumo mediante fórmula (en la ficha)	
	- Limitación de riego por goteo o microdifusión en instalaciones de riego en invernader	- Control de facturas e inspecciones y visitas in situ	
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - **Subvención directa** - **Instrumentos financieros** - **Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Contro. Medida 04.1. Regadios

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de la submedida 4.1.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.3.3.2. M04.2 - Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.

Submedida:

- 4.2. apoyo a las inversiones en transformación/comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuando los productos de la pesca, realizadas por personas físicas o jurídicas. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo.

Desde esta medida se apoyarán las siguientes tipologías de proyectos (Ver figura: Proyectos de inversion subvencionables. Medida 4.2).

Este tipo de operaciones también podrán ser apoyados con los fondos EURI destinados a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital de la UE tras la crisis del Covid-19.

PROYECTOS DE INVERSIÓN SUBVENCIONABLES. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA

Se considerarán subvencionables los siguientes proyectos de inversión:

- **Transformación artesanal agroalimentaria.** Proyectos de inversión realizados en las explotaciones agrarias que desarrollen la transformación y comercialización alimentaria de su producción, en los términos establecidos en el Decreto 126/2012, de 3 de julio, sobre la producción artesanal alimentaria de Euskadi, modificado por el Decreto 43/2014, de 25 de marzo.
- **Transformación en empresas agroalimentarias**: las operaciones propias del proceso de elaboración del producto, desde la recepción de la materia prima hasta el almacenamiento del producto terminado, incluyendo los sistemas para el control de los procesos productivos. Especialmente:
    - Proyectos ligados a una mayor integración de la empresa en la cadena agroalimentaria para reducir el número de intermediarios, fortalecer las relaciones con proveedores-clientes y traccionar la producción del sector primario.
    - Proyectos que aumenten la dimensión y/o la internacionalización de las empresas mediante actuaciones que mejoren las condiciones de su oferta en cantidad y regularidad.
    - Proyectos enfocados a atender mercados de mayor retribución, ya sean internos o exteriores a la CAPV.
- **Mejora de la gestión y de la calidad**: cualquier operación realizada en el proceso de control de la calidad de los productos, desde la toma de muestras en la recepción de la materia prima, los controles realizados durante el proceso de la elaboración, el aseguramiento de la trazabilidad, los sistemas de calidad o la implantación de normas de calidad alimentaria.
- **Mejora de la estructura operativa**: cualquier operación realizada en los sistemas de gestión administrativa, la organización y el control de la empresa, así como el desarrollo de las redes de información y comunicación.
- **Comercialización en empresas agroalimentarias.** Las operaciones propias de la acción comercial para poner en el mercado los productos transformados de la forma más eficiente tales como almacenes, oficinas comerciales e infraestructura para el desarrollo de redes de comercialización y centros logísticos. Especialmente:
    - Hardware, software, plataformas web/comercio electrónico, para la adopción de tecnologías de la información y comunicación (TIC) y el comercio electrónico.
    - Puntos de venta directa anejos a las instalaciones de elaboración, incluyendo salas de exposición y degustación.
    - Equipamientos necesarios para la exposición y/o venta en dichos puntos.
- **Inversiones ligadas a mejoras ambientales.** Cualquier inversión destinada a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva tales como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtrados de gases, etc. En estos casos, la inversión podrá ser compartida por dos o más empresas mediante acuerdo de colaboración, debiendo actuar una de ellas como responsable de la inversión y beneficiaria de la ayuda.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- La ayuda a los beneficiarios consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas. *Ver intensidad de la ayuda.*
- Asimismo, los beneficiarios podrán acogerse a instrumentos financieros ad hoc para el acceso a la financiación de sus inversiones.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (OCM vino; OPFHs).

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas o jurídicas: agricultores o agrupaciones de agricultores, cooperativas agrarias o empresas agroalimentarias con establecimiento productivo en la CAE, que transformen, desarrollen o comercialicen productos a partir de los productos agrícolas del anexo I del Tratado y cumplan las condiciones de elegibilidad.

No podrán ser beneficiarios de la ayuda los entes públicos u organismos autónomos dependientes de la Administración Pública.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables los siguientes de los previstos en el artículo 45 del Reglamento:

a. La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
b. La compra, o arrendamiento financiero con opción obligatoria de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor del mercado del producto.
c. Los costes generales ligados a los apartados a) y b) (honorarios de profesionales, asesoramiento, estudios de viabilidad).

d. La adquisición o desarrollo de programas informáticos.

Moderación de costes. Los importes máximos subvencionables dentro de los proyectos de inversión en obra civil se aplicarán por analogía a los límites establecidos en el Anexo XVI del Real Decreto 1079/2014, de manera que cuando en un proyecto concreto se superen estos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable. La analogía se toma al considerar que los establecimientos dedicados a la transformación y comercialización de productos vinícolas tienen un coste de construcción similar a la transformación y comercialización de otros productos agrícolas.

Estos módulos son:

1. Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones. El importe máximo subvencionable ascenderá a 450 € por metro cuadrado construido. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones, sea cual sea su naturaleza.
2. Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 € por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión.
3. Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 € por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie construida.
4. En equipamiento de oficinas los módulos son: 10 m² por puesto de trabajo y 100 € en equipamiento por metro cuadrado.

Además se tendrán en cuanta las siguientes consideraciones:

1. Cuando un proyecto lleve aparejada obra civil, la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie construida por el módulo establecido en euros por metro cuadrado.
2. En el supuesto de edificios destinados al almacenamiento en altura, el importe del módulo se obtendrá de multiplicar el importe del módulo precitado en el párrafo anterior por metro cuadrado, por la altura total dividida por siete.
3. Cuando un proyecto lleve aparejado mobiliario de oficina la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie destinada a oficina por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
4. Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. Se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento. La duración máxima del arrendamiento financiero no excederá de siete años.
5. Para las inversiones relativas a almacenajes frigoríficos para productos refrigerados, congelados y ultra congelados y para los almacenajes de materias primas y productos terminados dentro de la misma cadena de valor, las capacidades de almacenamiento deben ser proporcionadas a la capacidad de producción de las instalaciones de transformación a las que están vinculadas y, en el caso de comercialización, a la capacidad de compra.

6. Los honorarios profesionales citados en el epígrafe c), hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.

No serán costes subvencionables los ligados a:

- Las inversiones de transformación y comercialización en el sector forestal (submedida 8.6).
- Las compras de equipos de segunda mano. No obstante, en los proyectos de *Transformación artesanal agroalimentaria*, podrá auxiliarse la adquisición de equipos de segunda mano a titulares que se instalen por vez primera en el sector, cuando sean bienes procedentes de la explotación a la que se accede, y siempre y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

Sólo serán elegibles las inversiones ligadas a procesos productivos de desarrollo, transformación o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado. El resultado del proceso de producción podrá ser un producto no contemplado en dicho anexo. En el proceso productivo se podrán utilizar aditivos autorizados u otros productos alimentarios siempre que no excedan un 20% del volumen transformado.

Se considerarán subvencionables los proyectos de inversión recogidos en la figura del apartado 8.2.3.3.2.1.

Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los contenidos definidos en las figuras adjuntas "Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 4.2".

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria.

No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida:

- Las inversiones inferiores a 3.000 euros.
- Las ligadas a elementos de transporte, salvo cuando están incondicionalmente vinculados a procesos de transformación y sean internos del establecimiento.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- En relación con el sector de platos precocinados o preparados para su consumo directo, las inversiones dirigidas a la preparación y/o distribución de comida a colectividades.
- Las inversiones del sector vitivinícola amparadas por el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español 2014-2018, durante la vigencia del mismo o hasta la declaración de agotamiento de los fondos del mismo destinados a ayudar nuevos proyectos. En cualquier caso, no serán subvencionables por el PDR:

- Las inversiones destinadas a la transformación y comercialización de vinos que no pertenezcan a alguna de las siguientes categorías: vinos con denominación de origen protegida, vinos con indicación geográfica protegida, o vinos en los que se indique la variedad de uva de vinificación.
- La compra de barricas, salvo que sean de nueva adquisición y supongan un aumento del parque de barricas por incremento de la capacidad de la bodega.
- La construcción o adquisición de depósitos no revestidos de material inerte.

- Las inversiones promovidas por alguna OPFH registrada en la CAE que hayan sido presentadas a subvención en sus correspondientes programas operativos.
- Las inversiones o gastos cuyo proveedor sea la misma empresa solicitante

No se concederán ayudas a empresas en crisis, según la definición establecida en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

CONTENIDO DE LAS MEMORIAS TÉCNICO-ECONÓMICAS PARA INVERSIONES

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES INFERIORES A 100.000 EUROS

1. Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
2. Estructura empresarial.
3. Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
4. Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
5. Localización del proyecto
6. Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,…)
7. Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
8. Plazo de ejecución.
9. Presupuesto previsto para las inversiones.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO-ECONÓMICA PARA INVERSIONES ENTRE 100.000 Y 500.000 EUROS

1. Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
2. Estructura empresarial.
3. Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
4. Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
5. Localización del proyecto.
6. Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,…)
7. Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
8. Plazo de ejecución.
9. Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo…)
10. Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
11. Presupuesto previsto para las inversiones.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICO ECONÓMICA PARA PROYECTOS QUE SUPONGAN LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO, O PARA LAS INVERSIONES SUPERIORES A 500.000 EUROS

1. Identificación de los promotores (antecedentes de la empresa).
2. Estructura empresarial.
3. Descripción del proceso productivo y de los productos elaborados.
4. Mercado de los productos elaborados previos a la inversión.
5. Localización del proyecto.
6. Descripción de las acciones concretas a acometer (obra civil, maquinaria,…).
7. Descripción de los nuevos procesos productivos y productos a obtener (en su caso).
8. Plazo de ejecución.
9. Resultados previstos con la inversión (económicos, modernización, generación de empleo…).
10. Balance y cuenta de resultados de los dos últimos años.
11. Presupuesto previsto para las inversiones.
12. Ventas actuales y previstas a cinco años.
13. Valoración económica de la inversión. VAN Y TIR.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda seguirán el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme a la siguiente tipología de proyectos de inversión:

- Proyectos que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAE (conforme al Decreto 44/2012).
- Proyectos que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia de transformación y comercialización de los sectores agrario y alimentario.
- Proyectos desarrollados por el sector productivo agrario, es decir, cuando la mayoría o una parte considerable (que se podrá determinar en el documento de criterios de selección) de la materia prima utilizada para la obtención de la producción de la unidad productiva a la que se refiere la inversión es obtenida por el propio solicitante.
- Proyectos de creación de *nuevas empresas* que entre la solicitud de la ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, generen al menos tres puestos de trabajo y los mantengan durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Proyectos en los que en la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total (el porcentaje podrá ser baremado en el documento de criterios de selección).
- Proyectos que obtengan en porcentajes superiores al 70% de su producción total, productos amparados bajo alguno de los distintivos de calidad de la CAE (ver medida 3).
- Proyectos con un alto grado de integración vertical en transformación y comercialización, donde al menos el 70 % del producto final comercializado será obtenido mediante transformación realizada por la propia persona solicitante con materia prima producida por ella misma.
- Proyectos de cooperación cuya iniciativa se encuentre en grupos operativos organizados como una Asociación Europea de Innovación (AEI).
- Proyectos de inversión realizados por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
- Proyectos que promuevan las relaciones contractuales estables, superiores a un año, respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En este caso, más del 50% de las materias primas utilizadas deben ser suministradas por este sector productor.
- Proyectos de cooperativas que comercialicen directamente sus productos transformados a partir de la materia prima de sus asociados.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten como mínimo un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El empleo medio de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Proyectos con inversiones destinadas a minimizar el impacto ambiental de la actividad productiva, tales como decantadoras, depuradoras, tratamientos de agua, filtros de gases, etc. Las inversiones por este concepto supondrán más del 70% del total de las inversiones.
- Proyectos de cooperación entre empresas para la mejora de la transformación o comercialización.

- Proyectos de creación de nuevas empresas, promovidos por mujeres. En caso de no ser persona física, se valorará que su participación en la empresa sea mayoritaria.
- Proyectos de creación de nuevas empresas, promovidos jóvenes emprendedores (menores de 41 años). En caso de no ser persona física, se valorará que su participación en la empresa sea mayoritaria.
- Proyectos de implantación de herramientas TICs y "e-business", que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.
- Proyectos de empresas que exportan al menos un 10% de su producción.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con una o más personas dedicadas exclusivamente a dicha labor. No se tendrá en cuenta en los casos en los que sean empresas filiales las encargadas de realizar estas funciones.

Todos estos criterios, así como su valoración y baremación, estarán sujetos a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles

- Con carácter general, la ayuda en forma de una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles, se limitará a un porcentaje máximo de la ayuda del 40% del importe de la inversión subvencionable.

- Conforme a los puntos obtenidos por los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos, los porcentajes base de subvención seguirán la siguiente baremación:

  - Hasta 14 puntos: 0% de ayuda.
  - De 15 a 29 puntos: 5% de ayuda.
  - De 30 a 39 puntos: 10% de ayuda.
  - De 40 a 59 puntos: 15% de ayuda.
  - De 60 a 74 puntos: 20% de ayuda.
  - De 75 a 89 puntos: 25% de ayuda.
  - De 100 a 109 puntos: 30% de ayuda.
  - Más de 109 puntos: 40% de ayuda.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Está prevista la utilización de instrumentos financieros.

Topes máximos de ayuda

En cualquier caso, la ayuda se limitará los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento FEADER.

Cuando el resultado del proceso de producción sea un producto no agrícola o un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto las ayudas se concederán exclusivamente a pymes. Además, las intensidades máximas de ayuda serán de hasta el 10% en el caso de medianas empresas y de hasta el 20% en el caso de pequeñas empresas y microempresas, teniendo que respetar también los demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida

Cuantía de la ayuda

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 14.499.981 €
- Contrapartida nacional FEADER: 12.858.474 €
- Financiación complementaria nacional: 17.452.811 €

- EURI: 3.616.190 €
- Contrapartida nacional EURI: 3.206.810 €

- TOTAL: 51.634.266 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Admisibilidad y determinación de criterios de selección**.**

- Priorización de solicitudes. Está prevista en esta medida la priorización de las solicitudes presentadas en una convocatoria respecto a los proyectos abordados por varias explotaciones agrarias que realicen la transformación y comercialización en un establecimiento único, o los proyectos realizados por titulares de explotaciones agrarias que incluyan la comercialización directa.
- Que la inversión haya solicitada ha sido realizada de forma previa a la solicitud de la ayuda, por lo que ésta pierde su efecto incentivador.

Certificación y pago

- Incompatibilidades entre esta medida de desarrollo rural (fondo FEADER) y las OCM del vino y OCM de Frutas y Hortalizas (fondo FEAGA).
- Que entre la inversión se encuentre la compra de equipos de segunda mano, excepto en el caso de transformación artesanal agroalimentaria de jóvenes que se instalen por vez primera en el sector, y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.
- Un beneficiario cuenta con antecedentes de incumplimiento de las condiciones y compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda de la medida.
- Verificación del criterio relativo a creación y mantenimiento del empelo durante cinco años.

Véase la Figura M04.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

- Priorización de solicitudes.

  Se verificará la titularidad de la explotación agraria por parte del beneficiario mediante el certificado emitido por el Registro de Explotaciones Agrarias de la correspondiente DD.FF.

- Que la inversión haya solicitada ha sido realizada de forma previa a la solicitud de la ayuda, por lo que ésta pierde su efecto incentivador.

  Cualquier solicitud requiere una comprobación visual in situ sobre la situación de la inversión y el levantamiento de un acta.

- Incompatibilidades entre esta medida de desarrollo rural (fondo FEADER) y las OCM del vino y OCM de Frutas y Hortalizas (fondo FEAGA).

  El riesgo de doble financiación de medidas se controlará administrativamente mediante cruces con registros y bases de datos del aplicativo de ayudas ya que la misma unidad administrativa gestiona todas estas ayudas.

- Que entre la inversión se encuentre la compra de equipos de segunda mano, excepto en el caso de transformación artesanal agroalimentaria de jóvenes que se instalen por vez primera en el sector, y cuando los mismos no hayan sido auxiliados con financiación pública en los últimos 10 años.

  Comprobación de las facturas originales con un control visual in situ sobre la identificación de la inversión, tales como año de fabricación o referencia del fabricante.

- Un beneficiario cuenta con antecedentes de incumplimiento de las condiciones y compromisos adquiridos con la concesión de la ayuda de la medida.

  El Plan de Controles contará con un mecanismo para realizar anualmente controles dirigidos a determinados beneficiarios, e incluirá controles a posteriori para constatar los criterios de selección

ligados a la creación y mantenimiento del empleo. Dicho sistema será proporcional al incumplimiento detectado y siempre teniendo en cuenta, el alcance, la persistencia y la reiteración del incumplimiento.

Véase la Figura M04.2 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M04.2.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.2. Inversiones en activos físicos (inversiones en transformación, comercialización o desarrollo productos agrícolas)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Titularidad explotación agararia	- Certificado registro de explotaciones agrarias	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda Compra de equipos de segunda mano salvo primera instalación de jóvenes en el sector	- Acta situación de la inversión mediante comprobación visual insitu - Identificación de la inversión mediante comprobación de facturas originales y un control visual insitu	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Utilización aditivos autorizados	Fijación por parte de la Direccón de Calidad e Industrias Alimentarias	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Doble financiación ayudas OCM vino y OPFH	- Controles cruzados con resgistros y bases de datos del aplicativo de ayudas ya que es la misma unidad administrativa la que gestiona estas ayudas	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 04.2

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de la submedida 4.2.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.3.3.3. M04.3 - Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal.

Submedida:

- 4.3 - apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura

8.2.3.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementaran desde esta operación en la CAE se concederán para atender las inversiones materiales o inmateriales en infraestructuras realizadas por entidades públicas o privadas, que cumplan los requisitos de elegibilidad, y se destinen al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal, la silvicultura, incluido el acceso a las superficies agrícolas y forestales, la consolidación y mejora de tierras, y el suministro y ahorro de energía y agua.

Asimismo, con los fondos EURI previstos en esta submedida se podrán apoyar operaciones de inversión consistentes en pistas forestales y caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales.

8.2.3.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

- La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas. *Ver intensidad de la ayuda*.
- Asimismo, determinados beneficiarios podrán acogerse a una ayuda a través de instrumentos financieros. *Se diseñará e implementará con posterioridad a la aprobación del Programa.*

8.2.3.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía.

Artículo 65 del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes.

8.2.3.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda personas físicas y jurídicas, de carácter privado o público.

Se considerarán beneficiarios a efectos de la CAE los Ayuntamientos, Mancomunidades y Juntas administrativas, Departamentos competentes de Diputaciones Forales y Gobierno de la Comunidad Autónoma, Comunidades de regantes, Comunidades de Bienes, asociaciones de forestalistas y propietarios forestales, agrupaciones de productores y asociaciones de ganaderos, agricultores y forestalistas a título individual, empresas y particulares.

No podrá ser beneficiario de la ayuda cualquier ente público u organismo autónomo dependiente de la Administración General del Estado.

8.2.3.3.3.5. Costes subvencionables

Con carácter general serán costes subvencionables los previstos en el artículo 45 del Reglamento para inversiones generales susceptibles de realizarse en una infraestructura y las condiciones establecidas en el artículo 46 para instalaciones de riego.

Los costes subvencionables se ajustarán a los módulos de valoración de inversiones que determine el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco", conforme a la metodología de actualización de los mismos que asimismo determine.

En el caso de las infraestructuras públicas de riego y las ligadas a caminos rurales, a los efectos de observar la moderación de costes presupuestarios y su ajuste a precios de mercado en dichas inversiones, los proyectos se someterán a los procedimientos de contratación correspondientes según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 1 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de que se trate de contratos menores, con carácter general se requerirá la presentación de tres presupuestos cuya valoración y aprobación corresponderá a la entidad pública solicitante al efecto de realizar la propuesta oportuna.

No serán costes subvencionables los costes de instauración de planes de gestión forestal (se subvencionarán desde las submedidas 8.5 y 8.6).

8.2.3.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

1. Se considerarán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida las siguientes:

- Las infraestructuras de regadío de iniciativa pública o promovidas por comunidades de regantes que vayan más allá de instalaciones de riego en parcela dentro de una explotación (ver submedida 4.1), que incluyen:
    - La dotación o mejora de balsas de riego, se incluyen también depósitos que tienen por objeto la optimización energética.
    - La dotación o mejoras en sistemas de bombeo, transporte y distribución

- Equipos vinculados a la infraestructura para la optimización tecnológica ligada al control, la seguridad y la información y comunicación para la mejora de la gestión del regadío: se incluyen los equipos de control y regulación, incluidos contadores y reguladores de presión, implementación de sistemas de seguridad, la redacción de estudios y documentos técnicos (incluidos honorarios vinculados a los trabajos para la realización de las inversiones); la implementación de nuevas tecnologías de información y comunicaciones para la mejora de la gestión del riego (telecontrol,...), así como equipos y programas informáticos de gestión del riego.

- La construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de caminos de acceso a explotaciones y caminos rurales.
- La construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales.
- La creación de centros logísticos de materias primas, parques de empresas agroalimentarias, parques de madera y de biomasa.
- Las inversiones en adquisición o acondicionamiento de suelo agrario, incluidas las agroaldeas, por parte de los Centros de Intermediación de suelo agrario de la CAPV.
- Las inversiones de iniciativa pública para el almacenamiento, tratamiento, reciclado u otros usos, de purines ganaderos u otros subproductos de origen animal o vegetal de las explotaciones.
- Las infraestructuras en pastos públicos y comunales: transformación de monte a pradera, mejora de pastos, cierres ganaderos, pasos canadienses, abrevaderos y la elaboración de los Planes de Gestión de Pastos de Montaña en terrenos de utilidad pública (Submedida 10.1.5).

2. Toda solicitud de ayuda para su validación deberá acompañarse de una memoria técnico económica, salvo en los casos que por su simplicidad no sea necesaria en cuyo caso puede bastar con el presupuesto, o incluso prescindiendo del presupuesto si se solicita que éste sea elaborado directamente por los técnicos del órgano gestor de la ayuda. En la memoria se deberán incluir al menos los siguientes ítems de valoración:

a. Localización del proyecto.

b. Identificación de los promotores del proyecto.

c. Descripción detallada de las acciones concretas a acometer.

d. Objetivos y beneficios previstos con la inversión.

e. Programación de la ejecución prevista.

f. Presupuesto previsto para las inversiones,

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria, o requerirá los datos adicionales que considere.

3. Condiciones de elegibilidad específicas para infraestructuras de regadío auxiliables.

- Las infraestructuras de regadío auxiliables se limitarán a actuaciones dentro de Álava, así como en aquellas que afecten también a otra Comunidad Autónoma, en la parte atribuible a las unidades de producción pertenecientes a Álava. Ver apartado 5.1.5 del Marco Nacional (punto 3 relativo al apartado 1b).
- Las infraestructuras de regadío auxiliables deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en el Marco Nacional (epígrafe 5.2.2.3.2.6 y documento anexo "Condiciones de elegibilidad para inversiones en infraestructuras públicas de regadío"), con excepción de la interpretación del punto 4 de dicho documento anexo, el cual quedará, conforme a lo dispuesto por la Comisión, sólo con el siguiente texto:

  4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable

  Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

4. No serán inversiones auxiliables a efectos de esta submedida:

- Las inversiones en infraestructuras y equipamientos auxiliables desde la medida 8.
- Las inversiones en instalaciones de riego o almacenamiento de residuos agroganaderos de la explotación, auxiliables desde la 4.1.
- Las adquisiciones de terrenos por un importe superior al 10% del gasto total subvencionable de la operación.

8.2.3.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda, se diferenciarán por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los siguientes parámetros:

- **Infraestructuras de regadío.**

  Los criterios de selección a emplear serán los siguientes:

  - Ahorro de agua y/o mejora de la eficiencia de su uso. Este criterio tiene por objeto primar la reducción de pérdidas y fomentar la eficiencia en el uso del agua. Será evaluado por el método establecido para el cálculo del "ahorro potencial" iniciando a puntuarse una vez superado el mínimo de elegibilidad establecido en el 5 %. (Véase Figura Criterios relativos al ahorro y/o mejora de la eficiencia).

  - Superficie: Este criterio tiene por objeto primar a beneficiarios de infraestructura que dan servicio a más superficie. Se evaluará en base a la superficie agraria acreditada. (Véase Figura Criterios por superficie).

  - Intensidad de la modernización / Mejora en la Comunidad de regantes. Este criterio tiene por objeto reflejar el valor de la actuación dentro de su ámbito y objetivo a lograr. Busca eliminar desequilibrios de escala. La valoración del criterio se realizará por técnicos del

Departamento de Agricultura, en base a criterios de necesidad, grado de modernización lograda (mejora de eficiencias) y efectos sobre el funcionamiento del regadío previstos tras la inversión. (Véase Criterios por Intensidad de la modernización).

- Contribución ambiental. Este criterio tiene por objeto valorar el grado en el que el regadío contribuye al logro de los objetivos de mejora local. La valoración se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura, en base a criterios generales y específicos. La puntuación será acumulable en base a las contribuciones (Véase Criterios por contribución ambiental).

- **Infraestructuras de caminos rurales.**

La selección de expedientes seguirá el siguiente orden de prioridad:

- Construcción de nuevos caminos.
- Acondicionamiento de caminos existentes
- Mejora y renovación de caminos existentes
- Resto de posibles actuaciones.

- **Pistas forestales.**

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de hectáreas forestales atendidas.

- **Parques logísticos** (centros materias primas, biomasa y madera, empresas agroalimentarias, agroaldeas y centros de intermediación de tierras, tratamientos de purines o residuos).

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor volumen de inversión previsto en la memoria técnica.

- **Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.**

La selección de expedientes se fijará en orden de prioridad conforme al mayor número de Has de pastos afectadas.

- Criterios comunes a todas las tipologías

  - Más allá de los criterios fijados, en todas las tipologías, tendrán carácter prioritario, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos.

- A igualdad de valoración, salvo en los proyecto de inversión ligados a infraestructuras de riego, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores sectoriales frente a los públicos y, a su vez, los promovidos por agrupaciones de usuarios frente a los de iniciativa particular: agrupaciones de agricultores-forestalistas o asociaciones, agricultor-forestalista, Mancomunidades o Juntas Administrativas, Ayuntamientos, Diputaciones Forales, Gobierno Vasco.
- En los proyectos de inversión ligados a infraestructuras de riego, a igualdad de Grupo de prioridad, tendrán prioridad los proyectos promovidos por promotores de mayor entidad frente a los de menor entidad.

Todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.3.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se determinará conforme a los siguientes parámetros:

Ayuda mediante subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles:

La ayuda en forma de una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles podrá alcanzar hasta un 100% del importe de la inversión auxiliable.

La baremación de la ayuda se diferenciará por tipologías de infraestructuras elegibles, conforme a los siguientes parámetros:

- Infraestructuras de regadío.

  En función de los puntos obtenidos conforme al epígrafe anterior, se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- GRUPO DE PRIORIDAD 7: 50%
- GRUPO DE PRIORIDAD 6: 60%
- GRUPO DE PRIORIDAD 5: 65%
- GRUPO DE PRIORIDAD 4: 70%
- GRUPO DE PRIORIDAD 3: 80%
- GRUPO DE PRIORIDAD 2: 90%
- GRUPO DE PRIORIDAD 1: 95%

  Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 5%.

- Infraestructuras de caminos rurales.

Subvención base: 60%

Complementos:

1. Construcción de nuevos caminos: +20%
2. Mejora y renovación de caminos existentes: +15%
3. Acondicionamiento de caminos existentes: +5%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

Se podrán establecer importes máximos subvencionables y número de inversiones máximo en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

- Pistas forestales.

En función del número de Has forestales atendidas, se aplicarán los siguientes porcentajes de subvención:

- Hasta 20 Has: 30%
- Entre 20 y 200 Has: entre 45% y 80% en función de la superficie, lineal o por tramos a establecer por las convocatorias de ayuda.
- >200 Has: 80%

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

- Parques logísticos

Subvención fija del 50%.

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

- Infraestructuras ligadas a pastos públicos y comunales.

Subvención fija del 70%, excepto para la elaboración de los Planes de gestión de pastos de montaña que será del 40%.

Además, los expedientes para atender reparaciones de infraestructuras dañadas por fenómenos naturales extraordinarios o extremos, tendrán un complemento extra de un 10%.

En el caso de las inversiones en el sector forestal, las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, y por tanto se limitarán a las intensidades máximas de ayuda previstas en dicha norma: hasta el 100% de los costes subvencionables en inversiones destinadas a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las vías forestales abiertas al público, y hasta el 40% en inversiones que mejoren el potencial económico de los bosques. En el caso de las inversiones relacionadas con el ahorro de energía, las ayudas se notificarán con arreglo a las Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía, pudiendo financiarse hasta el 100% de los costes subvencionables. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la descripción de la submedida. No obstante, no serán de aplicación las normas sobre ayudas estatales cuando las inversiones sean de naturaleza no productiva y se refieran a infraestructuras destinadas al uso público.

Anticipos

En el caso de infraestructuras de regadío, infraestructuras de caminos rurales y parques logísticos, previa solicitud por escrito del beneficiario, se podrá conceder un pago anticipado de un 50% del importe de la ayuda pública una vez notificada la resolución que resuelva la convocatoria. El 50% restante se pagará una vez justificado el correcto destino de la totalidad del gasto.

El pago de dicho anticipo se supeditará a la constitución por parte del beneficiario de una garantía a favor del Organismo Pagador por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

Ayuda mediante instrumentos financieros.

Pendiente de implementar.

<u>Cuantía de la ayuda</u>

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 2.236.400 €
- Contrapartida nacional FEADER: 1.983.223 €
- Financiación complementaria nacional: 10.000.000 €

- EURI: 754.089 €
- Contrapartida nacional EURI: 678.720 €

- TOTAL: 15.642.432 €

Tasa de cofinanciación: 53%

8.2.3.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Inversiones no ligadas a infraestructuras de regadío.

No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los requisitos ligados a beneficiarios, condiciones de elegibilidad y exclusiones, cálculo del importe de la ayuda, así como a la mayoría de aspectos ligados a costes subvencionables y criterios de selección, todos ellos controlables administrativamente, o en base a la memoria técnico-económica ligada al proyecto.

Posibles riesgos de implementación:

- Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado.
- Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionarán los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.
- Verificabilidad y controlabilidad del cumplimiento de normativa de contratación pública en proyectos de infraestructuras -sujetos a dicha normativa- promovidos por Entidades públicas.
- Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:

    - Caminos rurales. Diferenciación entre acondicionamiento y renovación de caminos existentes.
    - Pistas forestales. Determinación Has atendidas.
    - Pastos públicos y comunales. Determinación Has afectadas.

Inversiones ligadas a infraestructuras de regadío.

Posibles riesgos de implementación:

- Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.
    - Verificabilidad de declaración de impacto ambiental favorable.
    - Comprobación de la coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.
    - Comprobación del estado de la masa del agua.
    - Comprobación de la existencia de un sistema de medición del uso del agua.

- Evaluación del ahorro potencial de agua para las operaciones en que es de aplicación. Se exige un mínimo del 5%.
- *Evaluación de las reducciones derivadas de condiciones relativas a uso de agua catalogada en plan hidrológico como inferior a bueno por motivos relativos a la cantidad de agua en las que se exige reducción efectiva del uso del agua*
- Evaluación de los requisitos ligados al incremento neto de la superficie irrigada

    - Se verificará que la evaluación de impacto ambiental no producirá ningún efecto medioambiental negativo significativo a raíz de la inversión, e incluye tanto el impacto de las infraestructuras de transformación en el regadío como al de la transformación en regadío de las parcelas beneficiadas.

    - Se verificará que las masas afectadas cumplen la condición de no estar catalogadas con estado inferior a bueno en el PHC por motivos relativos a la cantidad de agua.
    - Se verificará que se alcanza al menos un 5 % de ahorro potencial (salvo lo previsto en epígrafe siguiente). Será además imprescindible la reducción en el uso del agua de los % exigidos del 50 o 60 % según la época de captación (punto anterior).
    - En el caso de inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones, se verificará una reducción efectiva del uso del agua a nivel de conjunto de al menos el 50%.

- Evaluación de las condiciones aplicables a inversiones de riego cuyo agua proceda de embalses existentes antes del 31 de octubre de 2013.

- Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:

    - Comprobación del ahorro de agua y mejora de la eficiencia en su uso.
    - Verificabilidad de la superficie afectada
    - Verificabilidad de la Intensidad de la modernización.
    - Verificabilidad de la contribución ambiental.

Véase la Figura M04.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.3.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Véase Figuras relativas a las Acciones de mitigación (4.3).

Inversiones no ligadas a infraestructuras de regadío.

- *Costes simplificados ligados a módulos de valoración de inversiones. Controlabilidad y certificación independiente de que los módulos se ajustan a condiciones de mercado.*

  La controlabilidad de que los módulos de inversión se ajustan a condiciones de mercado se hará a través de la certificación de los mismos por el "Colegio de Ingenieros Superiores Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco", el cual establecerá el procedimiento de actualización de los mismos.

- *Costes subvencionables. Controlabilidad de que sólo se subvencionarán los costes elegibles efectuados después de haberse presentado la solicitud de ayuda.*

  En primer lugar, se procederá a difundir e informar a los posibles beneficiarios, a través de medios de difusión sectoriales y con carácter previo a la publicación de las Órdenes Forales que regulen la ayud de este requisito, independientemente de su traslación a dichas Órdenes.

  La verificación de las fechas de acometida de los proyectos de inversión subvencionables que se aprueben, se efectuará mediante certificación de que las facturas justificativas y los extractos bancarios que justifican la efectividad del pago tienen fecha posterior a la de presentación de solicitud de la ayuda.

- *Verificabilidad y controlabilidad del cumplimiento de normativa de contratación pública en proyectos de infraestructuras -sujetos a dicha normativa- promovidos por Entidades públicas.*

  La controlabilidad de este requisito se efectuará mediante la exigencia de presentación de certificado por el Secretario del municipio afectado de que la contratación pública se ha efectuado conforme a la normativa comunitaria y propia. Controlabilidad de publicación de convocatoria de contratación en el BOPV, cuando la cuantía del proyecto así lo exija

- *Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:*

  - *Caminos rurales. Diferenciación entre acondicionamiento y renovación de caminos existentes.*

    En función de lo expuesto en la memoria técnica del proyecto, se considerará un acondicionamiento, la realización de pequeñas reparaciones en caminos existentes, tales como arreglos del bacheado, reparación de taludes, instalación de puertas de control de ganado, instalación de señales, etc.

    Se considerará una mejora o modernización de un camino existente, las actuaciones que supongan obras importantes de renovación del firme o asentamiento del camino.

    En último caso, una comisión técnica de los responsables de gestión de la medida determinará la caracterización de la obra.

  - *Pistas forestales. Determinación Has atendidas.*

    Conforme a las Has que figuren en el Plan de gestión del monte en el que se realice la pista forestal. Se realizarán también cruces con ortofotos de SIGPAC.

  - *Pastos públicos y comunales. Determinación Has afectadas.*

    Conforme a las Has que figuren en el Registro de explotaciones del Territorio Histórico en el que se efectúe la actuación; o en su caso, sobre las Has que figuren el Plan de Gestión de Pastos de montaña. Se realizarán también cruces con ortofotos de SIGPAC.

Inversiones ligadas a infraestructuras de regadío.

- *Verificabilidad y controlabilidad de los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 FEADER.*

  - *Verificabilidad de declaración de impacto ambiental favorable.*

    Se verificará que el proyecto, en su caso, dispone de una resolución de impacto ambiental positiva, acreditando que no causa impactos ambientales significativos. En particular en lo que se requie a no causar efectos negativos apreciables sobre ningún lugar dentro de la Red Natura 2000 y la no contribución a empeorar el estado de las masas de agua ni comprometer el complimiento de los objetivos medioambientales establecidos para las masas de agua por los planes hidrológicos en aplicación de la Directiva Marco del Agua. Asimismo se comprobará que, en su caso, el proyecto incorpora las condiciones derivadas de dichos procedimientos

    Se verificará asimismo que, en su caso, la evaluación de impacto ambiental ha tenido en cuenta los efectos sobre la biodiversidad y sobre el estado, cantidad y calidad de las masas de agua, y qu prevé los efectos inducidos sobre los cultivos y sistemas de modernización de riego que afectarán a los agricultores beneficiados en una fase posterior, estableciendo disposiciones de aplicación este sentido.

    En su caso, la evaluación de impacto ambiental deberá presentarse junto a la memoria del proyecto, verificándose en la misma los aspectos mencionados anteriormente mediante control documental.

Acciones de mitigación (4.3) 1 de 4

- *Coherencia con la planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua.*

  - *Se verificará que la demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego cuenta con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua.*
  - *Se verificará que la operación es coherente y compatible con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca comunicados a la Comisión así como con la Directiva Marco del Agua.*
  - *Cuando se afecta a las masas de agua, se comprobará que la operación cuenta con un informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica afectada en el que se acredite:*

    - *Que la operación está amparada por una concesión de aguas.*
    - *Las masas de agua afectadas, su estado (actual y/o potencial) y si presentan o no presión por extracciones de acuerdo con la caracterización hidrológica en vigor.*
    - *Que la operación es coherente con los objetivos, asignaciones, reservas y demás determinaciones del Plan Hidrológico en vigor sin que, por la ejecución de la misma, quede comprometida la garantía de suministro hídrico de los demás usos ni el mantenimiento de los caudales ecológicos.*

  La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante control documental sobre el Plan Hidrológico que afecte al lugar de la inversión.

- *Sistema de medición del uso del agua.*

  - *Se verificará que la infraestructura objeto de mejora o modernización contará con un sistema adecuado de medición del agua que, procedente del dominio público hidráulico o procedente d otras infraestructuras sirve a la red.*
  - *En el caso de que no cuente con un sistema adecuado se dotará del mismo como parte de la operación.*
  - *En el caso de infraestructuras nuevas estará incluido un sistema de medición de agua como parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el adecuado control.*

  La verificabilidad de estos requisitos se determinará mediante inspecciones y visitas in situ.

- *Aplicabilidad a la operación del concepto de "ahorro potencial de agua".*

  En función de la operación se determinará si se encuentra sometida a la evaluación de "ahorro potencial de agua" utilizada según los siguientes casos:

  - *Instalación existente fuera de parcela sin que concurra incremento neto de la superficie regable: se encuentra sometida al análisis de ahorro potencial. En función del estado de la masa, cuando esta esté catalogada como inferior a bueno en el PHC por motivos relativos a la cantidad de agua, se aplicará la reducción efectiva del agua utilizada tras la inversión, en el % especificado del ahorro potencial de agua logrado con la inversión.*
  - *Excepciones contempladas en el artículo 46.4 (que sólo afecten a la eficiencia energética o a las inversiones para la creación de un embalse o las inversiones en el uso de agua regenerad que no afecten a una masa de aguas subterráneas o superficiales): no sometida al análisis de ahorro potencial.*
  - *Excepciones contempladas en el artículo 46.6 en relación a inversiones de nueva instalación cuyo suministro proceda de embalses existentes aprobados por las autoridades competentes antes del 31 de octubre de 2013; sometidas al análisis del ahorro potencial.*
  - *Inversión que tenga por resultado un incremento neto de la superficie irrigada afectando a una masa de agua que no esté catalogada con estado inferior a bueno en el PHC por motivos relativos a la cantidad de agua: se encuentra sometida al análisis de ahorro potencial y se aplicará la reducción efectiva del agua utilizada tras la inversión del % establecido del ahorro potencial de agua logrado con la inversión*
  - *Operaciones diferentes a las directamente ligadas al transporte y distribución de agua (ej. Implantación de programa informático de gestión, honorarios y redacción de documentos técnico implementación de sistemas de seguridad,…): no sometida al análisis de ahorro potencial.*
  - *Instalación fija nueva en zona regable por sustitución de instalaciones móviles de regantes particulares fuera de la propia parcela: no sometida al análisis de ahorro potencial*

  Para la estimación del ahorro potencial, con carácter general cuando se disponga de datos reales, se establece un período a considerar de 5 años. En función de la disponibilidad de los mismos se empleará el siguiente método para la valoración de la situación de partida:

  - *Si existe sistema de medición válido al momento de solicitar la inversión, de la serie de 5 años prevista se calculará el promedio de 3 pudiendo discriminarse dos anualidades que se estimen extremos o anormales.*
  - *Si no existe sistema de medición apropiado, además de instalarse como parte de la inversión, se realizará una estimación justificada de la situación de partida en base a derechos concesionales u otros métodos acordes con el objetivo.*

Acciones de mitigación (4.3) 2 de 4

Una vez determinado el consumo antes de acometer la inversión, se comparará con respecto a la cantidad de agua cuya pérdida previsiblemente se evitará después de acometer la inversión. De esta forma se calculará el ahorro "potencial de ahorro de agua (PAA)"

$$PAA\,(\%) = \frac{\text{Pérdidas de agua antes de la inversión} - \text{Pérdidas después de la inversión}}{\text{Consumo de la instalación antes de la inversión}} \times 100$$

Para la verificabilidad de la evaluación, además de las comprobaciones propias correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno, y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión), se incluirá la verificación de que se cumple este porcentaje mínimo de ahorro en base a datos reales de consumo a partir de la primera campaña de riego tras la mejora.

Para la primera comprobación se requerirá previamente la documentación correspondiente de los consumos a la Comunidad de regantes y posteriormente se realizará la verificación in situ de la lectura del contador de entrada de la infraestructura y de una muestra de contadores de los puntos consumo que servirá para determinar la fiabilidad de la información facilitada.

En los controles posteriores (que abarcan hasta 5 años después de la ejecución de la inversión) se efectuará el control de cumplimiento desde el momento de la inversión hasta el momento de control.

- *Evaluación de las reducciones derivadas de condiciones relativas a uso de agua catalogada en plan hidrológico como inferior a bueno. Se exige reducción efectiva del uso del agua (REUA).*

  Para determinar el volumen concreto (Reducción efectiva) en que se debe reducir el consumo se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Reducción efectiva} = (\text{Pérdidas de agua antes} - \text{Pérdidas después}) \times \%\ \text{REUA}$$

Además de las comprobaciones propias correspondientes al plan de controles (que incluirá los controles sobre el terreno y los controles a posteriori que se realizan anualmente dentro de los 5 años posteriores a la inversión), se incluirá la verificación in situ de que se cumple tras la primera campaña de riego, en el contador de entrada a la infraestructura, que el volumen de agua medido tiene que ser inferior a:

$$\text{VOLUMEN MEDIDO} = \text{Consumo de la instalación antes de la inversión} - \text{Reducción efectiva}$$

En los controles posteriores correspondientes al "Plan de controles" (que abarcan hasta 5 años después de la ejecución de la inversión) se efectuará el control de cumplimiento del requisito desde momento de la inversión hasta el momento de control.

- *Evaluación de los requisitos ligados a al incremento neto de la superficie irrigada*

  Se establecerá un control documental sobre la evaluación de impacto ambiental.

  Se procederá a evaluar la controlabilidad del ahorro potencial (salvo la excepción prevista en el epígrafe siguiente), y de la calidad de las masas de agua conforme a los procedimientos descritos anteriormente.

  Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m3/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m3/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m3/año).

  Debiendo cumplir la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones Ay B (m3/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalació A original (m3/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

  Se establecerá un plan de comprobaciones propias de los controles sobre el terreno (plan de controles), y a posteriori, se incluirá la verificación de que se cumplen los porcentajes mínimos de ahorro en base a datos reales de consumo a partir de la primera campaña de riego tras la mejora.

Acciones de mitigación (4.3) 3 de 4

- *Evaluación de las condiciones aplicables a inversiones de riego cuyo agua proceda de embalses existentes antes del 31 de octubre de 2013.*

  Para aplicar la excepción se verificará que se cumplen las siguientes condiciones:

  - *El suministro de agua debe proceder de un embalse existente autorizado por las autoridades competentes en materia de aguas antes del 31 de octubre de 2013.*
  - *Dicho embalse debe estar reconocido en el plan hidrológico de demarcación, y está sometido a los requisitos de control por el organismo de cuenca que se deriven de la legislación aplicable en materia de aguas.*
  - *A 31 de octubre de 2013 estaba expresamente establecido y en vigor, o bien un límite máximo del total de las extracciones del embalse permitidas, o bien un nivel mínimo exigido de caud circulante para las masas de agua afectadas por el embalse.*
  - *Ese límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen todas las condiciones que se derivan de las normas de explotación del embalse, así como del régimen de caudales medioambientales contemplado en la planificación hidrológica con plena garantía.*
  - *La inversión de que se trate no da lugar ni a extracciones que superen el límite máximo vigente a 31 de octubre de 2013, ni a una reducción del nivel del caudal de las masas de agua afectadas por debajo del nivel mínimo exigido a 31 de octubre de 2013.*

  La evaluación se verificará mediante control documental.

- *Verificabilidad y controlabilidad criterios de selección:*

  - *Comprobación del ahorro de agua y mejora de la eficiencia en su uso.*

    Se evaluará conforme al método establecido para el cálculo del ahorro potencial. Ver epígrafe anterior.

  - *Verificabilidad de la superficie afectada.*

    Se verificará conforme a la superficie agraria acreditada en la memoria del proyecto, cruzada con los datos oficiales del Registro de explotaciones de Álava.

  - *Verificabilidad de la Intensidad de la modernización.*

    La valoración del criterio se realizará por técnicos del Departamento de Agricultura de la DFA, en base a criterios de necesidad, grado de modernización lograda (mejora de eficiencias) y efectos sobre el funcionamiento del regadío previstos tras la inversión. Se exigirá un informe justificativo del técnico responsable de la valoración.

  - *Verificabilidad de la contribución ambiental.*

    Este criterio se justificará documentalmente en la memoria y requerirá de un informe de validación de personal técnico funcionario.

Acciones de mitigación (4.3) 4 de 4

8.2.3.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figuras "Verificabilidad y Control. Medida 04.3 No regadios" y "Verificabilidad y Control. Medida 04.3 Regadios".

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.3. Inversiones en activos físicos (infraetructuras). No regadíos

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Ajustes a condiciones de mercado de los costes simplificados ligados a módulos	- Certificados de los Colegios de Ingenieros Agrónomos Superiores de Aragón, Navarra y País Vasco, donde se establecerá su procedimiento de actualización	Verificable y controlable
	Subvencionabilidad con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda	- Difusión e información a los posibles beneficiarios através de los medios de difusión sectoriales - Certificación de que las facturas y extractos bancarios del pago tienen fecha posterior a la presentación de la solicitud de ayudas - Acta situación de la inversión mediante comprobación visual insitu	Verificable y controlable
	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico como al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección	Caminos rurales. Distinción clara entre acondicionamiento y renovación	- En el apartado de acciones mitigatorias de la ficha se recogen las definiciones de acondicionamiento y renovación de camnio rural. Una comisión técnica de gestores de la ayuda determinará la caracterización de la obra	Verificable y controlable
	Determinación de Has afectadas	- Pistas forestales. Conforme a Has que figuren en el plan de gestión del monte. Además se realizarán cruces contra ortofotos SIGPAC - Pastos públicos y comunales: Conforme a Has que figuren en el Registro de explotaciones o en su caso sobtre Has que figuren en el plan de gestión de pastos de montaña. Además se realizarán cruces contra ortofotos SIGPAC	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 04.3_No regadios

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 17/ 4.3. Inversiones en activos físicos (infraetructuras). Regadíos

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad	Condiciones establecidas en el art. 46 (R. UE 1305/2013 - Declaración impacto ambiental	Comprobar su existencia junto con la memoria del proyecto, verificando los siguientes aspectos: - Resolución de impacto ambiental positiva - Tener en cuenta los efectos sobre la biodiversidad y sobre el estado, cantidad y calidad de las masas de agua - Previsión de efectos inducidos sobre los cultivos y sistemas de modernización de riego	Verificable y controlable
	- Coherencia planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua	Verificación mediante control documental de los siguientes aspectos: - Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea en términos conformes a la Directiva Marco del Agua - Coherencia y compatibilidad con los objetivos, dotaciones y reservas de los Planes Hidrológicos de Cuenca	
	- Comprobación estado masa del agua	Informe de la Oficina de Planificación de la Confederación Hidrográfica donde se acredite - Que la operación está amparada en una concesión de aguas - Estado de la masa de agua - Coherencia con el Plan Hidrológico en vigor sin comprometer la garantía de suministro hídrico ni el mantenimiento de caudales ecológicos	
	- Sistemas de medición uso del agua	Inspecciones y visitas in situ donde se verificará: - Que la instalación cuenta con un sistema adecuado de medición de agua - Si no existiera se exigirá dotarse del mismo como parte de la operación - Nuevas instalaciones estará incluído com parte de la inversión salvo que exista uno precedente que permita el control.	
	- Evaluación ahorro potencial del agua (estado cuantitativo bueno)	- Instalación existente fuera de parcela sin incremento neto de superficie regable (fórmula de ahorro y modelo en ficha) - Inversión de nueva instalación cuyo suministro proceda de embalses existentes aprobados por la autoridad competente antes del 31 de cotubre de 2013 (fórmula de ahorro y modelo en ficha)	
	- Evaluación reducción efectiva del uso del agua (estado cuantitativo inferior a bueno)	- Instalación existente fuera de parcela sin incremento neto de superficie regable cuando el estado de la masa esté catalogado como inferiroa bueno (fórmula en ficha) - Inversión que tenga por resultado un incremento neto de la superficie irrigada afectando a una masa de agua que no esté catalogada con estado inferior a bueno en el Plan Hidrológico (fórmula en la ficha)	
	- Evaluación requisitos al incremento neto de la superficie irrigada	Se procederá a la verificación mediante control docuemntal de los siguientes aspectos: - Verificación de que la evaluación del impacto ambiental no produce ningún efecto negativo - Verificación estado masa de agua (descrito ya en este cuadro) - Verificación de que se alcanza al menos un 5% de ahorro potencial (descrito ya ene este cuadro) - Inversiones que combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos insatalaciones, la preexistente y la nuevba (fórmula de ahorro y modelo en ficha)	
	- Evaluación condiciones inversiones de riego cuya agua proceda de embalses existe antes del 31 de octubre de 2013	Se verificará que se cumplen las siguientes condiciones: - Embalse existente autorizado por autoridades competentes en materia de aguas antes del 31 de octubre de 2013 - Embalse reconocido en el plan hidrológico de demarcación y sometido a requisitos de control por el organismo de cuenca - Embalse expresamente establecido y en vigor a 31 de octubre de 2013 - El límite máximo o el nivel mínimo exigido de caudal cumplen con las normas de explotación del embalse - La inversión no dé lugar a extracciones que superen el límite máximo ni a una reducción del nivel de caudal exigido a 31/10/2013	
Criterios de selección	- Comprobación ahorro de agua y eficiencia en su uso	- Evaluación conforme al método establecidopara el cáculo de ahorro potencial (descrito ya en este cuadro)	Verificable y controlable
	- Verificabilidad superficie afectada	- Cruce entre datos de la memoria del proyecto y los datos del registro de explotaciones de Araba-Alava	Verificable y controlable
	- Verificabilidad de la intensidad de la modernización	- Informe justificativo del técnico correspondiente de la Diputación Foral de Araba-Alava	Verificable y controlable
	- Verificabilidad de la contribución ambiental	- Justificación documental en la memoria que requerirá validación mediante informe del personal técnico	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 04.3. Regadios

8.2.3.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de la submedida 4.3

8.2.3.3.3.11. Información específica de la operación

Definición de inversiones no productivas

Definición de inversiones colectivas

Definición de proyectos integrados

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Véase apartado correspondiente a Importes aplicables y porcentaje de ayuda de cada una de las submedidas.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Definición de inversiones no productivas

No se contempla en esta medida.

Definición de inversiones colectivas

Inversiones colectivas: aquellas abordadas conjuntamente por dos o más explotaciones.

Definición de proyectos integrados

A los efectos de esta medida los proyectos integrados serán aquellos proyectos de cooperación financiados desde la medida 16.

Definición e identificación de las zonas Natura 2000 y otras zonas de elevado valor natural subvencionables

No procede. No se consideran estas zonas para esta medida acciones o requisitos específicos, o intensidad diferenciada de la ayuda.

Descripción del objetivo del apoyo a las explotaciones agrarias en conformidad con el análisis DAFO realizado en relación con la prioridad mencionada en el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivaban como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- NE5: impulsar el desarrollo de instrumentos financieros específicos para el sector agroalimentario, para lo cual se ha reservado a la medida una contribución FEADER de 7,6 M€ (8,72% contribución total FEADER al Programa) a través del instrumento financiero que se implemente, que contribuirán a apoyar la financiación de las inversiones sectoriales, lo más probable, a través de préstamos, créditos participativos y bonificaciones de intereses. Destacar que una buena parte de esa reserva de fondos, 1,8 M€ se destinarán a la apoyo financiero de las inversiones que acometan los jóvenes que se instalen en el sector.
- NE8: potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales, para lo cual se ha desarrollado la submedida 4.3 con una dotación del 7,5% de los fondos FEADER del Programa, abierta al apoyo al desarrollo y modernización de todas las infraestructuras que inciden en el desarrollo competitivo del sector.
- NE9: Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias, para lo cual desde la submedida 4.1 se ha priorizado el apoyo a los agricultores más profesionales y dinámicos de nuestro agro (ATPs), así como a las producciones en regadío que contribuyan a una mayor diversificación

productiva, a las producciones ligadas a certificaciones de calidad, así como a las inversiones ligadas a innovación tecnológica, entre otros apoyos preferentes.

- NE11: Impulsar el relevo generacional, como uno de los mayores hándicaps estructurales del agro vasco, para lo cual toda la medida está claramente sesgada al apoyo a los agricultores jóvenes, tanto en los criterios de selección de expedientes, como en las mayores cuantías de apoyo hacia las inversiones acometidas por este colectivo.
- NE 14. Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas alimentarias, para lo cual desde la submedida 4.2, se apuesta por un apoyo diferenciado hacia el crecimiento empresarial, que pivote básicamente en la creación de empleo, en la innovación tecnológica, y en la integración vertical del sector productor en el sector transformador, principalmente de base cooperativa, para lo cual se han sesgado los apoyos prioritarios a las inversiones empresariales destinadas a dichos enfoques.

Finalmente, comentar que la dotación total de fondos FEADER para esta medida, supone el 35,58% del total de fondos FEADER del Programa, lo que representa la medida con una mayor dotación de fondos del mismo.

Lista de nuevos requisitos impuestos por la legislación de la Unión para cuyo cumplimiento pueda concederse ayuda de conformidad con el artículo 17, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No se especifica ya que la medida está abierta a todos los nuevos requisitos que vayan imponiéndose desde la aprobación del PDR.

Si procede, normas mínimas de eficiencia energética a que se refiere el artículo 13, letra c), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

No procede.

Si procede, definición de los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado: el umbral máximo permitido para la producción de biocarburantes procedentes de cereales, oleaginosas o colza de la propia explotación, será de un 20% de la producción potencial de la explotación en esos cultivos, para cualquier tipo de instalación de producción de bioenergía (rendimientos máximos potenciales: 6.000 Kg/ha en cereales, 3.000 kg/ha en colza, 2.500 kg/ha en girasol).

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Los umbrales a que se refiere el artículo 13, letra e), del Reglamento Delegado: el umbral máximo permitido para la producción de biocarburantes procedentes de cereales, oleaginosas o colza de la propia

explotación, será de un 20% de la producción potencial de la explotación en esos cultivos, para cualquier tipo de instalación de producción de bioenergía (rendimientos máximos potenciales: 6.000 Kg/ha en cereales, 3.000 kg/ha en colza, 2.500 kg/ha en girasol).

Para las inversiones en infraestructuras de riego, se utilizarán los indicadores específicos de impacto contemplado en el Marco Nacional más cuatro indicadores específicos propios, tal y como se refleja en la siguiente tabla adjunta

NOMBRE DEL INDICADOR PREVISTO	ÁMBITO DE INTERÉS
Captación dentro y fuera del periodo estival (m3/año)	4B
Asignación por parte de la autoridad competente del ahorro efectivo del agua derivado de la operación (m3/año)	4B
Número de operaciones orientadas a la reducción del consumo de energía	4B
Número de operaciones orientadas a la implementación de energías renovables orientadas al autoconsumo parcial o total	4B

Indicadores específicos propios

NOMBRE DEL INDICADOR PREVISTO
TIPO DE INVERSIÓN: MODERNIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
(1) Superficie de riego controlada con TIC: medidores del uso del agua en parcela (ha)
(2) Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de telecontrol del riego (ha)
(3) Superficie de riego controlada con TIC: sistemas inteligentes de fertirrigación (ha)
(4) Superficie de riego controlada con TIC: con tarifas de la comunidad de regantes orientadas a la eficiencia en el uso del agua (ha)
(5) Caracterización de las masas de agua afectadas: código, tipo, estado, presiones por extracciones y contaminación difusa.
(6) Concentración de NO3 en el punto de la red de seguimiento del estado de aguas subterráneas más representativo de la zona.
(7) Consumo de energía de la infraestructura (MWh/ año)
(8) Energía renovable generada por instalaciones construidas con la finalidad de autoabastecer la infraestructura (MWh/año)
TIPO DE INVERSIÓN: MODERNIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS PREEXISTENTES
(9) Superficie de regadío modernizada (ha)
(10) Número de explotaciones afectadas por la modernización (nº)
(11) Dimensión media de la superficie elemental de riego (ha/ nº hidrantes o toma)
(12) Superficie regada según sistema de riego: gravedad, aspersión, localizado (ha)
(13) Volumen de agua utilizado por campaña según sistema de riego (hm3/ha/año)
(14) Ahorro potencial de agua derivado de la modernización (hm3/año a escala de infraestructura)
(15) Parte del Ahorro potencial de agua destinado a consolidar regadío (hm3/año, hm3/ha.año)
(16) Ahorro efectivo de agua derivado de la modernización (hm3/año a escala de infraestructura)
(17) Concesión de agua de la infraestructura (hm3/año)
(18) VAB (€/año, €/ha.año, €/hm3)
Espacios Red Natura 2000 afectados por la modernización de infraestructuras:
(19) Código y denominación
(20) Efecto sobre el régimen hídrico del espacio Natura 2000 (hm3/año y %)

Indicadores específicos del Marco Nacional para infraestructuras de regadíos

8.2.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

8.2.4.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Artículo 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.4.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución al Focus Área y objetivos transversales:

La medida abarca varias opciones de asistencia dirigidas a diferentes beneficiarios de ayuda en función de la tipología de proyecto:

- Ayudas destinadas a la creación de empresas para jóvenes agricultores.

La medida cumple múltiples objetivos y puede contribuir a las diferentes prioridades de desarrollo rural y las áreas de enfoque. Las prioridades más relevantes para los que contribuye son las siguientes:

- Prioridad (2) "Aumento de viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y la promoción de tecnologías agrícolas innovadoras y gestión sostenible de los bosques", con un enfoque en el Focus Área 2.B "Facilitar el ingreso de los agricultores estén adecuadamente formados en el sector agrícola y, en particular, la renovación generacional",

Asimismo la medida contribuirá potencialmente a atender al Focus área 1C, "Fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrícola y en el silvícola" a través de un asesoramiento de calidad a las explotaciones y Pymes agroalimentarias que redunde en la profesionalización del sector, en una mejora de los rendimientos económicos de las explotaciones vascas y en una mayor sostenibilidad medioambiental del uso del suelo agrario y forestal.

Contribución a las necesidades estratégicas

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE6. Impulsar la gestión proactiva del suelo agrario", "NE9. Impulsar la reestructuración de explotaciones agrarias", "NE11.

Impulsar el relevo generacional" y “NE27. Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural".

Consideraciones:

- Para poder optar a la ayuda del FEADER, las operaciones de esta medida irán precedidas de un Plan de Empresa.
- Actividad agraria: el conjunto de trabajos que se requiere para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales, incluida su transformación, envasado y comercialización, siempre y cuando estas últimas se ejerzan dentro de una explotación, así como los trabajos que se requieran para el mantenimiento de una explotación. (Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria, artículo 4)

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 4.562.836 €
- Cofinanciación adicional: 1.140.709 €
- Financiación complementaria nacional: 9.457.689 €
- TOTAL: 15.161.234 €

8.2.4.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.4.3.1. M06.1 - Creación de empresas por jóvenes agricultores.

Submedida:

- 6.1. ayuda a la creación de empresas para los jóvenes agricultores

8.2.4.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Creación de empresas por jóvenes agricultores: Ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores.

Se proporciona soporte para facilitar el establecimiento de los jóvenes agricultores y el inicio de sus actividades agrícolas. No hay especificaciones para lo que el joven agricultor debe utilizar el apoyo, pero debe estar vinculado a su Plan de Empresa.

Esta operación responde a la necesidad estratégica 11 “impulsar el relevo generacional” , formulada a partir del diagnóstico de las zonas rurales de la CAPV, de la DAFO y de la identificación de los aspectos clave a potenciar.

Se considerarán primera instalación los siguientes supuestos:

1.- El acceso como joven agricultor/a a la titularidad de la explotación:

2.- El acceso como joven agricultor/a a la cotitularidad de la explotación.

3.- La integración del joven agricultor/a como socio a una entidad asociativa con personalidad jurídica preexistente o de nueva constitución, que sea titular de una explotación agraria.

No obstante, se considerará primera instalación la de jóvenes que cumpliendo las condiciones de elegibilidad de la medida, hayan accedido a la titularidad de una explotación en los 24 meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda sin haber puesto en marcha el plan de empresa previsto en la misma.

A los efectos de esta medida, no se considerará que un joven ha accedido a la titularidad de una explotación si ésta no supera una dimensión de 0,2 UTAs, con arreglo a lo establecido en la *Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco* (BOPV, 21.04.2016).

En todos estos casos se debe garantizar el control de la explotación por parte del joven. En el caso del supuesto 3, se entenderá como control efectivo sobre la persona jurídica cuando las acciones o participaciones del joven supongan al menos un capital social igual o superior que el del socio con mayor participación y además forme parte de su junta rectora u órgano de gobierno.

8.2.4.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Las ayudas se concederán en forma de prima única.

8.2.4.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Artículo 65 del Reglamento (11E) n° 1303/2013
- Artículo 9 (Agricultor activo) del Reglamento (UE) 1307/2013 (Pagos directos).
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.
- Decreto 203/2011, de 27 de septiembre, del Registro General de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Decreto 8/2014, de 4 de febrero, del Estatuto de las personas jóvenes agricultoras.
- Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria
- Ley 8/2015, de 15 de octubre, del Estatuto de las Mujeres Agricultoras (BOPV nº 200 de 21 de octubre de 2015).
- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

8.2.4.3.1.4. Beneficiarios

Los beneficiarios de este apoyo son las personas o grupos de personas que cumplan con la definición de joven agricultor.

Existen dos escenarios, pero siempre se debe garantizar que en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes:

A. Instalación como titular único.

B. Instalación como titular no-único. Dos posibilidades:

1. Con otro u otros jóvenes agricultores.

    - Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente las condiciones de joven agricultor.
    - Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente los límites de explotación definidos en el PDR para acceder a la ayuda.
    - Todos los beneficiarios tienen derecho individualmente al importe definido en el PDR dentro de los límites establecidos en el Anexo II.

2. Con un agricultor o varios agricultores no-jóvenes.

    - El control de la explotación lo deben tener los jóvenes agricultores.
    - Sólo los beneficiarios que cumplan con la definición de joven agricultor tienen derecho a percibir la ayuda a la instalación.

8.2.4.3.1.5. Costes subvencionables

No hay restricciones de los costos que podrían estar cubiertos por el artículo 19, apartado 1 letra a), siempre que los importes máximos definidos en el Anexo II de R 1305/2013 (70.000 euros/joven) sean respetados para cada una de las categorías de ayudas de puesta en marcha.

Las ayudas de puesta en marcha deben ser proporcionadas de conformidad con el plan de empresa presentado por el beneficiario.

8.2.4.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

La ayuda para la primera instalación de jóvenes agricultores se podrá conceder a las personas, que en el momento de presentar la solicitud cumplan los siguientes requisitos:

- Tener entre 18 y 40 años de edad, inclusive.
- Aceptar el proceso de instalación bajo las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek (Ver epígrafe 8.2.4.7)
- Presentar un plan empresarial que debe incluir como mínimo lo establecido en el punto 8.2.4.3.1.11 (Resumen requisitos plan empresarial)
- Deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
    - Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
    - En el caso de no cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior, con carácter general, será suficiente acreditar más de dos años en la actividad agraria.
    - Si no cumplen lo establecido en los apartados anteriores, deberán acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas, conforme al itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020 (plazo máximo: 36 meses).
- La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá a su vez cumplir en un plazo máximo de 5 años desde la concesión de la ayuda, los siguientes requisitos:
    - Tener su explotación debidamente registrada en el Registro de explotaciones agrarias del Territorio histórico donde se ubique su explotación.
    - Tener como dimensión mínima un potencial de producción estándar mínimo de 16.000 euros/año.
    - Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de micro y pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión europea.
- El beneficiario habrá de comprometerse a:
    - Poner en marcha el plan empresarial como muy tarde a los 9 meses siguientes a la fecha en que se adopte la decisión por la que se concede la ayuda, conforme al procedimiento Gaztenek2020.

- El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.

8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Para la fijación de los criterios de selección se priorizarán determinados aspectos que deberán figurar en el Plan de Empresa. Dichos aspectos o principios se han seleccionado conforme a la DAFO y las necesidades estratégicas de este PDR, así como teniendo en cuenta la concepción de la ayuda (una prima a tanto alzado) por la Comisión.

Los criterios prioritarios a considerar serán los siguientes:

a. Los gastos e inversiones previstos en el Plan de empresa y no auxiliables desde las medidas 4.1 y 4.2 de este PDR (compra de terrenos, compra de derechos, compra de ganado, arrendamiento de tierras, etc). La valoración de estos gastos e inversiones se establecerá en la medida de lo posible conforme a los módulos establecidos por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco para la medida 4, y en su defecto por los precios oficiales medios estadísticos de la CAPV. En el caso de proyectos colectivos promovidos por más de una persona que compartan el mismo plan empresarial, los importes baremables y la asignación de puntos anteriores serán por cada persona joven que se incorpora prevista en el plan.

b. La condición de la persona joven que crea o se incorpora a una empresa/explotación en las siguientes casuísticas:

b.1 Por incorporarse en una explotación agraria en titularidad compartida o si la persona que se incorpora es mujer.

b.2 Para las personas solicitantes mayores de 39 años.

b.3 Para las personas solicitantes que coticen únicamente en SS agraria.

c. La adopción por el joven que se instala de determinados modelos productivos en su explotación. Los modelos productivos que se priorizan son los siguientes:

- Explotaciones acogidas a Producción ecológica certificada o a alguno de los Programas de Calidad certificada apoyadas desde la medida M03.1 del PDR.
- Explotaciones acogidas a Producción integrada.
- Explotaciones con contrato agroambiental conforme a lo estipulado en la Medida M10 del PDR.
- Explotaciones que comercialicen parte de su producción a través de circuitos cortos, conforme a la definición reflejada en la medida M16.4 del PDR (apartado 8.2.11.6). El apartado 8.2.4.7 "Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida" también recoge la definición de "*Cadenas Cortas de Distribución*".

- Explotaciones que comercialicen parte de su producción a través de una cooperativa de productores o una agrupación de Productores reconocida oficialmente por la CAPV.

- Explotaciones con cultivos de regadío extensivo.

d. La ausencia de vinculación sectorial previa: nueva incorporación o asunción de la titularidad de una explotación sin vinculación de parentesco en primer o segundo grado.

e. La asunción del nuevo proyecto empresarial de manera asociativa por más de un joven que se incorporan por vez primera al sector.

A cada uno de estos criterios de selección se le otorgará una puntuación, de manera que toda solicitud disponga de una puntuación total derivada de la suma de los puntos otorgados a cada criterio de selección que satisface.

Los proyectos con mayor puntuación serán prioritarios respecto a los de menor puntuación. A igualdad de puntos, se priorizarán, en primer lugar, los proyectos promovidos por mujer agricultora, y en segundo lugar, los promovidos por titulares de menor edad frente a los de mayor edad.

Todos estos criterios y baremos estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.4.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El apoyo a las actividades de puesta en marcha en virtud del artículo 19 (1) (a) contemplará un máximo 70.000 € por beneficiario.Se concederá la ayuda en forma de prima única. Las ayudas en forma de prima única se abonarán en dos tramos a lo largo de un período de cinco años como máximo.

Se realizará un primer pago, correspondiente a los 2/3 del importe total concedido, una vez se haya resuelto favorablemente la solicitud. El tercio restante se pagará al finalizar el proceso de tutorización (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), tras informe final favorable del tutor y validación en la Segunda Comisión de Valoración de que el beneficiario ha cumplido las previsiones del Plan de Empresa.

El importe de la ayuda partirá de un mínimo de 20.000 € para cualquier beneficiario que cumpla las condiciones de elegibilidad y sea subvencionable, en concepto de salario para los dos primeros años de actividad desde la aprobación de la ayuda. En el caso de proyectos promovidos por más de un joven agricultor, este importe se concederá a cada uno de los beneficiarios.

A partir de dicho importe, la ayuda se podrá incrementar en distintos tramos de cuantía, hasta un importe máximo de 70.000 €, conforme a los puntos asignados al proyecto/plan de empresa en la valoración de los criterios de selección, la cual se realizará conforme a la baremación prevista en el documento de criterios de selección aprobado a tal efecto por el Comité de seguimiento.

No obstante, si en el momento del pago final la ejecución del plan de empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, en la Segunda Comisión de Valoración se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda, dictaminando el pago

de la cantidad pendiente. En aquellos casos en los que la puntuación ajustada conlleve un importe inferior a los 2/3 del primer pago, el beneficiario deberá devolver la diferencia a la administración competente.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 4.562.836 €
- Cofinanciación adicional: 1.140.709 €
- Financiación complementaria nacional: 9.457.689 €
- TOTAL: 15.161.234 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.4.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Si bien a través del procedimiento Gaztenek 2020 se garantiza el control de los riesgos existentes, los principales riesgos están relacionados con las condiciones de admisibilidad y la ejecución del plan empresarial:

Momento de analizar la solicitud:

1. Instalarse por vez primera.
2. Capacidad y competencia (periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda)

Compromisos a cumplir desde la concesión de la ayuda y en un plazo máximo de 5 años:

1. Tener al cabo del proceso de incorporación del joven (máximo 5 años) un Margen Neto mínimo de 9.600€/joven que se instala..
2. Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión europea.
3. Cuando el joven no se instale como titular único, el control de la explotación debe ser ejercido por parte del joven.
4. Poner en marcha el plan empresarial dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda. (conforme al procedimiento Gaztenek)
5. El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.
6. En el momento de finalizar la instalación (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), el joven deberá ser agricultor a título principal, con un volumen de trabajo mínimo de 1 UTA.
7. Revisión de las desviaciones reales respecto a los criterios valorados.

Véase la Figura M06.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.4.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1. Instalarse por vez primera.

- Declaración jurada de no haber sido, con una anterioridad superior a 24 meses de la solicitud, titular, ni cotitular, ni socio de una entidad asociativa con personalidad jurídica, que sea titular de una explotación agraria, en la que el joven haya ejercido el control efectivo sobre dicha explotación.
- Titularidad con una dimensión o superior a 0,2 UTAs*: Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se fijan los márgenes brutos de los diversos cultivos, los módulos objetivos para la determinación de las Unidades de Trabajo Agrario (UTA) y los coeficientes de gastos fijos en las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco* (BOPV, 21.04.2016).

2. Capacidad y competencia (periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda) justificando al menos uno de los requisitos siguientes.

- Expediente académico (rama agraria);
- Acreditar más de dos años en la actividad agraria, mediante presentación d econtratos por cuenta ajena.
- Acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas.
- Periodo de gracia máximo 36 meses desde la concesión de la ayuda, conforme al itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020.

3. La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá tener al cabo del proceso de incorporación del joven (máximo 5 años) un Margen Neto mínimo de 9.600 €/joven que se instala.

- Cuenta de resultados.
- Ficha de explotación del registro de explotaciones.

4. La explotación agraria en la que se instale el joven agricultor deberá tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de micro y pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión europea.

- Nº de empleados (TC1 y TC2)
- Cuenta de resultados.

5. Cuando el joven no se instale como titular único, el control de la explotación deberá ser ejercido por parte del joven.

- Acreditación del nombramiento del joven como integrante del órgano de gobierno de la entidad.

6. El beneficiario habrá de comprometerse a poner en marcha el plan empresarial dentro de los 9 meses siguientes a la fecha en que se concede la ayuda. (conforme al procedimiento Gaztenek):

- El tutor deberá certificar que el plan empresarial se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concedió la ayuda (Ver procedimiento Gaztenek).

- Facturas o acto legal que justifique su puesta en marcha

7. El beneficiario deberá ajustarse a la definición de agricultor activo, dentro de los dieciocho meses siguientes a la fecha de establecimiento.

- El tutor deberá certificar que el joven que se instala cumple la condición de agricultor activo en los 18 meses tras la instalación.
- Declaración de la renta: ingresos totales actividad agraria e ingresos por pagos directos

8. En el momento de finalizar la instalación (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), el joven deberá ser agricultor a título principal, con un volumen de trabajo mínimo de 1 UTA.

- Alta en la SS
- Declaración de la renta (los ingresos procedentes de la actividad agraria deben ser >50% de los ingresos totales)
- Ficha de explotación del registro de explotaciones. (comprobar UTAs)

9. Revisión de las desviaciones reales respecto a los criterios valorados:

- En la Segunda Comisión de Valoración, se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda

Véase la Figura M06.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.4.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de los proyectos de la submedida 6.1, corresponderá a los Departamentos competentes en materia agraria y forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida. Para el resto del proceso de verificabilidad y control se atenderá al procedimiento Gaztenek 2020.

Véase la Figura M06.1.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificacabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 19/ 6.1. Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (jóvenes agricultores)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad	Primera instalación	Controles realizados en la Primera Comisión de Valoración (detallado en el procedimiento Gaztenek 2020 que se recoge en la ficha)	Verificable y controlable
	Viabilidad del plan empresarial, Capacitación y competencia	Controles realizados en la Primera Comisión de Valoración (detallado en el procedimiento Gaztenek 2020 que se recoge en la ficha)	Verificable y controlable
	Requisitos explotación agraria	Segunda Comisión de valoración. Análisis y evalución de los informes presentados por el tutor (detallado en el procedimiento Gaztenek 2020 que se recoge en la ficha)	Verificable y controlable
	Ejercicio de la actividad agraria al menos durente 5 años desde la concesión	Se realizarán los siguientes controles: - Inspección in situ de la explotación en la que se certifique la actividad agraria - Alta en la Seguridad Social - Declaración de renta (ingresos actividad agraria>50% ingresos totales) - Ficha de explotación del registro de explotaciones	Verificable y controlable
	Desviaciones con respecto a criterios valorados	Recálculo de la puntuación por la Segunda Comisión de Valoración atendiendo a lo realmente ejecutado y ajustando el importe de la ayuda (detallado en el procedimiento Gaztenek 2020 que se recoge en la ficha)	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos	Compromisos en el tiempo del beneficiario	Segunda Comisión de valoración. Análisis y evalución de los informes presentados por el tutor (detallado en el procedimiento Gaztenek 2020 que se recoge en la ficha)	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 6.1

8.2.4.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los apartados 8.2.4.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección y 8.2.4.3.1.8

Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda, recogen la valoración de cada uno de los criterios y la ayuda correspondiente según la puntuación obtenida.

8.2.4.3.1.11. Información específica de la operación

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

La operación contemplada en el artículo 19 a) iii) del Reglamento (UE) 1305/2013 no se ha programado. En cualquier caso se consideraría pequeña explotación aquella explotación cuyo titular tenga la consideración de agricultor profesional y con un umbral máximo de 9.600 € de Margen Neto .

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Requisitos de dimensión de la explotación donde se instala un joven agricultor :

- Tener como dimensión máxima, la admisible al criterio de pequeñas empresas, según la definición de PYME de la Comisión Europea.
- Tener como dimensión mínima un potencial de producción estándar mínimo de 16.000 euros/año.

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Las condiciones específicas para la concesión de la ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones son las siguentes:

Instalación como titular no-único. Dos posibilidades:

1. Con otro u otros jóvenes agricultores.

- Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente las condiciones de joven agricultor.
- Todos los beneficiarios deben cumplir individualmente los límites de explotación definidos en el PDR para acceder a la ayuda.
- Todos los beneficiarios tienen derecho individualmente al importe definido en el PDR dentro de los límites establecidos en el Anexo II.

2. Con un agricultor o varios agricultores no-jóvenes.

- El control de la explotación lo deben tener los jóvenes agricultores.
- Sólo los beneficiarios que cumplan con la definición de joven agricultor tienen derecho a percibir la ayuda a la instalación.

Tal y como recoge el apartado correspondiente, siempre se debe garantizar que en todos los casos, el control sobre la explotación se lleva a cabo por jóvenes agricultores, independientemente de si la explotación está operada solamente por jóvenes agricultores o con la participación de agricultores no jóvenes.

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

El beneficiario deberá de cumplir con la definición de "joven agricultor" establecida en el artículo 2 (1) (n), del Reglamento (UE) n º 1305/2013 en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda en virtud de dicho Reglamento. Sin embargo, se puede permitir a los beneficiarios un período de gracia, no superior a 36 meses a partir de la fecha de concesión de la ayuda, con el fin de satisfacer las condiciones relativas a la adquisición de las competencias profesionales especificadas en el programa de desarrollo rural:

- Deberá poseer la capacidad y competencia profesionales adecuadas pudiendo permitirse un periodo de gracia de hasta 36 meses desde la concesión de la ayuda. Se entenderá que los jóvenes agricultores están en posesión de dicha calificación y capacitación en los siguientes casos:
    - Que hayan alcanzado títulos académicos en la rama agraria como mínimo de nivel de formación profesional de segundo grado o un ciclo formativo de grado medio o superior.
    - En el caso de no cumplir las condiciones establecidas en el punto anterior, con carácter general, será suficiente acreditar más de dos años en la actividad agraria.
    - Si no cumplen lo establecido en los apartados anteriores, deberán acreditar la asistencia a un curso intensivo de incorporación agraria o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de ciento cincuenta (150) horas lectivas, conforme al

itinerario formativo que se considere a lo largo del acompañamiento recogido en el procedimiento Gaztenek2020 (plazo máximo: 36 meses).

Resumen de los requisitos del plan empresarial

Requisitos mínimos del plan empresarial

- La situación económica inicial de la persona y la explotación agraria sobre la que se va a instalar o micro o pequeña empresa que solicita la ayuda.
- Fases y objetivos para el desarrollo de las nuevas actividades de la persona o la explotación agraria.
- Los detalles de las actuaciones, incluidos los relacionados con la sostenibilidad medioambiental y la eficiencia de los recursos, necesarias para el desarrollo de las actividades de la explotación agrícola, tales como inversiones, formación, asesoramiento.
- En su caso, generación de empleo adicional además de la mano de obra correspondiente al promotor o joven instalado.
- Un análisis económico que garantice la rentabilidad de la explotación en una cuenta de resultados que contemplen todos los ingresos (incluidos primas) y todos los gastos (incluidas amortizaciones, salarios, gastos financieros, etc).
- El plan empresarial deberá de prever como mínimo unMargen Neto de 9.600€/joven que se instala al finalizar la instalación del joven. Este dato está ligado a la Renta de referencia agraria, emitida por el Ministerio, varía anualmente y se publica en el BOE.(este apartado es exclusivo de la operación 6.1.). No obstante, para planes empresariales ligados a explotaciones de cultivos leñosos (frutícolas, vid y olivo) se ajustará el margen neto exigido al cumplimiento de los márgenes estándar de esos cultivos correspondientes a los 5 años desde la instalación.
- Asimismo, el plan empresarial deberá prever que en el momento de finalizar la instalación (máximo 5 años desde la concesión de la ayuda), el joven deberá ser agricultor a título principal, con un volumen de trabajo mínimo de 1 UTA.
- La descripción del grado de cumplimiento de los criterios de valoración de los proyectos.

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

No se ha recogido como requisito ni como orientación si quiera, el uso de la posibilidad de combinar diversas medidas en el plan empresarial.

Ámbitos de diversificación cubiertos

8.2.4.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.4.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.4.4.2. Acciones de mitigación

8.2.4.4.3. Evaluación global de la medida

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de los proyectos de la submedida 6.1, corresponderá a los Departamentos competentes en materia agraria y forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida. Para el resto del proceso de verificabilidad y control se atenderá al procedimiento Gaztenek 2020.

8.2.4.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.4.6. Información específica de la medida

Definición de las pequeñas explotaciones contempladas en el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Definición de los límites máximos y mínimos contemplados en el artículo 19, apartado 4, párrafo tercero, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Condiciones específicas para la concesión de ayudas a los jóvenes agricultores cuando no se instalen como titulares únicos de las explotaciones, de acuerdo con el artículo 2, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

Información sobre la aplicación del período de gracia contemplado en el artículo 2, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014

-

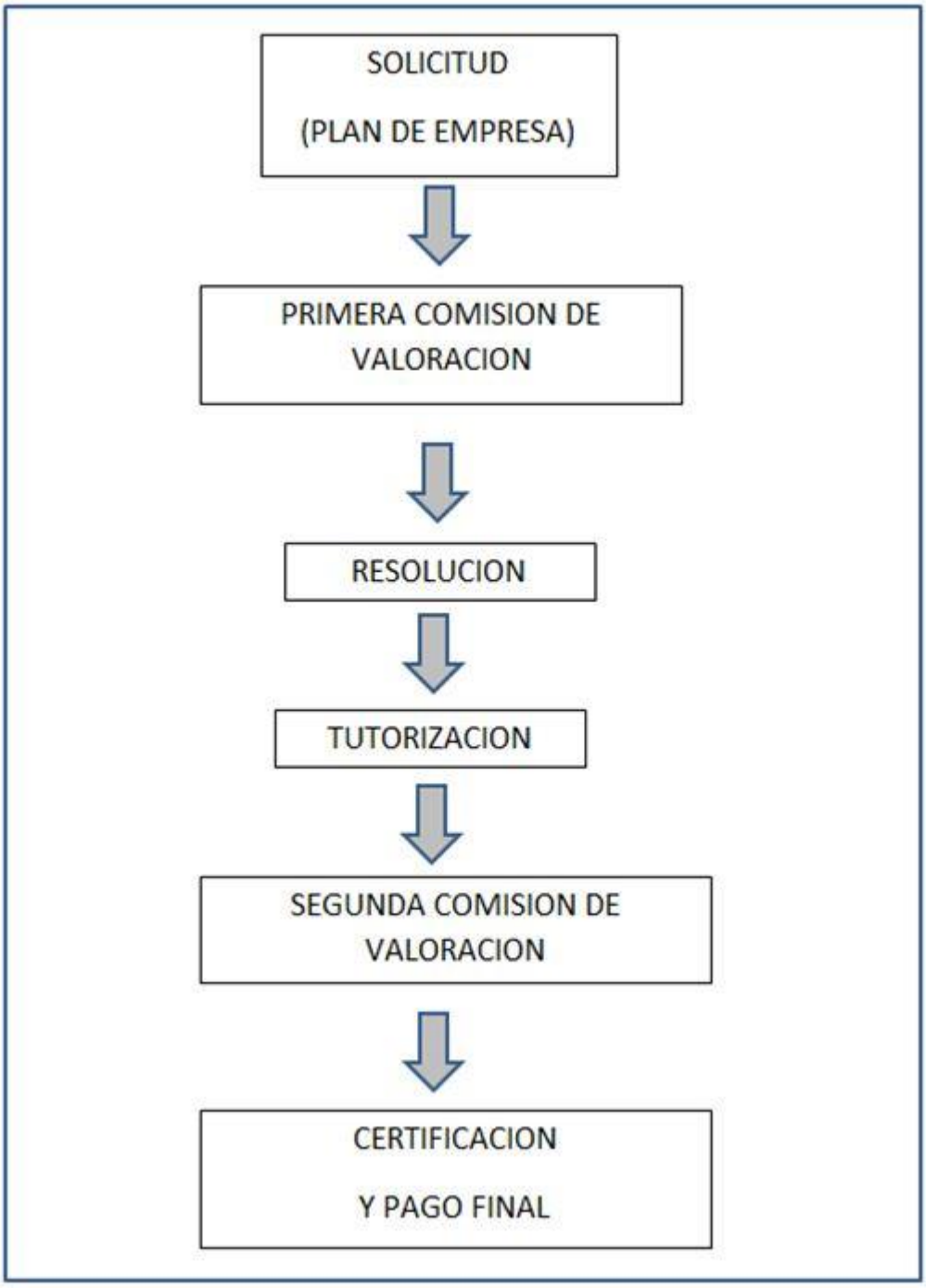
Resumen de los requisitos del plan empresarial

Uso de la posibilidad de combinar diversas medidas a través del plan empresarial que da acceso al joven agricultor a tales medidas

Ámbitos de diversificación cubiertos

8.2.4.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

- A efectos de la presente medida, se entenderá como “Cadenas Cortas de Distribución”: una cadena de suministro formada por un número limitado de agentes económicos, comprometodos con la cooperación, el desarrollo local y las relaciones socio-económicas entre productores y consumidores en un ámbito geográfico cercano. A efectos de la operación 6.1. únicamente se tendrán en cuenta las cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre el productor y el consumidor.
- El procedimiento Gaztenek2020 aparece en la Figura: Procedimiento Gaztenek2020 y las fases y actuaciones asociadas a dicho Procedimiento aparecen en las Figuras: Procedimiento Gaztenek2020: Fases y actuaciones asociadas.



Procedimiento Gaztenek2020

PROCEDIMIENTO GAZTENEK

AYUDAS A LA INSTALACIÓN POR VEZ PRIMERA DE JÓVENES EN EL SECTOR AGRARIO DE LA CAPV (2014-2020). M6.1 PDR 2014-2020

El procedimiento Gaztenek 2020, es el procedimiento que se sigue en el País Vasco para el acompañamiento a la persona joven que desee instalarse por vez primera, de cara a la tramitación, verificabilidad y, en su caso, concesión de la ayuda a la instalación prevista en el PDR 2014-2020 (medida 6.1).

El procedimiento Gaztenek 2020 está concebido desde una filosofía de incorporación progresiva del joven y tratando de minimizar los riesgos de un fracaso en el proceso de instalación.

El procedimiento aparece en la figura adjunta Gaztenek2020.



FASES Y ACTUACIONES ASOCIADAS

1. Publicación y gestión de las solicitudes

La tramitación y financiación de la ayuda corresponden a las Diputaciones Forales en cada uno de los Territorios Históricos (TH) en que son competentes (Alava, Bizkaia y Gipuzkoa).

Cada convocatoria, recogerá las condiciones de admisibilidad, los criterios de selección e importes de la ayuda previstos en el PDR, así como el procedimiento Gaztenek 2020, el lugar y el plazo de presentación de las solicitudes. Estas se presentarán atendiendo a la convocatoria de la Diputación Foral correspondiente a la ubicación de la explotación.

El impreso de solicitud de ayuda deberá recoger que el joven que desee instalarse y acogerse a las ayudas, acepta las condiciones previstas en el procedimiento Gaztenek 2020.

2. Primera Comisión de Valoración y Propuesta de Resolución

El concepto de incorporación progresiva está basado en la viabilidad del plan empresarial que presente el/la joven y su capacitación para afrontarlo.

En la primera Comisión de Valoración se comprobará que la persona solicitante cumple con los criterios de admisibilidad que se demandan junto a la misma: edad, plan empresarial y comprobantes de capacitación profesional. Además se verificará que el joven no figura como titular de una explotación agraria; o figura como titular con una antigüedad inferior a 24 meses respecto a la fecha de solicitud de la ayuda sin que aún haya puesto en marcha el plan de empresa previsto en la solicitud. Asimismo, la Comisión analizará y valorará el plan empresarial[2] presentado y la cualificación de la persona solicitante, pudiéndose dar las siguientes características:

- Calificación positiva de la viabilidad del plan empresarial y de la capacitación profesional del joven para asumirlo: el proyecto de instalación pasa a ser valorado para elaborar la propuesta de resolución.

- Calificación negativa del plan empresarial y/o de la capacitación de la persona joven solicitante:
  - En el caso de que el plan empresarial no sea viable, esté poco definido o se analice que precisa mejoras, la propuesta de resolución será negativa. La Comisión podrá sugerir al joven iniciar un proceso de acompañamiento con la participación de un monitor el cual ayudará al joven a redefinir el Plan empresarial para su calificación positiva.
  - En el caso de que no se acredite la capacitación profesional del joven conforme a las condiciones de admisibilidad del PDR, la persona solicitante dispondrá de un período máximo de 36 meses para acreditar la asistencia a cursos intensivos o cursos de formación continua en la rama agraria de una duración mínima de 150 horas lectivas. En cualquier caso, esta formación deberá ser acorde con el objeto del proyecto y plan de empresa que presenta el joven y tener el visto bueno de la Comisión.
  - En el caso de que la persona esté desarrollando estudios o realizando otra actividad, la Comisión de Valoración estimará si éstas son compatibles con la puesta en marcha del Plan de Empresa presentado.
  - En cualquier caso, la Comisión de valoración podrá reiterar una calificación negativa de la solicitud y desechar la ayuda.

La Comisión de Valoración estará constituida por personal de DDFF, HAZI y Centros de Asesoramiento Agrarios reconocidos en la CAPV. Una vez validada la solicitud de ayuda para primera instalación, la Comisión de Valoración procederá a:

- Proponer la puntuación a la solicitud (conforme a las puntuaciones establecidas en el PDR para los criterios de valoración de expedientes) y el importe de la ayuda.
- Designar un tutor que acompañe y asesore al joven en el proceso de puesta en marcha de su plan empresarial, a lo largo de un período máximo de 5 años. La Comisión, en función de las características del plan empresarial, fijará las condiciones mínimas que deberá contemplar el asesoramiento del proyecto (horas, visitas, informes, etc.).

El tutor deberá certificar que el plan empresarial se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la fecha en que se concedió la ayuda, así como que el joven que se instala cumple la condición de agricultor activo en los 18 meses tras la instalación, y fijará la fecha de finalización de la instalación.

2 En el caso de que un joven desee instalarse en el sector, pero sin tener una idea clara del Plan de Empresa que quiera abordar, con carácter previo al Procedimiento Gaztenek se le direccionará al joven a la entidad coordinadora del Programa pudiendo asignar dicha entidad un monitor para su realización.

Procedimiento Gaztenek 2020 - Fases y actuaciones asociadas (2 de 3)

3. Resolución de la ayuda

Será cada Diputación Foral quién resuelva y publique la concesión de la ayuda y la orden de pago de los 2/3 del importe asignado. En el caso de que no se certifique (ver tutor) que el proyecto se ha puesto en marcha en los 9 meses siguientes a la concesión de la ayuda se solicitará la devolución de dicho importe.

4. Segunda Comisión de Valoración e Informe Final

En la Segunda Comisión de Valoración se analizarán y evaluarán, para cada beneficiario, los informes presentados por su tutor, con audiencia del joven que se instala.

El tutor, al finalizar el periodo de instalación, deberá emitir un informe en el que, además de reflejar la evolución del propio proceso de instalación, se verifica que el proyecto ha alcanzado un margen neto mínimo de 9.600 €/joven que se instala, un volumen mínimo de trabajo de 1 UTA y es Agricultor a título principal (ATP).

A su vez, la persona beneficiaria presentará la documentación necesaria para certificar que ha cumplido los requisitos y compromisos recogidos en la convocatoria (referidos al apartado 8.2.4.3.1.6 condiciones de admisibilidad, del PDR).

En el caso de que desde la concesión de la ayuda hayan pasado cinco años, y no se alcancen los parámetros mínimos establecidos en las condiciones de admisibilidad, el tutor emitirá informe negativo.

Si en el periodo de tiempo trascurrido desde la resolución de la ayuda la ejecución del plan de empresa ha sufrido cambios respecto al plan inicialmente presentado, en esta segunda Comisión de Valoración se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado y se ajustará el importe de ayuda.

La Comisión de Valoración estará constituida por personal de DDFF, HAZI y Centros de Asesoramiento Agrario reconocidos en la CAPV.

5. Certificación y pago final

En el caso de que la Comisión de valoración dicte informe positivo, la Diputación Foral procederá a habilitar la orden de pago del tercio restante, o en su caso, de la cantidad pendiente una vez recalculada la prima o importe de que deberá ser anterior a que transcurran cinco años como máximo desde la concesión de la ayuda. En aquellos casos en los que la revisión de puntuación conlleve un importe inferior a los 2/3 del primer pago, el beneficiario deberá devolver la diferencia a la administración competente.

En el caso de que la Comisión de valoración dicte informe negativo, por un lado se recalculará la puntuación atendiendo a lo realmente ejecutado, y por otro lado se ajustará el importe de ayuda en función de la gravedad, alcance, duración y reiteración en el incumplimiento del plan que ha motivado el informe negativo. La administración encargada dictaminará el pago de la cantidad pendiente, y cuando la misma resulte inferior al 2/3 del primer pago se solicitará la devolución de la diferencia. Cuando la cantidad resultante sea superior a los 2/3 del primer pago, se abonará la cantidad pendiente de abono.

Procedimiento Gaztenek 2020 - Fases y actuaciones (3 de 3)

8.2.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

8.2.5.1. Base jurídica

Artículo 21 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.5.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La Conferencia Ministerial sobre Protección de Bosques en Europa de 1993 y la Estrategia Forestal de la UE se basan en el concepto básico de gestión forestal sostenible con el fin de compatibilizar la protección de los bosques con la silvicultura y con el desarrollo rural. Igualmente, la presente medida basa sus principios en este concepto de gestión forestal sostenible.

Contribución a los Fócus Área y objetivos transversales:

La medida contribuirá fundamentalmente a atender al Focus área “5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola, así como al Focus Área 4.A "Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos" y al Focus Área 5C, impulsando la mejora de la maquinaria de procesado y saca de la madera, y el uso de la biomasa forestal para su aprovechamiento energético calórico.

La medida contribuirá potencialmente además al Focus área 2A, impulsando la mejora competitiva del subsector forestal vasco, mediante el impulso de inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía y al Focus área 3A, fomentando la adaptación de los productos forestales existentes a los nuevos requisitos del mercado, potenciando la reingeniería de productos, la calidad de la madera y certificación forestal, financiando la creación de estructuras comerciales para primera transformación o residuos, y mejorando la dimensión competitiva de las industrias del aserrío.

Contribuye asisismo esta medida a los objetivos transversales de Medio ambiente y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

Contribución a las necesidades estratégicas

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE7 Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos", “NE8. Potenciar el desarrollo de infraestructuras agrarias y forestales", "NE16 Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenibles", "NE18 Impulsar la conservación, mejora y divesificación del paisaje rural y agrario", "NE21 Restaurar los ecosistemas afectados por desastres naturales a prevenir para

minimizar los efectos", "NE24 Poner en valor los recursos forestales, naturales y de mitigación del cambio climático del monte en base a las gestión forestal sostenible", "NE26 Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales", "NE27 Explotar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural".

Otras consideraciones

Las medidas forestales buscan un equilibrio entre varias Focus Areas, como FA 5E, FA 5C o FA 4A. El empleo de especies no-autóctonas como el eucalipto o varias coníferas suele estar más enfocado a la productividad forestal y a la captación de carbono que a la mejora de la biodiversidad, debido a su alto nivel de crecimiento en madera. De la misma forma, el empleo de especies autóctonas es complementario al anterior, ya que su bajo nivel de crecimiento en madera se une a su alto valor en cuanto a biodiversidad. El País Vasco, actualmente, presenta un marcado equilibrio en cuanto a superficie dedicada a frondosas vs. coníferas, en superficie dedicada a especies no-autóctonas vs. autóctonas y en superficie dedicada a bosques naturales vs. plantaciones forestales. A través de las distintas submedidas forestales propuestas en la medida 8 se buscan mantener dicho equilibrio y evitar el abandono del monte.

De cara a la biodiversidad el aspecto mas relevante es la estructura y los recursos disponibles en el hábitat y en menor medida la especie predominante. Una plantación forestal con especies autóctonas, pero sometida a una gestión intensiva, por ejemplo dedicada a maximizar la producción de biomasa (altas densidades de plantación, corta a hecho con turnos cortos) podría reunir un interés nulo para la biodiversidad. Por el contrario, las plantaciones forestales de coníferas exóticas, pero sometidas al tipo de gestión forestal predominante en el País Vasco están demostrando ser un buen refugio para la biodiversidad cuando siguen las pautas de la certificación de la gestión forestal sostenible, que son las pautas que se desea extender a través de la medidas 8:

- Mantenimiento de la madera muerta, del arbolado viejo o trasmocho y de los árboles de especies autóctonas que viven mezclados en la plantación de coníferas exóticas
- Plantación forestal de forma manual o empleando maquinaria ligera de bajo impacto, sin remoción del suelo
- Sin aportes de productos químicos en el suelo, salvo abonados en suelos pobres y tras un análisis de suelo y una recomendación técnica aconsejando su uso y la dosis
- Cortas intermedias cada 10-15 años, eliminando los árboles mal conformados o que podrían ser un foco de plagas o enfermedades
- Adopción de medidas de vigilancia, prevención y restauración ante agentes causantes de daños fotestales
- Planificación de los trabajos a realizar a través de un plan de gestión forestal, que coordine las actuaciones forestales con otros usos y actividades en el monte
- Turnos mínimos de 35-40 años, buscando producir madera de calidad, coryando el arbolado adulto siempre que no se haya catalogado la presencia de especies de flora y fauna amenazada, en cuyo caso se negocia con la Administración forestal el alargamiento del turno o la adopción de medidas concretas para preservar esas especies

Por último, se pone de manifiesto que en trabajos recientes (como el “Informe sobre valoración de las plantaciones de Pinus radiata y P. nigra fuera de turno como hábitat para la fauna de vertebrados en

Gipuzkoa", de noviembre 2014) se recalca el valor de estas plantaciones forestales de especies exóticas de cada a la protección de la biodiversidad.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 7.805.251 €
- Cofinanciación adicional: 6.626.680 €
- Financiación complementaria nacional: 36.264.258 €
- TOTAL: 50.696.189 €

8.2.5.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.5.3.1. M08.1 - Forestación y creación de superficies forestales

Submedida:

- 8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales

8.2.5.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se diseña con el fin de crear masas forestales en terrenos, agrícolas o forestales, que estén desarbolados.

- Si se cuenta con una cubierta procedente de regeneración natural suficientemente densa o adecuada a las condiciones del lugar, se realizarán los trabajos tendentes a su mejora y conservación.
- En el caso de no obtener una adecuada cubierta de regeneración natural, se podrán acometer trabajos de forestación directa, bien por plantación o por siembra.

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivan como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- NE16: Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible

- NE24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático. en base a la gestión forestal sostenible
- NE8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

8.2.5.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos contemplados en el anexo II del Reglamento. En este caso, la ayuda consistirá en la subvención del costo de establecimiento de la nueva masa forestal y de los costos de mantenimiento de los primeros doce años.

8.2.5.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.5.3.1.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarcará los costes de establecimiento y los costes de mantenimiento, durante un período máximo de doce

años. La ayuda concedida para la reforestación de tierras propiedad de organismos públicos solo cubrirá los costes de implantación.

No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes propiedad de las Diputaciones Forales, al ser consideradas “tierras pertenecientes al Estado”. Para poder acceder a estas ayudas, dichos montes deberían ser gestionados por un organismo privado o un municipio.

8.2.5.3.1.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. Trabajos de plantación o siembra, incluyendo el coste de la planta, su transporte y la reposición de marras.
b. Preparación del terreno a forestar o regenerar, incluyendo otras labores previas como preparación de un plan de forestación, análisis del suelo, etc.
c. Cierre o acotado del terreno a plantar o sembrar y protección individual de las plantas existentes
d. Replantación durante el primer año, en el caso de fallar el regenerado natural o la nueva plantación; en estos casos, la Administración forestal debe emitir un certificado justificando la necesidad de dicha replantación
e. Desbroces y limpiezas periódicas durante los primeros 12 años.
f. Otras acciones tendentes a asegurar la supervivencia de las plantas forestales, fundamentalmente empleo de repelentes, trabajos de escarificado, abonados o similares.
g. Costes de micorrización o inoculación de microorganismos.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

En el caso de ayudas concedidas para la reforestación de tierras de propiedad de organismos públicos o para árboles de crecimiento rápido sólo cubrirán los costes de implantación, incluidos los planes y trabajos previos y los costes de protección.

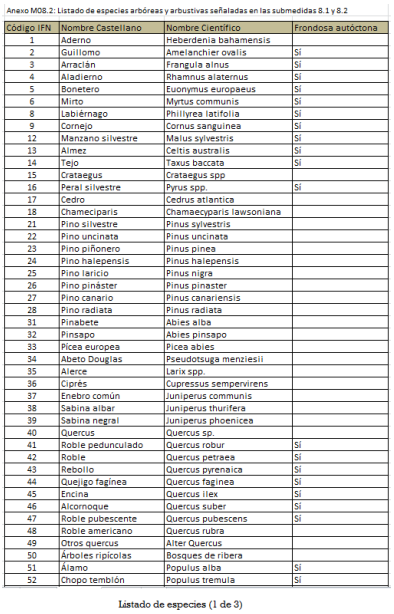
A fin de evitar el riesgo de doble financiación, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados se verá reducida, en caso de que las personas titulares hayan optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Esta reducción se aplicará sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.

8.2.5.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Tanto las especies forestales a emplear, como sus variedades, ecotipos y procedencias serán elegidos con el objetivo de adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. *Ver tablas adjuntas*
- En caso de tratarse de una forestación de regeneración natural, sólo se aplicarán costes de establecimiento de la nueva masa forestal en las áreas concretas donde ésta sea necesaria; en este caso, sí se podrá aplicar costes de mantenimiento en la totalidad del monte, sea natural o plantado.
- En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan de Gestión Forestal Sostenible o instrumento equivalente.
- En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

No se incluyen las plantaciones de especies de crecimiento rápido en tratamiento de monte bajo, árboles de Navidad o masas creadas para la producción de energía.



Anexo M08.2: Listado de especies arbóreas y arbustivas señaladas en las submedidas 8.1 y 8.2

Código IFN	Nombre Castellano	Nombre Científico	Frondosa autóctona
1	Aderno	Heberdenia bahamensis	
2	Guillomo	Amelanchier ovalis	Sí
3	Arracián	Frangula alnus	Sí
4	Aladierno	Rhamnus alaternus	Sí
5	Bonetero	Euonymus europaeus	Sí
6	Mirto	Myrtus communis	Sí
8	Labiérnago	Phillyrea latifolia	Sí
9	Cornejo	Cornus sanguinea	Sí
12	Manzano silvestre	Malus sylvestris	Sí
13	Almez	Celtis australis	Sí
14	Tejo	Taxus baccata	Sí
15	Crataegus	Crataegus spp	
16	Peral silvestre	Pyrus spp.	Sí
17	Cedro	Cedrus atlantica	
18	Chamecíparis	Chamaecyparis lawsoniana	
21	Pino silvestre	Pinus sylvestris	
22	Pino uncinata	Pinus uncinata	
23	Pino piñonero	Pinus pinea	
24	Pino halepensis	Pinus halepensis	
25	Pino laricio	Pinus nigra	
26	Pino pináster	Pinus pinaster	
27	Pino canario	Pinus canariensis	
28	Pino radiata	Pinus radiata	
31	Pinabete	Abies alba	
32	Pinsapo	Abies pinsapo	
33	Picea europea	Picea abies	
34	Abeto Douglas	Pseudotsuga menziesii	
35	Alerce	Larix spp.	
36	Ciprés	Cupressus sempervirens	
37	Enebro común	Juniperus communis	
38	Sabina albar	Juniperus thurifera	
39	Sabina negral	Juniperus phoenicea	
40	Quercus	Quercus sp.	
41	Roble pedunculado	Quercus robur	Sí
42	Roble	Quercus petraea	Sí
43	Rebollo	Quercus pyrenaica	Sí
44	Quejigo fagínea	Quercus faginea	Sí
45	Encina	Quercus ilex	Sí
46	Alcornoque	Quercus suber	Sí
47	Roble pubescente	Quercus pubescens	Sí
48	Roble americano	Quercus rubra	
49	Otros quercus	Alter Quercus	
50	Árboles ripícolas	Bosques de ribera	
51	Álamo	Populus alba	Sí
52	Chopo temblón	Populus tremula	Sí

Listado de especies (1 de 3)

Listado de especies (1 de 3)

Código IFN	Nombre Castellano	Nombre Científico	Frondosa autóctona
53	Taraje	Tamarix spp.	Sí
54	Aliso	Alnus glutinosa	Sí
55	Fresno	Fraxinus angustifolia	Sí
56	Olmo	Ulmus minor	Sí
57	Sauce	Salix spp.	
58	Chopo	Populus nigra	Sí
65	Acebo	Ilex aquifolium	Sí
66	Acebuche	Olea europaea	Sí
67	Algarrobo	Ceratonia siliqua	Sí
68	Madroño	Arbutus unedo	Sí
71	Haya	Fagus sylvatica	Sí
72	Castaño	Castanea sativa	Sí
73	Abedul	Betula spp.	
74	Avellano	Corylus avellana	Sí
75	Nogal	Juglans nigra	Sí
76	Arce	Acer campestre	Sí
77	Tilo	Tilia spp	Sí
78	Serbal	Sorbus spp.	Sí
79	Plátano	Platanus hispanica	
91	Boj	Buxus sempervirens	Sí
92	Falsa acacia	Robinia pseudoacacia	
93	Cornicabra	Pistacia terebinthus	Sí
94	Laurel	Laurus nobilis	Sí
95	Prunus	Prunus spp.	Sí
96	Zumaque	Rhus coriaria	
97	Saúco negro	Sambucus nigra	Sí
98	Carpe	Carpinus betulus	Sí
215	Majuelo	Crataegus monogyna	Sí
217	Cedro del Himalaya	Cedrus deodara	
219	Tetraclinis articulata	Tetraclinis articulata	
235	Alerce común	Larix decidua	
236	Ciprés arizónica	Cupressus arizonica	
237	Enebro oxicedro	Juniperus oxycedrus	Sí
239	Sabina rastrera	Juniperus sabina	Sí
243	Roble húmilis	Quercus humilis	Sí
244	Quejigueta	Quercus fruticosa	
255	Fresno excelsior	Fraxinus excelsior	Sí
256	Olmo montano	Ulmus glabra	Sí
257	Sauce blanco	Salix alba	Sí
258	Chopo híbrido	Populus canadensis	
273	Abedul pubescens	Betula pubescens	Sí
275	Nogal americano	Juglans regia	
276	Arce de Montpelier	Acer monspessulanum	Sí
277	Tilo cordata	Tilia cordata	Sí
278	Mostajo	Sorbus aria	Sí
279	Plátano oriental	Platanus orientalis	

Listado de especies (2 de 3)

Listado de especies (2 de 3)

Código IFN	Nombre Castellano	Nombre Científico	Frondosa autóctona
292	Acacia sofora	Sophora japonica	
295	Endrino	Prunus spinosa	SI
297	Saúco racemosa	Sambucus racemosa	
299	Higuera	Ficus carica	
315	Espino majuelo	Crataegus laevigata	SI
317	Cedro del Líbano	Cedrus libani	
335	Alerce leptolepis	Larix leptolepis	
336	Ciprés lambertiana	Cupressus lusitanica	
355	Fresno orno	Fraxinus ornus	
356	Olmo pumilo	Ulmus pumila	
357	Bardaguera	Salix atrocinerea	SI
373	Abedul péndula	Betula pendula	SI
376	Arce negundo	Acer negundo	
377	Tilo común	Tilia platyphyllos	SI
378	Serbal de cazadores	Sorbus aucuparia	SI
392	Acacia gleditsia	Gleditsia triacanthos	
395	Cerezo	Prunus avium	SI
399	Morera	Morus spp.	SI
415	Majoleto	Crataegus lacinata	
435	Alerce híbrido	Larix x eurolepis	
436	Ciprés americano	Cupressus macrocarpa	
457	Sauce llorón	Salix babylonica	
476	Arce ópalus	Acer opalus	SI
478	Serbal común	Sorbus domestica	SI
515	Espino	Crataegus azarolus	
557	Sauce cantábrico	Salix cantabrica	
576	Arce pseudoplátano	Acer pseudoplatanus	SI
578	Serbal torminal	Sorbus torminalis	SI
657	Sauce cabruno	Salix caprea	SI
675	Arce platanoide	Acer platanoides	
678	Serbal de hoja ancha	Sorbus latifolia	
757	Sarga	Salix elaeagnos	SI
778	Serbal chame	Sorbus chamaemespilus	
857	Mimbre	Salix fragilis	SI
901	Secuoya	Sequoia sempervirens	
902	Criptomeria	Cryptomeria japonica	
903	Secuoyadendron	Sequoiadendron giganteum	
904	Tsuga	Tsuga heterophylla	
918	Tuya	Thuja plicata	
921	Pino taeda	Pinus taeda	
922	Pino strobus	Pinus strobus	
923	Pino atenuata	Pinus attenuata	
933	Picea de Sitka	Picea sitchensis	
941	Roble-castaño	Quercus castaneifolia	
942	Roble de los pantanos	Quercus palustris	
951	Tulípero	Liriodendron tulipifera	
952	Liquidambar	Liquidambar staycifilua	
954	Aliso de Córcega	Alnus cordata	
957	Mimbrera	Salix purpurea	SI
972	Castaño japonés	Castanea crenata	
995	Serotina	Prunus serotina	

Listado de especies (3 de 3)

Listado de especies (3 de 3)

8.2.5.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1º) Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

2º) Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.

3º) En montes privados:

- proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios.
- proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)

- proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4º) Resto de expedientes.

En caso de empate a puntos, se priorizarán las inversiones que supongan un menor volumen de contratación

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.5.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en las siguiente figuras: "Modulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de establecimiento" y "Modulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de mantenimiento", deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 32 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 532.935 €
- Cofinanciación adicional: 177.645 €
- Financiación complementaria nacional: 9.417.334 €
- TOTAL: 10.127.914 €

Tasa de cofinanciación: 75%

MÓDULOS FORESTACIONES PDR 2014-2020			
GRUPOS DE ESPECIES	**PREPARACIÓN PREVIA**	**MÓDULO (€/ha)**	**ESPECIES FORESTALES**
Ciclo corto	Sin preparación	1450	*P.radiata, P. taeda, Populus spp., P. pinaster cantábrico, Alnus glutinosa cantábrico.*
	Manual Promedio	2500	
	Mecanizada	2100	
	Marras	205	
Ciclo medio	Sin preparación	1750	*Pseudotsuga menziesii, Larix spp., Chamaecyparis lawsoniana, Cryptomeria japonica, Picea spp., Cedrus spp., P. nigra, P. sylvestris, Sequoia spp., Q. rubra, Liriodendron tulipifera.*
	Manual Promedio	2750	
	Mecanizada	2350	
	Marras	245	
Ciclo medio frondosas autóctonas	Sin preparación	1800	*Betula spp., Prunus avium, Fraxinus excelsior cantabrico, Acer pseudoplatanus.*
	Manual Promedio	3000	
	Mecanizada	2600	
	Marras	245	
Ciclo largo	Sin preparación	2000	*Castanea spp., Juglans spp., Q. robur, Q. petraea, Q. ilex, Q. suber, Fagus sylvatica, Tilia platyphyllos, Fraxinus spp. mediterraneo, Alnus glutinosa mediterraneo, P. pinaster mediterraneo.*
	Manual Promedio	3100	
	Mecanizada	2650	
	Marras	260	

NOTA 1: En los módulos definidos en la tabla superior, se incluye el coste de la planta y su transporte.
NOTA 2: Se ha empleado una densidad máxima en los cálculos de estos módulos de 1.100 plantas por hectárea. En ciertos casos justificados, esta densidad podrá ser aumentada hasta un máximo de 2.500 plantas/ha, pero no se financiarán costes superiores al módulo calculado.

Modulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de establecimiento

M08.1 Forestación y creación de superficies forestales			
ACTUACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**MÓDULO(€/ha)**	**SUBVENCIÓN %**
Forestaciones		ver tabla forestaciones	
Desbroces		480	50
Cierres	Cierres con malla cinegética + 1hilo o 5 hilos	5,2 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	Cierres con filas de alambre de espino 4 filas como min	4,4 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	Cierre alto con malla cinegética 1,5m + 2 hilos	7,5 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	Cierre individual para cada árbol	15 (€/cierre) + coste planta	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	Retirada de cierres	1,85 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	Actuaciones complementarias	s/Proyecto	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
Protectores	1,80m + estaca	3,9 (€/ud.)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	1,50m + estaca	3,35 (€/ud.)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
	1,20m + estaca	2,3 (€/ud.)	en f de la especie repoblada. Idem forestaciones
Empleo de repelentes, trabajos de escarificado, abonados o similares		160	50

Modulos de aplicación en forestación y creación de superficies forestales para costes de mantenimiento

SUBVENCIONES A LA REPOBLACIÓN			
Grupos de Especies	**Cofinanciado (%)**	**Complementos diferenciales aplicables en las Convocatorias Anuales**	**Total (%)**
Subvención base: 20%			
Ciclo corto	0	+10% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +20% si procede de plantación >40años. +20% si tiene PTGFS	70
Ciclo medio	+15	+10% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +30% si procede de plantación >40años. +5% si tiene PTGFS	80
Ciclo medio frondosas autóctonas	+45	+10% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +10% si procede de plantación >40años. +5% si tiene PTGFS	90
Ciclo largo	+60	+5% si preparación manual o mecanizada puntual y sin quema de restos. +5% si procede de plantación >40años. +5% si tiene PTGFS	95

Medida 8.1. Porcentaje cofinanciado según grupo de de especies.

Porcentajes de cofinanciación según grupos de especies

8.2.5.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Cuando los montes son propiedad de las DDFF. En este caso no sería subvencionable salvo que la gestión de esos montes la realice un organismo privado o un municipio. Hay que establecer qué tipo de control y quién lo realiza como acción para mitigar el riesgo
2. Posibles dudas sobre la superficie real de las parcelas de monte afectadas por la inversión forestal
3. Los módulos o costes máximos de los trabajos e inversiones forestales han sido validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes, como organismo independiente de las autoridades responsables de la ejecución del PDR. En el caso de costes no modulados correspondientes a proyectos concretos, el cálculo de la ayuda se basa en el principio de moderación de costes y de adjudicación a la oferta más ventajosa. Forma de aplicación.
4. Riesgo de doble financiación, cuando la superficie forestada compute a efectos de la determinación de la ayuda por el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente (“greening”) del primer pilar contemplada en el capítulo 3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
5. Período máximo **12 años**. Como y quien controla esto? El plan abarca un período de 7 años y la regla n+3 permite realizar pagos hasta el décimo año
6. **Adecuación de las plantas** a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Qué significa. Habrá que definirlo para poder controlarlo. Cómo se controla y quien.
7. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia**. Cómo se hace y quien lo hace.
8. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres.** Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace.

Véase la Figura M08.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el visor Sigpac y en el Registro de Explotaciones Agrarias. En el caso de montes propiedad de las Diputaciones Forales gestionados por un organismo privado o un municipio, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales emiten un certificado que especifica que la gestión de esos montes es realizada por dicho organismo privado o municipio.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, verifican la titularidad y superficie de cada explotación agraria mediante cédulas catastrales, notas simples registrales y certificados emitidos por el respectivo Registro de Explotaciones Agrarias. Sobre el terreno, los límites o mojones físicos de las parcelas afectadas por inversiones forestales son controlados por la guardería forestal de las Diputaciones Forales.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y la experiencia de sus técnicos les permite disponer de suficientes conocimientos sobre procedimientos de adjudicación de proyectos con fondos públicos y sobre costes reales asociados.

4. En las superficies afectadas, la prima anual compensatoria para los expedientes forestados se verá reducida, en caso de que las personas titulares hayan optado por su declaración para el pago de prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente. Esta reducción se aplicará sólo al pago por la superficie necesaria para el cumplimiento de la equivalencia del componente verde. Por encima de esa superficie se pagará la prima anual por unidad de superficie sin reducción.
5. En principio, las medidas forestales del PDR no van a superar el horizonte de 7 años, con 3 años de carencia por eventuales retrasos. El Período máximo citado se refiere a que en esta submedida no se contempla la concesión de ayudas en arbolados de edad superior a 12 años. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, conocen el año de plantación de cada parcela y, por tanto, su edad en cada caso.
6. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con suficiente experiencia sobre empleo de las especies forestales más aptas para la reforestación de cada terreno concreto. Se ha incluido un listado de las especies forestales empleadas en reforestaciones en el País Vasco. En todos los casos, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales comprueban que únicamente se emplean plantas dotadas de los necesarios certificados de sanidad y calidad.
7. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio. Una vez comprobado, el técnico responsable de la tramitación de la ayuda forestal emite un informe para analizar su compatibilidad con la Red Natura 2000.
8. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.

Véase la Figura M08.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 08.1

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (Art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 21/8.1. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (forestación y creación superficies forestales)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Montes propiedad Diputaciones Forales	- Control de ubicación y propiedad de las parcelas forestales mediante el visor Sigpac y el Registro de explotaciones agrarias	Verificable y controlable
		- Certificado de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales donde se especifique que la gestión de esos montes es realizada por organismo privado o municipio	
Costes subvencionables	Incumplimiento de la ley de contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Control de la edad de los arbolados	- Control por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales de la no concesión de la ayuda en arbolados superiores a 12 años, mediante el control del año de plantación	Verificable y controlable
	Adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas	- Listado de espacios forestales más aptas para reforestar cada terreno - Control por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales de los certificados de sanidad y calidad de las plantas empleadas	Verificable y controlable
	Red Natura 2020	- Comprobación mediante visor GIS de la zonificación de cada parcela afectada - -Informe por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales para analizar la compatibilidad con la Red Natura 2000	Verificable y controlable
Criterios de selección	Nuevas contrataciones de mujeres	El servicio técnico de las Diputaciones Forales realizará las siguientes comprobaciones: - Comprobación de las altas de las trabajadoras en la Seguridad Social - Comprobación de los certificados emitidos por las empresas forestales	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda	Metodología de cálculo de módulos	- Módulos validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes	Verificable y controlable
	Inversión no modulada	- Cálculo en función del principio de moderación de costes y de la adjudicación a la oferta más ventajosa. Control realizado por los servicios técnicos de las Diputaciones	Verificable y controlable
- Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Ayuda por el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente ("greening") del primer pilar.	-Control por parte de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales de las ayudas que se hayan concedido desde el primer pilar en concepto de "greening" para forestaciones. Sobre la superficie afectada, al importe del pago de mantenimiento se detraerá el de "greening".	Verificable y controlable

Verificabilidad y controlabilidad. Medida 8.1

8.2.5.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los módulos o costes de las operaciones forestales que se han tomado en la tabla para el cálculo de la ayuda (epígrafe 8.2.5.3.1.8) han sido calculados basándose en los costes actuales de las distintas actuaciones forestales que se definen en esta submedida. Estos costes han sido definidos por las Diputaciones Forales (DDFF) de cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como órganos competentes en aspectos forestales, atendiendo a precios medios de mercado, a adjudicaciones y subastas y a la experiencia en general de las DDFF en estos ámbitos.

Estos módulos se estructuran según las líneas de ayuda definidas en el REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su Art. 62.2, referente a los cálculos de los costes tipo.

En el caso de las forestaciones se ha empleado una densidad máxima en los cálculos de los módulos de 1.100 plantas por hectárea. En ciertos casos justificados, esta densidad podrá ser aumentada en plantaciones forestales, hasta un máximo de 2.500 plantas/ha, pero no se financiarán costes superiores al módulo calculado.

Se incluye en el Apartado 18.2 un un certificado del Colegio de Ingenieros de Montes para verificar la idoneidad y exactitud de los cálculos o módulos forestales.

8.2.5.3.1.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la

aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.3.2. M08.3 - Apoyo a la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Submedida:

- 8.3 - ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se diseña con el fin de acometer actuaciones de prevención de daños por riesgos naturales en masas forestales.

Estas actuaciones se pueden dirigir a acometer acciones que refuercen las condiciones naturales de defensa de los árboles o del terreno o a mejorar las infraestructuras de defensa ante esos riesgos.

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivan como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- NE29. Difundir el valor del medio rural, de los recursos forestales y ambientales
- NE24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio climático en base a la gestión forestal sostenible
- NE8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

8.2.5.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en la subvención del costo de diversas actuaciones de prevención de los daños que pudieran ser causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, el riesgo de desastre se demostrará mediante datos científicos y será reconocido por organismos científicos públicos; cuando proceda, se incluirá en el programa una lista de las especies de organismos nocivos para las plantas que pudieran provocar un desastre.

Las operaciones subvencionables serán compatibles con los planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros. En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única

parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente.

Las zonas forestales que en los planes de protección forestal elaborados por las Diputaciones Forales o por el Gobierno Vasco hayan sido clasificadas en las categorías de medio a alto riesgo podrán optar a ayuda relacionada con la prevención de incendios forestales.

En aplicación del Art. 24.2, del Reglamento (UE) 1305/2013, se incluye una lista de las especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar un desastre:

- Plagas: Procesionaria del pino *Thaumetopoea pityocampa, Hylobius abietis, Gonipterus scutellatus,* Insectos perforadores *(Ips sexdentatus),* Nematodo del Pino *Bursaphelenchus xylophilus* (No detectado en País Vasco), *Tomicus piniperda*
- Enfermedades: *Fusarium circinatum*, Banda roja *Mycosphaerella pini*, Banda marrón M*ycosphaerella dearnessii, Diplodia pinea Sphaeropsis sapinea, Mycosphaerella* (eucalipto), *Dothistroma septosporum*

8.2.5.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.5.3.2.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarcará los costes de prevención y mantenimiento de las superficies forestales y de las infraestructuras forestales.

8.2.5.3.2.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. Actuaciones selvícolas de prevención como aclareos, desbroces, podas, resalveos, triturado, retirada de restos de poda o clareo u otras operaciones forestales que fueran necesarias.
b. Actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales: creación de cortafuegos a nivel local, incluyendo la utilización de animales de pastoreo.
c. Construcción de infraestructuras de fijación de terrenos contra erosión y deslizamientos.
d. Implantación y mejora de las instalaciones de vigilancia de incendios forestales, plagas y enfermedades y los equipos de comunicación

No serán costes subvencionables: las construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales que se financiarán desde la submedida 4.3.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

8.2.5.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan de Gestión Forestal Sostenible o instrumento equivalente.

8.2.5.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1º) Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

2º) Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.

3º) En montes privados:

- proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios.
- proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
- proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4º) Resto de expedientes.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.5.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en la tabla: "Modulos de aplicación en apoyo a la prevención de daños causados a los bosques", deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 423.837 €
- Cofinanciación adicional: 375.855 €
- Financiación complementaria nacional: 4.239.981 €
- TOTAL: 5.039.673 €

Tasa de cofinanciación: 53%

M08.3 Apoyo a la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.			
ACTUACIÓN	DESCRIPCIÓN	MÓDULO(€/ha)	SUBVENCIÓN %
Desbroces		480	50
Clareos/claras	Clareo sin eliminación de restos	280	50
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	50
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	50
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	50
Podas	Poda baja coníferas	505	50
	Poda alta coníferas	635	50
	Poda baja frondosas	370	50
	Poda alta frondosas	610	50
Selección de brotes frondosas		505	50
Empradizamientos, como barreras o cortafuegos		920	85
Resalveos sin eliminación de restos		610	85
Gestión de restos de poda, claras y resalveos	Retirada manual de restos de poda, claras o resalveos	250	85
	Triturado o astillado de restos de poda, claras y resalveos	500	85
Intervenciones preventivas ante plagas y enfermedades	Tratamiento sobre el terreno	135	85
	Tratamiento utilizando medios aéreos	55	100

Modulos de aplicación en apoyo a la prevención de daños causados a los bosques

8.2.5.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Definición clara del concepto de **desastre natural** y **catástrofe.** Fundamental para poder controlar esta ayuda
2. Las operaciones subvencionables serán **compatibles** con los planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros. Como y quien controla la compatibilidad. Existencia de planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros, DDFF y por el GV.
3. Los medios y equipos destinados a la prevención de incendios deberán estar en condiciones de justificar que no serán destinados a labores de extinción.
4. Forma de comprobación efectiva de la utilización de animales de pastoreo como actividades locales de prevención a pequeña escala contra los incendios u otros riesgos naturales. Como y quien lo controla.
5. Definición clara de lo que se entiende por pistas forestales. Una vez definido este concepto, se establecerá el control para evitar la incompatibilidad con las actuaciones financiadas por la submedida 4.3 para la construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales. Establecer los cruces a realizar
6. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres.** Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace. Con que periodicidad. En definitiva hay que aclarar el cómo y quien.
7. Cuando los montes son propiedad de las DDFF. En este caso no sería subvencionable salvo que la gestión de esos montes la realice un organismo privado o un municipio. Hay que establecer qué tipo de control y quién lo realiza como acción para mitigar el riesgo

Véase la Figura M08.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.2.9.2. Acciones de mitigación

1. Los conceptos de desastre natural y catástrofe se emplean como sinónimos, al igual que lo hace el Reglamento (UE) nº1305/2013. El considerando 20 del citado Reglamento aclara que "La incidencia de un desastre natural debe ser objeto de reconocimiento formal por parte de una organización pública científica antes de iniciar dichas medidas de acción para la restauración del potencial forestal dañado". El Art 24.3 del citado Reglamento define desastre natural cuando la extensión afectada o "las medidas adoptadas (…) para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 20 % del potencial forestal correspondiente", límite que la ficha de la medida 8/Art. 24 extiende a cualquier tipo de desastre natural o catástrofe.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de desarrollar los planes de protección ante incendios forestales incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas, el técnico responsable de su tramitación emite un informe para analizar la clasificación de cada parcela forestal según los citados planes de protección y su compatibilidad respecto a los objetivos de cada plan.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de desarrollar los planes de protección ante incendios forestales incluidos en sus Territorios respectivos. Entre los Costes subvencionables citados en esta submedida, apartado 8.2.5.3.3.5., todos están ligados a la prevención y a la vigilancia y no se cita ningún equipo que pueda ser empleado exclusivamente en la extinción de incendios.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, tienen establecido un sistema de acuerdo entre titular del terreno y titular de los animales de pastoreo, plasmado en un contrato por escrito que recoja el cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos: tipo de ganado, cargas ganaderas, épocas de pastoreo,…. Su realización efectiva es comprobada en campo por la guardería de las Diputaciones Forales.
5. Caminos o pistas son sinónimos de red viaria y el calificativo de "forestales" se refiere al caso de que discurran por terrenos forestales. Ya se cita en el apartado 8.2.5.3.3.5. que "No serán costes subvencionables: la construcción, adecuación, mejora y mantenimiento de pistas forestales, que se financiarán desde la submedida 4.3", por lo que no ha lugar a duplicidad o incompatibilidad.
6. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.
7. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con el sistema de información geográfica necesario para conocer la ubicación y la propiedad de las parcelas forestales, como paso previo a la concesión de la ayuda. Este sistema de información geográfica se basa en el visor Sigpac y en el Registro de Explotaciones Agrarias. En el caso de montes propiedad de las Diputaciones Forales gestionados por un organismo privado o un municipio, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales emiten un certificado que especifica que la gestión de esos montes es realizada por dicho organismo privado o municipio.

Véase la Figura M08.3 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 08.3

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 21/ 8.3. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (prevención incendios, desastres naturales y catástrofes)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Montes propiedad Diputaciones Forales	- Control de ubicación y propiedad de las parcelas forestales mediante el visor Sigpac y el Registro de expotaciones agrarias - Certificado de los servicios técnicos de las Diputaciones Forales donde se especifique que la gestión de esos montes es realizada por organismo privado o municipio	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
	Utilización de animales de pastoreo como cortafuegos	- Acuerdo entre el titular del terreno y el de los animales. Este acuerdo se plasma en un contrato por escrito que recoje el cumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos - Comprobación en campo por los servicios técnicos de las Diputaciones Forales	Verificable y controlable
	Declaración de catástrofe y desastre natural	- Reconocimiento formal por parte de una organización pública científica antes de inciar medidas de acción	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección	Nuevas contrataciones de mujeres	Los servicios técnicos de las Diputaciones Forales realizarán las siguientes comprobaciones: - Comprobación de las altas de las trabajadoras den la Seguridad Social - Comprobación de los certificados emitidos por las empresas forestales	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**	Metodologia de cáculo de módulos	- Módulos validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes	Verificable y controlable
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 08.3

8.2.5.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los módulos o costes de las operaciones forestales que se han tomado en la tabla para el cálculo de la ayuda (epígrafe 8.2.5.3.3.8) han sido calculados basándose en los costes actuales de las distintas actuaciones forestales que se definen en esta submedida. Estos costes han sido definidos por las Diputaciones Forales (DDFF) de cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como órganos competentes en aspectos forestales, atendiendo a precios medios de mercado, a adjudicaciones y subastas y a la experiencia en general de las DDFF en estos ámbitos.

Estos módulos se estructuran según las líneas de ayuda definidas en el REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al

desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su Art. 62.2, referente a los cálculos de los costes tipo.

Se incluye en el Apartado 18.2 un certificado del Colegio de Ingenieros de Montes para verificar la idoneidad y exactitud de los cálculos o módulos forestales.

8.2.5.3.2.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.3.3. M08.4 - Apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Submedida:

- 8.4 - ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se diseña con el fin de acometer actuaciones de restauración o reparación de daños causados por riesgos naturales en bosques o infraestructuras forestales.

Estas actuaciones se pueden dirigir a acometer acciones que minimicen los efectos causados sobre los árboles o sobre el terreno o a reparar las infraestructuras necesarias ante futuros riesgos.

8.2.5.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en la subvención del costo de diversas actuaciones de reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.

Las operaciones subvencionables serán compatibles con los planes de protección forestal elaborados por los Estados miembros. En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de la información pertinente procedente de un plan de gestión forestal o de un instrumento equivalente.

8.2.5.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 1 Bizkaia, de Régimen específico de diversas especies forestales autóctonas, publicada el 31 de octubre.

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.5.3.3.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a titulares y gestores de tierras públicos y privados y a sus asociaciones, y abarcará los costes de restauración del potencial forestal dañado y los costes de reparación e implantación de las instalaciones de vigilancia.

8.2.5.3.3.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. Actuaciones de restauración del potencial forestal dañado por incendios y otros desastres naturales, entre ellos plagas y enfermedades, así como por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático. Estas actuaciones selvícolas de restauración podrán incluir trabajos como aclareos, desbroces, podas o resalveos en bosques dañados. En este caso, la ayuda quedará supeditada al reconocimiento oficial por parte de las autoridades públicas competentes de los Estados miembros de que se ha producido un desastre natural y que dicho desastre o las medidas adoptadas de conformidad con la Directiva 2000/29/CE para erradicar o contener una enfermedad vegetal o plaga han causado la destrucción de al menos el 20 % del potencial forestal correspondiente
b. Reparación de infraestructuras de fijación de terrenos contra erosión y deslizamientos;
c. Reparación de las instalaciones de vigilancia de incendios forestales, plagas y enfermedades y los equipos de comunicación

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

8.2.5.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

En el caso de actuaciones de restauración, será requisito previo la declaración de daños por el Servicio Forestal correspondiente y que dicho daño haya supuesto la afección a al menos un 20% del potencial forestal correspondiente. Esta evaluación de los daños se realizará mediante los siguientes métodos:

- Daños por incendio forestal: Parte normalizado de incendios, que incluye un cálculo de la superficie quemada mediante rodalización visual sobre plano o levantamiento topográfico de la superficie afectada (GPS). Se realizará declaración de daños si se alcanza un 20 % del total de la superficie quemada sin posibilidad de supervivencia del arbolado
- Daños por catástrofe natural: Conteo y cubicación de los árboles afectados en una superficie concreta. Se realizará declaración de daños si se alcanza un 20 % del total de pies o volumen de madera derribados calculado sobre el total de pies o volumen total.
- Daños por enfermedades: Prospección y estimación de superficie afectada en función de la cuadricula previa establecida para la detección de focos.
- Daños por plagas: Prospección y estimación de superficie afectada en función de daños visuales de plagas, estableciendo nivel de afección de la plaga por unidad de superficie
- Daños por sucesos derivados del cambio climático: Prospección y estimación de superficie afectada en función de daños visuales, estableciendo nivel de afección de daños por unidad de superficie

Dado que los daños suelen ser localizados en un pequeño ámbito territorial, este reconocimiento oficial o declaración de daños se realizará en el ámbito de cada Territorio Histórico, en base a un informe-propuesta de las Secciones de protección y/o sanidad Forestal dentro de los respectivos Servicios Forestales, donde se indique el ámbito territorial y el grado de afección del daño.

NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, es el organismo responsable de ir recopilando las citas científicas y de ir actualizando la base de datos de presencia de organismos nocivos en el País Vasco.”

- En ese mismo caso de actuaciones de restauración, no se concederán ayudas para compensar los ingresos económicos no percibidos.
- En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda estará supeditada a la presentación de un Plan de Gestión Forestal Sostenible o instrumento equivalente.
- En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

8.2.5.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

1º) Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

2º) Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.

3º) En montes privados:

- proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios.
- proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
- proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4º) Resto de expedientes.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.5.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en la tabla: "Módulos de aplicación en apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes ", deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de exención 702/2014, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

Para aquellas operaciones (costes) no recogidas en de la tabla adjunta de trabajos forestales, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión o gasto realizado, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

En cualquier caso, las ayudas concedidas en virtud de esta medida deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 150.000 €
- Cofinanciación adicional: 133.019 €
- Financiación complementaria nacional: 2.376.981 €
- TOTAL: 2.660.000 €

Tasa de cofinanciación: 53%

M08.4 Apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes.			
ACTUACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**MÓDULO(€/ha)**	**SUBVENCIÓN %**
Desbroces		480	50
Clareos/claras	Clareo sin eliminación de restos	280	50
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	50
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	50
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	50
Podas	Poda baja coníferas	505	50
	Poda alta coníferas	635	50
	Poda baja frondosas	370	50
	Poda alta frondosas	610	50
Actuaciones tras desastres	Limpieza, corta, trituración, retirada o eliminación de materiales afectados	Mínimo 1.450 Máximo 3.000*	100
Resalveos sin eliminación de restos		610	85

* *Se modulará según el tipo de especie y su edad. En el caso de tratarse de una plantación forestal de edad inferior a la máxima establecida para la subvención de la poda alta, el módulo podrá alcanzar el valor máximo de 3.000 €/ha. Posteriormente, dicho módulo descenderá de forma lineal hasta el valor mínimo de 1.450 euros/ha. en el caso de plantaciones de 30 años en especies de ciclo corto, de 55 años en especies de ciclo medio y de 90 años en especies de ciclo largo. Superadas esas edades no se concederá ayuda por este concepto.*

Módulos de aplicación en apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques de incendios, desastres naturales y catástrofes

Modulos de aplicación en apoyo a la reparación de los daños causados a los bosques de incendios, desastres naturales y catástrofes

8.2.5.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Definición clara del concepto de **catástrofes** y **sucesos derivados del cambio climático.** Fundamental para poder controlar esta ayuda
2. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia**. Cómo se hace y quien lo hace
3. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres.** Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace. Con que periodicidad. En definitiva hay que aclarar el cómo y quien.
4. **Adecuación de las plantas** a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Qué significa. Habrá que definirlo para poder controlarlo. Cómo se controla y quien.

Véase la Figura M08.4 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.3.9.2. Acciones de mitigación

1. NEIKER, Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario, es el organismo responsable de ir recopilando las citas científicas y de ir actualizando la base de datos de presencia de organismos nocivos en el País Vasco. Por tanto, es el centro público de investigación competente en la justificación, mediante evidencias científicas, de la necesidad de realizar actuaciones de restauración de zonas dañadas por catástrofes y sucesos derivados del cambio climático. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de declarar una catástrofe o desastre natural, mediante el reconocimiento oficial o la declaración de daños antes citados.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con suficiente experiencia sobre empleo de las especies forestales más aptas para la reforestación de cada terreno concreto. Se ha incluido un listado de las especies forestales empleadas en reforestaciones en el País Vasco. En todos los casos, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales comprueban que únicamente se emplean plantas dotadas de los necesarios certificados de sanidad y calidad.

Véase la Figura M08.4 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 08.4

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el

ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 21/ 8.4. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (reparación daños incendios, desastres naturales y catástrofes)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
	Control de la edad de los arbolados	- Control por parte de los servicios técnicos de las Dipuaciones Forales de la no concesión de la ayuda en arbolados superiores a 12 años, mediante el control del año de plantación	Verificable y controlable
	Declaración catástrofe o desastre natural	- Reconocimiento formal por parte de una organización pública científica antes de inciar medidas de acción	Verificable y controlable
	Cambio climático	- NEIKER (Instituto Vasco de Investigación y Desarrollo Agrario) justificará la necesidad de realizar actuaciones en suscesos derivados del cambio climático	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas	- Listado de especies forestales más aptas para reforestar cada terreno - Control por parte de lso servicios técniso de las Diputaciones Forales de los certificados de sanidad y calidad de las plantas empleadas	Verificable y controlable
	Red Natura 2000	- Comprobación mediante visor GIS de la zonificación de cada parcela afectada - Informe por parte de los servicos técnicos de las Diputaciones Forales para analizar la compatibilidad con la Red Natura 2000.	Verificable y controlable
Criterios de selección	Nuevas contrataciones de mujeres	Los servicios técnicos de las Diputaciones Forales realizarán las siguientes comprobaciones: - Comprobación de las altas de las trabajadoras den la Seguridad Social - Comprobación de los certificados emitidos por las empresas forestales	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**	Metodologia de cáculo de módulos	- Módulos validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes	Verificable y controlable
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 08.4

8.2.5.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Respecto al módulo de inversión máxima por trabajos forestales, se calculará por el órgano gestor de cada territorio histórico en base al principio de moderación de costes y se publicará en la convocatoria anual en el Boletín Oficial de cada territorio histórico.

8.2.5.3.3.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.3.4. M08.5 - Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales.

Submedida:

- 8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales

8.2.5.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida se diseña con el fin de favorecer la realización de inversiones no productivas, que no buscan una rentabilidad económica a corto plazo, sino una mejora de las condiciones de la cubierta forestal desde el punto de vista de adaptación al cambio climático y de provisión de servicios de los ecosistemas.

Del análisis DAFO en relación a la prioridad del artículo 5, punto 2 del reglamento FEADER, se derivan como más destacadas las siguientes necesidades estratégicas de actuación:

- NE26. Gestionar y valorizar los sub-productos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales
- NE24. Poner en valor los recursos forestales, naturales y mitigación cambio clim. en base a la gestión forestal sostenible
- NE8. Potenciar el desarrollo de Infraestructuras agrarias y forestales

8.2.5.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje del costo de las inversiones elegibles realizadas. Dichas inversiones elegibles se destinarán al cumplimiento de los compromisos con objetivos medioambientales, de provisión de servicios de los ecosistemas o que potencien el carácter de utilidad pública de los bosques y superficies forestales de la zona de que se trate o aumenten el potencial de mitigación del cambio climático de los ecosistemas, sin excluir los beneficios económicos a largo plazo.

8.2.5.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.5.3.4.4. Beneficiarios

Se concederá esta ayuda a personas físicas, a titulares forestales privados y públicos y a otros organismos públicos y de derecho privado y a sus asociaciones.

8.2.5.3.4.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. Actuaciones selvícolas sin aprovechamiento comercial o venta de la madera, como cortas selectivas, resalveos en monte bajo, apoyo a la regeneración natural o creación de madera muerta
b. Plantaciones forestales bajo cubierta forestal o de enriquecimiento
c. Inversiones en áreas recreativas, senderos y señalética
d. Inversiones en hábitats de interés: pequeños cierres o acotados, creación de bancos de semilla o de material vegetativo
e. Actuaciones de reforzamiento de la propiedad forestal pública y privada: trabajos previos al proyecto de deslinde, deslindes, amojonamientos, agrupaciones y concentraciones de montes
f. Elaboración e implementación de Planes de ordenación y Planes de gestión forestal sostenible; estos planes son necesarios para conseguir la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión pública que soliciten ayudas en el marco del presente PDR. En ningún caso se incluirá el coste de los procesos administrativos de aprobación o de certificación de estos planes.
g. Inversiones en infraestructuras radicadas en montes de Utilidad Pública: inventarios de bienes y ocupaciones, consorcios, cargas y gravámenes

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

La realización de estos trabajos forestales no será considerada como operaciones de mantenimiento, por lo que no se podrá repetir la misma operación en la misma zona de actuación durante la vigencia del presente PDR.

No serán subvencionables desde esta medida la realización de carreteras, estudios, cartografía o actividades de investigación.

8.2.5.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Inversión mínima de 1.000 €, salvo en la redacción e implantación de planes de gestión forestal sostenible, que no habrá límite mínimo.
- En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

8.2.5.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Se seguirá un sistema de puntuación basándose en los siguientes criterios de selección de los beneficiarios:

<u>En el caso de Estudios previos, Deslindes, Amojonamientos, Agrupación y concentración de montes</u>

1. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000
2. Actuaciones que afectan a límites de montes de Utilidad Pública (MUP)
3. Actuaciones en montes en los que existan litigios previos o una sentencia judicial a ejecutar
4. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible
5. En montes privados:

    - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
    - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

   En montes públicos:

    - proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo
    - proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

6. Resto de expedientes

<u>En el caso de Planes de ordenación y planes de gestión en montes de gestión pública:</u>

1. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000
2. Revisiones de Planes de ordenación y planes de gestión
3. Montes o agrupaciones de montes de superficie mayor de 900 ha
4. Proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres
5. Resto de expedientes

<u>En el caso del Resto de operaciones:</u>

1. Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible
2. Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000
3. En montes privados:

    - proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios.
    - proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
    - proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

   En montes públicos:

    - proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo
    - proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4. Resto de expedientes

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.5.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las ayudas concedidas en virtud de esta medida, con arreglo a los módulos establecidos en la tabla: "Modulos de aplicación para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales", deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 35 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los*

artículos 107 y 108 del TFUE, el cual limita la intensidad de las ayudas al 100% de los costes subvencionables.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 91.238 €
- Cofinanciación adicional: 80.909 €
- Financiación complementaria nacional: 2.941.981 €
- TOTAL: 3.114.129 €

Tasa de cofinanciación: 53%

M08.5 Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales			
ACTUACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**MÓDULO(€/ha)**	**SUBVENCIÓN %**
Forestaciones		ver tabla forestaciones	
Cierres	Cierres con malla cinegética + 1hilo o 5 hilos	5,2 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestacione
	Cierres con filas de alambre de espino 4 filas como min	4,4 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestacione
	Cierre alto con malla cinegética 1,5m + 2 hilos	7,5 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestacione
	Cierre individual para cada árbol	15 (€/cierre) + coste planta	en f de la especie repoblada. Idem forestacione
	Retirada de cierres	1,85 (€/ml)	en f de la especie repoblada. Idem forestacione
	Actuaciones complementarias	s/Proyecto	en f de la especie repoblada. Idem forestacione
Clareos/claras	Clareo sin eliminación de restos	280	50
	Clara improductiva coníferas sin eliminación de restos	530	50
	Clara improductiva frondosas sin eliminación de restos	555	50
	Cortes de formación frondosas sin eliminación de restos	260	50
Resalveos sin eliminación de restos		610	85
Estudios previos, Deslindes, Amojonamientos, Agrupación y concentración de montes	Montes de gestión pública	s/Proyecto	90
	Montes de gestión privada	s/Proyecto	50
Planes de ordenación y PTGFS en montes de gestión pública		s/Proyecto	90

Modulos de aplicación para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestale

8.2.5.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Definición clara del concepto de "Actuaciones selvícolas sin aprovechamiento comercial o venta de la madera". Como se controla y quien lo hace
2. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia**. Cómo se hace y quien lo hace.
3. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres.** Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace. Con que periodicidad. En definitiva hay que aclarar el cómo y quien.
4. **Adecuación de las plantas** a las condiciones físicas y climáticas de los terrenos a forestar. Qué significa. Habrá que definirlo para poder controlarlo. Cómo se controla y quien.

Véase la Figura M08.5 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.4.9.2. Acciones de mitigación

1. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Por tanto, la guardería forestal de las Diputaciones Forales controla la ausencia de extracción de madera durante los trabajos forestales afectos a esta submedida y, posteriormente, en otra visita a esas mismas parcelas, una vez transcurrido un plazo de 6 meses desde la finalización de estos trabajos.
2. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, para ello, cuentan con suficiente experiencia sobre empleo de las especies forestales más aptas para la reforestación de cada terreno concreto. Se ha incluido un listado de las especies forestales empleadas en reforestaciones en el País Vasco. En todos los casos, los servicios técnicos de las Diputaciones Forales comprueban que únicamente se emplean plantas dotadas de los necesarios certificados de sanidad y calidad.

Véase la Figura M08.5 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 08.5

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 21/ 8.5. Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (incrementar capacidad adaptación y valor medioambiental de los ecosistemas forestales)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
	Aprovechamiento comercial	Los servicios técnicos de las Diputaciones Forales relaizarán los siguientes controles: - Control in situ de ausencia de extracción de madera durante los trabajos forestales - Control in situ una vez transcurridos 6 meses desde la finalización de los trabajos	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Adecuación de las plantas a las condiciones físicas y climáticas	- Listado de especies forestales más aptas para reforestar cada terreno - Control por parte de lso servicios técniso de las Diputaciones Forales de los certificados de sanidad y calidad de las plantas empleadas	Verificable y controlable
	Red Natura 2000	- Comprobación mediante visor GIS de la zonificación de cada parcela afectada - Informe por parte de los servicos técnicos de las Diputaciones Forales para analizar la compatibilidad con la Red Natura 2000.	Verificable y controlable
Criterios de selección	Nuevas contrataciones de mujeres	Los servicios técnicos de las Diputaciones Forales realizarán las siguientes comprobaciones: - Comprobación de las altas de las trabajadoras den la Seguridad Social - Comprobación de los certificados emitidos por las empresas forestales	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**	Metodologia de cáculo de módulos	- Módulos validados por el Colegio Oficial de Ingenieros Superiores de Montes	Verificable y controlable
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 08.5

8.2.5.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los módulos o costes de las operaciones forestales que se han tomado en la tabla para el cálculo de la ayuda (epígrafe 8.2.5.3.5.8) han sido calculados basándose en los costes actuales de las distintas actuaciones forestales que se definen en esta submedida. Estos costes han sido definidos por las Diputaciones Forales (DDFF) de cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como órganos competentes en aspectos forestales, atendiendo a precios medios de mercado, a adjudicaciones y subastas y a la experiencia en general de las DDFF en estos ámbitos.

Estos módulos se estructuran según las líneas de ayuda definidas en el REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su Art. 62.2, referente a los cálculos de los costes tipo.

Se incluye en el Apartado 18.2 un certificado del Colegio de Ingenieros de Montes para verificar la idoneidad y exactitud de los cálculos o módulos forestales.

8.2.5.3.4.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública



8.2.5.3.5. M08.6 - Inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales

Submedida:

- 8.6 - ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales

8.2.5.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La ayuda tiene por objeto fomentar las inversiones destinadas a la mejora del potencial forestal o a la transformación, movilización y comercialización de los productos forestales para aumentar su valor.

Tal y como se señala en el Marco nacional, podrán ser objeto de apoyo inversiones relacionadas con la utilización de la madera como materia prima o fuente de energía que se correspondan con un primer tratamiento de la misma, previo a las transformaciones industriales que den lugar a productos finales elaborados y siempre que se realicen a pequeña escala, entendida ésta a través del tamaño de la empresa, que deberá tener consideración de PYME. Las inversiones en equipos e instalaciones móviles de procesado de la madera, diseñadas para ser desplazadas a las inmediaciones del área de corta, podrán ser objeto de apoyo en todo caso, ya que su empleo se considera en el proceso de aprovechamiento maderero y no en el de transformación.

Esta submedida, contemplará en la CAE los siguientes tipos de operaciones:

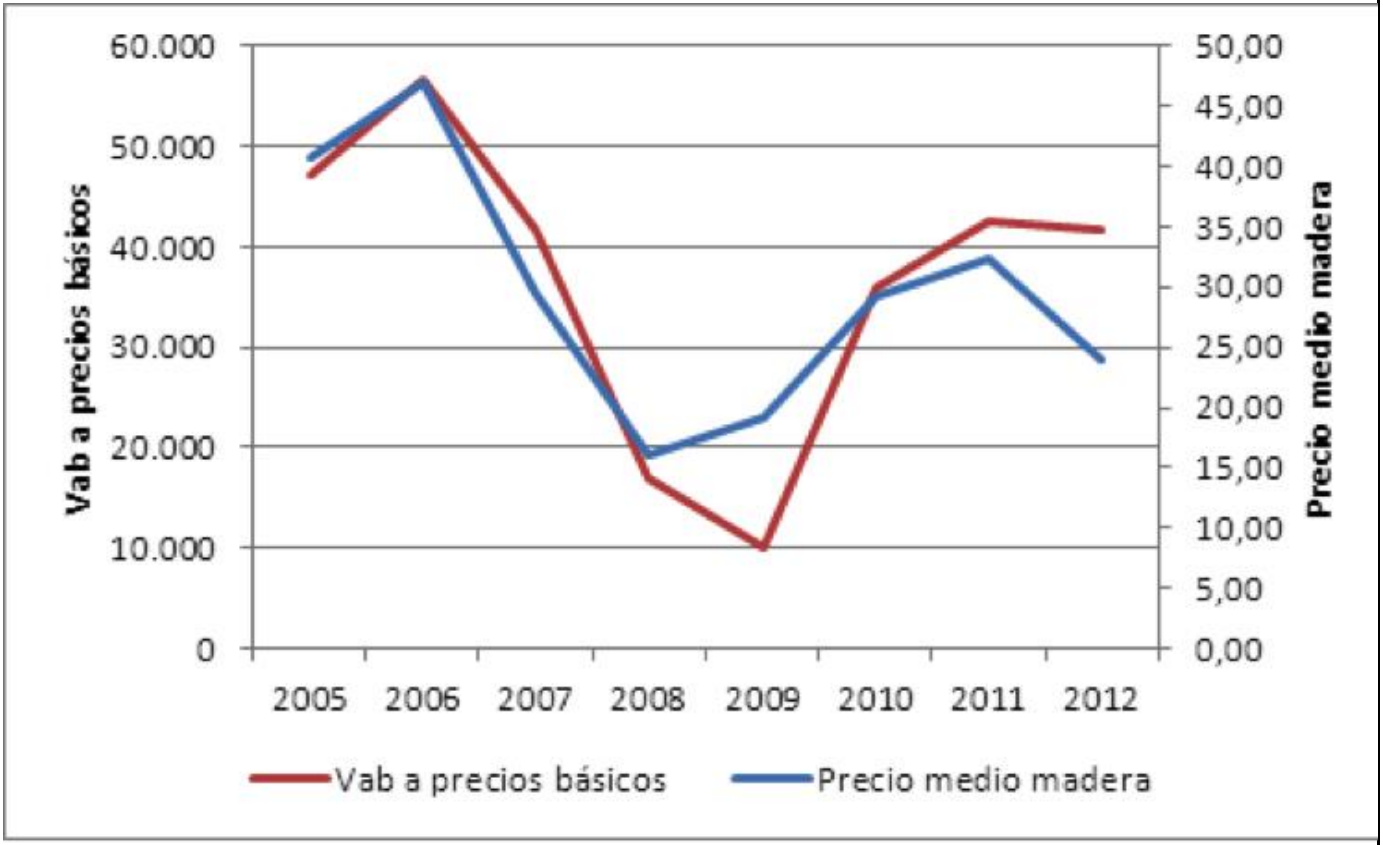
- Actuaciones selvícolas anteriores a la tala del arbolado.
- Operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales obtenidos en el monte.
- Inversiones para el transporte, movilización y puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa.
- Operaciones de transformación y comercialización de la madera: transporte dentro de las instalaciones, descortezado, troceo, almacenamiento, clasificación, tratamiento de protección y secado de la madera.

A través de todas estas operaciones, esta medida contribuirá a mejorar la capacidad de movilización de madera por parte del sector forestal vasco por un lado, aumentando la oferta de madera procedente de montes ordenados y certificados y, por otro, mejorando la capacidad de las empresas transformadoras de esa madera, a través de la modernización de la maquinaria y los equipos utilizados en los trabajos forestales.

Por tanto, se espera que esta medida contribuya a la generación de valor económico para el sector forestal, como ha venido sucediendo en los últimos años. El precio de la madera suele ser el mejor indicativo de la actividad forestal y ha sido evidente la relación directa entre el citado precio medio de la madera vasca sobre el peso económico del sector forestal en el PIB agrario, medido a través del valor agregado bruto (VAB) del sector forestal vasco. (Véase figura VAB y Precio Medio de la Madera en Euskadi)

Por otro lado y conforme al Marco nacional, se entenderán por operaciones previas a la transformación las operaciones de tala, transporte, descortezamiento, troceo, almacenamiento, tratamiento de protección y secado de las maderas, así como el conjunto de las operaciones de explotación anteriores al aserrado en las instalaciones. Estas inversiones deben obtener productos de la primera transformación de la madera en un proceso que se inicia con el tronco. Estarán también amparadas las operaciones relativas al aprovechamiento de subproductos y residuos forestales, con independencia de que éstos hayan sido obtenidos en el monte o en el establecimiento de aserrado. Respecto a la dimensión de las instalaciones, el aserrío deberá tener como máximo la consideración de PYME.

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE 7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos" y "NE 16. Impulsar una estrategia forestal orientada a la producción de madera de calidad en base a una gestión forestal sostenible.



VAB y Precio Medio de la Madera en Euskadi

8.2.5.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención directa sobre un porcentaje de las inversiones elegibles realizadas, no pudiendo sobrepasar ese porcentaje los límites máximos contemplados en el anexo II del Reglamento.

En el caso de inversiones en activos para la transformación y comercialización de la madera, la ayuda se podrá materializar a través de Instrumentos financieros.

8.2.5.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica a la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.

Decreto 166/2008, de 30 de septiembre, de ayudas forestales en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Norma Foral 3/1994, de 2 de junio, de Montes y Administración de Espacios Naturales Protegidos, de Bizkaia

Norma Foral 3/2007, de 20 de marzo, de modificación de la Norma Foral 3/1994, de 2 de junio (B.O.B. 28/03/07)

Norma Foral 11/1997, de 14 de octubre, de Régimen Específico de diversas Especies Forestales Autóctonas de Bizkaia

Norma Foral de Montes 7/2006 de Gipuzkoa

Norma Foral de Montes nº 11/2007, de Alava

8.2.5.3.5.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los titulares de explotaciones forestales privados y públicos (entidades locales y sus asociaciones, mancomunidades, parzonerías, Juntas administrativas y otras asociaciones de carácter público, así como las personas físicas o jurídicas que tengan la categoría de PYMEs). No se podrá conceder esta ayuda en el caso de los montes titularidad del Estado, entre los que se consideran aquellos cuya titularidad corresponde a las Diputaciones Forales.

8.2.5.3.5.5. Costes subvencionables

Serán subvencionables desde esta submedida los costes de las siguientes operaciones:

a. La elaboración e implementación de los Planes de gestión forestal sostenible y la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión privada.

b. Los costes ligados a trabajos selvícolas en bosques de más de 12 años: desbroces y limpiezas de maleza, aclareos, primeras claras, cortes de formación, recogida de biomasa para uso energético, podas, sacas de madera en pinares envejecidos, abonados y tratamientos fitosanitarios, y protectores para repoblaciones.

Los costes subvencionables en trabajos forestales serán los que se especifiquen anualmente, mediante Orden Foral, en cada uno de los tres Territorios Históricos del País Vasco, conforme al Territorio Histórico donde se ubique la explotación.

c. Los costes ligados a movilización de madera y corta final y labores de extracción de la madera.

d. Los costes de adquisición de maquinaria y costes de contratación de trabajos externos (excepto tala y repoblación forestal). Maquinaria forestal subvencionable: arrastradoras, autocargadores, procesadoras, grúas forestales sobre camiones, cable forestales para la extracción, astilladoras, equipos de proceso en campo para trituración, astillado y empacado de biomasa.

Los costes subvencionables en equipos de proceso en campo para trituración, astillado y empacado de biomasa se ajustarán a los módulos descritos en el apartado 8.2.5.3.6.8.

Para aquellas costes no recogidas en el apartado anterior, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión realizada, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

e. Las inversiones en Maquinaria de transformación: descortezadoras, secaderos, líneas de aserrío, maquinaria de transporte interno, tratamiento de la madera, así como aprovechamiento y transformación de los subproductos y residuos generados en la operación de aserrío. Los costes ligados a Estructuras de comercialización: inversiones en procesos de certificación de cadena de custodia en productos forestales transformados dentro de un proceso de gestión forestal sostenible, maquinaria de tratamientos, clasificadoras, apiladoras y otra maquinaria similar orientada a la comercialización de los productos del aserrío, obra civil y mobiliario.

En los proyectos de inversiones en transformación y comercialización de la madera serán subvencionables los aspectos descritos en las figuras adjuntas relativas a la "Ampliación costes subvencionables transformación de madera".

Para aquellas costes no recogidas en las figuras adjuntas, los importe de ayuda se calcularán en base al coste real de la inversión realizada, atendiendo siempre al principio de moderación de costes.

No serán subvencionables desde esta medida:

- La elaboración e implementación de los Planes de gestión forestal y la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión pública (se financiarán desde la submedida 8.5).
- La creación de centros de almacenamiento; parques de madera y de biomasa (submedida 4.3).

- La implantación de cierres de regeneración forestal, así como su retirada (submedidas 8.1, 8.2 y 8.5).
- Los costes ligados a las repoblaciones forestales y su mantenimiento durante los 12 primeros años (submedida 8.1)
- Los ligados a inversiones en reposición de maquinaria que no hayan cumplido el plazo de siete años para maquinaria y diez años para obra civil.
- Los equipos y maquinaria de segunda mano.

En los proyectos de inversiones en transformación y comercialización de la madera serán subvencionables:

A-.Para los proyectos de transformación de la madera

- La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles, que entre en funcionamiento por primera vez; o bien, la adquisición y rehabilitación de bienes inmuebles de segunda mano que no hayan recibido, durante los diez últimos años, ninguna subvención, nacional o comunitaria, que dé lugar a una duplicidad de la ayuda en caso de continuación de la ayuda. En todos los casos se exceptuará el valor del terreno. El valor será el que se establezca por un tasador independiente.

- Los inmuebles deberán incorporar la maquinaria e instalaciones necesarias para justificar la inversión, excepto los inmuebles dedicados al almacenamiento de materias primas y productos terminados dentro de la misma cadena de valor del producto forestal, en que no existirá limitación en cuanto al importe subvencionable de inversiones inmuebles.

- Los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil, hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.

- La adquisición de maquinaria, la realización de instalaciones, y el equipamiento de plantas productivas, incluido el mobiliario de oficina, el equipamiento ofimático y los programas informáticos que sean consustanciales al funcionamiento de dichas inversiones.

- La realización de inversiones en procesos de mejora, calidad y minimización del impacto ambiental, con la finalidad de obtener una acreditación o certificación.

Ampliacion costes subvencionables transformación de madera (1 de 2)

B.- .Para los proyectos de comercialización de la madera

- La construcción y/o adquisición de bienes inmuebles, que entre en funcionamiento por primera vez; o bien, la adquisición y rehabilitación de bienes inmuebles de segunda mano que no haya sido subvencionado con fondos públicos con anterioridad. En todos los casos se exceptuará el valor del terreno. Los inmuebles deberán incorporar las instalaciones necesarias para justificar el proyecto de comercialización.
- Los honorarios profesionales obligatorios para ejecutar la obra civil, hasta un límite del 8% del importe del proyecto de obra de ejecución material.
- La adquisición de maquinaria, la realización de instalaciones, incluido el mobiliario de oficina, el equipamiento ofimático y los programas informáticos que sean consustanciales al funcionamiento de dichas inversiones.
- La realización de inversiones en diseño e imagen de los productos destinados a ser comercializados, con un límite de 50.000 €.
- Adquisición de equipos informáticos que permitan una mayor transparencia de los mercados y faciliten la comercialización de la producción, incluidas las acciones en entornos Web, e-business, etc.
- Inversiones en la planta de comercialización forestal para la exposición y venta de la madera clasificada.
- La realización de estudios de carácter comercial que abarquen análisis de mercado, mejora de la gestión y cooperación empresarial y comercial, estudios de logística en el aprovisionamiento y distribución, estudios de investigación de mercado y planes de marketing con los límites que se establezcan en las órdenes anuales de convocatoria. Estos estudios se abordarán desde una perspectiva global y estratégica para la empresa (no podrán estar segmentados) y abarcarán un período trienal.

Ampliacion costes subvencionables transformación de madera (2 de 2)

8.2.5.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

Las inversiones y gastos subvencionables deberán cumplir las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. La ayuda a inversiones subvencionables en operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única

parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, estará supeditada a la información procedente de un Plan de gestión forestal sostenible o instrumento equivalente.

2. En los bosques ubicados en espacios de la Red Natura 2000 que cuenten con planes de gestión aprobados será necesario comprobar la coherencia de las actuaciones propuestas con los objetivos de conservación y las determinaciones del correspondiente plan de gestión de ese espacio.

3. Conformidad con la normativa vigente en los tres Territorios Históricos de la CAE. Así se establece en el caso de Gipuzkoa en su propia Norma Foral de Montes (Artículo 103 de la Norma Foral 7/2006, de 20 de octubre, de Montes de Gipuzkoa) o, en el caso de Bizkaia o Álava a través de sus Decretos de Ayudas Forestales: Decreto Foral 18/2014, de 25 de febrero, por el que se establecen plazos de convocatoria, se regulan las consignaciones presupuestarias y se modifican ciertos aspectos del Decreto Foral 169/2010 de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de medidas de fomento para la conservación, mejora y desarrollo de los bosques en el Territorio Histórico de Bizkaia y Decreto Foral 112/2008, de 23 de diciembre, que aprueba el Plan de Ayudas Forestales en Álava.

La información includa en los Planes de Gestión Forestal contendrá como mínimo:

- Referencias catastrales y SIGPAC de la explotación.
- Objetivos y descripción de la gestión forestal existente en la explotación.
- Descripción de los aprovechamientos existentes en cada subparcela y recinto.
- Descripción de los servicios ambientales generados aunque no tenga retribución alguna.

4. En las inversiones selvícolas de mejoras forestales para incrementar el valor económico de los bosques, se deberá presentar por el titular de la explotación, o titulares en caso de actuaciones conjuntas en varias explotaciones forestales, una memoria explicativa en relación a las mejoras previstas.

En las inversiones ligadas a los procesos de transformación y comercialización de la madera se aplicarán las siguientes condiciones de elegibilidad:

1. Cuando un proyecto lleve aparejada obra civil, la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie construida por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
2. Cuando un proyecto lleve aparejado mobiliario de oficina la inversión subvencionable máxima será la resultante de multiplicar la superficie destinada a oficina por un módulo establecido en euros por metro cuadrado.
3. Las inversiones en maquinaria podrán ser financiadas mediante arrendamiento financiero exclusivamente cuando en el contrato de arrendamiento financiero se establezca la obligatoriedad de adquirir el bien al finalizar la operación de arrendamiento. Se deberá indicar la descripción del bien, su importe y plazo de arrendamiento. La duración máxima del arrendamiento financiero admitida no excederá de 7 años.
4. Quedan excluidas las herramientas manuales tales como motosierras y similares.
5. Quedan excluidos los vehículos para el transporte, salvo cuando sean internos del establecimiento y estén en exclusiva destinados a movilizar la madera en rollo, procesada o sus residuos.

6. Los proyectos de inversión deberán presentar con carácter obligatorio una memoria técnica respecto a su viabilidad con los contenidos descritos en las figuras "Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 8.6".

La autoridad responsable de la gestión de la submedida será la que determine el visto bueno a la viabilidad del proyecto conforme al análisis de la Memoria.

No serán elegibles:

- Las inversiones forestales inferiores a 1.000 €, salvo en la redacción e implantación de planes de gestión forestal sostenible, que no habrá límite mínimo.
- En el caso de inversiones en transformación y comercialización las inferiores a 3.000 €.

SUBMEDIDA 8.6. AMPLIACIÓN DE LA DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICO–ECONÓMICA PARA INVERSIONES INFERIORES A 100.000 EUROS

- Descripción detallada de las acciones concretas a acometer,
- Plazo de ejecución,
- Presupuesto previsto para las inversiones,

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICO–ECONÓMICA PARA INVERSIONES ENTRE 100.000 Y 500.000 EUROS

- Localización del proyecto.
- Identificación de los promotores del proyecto.
- Objetivos de la inversión.
- Calendario de ejecución.
- Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener.
- .Mercado de los productos obtenidos y su comercialización (en el caso de proyectos de comercialización).
- En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución), maquinaria, instalaciones, u otras inversiones.
- Valoración económica de la inversión. Generación de empleo.
- En su caso, situación económica de la empresa. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.

CONTENIDO DE LA MEMORIA TECNICO–ECONÓMICA PARA PROYECTOS QUE SUPONGAN LA INSTALACIÓN, CONSTRUCCIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO ESTABLECIMIENTO, O PARA LAS INVERSIONES SUPERIORES A 500.000 EUROS

- Antecedentes de la empresa
- Promotores
- Estructura empresarial.
- Productos fabricados y comercializados
- Estructura comercial

Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 8.6 (1 de 2)

- Situación económica financiera. Balance y Cuenta de Resultados de los dos últimos años.
- Localización del proyecto de inversión.
- Objetivos de la inversión.
- Calendario de ejecución.
- Descripción del proceso productivo y de los productos a obtener.
- En su caso, descripción resumida de la obra civil (se deberá acompañar un proyecto de ejecución visado), maquinaria, instalaciones u otras inversiones.
- Ventas actuales y previstas a cinco años.
- Valoración económica de la inversión. VAN y TIR. Generación de empleo.
- En su caso, Balances y Cuentas de Resultados previstas a cinco años, tras la inversión.

Contenido Memorias Técnico-Económicas. Medida 8.6 (2 de 2)

8.2.5.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios para la selección de expedientes de ayuda seguirán el siguiente orden de prioridad:

- En materia de trabajos selvícolas elegibles anteriores a la puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa corta:

1º) Actuaciones en montes con Proyectos de Ordenación o Plan de Gestión forestal sostenible (PGTFS) aprobado por la Administración y adscritos a un sistema de certificación de la Gestión Forestal Sostenible.

2º) Actuaciones en montes incluidos en la Red Natura 2000.

3º) En montes privados::

- proyectos promovidos por personas físicas pertenecientes a una agrupación o asociación de propietarios.
- proyectos promovidos por jóvenes (< 41 años)
- proyectos promovidos por mujeres y/o que promuevan nuevas contrataciones de mujeres.

En montes públicos:

- proyectos orientados a especies de crecimiento de ciclo medio o largo.
- proyectos que promuevan nuevas contrataciones de mujeres

4º) Resto de expedientes.

- En materia de actuaciones elegibles ligadas a los procesos de transformación y comercialización de la madera, la selección de expedientes de ayuda seguirá el orden de prioridad que resulte de la mayor obtención de puntos, conforme a los siguientes baremos de puntuación:

Por tipología del promotor del proyecto

1. Proyectos promovidos por cooperativas de selvicultores, o por varias explotaciones forestales para realizar de forma conjunta la transformación y comercialización en un establecimiento único.
2. Iniciativas empresariales promovidas por mujeres o por jóvenes emprendedores (menores de 41 años), para crear una nueva empresa de transformación y comercialización forestal. En ambos casos la solicitante debe ser persona física.
3. Proyectos de inversión en transformación y comercialización forestal promovidos por microempresas, tal como las define la Recomendación 2003/361/CE.

Por tipología del proyecto de inversión

- Que por sus características de repercusión sectorial, innovación y empleo sean consideradas estratégicos y tractores por la Comisión de Política Agraria y Alimentaria de la CAPV.
- Que pertenezcan a un sector o subsector en función de Planes Sectoriales de carácter estratégico aprobados por el Departamento competente en materia agraria y alimentaria.
- Proyectos de creación de nuevas empresas que entre la solicitud de la ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, generen al menos tres puestos de trabajo y los mantengan durante cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.
- Que utilicen al menos un 70% de materia prima producida en la CAPV.
- Que tengan como finalidad la clasificación y estandarización de sus productos forestales, de acuerdo con la demanda del mercado.
- Proyectos de inversión que promuevan las relaciones contractuales estables, superiores a un año, respecto al suministro de materia prima con el sector productor de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En este caso, más del 50% de las materias primas utilizadas deben ser suministradas por terceros.
- Proyectos que, entre la solicitud de ayuda y la solicitud de pago final de la ayuda, aumenten un 10% el empleo de la empresa y lo mantengan durante 5 años. El periodo de referencia será el de los dos años anteriores a la solicitud de ayuda.
- Proyectos en los que la inversión subvencionable se encuentren maquinaria e instalaciones que representen en conjunto más del 50% de la inversión subvencionable total.
- Proyectos de implantación de sistemas de cadena de custodia en certificación forestal sostenible.
- Proyectos de implantación de herramientas TICs y “e-business”, que supongan una mejora de la competitividad y un mejor posicionamiento en el mercado así

como un incremento de la comercialización, especialmente en exportación. Las inversiones por este concepto supondrán más del 50% del total de las inversiones.
- Proyectos de empresas que en su cartera de productos tenga presencia en los mercados de países europeos exteriores al Estado español.
- Proyectos de empresas que cuentan con un departamento comercial con una o más personas dedicadas exclusivamente a dicha labor. No se tendrá en cuenta en los casos en los que sean empresas filiales las encargadas de realizar estas funciones.

Todos estos criterios y baremos de valoración estarán supeditados a su aprobación por el Comité de Seguimiento del Programa.

8.2.5.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda en materia de trabajos selvícolas elegibles anteriores a la puesta de la madera en los parques de madera y/o biomasa, será para todas las operaciones de un 40% de los costes subvencionables, con arreglo a los módulos establecidos en la siguiente tabla. En cualquier caso las ayudas concedidas en virtud de esta medida deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 41 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.* (Véase Figura Módulos a aplicar en trabajos selvícolas).

En proyectos de transformación y comercialización de la madera, las valoraciones obtenidas para cada proyecto se materializará de la siguiente forma en porcentaje de ayuda:

- Hasta 10 puntos: 0% de ayuda.
- De 11 a 25 puntos: 5% de ayuda.
- De 26 a 40 puntos: 10% de ayuda.
- De 41 a 60 puntos: 15% de ayuda.
- De 61 a 80 puntos: 20% de ayuda.
- De 81 a 95 puntos: 25% de ayuda.
- De 96 a 110 puntos: 30% de ayuda.
- Más de 110 puntos: 40% de ayuda.

Se podrán establecer importes máximos de ayuda en cada convocatoria de ayuda, así como límites mínimos de inversión para acceder a la ayuda. En cualquier caso, la ayuda se limitará a los porcentajes máximos de la ayuda previstos en el anexo II del reglamento (UE) FEADER nº 1305/2013.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 6.607.241 €
- Cofinanciación adicional: 5.859.251 €
- Financiación complementaria nacional: 16.469.981 €
- TOTAL: 28.936.473 €

Tasa de cofinanciación: 53%

Ayuda mediante Instrumentos Financieros

Pendiente de implementar.

M08.6 Inversiones en tecnologías forestales			
ACTUACIÓN	**DESCRIPCIÓN**	**MÓDULO (€/ha)**	**SUBVENCIÓN %**
Desbroces		480	40
Clareos/claras	Clareo coníferas	280	40
	Clara improductiva coníferas	530	40
	Clara improductiva frondosas	555	40
	Cortes de formación frondosas	260	40
Protectores		2-5 €/ud. En casos justificados se darán s/ proyecto	40
Podas	Poda baja coníferas	505	40
	Poda alta coníferas	635	40
	Poda baja frondosas	370	40
	Poda alta frondosas	610	40
Abonado	Abonado a edad temprana (200 kg/ha)	300	40
	Abonado denso (500 kg/ha)	450	40
Tratamiento fitosanitario	Tratamiento sobre el terreno	135	40
	Tratamiento utilizando medios aéreos	55	40
Masas adultas o envejecidas (más de 40 años)	Corta/saca	7.500	40

Módulos a aplicar en trabajos selvícolas

Módulos a aplicar en trabajos selvícolas

8.2.5.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Realización de trabajos selvícolas en bosques de más de 12 años. Como y quien lo controla.
2. Asignación de puntos. Hay que clarificar, para su control, los términos que se utilizan para la determinación de los puntos. Este tipo de conceptos a valorar, como ejemplo, son: Generar dos puestos de trabajo en 5 años, Incremento del 20% del empleo medio de la empresa, Utilización al menos del 70% de materia prima producida en la CAPV, Planes de formación, Departamento comercial, Implantación TICs que supongan un incremento de la comercialización o Establecimientos productivos
3. Red Natura 2000. **Comprobar coherencia**. Cómo se hace y quien lo hace

4. Proyectos que promuevan **nuevas contrataciones de mujeres.** Cómo se controla este criterio a futuro. Quien lo hace. Con que periodicidad. En definitiva hay que aclarar el cómo y quien.

Véase la Figura M08.6 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.5.9.2. Acciones de mitigación

1. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, por medio del empleo de un visor GIS y del seguimiento de las ayudas concedidas, el técnico que tramita este tipo de ayudas conoce el año de plantación de cada parcela forestal y, por tanto, su edad en cada caso.
2. El Gobierno Vasco es el responsable de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tiene establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales referentes a suministro de la materia prima y actividad comercial.
3. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida y, también, de gestionar los espacios Natura2000 incluidos en sus Territorios respectivos. Por tanto, como paso previo a la concesión de estas ayudas mediante un visor GIS comprueban la zonificación de cada parcela afectada por trabajos forestales y la coherencia de estas reforestaciones respecto a los objetivos y legislación de cada espacio.
4. Las Diputaciones Forales son las responsables de la concesión de las ayudas de esta submedida. Para ello, basándose en el sistema aprobado de elegibilidad y valoración de los proyectos forestales, tienen establecido su propio sistema de controles y de seguimiento de su cumplimiento, que incluye la comprobación de las altas de los trabajadores en la Seguridad Social y los certificados emitidos por las empresas forestales.

Véase la Figura M08.6 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.5.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura Verificabilidad y Control. Medida 08.6

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida anteriores a la entrada de la materia prima forestal en los parques de madera y/o biomasa corresponderá a los Departamentos competentes en materia forestal de las Diputaciones Forales en el ámbito de su

Territorio Histórico correspondiente, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a las inversiones de esta submedida posteriores a la entrada de la materia prima forestal en los parques de madera y/o biomasa corresponderá al departamento competente en materia agraria del Gobierno Vasco, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

8.2.5.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los módulos o costes de las operaciones forestales que se han tomado en la tabla para el cálculo de la ayuda (epígrafe 8.2.5.3.6.8) han sido calculados basándose en los costes actuales de las distintas actuaciones forestales que se definen en esta submedida. Estos costes han sido definidos por las Diputaciones Forales (DDFF) de cada Territorio Histórico de la Comunidad Autónoma del País Vasco, como órganos competentes en aspectos forestales, atendiendo a precios medios de mercado, a adjudicaciones y subastas y a la experiencia en general de las DDFF en estos ámbitos.

Estos módulos se estructuran según las líneas de ayuda definidas en el REGLAMENTO (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en su Art. 62.2, referente a los cálculos de los costes tipo.

Se incluye en el correspondiente anexo un certificado del Colegio de Ingenieros de Montes para verificar la idoneidad y exactitud de los cálculos o módulos forestales.

Los importes máximos subvencionables dentro de los proyectos de inversión en obra civil se aplicarán por analogía a los límites establecidos en el Anexo XVI del Real Decreto 1079/2014, de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola dentro del Estado español, financiadas con cargo al presupuesto de la Unión Europea, de manera que cuando en un proyecto concreto se superen estos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable. La analogía se toma al considerar que los establecimientos dedicados a la transformación y comercialización de productos vinícolas tienen un coste de construcción similar a la transformación y comercialización de otros productos agrícolas.

Estos módulos son:

1. Adquisición, construcción, ampliación o reforma de edificaciones. El importe máximo subvencionable ascenderá a 450 € por metro cuadrado construido. Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones, sea cual sea su naturaleza.
2. Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 € por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto del proyecto de inversión

3. Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 30 € por metro cuadrado objeto de actuación. El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

En equipamiento de oficinas los módulos son: 10 m² por puesto de trabajo y 100 € en equipamiento por metro cuadrado.

8.2.5.3.5.11. Información específica de la operación

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

Definición de un «instrumento equivalente»

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

8.2.5.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.5.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.5.4.2. Acciones de mitigación

8.2.5.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.5.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.5.6. Información específica de la medida

Definición y justificación del tamaño de la explotación por encima del cual la ayuda estará supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal o instrumento equivalente

En el caso de operaciones forestales que afecten a superficies superiores a 5 hectáreas en un monte privado o, en el caso de un monte público, superiores a 20 hectáreas en una única parcela o a 35 hectáreas en localización dispersa, la ayuda está supeditada a la presentación de un plan de gestión forestal como requisito previo para solicitar ayudas forestales.

Definición de un «instrumento equivalente»

Podrán considerarse como instrumentos equivalentes los planes que incluyan directrices de gestión y planificación forestal, como un plan de gestión de zona de especial conservación, un plan de ordenación de recursos naturales, un plan rector de uso y gestión de un espacio natural protegido, un plan de ordenación de recursos forestales que define la ley de montes o un plan de acción territorial, según la Administración forestal competente decida de acuerdo a la legislación vigente, incluida la ley básica de montes.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Identificación de las especies, superficies y métodos que se vayan a emplear para evitar la reforestación inadecuada a que se refiere el artículo 6, letra a), del Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, incluida la descripción de las condiciones medioambientales y climáticas de las zonas en las que se prevea la reforestación, según se contempla en el artículo 6, letra b), de dicho Reglamento

Ver figura "*Listado de especies*" que figura en el apartado 8.2.5.3.1.6.

Tanto las especies forestales a emplear, como sus variedades, ecotipos y procedencias serán elegidos con el objetivo de maximizar la resiliencia y la capacidad de captación de carbono de las nuevas masas forestales. Se evitará la reforestación inadecuada de hábitats sensibles, como turberas, humedales y zonas de alto valor ecológico, incluidas las zonas donde se practica una agricultura de elevado valor natural. En los lugares que forman parte de la red Natura 2000 sólo se autorizará la reforestación compatible con los objetivos de gestión de los lugares de que se trate.

[Reforestación y creación de superficies forestales] Definición de los requisitos medioambientales mínimos contemplados en el artículo 6 del Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014.

La selección de especies, variedades, ecotipos y procedencias de los árboles tendrá en cuenta la necesaria capacidad de adaptación al cambio climático y a las catástrofes naturales así como las condiciones bióticas, edafológicas e hidrológicas de la zona de que se trate, así como el posible carácter invasivo de las especies bajo condiciones locales definidas por los Estados miembros. El beneficiario estará obligado a proteger y cuidar el bosque al menos durante el periodo para el que se pague la prima para cubrir las pérdidas de ingresos agrícolas y los costes de mantenimiento. Esto incluirá cuidados silvícolas, aclareos o pastoreo, según proceda, con el fin de garantizar el crecimiento futuro del bosque, regular la competencia con la vegetación herbácea y evitar la acumulación de maleza propensa al fuego. En lo que atañe a las plantaciones de especies de crecimiento rápido, se define un periodo mínimo antes de la tala que no será inferior a ocho años y un periodo máximo que no será superior a veinte años.

[Implantación de sistemas agroforestales] Especificación del número mínimo y máximo de árboles que deban plantarse y, una vez hayan alcanzado la madurez, que deban seleccionarse, por hectárea y especie forestal, para utilizarse como se contempla en el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

No procede.

[Instauración de sistemas agroforestales] Indicación de los beneficios ambientales de los sistemas subvencionados

No procede.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Cuando sea procedente, lista de especies de organismos nocivos para las plantas que puedan provocar una catástrofe

No procedente, la lista puede ser grande e incompleta, y además omitir nuevos organismos que puedan aparecer en los próximos años.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] Identificación de las zonas forestales clasificadas como de riesgo medio a elevado en materia de incendio forestal con arreglo al plan de protección forestal pertinente;

El Art. 48.2 de la Ley 43/2003 de Montes establece que corresponde a las Comunidades Autónomas la declaración de zonas de alto riesgo y la aprobación de sus planes de defensa. En el caso del País Vasco, esas zonas aún no han sido definidas por la Administración forestal competente, por encontrarse actualmente elaborando el mapa de riesgos de incendio forestal; se espera que a final de año 2014 ya esté elaborado.

[Prevención y reparación de los daños causados por los incendios forestales, los desastres naturales y las catástrofes] En el caso de las intervenciones preventivas contra plagas y enfermedades, descripción de la aparición de un desastre pertinente, con apoyo de pruebas científicas, con inclusión, cuando proceda, de recomendaciones sobre el control de plagas y enfermedades elaboradas por organizaciones científicas

Plagas y enfermedades forestales son detectadas bien por observaciones de la Administración forestal (guardas o técnicos de las Diputaciones) o bien por propietarios privados. En ambos casos, el responsable se debe poner en contacto con laboratorios de diagnóstico o de investigación ante la alarma surgida por observarse ciertos síntomas o por prospecciones de investigación destinadas al estudio de poblaciones de patógenos. Dichos laboratorios emiten un diagnóstico del agente de los daños. Si se trata de especies de cuarentena, hay que informar al Ministerio español, donde se encargan de la declaración oficial. Las que no son de cuarentena pero se detectan por primera vez en otros cultivos no están sujetas a esta tramitación. Posteriormente, las medidas de actuación se establecen en base a experiencias y

fundamentalmente a resultados publicados, luego se ensayan tratamientos y se publican según los requerimientos de la UE o del Ministerio.

[Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales] Definición de los tipos de inversión subvencionable y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública

Los tipos de inversión subvencionable en esta submedida y sus resultados medioambientales esperados o su carácter de utilidad pública son los siguientes:

- por un lado, están las operaciones o costes subvencionables diseñados para conservar o potenciar los valores medioambientales de las masas forestales; su objetivo es mejorar las características de acogida de las masas forestales hacia diversas especies de fauna y flora y la mezcla de especies forestales:

  a) actuaciones selvícolas sin aprovechamiento comercial o venta de la madera, como cortas selectivas, resalveos en monte bajo, apoyo a la regeneración natural o creación de madera muerta:

  b) plantaciones forestales bajo cubierta forestal o de enriquecimiento

- por otro lado, están las operaciones o costes subvencionables diseñados para regular el uso público o recreativo en las masas forestales; su objetivo es compatibilizar la actividad recreativa con el resto de actividades forestales y evitar los daños en hábitats sensibles:

  c) inversiones en áreas recreativas, senderos y señalética

  d) inversiones en hábitats de interés: pequeños cierres o acotados, creación de bancos de semilla o de material vegetativo

- por último, están las operaciones o costes subvencionables diseñados para regular la propiedad forestal o el carácter de utilidad pública en las masas forestales; su objetivo es mejorar el conocimiento del estado legal y la planificación dentro de los límites de cada propiedad forestal:

  e) actuaciones de reforzamiento de la propiedad forestal pública y privada: estudios previos al proyecto de deslinde, deslindes, amojonamientos, adquisición de enclavados y terrenos colindantes

  f) elaboración e implementación de Planes de ordenación y Planes de gestión forestal sostenible y la certificación de la gestión forestal sostenible en montes de gestión pública

  g) inversiones en infraestructuras radicadas en montes de Utilidad Pública: inventarios de bienes y ocupaciones, consorcios, cargas y gravámenes

8.2.5.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.

8.2.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

8.2.6.1. Base jurídica

Artículo 27 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.6.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

La medida contribuirá principalmente a atender al Focus área 3A, "Mayor integración de los productos en la cadena alimentaria", impulsando la agrupación de oferta del sector productor y potenciar así su capacidad de negociación la cadena de valor agroalimentaria.

Asimismo, a medida contribuirá indirectamente en el objetivo transversal de la innovación, desde la facilitación de procesos innovadores dentro de las agrupaciones de productores.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE7. Potenciar la mejora competitiva de los subsectores productivos" y "NE14.Potenciar el dimensionamiento de empresas y cooperativas agroalimentarias.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.264.000 €
- Cofinanciación adicional: 316.000 €
- Financiación complementaria nacional: 850.000 €
- TOTAL: 2.430.000 €

8.2.6.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.6.3.1. M09.1 - Ayuda a la creación de Agrupaciones y Organizaciones de productores.

Submedida:

- 9.1. creación de agrupaciones y organizaciones de productores en los sectores agrícola y forestal

8.2.6.3.1.1. Descripción del tipo de operación

A través de esta operación se implementa una ayuda para favorecer la creación de Agrupaciones de productores – o la unión de agrupaciones de productores ya constituidas y reconocidas- en los distintos subsectores productivos con implantación en la CAE (incluido el forestal), así como su crecimiento en volumen de producto comercializado y número de asociados, conforme a las características de dimensión e implantación de cada subsector.

8.2.6.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una subvención anual decreciente a pagar durante los cinco primeros años de puesta en marcha de la agrupación de productores agrarios o forestales, calculada en función de un porcentaje de la facturación anual comercializada por las mismas, no pudiendo superar el porcentaje y la cuantía máxima anual fijada en el anexo II del Reglamento *(Ver intensidad de la ayuda).*

8.2.6.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020

Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de productores Agrarios y sus uniones en la CAE.

Reglamento (UE) Nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (Agrupaciones de productores).

8.2.6.3.1.4. Beneficiarios

Agrupaciones de Productores del sector agrario y forestal que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, sean reconocidas oficialmente y cumplan las condiciones de elegibilidad, o que se constituyan como unión de agrupaciones u organizaciones de productores ya constituidas y reconocidas.

8.2.6.3.1.5. Costes subvencionables

No existen gastos subvencionables, la ayuda se concede en función de la facturación/ventas de producto comercializado por la agrupación de productores.

8.2.6.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- El tamaño de una agrupación de productores que se cree, para poder ser subvencionada desde esta medida no podrá sobrepasar la categoría de PYME.

- La creación de una agrupación de productores deberá obligatoriamente comercializar una parte de la producción de sus asociados y estar ligada a alguno de los siguientes objetivos:

  a) la adaptación de la producción y el rendimiento de los productores que sean miembros de tales agrupaciones u organizaciones a las exigencias del mercado;

  b) la comercialización conjunta de los productos, incluida la preparación para la venta, la centralización de las ventas y el abastecimiento a los mayoristas;

  c) el establecimiento de normas comunes relativas a la información sobre la producción, con especial referencia a las cosechas y a la disponibilidad; y

  d) otras actividades que puedan realizar las agrupaciones de productores, tales como el desarrollo de competencias empresariales y comerciales, y la organización y facilitación de procesos innovadores.

- La ayuda sólo se concederán a las agrupaciones de productores del sector agrario y forestal que se constituyan en el periodo de vigencia del Programa, y sean reconocidas oficialmente por la Administración General de la CAE sobre la base de un plan empresarial a cinco años que deberán cumplir.

- El procedimiento de reconocimiento oficial se basará en el cumplimiento por parte de las agrupaciones de productores del sector agrario y forestal que se constituyan de las siguientes condiciones:
  - Cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de productores Agrarios y sus uniones en la CAE. En el caso de la creación de una nueva agrupación en un subsector productivo con implantación en la CAE, no recogido en el Anexo de este Decreto, se establecerán mediante Orden normativa las exigencias mínimas de volumen de negocio y número de socios a cumplir para ser sujeto de esta ayuda. El Decreto deberá modificarse para incluir las agrupaciones de productores del sector forestal.
  - Asimismo, deberán presentar un plan empresarial a 5 años con las previsiones de comercialización y facturación que contemple los siguientes requisitos mínimos:
    - La previsión de gastos subvencionables.
    - Las reglas comunes de producción que se van a utilizar, concretando la programación, sistemas de calidad, en su caso prácticas biológicas o métodos ecológicos a utilizar.

- Las reglas de conocimiento de la producción.
- Las reglas comunes de comercialización y de información.
- El volumen previsto de producción y la cifra de negocio prevista correspondiente a los productos para los cuales se solicita el reconocimiento de la agrupación correspondiente.
- Los siguientes compromisos:
    - Un incremento del 10% durante los tres primeros años de funcionamiento, sobre los datos verificados del año de solicitud, en una de estas dos variables: volumen de comercialización o número de socios.
    - Un incremento del 20% durante los cuatro primeros años de funcionamiento, sobre los datos verificados del año de solicitud, en una de estas dos variables: volumen de comercialización o número de socios.

- Desde esta medida no se subvencionará la constitución de OPFHs en la CAE que se regirán por su normativa específica.

8.2.6.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En caso de falta de recursos presupuestarios, para la selección de expedientes se seguirá un sistema de puntuación basado en los siguientes criterios de prioridad:

1. Expedientes de uniones de agrupaciones de productores ya constituidas y reconocidas.
2. Expedientes cuyo plan de negocio a 5 años prevea mayor volumen de comercialización de producto.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.6.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La ayuda se dividirá en 5 tramos anuales decrecientes calculada sobre un porcentaje de la facturación anual prevista en el plan empresarial de negocio. Dicho porcentajes serán para cada ejercicio:

- 9% el primer año
- 8% el segundo año
- 7% el tercer año
- 6% el cuarto año
- 5% el quinto año

Los dos últimos tramos únicamente se abonarán tras haber comprobado la correcta ejecución de los requisitos establecidos para el plan empresarial.

Durante el primer año, se podrá pagar la ayuda a la agrupación u organización de productores calculándola sobre la base del valor anual medio de la producción comercializada de sus miembros en los tres años anteriores a su incorporación a la agrupación u organización.

La cuantía máxima anual a pagar a una agrupación u organización de productores no podrá superar los 100.000 €.

En el caso de las ayudas para agrupaciones en el sector forestal serán de aplicación, además de lo establecido en la descripción de la medida, las normas relativas a ayudas estatales y se concederán con arreglo a las Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020.

No obstante, la cuantía máxima anual a pagar a una agrupación u organización del sector forestal no podrá superar los 100.000 €.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.264.000 €
- Cofinanciación adicional: 316.000 €
- Financiación complementaria nacional: 850.000 €
- TOTAL: 2.430.000 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.6.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

No se detectan riesgos de implementación y verificabilidad en relación con los costes subvencionables y criterios de selección de expedientes, todos ellos controlables administrativamente.

Posibles riesgos de implementación:

- El control del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento oficial de las agrupaciones de productores.
- La verificabilidad de las exigencias de incrementos de volumen de comercialización o incremento del número de socios a contemplar en el plan empresarial.
- La verificabilidad de la facturación anual prevista en el plan empresarial para el cálculo de la ayuda.

Véase la Figura M09.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.6.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Entre los riesgos, se encuentran:

- El control del cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento oficial de las agrupaciones de productores.

El control de estos requisitos se efectuará mediante una “cheklist” de verificación de los requisitos y documentos (incluido el plan empresarial a 5 años previsto en el apartado 8.2.6.3.1.6) que se deberán acompañar a la solicitud de reconocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 13/2004, de 20 de enero, de Agrupaciones de Productores agrarios y sus uniones en la CAPV, o cuando proceda, a lo que disponga el Decreto que lo modifique para la incorporación de agrupaciones de productores del sector forestal.

Las Agrupaciones de Productores reconocidas o sus uniones, se incorporan al registro de Agrupaciones de Productores del a CAPV, que será gestionado por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco.

Asimismo se hará un control cruzado con el Registro de OPFHs de la CAPV (Gobierno Vasco), para evitar la incompatibilidad de subvencionabilidad contemplada en la medida.

- La verificabilidad de las exigencias de incrementos de volumen de comercialización o incremento del número de socios a contemplar en el plan empresarial.
- La verificabilidad de la facturación anual prevista en el plan empresarial para el cálculo de la ayuda.

Para la verificabilidad de estos requisitos, las Agrupaciones de Productores beneficiarias de la ayuda deberán presentar anualmente –en cada año de concesión de la ayuda- ante la autoridad de gestión de la ayuda (Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco), antes del 31 de diciembre, una memoria detallada que contenga un resumen de las actividades realizadas por la agrupación durante al año, con mención expresa del volumen de producción y comercialización anual, movimiento de altas y bajas de socios y su identificación, cifra de negocio, así como balance y cuenta de resultados, debidamente auditada por una empresa independiente.

No obstante, personal funcionario de esa Dirección podrá llevar a cabo inspecciones puntuales para comprobar el funcionamiento de las Agrupaciones de Productores reconocidas.

Véase la Figura M09.1 del punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ".

8.2.6.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M09.1.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

La verificabilidad y controlabilidad de la medida, así como el reconocimiento oficial de las agrupaciones de productores en la CAPV, corresponderá a la Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco, conforme a lo dispuesto para esta medida en el manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa.

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 27/ 9. Creación de agrupaciones y organizaciones de productores

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Reconocimiento oficial Agrupaciones de productores	- Checklist de verificación de requisitos y documentos según art. 4 del Decreto 13/2004 de 20 de enero, de agrupaciones de productores agrarios y sus asociaciones en la C.A. del Pais Vasco o Decreto que lo modifique - Incorporación de las agrupaciones de productores reconocidas en el registro de agrupaciones de productores de la C.A. del Pais Vasco gestionado por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno vasco	Verificable y controlable
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad	Incremento volúmenes de comercialización Incremento número socios	- Memoria resúmen actividades que recoja volúmes de comercialización, movimiento de altas y bajas de socios con su identificación, cifra de negocios, balance y cuenta de resultados , auditada por empresa independiente	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda	Facturación anual	- Memoria resúmen actividades que recoja volúmes de comercialización, movimiento de altas y bajas de socios con su identificación, cifra de negocios, balance y cuenta de resultados , auditada por empresa independiente	Verificable y controlable
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Incompatibilidad subvenciones OPFHs	Controles cruzados contra registo OPFHs de la C.A. Pais Vasco	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 09

8.2.6.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.6.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

8.2.6.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.6.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.6.4.2. Acciones de mitigación

8.2.6.4.3. Evaluación global de la medida

8.2.6.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Vease en el epígrafe c de la medida M09 el apartado 8 de la operación M09.1.

8.2.6.6. Información específica de la medida

Descripción del procedimiento oficial de reconocimiento de los grupos y organizaciones

El procedimiento de reconocimiento oficial de las Agrupaciones de Productores se explicita en el apartado "Condiciones de elegibilidad" de esta submedida.

8.2.6.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.

8.2.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

8.2.7.1. Base jurídica

- Artículo 28, considerando 22 y Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Artículos 7 y 8 del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias.

8.2.7.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta medida engloba las ayudas destinadas a compensar a los agricultores y agrupaciones de agricultores que suscriban de forma voluntaria compromisos agroambientales-climáticos en las explotaciones agrarias.

Las Prioridades relacionadas con la Medida 10 “Agroambiente y Clima” son:

- P.4: Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas dependientes de la agricultura y la silvicultura.
- P.5: Promover la eficiencia de los recursos y alentar el paso a una economía hipocarbónica y capaz de adaptarse al cambio climático en el sector agrícola, alimentario y silvícola.

Y de forma indirecta a la Prioridad:

- P.1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en el sector agrícola, silvícola y en las zonas rurales

Dentro de ellas, destacan las Areas Focales:

- 4.A: Restaurar y preservar la biodiversidad, incluido en las zonas Natura 2000 y los sistemas agrarios de alto valor natural y los paisajes europeos.
- 4.B: Mejorar la gestión del agua.
- 4.C: Mejorar la gestión del suelo.
- 5.A: Uso más eficiente del agua en la agricultura.
- 5.D: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura”
- 5.E: Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola.

Y de forma indirecta al Área Focal:

- 1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura y la selvicultura y la investigacion y la innovacion.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidades estratégicas "NE18: Impulsar la conservacion, mejora y diversificacion del paisaje rural y agrario", "NE20: Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", "NE23: Preservar la agrobiodiversidad", "NE25: Fomentar la eficiencia global en el uso de agua" y "NE26: Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales"

Contribuye además esta medida a los objetivos transversales de Innovación (en base a los planes y controles que deben desarrollarse), Medio Ambiente (fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles, preservando agrodiversidad, etc.) y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo (disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc).

A nivel de operación, las interrelaciones mencionadas se expresan en la tabla adjunta.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 12.296.659 €
- Cofinanciación adicional: 4.098.886 €
- Financiación complementaria nacional: 10.576.760 €
- TOTAL: 26.972.305 €

La tasa de cofinanciación FEADER asciende al 75%.

	P1	P4			P5			Líneas Estratégicas				
	1B	4A	4B	4C	5A	5D	5E	LE 18	LE 20	LE 23	LE 25	LE 26
M 10.1.1 Producción Integrada	X		X	X	X	X	X		X		X	X
M 10.1.2 Manzanos	X	X					X	X		X		
M 10.1.3 Razas	X	X						X		X		
M 10.1.4 Apicultura	X	X						X				
M 10.1.5 Pastos de montaña	X	X						X	X			
M 10.1.6 Viñedos viejos	X	X	X	X				X	X	X		X
M 10. 1.7 Diversificación cultivos	X			X					X		X	X

Interrelaciones

8.2.7.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de

admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.7.3.1. M10.1.1 - Producción Integrada

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Fomento de la implantación y del mantenimiento de la Producción Integrada, desarrollada de acuerdo con la normativa vigente de Producción Integrada de la CAE. La Producción Integrada tiene un indudable interés como método de producción sostenible, que respeta el medioambiente y también garantiza la seguridad alimentaria y optimiza la salubridad del producto.

Esta operación está directamente imbricada con las líneas estratégicas del presente PDR "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", “25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua y “26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales” así como con las áreas focales 1.B), 4.B), 4.C), 5.A), 5.D) y 5.E), ya que la producción integrada introduce métodos agronómicos (labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química) no de forma sistemática sino en función de una evaluación previa y un diagnóstico que determine la idoneidad de la técnica o tratamiento a emplear desde el punto de vista de su sostenibilidad ambiental.

Según el Decreto de Producción Integrada de la CAPV ésta se define como un Sistema de producción agrícola y/o alimentario que aboga por una mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible, introduciendo en ella métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar, haciendo compatible en todo momento la protección del medio ambiente, las exigencias de la sociedad y la productividad agrícola.

8.2.7.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación productiva con Norma de Producción Integrada aprobada.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilizaciones de la tierra.
- Estos importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, en cuyo caso se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- **DECRETO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL PAIS VASCO:**
  - Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre. (BOPV nº 38 del 22 de febrero de 2001; BOPV nº 212 del 30 de octubre de 2003).
- **NORMA TÉCNICA GENERAL Y NORMAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DEL PAÍS VASCO:**
  - ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba la norma técnica general de producción integrada para productos de origen vegetal y su Anexo (BOPV nº 43 del 29 de febrero de 2008; Suplemento I al nº 43)
  - *Norma Específica de Remolacha y Kiwi:*
    - ORDEN de 24 de septiembre de 2007, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga en invernadero, la acelga en invernadero, el pimienot en invernadero, el tomate en invernadero, el kiwi, la vid, la remolacha y la patata de consumo
  - *Norma Específica de Patata:*
    - ORDEN de 18 de octubre de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la Norma Técnica Especifica de la Producción Integrada de Patata (BOPV nº 14 del 21 de enero de 2011)
  - *Norma Específica de Manzano*:
    - RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2010, del Director de Servicios del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se ordena la publicación de la Norma Técnica Específica de la Producción Integrada del Manzano aprobada mediante Orden de 11 de junio de 2010, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca y CORRECCIÓN DE ERRORES (BOPV nº 31 del 15 de febrero de 2011; BOPV nº 198 del 14 de octubre de 2010)
  - *Norma Específica de Vacuno de leche:*

- ORDEN de 26 de septiembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la Norma Técnica de Producción Integrada de Vacuno de Leche y CORRECCION DE ERRORES. (BOPV nº 206 del 23 de octubre de 2012; BOPV nº 233 del 3 de diciembre de 2012)

- *Norma Específica de Hortícola (lechuga, tomate, pimiento y acelga) y vid:*
  - ORDEN de 7 de noviembre de 2012, de la Consejera de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, por la que se aprueban las normas técnicas específicas de producción integrada de la lechuga, la acelga, el pimiento, el tomate y la vid. (BOPV nº 247 del 21 de diciembre de 2012)

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.7.3.1.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

8.2.7.3.1.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAE (*Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco*, modificado por *Decreto 259/2003, de 21 de octubre*). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.
- Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- La normativa que regula la PI en el País Vasco exige mantener las prácticas agronómicas de PI sobre TODA la superficie dedicada a un cultivo determinado. Así pues este compromiso no se aplicará a parcelas fijas, sino a cultivos fijos. El beneficiario deberá aplicar las técnicas de cultivo de PI en toda la superficie de un determinado cultivo.

- En todo el periodo de compromiso, se permitirán las siguientes disminuciones con respecto a la superficie máxima comprometida:

    - En cultivos permanentes la disminución máxima será de un 10%.
    - En cultivos anuales la disminución máxima será de un 10%. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del *Reglamento (UE) 1305/2013*, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.

Duración de los compromisos: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

Consideración adicional: Se expresan a continuación los compromisos de contenido ambiental expresados en la normativa de referencia para mejorar la concreción del alcance agroambiental de la medida. Se expresan por temática, en primer lugar las consideraciones de la norma general que aplican a todas las orientaciones productivas y luego las de cada una de las Normas Técnicas Específicas. Se expresan exclusivamente aquellos compromisos de la norma que son aplicables a los cultivos concretos, que son obligatorias, con impacto positivo medioambiental y que son directamente aplicables en las superficies. Además se incluyen exclusivamente aquellos compromisos que cumpliendo las premisas anteriores están por encima de la línea base.

Norma General (Véase Figura Producción Integrada - Norma General)

Normas Técnicas Específicas (Véase Producción Integrada - Normas Técnicas Específicas)

Estos compromisos, por medio de la Entidad de certificación que inspecciona y controla la certificación, son objeto de auditoría, y en caso de algún incumplimiento, procede a la comunicación e insta a la corrección de las deficiencias, que pueden generar la retirada de la certificación, en su caso, y por lo tanto el incumplimiento de los compromisos agroambientales de la medida.

Aspecto	Compromisos
Disposición de Técnico	El operador, tanto productor como manipulador debe disponer de los servicios de un técnico responsable acreditado cuyas funciones serán asesorar, dirigir y ontrolar el cumplimiento de esta norma general y las normas específicas del cultivo que sean aplicables
Técnica de Riego	Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua.
	En caso de ser necesario riego, éste será por aspersión y/o goteo, en función de lo especificado en la Norma Técnica Específica del cultivo.
Cultivos Precedentes y Rotaciones	Se debe mantener y mejorar la fertilidad del suelo mediante: la minima perturbacion fisica o química del suelo; La definicion del nivel óptimo de humus de acuerdo con las caracteristicas de la localidad y su mantenimiento mediante las medidas adecuadas; La optimización de las propiedades biofisicas del suelo para evitar la compactacion (p.e. tamano de los agregados y estabilidad estructural, conductividad hidraulica, etc.); y el mantenimiento de la proteccion del suelo durante el mayor tiempo posible mediante una cubierta vegetal cultivada o no
Preparación del Terreno	El momento y la intensidad de las operaciones culturales deben minimizar los posibles impactos ambientales.
	Se deben realizar las labores adoptando tecnicas que reduzcan la erosion del suelo, y por tanto respeten su estructura a ser posible sin volteo.
	Se evitaran las escorrentias y encharcamientos.
	Asi mismo se tendrá en cuenta la pendiente del terreno para la adecuada conservacion del suelo adaptando las dimensiones y caracteristicas de las obras de conservación (terrazas, bancales, lomas) con el fin de evitar fenomenos de erosion.
	Queda prohibida la utilizacion sistematica de aperos que destruyan la estructura del suelo y propicien la formacion de suela de labor
Desinfección del suelo	Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfeccion del suelo, salvo casos excepcionales tecnicamente justificados y autorizados por el organismo oficial correspondiente
Fertilización y fertirrigación	Se utilizara el análisis fisico-quimico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrogeno.
	Se debe disponer de un analisis de la unidad de cultivo que se vaya a integrar al sistema de Produccion Integrada, al menos de los ultimos 5 anos. El numero de analisis a efectuar sera como minimo de un analisis por unidad de cultivo cada 5 anos, salvo que en la Norma Tecnica Especifica del cultivo en particular se establezca una frecuencia mayor.
	En cultivos perennes se tienen que realizar análisis foliares al menos uno cada tres años.
	No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras.
	No se permite el uso directo de Residuos Solidos Urbanos (RSU).
	Se deben incorporar al suelo inmediatamente tras su aplicacion, los purines y demas residuos semiliquidos aportados de explotaciones ganaderas.
Riego	Se debe disponer de las caracteristicas analiticas de la calidad del agua de riego (quimica y bacteriologica), con objeto de tomar una decision sobre su utilizacion.
	Se debe disponer de un análisis fisico-quimico del agua de riego empleado al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado.En el caso de captaciones propias de agua subterraneapodra justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años. Si por razon de su origen la composicion del agua es muy variable deberan realizarse analisis con mas frecuencia del contenido en nitratos y de la conductividad.
	Se prohibe regar de forma que la precipitacion instantanea de los aspersores sea superior a la permeabilidad del suelo mas el almacenamiento superficial.
Control de malas hierbas	Se debe reducir el uso de herbicidas y realizar preferentemente otras labores culturales.
	La eliminacion de malas hierbas debe realizarse como maximo antes de la formacion de semillas.
	Los margenes de cultivo y las zonas con cubierta vegetal permanente que no puedan ser manejados por medios mecanicos y sea necesaria la aplicacion de herbicidas, se controlaran mediante aplicaciones localizadas y empleando tecnicas que reduzcan el impacto ambiental y garanticen mejor eficacia.

Cultivo	Aspecto	Compromisos
KIWI	Fertilización	Se prohibe superar los 102 UFN/ha
REMOLACHA AZUCARERA	Rotación de cultivos	Se debe rotar con barbecho u otros cultivos, con un maximo de una plantacion de remolacha cada tres años.
	Preparación del suelo	La labor primaria se deberia dar en otoño en suelos fuertes (arcillosos) y proximo a la epoca de siembra en suelos ligeros (arenosos).
	Fertilización	La periodicidad minima para la realizacion del analisis fisico-quimico del suelo se reduce en el caso de la remolacha azucarera de los 5 años que establece la normativa general de PI a 4 años.
		La cantidad maxima de aportaciones nitrogenadas totales sera de 180 UFN y se tendran en cuenta zonas declaradas vulnerables a contaminaciones
		Se prohibe aplicar urea en las coberteras
		Se prohibe superar las 40 t/ha de aportaciones anuales de abono organico de origen animal y las 60 t/ha cada tres años referidos a estiercol de vacuno
	Tratamientos fitosanitarios	Se prohibe realizar aplicaciones herbicidas con presiones superiores a 5 kg/cm2, salvo que se disponga de mecanismos antideriva
LECHUGA , ACELGA, PIMIENTO Y TOMATE	Pendiente	No se permite el cultivo, tanto en invernadero como en exterior, en superficies con pendiente superior al 20%
	Riego	Se prohibe el riego por surcos o usando mangueras.
VID	Riego	Se prohibe el riego a manta
		En viñedo de Txakolí en caso de autorizarse el riego será por goteo.
PATATA	Cultivos precedentes y rotac	Se debe rotar con barbecho u otros cultivos que no sean solanáceas, con un máximo de una plantación de patata cada tres ciclos.
		Se prohíbe cultivar remolacha precediendo al cultivo de la patata.
	Preparación del terreno	No se deben formar caballones o mesetas, como máximo hasta 2 meses antes de la siembra con pendiente del terreno igual o superior al 12%
	Tratamientos	En el cultivo de patata de siembra, se deben realizar tratamientos contra áfidos antes de la siembra. En caso de que el Técnico responsable del cultivo lo considere oportuno también se realizará el tratamiento contra hongos transmitidos por semilla, tanto en patata de siembra como de consumo.
		Se prohíbe que los tratamientos a los tubérculos se realicen por inmersión.
	Fertilización	No se permite fertilizar al menos 15 días antes de la recolección
		La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de 5 UFN/Tm esperada en patata destinada a consumo y 4 UFN/Tm en patata de siembra, se tendrán en cuenta zonas declaradas vulnerables a contaminaciones
		Se prohíbe aportar más de 40 Tm/ha anuales de abono orgánico de origen animal

Producción Integrada - Normas Técnicas Específicas

8.2.7.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, en el apartado de Productores. Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Ser productores de alguna de las orientaciones productivas que estén reguladas por la Norma Técnica Específica correspondiente. En la actualidad se encuentran aprobadas las normas de las siguientes orientaciones productivas:

    - Vid (Rioja y Txakolí)
    - Remolacha
    - Patata (siembra y consumo)
    - Hortícolas: lechuga, tomate, pimiento y acelga
    - Frutales: kiwi, manzano
    - Vacuno de Leche

  Las normas para otros cultivos que se elaboren y aprueben a lo largo del periodo de vigencia de este plan (2014-2020) se comunicarán a la Comisión para su inclusión en el marco de esta ayuda.

- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola en Producción Integrada ó 5.000 m2 de cultivos en Producción Integrada.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.
- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción integrada previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi.
- En el caso de la vid, además, las parcelas deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente, y las hectáreas admisibles se limitarán a 40 Has.

- Otras condiciones:

- Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.
- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

8.2.7.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en la Figura: Intensidad ayuda Producción Integrada

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La Producción Integrada introduce métodos agronómicos, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar.

Tasa de cofinanciación: 75%

	Prima €/ha
Patata consumo	223
Patata siembra	253
Remolacha	224
Hortícolas extensivos	265
Cultivo Hortícola	472
Invernadero	1064
Viñedo Txakolí	594
Viñedo Rioja Alavesa	281
Manzano	402
Kiwi	420
Vacuno de leche	98

Intensidad de la ayuda de la producción integrada

8.2.7.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Vease las figuras incluidas en el punto 3 “Evaluación global de la medida” de este apartado 9, donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación”

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M10.1.1.“Producción Integrada”.

8.2.7.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase las figuras incluidas en el punto 3 “Evaluación global de la medida” de este apartado 9, donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación.

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M10.1.1.“Producción Integrada” y, por tanto, no son necesarias acciones para su mitigación.

8.2.7.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.1.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10 "Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..."* de la presente submedida.

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “Statement by the Managing Authority and the Paying Agency”.

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (*Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco,* modificado por *Decreto 259/2003, de 21 de octubre*). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento.	Control Administrativo cruzado del Certificado Producción Integrada.
· Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.	Control sobre el terreno: se comprobará in situ que no incumple alguna de las Normas concernientes a la Producción Integrada
· **Variabilidad de superficies comprometidas:**	Control Administrativo Cruzado comparando la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago.
o Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.	Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y se medirá la superficie cultivada. Este dato se comparará con la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago.
o En todo el periodo de compromiso, se permitirán las siguientes disminuciones con respecto a la superficie máxima comprometida:	
- En cultivos permanentes la disminución máxima será de un 10%.	
- En cultivos anuales la disminución máxima será de un 50%. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del *Reglamento (UE) 1305/2013*, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.	

PI Verificabilidad y control de Compromisos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 28/ 10.1.1. Agroambiente y clima (producción integrada)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad	Siembras y plantaciones regulares y homogéneas	Definición clara en la ficha tanto para los cultivos leñosos como herbáceos - Control terreno de leñosos en el momento de la solicitud (cultivo y homegeneidad) - Control terreno de herbáceos en cualquier momento a los largo del ciclo de cultivo (cultivo y homogeneidad) y control administrativo cruzado con declaración superficies	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos	Normativa Producción Integrada C.A. Pais Vasco	Control exhaustivo de lo establecido en el Decreto 31/2001 de 13 febrero: - Condiciones de producción - Mecanismos de control de su cumplimiento - Certificado de producción integrada emitido por HAZI - Control de las tareas de HAZI por parte de la Dirección de Política y Calidad Alimentaria	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 10.1.1

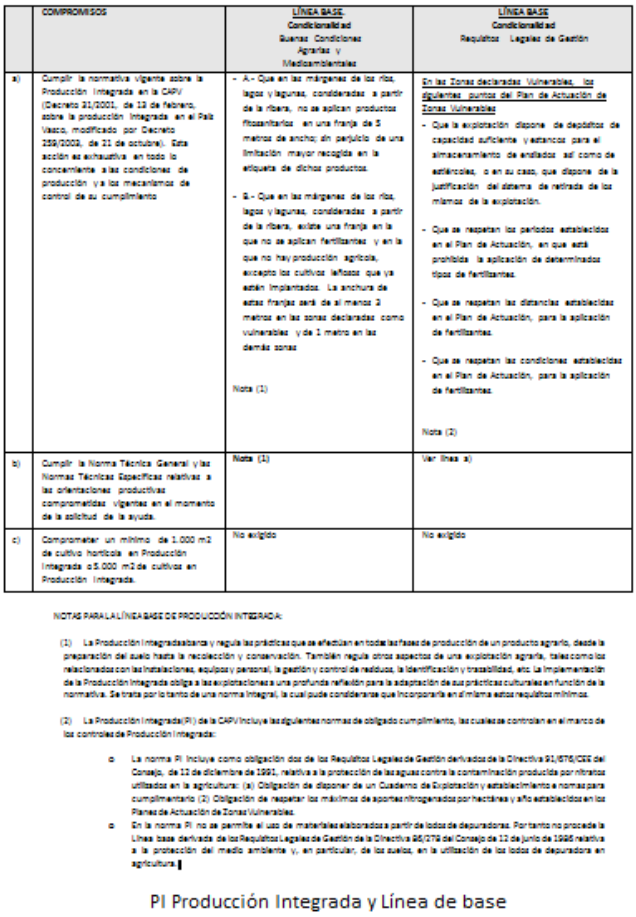
CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente	Control administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies y del listado de parcelas inscritas en el ´Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, indicando la superficie y el cultivo.
Los beneficiarios deberán:	
· Los agricultores (personas físicas o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Estar inscritos en el Registro de Operadores Producción integrada de Euskadi, en el apartad de Productores. Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.	
· Ser productores de alguna de las orientaciones productivas que están reguladas por la Norma Técnica Especifica correspondiente. En la actualidad se encuentra aprobadas las normas de las siguientes orientaciones productivas.	
– Vid (Rioja Y Txakoli)	Control Administrativo: · Cruzado del Registro de Operadores de Producción integrada de Euskadi, y, · Cruzado de Declaración de Superficies
– Remolacha	
– Patata (siembra y consumo)	
– Hortícolas: lechuga, tomate, pimiento y acelga	
– Frutales: kiwi, manzano	
– Vacuno de Leche	
Las normas para otros cultivos que se elaboren y aprueben a lo lardo del periodo de vigencia d este plan (2014-2020) se comunicarán a la Comisión para su inclusión en el marco de esta ayuda.	
· Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola en Producción Integrada ó 5.000 m2 de cultivos en Producción integrada.	Control administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies y del listado de parcelas inscritas en el ´Registro de Operadores de Producción Integrada de Euskadi, indicando la superficie y el cultivo. Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y se medirá la superficie cultivada
· Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas	Control Administrativo Documental de la constitución de la agrupación de productores
· No haber sido beneficiario de las ayudas para la producción integrada previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs)	Control administrativo cruzado entre el órgano que gestiona la ayuda (DDFF) y la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
Las parcelas deberán:	
· Estar inscritas en el Registro de Operadores de producción Integrada de Euskadi	Control Administrativo Cruzado de listado de parcelas inscritas en el Registro de Operadores de Producción Integrada, indicando la superficie y el cultivo.
· En el caso de la vid, además, las parcelas deberán estar inscritas en el registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente	Control Administrativo Cruzado del certificado de las Denominaciones de Origen.
· Otras condiciones:	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies
· Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados.	Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y la homogeneidad de la superficie cultivada
· Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos	

PI Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

8.2.7.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Ver figura adjunta.



	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión
a)	Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento	- A.- Que en las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de ancho; sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos. - B.- Que en las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, exista una franja en la que no se aplican fertilizantes y en la que no hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados. La anchura de estas franjas será de al menos 2 metros en las zonas declaradas como vulnerables y de 1 metro en las demás zonas Nota (1)	En las Zonas declaradas Vulnerables, los siguientes puntos del Plan de Actuación de Zonas Vulnerables - Que la explotación disponga de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de estiércoles así como de estiércoles, o en su caso, que disponga de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación. - Que se respetan los períodos establecidos en el Plan de Actuación, en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes. - Que se respetan las distancias establecidas en el Plan de Actuación, para la aplicación de fertilizantes. - Que se respetan las condiciones establecidas en el Plan de Actuación, para la aplicación de fertilizantes. Nota (2)
b)	Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.	Nota (1)	Ver línea a)
c)	Comprometer un mínimo de 1.000 m2 de cultivo hortícola en Producción Integrada o 5.000 m2 de cultivos en Producción Integrada.	No exigido	No exigido

NOTAS PARA LA LÍNEA BASE DE PRODUCCIÓN INTEGRADA:

(1) La Producción Integrada abarca y regula las prácticas que se efectúan en todas las fases de producción de un producto agrario, desde la preparación del suelo hasta la recolección y conservación. También regula otros aspectos de una explotación agraria, tales como los relacionados con las instalaciones, equipos y personal, la gestión y control de residuos, la identificación y trazabilidad, etc. La implementación de la Producción Integrada obliga a las explotaciones a una profunda reflexión para la adaptación de sus prácticas culturales en función de la normativa. Se trata por lo tanto de una norma integral, la cual puede considerarse que incorporaría en el misma estos requisitos mínimos.

(2) La Producción Integrada (PI) de la CAPV incluye las siguientes normas de obligado cumplimiento, las cuales se controlan en el marco de los controles de Producción Integrada:

- La norma PI incluye como obligación dos de los Requisitos Legales de Gestión derivados de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura: (a) Obligación de disponer de un Cuaderno de Explotación y establecimiento a normas para cumplimentarlo (2) Obligación de respetar los máximos de aportes nitrogenados por hectáreas y año establecidos en los Planes de Actuación de Zonas Vulnerables.
- En la norma PI no se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras. Por tanto no procede la Línea base derivada de los Requisitos Legales de Gestión de la Directiva 86/278 del Consejo de 12 de junio de 1986 relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.

PI Producción Integrada y Línea de base

PI Producción Integrada y Línea de base

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Ver figura adjunta.

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes	LÍNEA BASE Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
a)	Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento	Respeto a las obligaciones relativas a la aplicación de fertilizantes establecidas en el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a la zona de la CAPV de que se trate. Ver lhea base condicionalidad GCAM (B)	Requisitos recogidos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios - Es obligatorio mantener actualizado un registro de tratamientos fitosanitarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto. - Se tomarán todas las medidas necesarias para evitar la contaminación de las masas de agua y del agua potable, tal como se establece en el artículo 21, 22 y 23 del Real Decreto. - Se respetarán las prácticas obligatorias para la manipulación y almacenamiento de los productos fitosanitarios, envases y restos recogidas en el capítulo IX del Real Decreto. - Ver lhea base Condicionalidad GCAM (A) Nota (2)
b)	Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.	Ver lhea a)	Ver lhea a)
c)	Comprometer un mínimo de 1.000 m2 de cultivo hortícola en Producción Integrada o5.000 m2 de cultivos en Producción Integrada.	No exigido	No exigido

NOTAS PARA LA LÍNEA BASE DE PRODUCCIÓN INTEGRADA:

(2) La Producción Integrada de la CAPV incluye entre sus normas de obligado cumplimiento, los siguientes requisitos mínimos del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, recogidos en el Marco Nacional:

- "La gestión de plagas de los vegetales se realizará teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas establecidos en el Anexo I del citado real decreto, que sean aplicables en cada momento y para cada tipo de gestión de plagas". Tal y como se establece en el Artículo 10 del RD 1311/2012, la gestión de plagas realizada en producción integrada con arreglo a la normativa de producción integrada vigente en cada comunidad autónoma, cumple lo establecido en el Anexo I.
- "La gestión de plagas se realizará asistida de un asesoramiento, excepto en el caso de las producciones o tipos de explotaciones consideradas de baja utilización de productos fitosanitarios de acuerdo con el artículo 10.2 del citado Real Decreto, en cuyo caso será voluntario. Las explotaciones exentas de la obligación de asesoramiento tendrán a su disposición las Guías de Gestión Integrada de Plagas aprobadas por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para facilitar el cumplimiento de los principios de la gestión integrada de plagas". La Producción Integrada de la CAPV obliga al asesoramiento para todas las orientaciones productivas, independientemente de su superficie.
- "Se prohíben las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios, salvo en el caso que sean autorizadas por el órgano competente de la comunidad autónoma, o promovidas por la propia administración para el control de plagas declaradas de utilidad pública o por razones de emergencia. En cualquier caso, es condición para su realización que no se disponga de un alternativa técnica y económicamente viable, o que las existentes presenten desventajas en términos de impacto en la salud humana o el medio ambiente". Este requisito no procede para cultivos.
- "En virtud del Real Decreto 1702/2011, de 18 de noviembre, de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios, los equipos de aplicación dentro del ámbito de aplicación del citado real decreto, según el artículo 2 del mismo, deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) o en el censo de quipos a inspeccionar elaborado por los órganos competentes de las comunidades autónomas". La Producción Integrada incluye esto como una obligación.

Producción Integrada: Línea de Base de Fertilizantes y Fitosanitarios

Producción Integrada: Línea de Base de Fertilizantes y fitosanitarios

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Véase Figuras Descripción Metodologia PI y tablas adjuntas.

Descripción de la metodología y supuestos agronómicos

La Producción Integrada (PI) es sistema basado en un control exhaustivo del cultivo y sus circunstancias que busca lograr un ajuste máximo de la eficiencia y sostenibilidad de todas las intervenciones culturales que se realicen en el cultivo.

Este control se logra mediante el trabajo de asesoría y control de un técnico especializado en estas producciones, la realización de analíticas ligadas a los diferentes aspectos del cultivo: suelos, aguas, residuos, etc y por último mediante una dedicación muy importante por parte del productor al análisis de las circunstancias del cultivo, a las características del año climatológico y a la interacción de todos los factores con las prácticas culturales que realiza.

Una parte muy importante de los condicionantes de la PI, en este momento han pasado a ser práctica normal por aplicación del RD 1311/2012 de Uso sostenible de los productos fitosanitarios, por lo que se evitará la inclusión de compromisos reflejados en el citado Real Decreto en el cálculo.

Disponibilidad de un técnico:

Según la Orden 24/2007 de Gobierno Vasco, el operador debe contar con los servicios de un técnico responsable acreditado, con el objeto de asesorar, dirigir y controlar el cumplimiento tanto de la norma general como de las específicas del cultivo.

La labor de este técnico para las explotaciones de más de un tamaño es obligatoria en cuanto al seguimiento del control de plagas y el uso sostenible de los productos fitosanitarios. Por ello estimamos que a la parte potestativa de la producción integrada se le puede imputar una tercera parte de la labor de este técnico. Es decir: incluimos el técnico que es obligatorio para aspectos no incluidos en la línea de base.

Se estima que actualmente un técnico puede atender una superficie media de 500 ha para las orientaciones de gran cultivo (incluído viñedo de Rioja Alavesa), y en torno a 200 para el resto de orientaciones productivas (debido al tamaño medio de las explotaciones más pequeño). (Véase Tabla: Coste técnico)

En la Tabla: "Compromisos y Practicas habituales" aparece junto a los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante en función de los compromisos y las prácticas habituales

Realización de analíticas:

La norma de PI obliga a realizar análisis de suelos y de aguas que no son obligatorios según la normatíva básica, que deberán realizarse por unidades de cultivo en el momento de darse de alta en PI y luego cada cinco años, si el agua utilizada es de balsa y cada año si es de río. Partimos de que, dado el tamaño medio de las explotaciones del Euskadi y la heterogeneidad de los suelos, la unidad de cultivo media será de 3 hectáreas en cultivos extensivos y ganadería y que en producción hortícola intensiva, estas unidades serán menores: 2 hectáreas en gran cultivo hortícola, 1 en horticultura al aire libre y 0,4 en horticultura de invernadero. En el caso de txakolí y kiwi y manzano la unidad de cultivo estimada son 2 ha. Los análisis (con un coste de 100 euros/ud – Tarifa Neiker) incluyen un análisis completo de tierras físico (textura) y químico y un análisis de aguas adicional. (Véase Tabla: Coste analíticas)

Mayor dedicación del agricultor/ganadero:

A pesar de que algunas de las obligaciones que marca la PI, como pueden ser limitaciones en la fertilización, pueden suponer una disminución en la producción de los cultivos que podría incorporarse al cálculo del lucro cesante, se ha decidido focalizar el cálculo de la prima en la dedicación adicional que los métodos de PI requieren, por ser el principal elemento a compensar de acuerdo con la experiencia pasada.

Tanto la norma general como las específicas de PI obligan a la realización de un estudio previo, evaluación de las alternativas y documentación para las prácticas realizadas, desde la selección de las semillas, la gestión de la fertilización o el riego hasta la recolección y posterior almacenamiento o procesamiento. Todo este trabajo está además apoyado por un técnico de forma obligatoria. En todo caso, el asesoramiento recibido del técnico debe ir acompañado de una implementación efectiva por parte del agricultor de los conocimientos adquiridos, modificando sus prácticas agrícolas.

Es por ello que el productor agrario se va a ver obligado a dedicar un mayor tiempo a sus cultivos y ganados lo que debe evaluarse en términos económicos como lucro cesante de este tipo de actividades.

La mayor dedicación del agricultor se ha cuantificado en base a la experiencia de periodos anteriores, en colaboración con los técnicos asesores de producción integrada, una vez observados los cuadernos de explotación de PI en los que se recogen todas las operaciones y prácticas de cultivo necesarias para respetar las normas de PI. Estas estimaciones se han aplicado a la dedicación estándar por tipo de cultivo de la Orden 25/2012 lo que nos permite estimar que la mayor dedicación al cultivo y la atención y trabajo en colaboración con el técnico asesor pueden cifrarse en un incremento entre el 1 y el 15% de las dedicaciones estándar. El valor asignado a cada cultivo se ha estimado técnicamente en función de las necesidades de planificación de las distintas operaciones de cultivo determinadas según la experiencia previa. (Véase Tabla: Dedicación agricultor o ganadero).

Las estimaciones de mayor dedicación del agricultor, utilizadas en el cálculo de la ayuda, no incluyen elementos en relación con el uso de herbicidas y productos fitosanitarios que son de obligado cumplimiento de acuerdo con el decreto 1311/2012.

Con todo ello el lucro cesante global para la producción integrada queda según la Tabla: Lucro cesante en PI)

En la Tabla Compromisos y Practicas habituales aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

Descripción Metodologia PI (2 de 2)

		500 ha/técnico	200 ha/técnico
	Euros	Gran cultivo	Pequeña explotación
Sueldo	27000,00		
Dietas y locomoción	7000,00		
Teléfono	1000,00		
Equipamiento	3000,00		
SS	8640,00		
Total	46640,00	93,28	233,20
Coste del 33% del técnico/ha		**31,09**	**77,73**

Tabla Coste técnico

	Tamaño Ud Cultivo	Coste Análisis	Coste análisis ha y año
Patata consumo	3	100	11,11
Patata siembra	3	100	11,11
Remolacha	3	100	11,11
Hortícolas extensivos	2	100	16,67
Cultivo Hortícola	1	100	33,33
Invernadero	0,4	100	83,33
Txakolí	2	100	16,67
Vino Rioja Alavesa	3	100	11,11
Manzano	2	100	16,67
Kiwi	2	100	16,67
Pradera (Vacuno de leche)	3	100	11,11

Tabla Coste analíticas

		Utas estándar	% incremento	UTA Inc.	Horas	Coste/ha
Patata consumo		0,10	10,0%	0,01	24,00	180,6
Patata siembra		0,17	7,0%	0,01	28,06	211,2
Remolacha		0,07	15,0%	0,01	24,12	181,5
Hortícolas extensivos		0,20	6,0%	0,01	28,80	216,8
Cultivo Hortícola		2,00	1,0%	0,02	48,00	361,3
Invernadero		5,00	1,00%	0,05	120,00	903,4
Vid	Txakolí (prom 3 Dos)	0,33	8,5%	0,03	66,30	499,1
	Vino Rioja Alavesa	0,22	6,0%	0,01	31,68	238,5
Manzano		0,20	8,5%	0,02	40,80	307,1
Kiwi		0,40	4,5%	0,02	43,20	325,2
Vacuno de leche	(40% Vacas + 60% otros animales)					
	0,0205	UTAS/UGM				
	2UGM/ha + ha pradera (0,0125)	0,05	7,0%	0,004	8,99	67,6

Tabla Dedicación agricultor o ganadero

		Coste técnico	Coste analítica	Dedicación	Lucro cesante
Patata consumo		31,09	11,11	180,68	223
Patata siembra		31,09	11,11	211,22	253
Remolacha		31,09	11,11	181,59	224
Hortícolas extensivos		31,09	16,67	216,82	265
Cultivo Hortícola		77,73	33,33	361,37	472
Invernadero		77,73	83,33	903,42	1064
Vid	Txakolí (prom 3 Dos)	77,73	16,67	499,14	594
	Vino Rioja Alavesa	31,09	11,11	238,50	281
Manzano		77,73	16,67	307,16	402
Kiwi		77,73	16,67	325,23	420
Vacuno de leche	(40% Vacas + 60% otros animales)				
	0,0205	UTAS/UGM			
	2UGM/ha + ha pradera (0,0125)	19,69	11,11	67,67	98

Tabla Lucro cesante producción integrada

TABLA DE COMPROMISOS – PRÁCTICAS HABITUALES Y COMPONENTES DEL LUCRO CESANTE
PRODUCCIÓN INTEGRADA

	COMPROMISOS	Práctica habitual /Componentes del lucro cesante
a)	Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Integrada en la CAPV (Decreto 31/2001, de 13 de febrero, sobre la producción integrada en el País Vasco, modificado por Decreto 259/2003, de 21 de octubre). Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento	Según el Decreto de Producción Integrada de la CAPV ésta se define como un Sistema de producción agrícola y/o alimentario que aboga por una **mayor utilización de los recursos y mecanismos de producción naturales** y facilita el desarrollo a medio plazo de una agricultura más sostenible, **introduciendo en ella métodos agronómicos**, como labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química, no de forma sistemática sino **en función de una evaluación técnica previa y un diagnóstico que determine la idoneidad o no de la técnica o tratamiento a aplicar**, haciendo compatible en todo momento la protección del medio ambiente, las exigencias de la sociedad y la productividad agrícola. La práctica habitual es la utilización de forma sistemática de métodos de cultivo en general en función de que **siempre** se han utilizado y sin realizar evaluación ninguna de su pertinencia y adecuación a las necesidades del cultivo en las condiciones de cada año y a las necesidades de protección del medio ambiente. La PI no es ni mucho menos una práctica habitual. De una SAU ligeramente por encima de las 200.000 ha, se certifican menos de 850 ha anuales en PI Por ello el pago se centra en el apoyo técnico preciso para esta evaluación, la mayor dedicación del productor a la misma y la realización de analíticas de apoyo a la evaluación realizada.
b)	Cumplir la Norma Técnica General y las Normas Técnicas Específicas relativas a las orientaciones productivas comprometidas vigentes en el momento de la solicitud de la ayuda.	

Tabla Compromisos y Practicas habituales - Producción Integrada

8.2.7.3.2. M10.1.2 - Conservación de variedades locales de manzanos de sidra del País Vasco amenazados por erosión genética

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta operación es la conservación y preservación de las variedades locales de manzanos de sidra que se están cultivando en la actualidad en el País Vasco, por tratarse de recursos genéticos vegetales que están naturalmente adaptados a las condiciones locales y regionales y que están amenazadas de erosión genética. Se trata de un patrimonio genético transmitido a lo largo de generaciones, en riesgo de perderse, tal y como lo certifica el instituto NEIKER– Tecnalia (Instituto de Investigación y Desarrollo Agrario del Gobierno Vasco).

Estas plantaciones se caracterizan por su reducida superficie, en pequeños huertos frutales dispersos. Son además variedades poco productivas, por lo que existe el riesgo de que sean sustituidas por variedades comerciales más productivas y rentables. A todas estas características se une la accidentada orografía de los terrenos donde se asientan los manzanos, que conlleva prácticas de conservación, aprovechando tierras no arables con prácticas agrarias sostenibles (a menudo de tipo manual), contribuyendo a la diversificación tanto del paisaje rural y como de la renta agraria"

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "23. Preservar la agrobiodiversidad" y "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", además de con las Areas Focales 4.A) y 5.E) y efecto potencial en la 1.B).

8.2.7.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de manzano de variedades locales.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.7.3.2.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

8.2.7.3.2.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha.
- Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol.
- Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen:
    - Vertiente cantábrica. El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea.
    - Vertiente mediterránea. Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: (1) Plurianual; (2) Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

<u>Duración de los compromisos</u>: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

<u>Los beneficiarios deberán:</u>

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Tener plantaciones de manzanos de variedades locales del País Vasco incluidas en la tabla del documento adjunto *"M10.1.2_Tabla de variedades locales manzanos CAE"*
- Disponer de una superficie mínima de cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m², indistintamente del sistema de formación utilizado para conducir el cultivo.
- Pertenecer a una asociación profesional relacionada con la operación o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

<u>Las parcelas deberán:</u>

- Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas.

8.2.7.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas

- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda se recoge en el cuadro: "Importes de ayuda para conservación de variedades locales de manzanos de sidra".

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

Prima €/ha	Zona climática	
	Atlántica	Mediterranea
Plantaciones de más de 5 años	723	758
Plantaciones de menos de 5 año	349	369

Importes de ayuda para conservación de variedades locales de manzanos de sidra

8.2.7.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Vease *las figuras incluidas* en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", *donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación*".

8.2.7.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Vease *las figuras incluidas* en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", *donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación*".

8.2.7.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.2.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10 "Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..."* de la presente submedida.

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “Statement by the Managing Authority and the Paying Agency”.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies
Los beneficiarios deberán:	
· Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Tener plantaciones de manzanos de variedades locales del País Vasco incluidas en la siguiente tabla *Listado de variedades incluido en la descripción de la operación*	Control Administrativo: · Cruzado de Declaración de Superficies y, · Documental del Certificado de la asociación profesional o del técnico asesor.
• Disponer de una superficie mínima cultivo subvencionable por explotación de 5.000 m², indistintamente del sistema de formación utilizado para conducir el cultivo.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y se medirá la superficie cultivada
· Pertenecer a una asociación profesional relacionada con la medida o disponer de asesoramiento externo con un técnico acreditado.	Control Administrativo Documental del documento acreditativo de pertenencia a una asociación profesional o de disponer de asesoramiento con técnico acreditado.
· Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas	Control Administrativo Documental de la constitución de la agrupación de productores
Las parcelas deberán:	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies
· Tener plantaciones regulares. No se aceptarán pies aislados, ni plantaciones abandonadas	Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y la regularidad de la superficie cultivada

Manzanos Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
	Control Administrativo:
	· Cruzado de Declaración de Superficies y,
· Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha	· Documental del Certificado de la asociación profesional o del técnico asesor; y/o Documental con foto aérea; y/o documento acreditativo.
	Control sobre el terreno: se comprobará in situ la densidad de plantación
· Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol	Control sobre el terreno: se comprobará in situ que el manzano ha sido adecuadamente podado.
· Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen:	
o **Vertiente Cantábrica**. El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea	Control sobre el terreno: se comprobará in situ que se mantiene una cubierta vegetal herbácea.
o **Vertiente Mediterránea.** Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: (1) Plurianual. (2) Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.	Control sobre el terreno: se comprobará in situ que se ha establecido una cubierta vegetal abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos.
· **Variabilidad de superficies comprometidas:**	Control Administrativo Cruzado comparando la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago.
- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.	Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y se medirá la superficie cultivada. Este dato se comparará con la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.	

Manzanos Verificabilidad y control de Compromisos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 28/ 10.1.2. Agroambiente y clima (conservación manzano de sidra)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos	Existencia de compromisos ligados a un período determinado	No existe una norma técnica. Se controlará visualmente: - Estructura equilibrada y correcta distribuación de ramas principale sy secundarias - No heridas ni ramas con amenaza de desgarro - Eliminación de chupones sobre todo en la zona de la raiz - Cuaderno de campo - Control mediante el cuaderno de campo	Verificable y controlable
	Mantenimiento de cubiertas	Controles sobre el terreno - Vertiente Cantábrica el suelo permanecerá con cubierta vegetal herbácea - Vertiente Mediterránea con cubierta vegetal apartir de flora espontánea o recurriendo a siembra abarcando al menos el 50% de las calles entre rangos	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 10.1.2

8.2.7.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Ver figura adjunta.

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión
a)	Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha	Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y que en esas zonas se respetan las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento. - A.- Que en las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, no se aplican productos fitosanitarios en una franja de 5 metros de ancho; sin perjuicio de una limitación mayor recogida en la etiqueta de dichos productos. - B.- Que en las márgenes de los ríos, lagos y lagunas, consideradas a partir de la ribera, existe una franja en la que no se aplican fertilizantes y en la que no hay producción agrícola, excepto los cultivos leñosos que ya estén implantados. La anchura de estas franjas será de al menos 3 metros en las zonas declaradas como vulnerables y de 1 metro en las demás zonas	No exigido
b)	Comprometer una superficie mínima de 5.000 m².	No exigido	No exigido
c)	Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol	Que cuando se eliminen los restos de cosechas (cultivos herbáceos) y poda (cultivos leñosos) se haga de acuerdo a la normativa establecida	No exigido
d)	Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen: O **Vertiente Cantábrica**. El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea	Que las parcelas agrícolas se mantienen en condiciones adecuadas para el uso SIGPAC asignado	No exigido
e)	Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen: O **Vertiente Mediterránea.** Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: (1) Plurianual. (2) Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.	Que las parcelas agrícolas se mantienen en condiciones adecuadas para el uso SIGPAC asignado	No exigido

Manzanos Producción Integrada y Línea de base

Manzanos Producción Integrada y Línea de base

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Ver figura adjunta.

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes	LÍNEA BASE Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
a)	Conservar los manzanos de sidra de variedades locales del País Vasco con una densidad de plantación mínima sobre patrón franco de 125 árboles/Ha y sobre patrón clonal de 250 árboles/Ha	Ver línea base condicionalidad BCAM (B)	Ver línea base condicionalidad BCAM (A)
b)	Comprometer una superficie mínima de 5.000 m².	No exigido	No exigido
c)	Efectuar las labores de poda anual adecuadas al sistema de formación escogido para garantizar una correcta formación y fructificación del árbol	No exigido	No exigido
d)	Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen: o **Vertiente Cantábrica**. El suelo siempre permanecerá con cubierta vegetal herbácea	No exigido	No exigido
e)	Respetar las siguientes modalidades de cubierta de suelo en función de la vertiente en la que se localicen: o **Vertiente Mediterránea.** Establecer cubiertas vegetales a partir de flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas, abarcando al menos el 50 por ciento de las calles entre rangos. Se permiten dos opciones de cubierta sembrada: (1) Plurianual. (2) Anual, de forma que se evite la competencia por el agua con el cultivo leñoso en las épocas más secas. En este caso, una vez seca, deberá mantenerse la cubierta sobre el terreno hasta el momento previo a la siembra de la siguiente cubierta anual.	No exigido	No exigido

Manzanos Producción Integrada y línea de base fertilizantes y fitosanitarios

Manzanos Producción Integrada y Línea de base fertilizantes y fitosanitarios

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Las variedades locales de manzanos de sidra se caracterizan por una menor productividad que las variedades comerciales, lo que implica una pérdida de renta. No existen mayores costes de producción por el mero hecho de ser variedades locales, pero sí existen diferencias de costes por algunos de los compromisos que se adquieren en esta medida, (en cuanto a garantizar el correcto mantenimiento de las plantaciones, frente a un sistema de "aprovechamiento") con el objeto de garantizar la conservación y supervivencia de estas variedades y de dar un valor añadido medioambiental.

Conservación de variedades locales

La producción de manzano de sidra con variedades locales supone una pérdida de renta debida a la significativa bajada en las producciones medias obtenidas con respecto a variedades de sidra comerciales, ya que no están mejoradas y se cuantifica de la siguiente manera:

- Variedades comerciales: 15.000 kg/ha. x 0,1683€/kg.= 2.524 €/ha

- Variedades locales: 8.200 kg/ha x 0,2400€/kg= 1.968 €/ha

Para este cálculo se ha tomado como referencia la comparativa de la rentabilidad entre variedades de una colección de manzano de sidra locales del País Vasco, con diferentes patrones y densidades de plantación de la Estación de Fruticultura de Zalla, de la Diputación Foral de Bizkaia"

Resulta una disminución de 556 €/ha/año.

Este dato es aplicable a plantaciones en producción, pero durante los primeros cinco años, las plantaciones se encuentran en crecimiento por lo que el lucro cesante debe adaptarse a su progresiva entrada en producción.

Partiendo de los datos de las variedades locales de la Estación de Fruticultura de Zalla, la producción recogida durante los cinco primeros años tras la plantación se cifra en una media de 2.970 kg/ha lo que viene a ser un 30% de la producción final anual de los árboles. Dado que los datos son compatibles con lo que la bibliografía estima de forma general para plantaciones en entrada en producción, estimamos que el lucro cesante por diferencia de rendimiento durante los 5 primeros años se cifra en un 30% de la del periodo de producción: 167 €/ha (Véase Cuadro disminución renta)

Poda de mantenimiento

Uno de los mayores problemas con los que se encuentra la conservación de variedades locales es el concepto de "aprovechamiento" frente al de "cultivo". Este planteamiento lleva a que los árboles se desequilibren y envejezcan provocando menor rendimiento económico y con él, mayor índice de abandono de las plantaciones.

La realización de un mantenimiento continuado de los árboles mediante una poda correcta permite restaurar el equilibrio madera/producción del árbol, disminuir la vecería propia de las variedades autóctonas y mejorar la estabilidad del rendimiento económico facilitando la continuidad de las plantaciones, además de mejorar el componente paisajístico de los manzanos.

Podemos estimar que la labor de poda de una hectárea de manzanos puede llevar alrededor de 15 horas de trabajo (10 minutos por árbol por una densidad media de 180 árboles por hectárea), lo que evaluado al precio medio de la mano de obra se cifra en 113 €/ha. (Véase Cuadro de coste poda)

Mantenimiento de la cubierta vegetal

En las plantaciones de la vertiente atlántica las prácticas mínimas que garantizan la pervivencia de una cubierta vegetal del suelo que se mantenga herbácea y que no establezca competencia con los árboles por los nutrientes ni el agua se cifra en al menos cuatro siegas anuales.

En el caso de plantaciones en la vertiente mediterránea, la cubierta no se mantendrá de forma natural debido a las condiciones de falta de agua del verano. Por ello es preciso realizar una resiembra anual y el mantenimiento puede restringirse a una siega anual.

Dado que la cubierta debe cubrir como mínimo el 50% del espacio entre calles, la estimación de costes la hacemos sobre el 50% de los normales para una hectárea, considerando un 10% de exceso por los problemas para maniobrar entre las filas de árboles. (Véase Cuadro de coste de mantenimiento de la cubierta vegetal)

En la zona atlántica el coste de mantenimiento de la cubierta vegetal será de 53,57 €/ha y en el caso de la zona mediterránea de 88,70 €/ha.

En el caso de las plantaciones nuevas (< 5 años) en zona atlántica debe considerarse el coste de implantación de pradera repartido en 5 años, con lo que el coste de mantenimiento de la cubierta se cifra en 68,63 euros/ha.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el lucro cesante resumen para esta medida aparece en el Cuadro: Lucro cesante de las variedades de manzana de sidra.

En la Tabla "Compromisos y Practicas habituales - Variedades locales de manzano de sidra" aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

Rendimiento plantación variedad comercial (€/ha/año)	Rendimiento plantación variedad local (€/ha/año)	Pérdida de renta (€/ha/año)
2.524	1.968	556
Lucro cesante en plantaciones	nuevas	167

Manzanos de sidra Cuadro disminución renta

	horas/ha	Coste horario	Lucro cesante
Poda	15	7,5285	112,93

Manzanos de sidra Cuadro de coste poda

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Siembra-Cultivador	Mano Obra	0.66 h/ha	7,5285	4,97
	Combustible	14,25l/h	1,025	9,64
Siembra-Semilla	Mano Obra	0,605 h/ha	7,5285	4,55
	Semilla	17,5 kg/ha	2.572 €/kg	45,01
	Combustible	14,25l/h	1,025	8,84
Siembra-rulado	Mano Obra	0.11 h/ha	7,5285	0,69
	Combustible	14,25l/h	1,025	1,61
Coste total siembra				**75,31**
Siega cubierta	Mano Obra	0.605 horas	7,5285	4,55
	Combustible	14,25l/h	1,025	8,84
Coste total siega				**13,39**

Manzanos de sidra Cuadro de coste de mantenimiento de la cubierta vegetal

	Pérdida renta	Poda	Mantenimiento cubierta		Lucro cesante	
			Atlántica	Mediterranea	Atlántica	Mediterranea
Plantaciones de más de 5 años	556	113	53,57	88,7	**723**	**75**
Plantaciones de menos de 5 año	167	113	68,63	88,7	**349**	**36**

Manzanos de sidra Cuadro Lucro cesante de las variedades de manzana de sidra

8.2.7.3.3. M10.1.3 - Conservación de razas animales locales

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El objetivo de esta operación es la conservación y fomento de la cría de las razas de animales locales que están en situación de peligro de extinción, y que han sido mantenidas a lo largo del tiempo por los agricultores en sus explotaciones de la CAE.

El bajo número de efectivos y el peligro de perder una parte del reservorio genético de estos animales justifica que se establezcan criterios para garantizar su supervivencia. Además, estas razas tienen una importancia fundamental en el mantenimiento de los ecosistemas naturales en los que viven, generalmente pastos de montaña para los que están especialmente adaptados. De hecho, estas razas forman parte del paisaje rural vasco y del cada vez más escaso patrimonio ganadero.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad” y “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, además de con el Area Focal 4.A).

8.2.7.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 200 € / UGM / año en caso de razas locales en peligro de abandono
- Estos importes podrían aumentarse en caso debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, en cuyo caso se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda

La conversión a Unidades de Ganado Mayor se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y Anexo II de los Actos de Ejecución de *Reglamento (UE) nº 1305/2013.*

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas. (BOE nº 23 del 27 de enero de 2009)
- Decreto 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales. (BOPV nº 56, del 21 de marzo de 2014)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.7.3.3.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

8.2.7.3.3.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir el Programa de Mejora de la correspondiente raza, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales*.
- Comprometer el siguiente número mínimo de Unidades de Ganado Mayor (UGMs) de la raza correspondiente (la conversión a UGMs se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y Anexo II de los Actos de Ejecución de *Reglamento (UE) nº 1305/20131)*:
    - 2 UGMs para todas las razas excepto aves
    - 1 UGM para aves
- Las UGMs comprometidas deben estar registradas en el Libro Genealógico.
- Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.
- Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cálculo de la carga ganadera no computa el ganado aviar, ni el porcino, ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, Euskal Txerria, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones.

Variabilidad de UGMs comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.

Duración de los compromisos: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Pertenecer a las asociaciones de las razas correspondientes y poseer animales de las razas recogidas en el documento adjunto "*M10.1.3_Tabla de razas animales locales CAE"*
- Estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas

8.2.7.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda en función del tipo de ganado figura en la Tabla: Importes de ayuda para conservación de razas animales locales.

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

		Prima €/UGM
BOVINO	Betizu Terreña Monchina	200
OVINO/ CAPRINO	Azpi Gorri Carranzana de Cara Negra Sasi-Ardi	156
EQUINO	Pottoka Asno de Encartaciones	200
	Caballo de Monte del País Vasco	151
AVIAR	Euskal Antzara	200
	Euskal Oiloa	200
PORCINO	Euskal Txerria	200

Importes de ayuda para conservación de razas animales locales

8.2.7.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Vease *las figuras incluidas* en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", *donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación*"

8.2.7.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Vease *las figuras incluidas* en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", *donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación*"

8.2.7.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.3.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10 "Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..." de la presente submedida.*

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.	Control Administrativo Cruzado del REGA y censos ganaderos de la Comunidad Autónoma del País Vasco(Registro de Explotaciones Ganaderas) I-
· Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Cominidad Autónoma del País Vasco
· Pertenecer a las asociaciones de las razas correspondientes y poseer animales de las siguientes razas: *Cuadro de razas incluido en la descripción de la operación*	Control Administrativo Documental del certificado de asociación ó federación encargada del Libro genealógico de la raza. Control administrativo cruzado de los censos ganaderos de los Registros oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco
· Estar inscrito en el Registro de Explotaciones Ganaderas.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)
· Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas	Control Administrativo Documental de la constitución de la agrupación

Razas locales Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Cumplir el Programa de Mejora de la raza correspondiente, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 318/2014, *de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.*	Control Administrativo Documental de los siguientes documentos: · Certificado del Servicio de Ganadería del cumplimiento de la asociación/federación. · Certificado de la asociación del cumplimiento por parte del beneficiario del programa de mejora Comprobación visual in situ de los animales solicitados
· Comprometer el siguiente número mínimo de UGMs de la raza correspondiente: - 2 UGMs para todas las razas excepto aves - 1 UGM para aves · Las UGMs comprometidas deben estar registras en el Libro Genealógico. · Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.	Control Administrativo Cruzado del REGA y Documental del certificado de la asociación responsable del Programa de mejora. Comprobación visual *in situ del mantenimiento del número de animales*
· **Carga ganadera de la explotación:** no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cómputo de la carga ganadera no computan las aves (entre ellas de las razas Euskal Oiloa y Euskal Antzara) ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies y del REGA. Comprobación *in situ del mantenimiento del número de animales*
· **Variabilidad de UGMs comprometidas:** - Cada año se podría aumentar el nº de UGMs comprometidas. El pago de los incrementos anuales de UGMs estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de UGMs comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.	Control Administrativo Cruzado comparando solicitud de ayuda y solicitudes anuales de pago. Comprobación *in situ del mantenimiento del número de animales*

Razas locales Verificabilidad y control de Compromisos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 28/ 10.1.3. Agroambiente y clima (conservación animales razas locales)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario Costes subvencionables Condiciones de elegibilidad Criterios de selección Intensidad de la ayuda Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar Línea base Compromisos Reducciones y exclusiones Incompatibilidades			Verificable y controlable

Verificabilidad y control. Medida 10.1.3

8.2.7.3.3.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas condiciones Agrarias y Medioambientales	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos legales de Gestión
a)	Cumplir el Programa de Mejora de la raza correspondiente, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.	No exigidos	No exigidos
b)	Comprometer el siguiente número mínimo de UGMs de la raza correspondiente: · 2 UGMs para todas las razas excepto aves · 1 UGM para aves Las UGMs comprometidas deben estar registradas en el Libro Genealógico Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.	No exigidos	No exigidos
c)	Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cómputo de la carga ganadera no computan las aves (entre ellas las de las razas Euskal Oiloa y Euskal Antzara) ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones.	No exigidos	No exigidos

Razas locales Integrada y Línea de Base

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes	LÍNEA BASE Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
a)	Cumplir el Programa de Mejora de la raza correspondiente, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.	No exigidos	No exigidos
b)	Comprometer el siguiente número mínimo de UGMs de la raza correspondiente: · 2 UGMs para todas las razas excepto aves · 1 UGM para aves Las UGMs comprometidas deben estar registradas en el Libro Genealógico Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.	No exigidos	No exigidos
c)	Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cómputo de la carga ganadera no computan las aves (entre ellas las de las razas Euskal Oiloa y Euskal Antzara) ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones.	No exigidos	No exigidos

Razas locales Integrada y linea de base fertilizantes y fitosanitarios

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

De acuerdo a lo establecido en el Marco Nacional de Desarrollo Rural, sólo podrán optar a la ayuda las razas incluidas en el Catálogo Oficial de Razas en Peligro de Extición (http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/informacion/default.aspx).

Dentro del Programa del País Vasco la ayuda se otorgará a las razas siguientes:

- Bovino: Betizu, Monchina y Terreña
- Ovino: Carranzana (variedad negra) y Sasi Ardi
- Caprino: Azpi Gorri
- Porcino: Euskal txerria
- Equino: Caballo de monte del País Vasco y Pottoka
- Asnal: Asno de las encartaciones
- Aviar: Euskal Oiloa y Euskal Antzara

Asimismo el número de hembras reproductoras de cada una de las razas puede consultarse a través del link al catálogo de razas en peligro de extinción
del Ministerio: http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/zootecnia/razas-ganaderas/razas/informacion/default.aspx

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Las razas animales locales a que hace referencia esta medida se encuentran en peligro por su baja adaptación a las condiciones de producción económicamente viable. En general son razas con menor productividad que las razas comerciales con las que deben competir en los mercados, que no son capaces de remunerar suficientemente estas diferencias.

Ovino/caprino: Carranzana de Cara Negra, Sasi-Ardi y Azpi-gorri

Este tipo de ovejas (cabras) está orientado a la producción de leche y corderos (cabritos) lechales mayoritariamente. Son razas bien adaptadas a condiciones extremas, pero cuya producción puede ser muy inferior a la media de razas más seleccionadas. Si utilizamos el parámetro de la producción de leche por hembra, lo que supone mayor cantidad de ingresos para las explotaciones, la diferencia puede ser para hembras seleccionadas de estas razas superior al 40%. Para animales sin seleccionar la diferencia podría ser superior al 75%. Por ello, si partimos del MBS 2012 para las ovejas madre, que es de 432,73 €/UGM, una caída productiva del 40% sería equivalente a 173,09 €/UGM.Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede ser algo menor. Podemos estimar que la pérdida real será un 10% menor de lo calculado por lo que la pérdida real se cifraría en 155,78 €/UGM de ovino o caprino. (Véase Tabla del lucro cesante del ovino y caprino)

Equino de Raza Pottoka y Asno de las Encartaciones

El equino de raza pottoka no es un caballo cuya conformación lleve a un aprovechamiento cárnico del mismo, siendo más interesante su orientación hacia la equitación tanto de ocio como de competición. Sin embargo esta posible orientación no está consolidada, siendo muy difícil que este caballo compita de momento con razas de monta muy establecidas. Es por eso que ante la dificultad de evaluar económicamente la pérdida de renta en su orientación natural, se evalúa la diferencia de ingresos en comparación con una raza cárnica. (Véase Tabla del lucro cesante de la raza Pottoka y del asno de Encartaciones)

Equino Caballo de monte del País Vasco

Dada la orientación ganadera hacia la producción de carne, la utilización de ganado de estas razas en lugar de razas más pesadas, puede suponer una disminución de hasta un 25% en el rendimiento cárnico. A esto se unen las dificultades objetivas para colocar en el mercado estos potros, lo que redunda también en un menor precio del producto, que puede estimarse en torno a un 10%. (Véase Tabla del lucro cesante del caballo de monte)

Teniendo en cuenta sus menores exigencias en cuidados y su capacidad de alimentación con pastos de baja calidad, la disminución de margen puede reducirse en un 25%.

Vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina

Con una orientación ganadera hacia la producción de carne, el mantenimiento de ganado de raza terreña, betizu o monchina en lugar de razas de mayor producción, puede suponer una disminución de hasta un 30% en el rendimiento cárnico. Esto se une a una mayor dificultad de venta del ternero de raza pura, que podemos estimar como una reducción en el precio de un 10%. (Véase Tabla del lucro cesante del vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina)

Si tomamos en cuenta sus menores exigencias en cuidados y capacidad de alimentación en pastos de baja calidad, la disminución de margen neto puede reducirse en un 25%, lo que puede darnos un lucro cesante final de 232,26 €/UGM.

Porcino raza Euskal Txerria

Utilizaremos la diferencia en prolificidad entre las razas comerciales y la autóctona y la menor velocidad de crecimiento que obliga a un cebo más prolongado hasta llegar al peso comercial. Como contrapartida se valora la rusticidad de la raza y la posibilidad de cría al aire libre que puede suponer una disminución en los costes de alimentación. (Véase Tabla del lucro cesante del porcino de raza Euskal Txerria)

Raza Euskal Antzara

Esta raza está dedicada fundamentalmente a la producción de huevos. Una oca de una raza comercial da 50 huevos/año por hembra mientras una oca de la raza euskal antzara da de media 22 huevos por hembra y año. (Véase Tabla del lucro cesante de Euskal Antzara)

Raza Euskal Oiloa

Es una raza de aptitud mixta. Una gallina de una raza comercial pone hasta 225 huevos al año mientras una gallina de la raza euskal oiloa pone hasta 180 huevos anuales. (Véase Tabla del lucro cesante de Euskal Oiloa)

Los distintos lucros cesantes expresados en Euros por UGM figura en la Tabla Resumen del Lucro Cesante de razas de animales locales en situación de peligro de extinción.

En la Tabla "Compromisos y Practicas habituales - Conservación de razas animales locales" aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

	%	Valor (€/UGM)
Margen Bruto Estándar por UGM		432,73
Reducción productiva	40%	173,09
Diferencia rusticidad	10%	17,31
Lucro cesante		**155,78**

Razas animales locales. Tabla del lucro cesante del ovino y caprino

	Comercial	Raza Autóctona	
Rendimiento Cárnico (Kg)	350,00		
Precio (€/kg)	1,84		
Valor económico (€/animal)	643,48	90,00	€/animal
Diferencia rusticidad	25%	138,37	
Lucro cesante		**415,11**	

Razas animale locales. Tabla del lucro cesante de la raza Pottoka y del asno de Encartaciones

	Comercial	Raza Autóctona
Rendimiento Cárnico (Kg)	350,00	262,50
Precio (€/kg)	1,84	1,68
Valor económico	643,48	441,58
Diferencia rusticidad	25%	50,47
Lucro cesante		**151,42**

Razas animales locales. Tabla del lucro cesante del caballo de monte

	Comercial	Raza Autóctona
Rendimiento Cárnico (Kg)	420,00	294,00
Precio (€/kg)	1,99	1,79
Valor económico	836,98	527,29
Diferencia rusticidad	25%	77,42
Lucro cesante		**232,26**

Razas animales locales. Tabla del lucro cesante del vacuno de razas Terreña, Betizu y Monchina

	Porcino Comercial	Euskal Txerria
Lechones destetados/año y hembra	15,00	13,00
Duración engorde (meses)	9,00	12,00
Animales producidos por año y madre	20,00	13,00
Peso medio	120,00	
Precio medio	1,18	1,56
Ingresos por venta animales cebo/madre	2823,84	2427,36
Diferencia rusticidad	0,25	99,12
Total Lucro cesante/madre/año		**297,36**
Total Lucro cesante /UGM		**407,34**

Razas animales locales. Tabla del lucro cesante del porcino de raza Euskal Txerria

	Ocas Comercial	Euskal Antzara
Huevos/hembra y año	50,00	22,00
Precio medio docena	7,79	7,79
Ingresos por venta huevos/hembra año	32,46	14,28
Total Lucro cesante/madre/año		**18,18**
Total Lucro cesante /UGM		**605,89**

Razas animales locales. Tabla del lucro cesante de Euskal Antzara

Producción huevos	Avicultura Comercial	Euskal Oiloa
Huevos/hembra y año	225,00	180,00
Precio medio huevo	0,07	0,07
Ingresos por venta huevos/hembra año	15,94	12,75
Total Lucro cesante/hembra/año		**3,19**
Total Lucro cesante/UGM		**227,68**

Razas animales locales. Tabla del lucro cesante de Euskal Oiloa

Razas autóctonas de la CAPV subvencionables en el marco de esta medida		Lucro Cesante
BOVINO	Betizu Terreña Monchina	232
OVINO/ CAPRINO	Azpi Gorri Carranzana de Cara Negra Sasi-Ardi	156
EQUINO	Pottoka Asno de Encartaciones	415
	Caballo de Monte del País Vasco	151
AVIAR	Euskal Antzara	606
	Euskal Oiloa	228
PORCINO	Euskal Txerria	407

Razas animales locales. Tabla Resumen del Lucro Cesante de razas de animales locales en situación de peligro de extinción

TABLA COMPROMISOS – PRÁCTICAS HABITUALES Y COMPONENTES DEL LUCRO CESANTE

CONSERVACIÓN DE RAZAS ANIMALES LOCALES

	COMPROMISOS	**Práctica habitual /Componentes del lucro cesante**
a)	Cumplir el Programa de Mejora de la raza correspondiente, oficialmente aprobado de acuerdo con lo establecido en el DECRETO 31/2014, de 4 de marzo, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas autóctonas vascas, y de regulación de las entidades de fomento de razas animales.	El mantenimiento de razas en peligro de extinción no es en ningún c aso una práctica habitual. La ayuda es precisa para el mantenimiento de los efectivos y la implicación de los productores en los programas de mejora de las razas.
b)	Comprometer el siguiente número mínimo de UGMs de la raza correspondiente: • 2 UGMs para todas las razas excepto aves • 1 UGM para aves Las UGMs comprometidas deben estar registradas en el Libro Genealógico Mantener anualmente el nº de UGMs comprometidas.	Menor rendimiento
c)	Carga ganadera de la explotación: no superar una carga ganadera media anual de 2 UGM/ha. Para el cómputo de la carga ganadera no computan las aves (entre ellas las de las razas Euskal Oiloa y Euskal Antzara) ni las primeras 8 UGMs de Asno de Encartaciones. El compromiso de carga ganadera no será aplicable a las razas Euskal Oiloa, Euskal Antzara, ni a las primeras 8 UGMs de la raza Asno de Encartaciones.	

Tabla Compromisos y Practicas habituales - Conservación de razas animales locales

8.2.7.3.4. M10.1.4 - Apicultura para mejora de la biodiversidad

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Fomento y mantenimiento de la apicultura, tanto desde el ámbito agrario como desde el propiamente apícola, por su importante aportación a la biodiversidad de la CAE. La apicultura favorece la polinización y, por tanto, la culminación del ciclo vital de numerosas especies de plantas con flor consideradas típicas de ecosistemas frágiles o en riesgo de desaparición (pastizales de montaña, brezales, etc.).

La problemática de la apicultura en la Comunidad Autónoma Vasca no es ajena a otras zonas europeas en las que se están produciendo pèrdidas de colmenas y de biodiversidad, bajada de rendimientos, y problemas sanitarios, entre otras cuestiones.

La apicultura como actividad tradicional milenaria en los caseríos vascos, principalmente para autoconsumo y venta de excedentes, se ha sustentado en las especies de interés apícola tanto autóctonas, como alóctonas. Sin embargo, en los últimos años, se ha observado la incidencia de algunos factores que están poniendo en serio peligro esta actividad tradicional, que puede estar abocada a la desaparición por las siguientes cuestiones:

- El abandono del medio rural y de los caseríos vascos, y por lo tanto de la población rural agraria, y por ende de las explotaciones y de la actividad apícola.
- La aparición de problemas sanitarios y agentes patógenos, varroa y otros, causantes del despoblamiento y descenso de la productividad de las colmenas, que suponen mayores costos de producción, por un incremento de los costes sanitarios, y una mayor exigencia de formación.
- Los cambios ambientales, que han provocado una perturbación del calendario de polinización de algunas especies de interés apícola como el eucalipto y la zarza. Actualmente las floraciones son irregulares y no coinciden con los tiempos de trabajo de las abejas.
- Por último la presencia de *Vespa velutina* en la Comunidad Autónoma Vasca desde 2012, lo que obliga a realizar una mayor trashumancia y por lo tanto una merma de la polinización en la Comunidad Autónoma Vasca

Todas estas cuestiones han producido una alteración en la práctica apícola tradicional de nuestra Comunidad, donde la trashumancia era muy reducida; sin embargo el período de trashumancia de los últimos años se ha ampliado a unos 8 meses, en busca de mejores zonas apícola y sin tantos riesgos sanitarios; también los costos de producción son mayores, las rentabilidades son menores, y la polinización en su conjunto en la Comunidad Vasca se ve reducida, con el impacto negativo en cultivos y biodiversidad en su conjunto.

Para hacer frente a buena parte de estas cuestiones es interesante el documento de comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, sobre la salud de las abejas melíferas, Bruselas, 6.12.2010

COM(2010) 714 final. En el citado documento se cita la importancia de las medidas agroambientales para hacer frente a tal situación.

En un contexto global de disminución generalizada de polinizadores, las abejas son uno de los principales polinizadores globales en el mantenimiento de la producción alimentaria y de los ecosistemas de flora silvestre y como tales, esenciales para el buen funcionamiento de aquéllos. Tan alta es la ligazón entre abejas y ecosistemas que a menudo se consideran a las primeras como bio-indicadoras de la salud de los segundos. Entre los ecosistemas de mayor valor entomológico, destacan las comunidades herbáceas y arbustivas, comunidades de sustitución, seminaturales, cuya fragilidad reside fundamentalmente en que necesitan del mantenimiento de un uso agro-ganadero para su conservación. De hecho, la ubicación habitual de los colmenares en el País Vasco son zonas de montaña, en la mayoría de los casos se corresponde con espacios naturales protegidos, para el aprovechamiento de la floración de brezales, sobre todo, en mayor medida que los fondos de valle con cultivos comerciales. Por tanto, con esta medida se pretende el mantenimiento de la actividad apícola, como actividad tradicional, a la vez que se contribuye a la conservación de la biodiversidad en determinados hábitats.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de "18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario", además de con el Area Focal 4.A).

8.2.7.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de pecoreo.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 450 €/ha en el caso de otras utilizaciones de tierra

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.4.3. Enlaces a otra legislación

- Decreto 33/2004, de 10 de febrero, de ordenación de la apicultura. (BOPV nº 45 del 5 de marzo de 2004)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas

primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.7.3.4.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

8.2.7.3.4.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener anualmente las colmenas comprometidas.
- Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas.
- Anualmente, presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas (periodo de estancia; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones).
- Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos.
- Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.
- La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.

Variabilidad de colmenas comprometidas:

- Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de colmenas comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas.

Duración de los compromisos: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro Explotaciones Ganaderas.
- Disponer y tener registradas en el Registro Explotaciones Ganaderas un mínimo de 15 colmenas.
- Cumplir las condiciones que se establecen en el *Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura.*
- Aplicar un sistema de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas, de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ganadería correspondiente.
- Pertenecer a una asociación apícola o disponer de asesoramiento técnico externo.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

8.2.7.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El País Vasco participa en el Programa Apícola Nacional pero no hay posibilidad de doble financiación porque los conceptos apoyados en ese plan no guardan relación con los que se apoyan desde la medida agroambiental. El contenido de este plan puede consultarse en http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/temas/produccion-y-mercados-ganaderos/Plan_Nacional_Ap%C3%ADcola_2014-2016_tcm7-311228.pdf

La intensidad de la ayuda aparece en la Tabla: Importes de ayuda en apicultura.

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

	Prima €/ha
Miel normal	10,5
Miel diferenciada	12,5

Importes de ayuda en apicultura

8.2.7.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Vease las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación”

8.2.7.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Vease las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación.

8.2.7.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.4.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10 "Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..." de la presente submedida.*

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “Statement by the Managing Authority and the Paying Agency”.

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Mantener anualmente las colmenas comprometidas	Control Administrativo Cruzado del REGA Comprobación visual *in situ*
· Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas	Control Administrativo Cruzado del REGA del número de inscritas Comprobación visual *in situ* para el conteo de colmenas
· Anualmente presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas: periodos de estancias; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones.	Control Administrativo Documental del plan de explotación presentado por el beneficiario. Comprobación visual *in situ* para el conteo de colmenas
· Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos	Comprobación visual de las anotaciones realizadas en el cuaderno
· Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive. · La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.	Control Administrativo Documental del plan de explotación presentado por el beneficiario o Cruzado con Registro de Explotaciones Ganaderas Comprobación visual *in situ* para el conteo de colmenas Control Administrativo Documental del plan de explotación presentado por el beneficiario o Cruzado con Registro de Explotaciones Ganaderas Comprobación visual *in situ* para el conteo de colmenas
· **Variabilidad de colmenas comprometidas:** - Cada año se podría aumentar el nº de colmenas comprometidas. El pago de los incrementos anuales de colmenas estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener el nº nuevo de colmenas comprometidas hasta finalización del periodo del compromiso. - En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto al nº máximo de colmenas comprometidas.	Control Administrativo Cruzado comparando solicitud de ayuda y solicitudes anuales de pago. Comprobación *in situ* para el conteo de colmenas

Apicultura Verificabilidad y control de Compromisos

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV
Los beneficiarios deberán:	
· Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones apícolas inscritas en el Registro Explotaciones Ganaderas	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Ganaderas
· Disponer y tener registradas en el Registro Explotaciones Ganaderas un mínimo de 15 colmenas	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Ganaderas
· Cumplir las condiciones que se establecen en el *Decreto 33/2004, de 10 de febrero, sobre ordenación de la apicultura.*	Control Administrativo Documental del documento emitido por el Servicio de Ganadería
· Aplicar un sistema de lucha contra la varroasis y enfermedades asociadas de acuerdo con lo establecido por el Servicio de Ganadería correspondiente.	Control Administrativo Documental del documento emitido por el Servicio de Ganadería
· Pertenecer a una asociación apícola o disponer de asesoramiento técnico externo.	Control Administrativo Documental del documento acreditativo de pertenencia a una asociación profesional o de disponer de asesoramiento con técnico acreditado.
· Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas	Control Administrativo Documental de la constitución de las agrupaciones

Apicultura Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 28/ 10.1.4. Agroambiente y clima (apicultura mejora biodiversidad)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos	Anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos	- Control administrativo del plan de explotación y/o cuaderno de campo - Control administrativo cruzado con el registro de explotaciones ganaderas - Control insitu para el conteo de colmenas	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Doble financiación con las ayudas a la apicultura financiadas por el fondo europeo FEAG	-Control cruzado con los datos de la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 10.1.4

8.2.7.3.4.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas condiciones Agrarias y Medioambientales	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos legales de Gestión
a)	Mantener anualmente las colmenas comprometidas	No exigido	No exigido
b)	Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas	No exigido	No exigido
c)	Anualmente presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas: periodos de estancias; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones.	No exigido	No exigido
d)	Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos.	No exigido	No exigido
e)	Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.	No exigido	No exigido
f)	La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.	No exigido	No exigido

Apicultura y Línea de Base

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes	LÍNEA BASE Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
a)	Mantener anualmente las colmenas comprometidas	No exigido	No exigido
b)	Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas	No exigido	No exigido
c)	Anualmente presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas: periodos de estancias; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones.	No exigido	No exigido
d)	Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos.	No exigido	No exigido
e)	Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.	No exigido	No exigido
f)	La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.	No exigido	No exigido

Apicultura y linea de base fertilizantes y fitosanitarios

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Dados los compromisos y obligaciones que se adquieren, se introducen limitaciones en las prácticas habituales de manejo que van a ocasionar unas necesidades de mayor control y una disminución de la rentabilidad. Se producirán limitaciones en los rendimientos debido a la restricción de la trashumancia

que habitualmente se realiza a provincias cercanas en busca de una mayor productividad. También se incrementan los costos derivados del registro de la planificación de los movimientos de las colmenas.

Se parte de una carga ganadera de 1 colmena cada 2/ha de vegetación para pecoreo, con una producción media equivalente a 30/kg de miel/colmena.

1. Mantener anualmente las colmenas comprometidas , 5 - el periodo de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será anualmente como mínimo de 6 meses entre los meses de enero y junio y 6.- la trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas

El mantenimiento de un número al menos constante de colmenas que como mínimo en un 20% se mantengan todo el año en el territorio de la CAE y que el 80% restante, esté al menos durante la primavera en el territorio de la CAE supone por la climatología propia, una importante disminución de la producción posible de las colmenas. (Véase Tabla cálculo del lucro cesante por pérdida de renta). Por miel diferenciada entendemos aquella producción de calidad certificada como puede ser la miel ecológica o la miel Eusko Label.

2. Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas.-3 anualmente presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas: periodos de estancias; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones y - 4 mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos, tratamientos, entradas y salidas de productos y otros.

Esta serie de compromisos exigen una dedicación extraordinaria del apicultor ligada por una parte a la mayor dispersión de los colmenares y por otra parte al control administrativo y lo que es más importante, la labor de planificación.

La dedicación estándar de un apicultor es de 0,00320 UTAs por colmena, lo que supone 7,68 horas anuales. Podemos entender que las labores ligadas a estos compromisos incrementan la dedicación en un 10% lo que supondría 0,768 horas por colmena lo que al coste estándar por hora supone un lucro cesante de 5,78 €/colmena. (Véase Tabla cálculo del lucro cesante por incremento de dedicación)

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el lucro cesante resumen para esta medida figura en la Tabla: Lucro cesante de la apicultura para la mejora de la biodiversidad.

En la Tabla "Compromisos y Practicas habituales - Apicultura para la mejora de la biodiversidad" aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

		Kg/colmena	Mínimo
Producción normal explotaciones trashumantes	30	Kg/colmena	Compromiso
Reducción producción colmena no trashumante	15%	4,5	20%
Reducción producción colmena trashumante julio-dic	10%	3	80%
Pérdida rendimiento ligada al compromiso		3,3	
Precio medio miel	4,6 €/kg		
Precio miel diferenciada	5,85 €/kg		
Lucro cesante miel		15,18	€/colmena
Lucro cesante miel diferenciada		19,305	€/colmena

Apicultura. Tabla cálculo del lucro cesante por pérdida de renta

	horas/ha	Coste horari	Lucro cesante
Incremento dedicación 10%	0,768	7,5285	5,78

Apicultura. Tabla cálculo del lucro cesante por incremento de dedicación

	Miel normal	Miel diferenciada
Pérdida de renta	15,18	19,305
Incremento dedicación	5,78	5,78
Total Lucro cesante	**21**	**25**

Apicultura. Lucro cesante de la apicultura para la mejora de la biodiversidad

TABLA COMPROMISOS – PRÁCTICAS HABITUALES Y COMPONENTES DEL LUCRO CESANTE

APICULTURA PARA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD

	COMPROMISOS	Práctica habitual /Componentes del lucro cesante
a)	Mantener anualmente las colmenas comprometidas	Disminución progresiva del número de colmenas
b)	Cada colmenar no tendrá más de 80 colmenas	Lo habitual es que las explotaciones sean pequeñas, pero se trata de evitar una práctica contraria al espíritu de la medida.
c)	Anualmente presentar un plan de explotación que incluya las previsiones de movimientos de las colmenas: periodos de estancias; plan de trashumancia si la hacen, ubicaciones.	No realizar un plan de explotación. Mayor dedicación
d)	Mantener actualizadas las anotaciones de los asentamientos, movimientos y tratamientos.	No realizar anotaciones. Mayor dedicación
e)	Anualmente, el período de ubicación permanente de las colmenas en el País Vasco será, como mínimo, de 6 meses consecutivos que deberán estar comprendidos entre los meses de enero y octubre inclusive.	Ubicación de las colmenas fuera del País Vasco más de 6 meses. Menor rendimiento
f)	La trashumancia fuera del País Vasco sólo podrán realizarla como máximo el 80% de las colmenas.	Trashumancia de más del 80% de las colmenas. Habitualmente el 100%. Menor rendimiento

Tabla Compromisos y Practicas habituales - Apicultura para la mejora de la Biodiversidad

8.2.7.3.5. M10.1.5 - Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta actuación tiene como objetivo la correcta gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña, ligada al desarrollo de la actividad ganadera y al cumplimiento de una serie de compromisos de gestión, de forma que los pastos de montaña conjuguen las funciones productivas, naturales y paisajísticas.

Estos pastos son uno de los elementos fundamentales de la actividad ganadera tradicional de la CAE, la cual se caracteriza por una transtermitancia que se da entre los prados del fondo de valle utilizados en invierno, y la ocupación estival de los pastos de montaña. El papel de estos pastos es por lo tanto fundamental, como complemento a la base territorial de las explotaciones ganaderas, y por lo tanto como fuente complementaria de recursos forrajeros.

Además los pastos de montaña de la CAE presentan un elevado valor natural. La mayor parte de esos pastos constituyen hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitat, estando incluida una gran superficie de los mismos en espacios de la Red Natura 2000. Son además paisajes de alto valor muy valorados por la población.

El ganado y el pastoreo son factores clave en la conservación y mejora de estos espacios, existiendo un delicado equilibrio entre los objetivos de conservación de los hábitats y las necesidades del aprovechamiento ganadero de los mismos. Es por tanto primordial garantizar y promover una correcta gestión del aprovechamiento de estos espacios.

Hay que recalcar que esta medida se considera fundamental de cara al mantenimiento del paisaje y que los elementos específicos ligados a los pastos de montaña, así como de las prácticas tradicionales que son las que a lo largo de los siglos han constituidos la singularidad de estos espacios. El pastoreo en zonas de montaña supone un modo de vida en vía de extinción en la sociedad actual. Medidas como la que planteamos son la única forma de mantener estas prácticas y con ellas la especificidad de estos espacios de gran valor ambiental.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”y "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales”, además de con las Areas Focales 1.B) y 4.A).

8.2.7.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie de pastos de montaña.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Reglamento (UE) nº 1305/2013, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 450 €/ha/año en el caso de otras utilizaciones de tierra.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.7.3.5.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

8.2.7.3.5.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante el período de aplicación de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.
- Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.
- Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo. El Plan de Gestión de Pastos deberá:
    - Tener una vigencia mínima quinquenal
    - Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes de cada Territorio Histórico.
    - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico.
    - Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes se definirá una carga ganadera efectiva igual o superior a 0,2 UGM/ha. Por encima de este nivel se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales de cada uno ellos, los niveles mínimos y

máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de los distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

- Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes se definirá una carga ganadera efectiva igual o superior a 0,2 UGM/ha. Por encima de este nivel se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales de cada uno ellos, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de los distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.
- Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos:
  - Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables.
  - Evaluación de la superficie total pastable.
  - Definición de la carga ganadera admisible.
  - Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie.
  - Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan.
  - En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan.
  - Incluir las siguientes obligaciones:
    - No utilizar fuego.
    - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración.
    - Respetar la fauna y flora de interés para la conservación.
    - Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril.
    - Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.

La elaboración de los Planes de Gestión de Pastos podrá financiarse a través de la submedida 4.3. (Ayudas a inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación a la agricultura y el sector forestal)

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias.
- Se permitirá una disminución máxima de un 10% de la superficie respecto a la comprometida inicialmente.

Duración de los compromisos: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las áreas que pueden acogerse a esta medida son terrenos de titularidad pública localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición.

Los beneficiarios deberán:

- Los ganaderos (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las Asociaciones de Ganaderos deben estar legalmente constituidas.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas
- Deberán estar autorizados para el uso de terrenos de titularidad pública.

8.2.7.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en el cuadro: Importes de ayuda por la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

En el cálculo de la ayuda se tendrá en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%

	Prima €/ha
Por traslado y atención del ganado en los pastos de montaña	65
Por labores culturales a realizar	51

Importes de ayuda por la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

8.2.7.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación"

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M10.1.5."Gestión del aprovechamiento de pastos de montaña.

8.2.7.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Véase las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación"

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M10.1.5." Gestión del aprovechamiento de pastos de montaña" y, por tanto, no son necesarias acciones para su mitigación.

8.2.7.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.5.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10*

"Información específica de la operación" y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..." de la presente submedida.*

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “Statement by the Managing Authority and the Paying Agency”.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Las áreas que pueden acogerse a esta medida son terrenos de titularidad pública localizados en Montes de Utilidad Pública y Montes de libre disposición	Control Administrativo Cruzado o Documental: · Para los Montes de Utilidad Pública (MUP): Catálogo de MUP · Para Montes Libres Disposición: Catastro de Rústica.
Los beneficiarios deberán:	
· Los ganaderos (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la CAPV
· Las Asociaciones de Ganaderos deben estar legalmente constituidas.	Control Administrativo Documental de la constitución de la asociación
· Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas	Control Administrativo Documental de la constitución de la agrupación
· Estar autorizados para el uso de terrenos de titularidad pública.	Control Administrativo Cruzado o Documental de que los beneficiarios tienen autorización para el uso de terrenos de titularidad pública

Pastos Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.	· Control Administrativo Documental de aceptación de cumplimiento de los compromisos de la ayuda. · Control Administrativo Cruzado o Documental de que los beneficiarios tienen autorización para el uso de terrenos de titularidad pública. Control visual in situ de que se practica la actividad pastoril
· Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.	Control Administrativo Documental del Certificado de la Entidad titular de los terrenos ó del recibo de pago de las tasas.
· Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo	· Control Administrativo Documental de la Aprobación del Plan. · Control Administrativo Documental de aceptación de cumplimiento de los compromisos de la ayuda. · Control Administrativo Documental del cumplimiento / incumplimiento por parte del beneficiario de los puntos del Plan que le son de aplicación. Comprobación visual *in situ* de que el Plan se está cumpliendo
El Plan de Gestión de Pastos deberá: · Tener una vigencia mínima quinquenal · Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes del cada Territorio Histórico. · En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico. . Para garantizar el buen manejo de los pastos permanentes se definirá una carga ganadera efectiva igual o superior a 0,2 UGM/ha. Por encima de este nivel se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales de cada uno ellos, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de los distintos agroecosistemas. De forma alternativa, en caso de no alcanzar los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada, que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral. · Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: ○ Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables ○ Evaluación de la superficie total pastable ○ Definición de la carga ganadera admisible ○ Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie. ○ Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan. ○ En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan. ○ Incluir las siguientes obligaciones: - No utilizar fuego. - Respetar las áreas reforestadas y de regeneración - Respetar la fauna y flora de interés para la conservación. - Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril - Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.	
· **Variabilidad de superficies comprometidas:**	Control Administrativo Cruzado comparando solicitud de ayuda y solicitudes anuales de pago.
- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias..	Comprobación visual *in situ*
- Se permitirá la disminución de superficies comprometidas en función de la asignación anual de la entidad titular al beneficiario.	

Pastos Verificabilidad y control de Compromisos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 28/ 10.1.5. Agroambiente y clima (aprovechamiento pastos montaña)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario Costes subvencionables Condiciones de elegibilidad Criterios de selección Intensidad de la ayuda Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar Línea base Compromisos Reducciones y exclusiones Incompatibilidades			Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 10.1.5

8.2.7.3.5.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Ver figura adjunta.

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales (BCAM)	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión
a)	Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.	No exigido	Ver línea d)
b)	Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.	No exigido	No exigido
c)	Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo:	Ver línea d)	Ver línea d)
d)	El Plan de Gestión de Pastos deberá: • Tener una vigencia mínima quinquenal • Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes del cada Territorio Histórico. • En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico. • Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: o Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables o Evaluación de la superficie total pastable o Definición de la carga ganadera admisible o Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie. o Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan. o En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan. • Incluir las siguientes obligaciones: o No utilizar fuego o Respetar las áreas reforestadas y de regeneración o Respetar la fauna y flora de interés para la conservación. o Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril o Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.	Que no se quemen rastrojos y en caso de que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente, se cumplen las normas establecidas en materia de prevención de incendios y, en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales. Que el agricultor no ha alterado, salvo autorización expresa de la autoridad competente, los elementos estructurales: setos, árboles, lindes, charcas, lagunas, islas o enclaves de vegetación, etc. Que se respeta la prohibición de cortar tanto setos como árboles durante la temporada de cría y reproducción de las aves (meses de marzo a junio), salvo autorización expresa de la autoridad competente. Nota (1)	*Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de aves silvestres (derogada por Directiva 2009/147/CE, de 30 de noviembre de 2009)* • *Artículos 3 y 4:* - Que el agricultor no ha llevado a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, incluidos los pastos permanentes, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva. - Que el agricultor no ha levantado edificaciones ni llevado a cabo modificaciones de caminos sin autorización de la administración cuando sea preceptiva *Directiva 92/43/CEE, del 21 de mayo de 1992, sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* • *Artículo 6.* En Red Natura 2000: - Que no se depositan más allá del buen uso necesario o se abandonan: envases, plásticos, cuerdas, aceite o gasoil de la maquinaria, utensilios agrícolas en mal estado u otro producto no biodegradable - Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos sobre el uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución, etc.

NOTA (1): Estos compromisos superan estos requisitos mínimos ya que establece un plan de gestión integral que va mucho más allá que una simple labor de mantenimiento del pasto o del mantenimiento de una carga ganadera determinada.Cada plan de gestión se adecua a las características y situación de los diferentes pastos, para garantizar su correcto aprovechamiento por parte del ganado y al mantenimiento de sus valores naturales.

Pastos y línea de base

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Ver figura adjunta.

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes	LÍNEA BASE Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios
a)	Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.	No exigido	No exigido
b)	Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.	No exigido	No exigido
c)	Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo:	No exigido	No exigido
d)	El Plan de Gestión de Pastos deberá: • Tener una vigencia mínima quinquenal • Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes del cada Territorio Histórico. • En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico. • Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: o Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables o Evaluación de la superficie total pastable o Definición de la carga ganadera admisible o Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie. o Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan. o En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan. • Incluir las siguientes obligaciones: o No utilizar fuego o Respetar las áreas reforestadas y de regeneración o Respetar la fauna y flora de interés para la conservación. o Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril o Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.	No exigido	No exigido

Pastos Línea de base fertilizantes y fitosanitarios

Pastos Línea de base fertilizantes y fitosanitarios

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Practicar la actividad pastoril supone por una parte que los animales deben ser conducidos al menos una vez al año desde la explotación a los pastos y al menos otra vez desde los pastos a la explotación ya que suele ser una de las condiciones de los planes de gestión de estos espacios el respeto de una invernada que permita la regeneración del potencial pascícola de los mismos.

Este traslado puede hacerse bien en medios de transporte adaptados al tipo de ganado y a la distancia de traslado, o en muchos casos, cuando la distancia a los pastos lo permite, el ganado se puede conducir a pie por vías adecuadas. Además una vez en el pasto, el ganado deberá ser controlado regularmente para ajustarse a los requerimientos del plan de gestión.

Partiendo de una carga ganadera máxima de 2UGM/ha, un rebaño medio a trasladar de 30 UGM ,tendríamos 10 horas dedicadas a los traslados de subida y bajada, más un mínimo de 5 horas semanales

de atención al ganado durante un periodo de 6 meses (6*4*5= 120 horas). Esto supone una dedicación mínima de 8,7 horas por hectárea, lo que al coste estandarizado de la hora (7,5285€/h) supone un coste de 65,25 €/año.

El cumplimiento de los planes de gestión de los pastos de montaña lleva aparejado una serie de labores como pueden ser desbroces en zonas no accedidas por el ganado, el mantenimiento de setos, muros, bordas u otras infraestructuras tradicionales, realizar cerramientos para proteger zonas de interés faunístico o florístico o zonas de regeneración forestal, proceder al movimiento del ganado adecuado a los intereses de conservación etc.

Todas estas labores pueden tener intensidades muy diversas en función de las características de cada uno de los espacios y de las características concretas de los planes que se diseñen. Para permitirnos realizar un cálculo del lucro cesante ligado a estos compromisos, lo valoraremos por una parte como un coste de desplazamiento ya que estos pastos se encuentran en todos los casos alejados de las explotaciones y como el coste de mano de obra ligado a unos trabajos medios en las superficies comprometidas.

Si se realiza una jornada semanal de mantenimiento en los pastos de montaña por cada 100 hectáreas de pasto a lo largo de los 6 meses de mayor utilización del pasto esto supone una dedicación total de 208 horas lo que supone 2,08 horas de dedicación por hectárea. Suponiendo que en estas jornadas se estará utilizando algún tipo de maquinaria, podemos estimar el coste de combustible ligado a estas labores. Por último, podemos estimar que la distancia media de la explotación a la zona de pastos de montaña se sitúa en 20 km. Esto supone que por cada jornada de trabajo deben hacerse 40 km, en carreteras de montaña a una velocidad media de 40 km/h. Esto supone una hora de trabajo más por cada jornada además del coste de gasoil correspondiente. (Véase Tabla del cálculo del coste de labores).

En resumen el lucro cesante de la medida figura en la Tabla: Lucro cesante por la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña.

En la Tabla "Compromisos y Practicas habituales - Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña" aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Labores culturales	Mano Obra	2,08	7,5285	15,66
	Combustible	14,25l/h	1,025	30,38
Desplazamiento	Mano Obra	0,21	7,5285	1,58
	Combustible	14,25l/h	1,025	3,07
Coste total labores/ha				**50,69**

Pastos de montaña. Tabla del cálculo del coste de labores

Traslado y atención del ganado en los pastos de montaña	65,25
Labores culturales a realizar	50,69
Total Lucro cesante	**116**

Pastos de montaña. Lucro cesante por la gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

TABLA COMPROMISOS – PRÁCTICAS HABITUALES Y COMPONENTES DEL LUCRO CESANTE

GESTIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS DE MONTAÑA

	COMPROMISOS	Práctica habitual /Componentes del lucro cesante
a)	Practicar la actividad pastoril en los terrenos de titularidad pública objetos de compromiso.	Cada vez es más habitual mantener a los ganados en los terrenos próximos a las explotaciones, y en el caso de las explotaciones que aún suben a los pastos de montaña, reducir los efectivos que suben y el periodo de estancia en estos Mayor coste
b)	Estar al corriente en el pago de las tasas de aprovechamiento de estos pastos.	
c)	Acogerse a un Plan de Gestión de Pastos y cumplirlo:	
d)	El Plan de Gestión de Pastos deberá: • Tener una vigencia mínima quinquenal • Ser aprobado por la(s) entidad(es) titular(es) de los terrenos y ser informado favorablemente por el Órgano Gestor de Montes del cada Territorio Histórico. • En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se informará al Órgano responsable de la gestión de dicha Red en cada Territorio Histórico. • Incluir, como mínimo, los siguientes contenidos: o Mapa de situación, a escala suficiente, de las zonas pastables o Evaluación de la superficie total pastable o Definición de la carga ganadera admisible o Un calendario de entrada y salida de los animales al pasto en función de la especie. o Planificación de las actuaciones a realizar anualmente durante la vigencia del Plan. o En el caso de que la zona afectada por el Plan de Gestión de Pastos coincida parcial o totalmente con un espacio perteneciente a la Red Natura 2000, se adjuntará información detallada de los elementos objetos de conservación del espacio (hábitats y especies) que puedan verse afectados por dicho Plan. • Incluir las siguientes obligaciones: o No utilizar fuego o Respetar las áreas reforestadas y de regeneración o Respetar la fauna y flora de interés para la conservación. o Mantener los muros y rediles de piedra, bordas y otros elementos típicos de la actividad pastoril o Prever un descanso invernal para la recuperación de los hábitats pascícolas y el control sanitario de los animales, salvo autorización expresa de los órganos administrativos competentes.	Mayor coste

Tabla Compromisos y Practicas habituales - Gestión del aprovechamiento de los pastos de montaña

8.2.7.3.6. M10.1.6 - Mantenimiento de los paisajes culturales singulares de viña y olivo

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Esta medida está destinada al mantenimiento del cultivo de viñedos viejos y el olivar como componentes básicos del paisaje tradicional, fomentando un tipo de producción que favorece sistemas agrarios de alto valor natural que son propios de Rioja Alavesa.

La mayoría de estos viñedos viejos y olivares se encuentran en pequeñas parcelas rodeadas de lindes y ribazos. Este paisaje agrario, además de su inestimable valor paisajístico, tiene un gran interés agroecológico, ya que contribuye a la preservación de la flora y fauna asociada al cultivo del viñedo y el olivar. Así pues, gracias a éstas zonas de vegetación espontánea, así como al propio porte y frondosidad de la viña, propician un microclima y una fuente de alimentos que atraen a especies como liebres, conejos, jabalíes, zorros, tejones y otros mustélidos, aves migratorias, etc.

Además, en la mayoría de los casos, los viñedos viejos y el olivar permanecen en zonas de ladera, en la que para salvar la difícil orografía se ha recurrido a bancales. Estos elementos aportan gran valor paisajístico, además de contribuir a la protección del suelo.

Por otro lado, el material vegetal de las parcelas plantadas con viñas viejas es de selección masal. Esto aporta gran variabilidad genética, frente a la tendencia monoclonal actual. Con la selección clonal, se consigue cosechas más homogéneas pero por el contrario se pierde variabilidad genética.

En el caso del olivo específicamente, la presión económica del viñedo ha hecho retroceder las plantaciones de olivar arrinconándolas en zonas muy determinadas mientras que en otras, prácticamente ha desaparecido. Estos olivares tradicionales en la mayoría de los casos corresponden a una variedad autóctona: la Arroniz, muy adaptada a las condiciones de la zona.

Esta operación está directamente relacionada con el cumplimiento de las líneas estratégicas del presente PDR de “23. Preservar la agrobiodiversidad”, “18. Impulsar la conservación, mejora y diversificación del paisaje rural y agrario”, “20. Fomentar sistemas de producción y prácticas agrarias respetuosas con el medio ambiente” y “26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales”. Por otra parte, contribuye al cumplimiento de los objetivos de las Areas Focales 4.A), 4.B), 4.C), 5.A) y 5.E).

8.2.7.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de orientación de productiva viñedos viejos, así como a las parcelas con olivos.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013,* los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.7.3.6.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas

8.2.7.3.6.5. Costes subvencionables

Compromisos

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m2.
- Conservar todos los "viñedos viejos" presentes en su explotación y los olivares sin poder hacer replantaciones integrales en estas parcelas. Se mantendrán en condiciones apropiadas, mediante labores de cultivo, entre las que deberá haber una poda anual.
- Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.
- No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.

Duración de los compromisos: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Poseer viñedos con fecha de plantación en los registros vitícolas anterior a 1960 (incluido). (Se les denomina "Viñedos viejos") y/o poseer olivares.
- Tener al menos 5.000 m2 de viñedo y/o olivar admisible para la ayuda.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Las parcelas de viña deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.
- Las parcelas de viña deberán estar inscritas en el registro vitícola con fecha igual o anterior a 1960.
- Las parcelas contarán con plantaciones regulares y homogéneas, no aceptándose alineaciones simples, pies aislados, plantaciones para autoconsumo, ni cultivos abandonados. En el caso del olivar la densidad de plantación deberá estar entre los 100 y los 350 árboles por hectárea.

8.2.7.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El lucro cesante calculado es superior a la prima planteada, pero se considera que esta prima es suficiente para incentivar a los viticultores a no arrancar este tipo de viñedos.

La intensidad de la ayuda es la siguiente:

- Viñas inscritas antes de 1930: 600 euros/ha
- Viñas inscritas desde 1931-1940 : 0,9 x 600 = 540 euros/ha
- Viñas inscritas desde 1941-1950: 0,7 x 600 = 420 euros/ha
- Viñas inscritas desde 1951-1960: 0,5 x 600 = 300 euros/ha
- Olivar = 231 euros/ha

Aquellas viñas en parcelas con alguna de las siguientes características obtendrán la prima entera, así como todo el olivar:

- Más del 15% de pendiente.
- Menos de 500 m2 de superficie continua de viña.
- Presencia de bancales.

Se establece un tope de ayuda por explotación de 4.000 €.

Tasa de cofinanciación: 75%

8.2.7.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véanse las figuras incluidas en el punto 3 "*Evaluación global de la medida*" de este apartado, donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación.

8.2.7.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Véanse las figuras incluidas en el punto 3 "*Evaluación global de la medida*" de este apartado, donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación, así como los riesgos detectados y las acciones para su mitigación.

8.2.7.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Véanse las figuras adjuntas, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.6.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10*

"Información específica de la operación" y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..."* de la presente submedida.

Véanse informes recogidos dentro de apartado general 18.1. "*Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora*".

Medida: Art. 28/ 10.1.6. Agroambiente y clima (conservación viñedos viejos)

Figura M10.1.6. Verificabilidad y control de la submedida M10.1.6

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Linea base			
Compromisos	Existencia de compromisos ligados a un período determinado	Realización de los controles en las fechas comprendidas en ese período	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y control (medida 10.1.6)

GENERALIDADES VERIFICACIÓN Y CONTROL	
• **En los Controles Administrativos se comprueba frente a Registro de explotaciones y Registro vitícola, cuando corresponda.** • **En los Controles sobre terreno se hace una verificación de cultivo y superficie.**	
CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	**VERIFICACIÓN Y CONTROL**
• Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente • Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda. **Los Beneficiarios Deberán**	Control Administrativo Cruzado con Registro de Explotaciones Agraroas de la Comunidad Autónoma del P Vasco Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies del Registro Vitivinícola y del listado de la Denominación de Origen Correspondiente.
• Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias	Control Administrativo Cruzado con Registro de Explotaciones Agraroas de la Comunidad Autónoma del P Vasco
• Poseer viñedos con fecha de plantación en los registros vitícolas anterior a 1960 (incluido). (Se les denomina "Viñedos viejos") y/o poseer olivares	Control Administrativo Cruzado o Documental con Registro Vitícola
• Tener al menos 5.000 m2 de viñedo y/o olivar admisible para la ayuda.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies Control de campo del cultivo y medición de superficie
• Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas	Control Administrativo Documental de la constitución de la agrupación
Las Parcelas Deberán	
• Las parcelas de viña deberán estar inscritas en el Registro de Viñas de la Denominación de Origen correspondiente.	*Control Administrativo Documental del certificado de las Denominaciones de Origen*
• Las parcelas de viña deberán estar inscritas en el registro vitícola con fecha igual o anterior a 1960	Control Administrativo Cruzado o Documental con Registro Vitícola
• Las parcelas contarán con plantaciones regulares y homogéneas, no aceptándose alineaciones simples, pies aislados, plantaciones para autoconsumo, ni cultivos abandonados. En el caso del olivar la densidad de plantación deberá estar entre los 100 y los 350 árboles por hectárea	Control Administrativo: - Cruzado de la Declaración de Superficies - Documental del certificado de las Denominzaciones de origen Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivosolicitado y a regularidad de las superficie cultiva

Verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad (medida 10.1.6)

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
• Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m2..	**Control Administrativo (100%)** Control Administrativo Cruzado del registro vitícola y de la Declaración de Superficies **Control sobre terreno (min. 5%).** Igual que Control Administrativo
• Conservar todos los "Viñedos viejos" y/o los olivares presentes en su explotación en perfecto estado de cultivo, no pudiéndose hacer replantaciones integrales. Solo se admitirán excepciones en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.	**Control Administrativo (100%)** Control Administrativo Cruzado del registro vitícola **Control sobre terreno (min. 5%).** Comprobación visual *in situ*
• Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.	**Control Administrativo (100%)** Control Administrativo Documental de aceptación de compromisos **Control sobre terreno (min. 5%).** Comprobación visual *in situ*
• No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.	**Control Administrativo (100%)** Control Administrativo Documental de aceptación de compromisos Control Administrativo Cruzado SIGPAC **Control sobre terreno (min. 5%).** Comprobación visual *in situ*
• Efectuar una labor de poda anual para garantizar una correcta formación y fructificación	**Control Administrativo (100%)** Control Administrativo Documental de aceptación de compromisos **Control sobre terreno (min. 5%).** Comprobación visual *in situ*

Verificabilidad y control de los compromisos (medida 10.1.6)

8.2.7.3.6.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Ver figuras adjuntas.

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos Legales de Gestión
a)	Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m2	No exigido	No exigido
b)	Conservar todos los "Viñedos viejos" presentes en su explotación y los olivares en perfecto estado de cultivo. Solo se admitirán excepciones en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.	Que no se arranca ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual ó superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), salvo que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y que en esas zonas se respetan las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.	No exigido
e)	Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.	Que las parcelas agrícolas se mantienen en condiciones adecuadas para el uso SIGPAC asignado	No exigido
f)	No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.	Que en cultivos leñosos no se labra con vertedera la tierra en dirección a la pendiente, en recintos con pendientes superiores al 15% (salvo que se adopten formas especiales de cultivo como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo) y en caso de existencia de bancales, que se evita cualquier tipo de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.	No exigido
g)	Efectuar una labor de poda anual para garantizar una correcta formación y fructificación.	Que cuando se eliminen los restos de cosechas (cultivos herbáceos) y poda (cultivos leñosos) se haga de acuerdo a la normativa establecida	No exigido

Línea de base (BCAMs) submedida 10.1.6

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE Requisitos mínimos para el uso de fertilizantes	LÍNEA BASE Requisitos mínimos Relativos a la utilización de fitosanitarios
a)	Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m2	No exigido	No exigido
b)	Conservar todos los "Viñedos viejos" presentes en su explotación y los olivares en perfecto estado de cultivo. Solo se admitirán excepciones en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.	No exigido	No exigido
e)	Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.	No exigido	No exigido
f)	No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.	No exigido	Ver línea base condicionalidad BCAM (A)
g)	Efectuar una labor de poda anual para garantizar una correcta formación y fructificación.	No exigido	No exigido

Línea de base (uso de fertilizantes) submedida 10.1.6

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que

justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Viñedos viejos

Reducción de la producción

La viña empieza a producir uva a partir del segundo o tercer año, alcanza su pleno rendimiento sobre los 10 años y a partir de 20-25 empieza a reducir su producción.

Según datos del Departamento de la Diputación Foral de Álava, los viñedos acogidos a esta medida, de más de 50 años, son viñedos menos productivos. En los casos más extremos, de viñedos más antiguos, en muchos casos no superan los 4000 kg/ha. Si tomamos de referencia la producción que establece la DO Rioja de 6.200 kg/ha, se está hablando de una pérdida de la producción de hasta el 35%.

Considerando un precio medio de la uva en torno a 0,73 euros, la pérdida de ingresos sería la siguiente: 6200*0.35*0.73=1584,1 €/ha *(Véase Cuadro de pérdida de ingresos en viñedos viejos)*

Mayor coste labores

Al tratarse de parcelas de reducido tamaño, el rendimiento horario de las diferentes labores será siempre menor. A esto hay que sumarle que, algunas de estas viñas están plantadas con marcos muy estrechos, con anchuras de calles de poco más de metro y medio, lo que impide mecanizar labores.

Por otro lado, el no poder recurrir al control químico encarece las labores de mantenimiento de la cubierta vegetal.

Todo ello contribuye a que se encarezcan significativamente los costes del cultivo. Tomado como media de costes de cultivo 3.250 euros/ha para un rendimiento de 6000-7000 kg/ha (Dato tomado de estudio elaborado por HAZI sobre costes de producción en el sector vitivinícola 2012). Podemos considerar que los costes de cultivo se encarecen en torno a un 10%, lo que supone 325 euros/ha. *(Véase Cuadro de incremento de costes de cultivo)*

Resumen Lucro Cesante Viñedo Viejo.

Figura en la Tabla: Cálculo del Lucro cesante de viñedos viejos

En la Tabla "*Compromisos y Practicas habituales - Conservación de viñedos viejos*" aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

Olivos

Poda de mantenimiento

Uno de los mayores problemas con los que se encuentra la conservación del olivo en zonas de pujanza del viñedo y además con variedades locales, es el concepto de “aprovechamiento” frente al de “cultivo”. Este

planteamiento lleva a que los árboles se desequilibren y envejezcan provocando menor rendimiento económico y con él, mayor índice de abandono de las plantaciones.

La realización de un mantenimiento continuado de los árboles mediante una poda correcta permite restaurar el equilibrio madera/producción del árbol, disminuir la vecería propia de las variedades autóctonas y mejorar la estabilidad del rendimiento económico facilitando la continuidad de las plantaciones.

Podemos estimar que la labor de poda de una hectárea de olivos puede llevar alrededor de 16,67 horas de trabajo (10 minutos por árbol por una densidad media de 100 árboles por hectárea). Habrá que contar también con la retirada de los restos de poda que puede estimarse en 5 horas por hectárea. Todo ello evaluado al precio medio de la mano de obra se cifra en 163,12 €/ha.*(Véase cuadro relativo a poda de mantenimiento)*

Mantenimiento de la cubierta vegetal y laboreo en época sin cubierta

Los olivos se sitúan en la vertiente mediterránea de la CAE casi en su totalidad por lo que, la cubierta no se mantendrá de forma natural debido a las condiciones de falta de agua del verano. Por ello es preciso realizar una resiembra anual.

El mantenimiento correcto de las calles durante el tiempo en el que no es obligatoria la cubierta exigirá al menos un pase de cultivador, ya que no se permite el uso de tratamientos herbicidas.

Tenemos por lo tanto un coste de 50,35 €/ha para la resiembra anual de la cubierta vegetal y de 17,71 €/ha para la labor de cultivador de las calles en el periodo en el que no es obligatoria la presencia de la cubierta vegetal.*(Véase cuadro relativo a mantenimiento de la cubierta vegetal y laboreo en época sin cubierta)*

CÁCULO LUCRO CESANTE - VIÑEDOS VIEJOS

Pérdida de ingresos

	Rendimiento medio viña (kg /ha)	% reducción en viñedos viejos	Precio uva	Pérdida de ingresos
Viñedo	6200	35%	0,73	1584,1

Incremento de costes de cultivo

	Costes (€/ha)	% aumento	Aumento de costes cultivo (€/ha)
Viñedo	3250	10 %	325

Cálculo del lucro cesante

	Pérdida de ingresos por diferencia de rendimiento (€/ha)	Aumento de costes cultivo (€/ha)	Lucro cesante (€/ha)
Viñedos viejos	1584,1	325	1909,1

Viñedos viejos - Cálculo del lucro cesante

CÁLCULO DE LUCRO CESANTE - OLIVOS

Poda de mantenimiento

	horas/ha	Coste horario	Lucro cesante
Poda	16,67	7,5285	125,48
Retirada Restos Poda	5,00	7,5285	37,64
	Total coste Poda		**163,12**

Mantenimiento de la cubierta vegetal y laboreo en época sin cubierta

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Siembra Cubierta	Mano Obra	1,1 horas	7,5285	8,28
sembradora + rulo)	Semilla	10 kg/ha	2,6	26,00
	Combustible	14,25 l/h	1,025	16,07
	Coste Cubierta Vegetal Calles			**50,35**
Pase cultivador	Mano de Obra	0,8 horas	7,5285	6,02
Mantenimiento calles	Combustible	14,25 l/h	1,025	11,69
	Coste Cultivador Calles			**17,71**

Olivos - Cálculo del lucro cesante

10.1.6. MANTENIMIENTO DE LOS PAISAJES CULTURALES SINGULARES DE VIÑA Y OLIVO

MEDIDA PARA IMPEDIR LA DESAPARICIÓN DE UNA PRÁCTICA BENEFICIOSA PARA EL MEDIO AMBIENTE

	COMPROMISOS	Práctica habitual /Componentes del lucro cesante
a)	Incluir en su compromiso agroambiental todos los viñedos inscritos con anterioridad a 1960 inclusive y/o los olivares. La superficie mínima a comprometer es de 5.000 m2	La práctica habitual consiste en la reestructuración de los viñedos viejos transformando los derechos de estas plantaciones tradicionales en otras realizadas en parcelas de mayor tamaño y menor pendiente, con variedades comerciales homogéneas y con sistemas de guiado. Además el olivo no puede competir en rendimiento con el viñedo por lo que va siendo sustituído o se convierte en un aprovechamiento residual. Menor rendimiento
b)	Conservar todos los "Viñedos viejos" presentes en su explotación y los olivares en perfecto estado de cultivo. Solo se admitirán excepciones en los casos de fuerza mayor debidamente justificadas.	Los viñedos viejos y los olivares se descuidan no realizando en ellos las prácticas mínimas de cultivo entre las que destaca la poca anual. (Que si es habitual en los viñedos jóvenes y se tiende a abandonar con la pérdida de valor comercial de los viñedos viejos) Menor rendimiento y mayor coste
e)	Desde el 1 de julio al 1 de noviembre se mantendrá en las calles la vegetación espontánea o la cubierta vegetal sembrada y no se podrá laborear en esas fechas. El resto del año se podrá hacer un laboreo de menos de 20 cm de profundidad.	Mantenimiento de suelo desnudo por laboreo o herbicida. Mayor coste
f)	No podrán utilizarse herbicidas en las calles, salvo que la pendiente sea superior al 15%.	

Mantenimiento de los paisajes culturales singulares de viña y olivo- Compromisos y prácticas habituales

8.2.7.3.7. M10.1.7 - Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible

Submedida:

- 10.1. pago para compromisos agroambientales y climáticos

8.2.7.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La presente submedida de diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible se basa en un modelo de producción comprometido con el medio ambiente que presenta determinados beneficios medioambientales, tales como:

- Protección del suelo y lucha contra la erosión
- Optimización del recurso natural agua
- Protección a la fauna
- Contribuye a mantener el paisaje
- Contribuye a la conservación de la fertilidad del suelo
- Reduce la intensidad de plagas y enfermedades que se desarrollan en monocultivo
- Contribuye a mitigar el cambio climático

Además exige a los agricultores estar mejor preparados y contar con los conocimientos técnicos que pueden contribuir a preservar el medio ambiente, la transparencia en la producción y la seguridad alimentaria.

Álava está formada por tres tipos de comarcas agrícolas perfectamente diferenciadas: La cantábrica (al norte, con praderas y pastos naturales), la Rioja (al sur, con viñedos como cultivo principal) y la central (formada por una rotación de cultivos anuales).

Es importante además procurar que se desarrollen nuevas alternativas de cultivo, se introduzcan especies no habituales que generen mayor diversidad en la utilización del suelo, permitiendo un mejor aprovechamiento de los recursos naturales. Y sobre todo el desarrollo de cultivos de verano, que encuentra múltiples escollos.

En esta zona central (Llanada y Valles alaveses) se cultivan aproximadamente 50.000 has de cereal, 2.300 has de remolacha y 1.100 has de patata. La evolución desde la puesta en marcha de la PAC (1992) y por efecto de la propia PAC ha sido de incremento de la superficie dedicada a cereal de invierno y reducción de patata y remolacha. Los cultivos de patata y remolacha son necesarios para construir una agricultura sostenible en estas comarcas, basada en una rotación de cultivos anuales.

Se trata de una zona de gran cultivo, y una parte de la zona está declarada como vulnerable a nitratos. La tendencia a centrar el cultivo en los cereales de invierno genera un peligro a medio plazo de caer en un monocultivo técnico en cuanto a cultivos similares en cuanto a las extracciones, la tipología de plagas que les afectan, el sistema de cultivo y las prácticas aplicadas. Este monocultivo técnico solo puede romperse mediante la introducción de cultivos intensivos tradicionales como la patata y la remolacha, leguminosas de consumo humano en regadío o cultivos hortícolas extensivos, que cambian el sistema de base, con distintas familias de especies, diferentes plagas implicadas y distintas prácticas culturales. Pero es

importante que esta introducción de cultivos sea capaz de desarrollarse en un entorno de prácticas sostenibles.

Es por ello que, además de la rotación, la medida persigue una desintensificación de las prácticas agrícolas mediante el asesoramiento y el cumplimiento por parte del agricultor de técnicas más respetuosas con el medio ambiente en relación con la fertilización, el riego y el manejo general del cultivo. Ligado a este objetivo de desintensificación se propone igualmente una reducción importante en el aporte nitrogenado.

Se pretende el fomento de un manejo integrado de las explotaciones que soliciten esta ayuda, producto del seguimiento exhaustivo y de un asesoramiento técnico que ayude a la correcta toma de decisiones al agricultor. Dentro de esta línea de trabajo se ha considerado el estudio y valoración de un buen sistema de rotaciones como herramienta indispensable para resolver los problemas de lucha contra flora arvense competidora, contra plagas y enfermedades, y como mecanismo para racionalizar el aprovechamiento de elementos nutritivos del suelo.

De hecho, la rotación de cultivos, que es posiblemente el método de control de plagas, malezas y enfermedades más antiguo que se conoce, pero necesita ser redescubierto en la era del monocultivo y de la agricultura especializada y extensiva. Así, la adecuada planificación de rotaciones de cultivo en el nuevo escenario de la Política Agraria Comunitaria es de suma importancia.

El objetivo de la rotación de cultivos es mantener la biodiversidad (especies distintas de plantas, insectos…) para aprovechar las diferencias que tienen los cultivos en el ritmo de absorción de los nutrientes del sustrato. Aunque todos requieren más o menos los mismos nutrientes para crecer y desarrollarse, la cantidad requerida varía notablemente, pudiéndose compensar con la rotación la pérdida gradual de la fertilidad del suelo. Así, los nutrientes que han sido lixiviados a las capas más profundas y que no están disponibles para el cultivo de cereal, pueden ser "reciclados" por los cultivos de la rotación. De esta forma, la rotación de cultivos funciona como un motor biológico.

Los efectos de la rotación de cultivos:

- Mayor diversidad en la producción vegetal y, por lo tanto, en la nutrición humana y animal.
- Rotar los cultivos mejora las reservas de humus en el suelo por lo que se consigue un suelo más “vivo y sano” y se estimula la actividad de los microorganismos beneficiosos que viven en el sustrato.
- La rotación de cultivos también proporciona una función importante fitosanitaria dado que previene transmisión de plagas y enfermedades específicas de un cultivo al próximo por medio de los residuos
- Mayor distribución de una red de canales o bioporos creados por las diversas raíces (varias formas, tamaños y profundidades), lo que implica mejor distribución del agua y los nutrientes a través del perfil del suelo.
- Incremento de la fijación del nitrógeno mediante simbiosis entre los simbiontes de la biota planta-suelo y un mejor equilibrio de N/P/K, tanto de las fuentes orgánicas como minerales.
- Diversificación del paisaje y aumento de nichos para flora y fauna de interés

Pero esta medida va más allá de las mejoras que aporta la rotación ya que tanto a través de los compromisos básicos como de los adicionales se consiguen mejoras agroambientales notorias. Las prácticas planteadas inciden aún más en la mejora de la estructura del suelo, el abonado en verde incide en este mismo punto e incorpora materia orgánica en zonas en las que la práctica habitual conduce a una

reducción progresiva de la misma. En este sentido incide también la incorporación de los restos de cultivo al suelo. Se afianza una práctica en peligro de desaparición (tres hojas en las parcelas con patata o remolacha) evitando una excesiva intensificación en determinadas explotaciones y se refuerza con un compromiso adicional para quienes añadan una hoja a esa rotación. Y no menos importante desde el punto de vista ambiental: se exige una reducción importante en el aporte nitrogenado tanto en las zonas vulnerables como en las no vulnerables. Por último, se contempla la posibilidad de recoger la producción, en el caso de la remolacha, con maquinaria limpiadora especializada, que disminuye la extracción de tierra de la propia parcela, evitando la pérdida del suelo más fértil y minimizando la huella de carbono del transporte. Esta práctica no está extendida entre nuestros productores ya que solo dos CUMAs cuentan con la maquinaria específica necesaria utilizándola menos del 20% de los productores de remolacha.

Esta operación está directamente imbricada con las líneas estratégicas del presente PDR "20. Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales", “25. Fomentar la eficiencia global en el uso de agua y “26. Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales” así como con las áreas focales 1.B), 4.B), 4.C), 5.A), 5.D) y 5.E), ya que introduce métodos agronómicos (labores culturales, fertilización, riego, lucha biológica o química) no de forma sistemática sino en función de una evaluación previa y un diagnóstico que determine la idoneidad de la técnica o tratamiento a emplear desde el punto de vista de su sostenibilidad ambiental.

8.2.7.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de cultivo de alguno de los siguientes grupos de cultivo:

- Grupo 1 .- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío
- Grupo 2 .- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío
- Grupo 3 .- Patata de siembra y patata de consumo humano
- Grupo 4 .- Remolacha azucarera

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013,* los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años, pudiéndose dar prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.7.3.7.3. Enlaces a otra legislación

- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y a otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, establece en el capítulo I del Título IV las ayudas asociadas a los agricultores y en el capítulo II del Título III el pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente.

En aquellos casos que se modifique cualquier elemento de la base normativa de referencia para esta operación, los compromisos se modificarán en consonancia, de modo que se continuará apoyando sólo los compromisos voluntarios que sean más estrictos que los obligatorios.

8.2.7.3.7.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones agrarias.
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituidas.

8.2.7.3.7.5. Costes subvencionables

Compromisos de base

El beneficiario quedará obligado, durante todo el período de vigencia de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Mantener la superficie total de siembra comprometida.
- Asistencia a una jornada formativa anual durante el periodo de compromiso. El contenido de los cursos de formación estarán ligados a los compromisos reflejados en la medida y se orientarán a la mejora en la introducción de técnicas sostenibles de gestión de los cultivos. Estos cursos van a estar incluidos en la oferta formativa de HAZI fundazioa.
- Mantener actualizado el cuaderno de explotación de acuerdo con el asesoramiento técnico recibido en fitosanitarios, abonado y riegos
- Cumplimiento de los siguientes requerimientos: *ver figura adjunta*

Compromisos adicionales

Además de los compromisos anteriores, los agricultores podrán suscribir compromisos adicionales:

- ADICIONAL 1: Uso en la carga de maquinaria específica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz en remolacha azucarera.

- ADICIONAL 2: Ampliar la rotación en los cultivos un año más. Este compromiso adicional no es aplicable para el Grupo 1, ya que la incorporación de leguminosas a la alternativa en rotaciones de más intensidad se considera beneficioso y no al contrario.
- ADICIONAL 3: Ampliar el compromiso obligatorio de cultivo para enterrado en verde en un 25% de la superficie contratada.

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida hasta un máximo del 20%. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima del 20% con respecto a la superficie máxima comprometida. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del *Reglamento (UE) 1305/2013*, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.

Duración de los compromisos: 5 años, con posibilidad de prórrogas anuales como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

COMPROMISOS GENERALES	
Aspecto	**Compromisos**
Disposición de Técnico	La explotación debe disponer de los servicios de un técnico responsable cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el desarrollo de los cultivos de acuerdo a criterios de sostenibilidad ambiental. El agricultor se compromete a implementar las indicaciones del técnico.
Desinfección del suelo	Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfeccion del suelo, salvo casos excepcionales tecnicamente justificados.
Fertilización	Se utilizara el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrogeno.
	No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras.
	No se permite el uso directo de Residuos Solidos Urbanos (RSU).
	La periodicidad mínima para la realizacion del analisis físico-químico del suelo se establece en 4 años.
	La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de: Grupo 2, 3 y 4: 180 UFN/ha en zonas no vulnerables y de 155 UFN/ha en zonas vulnerables
Riego	Se debe disponer de las caracteristicas analiticas de la calidad del agua de riego (química y bacteriologica), con objeto de tomar una decision sobre su utilizacion.
	Se debe disponer de un análisis físico-químico del agua de riego empleado al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado.En el caso de captaciones propias de agua subterranea podra justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años.
	Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se realizará al menos: * La revisión de las instalaciones de riego 1 vez en el periodo de compromiso. * Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación comprometidas. * Anotación en Cuaderno de campo de los riegos y del balance hídrico.
Cultivos precedentes y rotaciones	Cada uno de los cultivos de la medida se debe rotar con barbecho u otros cultivos, con un máximo de una plantación cada tres ciclos.
Cultivo para enterrado en verde	Realizar siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde. Esta enmienda deberá realizarse una vez durante el periodo de compromiso (1/5) a realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios años.
Enterrado de restos de cultivo	Incorporación al suelo de hoja y restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela.

Compromisos medida M10.1.7 - Diversificación de cultivos extensivos

8.2.7.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias..
- Ser productores de alguno de los siguientes grupos de cultivo:
    - Grupo 1 .- Legumbres de grano para consumo humano de cultivo de verano en regadío
    - Grupo 2 .- Hortícolas extensivas de cultivo de verano en regadío
    - Grupo 3 .- Patata de siembra y patata de consumo humano
    - Grupo 4 .- Remolacha azucarera
- Disponer de al menos 20.000 m2 del conjunto de estos cultivos, no pudiendo acogerse a la ayuda un grupo de cultivo con menos de 10.000 m2.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

Las parcelas deberán:

- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

8.2.7.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.7.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda será la siguiente:

- Compromiso obligatorio:
    - Grupo 1: 240 €/ha
    - Grupo 2: 430 €/ha
    - Grupo 3: 450 €/ha
    - Grupo 4: 450 €/ha
- Compromisos adicionales:
    - Adicional 1: 100 €/ha
    - Adicional 2: 150 €/ha
    - Adicional 3: 50 €/ha

- Ayuda máxima: 600 €/ha

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

Tasa de cofinanciación: 75%.

8.2.7.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véanse las figuras incluidas en el punto 3 “Evaluación global de la medida” de este apartado 9, donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación.

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M10.1.7.

8.2.7.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Véanse las figuras incluidas en el punto 3 “Evaluación global de la medida” de este apartado 9, donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación.

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M10.1.7 y, por tanto, no son necesarias acciones para su mitigación.

8.2.7.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Véanse las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M10.1.7.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado 10 *"Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..."* de la presente submedida.

Véanse informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “*Statement by the Managing Authority and the Paying Agency*”.

GENERALIDADES VERIFICACIÓN Y CONTROL
• En los Controles Administrativos se hace una comprobación de la Declaración de Superficies.
• En los Controles sobre terreno se hace una verificación del cultivo y de la superficie.

Verificación y control (1) - Generalidades

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
• Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones
• Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.	Control Administrativo: Cruzado de los Registros correspondientes.
Los beneficiarios deberán:	
• Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones
• Ser productores de alguna de las siguientes orientaciones productivas=	
Grupo 1º: Leguminosas de grano para consumo humano para cultivo de verano en regadío	Control Administrativo:
grupo 2º: hortícolas extensivos de cultivo de verano en regadío.	• Cruzado de Declaración de Superficies
Grupo 3º: Patata de siembra y patata de consumo humano.	
Grupo 4º: Remolacha azucarera.	
• Disponer de una superficie mínima de 20,000 m en la explotación del conjunto de estos cultivos y al menos 10,000 m de cada uno de los grupos.	Control Administrativo cruzado de la Declaración de Superficies
Las parcelas deberán:	
- Contar con siembras regulares homogéneas de cultivos	Control sobre terreno (mín. 5%): Comprobación *in situ*

Verificación y control (2) - Condiciones de elegibilidad

Compromisos	VERIFICACIÓN Y CONTROL
La explotación debe disponer de los servicios de un técnico responsable cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el desarrollo de los cultivos de acuerdo a criterios de sostenibilidad ambiental. El agricultor se compromete a implementar las indicaciones del técnico.	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a contrato.
Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados.	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación
Se utilizara el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrógeno.	Control sobre el terreno (5%): control documental (análisis o factura)
No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras.	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación. Control visual en campo
No se permite el uso directo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación. Control visual en campo
La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico del suelo se establece en 4 años.	Control sobre el terreno (5%): control documental (análisis o factura)
La cantidad máxima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de: Grupo 2 - 170 UFN por hectárea en zona no vulnerable y 155 UFN por hectárea en zona vulnerable, Grupo 3 y 4 - 180 UFN por hectárea en zona no vulnerable y 155 UFN por hectárea en zona vulnerable.	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación
Se debe disponer de un análisis físico-químico del agua de riego empleado al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado. En el caso de captaciones propias de agua subterránea podrá justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años.	Control sobre el terreno (5%): control documental (análisis o factura)
Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se realizará al menos: 1º- La revisión de las instalaciones de riego al menos una vez en el periodo de compromiso, 2º- Disposición de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación comprometidas, 3º- Anotaciones en cuaderno de campo de aportación de riego y balance hídrico.	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación (balance hídrico, certificado de revisión de instalaciones)
Cada uno de los cultivos de la medida se debe rotar con barbecho u otros cultivos, con un máximo de una plantación cada tres ciclos.	Control administrativo (100% de la muestra) // Control sobre el terreno(5%)
Realizar siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde. Esta enmienda deberá realizarse una vez durante el periodo de compromiso (1/5) a realizar en uno o en varios años sobre la totalidad de la superficie comprometida	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación. Control visual en campo.
Incorporación al suelo de hoja y restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela	Control sobre el terreno (5%): control documental en base a cuaderno de explotación. Control visual en campo cuando corresponda.

Verificación y control (3) - Compromisos

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
• Variabilidad de superficies comprometidas:	Control Administrativo (100%)
o Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantenerse la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.	Control Administrativo Cruzado comparando solicitud de ayuda y solicitudes anuales de pago.
o En todo el periodo de compromiso, se permitirán una disminución máxima del 20% con respecto a la superficie máxima comprometida. De acuerdo con lo establecido en el punto 1 del artículo 47 del *Reglamento (UE) 1305/2013*, esta disminución se permite para adecuarse a las fluctuaciones necesarias desde un punto de vista agronómico para las rotaciones de cultivo, y por tanto medioambientales. En el País Vasco las explotaciones son de pequeño tamaño, por lo que anualmente, y a causa de las rotaciones, las superficies de cultivos pueden sufrir variaciones importantes en términos porcentuales con respecto a toda la explotación, pero pequeñas en términos de superficie absoluta.	Control sobre terreno (mín. 5%): Comprobación *in situ*

Verificación y control (4) - Compromisos variabilidad de superficies comprometidas

Compromisos adicionales

	Compromisos	VERIFICACIÓN Y CONTROL
ADICIONAL 1	Uso de carga de maquinaria especifica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz en remolacha azucarera.	Control sobre el terreno (5%): Control documental en base a cuaderno de explotación. Factura, albarán o certificado de uso de la maquinaria.
ADICIONAL 2	Ampliar la rotación en los cultivos un año más.	Control Administrativo cruzado de la Declaración de Superficies

Verificación y control (5) - Compromisos adicionales

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 28/ 10.1.7. Agroambiente y clima (Diversificación de cultivos extensivos bajo modelo de producción sostenible)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario			
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad	Siembras regulares y homogéneas	- Control terreno de herbáceos en cualquier momento a los largo del ciclo de cultivo (cultivo y homogeneidad) y control administrativo cruzado con declaración superficies	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos	Cumplimento de compromisos	- Condiciones de producción - Control administrativo del cuaderno de campo de tratamientos	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificación y control (6) - Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad

8.2.7.3.7.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Ver figura adjunta.

Compromisos generales	LINEA BASE CONDICIONALIDAD Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	LINEA BASE CONDICIONALIDAD Requisitos legales de gestión	LINEA BASE Otra normativa en vigor
La aplicación debe disponer de los servicios de un técnico responsable acreditado cuyas funciones serán asesorar, dirigir y controlar el desarrollo de los cultivos de acuerdo a criterios de sostenibilidad ambiental. El agricultor se compromete a implementar las indicaciones del técnico	No es ligible	No es ligible	*Real Decreto 1311/2012*, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. El artículo 10 establece la obligatoriedad, en determinados casos, de contar con un técnico asesor
Queda prohibido utilizar tratamientos químicos en la desinfección del suelo, salvo casos excepcionales técnicamente justificados	No es ligible	No es ligible	No es ligible
Se utilizará el análisis físico-químico del suelo como base para estimar las necesidades de macronutrientes, excepto para el nitrógeno	No es ligible	No es ligible	No es ligible
No se permite el uso de materiales elaborados a partir de lodos de depuradoras	No es ligible	No es ligible	*Decreto 455/2011*, de 28 de noviembre, sobre la aplicación de lodos en suelos agrarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el Anexo III se establecen restricciones a la aplicación de lodos en determinados suelos dependiendo del tratamiento del lodo y del tipo de uso del suelo
No se permite el uso directo de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).	No es ligible	No es ligible	No es ligible
La periodicidad mínima para la realización del análisis físico-químico del suelo se establece en 4 años.	No es ligible	No es ligible	No es ligible
La cantidad mínima de aportaciones nitrogenadas totales debe ser de: Grupo 2 = 170 UF/Ha en zona no vulnerable y 165 UF/Ha en zona vulnerable. Grupos 3 y 4 = 160 UF/Ha en zonas no vulnerables y de 155 UF/Ha en zonas vulnerables	No es ligible	En las zonas declaradas vulnerables *Orden de 15 de octubre de 2008*, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el *Plan de Actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por* los nitratos procedentes de la actividad agraria. Se establecen las cantidades máximas permitidas de abonado nitrogenado total. Grupo 1 y 2 no especificado (por tanto 170 UF/Ha); Grupo 3: 170 UF/Ha en parcela de consumo y 160 UF/Ha en parcela de siembra. Grupo 4: 170 UF/Ha	En las zonas no vulnerables *Decreto 112/2071*, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. Se establecen las cantidades máximas recomendables de abonado nitrogenado total. Grupo 1 y 2 no especificado. Grupo 3: 220 UF/Ha en parcela de consumo y 200 UF/Ha en parcela de siembra. Grupo 4: 220 UF/Ha
Se debe disponer de un análisis físico-químico del agua de riego empleada al menos cada 2 años y realizado en un laboratorio autorizado. En el caso de captaciones propias de agua subterráneas podrá justificarse una periodicidad mayor, siempre que no sea superior a los 5 años.	No es ligible	No es ligible	No es ligible
Se deben utilizar técnicas de riego que garanticen la mayor eficiencia en el uso del agua y la optimización de los recursos hídricos, evitando las pérdidas de agua. Para ello se realizará al menos: 1º- La revisión de las instalaciones de riego al menos una vez en el periodo de compromiso, 2º- Disponerán de un balance hídrico adaptado a las condiciones de las parcelas de la explotación comprometidas, 3º- Anotaciones en cuaderno de campo de aportación de riego y balance hídrico	No es ligible	No es ligible	*Orden de 18 de noviembre de 2014*, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, que regula el cuaderno de explotación y su uso en las explotaciones agrarias de la Comunidad autónoma del País Vasco. Regula las anotaciones de las cantidades de agua utilizadas, no exige la anotación ni realización del balance hídrico
Cada uno de los cultivos de la medida se debe rotar con barbecho u otros cultivos, con un máximo de una plantación cada tres años	No es ligible	No es ligible	No es ligible
Realizar siembra de leguminosas y/o crucíferas y posterior enterrado en verde. Esta enmienda deberá realizarse una vez durante el periodo de compromiso (1/5) a realizar en un año sobre la totalidad de la superficie comprometida o en varios años.	No es ligible	No es ligible	No es ligible
Incorporación al suelo de restos de cosecha, impidiendo su pastoreo o retirada de la parcela	No es ligible	No es ligible	No es ligible

Compromisos adicionales	LINEA BASE CONDICIONALIDAD Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales	LINEA BASE CONDICIONALIDAD Requisitos legales de gestión	LINEA BASE Otra normativa en vigor
Uso en la carga de la maquinaria específica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz en remolacha azucarera.	No es ligible	No es ligible	No es ligible
Ampliar la rotación en los cultivos un año más	No es ligible	No es ligible	No es ligible

Línea de base - Compromisos generales y adicionales

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias

beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Esta medida plantea un control global de las condiciones de cultivo y gestión de las explotaciones para a través de la diversificación conseguir una producción más sostenible.

Este control se logra fundamentalmente mediante el trabajo de asesoría y control de un técnico especializado en estas producciones, la realización de analíticas ligadas a los diferentes aspectos del cultivo: suelos, aguas, residuos, etc.; y por último mediante una dedicación muy importante por parte del productor al análisis de las circunstancias del cultivo, a las características del año climatológico y a la interacción de todos los factores con las prácticas culturales que realiza.

Ver figuras adjuntas.

Disponibilidad de un técnico:

El RD de 1311/2012 de Uso sostenible de los productos fitosanitarios, obliga a disponer a las explotaciones de un técnico por lo que a la hora de realizar el cálculo del lucro cesante para esta medida se evitará la inclusión de compromisos reflejados en el citado Real Decreto.

La labor de este técnico para las explotaciones de más de un tamaño es obligatoria en cuanto al seguimiento del control de plagas y el uso sostenible de los productos fitosanitarios. Por ello estimamos que a la parte potestativa ligada a los compromisos de esta medida se le puede imputar una tercera parte de la labor de este técnico.

Se estima que actualmente un técnico puede atender una superficie media de 500 ha para las orientaciones de gran cultivo.

		500 ha/técnico
	Euros	Gran cultivo
Sueldo	27000,00	
Dietas y locomoción	7000,00	
Teléfono	1000,00	
Equipamiento	3000,00	
SS	8640,00	
Total	46640,00	93,28
Coste del 33% del técnico/ha		**31,09**

Realización de analíticas:

La medida plantea la realización de una analítica físico-química de suelo cada 4 años. Las unidades de cultivo en los cultivos extensivos pueden tener una media de 3 hectáreas y el coste de análisis realizado por Neiker se sitúa en 100 euros.

Además deben realizarse analíticas de agua cada dos años, con una tarifa de 60,5 euros.

	cada (x) ha	cada (y) años	coste análisis	Coste/ha y año
Patata consumo	3	4	100	8,33
Patata siembra	3	4	100	8,33
Remolacha	3	4	100	8,33
Agua	3	2	60,5	10,08

Cálculo de lucro cesante y costes adicionales por cada compromiso (1 de 5)

Aplicación de técnicas de cultivo sostenible:

Tanto los compromisos generales como los específicos de la presente medida se basan en un análisis previo a la realización de las prácticas culturales de forma que se consiga la mayor sostenibilidad. El productor agrario se va a ver obligado a dedicar un mayor tiempo a sus cultivos y ganados lo que debe evaluarse en términos económicos como lucro cesante de este tipo de actividades.

Partiendo de la dedicación estándar por tipo de cultivo de la Orden 18/2013 podemos estimar que la mayor dedicación al cultivo y la atención y trabajo en colaboración con el técnico asesor pueden cifrarse, para los cultivos de patata y remolacha en un incremento entre el 5% y el 15% de las dedicaciones estándar. El valor asignado a cada cultivo se ha estimado técnicamente en función de las necesidades de planificación de las distintas operaciones de cultivo.

	Utas estándar	% incr.	UTA inc.	Horas	Coste/ha
Grupo 1: Leguminosas humano	0,08	5,0%	0,00	9,60	72,27
Grupo 2: Hortícolas extensivas	0,20	5,0%	0,01	24,00	180,68
Grupo 3: Patata	0,10	10,0%	0,01	24,00	180,68
Grupo 4: Remolacha	0,07	15,0%	0,01	24,12	181,58

FUENTE: Estimación de horas basada en la experiencia de los servicios de asesoramiento de explotaciones.

La aplicación de estas técnicas (que incluye una restricción en las aplicaciones de abonado nitrogenado) va a suponer también una reducción de la cosecha que se estima entre el 4% en la patata o las hortícolas extensivas y el 6% en la remolacha.

Ahora bien, la restricción del abonado supone un ahorro por la cantidad de abono no utilizada. Esta reducción de abono sobre la práctica habitual puede oscilar entre las 40 UFN/ha en la zona No vulnerable a las 15 UFN/ha en la zona vulnerable. Para evitar sobrefinanciar, hacemos el cálculo para la situación de mayor ahorro posible: 40 UFN.

PRECIO FERTILIZANTES NITROGENADOS €/kg.	2014	UFN/kg producto	Coste UFN
Sulfato amónico 21 %	0,185	0,22	0,852
Nitrato amónico cálcico 26%	0,329	0,28	1,113
Urea 46 %	0,347	0,46	0,762
Coste Unidad fertilizante N Media			0,91

**Fuente: Organo estadístico Departamental 2014*

Al coste medio de la unidad fertilizante de Nitrógeno, una reducción de 40 UFN/ha supone un ahorro de 36,44 €/ha. (20 Unidades en el caso de las hortícolas extensivas).

	MBS	% red.	Coste/ha	Reducción Abonado	Coste Neto Limitación Abonado
Grupo 2: Hortícolas extensivas	2515,27	4,0%	100,61	18,22	82,39
Grupo 3: Patata	3491,54	4,0%	139,66	36,44	103,22
Grupo 4: Remolacha	2270,89	6,0%	136,25	36,44	99,81

FUENTE: Elaboración a partir de la GUÍA PRÁCTICA DE LA FERTILIZACIÓN RACIONAL DE LOS CULTIVOS EN ESPAÑA. NIPO: 770-10-131-X del MAGRAMA.

Cálculo de lucro cesante y costes adicionales por cada compromiso (2 de 5)

Siembra para abono en verde:

Esta medida consiste en realizar una siembra que no se va a recoger, sino que va a ser enterrada en verde. Además esta siembra que se realizará en toda la superficie comprometida al menos una vez en cinco años va a suponer la no realización de un cultivo productivo, por lo que además de los costes del cultivo deberá considerarse la no obtención del margen de uno de los años de la alternativa.

El coste de las labores de preparación del suelo, siembra y posterior enterrado se detallan en el cuadro siguiente.

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Siembra-Cultivador	Mano Obra	0,66 h/ha	7,5285	4,97
	Combustible	14,25 l/h	1,025	9,64
Siembra-Semilla	Mano Obra	0,605 h/ha	7,5285	4,55
	Semilla	10 kg/ha	2,6 €/kg	26,00
	Combustible	14,25 l/h	1,025	8,84
Siembra-rulado	Mano Obra	0,11 h/ha	7,5285	0,83
	Combustible	14,25 l/h	1,025	1,61
Coste total siembra				56,39
Enterrado	Mano Obra	1,1 horas	7,5285	8,28
	Combustible	14,25 l/h	1,025	16,07
Coste total enterrado				24,35
			TOTAL LABOR	80,65

Además debe tenerse en cuenta el coste de oportunidad que supone la pérdida del margen del cultivo que se realizaría. Entendiendo que el cultivo no realizado sería uno de cereal, la pérdida se calcula como la media aritmética del Margen Bruto Estándar de Trigo, cebada y otros cereales, que según la Orden 18/13 se cifra en 432,48 €.

Por lo tanto la cifra de lucro cesante será de 432,48 + 80,65 euros= 513,13 lo que repartido en los cinco años del compromiso supondría un lucro cesante anual de 102,63 euros.

Incorporación al suelo de hoja y restos de cosecha

El cultivo de remolacha es un gran productor de biomasa y se mantiene verde casi todo el año. De la misma forma las leguminosas de verano, la patata, o las hortícolas generan una gran cantidad de masa vegetal. Esto junto a la incorporación de los restos de cosecha al suelo los convierte en agentes de captura de CO_2 muy importantes.

Para realizar el enterrado de los restos de cosecha puede estimarse que es necesario el pase de una grada rotativa. Se estima que esta labor tiene una duración de 1 hora por hectárea. Calculamos el lucro cesante como el coste de dedicación del productor más el coste del carburante empleado y se valora en 22,13 €/ha

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor
Enterrado	Mano Obra	1	7,5285	7,53
	Combustible	14,25 l/h	1,025	14,61
				22,13

Cálculo de lucro cesante y costes adicionales por cada compromiso (3 de 5)

Labor	Input	Unidades	Coste unitario	Valor
Enterrado	Mano Obra	1	7,5285	7,53
	Combustible	14,25l/h	1,025	14,61
				22,13

Con todo ello el lucro cesante para los compromisos obligatorios para la medida de Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible queda según la tabla siguiente:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	Grupo 4
Coste Técnico	31,09	31,09	31,09	31,09
Coste Analítica	18,42	18,42	18,42	18,42
Mayor Dedicación Práticas Sostenibles	72,27	180,68	180,68	181,59
Limitación Abonado	0,00	82,39	103,22	99,81
Siembra para enterrado en verde	102,63	102,63	102,63	102,63
Enterrado restos de cosecha	22,13	22,13	22,13	22,13
TOTAL Lucro Cesante Compromisos Obligatorios	**246,55**	**437,35**	**458,18**	**455,68**

COMPROMISO ADICIONAL 1

Uso en la carga de maquinaria específica que elimine la mayor parte de la tierra de la raíz

Las raicillas y tierra adherida a la remolacha es la parte más fértil del suelo de una parcela. Llevarlo a la fábrica supone coste en transporte y convertir suelo fértil en residuo de fabricación, que deberá ser reciclado con alto coste.

Para dejar la tierra en la parcela se hará la carga con maquinaria específica de carga y limpieza, con mecanismos específicos (cintas, rodillos, etc.) de limpieza de la raíz El coste de recogida de remolacha y carga en camión con un sistema estándar (pala) tiene un precio de 0,70 euros/Tm cargada. Este sistema viene a cargar hasta un 30 o un 40% de tierra y piedras según sean las circunstancias climatológicas y de suelo.

La recogida con maquinaria limpiadora especializada tiene un precio de 1,70€/Tm cargada y la cantidad de piedras y tierra que carga se puede cifrar en torno al 15%.

Para una productividad media en Álava de 100 Tm por hectárea (entregas 2013) los costes serían los siguientes:

	Remolacha	Tierra/Piedra	Total recogido	Coste/Tm	Coste/ha
Sistema estandar	100	30	130	0,7	91
Recolección con limpiadora	100	15	115	1,7	195,5
			Diferencia		**104,5**

Cálculo de lucro cesante y costes adicionales por cada compromiso (4 de 5)

COMPROMISO ADICIONAL 2

Ampliación de la rotación en 1 año:

Lo más habitual en el País Vasco es que la remolacha, la patata y los cultivos hortícolas (donde se desarrollan) roten con otros cultivos en alternativas de dos o de tres años. El compromiso es que la alternativa incorpore menos hojas iguales de patata, remolacha u hortícolas. Para calcular el lucro cesante calculamos la diferencia de margen medio anual en una alternativa de tres años con remolacha y cereal frente a una de 4 años.

	MBS (€/Ha)
Cereal (Trigo)	474,12
Cereal (Cebada)	450,59
Remolacha azucarera	2270,69

		MBS (€/ha)
Alternativa	Remolacha/Cereal/Cereal	1066,51
	Remolacha/Cereal/Cereal/Cereal	912,51
Diferencia: Lucro cesante		154,00

Por motivos de simplificación, se toma el lucro cesante calculado para la remolacha, siendo el lucro cesante para la patata de 249 euros/ha y el lucro cesante medio para las hortícolas de 257 euros/ha.

Cálculo de lucro cesante y costes adicionales por cada compromiso (5 de 5)

8.2.7.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.7.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.7.4.2. Acciones de mitigación

8.2.7.4.3. Evaluación global de la medida

En relación a la doble financiación, se han tenido en cuenta en el cálculo de la ayuda los pagos directos concedidos en virtud del artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

8.2.7.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de

conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

Los compromisos de la operación y la línea base pertinente se encuentran descritas en el documento adjunto "M10.1 - Agroambiente y clima. Tabla de compromisos y líneas base"

La normativa de referencia utilizada en la CAE para definir la línea base es la siguiente:

- **Condicionalidad**

  Normativa UE: *REGLAMENTO (CE) Nº 73/2009 DEL CONSEJO de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores*.

  Normativa estatal: *Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.* (BOE nº 94 del 17/04/2009). Modificado por *Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.* (BOE nº 20 del 24/01/2012)

  Normativa autonómica: *Decreto 79/2010, de 2 de marzo, sobre la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.* (BOPV Nº 62 del 6 de abril de 2010)

- **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos**

  Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV**:** *Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria*. (BOPV nº 233 del 4 de diciembre de 2008) Modificada por *ORDEN de 2 de noviembre de 2009* . (BOPV nº 223 del 19/11/2009)

  Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: *DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria*. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)

- **Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios**

Normativa estatal: *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.* (BOE nº 223 del 15/09/2012)

Los requisitos mínimos aplicables a los abonos deben incluir, en particular, los códigos de buenas prácticas introducidos en aplicación de la Directiva 91/676/CEE en relación con las explotaciones situadas fuera de las zonas vulnerables a los nitratos, y requisitos en materia de contaminación por fósforo; los requisitos mínimos aplicables a los productos fitosanitarios deben incluir, entre otras cosas, los principios generales de la gestión integrada de plagas, introducidos por la Directiva 2009/128/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la obligación de poseer una autorización de uso de tales productos y cumplir obligaciones en materia de formación, así como requisitos sobre almacenamiento seguro, verificación de la maquinaria de aplicación y normas sobre utilización de plaguicidas en las cercanías de masas de agua y otros lugares vulnerables, establecidos en la legislación nacional

Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos

Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: *DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria*. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)

http://www.euskadi.net/bopv2/datos/2011/06/1103188a.pdf

Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios

Normativa estatal: *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.* (BOE nº 223 del 15/09/2012)

http://www.boe.es/boe/dias/2012/09/15/pdfs/BOE-A-2012-11605.pdf

Lista de razas locales en peligro de abandono y de recursos genéticos vegetales amenazados de erosión genética

- El listado de variedades locales de manzanos de sidra se encuentra recogido en el documento adjunto *"M10.1.2 Tabla variedades locales manzano CAE"*

Se adjunta certificado de Neiker - Tecnalia sobre la situación de estas variedades, de acuerdo con lo establecido en el Art. 7. punto 4, de los Actos Delegados (ver documento adjunto *"M10.1.2 - Certificado variedades locales manzano CAE"*

- El listado de razas animales locales de la CAE en peligro de extinción se encuentra recogido en el documento adjunto *"M10.1.3 - Tabla razas animales locales CAE"*. En dicho documento se incluye una justificación más detallada de la situación de estas razas y del cumplimiento de los puntos establecidos en el artículo 7, punto 3, de los Actos Delegados del *Reglamento nº 1305/2013*.

Todas las razas de la CAE en el recogidas se incluyen **como razas autóctonas en peligro de extinción** en el **Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España,** (punto 1.b. del Anexo I *Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas)*. Por esta razón, se incluyen también en el Anexo III del **Marco Nacional**.

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

Parámetros básicos utilizados para los cálculos de lucros cesante

El cálculo de lucro cesante se detalla en el citado documento adjunto para cada operación. Los **parámetros básicos** utilizados para dichos cálculos son los siguientes:

- **Coste de la mano de obra propia.** El valor económico del trabajo del agricultor lo fijamos por convenio en el doble del Salario mínimo interprofesional (SMI). Para el año 2014 se ha estipulado el valor del SMI en 9.034,20 euros, por lo que la UTA agraria la valoraremos en 18.068,40 euros, lo que para una UTA estandarizada de 2.400 horas supone un coste horario de 7,5285 €/h.

- **Evaluación de los rendimientos habituales o de las dedicaciones habituales por tipo de cultivo.** La estimación del rendimiento económico normal de los cultivos o producciones ganaderas se hace en la medida de lo posible partiendo del cálculo de Márgenes Brutos Estándar que hace el Organo Estadístico de la Viceconsejería de Agricultura Pesca y Política Alimentaria. Estos cálculos se publican oficialmente a través de la Orden de Márgenes Brutos Estándar (Orden

de 18 de junio de 2013- BOPV de 24 de julio de 2013). Además del margen bruto estándar por unidad de producción se incluye la dedicación estandarizada expresada en UTA.

8.2.7.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

1. **A la medida Agroambiente y Clima le será de aplicación lo establecido en los siguientes artículos de la normativa**:

- Apartados 2, 3 y 4 del Artículo 47 del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*: Normas aplicables a las ayudas por superficie.
- Artículo 48 del *Reglamento (UE) nº 1305/2013:* Cláusula de revisión.
- Artículo 14 del *Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013:* Conversión o adaptación de compromisos.
- Artículo 15 del *Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013:* Situaciones en las que no se exige ningún reembolso.
- Estos artículos se detallan en el documento adjunto *"M10 Ampliación del punto 1 de la información relevante para comprender la medida"*

2. **Apartado 1 del Artículo 7 del *Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013*: Compromisos para la extensificación de la ganadería.** Los compromisos en virtud de la medida Agroambiente y Clima para la extensificación de la ganadería deberán cumplir, al menos, las condiciones siguientes:

a. la totalidad de la superficie de pastos de la explotación es gestionada y mantenida para evitar el sobrepastoreo y el infrapastoreo;
b. la carga ganadera se determina en función de la totalidad de los animales que pasten en la explotación o, tratándose de un compromiso encaminado a reducir la lixiviación de nutrientes, la totalidad de los animales de la explotación que deban tenerse en cuenta en el compromiso en cuestión.

3. **Cuadro de incompatibilidades.** En el cuadro adjunto figura la incompatibilidad de medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica en una misma parcela.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS									
	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	11.1	11.2
10.1.1		X			X	X	X	X	X
10.1.2								X	X
10.1.3									
10.1.4									
10.1.5								X	X
10.1.6								X	X
10.1.7								X	X
11.1									X
11.2									

10.1.1 Producción integrada
10.1.2 Manzanos de sidra
10.1.3 Razas animales locales
10.1.4 Apicultura
10.1.5 Pastos de montaña
10.1.6 Viñedos viejos
10.1.7 Diversificación de cultivos extensivos
11.1 Conversión agricultura ecológica
11.2 Mantenimiento agricultura ecológica

Incompatbilidad M10 - M11

8.2.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

8.2.8.1. Base jurídica

Artículo 29, **considerando 23 y Anexo II** del *Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.*

8.2.8.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

A través de esta medida se diseñan ayudas destinadas a aquellos agricultores o agrupaciones de agricultores que se comprometan a adoptar o mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007***.**

Tal y como se ha indicado, contribuye fundamentalmente a los Focus Área 4.A. "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos", 4.B 2Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas" y 4. C "Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos".

Asimismo, contribuye potencialmente a los Focus Área 2.A. "Facilitar la reestructuración de explotaciones con problemas estructurales", 5. A "Lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura", 5. B "Lograr un uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos", 5.D "Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco de procedentes de la agricultura" y 5.E "Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal".

Y de forma indirecta contribuye al Área Focal: 1.B: Reforzar los lazos entre la agricultura y la selvicultura y la investigacion y la innovacion.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidad estratégica "NE19: Fomentar la producción ecológica".

Contribuye además esta medida a los objetivos transversales de Innovación (en base a los planes y controles que deben desarrollarse), Medio Ambiente (fomentando sistemas de producción y prácticas agrarias más sostenibles) y Mitigación del cambio climático y adaptación al mismo (disminuyendo gases de efecto invernadero en fertilización, etc).

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 1.396.175 €
- Cofinanciación adicional: 465.392 €
- Financiación complementaria nacional: 3.608.333 €
- TOTAL: 5.469.900 €

La tasa de cofinanciación FEADER asciende al 75%.

8.2.8.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.8.3.1. M11.1 - Conversión a agricultura ecológica

Submedida:

- 11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.8.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Fomento de la conversión a las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la CAE, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en la normativa autonómica que la desarrolla

8.2.8.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie agrícola en conversión a ecológico.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilizaciones de la tierra.

- Esto importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, que se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 2-3 años en función del periodo de conversión del cultivo

8.2.8.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. (BOPV nº 139 del 7 de octubre de 1996)
- Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi. (BOPV nº 4 del 5 de enero de 2007)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.8.3.1.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas ó jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituida

8.2.8.3.1.5. Costes subvencionables

Compromisos:

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de percepción de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica aplicable a los periodos de conversión. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente:
    - A nivel de la UE:
        - *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento*

(CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008

- *Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.*

- A nivel de la CAE:

  - *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica.* Este decreto ha sido parcialmente derogado por *Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.*

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- Se permitirán aquellas disminuciones de superficie que sean consecuencia de la finalización del período de conversión.
- Independientemente de la finalización del período de conversión, en todo el período de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Duración de los compromisos:

- La duración máxima es de 3 años.
- La duración deberá corresponderse a los periodos de conversión específicos de cada tipo de producción, de acuerdo con lo establecido en la normativa

8.2.8.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.
- La superficie debe ser superficie agrícola, tal y como se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Ser agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEEK). Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m2 de cultivos ecológicos.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.
- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Las parcelas deben estar inscritas en el sistema de control de ENEEK para la certificación en la producción ecológica. En el caso de cultivos anuales deberán estar inscritas desde el inicio del ciclo de cultivo por el que se solicita la ayuda.
- Además, en el caso de la viña para vinificación, las parcelas deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente, y las hectáreas admisibles se limitarán a 40 Has.
- Otras condiciones:

- Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados
- Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

8.2.8.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

8.2.8.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en la tabla: Importes de ayuda en agricultura ecológica. Medida 11.1

En el caso de que existan explotaciones en las que horticultura al aire libre ocupe más de 2 ha se considerará horticultura en gran cultivo. En el caso de explotaciones asociativas que puedan justificar la dedicación a horticultura al aire libre, el límite de hectáreas podrá ser superior.

Explicación del Cálculo de la prima en explotaciones con ganadería

- Superficie en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva
- UGM en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva con las siguientes limitaciones:
    - Pago máximo de 2 UGM por hectárea total. En el caso de que la carga ganadera total de la explotación supere las 2 UGM/ ha se prorratean los ganados para pagar solo esas 2 UGM.
    - Se comprueba que el pago por hectárea conjunto de superficie + ganados no supere los máximos establecidos en la ayuda.

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La agricultura ecológica en invernaderos supone una dificultad añadida en el manejo del cultivo, rendimiento y producciones. En nuestras explotaciones hortícolas en las que se incluyen diversos cultivos en los invernaderos, es precisa una mayor dedicación, conjugando estrategias de manejo, lucha contra las plagas y enfermedades, mantenimiento de cubierta vegetal, respeto a la fauna auxiliar, etc., en definitiva es clara la pérdida de producción y la mayor dedicación necesaria.

Para obtener la prima debe realizarse el cálculo como se indica:

- Superficie en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva
- UGM en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva con las siguientes limitaciones:
    - Pago máximo de 2 UGM por hectárea total.
    - Se comprueba que el pago por hectárea conjunto de superficie + ganados no supere los máximos establecidos en la ayuda.

Un ejemplo del cálculo:

Explotación con 30 ha de cereal, 70 ha de pradera, 20 UGM Vacas de leche en ecológico y 40 UGM de vacas de carne en ecológico

1. Cálculo de la carga ganadera: (20 UGM Vacuno Leche + 40 UGM Vacas carne)/100 ha = 0,6 UGM /ha (< 2 UGM/ha, por tanto pueden cobrar todas las UGM de la explotación)
2. Pago superficie: (30 ha cereal x 222 €/ha) + (70 ha pradera x 193 €/ha) = 6.660 + 13.510 = 20.170 €
3. Pago por ganado: (20 UGM Vacas leche x 103 €/UGM) + (40 Vacas carne x 26 €/UGM) = 2.060 + 1.040 = 3.100 €

4. Comprobación prima máxima/ha : 23.270/100 ha = 232,7 €/ha (Es correcto por aplicar una cuantía inferior a la prima máxima)

Tasa de cofinanciación: 75%

LUCRO CESANTE AGRICULTURA ECOLÓGICA

	Prima €/ha
Barbecho /Abono verde	121
Cereales grano	244
Alfalfa	242
Forrajes y proteaginosas	190
Legumbres grano	311
Patata de consumo	420
Patata de siembra	482
Cultivos industriales	246
Pradera polifita	193
Horticultura en gran cultivo	496
Horticultura al aire libre	1284
Horticultura en invernadero	2013
Frutos secos	448
Fruticultura	900
Olivicultura	300
Viticultura (Txakolí)	900
Viticultura (Uva Rioja)	514

	Base para la imputación a la Prima por Ha de la producción ganadera
Avicultura carne	109
Avicultura puesta	75
Caprino	63
Ovino carne	56
Ovino leche	63
Vacuno carne	32
Vacuno leche	117
Equino	29
Porcino	137

Importes de ayuda en agricultura ecológica (conversión - Medida 11.1)

8.2.8.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación.

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M11.1.“Conversión a agricultura ecológica".

8.2.8.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Véase las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación.

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M11.1“ Conversión a agricultura ecológica” y, por tanto, no son necesarias acciones para su mitigación.

8.2.8.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M11.1.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10 "Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..." de la presente submedida.*

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “Statement by the Managing Authority and the Paying Agency”.

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica aplicable a los periodos de conversión. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente: o A nivel de la UE: - *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008* - *Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.* o A nivel de la CAPV: - *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica.* Este decreto ha sido parcialmente derogado por *Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.*	Control Administrativo cruzado de los certificados de ENEEK Control sobre el terreno: se comprobará in situ que no incumple alguna de las Normas concernientes a la Producción Ecológica
· **Variabilidad de superficies comprometidas:** - Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. - Se permitirán aquellas disminuciones de superficie que sean consecuencia de la finalización del periodo de conversión. - Independientemente de la finalización del periodo de conversión, en todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.	Control Administrativo Cruzado comparando la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago. Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y se medirá la superficie cultivada. Este dato se comparará con la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago.

M11.1 Verificabilidad y control de Compromisos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 29/ 11.1. Agricultura Ecológica (fomento conversión)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario **Costes subvencionables** **Condiciones de elegibilidad** **Criterios de selección** **Intensidad de la ayuda** **Cuantía de la ayuda** - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar **Línea base** **Compromisos** **Reducciones y exclusiones** **Incompatibilidades**	Siembras y plantaciones regulares y homogéneas	Definición clara en la ficha tanto para los cultivos leñosos como herbáceos - Control terreno de leñosos en el momento de la solicitud (cultivo y homegeneidad) - Control terreno de herbáceos en cualquier momento a los largo del ciclo de cultivo (cultivo y homogeneidad) y control administrativo cruzado con declaración superficies	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 11.1

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente	Control administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies y del listado de parcelas inscritas en el Registro de ENEEK, indicando la superficie y el cultivo, y REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) y censos ganaderos de la Comunidad Autónoma del País Vasco
- La superficie debe ser superficie agrícola, tal y como se define en el art. 2.1. f) del Reglamento (UE) nº 13/05/2013.	Control Administrativo Cruzado de Declaración de Superficies
De los beneficiarios:	
- Los agricultores (personas físicas o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Deben ser agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013	Control Administrativo Cruzado de los ingresos agrarios en la Declaración del IRPF (Impuesto de las rentas de las personas físicas) y con los Pagos Directos o Cruzado con la comprobación efectuada en el marco de otras ayudas.
- Deben estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEEK). Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.	Control Administrativo Documental del certificado e ENEEK
- Deben disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m2 de cultivos ecológicos.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.	Control Administrativo: Documental de la constitución de la agrupación
- No haber sido beneficiario de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs)	Control administrativo cruzado entre el órgano que gestiona la ayuda (DDFF) y la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
De las parcelas:	
- Las parcelas deben estar inscritas en el sistema de control de ENEEK para la certificación en la producción ecológica. En el caso de cultivos anuales deberán estar inscritas desde el inicio del ciclo del cultivo por el que se solicita la ayuda.	Control Administrativo Documental o Cruzado de listado de parcelas inscritas en el sistema de control de ENEEK.
- Además, en el caso de la viña para vinificación las parcelas deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente.	Control Administrativo Documental del certificado de las Denominaciones de Origen.
- Otras condiciones: - Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados. - Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y la homogeneidad de la superficie cultivada

M11.1 Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

8.2.8.3.1.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

En documentos generales se incluye el certificado sobre los “Compromisos adicionales al beneficiario que solicita la ayuda de Agricultura Ecológica“, emitido por el Consejo de Agricultura y alimentación Ecológica de Euskadi (ENEEK). (20141211_Certficado_ENEEK_compromisos_adicionales.pdf)

	COMPROMISOS	LÍNEA BASE. Condicionalidad Buenas condiciones Agrarias y Medioambientales	LÍNEA BASE Condicionalidad Requisitos legales de Gestión
a)	Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica aplicable a los periodos de conversión. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente: o A nivel de la UE: - *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008* - *Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.* o A nivel de la CAPV: - *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. Este decreto ha sido parcialmente derogado por Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi*	Nota (1)	En las Zonas declaradas Vulnerables, los siguientes puntos del Plan de Actuación de Zonas Vulnerables - Que la explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación. - Que se respetan los periodos establecidos en el Plan de Actuación, en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes. - Que se respetan las distancias establecidas en el Plan de Actuación, para la aplicación de fertilizantes. - Que se respetan las condiciones establecidas en el Plan de Actuación, para la aplicación de fertilizantes.

NOTAS

(1) El objetivo de esta submedida es cumplir las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa de la UE y el control de dicho cumplimiento. Los métodos de producción ecológica implican multitud de prácticas cuyo objetivo es la gestión armónica de los sistemas agrarios. Puede considerarse por tanto que es normativa incorporaría en sí misma todos estos requisitos mínimos.

M11.1 y Línea de Base

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

El periodo de conversión es el de acercamiento por parte del productor a la agricultura ecológica. Supone por lo tanto el periodo en el que el cambio de actitudes y prácticas es más relevante para las

explotaciones. Por ello, estimamos que en ese periodo la diferencia de dedicación se cifra en un porcentaje que puede oscilar entre el 30 y el 50% más de la del periodo posterior.

Los lucros cesantes figuran en las tablas siguientes: "Lucro Cesante en orientaciones agrícolas" y "Lucro Cesante en orientaciones ganaderas" y "Tabla resumen de lucros cesantes de la Agricultura Ecológica en Conversión"

En la Tabla "Compromisos y Practicas habituales - Producción ecológica" aparece conjuntamente con los compromisos cual es la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

Orientación Productiva	Inc. Dedicación Ecológico	Mayor dedicación Conversión	Inc. Dedicación Conversión
Avicultura carne	32	50%	48
Avicultura puesta	11	50%	16
Caprino	15	50%	23
Ovino carne	10	50%	15
Ovino leche	15	50%	23
Vacuno carne	14	50%	20
Vacuno leche	29	50%	44
Equino	7	50%	10
Porcino	22	50%	33

Orientación Productiva	Diferencia Coste	Diferencia Dedicación	**Lucro Cesante Total**
Avicultura carne	60	48	109
Avicultura puesta	58	16	75
Caprino	41	23	63
Ovino carne	41	15	56
Ovino leche	41	23	63
Vacuno carne	12	20	32
Vacuno leche	73	44	117
Equino	19	10	29
Porcino	105	33	137

Agricultura Ecológica en Conversión. Lucros cesantes en orientaciones ganaderas

TABLA DE COMPROMISOS – PRÁCTICAS HABITUALES Y COMPONENTES DEL LUCRO CESANTE
MEDIDA 11. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

	COMPROMISOS	Práctica habitual /Componentes del lucro cesante
a)	Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Agraria ecológica	Realizar agricultura convencional

Tabla Compromisos y Practicas habituales - Producción ecológica

Orientación Productiva	Cultivo Tipo	Inc. Dedicación Ecológico	Mayor dedicación Conversión	Inc. Dedicación Conversión
Cereales grano	Trigo	45	50%	68
Forrajes y proteaginosas	Guisante proteaginoso	45	50%	68
Legumbres grano	Judía grano	116	50%	173
Patata de consumo		145	50%	217
Patata de siembra		241	50%	362
Cultivos industriales	Colza	45	50%	68
Pradera polifita		0		0
Horticultura en gran cultivo	Lechuga	217	50%	325
Horticultura al aire libre	Lechuga	723	50%	1.084
Horticultura en invernadero	Lechuga	903	50%	1.355
Alfalfa	Alfalfa	54	50%	81
Frutos secos	Avellano	217	35%	293
Fruticultura	Manzana mesa	325	50%	488
Olivicultura		202	35%	273
Viticultura (Txakolí)	(media tres DO)	558	50%	837
Viticultura (Uva Rioja)		246	30%	319

Orientación Productiva	Diferencia Rendimiento	Dif Dedicación Conversión	**Lucro Cesante Conversión**
Barbecho /Abono verde	121		121
Cereales grano	177	68	244
Forrajes y proteaginosas	122	68	190
Legumbres grano	137	173	311
Patata de consumo	203	217	420
Patata de siembra	120	362	482
Cultivos industriales	179	68	246
Pradera polifita	193	0	193
Horticultura en gran cultivo	171	325	496
Horticultura al aire libre	200	1084	1284
Horticultura en invernadero	658	1355	2013
Alfalfa	161	81	242
Frutos secos	155	293	448
Fruticultura	632	488	900
Olivicultura	26	273	300
Viticultura (Txakolí)	579	837	900
Viticultura (Uva Rioja)	194	319	514

Agricutura ecológica en conversión. Lucros cesantes en orientaciones agrícolas

LUCRO CESANTE AGRICULTURA ECOLÓGICA

	Prima €/ha
Barbecho /Abono verde	121
Cereales grano	244
Alfalfa	242
Forrajes y proteaginosas	190
Legumbres grano	311
Patata de consumo	420
Patata de siembra	482
Cultivos industriales	246
Pradera polifita	193
Horticultura en gran cultivo	496
Horticultura al aire libre	1284
Horticultura en invernadero	2013
Frutos secos	448
Fruticultura	900
Olivicultura	300
Viticultura (Txakolí)	900
Viticultura (Uva Rioja)	514

	Base para la imputación a la Prima por Ha de la producción ganadera
Avicultura carne	109
Avicultura puesta	75
Caprino	63
Ovino carne	56
Ovino leche	63
Vacuno carne	32
Vacuno leche	117
Equino	29
Porcino	137

Tabla resumen de lucros cesantes de agricultura ecológica en conversión

8.2.8.3.2. M11.2 - Mantenimiento de agricultura ecológica

Submedida:

- 11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica

8.2.8.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Fomento del mantenimiento de las prácticas y métodos de producción agraria ecológica en la CAE, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y en la normativa autonómica que la desarrolla.

8.2.8.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consiste en una prima por hectárea de superficie agrícola en ecológico.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*, los importes máximos de ayuda son los siguientes:

- 600 €/ha/año en el caso de los cultivos anuales.
- 900 €/ha/año en el caso de los cultivos perennes especializados.
- 450 €/ha/año en el caso de otras utilizaciones de la tierra.
- Esto importes podrían aumentarse en casos debidamente documentados, habida cuenta de circunstancias específicas, que se justificarían en el apartado de intensidad de la ayuda.

Las ayudas se concederán anualmente.

La duración de la ayuda será de 5 años o menos, de acuerdo con lo indicado en los compromisos de la submedida. Podrán darse prórrogas anuales una vez finalizado dicho período, y como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.8.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91.
- Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica. (BOPV nº 139 del 7 de octubre de 1996)

- Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi. (BOPV nº 4 del 5 de enero de 2007)
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

8.2.8.3.2.4. Beneficiarios

- Agricultores: personas físicas ó jurídicas, titulares de explotaciones agrarias
- Agrupaciones de agricultores legalmente constituida

8.2.8.3.2.5. Costes subvencionables

Compromisos:

El beneficiario quedará obligado, durante el periodo de percepción de la ayuda, a cumplir los siguientes compromisos:

- Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente:
    - A nivel de la UE:
        - *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008*
        - *Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.*
    - A nivel de la CAE:
        - *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica.* Este decreto ha sido parcialmente derogado por *Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.*

Variabilidad de superficies comprometidas:

- Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso.
- En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida.

Duración de los compromisos:

- La duración máxima es de 5 años. Pueden diferenciarse dos situaciones:
  - Si se trata de nuevos compromisos contraídos inmediatamente después de los compromisos de la submedida Conversión (11.1.), la duración será hasta cumplir los 5 años totales.
  - Si se trata únicamente de compromisos de la submedida de Mantenimiento (11.2.) la duración será de 5 años.
- Una vez finalizado el periodo inicial de compromisos de mantenimiento, se podrán hacer prórrogas anuales, como mucho hasta el año 2022, inclusive. No obstante, para los nuevos compromisos que se adquieran en 2021 y en 2022 se establecerá una duración dos años y de un año, respectivamente, al objeto de evitar un solapamiento con el siguiente periodo de programación.

8.2.8.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente, o bien en los registros equivalentes de alguna Comunidad Autónoma.
- Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.
- La superficie debe ser superficie agrícola, tal y como se define en el artículo 2.1.f) del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

Los beneficiarios deberán:

- Los agricultores (personas física o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.
- Ser agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013.
- Estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEEK). Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.
- Disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m2 de cultivos ecológicos.
- Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.

- No podrán haber sido beneficiarios de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

Las parcelas deberán:

- Las parcelas deben estar inscritas en el sistema de control de ENEEK para la certificación en la producción ecológica. En el caso de cultivos anuales deberán estar inscritas desde el inicio del ciclo de cultivo por el que se solicita la ayuda.
- Además, en el caso de la viña para vinificación, las parcelas deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente, y las hectáreas admisibles se limitarán a 40 Has.
- Otras condiciones:
    - Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas, no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados
    - Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos.

8.2.8.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán de aplicación los siguientes criterios:

- **Natura 2000**: Explotaciones localizadas en un municipio con influencia de zonas Natura 2000 (existirá cartografía al efecto)
- **Zonificación**: Se discriminará según esté designado el municipio con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas
- **Municipios con monocultivo**: Se discriminarán aquellos municipios en los que predomine un solo cultivo (distinto de pradera) suponga más de un 80% de la SAU.

8.2.8.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La intensidad de la ayuda aparece en la tabla: Importes de ayuda en agricultura ecológica. Medida 11.2

En el cálculo de la ayuda se han tenido en cuenta únicamente los costes adicionales y/o el lucro cesante relacionados con los compromisos que vayan más allá de las prácticas obligatorias establecidas en el artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

La agricultura ecológica en invernaderos supone una dificultad añadida en el manejo del cultivo, rendimiento y producciones. En nuestras explotaciones hortícolas en las que se incluyen diversos cultivos en los invernaderos, es precisa una mayor dedicación, conjugando estrategias de manejo, lucha contra las

plagas y enfermedades, mantenimiento de cubierta vegetal, respeto a la fauna auxiliar, etc., en definitiva es clara la pérdida de producción y la mayor dedicación necesaria.

Para obtener la prima debe realizarse el cálculo como se indica:

- Superficie en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva
- UGM en ecológico por orientación productiva x lucro cesante de la orientación productiva con las siguientes limitaciones:
    - Pago máximo de 2 UGM por hectárea total.
    - Se comprueba que el pago por hectárea conjunto de superficie + ganados no supere los máximos establecidos en la ayuda.

Un ejemplo del cálculo:

Explotación con 30 ha de cereal, 70 ha de pradera, 20 UGM Vacas de leche en ecológico y 40 UGM de vacas de carne en ecológico

1. Cálculo de la carga ganadera: (20 UGM Vacuno Leche + 40 UGM Vacas carne)/100 ha = 0,6 UGM /ha (< 2 UGM/ha, por tanto pueden cobrar todas las UGM de la explotación)
2. Pago superficie: (30 ha cereal x 222 €/ha) + (70 ha pradera x 193 €/ha) = 6.660 + 13.510 = 20.170 €
3. Pago por ganado: (20 UGM Vacas leche x 103 €/UGM) + (40 Vacas carne x 26 €/UGM) = 2.060 + 1.040 = 3.100 €
4. Comprobación prima máxima/ha : 23.270/100 ha = 232,7 €/ha (Es correcto por aplicar una cuantía inferior a la prima máxima)

Tasa de cofinanciación: 75%

LUCRO CESANTE MANTENIMIENTO AGRICULTURA ECOLÓGICA

	Prima €/ha
Barbecho /Abono verde	121
Cereales grano	222
Alfalfa	215
Forrajes y proteaginosas	168
Legumbres grano	253
Patata de consumo	348
Patata de siembra	361
Cultivos industriales	224
Pradera polifita	193
Horticultura en gran cultivo	388
Horticultura al aire libre	923
Horticultura en invernadero	1561
Frutos secos	372
Fruticultura	900
Olivicultura	229
Viticultura (Txakolí)	900
Viticultura (Uva Rioja)	440

	Base para la imputación a la Prima por Ha de la producción ganadera
Avicultura carne	93
Avicultura puesta	69
Caprino	56
Ovino carne	51
Ovino leche	56
Vacuno carne	26
Vacuno leche	103
Equino	26
Porcino	127

Importes de ayuda en agricultura ecológica (mantenimiento - medida 11.2)

8.2.8.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Véase las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación"

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M11.2."Mantenimiento de agricultura ecológica".

8.2.8.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Véase las figuras incluidas en el punto 3 "Evaluación global de la medida" de este apartado 9. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación ", donde se especifican los métodos de verificación y control de las condiciones de elegibilidad y los compromisos de esta operación"

Tras la realización de los citados cuadros y su evaluación, se desprende que no existen riesgos para la implementación de la submedida M11.2.“Mantenimiento de agricultura ecológica” y, por tanto, no son necesarias acciones para su mitigación.

8.2.8.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase las figuras siguientes, correspondientes a la verificabilidad y control de las condiciones de elegibilidad y de los compromisos de la operación M11.2.

El cuadro que ilustra la relación entre los compromisos agroambientales y climáticos y las prácticas agrícolas habituales y los elementos pertinentes del nivel de base se recogen en el apartado *10 "Información específica de la operación"* y concretamente en el subapartado *"Los requisitos mínimos aplicables a los abonos..." de la presente submedida.*

Véase informes recogidos dentro de apartado general 18.1. “Statement by the Managing Authority and the Paying Agency”.

COMPROMISOS	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento La normativa en vigor es la siguiente: o A nivel de la UE: - *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008* - *Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.* o A nivel de la CAPV: - *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica.* Este decreto ha sido parcialmente derogado por *Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.*	Control Administrativo cruzado de los certificados de ENEEK Control sobre el terreno: se comprobará in situ que no incumple alguna de las Normas concernientes a la Producción Ecológica
· **Variabilidad de superficies comprometidas:** - Cada año se podría aumentar la superficie comprometida. El pago de los incrementos anuales de superficie estará sujeto a disponibilidades presupuestarias. Deberá mantener la nueva superficie comprometida hasta finalización del periodo del compromiso. - En todo el periodo de compromiso, se permitirá una disminución máxima de un 10% con respecto a la superficie máxima comprometida	Control Administrativo Cruzado comparando la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago. Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y se medirá la superficie cultivada. Este dato se comparará con la solicitud de ayuda y las solicitudes anuales de pago.

M11.2 Verificabilidad y control de Compromisos

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 29/ 11.2. Agricultura Ecológica (fomento mantenimiento agricultura ecológica)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario **Costes subvencionables** **Condiciones de elegibilidad** **Criterios de selección** **Intensidad de la ayuda** **Cuantía de la ayuda** - **Subvención directa** - **Instrumentos financieros** - **Coste estándar** **Línea base** **Compromisos** **Reducciones y exclusiones** **Incompatibilidades**	Siembras y plantaciones regulares y homogéneas	Definición clara en la ficha tanto para los cultivos leñosos como herbáceos - Control terreno de leñosos en el momento de la solicitud (cultivo y homegeneidad) - Control terreno de herbáceos en cualquier momento a los largo del ciclo de cultivo (cultivo y homogeneidad) y control administrativo cruzado con declaración superficies	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 11.2

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD	VERIFICACIÓN Y CONTROL
· Las explotaciones agrarias deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias del Territorio Histórico correspondiente	Control administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Las parcelas, los aprovechamientos, y los animales deberán estar inscritos en los Registros Oficiales en los que proceda.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies y del listado de parcelas inscritas en el Registro de ENEEK, indicando la superficie y el cultivo, y REGA (Registro de Explotaciones Ganaderas) y censos ganaderos de la Comunidad Autónoma del País Vasco
· La superficie debe ser superficie agrícola, tal y como se define en el art. 2.1. f) del Reglamento (UE) nº 13/05/2013.	Control Administrativo Cruzado de Declaración de Superficies
De los beneficiarios:	
· Los agricultores (personas físicas o jurídicas) deben ser titulares de explotaciones agrarias.	Control Administrativo Cruzado del Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
· Deben ser agricultores activos en el sentido del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013	Control Administrativo Cruzado de los ingresos agrarios en la Declaración del IRPF (Impuesto de las rentas de las personas físicas) y con los Pagos Directos o Cruzado con la comprobación efectuada en el marco de otras ayudas.
· Deben estar inscritos en el Registro de Operadores del Consejo de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi (ENEEK). Deben estar inscritos a fecha de finalización de plazo de solicitud de la ayuda.	Control Administrativo Documental del certificado e ENEEK
· Deben disponer de la siguiente superficie mínima en la explotación: 1.000 m2 de cultivo hortícola ecológico ó 5.000 m2 de cultivos ecológicos.	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies
· Las agrupaciones deben estar legalmente constituidas.	Control Administrativo: Documental de la constitución de la agrupación
· No haber sido beneficiario de las ayudas para la producción ecológica previstas en la OCM para las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs)	Control administrativo cruzado entre el órgano que gestiona la ayuda (DDFF) y la Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias
De las parcelas:	
· Las parcelas deben estar inscritas en el sistema de control de ENEEK para la certificación en la producción ecológica. En el caso de cultivos anuales deberán estar inscritas desde el inicio del ciclo del cultivo por el que se solicita la ayuda.	Control Administrativo Documental o Cruzado de listado de parcelas inscritas en el sistema de control de ENEEK.
· Además, en el caso de la viña para vinificación las parcelas deben estar inscritas en el registro de viñas de la Denominación de Origen correspondiente.	Control Administrativo Documental del certificado de las Denominaciones de Origen.
· Otras condiciones: · Las parcelas de leñosos deben contar con plantaciones regulares homogéneas no aceptándose alineaciones simples ni pies aislados. · Las parcelas de cultivos deben contar con siembras regulares homogéneas de cultivos	Control Administrativo Cruzado de la Declaración de Superficies Control sobre el terreno: se comprobará in situ el cultivo solicitado y la homogeneidad de la superficie cultivada

M11.2 Verificabilidad y control de Condiciones de elegibilidad

8.2.8.3.2.10. Información específica de la operación

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013

del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

En documentos generales se incluye el certificado sobre los "Compromisos adicionales al beneficiario que solicita la ayuda de Agricultura Ecológica", emitido por el Consejo de Agricultura y alimentación Ecológica de Euskadi (ENEEK). (20141211_Certficado_ENEEK_compromisos_adicionales.pdf)

	COMPROMISOS	**LÍNEA BASE.** **Condicionalidad** Buenas condiciones Agrarias y Medioambientales	**LÍNEA BASE** **Condicionalidad** Requisitos legales de Gestión
a)	Cumplir la normativa existente sobre la producción agraria ecológica. Esta acción es exhaustiva en todo lo concerniente a las condiciones de producción y a los mecanismos de control de su cumplimiento. La normativa en vigor es la siguiente: o A nivel de la UE: - *Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos, y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91. Modificado por Reglamento nº 967/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008* - *Reglamento (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.* o A nivel de la CAPV: - *Decreto 229/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula en la Comunidad Autónoma del País Vasco la producción agraria ecológica, su elaboración y comercialización, y se crea el Consejo Vasco de la Producción Agraria Ecológica.* Este decreto ha sido parcialmente derogado por *Ley 10/2006 de 29 de diciembre, de Agricultura y Alimentación Ecológica de Euskadi.*	Nota (1)	En las Zonas declaradas Vulnerables, los siguientes puntos del Plan de Actuación de Zonas Vulnerables - Que la explotación dispone de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación. - Que se respetan los periodos establecidos en el Plan de Actuación, en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes. - Que se respetan las distancias establecidas en el Plan de Actuación, para la aplicación de fertilizantes. - Que se respetan las condiciones establecidas en el Plan de Actuación, para la aplicación de fertilizantes.

NOTAS

(1) El objetivo de esta submedida es cumplir las condiciones de producción agraria establecidas en la normativa de la UE y el control de dicho cumplimiento. Los métodos de producción ecológica implican multitud de prácticas cuyo objetivo es la gestión armónica de los sistemas agrarios. Puede considerarse por tanto que es normativa incorporaría en sí misma todos estos requisitos mínimos.

M11.2 y Línea de Base

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y

la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

(Véase en documentos anexos Certificado ENEEK relativo al cálculo del lucro cesante)

El análisis de la pérdida de ingresos o incrementos de costes de la agricultura ecológica resulta complejo por la heterogeneidad de circunstancias en las que se desenvuelve la misma. Dado el pequeño número de productores ecológicos del País Vasco, la información disponible a nivel de la CAPV que permita distinguir la rentabilidad de este sistema frente al tradicional es escasamente relevante a nivel estadístico. En el caso de las orientaciones ganaderas, se analizará el lucro cesante de los ganados y se imputará este lucro a las hectáreas sabiendo que la carga ganadera máxima admisible se sitúa en las 2 UGM/ha.

Orientación Barbecho/Abono verde

Las tierras en barbecho deben mantenerse en un estado adecuado. Se valora el lucro cesante con el coste de una siembra y el enterrado posterior de la misma, ya que el pase de cultivador previo se considera una práctica mínima aconsejable para el barbecho. (Véase Tabla Lucro cesante del Barbecho Abono en Verde)

Orientaciones de Producción Vegetal

Para los cultivos se plantea un cultivo tipo por orientación productiva, y se analiza por una parte cual es la merma productiva y por otra el incremento de dedicación.

Aunque la producción ecológica en sí misma no tiene por qué suponer una menor productividad que la producción convencional, y que en muchos casos el lucro cesante tiene mucho más que ver con incrementos en el coste de los inputs específicos que a otras cuestiones, en función de la información disponible hacemos una estimación de las mermas productivas habituales. Estimamos una reducción de cosecha que oscila entre el 5 y el 25% de la cosecha estándar para la zona en función de la sensibilidad de los distintos cultivos al ataque de plagas o enfermedades.

Los precios de los productos en método convencional o en ecológico se valorarán solo en los casos en los que exista un claro mercado ecológico ya que otra de las problemáticas a las que se enfrentan los productores ecológicos es que a pesar de la certificación pueden no tener un canal que remunere el producto como ecológico. En otros casos, solo una parte de la producción podrá venderse en canal ecológico, lo que se refleja en el precio que se calcula como media ponderada del precio ecológico y en convencional. (Tabla de pérdida de rendimiento en orientaciones de producción vegetal)

Se considera además que la Producción ecológica exige una labor muy importante no solo directamente ligada a la labor de cultivo, sino más allá: de gestión integral de la explotación en la que la reflexión sobre la rotación más adecuada, la gestión del mantenimiento de la fertilidad del suelo, la minimización u optimización de los inputs y el análisis de la sostenibilidad del sistema, exigen un tiempo importante de trabajo. Esta dedicación es difícil de valorar, pero puede estimarse en un 5% de la dedicación media a los cultivos. (Tabla del lucro en orientaciones de producción vegetal)

Orientaciones de Producción Animal

Para estudiar la diferencia de rendimiento de las producciones ganaderas convencionales y ecológicas partimos de la diferencia del coste de alimentación. A partir de los datos de la RICAV (red contable agraria vasca/RICA europea) se obtiene el valor medio de la alimentación comprada por UGM y por orientación ganadera. Se estima la composición de una ración valorada a precio de pienso convencional y de pienso ecológico y la diferencia entre esta y la ración estándar es el lucro cesante debido a la diferencia de coste de alimentación. (Tabla de incremento de costes de alimentación)

Se valora también el lucro cesante en función del exceso de dedicación partiendo de las UTAs estándar de la orden de márgenes (Para avicultura carne se utiliza una conversión de animales de UGM de 0,007 basada en el hecho de que una producción de gallina campera amparada por Eusko Label exige una disposión de 4m2 por gallina mientras que se exigen 2 m2 por pollo tambien en Eusko Label. Esta relación de superficies lleva a la valoración de las UGM del pollo de caserío como la mitad de la gallina campera ponedora) .Se estima que el incremento de trabajo se sitúa en torno a un 5%. (Tabla del incremento del lucro cesante por mayor dedicación)

Por tanto el lucro cesante para las orientaciones ganaderas será el que refleja la Tabla del lucro cesante en orientaciones de producción animal.

Al lucro debido a los animales habrá que añadirle el de las superficies pastables calculadas con el lucro de la pradera polifita.

Los lucros Cesantes figuran en la Tabla resumen de lucros cesantes de Agricultura Ecológica.

En la Tabla "Compromisos y Practicas habituales en ecológico" aparecen los compromisos y la práctica habitual y se marca en qué se ha basado el cálculo del lucro cesante.

Labor	Input	Unidades/ha	Coste unitario	Valor €/Ha
Siembra-Semilla	Mano Obra	1,1	7,5285	8,28
	Semilla	35 kg/ha	2.572 €/kg	90,02
	Combustible	14,25l/h	1,025	16,07
Siembra-rulado	Mano Obra	0,4	7,5285	0,69
	Combustible	14,25l/h	1,025	5,84
Coste total siembra				**120,90**

Agricultura Ecológica. Tabla Lucro cesante del Barbecho Abono en Verde

	Coste Alime Convencion	Precio Pienso Convencional	Ecológico	Diferencia Valor
Avicultura carne	1.034	40,57	64,30	60,47
Avicultura puesta	1.034	39,51	61,80	58,32
Caprino	555	33,29	57,80	40,83
Ovino carne	555	33,29	57,80	40,83
Ovino leche	555	33,29	57,80	40,83
Vacuno carne	356	33,10	44,30	12,04
Vacuno leche	1.208	30,97	49,80	73,44
Equino	356	27,85	42,80	19,09
Porcino	1.034	31,07	62,60	104,91

Agricultura Ecológica. Tabla de incremento de costes de alimentación

	UTA	Conv a UGM	UTA/UGM	Horas	Incremento	Horas Inc	Valor Lucro
Avicultura carne	0,000	0,007	0,036	85,71	5%	4,3	32,2
Avicultura puesta	0,000	0,014	0,012	29,14	5%	1,5	10,9
Caprino	0,003	0,150	0,017	40,00	5%	2,0	15,0
Ovino carne	0,002	0,150	0,011	27,20	5%	1,4	10,2
Ovino leche	0,003	0,150	0,017	40,00	5%	2,0	15,0
Vacuno carne	0,015	1,000	0,015	36,00	5%	1,8	13,5
Vacuno leche	0,033	1,000	0,033	78,00	5%	3,9	29,3
Equino	0,008	1,000	0,008	18,00	5%	0,9	6,7
Porcino	0,012	0,500	0,024	57,60	5%	2,9	21,6

Agricultura Ecológica. Tabla del incremento del lucro cesante por mayor dedicación

	Dif Coste	Dif Dedicació	**Lucro cesante**
Avicultura carne	60,47	32,27	**92,73**
Avicultura puesta	58,32	10,97	**69,29**
Caprino	40,83	15,06	**55,89**
Ovino carne	40,83	10,24	**51,07**
Ovino leche	40,83	15,06	**55,89**
Vacuno carne	12,04	13,55	**25,59**
Vacuno leche	73,44	29,36	**102,80**
Equino	19,09	6,78	**25,87**
Porcino	104,91	21,68	**126,59**

Agricultura Ecológica. Tabla del lucro cesante en orientaciones de producción animal

TABLA DE COMPROMISOS – PRÁCTICAS HABITUALES Y COMPONENTES DEL LUCRO CESANTE

MEDIDA 11. PRODUCCIÓN ECOLÓGICA

	COMPROMISOS	**Práctica habitual /Componentes del lucro cesante**
a)	Cumplir la normativa vigente sobre la Producción Agraria ecológica	Realizar agricultura convencional

Tabla Compromisos y Practicas habituales - Producción ecológica

Orientación Productiva	Cultivo Tipo	Rendimiento	%	Precio		Diferencia
		Medio	Reducción	Convencional	Ecológico	Rendimiento
Cereales grano	Trigo	6200	15%	0,19	0,19	177
Forrajes y proteaginosas	Guisante proteaginoso	3550	15%	0,23	0,23	122
Legumbres grano	Judía grano	1000	5%	4,38	4,46	137
Patata de consumo		29050	5%	0,14	0,14	203
Patata de siembra		29050	5%	0,23	0,24	120
Cultivos industriales	Colza	3500	15%	0,34	0,34	179
Pradera polifita		39000	10%	0,63	0,70	193
Horticultura en gran cultivo	Lechuga	22835	10%	0,39	0,43	171
Horticultura al aire libre	Lechuga	32747	5%	0,78	0,81	200
Horticultura en invernadero	Lechuga	228000	5%	0,78	0,82	658
Alfalfa	Alfalfa	46000	10%	0,17	0,19	161
Frutos secos	Avellano	800	15%	2,98	3,28	155
Fruticultura	Manzana mesa	13567	25%	1,18	1,51	632
Olivicultura		1200	15%	4,00	4,68	26
Viticultura (Txakolí)	(media tres DO)	8504	25%	3,57	4,66	579
Viticultura (Uva Rioja)		6200	15%	0,73	0,82	194

Agricultura ecológica. Tabla de pérdida de rendimiento en orientaciones de producción vegetal

Orientación Productiva	Cultivo Tipo	UTA/ha	Mayor dedicación	
			Mantenimiento	€
Cereales grano	Trigo	0,025	10%	45
Forrajes y proteaginosas	Guisante proteaginoso	0,025	10%	45
Legumbres grano	Judía grano	0,08	8%	116
Patata de consumo		0,1	8%	145
Patata de siembra		0,167	8%	241
Cultivos industriales	Colza	0,025	10%	45
Pradera polifita		0,4	0%	0
Horticultura en gran cultivo	Lechuga	0,2	6%	217
Horticultura al aire libre	Lechuga	2	2%	723
Horticultura en invernadero	Lechuga	5	1%	903
Alfalfa	Alfalfa	0,06	5%	54
Frutos secos	Avellano	0,15	8%	217
Fruticultura	Manzana mesa	0,2	9%	325
Olivicultura		0,28	4%	202
Viticultura (Txakolí)	(media tres DO)	0,325	10%	558
Viticultura (Uva Rioja)		0,17	8%	246

Orientación Productiva	Diferencia Rendimiento	Diferencia Dedicación	**Lucro Cesante Total**
Barbecho /Abono verde	121	0	**121**
Cereales grano	177	45	**222**
Forrajes y proteaginosas	122	45	**168**
Legumbres grano	137	116	**253**
Patata de consumo	203	145	**348**
Patata de siembra	120	241	**361**
Cultivos industriales	179	45	**224**
Pradera polifita	193	0	**193**
Horticultura en gran cultivo	171	217	**388**
Horticultura al aire libre	200	723	**923**
Horticultura en invernadero	658	903	**1561**
Alfalfa	161	54	**215**
Frutos secos	155	217	**372**
Fruticultura	632	325	**957**
Olivicultura	26	202	**229**
Viticultura (Txakolí)	579	558	**1137**
Viticultura (Uva Rioja)	194	246	**440**

Agricultura ecológica. Tabla del lucro cesante en orientaciones de producción vegetal

LUCRO CESANTE MANTENIMIENTO AGRICULTURA ECOLÓGICA

	Prima €/ha
Barbecho /Abono verde	121
Cereales grano	222
Alfalfa	215
Forrajes y proteaginosas	168
Legumbres grano	253
Patata de consumo	348
Patata de siembra	361
Cultivos industriales	224
Pradera polifita	193
Horticultura en gran cultivo	388
Horticultura al aire libre	923
Horticultura en invernadero	1561
Frutos secos	372
Fruticultura	900
Olivicultura	229
Viticultura (Txakolí)	900
Viticultura (Uva Rioja)	440

	Base para la imputación a la Prima por Ha de la producción ganadera
Avicultura carne	93
Avicultura puesta	69
Caprino	56
Ovino carne	51
Ovino leche	56
Vacuno carne	26
Vacuno leche	103
Equino	26
Porcino	127

Tabla resumen de lucros cesantes de agricultura ecológica

8.2.8.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.8.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.8.4.2. Acciones de mitigación

8.2.8.4.3. Evaluación global de la medida

En relación a la doble financiación, se han tenido en cuenta en el cálculo de la ayuda los pagos directos concedidos en virtud del artículo 43 del Reglamento 1307/2013.

8.2.8.5. Información específica de la medida

Identificación y definición de los elementos de referencia pertinentes; aquí se incluyen las normas obligatorias correspondientes establecidas de conformidad con el título VI, capítulo I, del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los criterios y actividades mínimas pertinentes establecidos de conformidad con el artículo 4, apartado 1, letra c), incisos ii) y iii), del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, los requisitos mínimos pertinentes relativos a la utilización de abonos y productos fitosanitarios, así como otros requisitos obligatorios pertinentes establecidos en el Derecho nacional

La descrípción de los compromisos y líneas base se encuentra recogida en el documento adjunto *"M11 Agricultura ecológica_tabla compromisos y línea base"*

La normativa de referencia utilizada en la CAE para definir la línea base es la siguiente:

- **Condicionalidad**

  Normativa UE: *REGLAMENTO (CE) Nº 73/2009 DEL CONSEJO de 19 de enero de 2009 por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores*.

  Normativa estatal: *Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo.* (BOE nº 94 del 17/04/2009). Modificado por *Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.* (BOE nº 20 del 24/01/2012)

  Normativa autonómica: *Decreto 79/2010, de 2 de marzo, sobre la aplicación de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.* (BOPV Nº 62 del 6 de abril de 2010)

- **Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos**

  Normativa autonómica en Zonas declaradas Vulnerables en la CAPV**:** *Orden de 15 de octubre de 2008, de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el plan de actuación sobre las zonas declaradas vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria*. (BOPV nº 233 del 4 de diciembre de 2008) Modificada por *ORDEN de 2 de noviembre de 2009* . (BOPV nº 223 del 19/11/2009)

  Normativa autonómica en Zonas NO declaradas como Vulnerables en la CAPV: *DECRETO 112/2011, de 7 de junio, por el que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias aplicable a las zonas de la Comunidad Autónoma del País Vasco no declaradas como*

vulnerables a la contaminación de las aguas por los nitratos procedentes de la actividad agraria. (BOPV nº 116 del 20/06/2011)

- **Requisitos mínimos relativos a la utilización de fitosanitarios**

  Normativa estatal: *Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.* (BOE nº 223 del 15/09/2012)

Descripción de la metodología y de los parámetros y supuestos agronómicos, incluida la descripción de los requisitos de base contemplados en el artículo 29, apartado 2, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, que sean pertinentes para cada tipo particular de compromiso utilizados como punto de referencia para los cálculos que justifiquen los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia del compromiso contraído y la cuantía de los costes de transacción; en su caso, dicha metodología tendrá en cuenta la ayuda concedida en virtud del Reglamento (UE) nº 1307/2013, incluidos los pagos correspondientes a las prácticas agrarias beneficiosas para el clima y el medio ambiente, a fin de evitar la doble financiación; en su caso, el método de conversión utilizado para otras unidades de conformidad con el artículo 9 del presente Reglamento

La descripción del cálculo de lucro cesante para las distintas operaciones de esta medida se encuentra recogida en el documento adjunto *"M11 Agricultura Ecológica_cálculo lucro cesante"*

Parámetros básicos utilizados para los cálculos de lucros cesante

El cálculo de lucro cesante se detalla en el citado documento adjunto para cada operación. Los **parámetros básicos** utilizados para dichos cálculos son los siguientes:

- **Coste de la mano de obra propia.** El valor económico del trabajo del agricultor lo fijamos por convenio en el doble del Salario mínimo interprofesional (SMI). Para el año 2014 se ha estipulado el valor del SMI en 9.034,20 euros, por lo que la UTA agraria la valoraremos en 18.068,40 euros, lo que para una UTA estandarizada de 2.400 horas supone un coste horario de 7,5285 €/h.

- **Evaluación de los rendimientos habituales o de las dedicaciones habituales por tipo de cultivo.** La estimación del rendimiento económico normal de los cultivos o producciones ganaderas se hace en la medida de lo posible partiendo del cálculo de Márgenes Brutos Estándar que hace el Organo Estadístico de la Viceconsejería de Agricultura Pesca y Política Alimentaria. Estos cálculos se publican oficialmente a través de la Orden de Márgenes Brutos Estándar (Orden de 18 de junio de 2013- BOPV de 24 de julio de 2013). Además del margen bruto estándar por unidad de producción se incluye la dedicación estandarizada expresada en UTA.

8.2.8.6. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

1. **A la medida Agricultura Ecológica le será de aplicación lo establecido en los siguientes artículos de la normativa**:

- Apartados 2, 3 y 4 del Artículo 47 del *Reglamento (UE) nº 1305/2013*: Normas aplicables a las ayudas por superficie.
- Artículo 48 del *Reglamento (UE) nº 1305/2013:* Cláusula de revisión.
- Artículo 14 del *Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013:* Conversión o adaptación de compromisos.
- Artículo 15 del *Reglamento Delegado que completa el Regl. (UE) nº 1305/2013:* Situaciones en las que no se exige ningún reembolso.
- Estos artículos se detallan en el documento adjunto "M11 Ampliación del Punto 1 de la Información relevante de la Medida"

2. **Cuadro de incompatibilidades.** En el cuadro adjunto figura la incompatibilidad de medidas de agroambiente y clima y agricultura ecológica en una misma parcela.

INCOMPATIBILIDAD ENTRE MEDIDAS									
	10.1.1	10.1.2	10.1.3	10.1.4	10.1.5	10.1.6	10.1.7	11.1	11.2
10.1.1		X			X	X	X	X	X
10.1.2								X	X
10.1.3									
10.1.4									
10.1.5								X	X
10.1.6								X	X
10.1.7								X	X
11.1									X
11.2									

10.1.1 Producción integrada
10.1.2 Manzanos de sidra
10.1.3 Razas animales locales
10.1.4 Apicultura
10.1.5 Pastos de montaña
10.1.6 Viñedos viejos
10.1.7 Diversificación de cultivos extensivos
11.1 Conversión agricultura ecológica
11.2 Mantenimiento agricultura ecológica

Incompatibilidad M10 - M11

8.2.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

8.2.9.1. Base jurídica

Artículo 31 y 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.9.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución al Focus Área y objetivos transversales:

Esta medida está destinada a desarrollar ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en zonas de montaña o en otras zonas desfavorecidas distintas de las de montaña.

La medida contribuirá fundamentalmente a atender al Focus área 4.A. “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”, apoyando la preservación y mejora de nuestro suelo agrario y los ecosistemas y paisajes dependientes de él.

El mantenimiento de los sistemas agrarios en zonas desfavorecidas, además de su elevado interés medioambiental, contribuye a mantener un equilibrio territorial sosteniendo un tejido socioeconómico vivo y una comunidad rural viable. De este modo, se pretende frenar el abandono de la actividad agraria (detectado como punto débil y amenaza en el análisis inicial del presente PDR de la situación de la CAPV en cuanto al medio rural) incidiendo en zonas con elevado riesgo de desaparición de la actividad

La medida contribuirá potencialmente a atender al Focus área 4.C. “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos”, potenciando el mantenimiento sostenible de la actividad agraria en zonas tan sensibles como las de montaña. La preservación de los sistemas agrarios de montaña tiene un elevado interés medioambiental además de que contribuye a mantener un equilibrio territorial

La medida contribuirá directamente al objetivo transversal de preservación del Medio Ambiente (Artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013), al apoyar la preservación de los sistemas agrarios de gran valor medioambiental y por ende, al mantenimiento de la biodiversidad de estas zonas.

Contribución a las necesidades estratégicas:

La medida responde, fundamentalmente, a las necesidad estratégica "NE22: Compensar adecuadamente a zonas con fuertes hándicaps estructurales (ICMs)".

Fondos EURI

Las ayudas al mantenimiento de la actividad agraria en zonas de montaña también podrán ser financiadas con los fondos EURI asignados a esta medida con el objetivo de hacer frente a las repercusiones de la crisis del Covid-19 y de contribuir a la recuperación económica resiliente y sostenible que persigue el Instrumento de Recuperación de la UE.

Estas ayudas, además de su evidente contribución a la conservación del medio rural y de los ecosistemas agrícolas, resultan un complemento de renta muy esencial para el sector agrario que en general se ha visto directamente afectada por la pandemia, debido a grandes dificutades relacionadas con la comercialización de los productos agrícolas sobre todo en circuito corto, mercados locales, etc.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 23.928.891 €
- Contrapartida nacional FEADER: 7.976.297 €
- Financiación complementaria nacional: 14.714.000 €

- EURI: 3.163.450 €
- Contrapartida nacional EURI: 0 €

- TOTAL: 49.782.637 €

8.2.9.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.9.3.1. M13.1 - Pagos compensatorios en zonas de montaña.

Submedida:

- 13.1. pago de compensación en zonas de montaña

8.2.9.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en las zonas de montaña.

Las zonas de montaña que podrán optar a dichos pagos se han delimitado a nivel de unidades administrativas locales, en este caso municipios y en base a las directrices establecidas en el artículo 32 apartado 2 del Reglamento 1305/2013. Dichas directrices, son análogas a las establecidas en el artículo 3.3 de la Directiva 75/268/CEE. De acuerdo con éstas, la Directiva 86/466/CEE definió las zonas en base a los siguientes criterios: altitud mínima de 1.000 metros o pendiente mínima del 20%; que, en los casos en los que exista una combinación de altitud y pendiente, las zonas de montaña se pueden definir, por una altitud mínima de 600m y una pendiente de, como mínimo del 15%, excepto para un número limitado de municipio totalmente rodeados por regiones montañosas, para los cuales el porcentaje de pendiente podrá reducirse al 12%.

Este tipo de operaciones también podrán ser apoyados con los fondos EURI destinados a la recuperación económica resiliente, sostenible y digital de la UE tras la crisis del Covid-19.

Los municipios que cumplen con dichos requisitos aparecen en la Figura "Listado de municipios de montaña del País Vasco"

LISTADO DE MUNICIPIOS DE ZONAS DE MONTANA

Abadiño	Berastegi	Idiazabal	Okondo
Abaltzisketa	Bergara	Igorre	Olaberria
Abanto y Ciérvana-	Bermeo	Ikaztegieta	Ondarroa
Abanto Zierbena	Bernedo	Irun	Oñati
Aduna	Berriatua	Iruña Oka/Iruña de	Ordizia
Aia	Berriz	Oca	Orendain
Aizarnazabal	Berrobi	Irura	Orexa
Ajangiz	Bidania-Goiatz	Iruraiz-Gauna	Orio
Albiztur	Bilbao	Ispaster	Ormaiztegi
Alegia	Busturia	Itsasondo	Orozko
Alkiza	Campezo/Kanpezu	Iurreta	Otxandio
Alonsotegi	Deba	Izurtza	Oyón-Oion
Altzaga	Derio	Karrantza	Pasaia
Altzo	Dima	Harana/Valle de	Peñacerrada-
Amezketa	Donostia-San	Carranza	Urizaharra
Amorebieta-Etxano	Sebastián	Kortezubi	San
Amoroto	Durango	Kripan	Millán/Donemiliaga
Amurrio	Ea	Kuartango	Santurtzi
Andoain	Eibar	Labastida/Bastida	Segura
Anoeta	Elantxobe	Lagrán	Sondika
Antzuola	Elduain	Lanestosa	Sopuerta
Añana	Elgeta	Larrabetzu	Soraluze/Placencia
Arakaldo	Elgoibar	Larraul	de las Armas
Arama	Elorrio	Lasarte-Oria	Sukarrieta
Aramaio	Erandio	Laudio/Llodio	Tolosa
Arantzazu	Ereño	Lazkao	Trucios-Turtzioz
Areatza	Ermua	Leaburu	Ubide
Aretxabaleta	Errenteria	Legazpi	Ugao-Miraballes
Arraia-Maeztu	Errezil	Legorreta	Urduliz
Arrankudiaga	Errigoiti	Legutio	Urduña/Orduña
Arrasate/Mondragón	Eskoriatza	Leintz-Gatzaga	Urkabustaiz
Arratzu	Etxebarri	Lemoa	Urnieta
Arrieta	Etxebarria	Lemoiz	Urretxu
Arrigorriaga	Ezkio-Itsaso	Lezo	Usurbil
Artea	Forua	Lizartza	Valdegovía/Gaubea
Artzentales	Gabiria	Loiu	Valle de Trápaga-
Artziniega	Gaintza	Mallabia	Trapagaran
Asparrena	Galdakao	Mañaria	Villabona
Asteasu	Galdames	Markina-Xemein	Zaldibar
Astigarraga	Garai	Maruri-Jatabe	Zaldibia
Ataun	Gatika	Mendaro	Zalduondo
Atxondo	Gautegiz Arteaga	Mendata	Zalla
Aulesti	Gaztelu	Mendexa	Zamudio
Ayala/Aiara	Gernika-Lumo	Meñaka	Zaratamo
Azkoitia	Getaria	Morga	Zarautz
Azpeitia	Gizaburuaga	Mundaka	Zeanuri
Bakio	Gordexola	Mungia	Zeberio
Baliarrain	Gorliz	Munitibar-Arbatzegi	Zegama
Balmaseda	Güeñes	Gerrikaitz	Zerain
Barakaldo	Harana/Valle de	Murueta	Zestoa
Barrundia	Arana	Muskiz	Zierbena
Beasain	Hernani	Mutiloa	Zigoitia
Bedia	Hernialde	Mutriku	Ziortza-Bolibar
Beizama	Hondarribia	Muxika	Zizurkil
Belauntza	Ibarra	Nabarniz	Zuia
Berango	Ibarrangelu	Oiartzun	Zumarraga

Listado de municipios de montaña del País Vasco

8.2.9.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria. Se trata de una compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña.

8.2.9.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).
- Titulo VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.
- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).
- Artículo 32.2.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).

8.2.9.3.1.4. Beneficiarios

A través de esta operación se implementan ayudas para los agricultores que lleven a cabo su actividad agraria en las zonas con limitaciones naturales, como las zonas de montaña, designadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, designadas en la CAPV.

También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que al menos el 50% de sus miembros sean considerados individualmente agricultores o agricultoras a título principal y que al menos el 50% del capital social o cuota de reparto pertenezca a socios o socias que sean agricultores o agricultoras a título principal.

A la hora de definir los beneficiarios de la medida, hay que tener en cuenta que los agricultores pluriactivos, que representan un sistema de explotación diferenciado, sufren unos costes adicionales y pérdidas de ingresos ligadas a las limitaciones naturales que están por debajo del límite mínimo de 25 euros por hectárea año establecido en el anexo I del Reglamento 1305/2013. Por este motivo, la ayuda se concederá exclusivamente a los agricultores a título principal. Una justificación más detallada al respecto se puede encontrar en el apartado "Metodología de cálculo del importe de la ayuda".

A efectos de esta medida, tendrán la consideración de ATP los jóvenes agricultores y agricultoras en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

8.2.9.3.1.5. Costes subvencionables

Se concederán pagos compensatorios a los agricultores de las zonas de montaña por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en la zona en cuestión.

Los costes adicionales y las pérdidas de ingresos se han calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la gestión del programa y debidamente capacitado ha sido el responsable de efectuarlos.

8.2.9.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Cumplir los requisitos obligatorios señalados en el Titulo VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 (de condicionalidad).

De la superficie:

La ayuda se concederá por hectárea de superficie agrícola situada en las zonas de montaña, designadas en la CAPV.

En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de las zonas de montaña, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

En relación con los beneficiarios:

Los beneficiarios se ajustarán a la definición de agricultor y agricultora a título principal, excepto los jóvenes agricultores en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

8.2.9.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

8.2.9.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

La prima por hectárea será de 297 €/ha. La superficie máxima subvencionable por explotación será de 30 ha, si bien la prima será decreciente según la siguiente relación:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

En las explotaciones asociativas, se incrementan los pagos proporcionalmente al número de socios considerados Agricultores a Título Principal, hasta un máximo de dos por explotación asociativa (máximo 60 ha/explotación).

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 23.316.537 €
- Cofinanciación adicional: 7.772.179 €
- Financiación complementaria nacional: 13.654.000 €

- EURI: 3.163.450 €
- Contrapartida nacional EURI: 0 €

- TOTAL: 47.906.167 €

La tasa de cofinanciación es del 75%, ya que contribuye a los objetivos del medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo. En el caso de las operaciones financiadas con el fondo EURI, la tasa de cofinanciación será del 100%.

8.2.9.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Posibles riesgos de implementación:

- Acreditación de condición de agricultor o agricultora a título principal.
- En beneficiarios de explotaciones cuyo titular es persona jurídica: controlabilidad del requisito de que más del 50% de los miembros sean agricultores a título principal y de que al menso el 50% del capital social esté en manos de agricultores a Título principal.
- Cálculo de la ayuda.

Véase el punto 3. "Evaluación global de la medida" del apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación " de la Medida M13.1.

8.2.9.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Para verificar la condición de agricultor o agricultora a título principal, se exigirá:

- Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP
- Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena

Para comprobar en beneficiarios de explotaciones cuyo titular es una persona jurídica el requisito de que más del 50% de los miembros sean agricultores a título principal y de que al menos el 50% del capital social esté en manos de Agricultores a Título Principal.

Se exigirá escritura de constitución de la sociedad con relación de participación en el capital social de cada socio; se exigirá, además, un certificado al Administrador/Presidente y el libro de Registro de Socios con altas y bajas. La condición de beneficiario ATP se comprobará mediante la declaración de IRPF presentada, y en el caso de que trabaje por cuenta ajena deberá aportar un certificado de la Seguridad Social en el que conste el tiempo de ese trabajo por cuenta ajena.

Para comprobar el cálculo de la ayuda se exigirá:

- Certificado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco confirmando la idoneidad de los cálculos compensatorios realizados.

Véase el punto 3. "Evaluación global de la medida" del apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación" de la Medida M13.1.

8.2.9.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase el apartado "*Evaluación global de la medida*" del apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación" de la Medida M13.1.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1 "*Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR*".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 31/ 13.1. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones especificas (zonas de montaña)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Agricultor y agricultor a título principal	Realización de los siguientes controles: - Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP - Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena	Verificable y controlable
	Requisito más del 50% del Capital Social en manos de agricultores a título principal	- Escritura constitución de la sociedad con relación de participación en el Capital Social de cada socio. En caso de duda certificado del Administrador o copia del Libro registro Socios	Verificable y controlable
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda	Forma de cálculo de la ayuda	- Certificado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y Pais Vasco confirmando la idoneidad de los cálculos compensatorios realizados	Verificable y controlable
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 13.1

8.2.9.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El objetivo de este cálculo es determinar cuál es la pérdida de ingresos o costes adicionales de la producción en zonas de montaña en relación a las zonas sin estas limitaciones.

En primer lugar, se han analizado las diferencias estructurales y económicas entre los agricultores pluriactivos y los agricultores a título principal, comprobándose que los primeros tienen unos resultados por hectárea mejores en las zonas de montaña mientras que responden peor en zonas sin dificultades (Fuente: RICAV 2013, País Vasco). (Véase tabla Medida 13.1. Resultados económicos RICAV).

Por otra parte, conforme a la normativa de la Seguridad Social, no se obliga a cotizar a los pluriactivos salvo en los casos en que los ingresos agrarios superen el salario mínimo. Esto significa, en la práctica, que a esta diferencia de disponibilidades hay que añadir el coste de las cotizaciones propias, que es nulo en general en el caso de los pluriactivos. La consideración de los costes de cotización a la seguridad social aumentaría estas diferencias en un promedio de 55 euros por hectárea.

La diferencia en cuanto a sistema agrario diferenciado es posible explicarlo a través del último Censo Agrario. El País Vasco contaba con un cuestionario adicional a través del cual permitía en la práctica discriminar los ATP y los no ATP.

Del análisis del Censo se puede concluir que casi el 50% de las explotaciones no ATP se dedican a orientaciones mixtas, mientras que en las explotaciones ATP este porcentaje está próximo al 25%. (OTE: una explotación se le asigna a una Orientación Técnico Económico concreta el margen bruto de esa producción concreta supone más del 66% del total). (Véase tabla Medida 13.1. Distribución por OTEs según Censo Agrario).

Un aspecto a destacar es que casi el 70% de las explotaciones no ATPs tienen un Output Estándar Total (OS: ventas de productos sin subvenciones) inferior a 8.000 €, mientras que en las ATPs el 65% de las

explotaciones tienen un OS superior a 8.000 €. (Véase tabla Medida 13.1. Distribución según Output Standard según Censo Agrario).

Además en el País Vasco dentro de los ingresos una parte importante corresponde a la producción forestal de la explotación, además de agroturismo, etc.

Todos estos elementos justifican que la agricultura plurifuncional sea considerada como un sistema de explotación diferenciado en el sentido del art. 31.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, teniéndolo en cuenta al establecer el nivel de ayuda.

Cálculo de la ayuda para las no ATP

Se han analizado las diferencias estructurales y económicas en los agricultores pluriactivos según estén ubicados en zonas de montaña respecto a zonas sin limitaciones, comprobándose que en las zonas de montaña tienen unos resultados por hectárea mejores (Fuente: cálculos realizados con datos RICAV 2004; media de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

En relación al ratio VAN/ha de las explotaciones no ATP, de zonas de montaña y no zonas de montaña, de la muestra de Red Contable se obtienen estos resultados. (Véase tabla Medida 13.1. Calculo de la ayuda de ICM para no ATP).

Es decir, en las zonas de montaña los no ATP cuentan con unos resultados económicos más favorables, medidos en tanto en valor añadido neto por hectárea de SAU como por porcentaje de endeudamiento.

Consecuentemente, no sería necesario apoyar a las no ATP por agricultura de montaña por gozar de unos mejores resultados económicos

Cálculo de la ayuda para las ATP

En este caso, también se han analizado las diferencias estructurales y económicas en los agricultores ATP según estén ubicados en zonas de montaña respecto a zonas sin limitaciones, comprobándose que en las zonas sin limitaciones tienen unos resultados por hectárea mejores (Fuente: cálculos realizados con datos RICAV 2004; media de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

En relación al ratio VAN/ha de las explotaciones no ATP, de zonas de montaña y no zonas de montaña, de la muestra de Red Contable se obtienen estos resultados. Las elevaciones de las diferentes orientaciones económicas se han basado del Censo Agrario. (Véase tabla Medida 13.1. Calculo de la ayuda de ICM para ATP).

Por tanto, se podría apoyar a las ATP por agricultura de montaña por disponer de unos resultados económicos más desfavorables respecto a las zonas sin limitaciones. La cuantía máxima a auxiliar podría ascender a 297 €/ha.

Se establece una compensación del 100% de la pérdida de VAN, por lo que los ATP deben cobrar 297 € por hectárea de superficie subvencionable.

	NO ATP		ATP	
	Zona Montaña	Zona Normal	Zona Montaña	Zona Normal
VAN/HA	677,86	544,56	526	823
ENDEUDAMIENTO	10	12	11	12

Medida 13.1. Resultados economicos RICAV

	PORCENTAJE DE EXPLOTACIONES	
DEDICACIÓN EXPLOTACIONES	NO ATP	ATP
OTES AGRÍCOLAS PURAS (Cultivos extensivos, horticultura, viticultura y otros permanentes)	18%	23%
OTES GANADERAS PURAS (Bovino leche, bovino carne, ovino, caprino y granívoros)	37%	54%
ORIENTACIONES MIXTAS	45%	23%
TOTAL EXPLOTACIONES	100%	100%

Medida 13.1. Distribución por OTEs según Censo Agrario

	PORCENTAJE DE EXPLOTACIONES	
OUTPUT ESTANDAR TOTAL / EXPLOTACIÓN	NO ATP	ATP
MENOS DE 8.000 €	68%	35%
MÁS DE 8.000 €	32%	65%
TOTAL	100%	100%

Medida 13.1. Distribución según Output Standard según Censo Agrario

	Zona Montaña	Zona Normal	Diferencia
	NO ATP	NO ATP	ZN-ZM
VAN/HA	677,86	544,56	-133,3
ENDEUDAMIENTO	10	12	-

Medida 13.1. Calculo de la ayuda de ICM para no ATP

	Zona Montaña	Zona Normal	Diferencia
	ATP	ATP	ZN-ZM
VAN/HA	526	823	297
ENDEUDAMIENTO	11	12	-

Medida 13.1. Calculo de la ayuda de ICM para ATP

8.2.9.3.1.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

Tal y como se especifica en el apartado de "Intensidad de la ayuda/cantidad de apoyo", el nivel umbral de superficie por explotación sobre cuya base se calcula la reducción progresiva de los pagos, son 15 ha. La prima será decreciente según la siguiente relación:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

En las explotaciones asociativas se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio considerado Agricultor a Título Principal, hasta un máximo de dos por explotación asociativa (máximo 60 ha/explotación)

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

8.2.9.3.2. M13.2 - Pagos compensatorios para otras zonas que afrontan limitaciones naturales considerables

Submedida:

- 13.2 - pago de compensación para otras áreas que afrontan limitaciones naturales considerables

8.2.9.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las dificultades que plantea la producción agraria en "otras zonas con limitaciones naturales significativas".

La delimitación de las zonas con limitaciones naturales distintas de montaña a nivel municipal (LAU2) se ha realizado con la metodología elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 utilizando las bases de datos indicadas en el anexo IV del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

En el documento "*Zonas desfavorecidas intermedias: metodología aplicada en Euskadi para el ajuste fino*" se describe la metodología definida en la CAPV para realizar el ajuste fino, de acuerdo con lo indicado la Guía "*Fine-tuning in areas facing significant natural and specific constraints".*

Los municipios que cumplen con dichos requisitos aparecen en la Figura *"Listado de municipios de otras zonas desfavorecidas del País Vasco*".

LISTADO DE MUNICIPIOS DE OTRAS ZONAS DESFAVORECIDAS DEL PAIS VASCO

Alegría-Dulantzi	Leioa
Armiñón	Lekeitio
Arrazua-Ubarrundia	Ortuella
Basauri	Plentzia
Berantevilla	Portugalete
Elburgo/Burgelu	Ribera Baja/Erribera Beitia
Erriberagoitia/Ribera Alta	Salvatierra/Agurain
Fruiz	Vitoria-Gasteiz
Lantarón	Zambrana
Laukiz	Zumaia

Listado de municipios de otras zonas desfavorecidas del País Vasco

8.2.9.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una prima anual por hectárea subvencionable de superficie agraria. Se trata de una compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas con limitaciones naturales significativas distintas de las de montaña.

8.2.9.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Artículo 62.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).
- Titulo VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común.
- Título III, capítulo III del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común.

- Artículo 1.2 del Reglamento (UE) nº 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Artículo 36, letra a), inciso ii) del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

- Artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (Feader).

8.2.9.3.2.4. Beneficiarios

A través de esta operación se implementan ayudas para los agricultores que lleven a cabo su actividad agraria en las zonas calificadas como “otras con limitaciones naturales significativas”, designadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A la hora de definir los beneficiarios de la medida, hay que tener en cuenta que los agricultores pluriactivos, que representan un sistema de explotación diferenciado, sufren unos costes adicionales y pérdidas de ingresos ligadas a las limitaciones naturales que están por debajo del límite mínimo de 25 euros por hectárea año establecido en el anexo I del Reglamento 1305/2013. Por este motivo, la ayuda se concederá exclusivamente a los agricultores a título principal. Una justificación más detallada al respecto se puede encontrar en el apartado 8.2.9.3.2.10. "*Metodología de cálculo del importe de la ayuda*" y en el apartado 8.2.9.3.1.10. "*Metodología de cálculo del importe de la ayuda*".

También podrán ser beneficiarias las explotaciones asociativas cuyo titular sea persona jurídica, siempre que al menos el 50% de sus miembros sean agricultores a título principal y que al menos el 50% del capital social esté en manos de agricultores a título principal.

A efectos de esta medida, tendrán la consideración de ATP los jóvenes agricultores y agricultoras en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

8.2.9.3.2.5. Costes subvencionables

Se concederán pagos compensatorios a los agricultores de "otras zonas con limitaciones naturales significativas" por las dificultades existentes como consecuencia de las limitaciones que supone la producción agrícola en estas zonas en cuestión.

Los costes adicionales y las pérdidas de ingresos se han calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por limitaciones naturales. Para asegurar que estos cálculos sean adecuados y precisos, un organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la gestión del programa y debidamente capacitado ha sido el responsable de efectuarlos.

8.2.9.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Cumplir los requisitos obligatorios de condicionalidad.

De superficie:

La ayuda se concederá por hectárea de superficie agrícola situada en "otras zonas con limitaciones naturales significativas" designadas en la CAPV.

En caso de que parte de la superficie de la explotación se encuentre fuera de estas zonas, solo se concederá la ayuda a la superficie perteneciente a dichas zonas, no teniendo derecho de ayuda la superficie que quede fuera de éstas.

En relación con los beneficiarios:

Los beneficiarios se ajustarán a la definición de agricultor y agricultora a título principal, excepto los jóvenes agricultores en proceso de instalación conforme a lo dispuesto en la submedida 6.1 de este PDR.

8.2.9.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

No se establecen criterios de selección para esta medida.

8.2.9.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

La cuantía de la compensación a los agricultores por los costes adicionales y las pérdidas de ingresos derivados de las limitaciones que supone la producción agrícola en las zonas de montaña se ha calculado efectuando una comparación con las zonas que no se ven afectadas por dicha limitación.

Se plantean dos situaciones:

A. BENEFICIARIOS CON SUPERFICIES EN “OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES” Y NO DECLARA EN ZONAS DE MONTAÑA

La prima por hectárea será de 214 €/ha. La superficie máxima subvencionable por explotación será de 30 ha, si bien la prima será decreciente según la siguiente relación:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

B. BENEFICIARIOS CON SUPERFICIES EN ZONAS DE MONTAÑA Y EN OTRAS ZONAS CON LIMITACIONES NATURALES

La superficie indemnizable máxima conjunta para la medida 13 por explotación ascenderá a 30 ha y se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

La prima por hectárea para las superficies ubicadas en zonas de montaña será de 297 €/ha y en otras zonas con limitaciones naturales 214 €/ha.

Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas comenzando por la situación más favorable al beneficiario (ayuda a zona de montaña).

En las explotaciones asociativas, se incrementan los pagos proporcionalmente al número de socios considerados Agricultores a Título Principal, hasta un máximo de dos ATP por explotación asociativa (y como máximo 60 ha/explotación).

En el caso de que las necesidades financieras correspondientes a las solicitudes de ayuda determinadas superen la disponibilidad presupuestaria, se aplicará un reparto proporcional a todos los beneficiarios

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 612.353 €
- Cofinanciación adicional: 204.118 €
- Financiación complementaria nacional: 1.060.000 €
- TOTAL: 1.876.471 €

El porcentaje de cofinanciación es del 75%, ya que contribuye a los objetivos del medio ambiente y la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

8.2.9.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Posibles riesgos de implementación:

- Acreditación de condición de agricultor o agricultora a título principal.
- En beneficiarios de explotaciones cuyo titular es persona jurídica: controlabilidad del requisito de que al menos el 50% de los miembros sean agricultores a título principal y de que al menos el 50% del capital social esté en manos de agricultores a Título principal.
- Cálculo de la ayuda.

Véase el punto 3. "Evaluación global de la medida" del apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación" de la Medida M13.2

8.2.9.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Para verificar la condición de agricultor o agricultora a título principal, se exigirá:

- Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP
- Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena

Para comprobar en beneficiarios de explotaciones cuyo titular es una persona jurídica el requisito de que al menos el 50% de los miembros sean agricultores a título principal y de que al menos el 50% del capital social esté en manos de Agricultores a Título Principal:

Se exigirá escritura de constitución de la sociedad con relación de participación en el capital social de cada socio; se exigirá, además, un certificado al Administrador/Presidente y el libro de Registro de Socios con altas y bajas. La condición de beneficiario ATP se comprobará mediante la declarción de IRPF presentada, y en el caso de que trabaje por cuenta ajena deberá aportar un certificado de la Seguridad Social en el que conste el tiempo de ese trabajo por cuenta ajena.

Para comprobar el cálculo de la ayuda se exigirá:

- Justificación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación confirmando la idoneidad de los cálculos compensatorios realizados.

Véase el punto 3. "Evaluación global de la medida" de este apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación" de la Medida M13.2.

8.2.9.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase Figura de Verificabilidad y Control. Medida 13.2

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 31/ 13.2. Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (no zonas de montaña)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Agricultor y agricultor a título principal	Realización de los siguientes controles: - Declaración IRPF para la comprobación de la condición de beneficiario ATP - Certificado de la empresa indicando el número de horas/año o tipo de jornada si trabaja por cuenta ajena	Verificable y controlable
	Requisito más del 50% del Capital Social en manos de agricultores a título principal	- Escritura constitución de la sociedad con relación de participación en el Capital Social de cada socio. En caso de duda certificado del Administrador o copia del Libro registro Socios	Verificable y controlable
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad			
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda	Forma de cálculo de la ayuda	- Certificado del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y Pais Vasco confirmando la idoneidad de los cálculos compensatorios realizados	Verificable y controlable
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 13.2

8.2.9.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

A partir de la campaña 2018, se utilizará la metodología aplicada en España y que figura en Documentación bajo el título "*Justificacionagricultornopluriactivo_M13_.pdf*", elaborada por el MAPAMA porque:

- El número de municipios caracterizados en "Otras zonas con limitaciones naturales" en el País Vasco es reducido (únicamente 20 municipios) y la muestra de explotaciones de dichos municipios que figura dentro de la Red de Información Contable Agraria Vasca (RICAV) es muy pequeña y sus orientaciones productivas están muy sesgadas hacia cultivos extensivos en detrimento de las orientaciones ganaderas
- Los valores obtenidos en las zonas de montaña son similares en el País Vasco como en el conjunto del Estado, por lo que se presupone que los valores que se obtengan para las "otras zonas con limitaciones naturales" también serán similares.

En la metodología propuesta por el Ministerio, el nivel del pago se diferencia teniendo en cuenta el sistema de explotación, de tal forma que como se demuestra en el anejo el sistema de explotación de agricultor pluriactivo no alcanza el mínimo de los 25 euros por hectárea, y en consecuencia, el pago se modulará a cero.

8.2.9.3.2.11. Información específica de la operación

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

1. La superficie indemnizable de la explotación se calculará aplicando a cada uno de los tramos de superficie los siguientes coeficientes decrecientes de pago:

- Para las primeras 15 ha o menos, se abonará el 100% de la prima
- Para las siguientes 10 ha, se abonará el 60% de la prima
- Para las siguientes 5 ha, se abonará el 20% de la prima
- Superficies por encima a las 30 ha, no generarán derecho a prima

En las explotaciones asociativas se modulará el pago aplicando los tramos a cada socio considerado Agricultor a Título Principal, hasta un máximo de dos ATP por explotación asociativa (máximo 60 ha/explotación)

2. Dentro de cada tramo, el cálculo se efectuará teniendo en cuenta la superficie en cada una de las zonas desfavorecidas (zona de montaña y a continuación "otras zonas con limitaciones naturales" comenzando por la situación más favorable al beneficiario (ayudas de montaña).

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

Nivel municipal

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

La delimitación de las zonas con limitaciones naturales distintas de montaña a nivel municipal (LAU2) se ha realizado con la metodología elaborada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 32, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 utilizando las bases de datos indicadas en el anexo IV del Marco Nacional de Desarrollo Rural.

En base a dicha metodología, en la CAPV se han considerado como zonas con limitaciones naturales distintas de montaña 37 municipios en base a dos de los ocho criterios biofísicos del anexo III del Reglamento (UE) nº 1305/2013, concretamente: pedregosidad y pendiente.

En el artículo 32.3 del citado Reglamento se indica que los Estados miembros deberán llevar a cabo una delimitación precisa o ajuste fino, con arreglo a criterios objetivos, con el fin de excluir las zonas en que se hayan documentado limitaciones naturales significativas, pero que hayan superado tales limitaciones como consecuencia de las inversiones o la actividad económica, o en las que se evidencie una

productividad normal de la tierra, o si los métodos de producción o los sistemas agrarios compensan las pérdidas de ingresos o los costes adicionales a que se refiere el artículo 31, apartado 1.

En el documento "Zonas desfavorecidas intermedias: metodología aplicada en Euskadi para el ajuste fino" se describe la metodología definida en la CAPV para realizar el ajuste fino, de acuerdo con lo indicado la Guía "*Fine-tuning in areas facing significant natural and specific constraints".*

8.2.9.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.9.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

8.2.9.4.2. Acciones de mitigación

8.2.9.4.3. Evaluación global de la medida

Tal y como establece el artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, esta medida es totalmente verificable y controlable. A continuación, se realiza un análisis de que los requisitos y compromisos establecidos en la medida son comprobables y verificables.

Requisitos de admisibilidad:

- Explotación ubicada en zonas en zonas de montaña o en desfavorecidas distintas de las de montaña, verificable mediante SigPac.
- Ser agricultor y agricultora a título principal. Verificable mediante la declaración del IRPF del último año. Las nuevas incorporaciones al sector se ajustarán a lo requerido en la medida 6.1 respecto a la exigencia del cumplimiento de ATP. En el caso de explotaciones asociativas, al menos el 50% de sus miembros deberán ser agricultores a título principal.

Línea base:

- Requisitos obligatorios señalados en el Titulo VI, Capítulo I del Reglamento UE 1306/2013 (condicionalidad), verificable sobre el terreno por los controles de condicionalidad.

Reducciones y exclusiones:

- Superficie agraria, verificable sobre el terreno por controles.

8.2.9.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

La metodología para el cálculo de la cuantía de la ayuda se encuentran descritas en las submedidas 13.1 y 13.2.

8.2.9.6. Información específica de la medida

Definición del nivel umbral de superficie por explotación sobre la base del cual el Estado miembro calcula la reducción progresiva de los pagos

La designación de las zonas se ha efectuado a nivel de unidades administrativas locales, en concreto a nivel de municipio.

Las categorías de zonas contempladas en la medida han sido clasificadas con arreglo a los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Directiva 75/286/CE, detallados en los apartados de “Descripción de la operación” de las dos operaciones desarrolladas.

[Designación de las zonas que afrontan limitaciones específicas naturales y de otro tipo] Descripción del nivel de unidad local aplicado para la designación de las áreas.

La designación de las zonas se ha efectuado a nivel de unidades administrativas locales, en concreto a nivel de municipio.

[Designación de zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas] Descripción de la aplicación del método, incluidos los criterios contemplados en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 para la delimitación de las tres categorías de zonas contempladas en dicho artículo, como la descripción y resultados de la delimitación precisa de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas distintas de las zonas de montaña

Las categorías de zonas contempladas en la medida han sido clasificadas con arreglo a los apartados 3, 4 y 5 del artículo 3 de la Directiva 75/286/CE, detallados en los apartados de “Descripción de la operación” de las dos operaciones desarrolladas.

8.2.9.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.5 del reglamento 1305/2013, se concederán pagos en virtud de esta medida entre 2014 y 2020 a los beneficiarios de zonas que fueron subvencionables al amparo del Reglamento 1698/2005 (normativa que regía el PDR 2007-2013).

Respecto a los beneficiarios de las zonas que ya no serán subvencionables como consecuencia de la nueva delimitación, dichos pagos serán decrecientes durante un período máximo de tres años. Dicho período se contará a partir de 2018 y a nivel de la CAPV únicamente afecta al municipio de Gamiz-Fika.

Los pagos se establecerán del modo siguiente:

- Año 2018: 80% del promedio del pago establecido durante el periodo de programación 2007-2013
- Año 2019: 50% del promedio del pago establecido durante el periodo de programación 2007-2013
- Año 2020: 20% del promedio del pago establecido durante el periodo de programación 2007-2013

El pago medio establecido durante el periodo de programación 2007-2013 asciende a 197,36 €/ha.

8.2.10. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.10.1. Base jurídica

Artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

8.2.10.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución a Focus Áreas y objetivos transversales:

Con carácter general el impacto de esta medida en los tres objetivos transversales identificados es el siguiente:

- Objetivo transversal INNOVACIÓN: la contribución a este objetivo se materializa a través de las submedidas 16.1 (Ayudas a la creación y funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innvovación (EIP) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas) y 16.2 (nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en cooperación. Equipos de innovación).

  El objetivo prioritario de la EIP es acelerar la innovación en el sector agrario acorde a sus necesidades, para lograr una agricultura competitiva que produzca más con menos recursos y menor impacto ambiental. Los ámbitos de acciones innovadoras de la EIP son, entre otros, el aumento de la productividad agrícola, la innovación al servicio de la bioeconomía, y la elaboración de productos y servicios innovadores.

  Estas submedidas contribuyen plenamente a la consecución del objetivo INNOVACIÓN dado que los proyectos deberán orientarse a nuevas actividades y tener un carácter acentuadamente innovador.

- Objetivo transversal MEDIO AMBIENTE: la contribución a este objetivo se materializa a través de la submedida 16.6 ya que su objetivo es conceder ayudas a operaciones de cooperación entre entes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa. Los proyectos en este ámbito deben llevar aparejada una mejora de aspectos ambientales en la extracción y logística de la biomasa.

- Objetivo transversal MITIGACIÓN/ADAPTACIÓN CAMBIO CLIMÁTICO: la contribución a este objetivo se materializa a través de las submedidas 16.4 (cooperación para el desarrollo de cadenas cortas, mercados locales y promoción local) y 16.5 (acción conjunta mitigación /adaptación cambio climático y planteamiento conjunto de proyectos-prácticas medioambientales).

La comercialización y promoción de productos mediante la puesta en marcha de canales cortos de comercialización propiciará, entre otros efectos, una disminución del uso de combustible en el transporte de mercancías con la consiguiente mengua de emisión de CO2.

En cuanto a los Focus Áreas la medida contribuirá fundamentalmente a atender:

- Área Focal 1.A. “Fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimiento en las zonas rurales”
- Área Focal 1.B “Reforzar los lazos entre la agricultura y la selvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para entre otros fines conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales”.
- Área Focal 2 A “Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la estructuración y modernización de las mismas en particular con el objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola”.
- Área Focal 3 A “Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales”.
- Área Focal 4.A “Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos”.
- Área Focal 4 B “Mejorar la gestión del agua, incluyendo la gestión de los fertilizantes y de los plaguicidas”
- Área Focal 4.C “Prevenir la erosión de los suelos y mejorar su gestión”
- Área Focal 5 A “ Uso más eficiente del agua en la agricultura”
- Área Focal 5 B “ Uso más eficiente de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos”
- Área Focal 5 C“ Facilitar el suministro y el uso de fuentes de energía renovables, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía”
- Área Focal 5 D “ Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura”
- Área Focal 5 E “Fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola”
- Área Focal 6 A “Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo”
- Área Focal 6.B “Promover el desarrollo local en las zonas rurales”

<u>Contribución a las necesidades:</u>

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a: "NE1: Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural", "NE15: Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales" y "NE3: Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación".

Consideraciones:

- La ayuda en el marco de esta medida se concederá para fomentar formas de cooperación entre al menos dos entidades. Esta medida se destinará exclusivamente a cubrir los costes de cooperación y los costes directos relativos al proyecto piloto.
- Los costes directos (en general inversiones) de proyectos específicos vinculados a la ejecución de un plan empresarial, un plan medioambiental, un plan de gestión forestal o equivalente, no se subvencionarán desde esta medida, pudiendo ser subvencionados, con carácter prioritario, en las medidas correspondientes del Programa de Desarrollo Rural.
- Los beneficiarios de la medida se comprometerán a divulgar los resultados de sus proyectos.
- Para ciertas ayudas de esta medida, especialmente las dirigidas a subvencionar proyectos del sector forestal y proyectos no agrarios de desarrollo en zonas rurales será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 8.514.131 €
- Cofinanciación adicional: 2.128.533 €
- Financiación complementaria nacional: 8.000.000 €
- TOTAL: 18.642.664 €

8.2.10.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.10.3.1. M16.1 - Ayuda creación y funcionamiento Grupos Operativos EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.10.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas que se implementen desde esta operación en la CAE se concederán para apoyar la creación y el funcionamiento de Grupos Operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y los costes directos relativos al proyecto piloto.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural
- Fomentar la producción agraria ecológica
- Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

8.2.10.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020

Comunicación de la Comisión sobre el partenariado (EIP-European InnovationPartnership) para la productividad y sostenibilidad agrícolas. http://ec.europa.eu/agriculture/eip/pdf/com2012-79_es.pdf).

Documento de directrices de la Comisión Europea: Draft guidelines on programming for innovation and the implementation of the EIP for agricultural productivity and sustainability.

8.2.10.3.1.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los Grupos Operativos de la EIP en materia de productividd y sostenibilidad agrarias, entendidos los mismos como un grupo de personas físicas o jurídicas idóneas que se constituyan como tal para resolver un problema concreto o aprovechar una oportunidad determinada en el marco de los objetivos de la EIP, con la finalidad de desarrollar el o los proyectos necesarios a tal fin.

8.2.10.3.1.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a) Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales;

b) Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto;

c) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;

d) Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto

e) Costes de actividades de comunicación y divulgación.

8.2.10.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Grupos Operativos estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de un agente de la cadena de valor el sector agroalimentario. Entre otros, los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Grupos Operativos establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Grupos Operativos deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción exhaustiva de los aspectos técnicos y económicos del proyecto innovador.
    - Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
- Los Grupos Operativos deberán de comprometerse a divulgar los resultados de sus proyectos, en particular a través de la red de AEI.

8.2.10.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible

- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección y priorización de los Grupos Operativos serán, entre otros:

a. Objetivo del grupo operativo:

- Establecimiento claro de los objetivos del Grupo Operativo.
- Alineamiento de los objetivos del proyecto con EVIC "Estrategia Viva de Innovación y Cooperación" de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Grupo Operativo:

- Justificación de que los actores que constituyen el Grupo Operativo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Colaboración con otros Grupos Operativos.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del Grupo Operativo.
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Interacción con el Broker de Innovación.

Se entiende por Bróker de Innovación aquellas personas u organizaciones imparciales que buscan y ponen en contacto a actores idóneos (empresas, personas, grupos de investigación, entes de investigación, entidades de asesoramiento, fuentes de financiación, etc.), para llevar a cabo un proyecto sin tener que estar involucrado técnicamente, de manera que actúa como agente entre dos o más partes en el proceso de innovación. También, facilitan la constitución de Grupos operativos. Identifican ideas innovadoras, redefiniéndolas, seleccionando y conectando a los actores de la innovación, animando iniciativas de abajo hacia arriba que pudieran aportar valor, para proyectar de forma competitiva dichas ideas y prestando apoyo para la búsqueda de la financiación precisa.

En el caso del País Vasco, Katilu es el consorcio público-privado que opera como agente de innovación y que administrativamente desarrolla su gestión a través de la Fundación HAZI Fundazioa.

d. Participación de un Centro Tecnológico o un Centro de Investigación del ámbito agroalimentario vasco.

e. Características del proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.

- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 3.794.324€
- Cofinanciación adicional: 948.581 €
- Financiación complementaria nacional: 2.000.000 €
- TOTAL: 6.742.905 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.10.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Beneficiario: los mayores riesgos son, por un lado, el desconocimiento por parte de los potenciales beneficiarios de la existencia y singularidades de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas y, por otro, la falta de adecuación de los proyectos presentados a los objetivos de la EIP.

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

Elemento Criterios de selección: Aparecen dos riesgos:

1. El primer riesgo afecta a la forma verificar que un GO participa en alguna de las fases establecidas en el proceso diseñado por el Broker de Innovación.
2. El segundo riesgo consiste en la posible dificultad técnica que puede tener el Comité de Valoración en la evaluación de ciertos proyectos debido a su complejidad o novedad.

8.2.10.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Beneficiario: el Broker de Innovación deberá emprender las medidas necesarias para transmitir adecuadamente a los potenciales beneficiarios la definición, objetivos y ámbitos de actuación de la EIP

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Elemento Criterios de selección:

1. Será necesario que el Broker de Innovación certifique, mediante el correspondiente informe, la participación de los GO en algunas de las fases del proceso llevado a cabo por dicho Broker.
2. Debe preverse la posibilidad de asesoramiento externo cualificado al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

8.2.10.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.1.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.1. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios	Desconocimiento de la EIP por parte de las diferentes organizaciones.	Comunicación eficaz y claridad sobre la definición, objetivos y ámbitos de actuación de la EIP a través del Broker de Innovación.	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Justificación de gastos inadecuada	Elaboración de una guía informativa	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes	Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente	Verificable y controlable
Criterios de selección	Verificar la forma de verificar que un GO participa en alguna de las fases establecidas en el proceso diseñado por el Broker de Innovación	Será necesario que el Broker de Innovación certifique, mediante el correspondiente informe, la participación de los GO en algunas de las fases del proceso llevado a cabo por dicho Broker.	Verificable y controlable
	Dificultad técnica que puede tener el Comité de Valoración en la evaluación de ciertos proyectos debido a su complejidad o novedad.	Debe preverse la posibilidad de asesoramiento externo cualificado al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 16.1

8.2.10.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se publicará una sola convocatoria para financiar actividades relativas al funcionamiento de los Grupos Operativos y al desarrollo de proyectos piloto.

No está previsto realizar convocatorias para agentes de innovación. La Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria ha diseñado la Estrategia Viva de Innovación y Cooperación que se erige en el Instrumento Marco para facilitar y promover la innovación y la cooperación en el Sector Agroalimentario y Medio Rural y Litoral (ver apartado 5.3 de la Estrategia del Programa).

El espacio Katilu se configura como la figura clave instrumental para el despliegue de esta Estrategia Viva de Innovación y Cooperación. Katilu nace en 2011 para dar respuesta a la necesidad de generar espacios de conversación, intercambio de ideas, aprendizaje e innovación en cooperación entre el sector agroalimentario y las empresas del entorno público ligadas a la innovación, integrado por personas y organizaciones orientadas a anticiparse y provocar la innovación en cooperación para elevar su competitividad desde la perspectiva de sostenibilidad.

A nivel organizativo, el espacio Katilu es un consorcio público-privado impulsado por la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria de Gobierno Vasco y está integrado por las organizaciones públicas vinculadas al Departamento: HAZI, NEIKER-Tecnalia, AZTI-Tecnalia e INNOBASQUE (Ver

Anexo 1) . El Espacio Katilu es un consorcio público –privado, basado en un modelo de organización de estructura liquida, que carece de entidad jurídica. Por ello, a efectos administrativos, y de gestión la vinculación al PDR 2020 se desarrollará a través de HAZI. (Con la organización de estructura líquida los límites de dicha organización se difuminan, la información y la innovación dejan de ser gestionados sólo por la propia organización y la empresa se acerca más al concepto de empresa abierta que al de empresa tradicional. Zigmunt Bauman acuñó muy acertadamente el término "Tiempos líquidos" para definir el cambio de una sociedad "sólida", estable y repetitiva a una "líquida", flexible y voluble).

El Espacio Katilu lleva operando como Broker de Innovación desde 2012 y forma parte de buenas prácticas en Europa.

(http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/app_templates/enrd_assets/pdf/research-and-innovation/FG_KTI_Phase_2_report_IB_Web_version_September_2013_Separate_Annex_II.pdf)

8.2.10.3.2. M16.2 - Nuevos productos,prácticas,procesos y tecnologías (agrícola,alimentario y forestal) en cooperación Equipos Innovación

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías

8.2.10.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, derivados de planteamientos de cooperación de Equipos de Innovación.

Dicho desarrollo, se referirá también, en un sentido amplio, a aquél desarrollo de técnicas y, métodos, que sean esencialmente adaptaciones de tecnologías, método, procesos etc., existentes, a situaciones donde actualmente no sean utilizadas.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar la cooperación para avanzar, a través de la innovación, en la competitividad del medio rural
- Potenciar la participación y cooperación del sector en los proyectos de innovación

8.2.10.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

8.2.10.3.2.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

8.2.10.3.2.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a) Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales

b) Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.

c) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;

d) Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto

e) Costes de actividades de comunicación y divulgación.

8.2.10.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente a la cadena de valor agroalimentario.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades y estar necesariamente enfocados al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción del proyecto innovador.
    - Una descripción de los resultados previstos

8.2.10.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad

- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
- Alineamiento de los objetivos del proyecto con EVIC "Estrategia Viva de Innovación y Cooperación" de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas)
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Argumentar que los actores que constituyen el equipo de innovación son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Participación de un centro tecnológico o un centro de investigación, del ámbito agroalimentario vasco, así como un agente de la cadena de valor del sector agroalimentario.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Características al proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 3.045.331 €
- Cofinanciación adicional: 761.333 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 4.806.664 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.10.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

8.2.10.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

8.2.10.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.2.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.2. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios			
Costes subvencionables	*Justificación de gastos inadecuada*	*Elaboración de una guía informativa*	*Verificable y controlable*
Condiciones de elegibilidad	*Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes*	*Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente*	*Verificable y controlable*
Criterios de selección	*Capacitación de los miembros del Comité de Valoración en relación a los proyectos de innovación*	*Posibilidad de asesoramiento puntual de expertos*	*Verificable y controlable*
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda *- Subvención directa* *- Instrumentos financieros* *- Coste estándar*			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control Figura 16.2

8.2.10.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.10.3.3. M16.3 - Cooperación pequeños agentes trabajo común,compartir instalaciones y recursos y desarrollo o comercialización turismo

Submedida:

- 16.3 - (otros) cooperación entre pequeños operadores para organizar procesos de trabajo conjunto y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo / la comercialización del turismo

8.2.10.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayudas a la cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.

La medida pretende apoyar a los pequeños agentes de las zonas rurales en la búsqueda de economías de escala de la que no disponen cuando actúan en solitario.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural
- Poner en valor los recursos turísticos
- Impulsar el desarrollo del potencial de la marca Euskadi

8.2.10.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.3.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

8.2.10.3.3.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

8.2.10.3.3.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a) Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales

b) Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.

c) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación

d) Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto

e) Costes de actividades de comunicación y divulgación.

8.2.10.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Las entidades tienen que ser pequeños agentes, entendiendo por éstos a una microempresa de acuerdo con la definición de la Recomendación 2003/361 de la Comisión o una persona física que no ejerce ninguna actividad económica en el momento de solicitar la ayuda.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción del proyecto.
    - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

8.2.10.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos

- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección de los Equipos de Innovación serán:

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de Innovación
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Características del proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 34.889 €
- Cofinanciación adicional: 8.722 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.043.611 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.10.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

Véase la figura 16.3 del punto 3. Evaluación global de la Medida de este apartado 9.

8.2.10.3.3.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

8.2.10.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.3.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.3. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios			
Costes subvencionables	*Justificación de gastos inadecuada*	*Elaboración de una guía informativa*	*Verificable y controlable*
Condiciones de elegibilidad	*Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes*	*Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente*	*Verificable y controlable*
Criterios de selección	*Capacitación de los miembros del Comité de Valoración en relación a los proyectos de innovación*	*Posibilidad de asesoramiento puntual de expertos*	*Verificable y controlable*
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda *- Subvención directa* *- Instrumentos financieros* *- Coste estándar*			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 16.3

8.2.10.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.3.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.10.3.4. M16.4 - Coop horizontal y vertical agentes distribución: desarrollo cadenas cortas y mercados locales, y promoción local

Submedida:

- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales

8.2.10.3.4.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

A través de esta submedida se dará apoyo en la CAE a los agentes de la cadena de distribución que cooperen entre sí, para la comercialización y promoción de sus productos, mediante la puesta en marcha o el desarrollo de canales cortos de comercialización y mercados locales, y las actividades de promoción en un contexto local relacionadas con los mismos.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Impulsar el desarrollo de cadenas de distribución cortas y la promoción de los mercados locales

8.2.10.3.4.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.4.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

8.2.10.3.4.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad

8.2.10.3.4.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a) Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales

b) Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.

c) Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación

d) Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto

e) Costes de actividades de comunicación y divulgación.

8.2.10.3.4.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí. Es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al sector primario.
- En el caso de productores, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- En el caso de entidades de productores bajo cualquier forma jurídica, al menos el 50% de sus miembros serán titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción del proyecto innovador.
    - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

8.2.10.3.4.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad

- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Número de explotaciones implicadas en la cooperación.
- Justificación que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Características del proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.4.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el

apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 804.409 €
- Cofinanciación adicional: 201.102 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 2.005.511 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.10.3.4.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.4.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

8.2.10.3.4.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

8.2.10.3.4.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.4.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.4. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios			
Costes subvencionables	*Justificación de gastos inadecuada*	*Elaboración de una guía informativa*	*Verificable y controlable*
Condiciones de elegibilidad	*Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes*	*Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente*	*Verificable y controlable*
Criterios de selección	*Capacitación de los miembros del Comité de Valoración en relación a los proyectos de innovación*	*Posibilidad de asesoramiento puntual de expertos*	*Verificable y controlable*
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda *- Subvención directa* *- Instrumentos financieros* *- Coste estándar*			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 16.4

8.2.10.3.4.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.4.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.10.3.5. M16.5 - Acción conjunta mitigación/adaptación cambio climático y planteamiento conjunto proyectos-prácticas medioambientales

Submedida:

- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso

8.2.10.3.5.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayudas a la cooperación entre agentes para el desarrollo de acciones conjuntas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Fomentar sistemas productivos y prácticas que beneficien la biodiversidad y respeten el MA y el bienestar de los animales
- Fomentar la eficiencia en el uso global de agua asociada a consumo
- Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

8.2.10.3.5.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.5.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

8.2.10.3.5.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

8.2.10.3.5.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación
d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

En los casos de proyectos referidos a actividades apoyadas desde las medidas 10. Agroambiente y clima, 11. Agricultura ecológica y 15. Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques, no serán subvencionables aquellos pagos derivados de los compromisos ambientales adquiridos, que tendrán que ser apoyados directamente desde dichas medidas.

8.2.10.3.5.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción del proyecto.
    - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

8.2.10.3.5.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores

- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Características del proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.5.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 606.504 €
- Cofinanciación adicional: 151.626 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.758.130 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.10.3.5.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.5.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

Véase apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación" de la Medida M16.

8.2.10.3.5.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

Véase apartado d. "Verificabilidad y Controlabilidad de los tipos de operación" de la Medida M16.

8.2.10.3.5.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.5.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.5. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios			
Costes subvencionables	Justificación de gastos inadecuada	Elaboración de una guía informativa	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes	Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente	Verificable y controlable
Criterios de selección	Capacitación de los miembros del Comité de Valoración en relación a los proyectos de innovación	Posibilidad de asesoramiento puntual de expertos	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - Subvención directa - Instrumentos financieros - Coste estándar			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 16.5

8.2.10.3.5.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.5.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.10.3.6. M16.6 - Coop horizontal/vertical cadena distribución suministro sostenible biomasa (alimentos,energía y procesos industriales)

Submedida:

- 16.6. apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales

8.2.10.3.6.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayudas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.

Se trata de aumentar la capacidad de los diferentes actores que operan en la cadena de suministro de la biomasa para su utilización con fines energéticos desde la Gestión Forestal, la Explotación y mantenimiento de los Bosques, y la Transformación de la Biomasa procedente de residuos agrícolas, ganaderos o forestales a productos que puedan ser utilizados como combustible para la generación de Bioenergía mejorando el valor añadido obtenido por cada uno de los eslabones de la cadena, la competitividad individual de cada eslabón, aumentando y generando sinergias entre los distinto actores y fomentando la colaboración entre los mismos, en las diferentes fases operativas del proyecto de cooperación.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Gestionar y valorizar los subproductos generados en las actividades agrícolas, ganaderas y forestales

8.2.10.3.6.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.6.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

8.2.10.3.6.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

8.2.10.3.6.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación
d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
e. Costes de actividades de comunicación y divulgación.

8.2.10.3.6.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción exhaustiva de los aspectos técnicos y económicos del proyecto.
    - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

8.2.10.3.6.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible

- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección de los Equipos de Innovación serán, entre otros :

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos, en especial la rentabilidad prevista en el proyecto (valor añadido).
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Argumentar que los actores que constituyen el equipo son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. Características del proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental):

    1. Mejoras tecnologías en la cadena de suministro y transformación.
    2. Innovación en reglamentos que fomenten la participación cooperativa.
    3. Desarrollo de sistemas de certificación de origen de la biomasa.
    4. Desarrollo del mercado de la biomasa como recurso energético. aspectos sociales
    5. Mejora de aspectos ambientales en la extracción y logística de la biomasa

- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.6.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 86.049 €
- Cofinanciación adicional: 21.512 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.107.561 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

8.2.10.3.6.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.6.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

8.2.10.3.6.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

8.2.10.3.6.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.6.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.6. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios			
Costes subvencionables	*Justificación de gastos inadecuada*	*Elaboración de una guía informativa*	*Verificable y controlable*
Condiciones de elegibilidad	*Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes*	*Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente*	*Verificable y controlable*
Criterios de selección	*Capacitación de los miembros del Comité de Valoración en relación a los proyectos de innovación*	*Posibilidad de asesoramiento puntual de expertos*	*Verificable y controlable*
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa** **- Instrumentos financieros** **- Coste estándar**			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 16.6

8.2.10.3.6.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.6.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.10.3.7. M16.9 - Diversificación:sanitaria,integración,agricultura respaldada por la comunidad y educación medio ambiente/alimentación

Submedida:

- 16.9. apoyo para la diversificación de actividades agrícolas en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultora respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación

8.2.10.3.7.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Apoyo a la cooperación para la diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación.

Esta medida actuará sobre algunas de las necesidades identificadas, especialmente las referidas a:

- Explorar e impulsar oportunidades de desarrollo de actividad económica para generar empleo en el medio rural

8.2.10.3.7.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

La ayuda consistirá en una ayuda directa sobre un porcentaje de costes subvencionables.

La ayuda se limitará hasta la fecha de finalización del proyecto. El periodo de ejecución del mismo no podrá ser superior a dos años.

8.2.10.3.7.3. Enlaces a otra legislación

Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis

8.2.10.3.7.4. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades que conformen un Equipo de Innovación que presenten planteamientos de cooperación y cumplan con los criterios de elegibilidad.

8.2.10.3.7.5. Costes subvencionables

Serán gastos subvencionables a través de esta submedida:

a. Costes de los estudios generales, estudios de viabilidad y elaboración de planes empresariales
b. Costes de actividades de dinamización, impulso y animación realizadas en la zona de que se trate para hacer viable un proyecto.
c. Costes de funcionamiento de las actividades de cooperación;
d. Costes inherentes y necesarios para la realización de los proyectos piloto
e. Costes de actividades de comunicación y divulgación

8.2.10.3.7.6. Condiciones de admisibilidad

Condiciones de elegibilidad:

- Los Equipos de Innovación estarán formados por al menos dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan relaciones orgánicas o funcionales entre sí.
- Dado que esta medida está orientada a promover la diversificación en el sector agrario es imprescindible la participación de una entidad perteneciente al sector primario. En el caso de productores, deberán ser titulares de explotación inscrita en el Registro de explotaciones de la CAE.
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.
- Los Equipos de Innovación, establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.
- Los Equipos de Innovación deberán de presentar un plan que contenga:
    - Una descripción del proyecto.
    - Una descripción de los resultados previstos
- Los proyectos tendrán que tratarse necesariamente de nuevas actividades. En ningún caso de actividades que ya se estén llevando a cabo.

8.2.10.3.7.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los principios inspiradores que sustentan el establecimiento de los criterios de selección son:

- Interés público
- Imparcialidad
- Igualdad/No discriminación
- Calidad técnica de los proyectos
- Eficiencia y viabilidad
- Impacto en el sector
- Contribución a un incremento de la competitividad
- Contribución a un desarrollo sostenible
- Competencia técnica de los evaluadores
- Difusión del conocimiento

Los criterios para la selección de los Equipos de Innovación serán, entre otros:

a. Objetivo del Equipo de Innovación:

- Establecimiento claro de los objetivos del equipo de innovación.
- Relevancia de los resultados potenciales del proyecto para los usuarios finales que podrían beneficiarse de los mismos.
- Análisis previo del "estado del arte" de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas...)
- Alcance y plan de divulgación: actividades de formación, plan de comunicación a corto y largo plazo.

b. Composición del Equipo de Innovación:

- Argumentar que los actores que constituyen el equipo de innovación son los idóneos para el objeto del grupo, tanto en número como en capacidad.
- Cooperación multidisciplinar.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del equipo de innovación
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones.

c. En cuanto al proyecto:

- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad (económica, social y medioambiental).
- Relevancia de los resultados prácticos para los usuarios finales.
- Potencial de innovación del proyecto.
- Plan de implementación: hitos y resultados esperados
- Plan de comunicación y divulgación
- Indicadores de actuación, seguimiento y control
- Demostración de su viabilidad y difusión del mismo.

Será la Autoridad de Gestión la que establecerá los criterios de selección definitivos, previa consulta al Comité de Seguimiento.

8.2.10.3.7.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Los puntos otorgados a cada proyecto serán los resultantes de la aplicación de los criterios objetivos de selección establecidos. Los porcentajes de ayuda a cada proyecto se calcularán según lo previsto en el apartado 8.2.11.5, en función de la puntuación obtenida y la diferencia con el proyecto de mayor puntuación.

La ayuda se limitará hasta la ejecución del proyecto y nunca más allá de 2 años.

En el caso de las ayudas para cooperación en el sector forestal y proyectos no agrarios de desarollo en zonas rurales, será de aplicación, además de lo dispuesto en la descripción de la medida, el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, el cual establece un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 142.625 €
- Cofinanciación adicional: 35.656 €
- Financiación complementaria nacional: 1.000.000 €
- TOTAL: 1.178.281 €

Tasa de cofinanciación: 80%

8.2.10.3.7.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.3.7.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Elemento Costes Subvencionables: riesgo de que los gastos no se justifiquen adecuadamente.

Elemento Condiciones de elegibilidad: la mayor dificultad o riesgo, en este caso, es verificar fehacientemente que las acciones presentadas son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad.

8.2.10.3.7.9.2. Acciones de mitigación

Elemento Costes Subvencionables: se elaborará una guía o manual donde se expliquen claramente todos los detalles del procedimiento de justificación de gastos (momento, tipo de documentos, gastos subvencionables, etc.)

Elemento Condiciones de elegibilidad: se exigirá a los solicitantes de las ayudas una Declaración Responsables de que las actividades que pretenden sean subvencionadas no se han realizado anteriormente.

Asimismo, debe preverse la posibilidad de asesoramiento experto al Comité de Valoración en los casos en que éste así lo estime oportuno.

8.2.10.3.7.9.3. Evaluación global de la medida

Véase la Figura M16.9.

Véase informes recogidos dentro apartado general 18.1. "Statement by the Managing Authority and the Paying Agency".

Evaluación previa de verificabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 35/Medida 16.9. Cooperación

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiarios			
Costes subvencionables	*Justificación de gastos inadecuada*	*Elaboración de una guía informativa*	*Verificable y controlable*
Condiciones de elegibilidad	*Verificabilidad que las acciones que se están presentando son nuevas y no han sido iniciadas o realizadas con anterioridad por parte de los solicitantes*	*Solicitar Declaraciones Responsables por parte de los agentes solicitantes de que esas actividades que se están presentando no se han realizado anteriormente*	*Verificable y controlable*
Criterios de selección	*Capacitación de los miembros del Comité de Valoración en relación a los proyectos de innovación*	*Posibilidad de asesoramiento puntual de expertos*	*Verificable y controlable*
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda *- Subvención directa* *- Instrumentos financieros* *- Coste estándar*			
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 16.9

8.2.10.3.7.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.10.3.7.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

8.2.10.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.10.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se desarrolla en el apartado correspondiente de cada submedida.

8.2.10.4.2. Acciones de mitigación

Se desarrolla en el apartado correspondiente de cada submedida.

8.2.10.4.3. Evaluación global de la medida

Se desarrolla en el apartado correspondiente de cada submedida.

8.2.10.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Los proyectos serán evaluados sobre un máximo de 100 puntos y cada uno de los criterios de selección tendrá su ponderación correspondiente en cada medida. Mediante procedimiento concursal se valorarán los proyectos y se ordenarán de mayor a menor puntuación. Obtendrá el 80% de los costes subvencionables quien obtenga la mayor puntuación. El resto de proyectos se ordenarán de la siguiente forma:

- Se les otorgará el 70% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 1 y 12 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 60% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 13 y 18 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 50% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 19 y 24 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 40% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 25 y 30 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 30% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 31 y 36 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 25% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 37 y 42 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 20% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 43 y 48 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 15% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 49 y 54 puntos menos, ambos inclusive.
- Se les otorgará el 10% de la ayuda a los proyectos que hayan obtenido entre 55 y 60 puntos menos, ambos inclusive.

8.2.10.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

- Grupo/cluster: Una agrupación multiagente constituida por entidades independientes, cuyo objetivo es estimular actividades económicas/innovadoras mediante el fomento de interacciones intensas y de la práctica de compartir instalaciones, intercambiar conocimientos y saberes especializados, así como contribuir con eficacia a la transferencia de conocimiento, el trabajo en red y la divulgación de información entre las empresas integrantes del grupo.
- Proyecto Piloto: Proyecto experimental a pequeña escala, con un esfuerzo temporal acotado, para probar el funcionamiento y la viabilidad de una propuesta de solución mediante la prueba de

procesos y herramientas nuevas en el marco del desarrollo de un nuevo producto, servicio, proceso y/o tecnología antes de su traslado al mercado con fines comerciales.

- Cadenas Cortas de Distribución: Una cadena de suministro formada por un número limitado de agentes económicos, comprometidos con la cooperación, el desarrollo económico local y las relaciones socio-económicas entre productores y consumidores en un ámbito geográfico cercano. A efectos de la submedida 16.4. únicamente se tendrán en cuenta cadenas de suministro en las que no intervengan más de un intermediario entre el productor y el consumidor
- Mercado local: A efecto de la submedida 16.4. tendrán la consideración de mercado local, las ferias y mercados tradicionales de venta de productos agroalimentarios, que según el artículo 65 de Ley 17/2008 de Politica Agraria y alimentaria cumplan lo establecido reglamentariamente por los Órganos Forales correspondientes. (https://www.euskadi.net/bopv2/datos/2008/12/0807234a.pdf)

8.2.10.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.

8.2.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

8.2.11.1. Base jurídica

Artículos 42, 43 y 44 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER).

Artículos 32 a 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

8.2.11.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Contribución al Focus Área y a objetivos transversales:

Los beneficiarios de esta medida serán los Grupos de Acción Local (GAL), siendo los beneficiarios últimos de las medidas a implementar los beneficiarios recogidos en cada una de ellas.

Esta medida se desarrolla con el objetivo de regular el funcionamiento y ámbito de trabajo de los Grupos de Acción Local. Se desarrollan en cuatro submedidas:

- Ayuda preparatoria
- Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)
- Preparación e implementación de actividades de cooperación de los GAL
- Costes de funcionamiento y animación LEADER

Esta medida contribuye fundamentalmente al Focus area 6 (B): el fomento del desarrollo local en las zonas rurales; y potencialmente al resto de Focus Areas a las que contribuyen las medidas a implementar.

Asimismo la medida contribuirá de manera directa al objetivo de promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación. Además contribuirá a mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública.

Se contribuye al objetivo transversal de lograr un desarrollo territorial equilibrado de las economías y comunidades rurales incluyendo la creación y conservación del empleo.

Contribución a las necesidades:

Esta medida podrá actuar sobre la práctica totalidad de las necesidades identificadas.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 18.948.000 €
- Cofinanciación adicional: 4.737.000 €
- Financiación complementaria nacional: 24.094.688 €
- TOTAL: 47.779.688 €

Criterios y variables empleadas para la delimitación de la zona LEADER

El ámbito de demarcación es municipal.

La población máxima admisible de la zona Leader es de 93.346 habitantes en 122 municipios

Las variables empleadas, con sus ponderaciones, para la delimitación de la zona LEADER son las siguientes:

- Grupo demografía (33%):
  - Población - dispersión(50% del grupo)
  - Tasa de masculinidad (25% del grupo)
  - % de mayores de 65 años (25% del grupo)

- Grupo macroeconómico (33%):
  - Producción agraria / PIB municipal (35% del grupo)
  - Superficie de SAU + forestal plantada (25%)
  - PIB / habitante (25% del grupo)
  - % de paro registrado, media de octubre de 2013 y abril de 2014 (15% del grupo).
- Servicios públicos y aislamiento (33%).
  - Acceso a servicios públicos (50% del grupo)
  - Pendiente media del municipio (25% del grupo)
  - Tiempo medio a la capital del T.H. (12,5% del grupo)
  - % de rodeo en el acceso a la capital (12,5% del grupo).

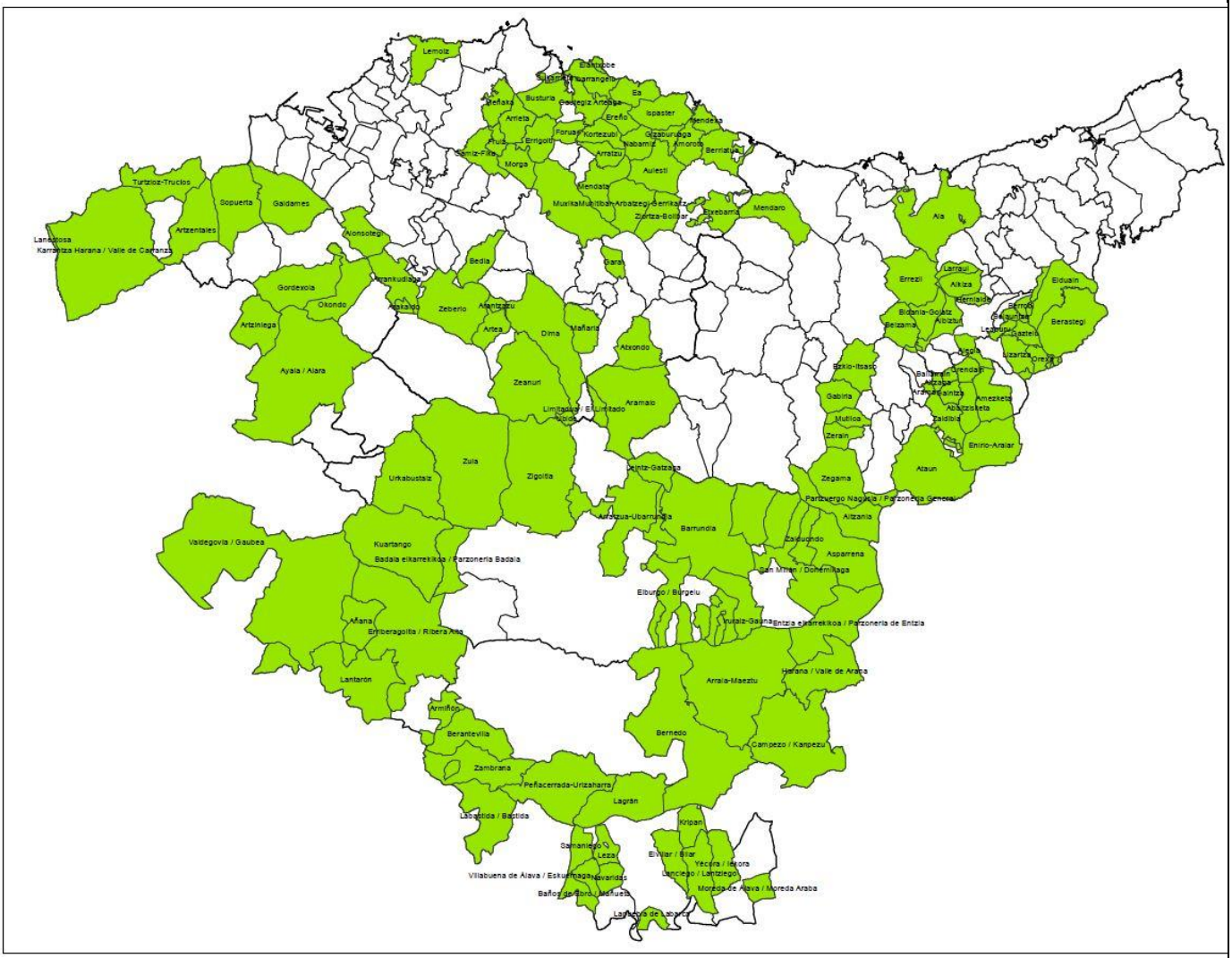
A continuación se presenta un mapa en los que figura en verde los municipios seleccionados para la zona LEADER (Mapa de municipios LEADER) y un listado de dichos municipios.

Las variables que se han utilizado para la identificación de la zona LEADER, están basadas en el análisis DAFO del propio PDR, y concretamente en los ítems recogidos en el apartado “desarrollo rural” del cuadro, ligado a su vez a la prioridad 6 “promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico de las zonas rurales”.

Territorio Histórico	Comarca	Municipio
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Kuartango
ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Harana/Valle de Arana
GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Beizama
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Valdegovía/Gaubea
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Karrantza Harana / Valle de Carranza
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Iruraiz-Gauna
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Yécora/Iekora
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Erriberagoitia/Ribera Alta
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Kripan
ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Peñacerrada-Urizaharra
ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Lagrán
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Baños de Ebro/Mañueta
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	San Millán/Donemiliaga
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Añana
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Gaztelu
GIPUZKOA	Goierri	Gaintza
ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Bernedo
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Moreda de Álava/Moreda Araba
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Elduain
GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Errezil
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Errigoiti
ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Arraia-Maeztu
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Zalduondo
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Orendain
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Barrundia
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Orexa
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Elvillar/Bilar
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Aulesti
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Artzentales
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ereño
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Mendata
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Navaridas
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Lanciego/Lantziego
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Trucios-Turtzioz
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Galdames
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Morga
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Ziortza-Bolibar
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz-
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Larraul
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Leza
GIPUZKOA	Goierri	Gabiria
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Amoroto
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Nabarniz
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Abaltzisketa
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Baliarrain
GIPUZKOA	Debagoiena / Alto Deba	Leintz-Gatzaga
ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Ayala/Aiara
ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Aramaio
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Samaniego
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Ispaster
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Alkiza
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Lantarón
BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Arrieta
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Kortezubi
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Arratzu
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Zeberio
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Belauntza
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Sukarrieta
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Lanestosa
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Berantevilla
GIPUZKOA	Goierri	Ataun

Territorio Histórico	Comarca	Municipio
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Hernialde
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Lizartza
GIPUZKOA	Goierri	Ezkio-Itsaso
GIPUZKOA	Goierri	Mutiloa
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Sopuerta
ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Okondo
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Villabuena de Álava/Eskuernaga
GIPUZKOA	Goierri	Altzaga
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Mendexa
GIPUZKOA	Goierri	Zerain
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Zeanuri
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Bidania-Goiatz
ARABA/ALAVA	Arabako Mendialdea / Montaña Alavesa	Campezo/Kanpezu
GIPUZKOA	Urola-Kostaldea / Urola Costa	Aia
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Zambrana
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Leaburu
BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Mañaria
GIPUZKOA	Goierri	Zegama
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Elantxobe
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ea
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Dima
BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Gamiz-Fika
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Berrobi
BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Fruiz
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Berriatua
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Amezketa
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Muxika
BIZKAIA	Bilbo Handia / Gran Bilbao	Alonsotegi
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arakaldo
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Ibarrangelu
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Albiztur
BIZKAIA	Enkartazioak / Encartaciones	Gordexola
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Berastegi
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Forua
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Gautegiz Arteaga
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Lapuebla de Labarca
BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Garai
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Gizaburuaga
ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Urkabustaiz
GIPUZKOA	Goierri	Zaldibia
BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Lemoiz
ARABA/ALAVA	Arabako Ibarrak / Valles Alaveses	Armiñón
GIPUZKOA	Deba Beherea / Bajo Deba	Mendaro
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Ubide
BIZKAIA	Gernika-Bermeo	Busturia
ARABA/ALAVA	Errioxa Arabarra / Rioja Alavesa	Labastida/Bastida
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arantzazu
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Arrankudiaga
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Arratzua-Ubarrundia
BIZKAIA	Arratia Nerbioi / Arratia-Nervión	Artea
GIPUZKOA	Tolosaldea / Tolosa	Alegia
ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Zigoitia
BIZKAIA	Plentzia-Mungia	Meñaka
BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Atxondo
ARABA/ALAVA	Kantauri Arabarra / Cantábrica Alavesa	Artziniega
BIZKAIA	Durangaldea / Duranguesado	Bedia
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Asparrena
ARABA/ALAVA	Arabako Lautada / Llanada Alavesa	Elburgo/Burgelu
BIZKAIA	Markina-Ondarroa	Etxebarria
GIPUZKOA	Goierri	Arama
ARABA/ALAVA	Gorbeia Inguruak / Estribaciones del Gorbea	Zuia

Listado de municipios Leader



Mapa de municipios LEADER

8.2.11.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.11.3.1. M19.2 - Implementación de operaciones bajo Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP)

Submedida:

- 19.2 - Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo

8.2.11.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Esta operación englobará las estrategias de desarrollo rural que se aprueben en el marco de los programas de los Grupos de Acción Local que sean seleccionados para la implementación de LEADER en el periodo 2014-2020. Las prioridades de desarrollo de dichas zonas serán las que configuren el grueso del contenido de las medidas que se apoyen en los programas LEADER, pero la realidad económica y social de dichas zonas hacen que la generación de actividad económica y creación de empleo, sea una prioridad que deberá integrarse en los mismos.

Dichas estrategias deberán prestar especial atención a los proyectos liderados por jóvenes emprendedores, así como contemplar la temática de la mitigación y adaptación al cambio climático.

8.2.11.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

Las ayudas también podrán materializarse a través de instrumentos financieros ad hoc.

8.2.11.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)
- Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *mínimis*.
- Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas
- Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

8.2.11.3.1.4. Beneficiarios

- Promotores públicos
- Promotores privados.
- Proyectos propios de los Grupos de Acción Local, en los ámbitos relacionados con formación y promoción territorial.

8.2.11.3.1.5. Costes subvencionables

- La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- La compra o arrendamiento financiero con opción obligatoria de compra, de nueva maquinaria y equipo hasta el valor del mercado del producto.
- La compra de maquinaria y equipos de segunda mano vinculados a la nueva actividad que no hayan sido objeto de ayudas desde Fondos Europeos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los puntos anteriores, tales como honorarios de profesionales, asesoramiento, estudios de viabilidad).
- La adquisición o desarrollo de programas informáticos, adquisiciones de patentes y licencias.
- Gastos relacionados con la realización de un plan empresarial de cara a crear una nueva empresa.
- Gastos e inversiones materiales e inmateriales relacionadas con la formación y promoción territorial.
- El IVA no recuperable.
- El trabajo no remunerado (mano de obra propia).
- En el caso de las ayudas concedidas a promotores públicos, además de los costes mencionados en los puntos anteriores, también serán subvencionables:
    - Ejecución material de obras de urbanización, edificación o restauración.
    - Utillaje, mobiliario.
    - Otras infraestructuras

8.2.11.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- Las inversiones deben localizarse en el ámbito territorial LEADER.
- Los proyectos se adecuarán a las estrategias de desarrollo local correspondientes.
- Los proyectos deberán ser viables económica, técnica y legalmente.
- En el ámbito de las inversiones para la creación de empresas o mejora de empresas, se cubrirán las inversiones dirigidas a tal fin, con el objetivo de dinamizar y diversificar la economía rural y la creación de empleo.

8.2.11.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección que determinen los Grupos de Acción local se basarán en la consecución de los objetivos fijados en su estrategia de desarrollo local y asegurarán un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias de ayuda hacia las prioridades de desarrollo rural de la UE.

8.2.11.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Serán los Grupos de Acción Local quienes determinen el establecimiento de los porcentajes de ayuda correspondientes. Sin embargo deberán tener en cuenta estos límites:

- Los Grupos de Acción Local que contemplen en sus estrategias de desarrollo local el apoyo a actividades de puesta en marcha de empresas previsto en el artículo 19 (1) (a) (ii), se tendrá en cuenta las disposiciones del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.*
- En el caso de apoyo a inversiones, las ayudas se concederán con arreglo al *Reglamento 1407/2013 de la CE de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de mínimis*, con un límite de ayuda de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicios fiscales.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 17.822.000 €
- Cofinanciación adicional: 4.455.500 €
- Financiación complementaria nacional: 23.037.734 €
- TOTAL: 45.314.234 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

Ayuda mediante Instrumentos Financieros

Pendiente de implementar.

8.2.11.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Fiabilidad de solicitantes.
2. Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación Pública en los casos en los que sea de aplicación.
3. Selección arbitraria de beneficiarios por parte de los Grupos de Acción Local.
4. Existencia de conflicto de intereses a la hora de evaluar y/o seleccionar proyectos.
5. La inversión y/o gasto solicitado haya sido iniciado de forma previa a la solicitud de la ayuda. Financiar proyectos ya iniciados.
6. Incompatibilidad con otros Fondos Europeos y/o subvenciones.
7. Sobrefinanciación de los proyectos.
8. Las inversiones y/o gastos objetos de solicitud de ayuda estén localizados fuera del ámbito de intervención de la Estrategia de los Grupos de Acción Local.
9. Las inversiones y/o gastos no están englobados dentro de la Estrategia de los Grupos de Acción Local.
10. Inadecuada aplicación de la moderación de costes

11. Inadecuada justificación de los trabajos propios.

8.2.11.3.1.9.2. Acciones de mitigación

1. Realizar controles cruzados con aquellas entidades certificadoras de estar al corriente de pagos (Organismo Pagador, Haciendas Forales, Tesorería General de la Seguridad social,…) Además se requerirán la presentación de una Declaración Responsable junto con la solicitud de no estar incurso en procedimientos sancionadores.
2. Elaboración de check-list específicos en los que se analizan los requisitos que la normativa en vigor exige por tipo de contrato. Asimismo la Autoridad responsable de la gestión de la medida impulsará actuaciones formativas dirigidas tanto a su personal técnico como a los Grupos de Acción Local tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública.
3. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará, de forma previa a la Resolución de la convocatoria, el cumplimiento de los aspectos regulados en la convocatoria que garanticen que los beneficiarios sean seleccionados en igualdad de condiciones.
4. Tanto en la evaluación como en la decisión de los proyectos, se dejará constancia en acta de este aspecto y las partes interesadas se ausentarán en el momento de las correspondientes votaciones.
5. Las solicitudes irán acompañadas de una comprobación visual in situ sobre la situación de la misma y el levantamiento de un acta.
6. La Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador, a través de la Comisión interdepartamental de Fondos Europeos del Gobierno Vasco, establecerán controles cruzados.
7. La Autoridad responsable de la gestión de la medida realizará controles cruzados con aquellos Organismos susceptibles de haber concedido subvenciones para el mismo proyecto y/o beneficiario. Para ello será fundamental la Declaración Jurada que se cumplimenta en la solicitud de la ayuda en donde el solicitante declara todas aquellas ayudas obtenidas o en trámite.
8. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará que la zona donde se va a efectuar las inversiones y/o gastos se incluye dentro del ámbito de intervención de la estrategia, a través de la emisión de un acta que emitirá la Comisión de subvencionabilidad.
9. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará que el proyecto objeto de la ayuda se efectúa en el marco de la Estrategia a través de la emisión de un acta que emitirá la Comisión de subvencionabilidad.
10. La Autoridad responsable de la gestión de la medida impulsará actuaciones formativas dirigidas tanto a su personal técnico como a los Grupos de Acción Local para acometer medidas tendentes a la implementación de la moderación de costes en la gestión de los proyectos.
11. Los trabajos propios no podrán superar el 20% del coste total de la inversión subvencionable. Los materiales se justificarán mediante facturas pagadas y la mano de obra mediante un certificado firmado por personal técnico competente en el que se especificará el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración de las horas se realizará conforme a los baremos oficiales establecidos, que en ningún caso superarán la valoración de mercado de tales trabajos ni la base de precios de edificación y urbanización publicada por el Departamento de la Comunidad Autónoma competente en la materia.

8.2.11.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

En base a los riesgos y acciones de mitigación definidas, se entiende que esta submedida es controlable y verificable.

En este caso serán definidos en las estrategias que presenten los Grupos de Acción Local. Estos lo recogerán en un manual de procedimiento.

Existirá un manual de procedimiento y plan autonómico de controles de las medidas de PDR, detallado a nivel de medida.

Evaluación previa de verificacabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 42-45. 19.2 Leader (implementación operaciones bajo estrategia desarrollo local participativo EDLP)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Fiabilidad solicitantes	- Controles cruzados de estar al corriente de las obligaciones de pago - Declaración responsable de no estar incurso en procedimientos sancionadores	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Incumplimiento de la Ley de Contratación Pública	- Checklist para el control de los procedimientos descritos en la ley - Certificcado del interventor de la administración local - Acciones formativas dirigidas al personal técnico como a los GAL tendentes a la verificación del cumplimiento de la normativa en contratación pública	Verificable y controlable
	Financiación de proyectos ya iniciados	- Acta de la situación in situ realizada - Control facturas y justificantes de pago	Verificable y controlable
	Inadecuada justificación de los trabajos propios (20% del coste total inversión)	Se realizarán los siguientes controles: - Los materiales se justificarán mediante facturas pagadas - Mano de obra mediante certificación firmada por técnico competente - Valoración de las horas según baremos oficiales que no superarán la valoración de mercado ni la base de precios de edificación y urbanización	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Inversiones y/o gastos localizados fuera del ámbito de estrategia de los GAL	- Acta Comisión subvnecionabilidad justificando que la zona de las inversiones está dentro del ámbito	Verificable y controlable
	Inversiones y/o gastos no están englobados dentro de la estrategia de los GAL	- Acta Comisión subvnecionabilidad justificando que el proyecto objeto de la ayuda se efectúa en el marco de la estrategia	Verificable y controlable
Criterios de selección	Selección arbitraria de beneficiariso por parte de los GAL	Verificación previa a la concesión de resolución por parte de la autoridad responsable de la gestión para: - Garantizar que los beneficiarios sean seleccionados en igualdad de condiciones	Verificable y controlable
	Existencia conflicto intereses a la hora de evaluar y/o seleccionsr proyectos	- Acta donde se dejará constancia de este aspecto - Ausencia de las partes interesadas en las votaciones	Verificable y controlable
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa**	Sobrefinanciación proyectos	- Controles cruzados de la autoridad responsable de la ayuda - Declaración jurada de todas las ayudas obtenidas o en trámite	Verificable y controlable
- Instrumentos financieros **- Coste estándar**	Inadecuada aplicación de la moderación de costes	- Acciones formativas dirigidas al personal técnico como a los GAL tendentes a la implementación de la moderación de costes en la gestión de los proyectos	Verificable y controlable
Línea base			
Compromisos			
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Posibilidad doble financiación con otros fondos estructurales y de Inversión euro	La Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, establecerá controles cruzados con la autoridad de gestión del programa operativo del FSE dentro del Comité Vasco de Fondos Europeos	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 19.2

8.2.11.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realizará en base a los criterios de selección que estipulen los Grupos de Acción Local.

Asimismo la moderación de los costes se aplicara a través de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Se podrá utilizar el método de los costes simplificados en la medida en que se vaya evolucionando en la metodología de su cálculo.

8.2.11.3.1.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establecerá en cada estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establecerá en cada estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se plantea que los proyectos de cooperación sean siempre seleccionados por los Grupos de Acción Local. Los detalles relacionados con esta cuestión figuran en la submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

El citado procedimiento se recoge en el apartado 8.2.12.6.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el caso de que una estrategia de Desarrollo local prevea la superación de los límites de población fijados por la normativa, deberá justificar dicha excepción.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se prevé el pago de anticipos.

Sólo se concederán anticipos a los beneficiarios que sean entidades públicas. En concreto a municipios, asociaciones de municipios y organismos de derecho público.

El anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión. El pago de dicho anticipo se supeditará a la constitución por parte del beneficiario de una garantía a favor del Organismo Pagador por un importe igual al 100 por cien de dicho anticipo. Las garantías se depositarán ante la Tesorería General del País Vasco.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Este punto aparece detallado en el apartado 8.2.12.6.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

En el caso de los proyectos de cooperación LADER será la Autoridad de Gestión la que se encargue de su complementariedad con aquellos proyectos financiados mediante la medida de cooperación del PDR.

8.2.11.3.2. M19.3 - LEADER: preparación e implementación de actividades de cooperación del GAL

Submedida:

- 19.3 - Preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local

8.2.11.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda destinada a apoyar actuaciones de cooperación entre grupos de acción local de la propia región (regional), o con Grupos de otras regiones del Estado (interterritorial) o de otros Estados Miembros (transnacional), así como entre GAL con otros agentes de su mismo territorio cuando se considere que éstos son necesarios para formar parte de un proyecto concreto.

- Para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.
- Para proyectos de cooperación, costos directos de los mismos.

Serán las estrategias de Grupos de Acción Local las que presupuesten la cooperación, en el caso de que se contemple en las mismas.

Cuando así sea, la solicitud del proyecto de cooperación que el GAL enviará a la Autoridad de Gestión para su autorización previa constará al menos de: descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto.

8.2.11.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención

8.2.11.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

8.2.11.3.2.4. Beneficiarios

Grupos de acción local seleccionados.

Además de otros grupos de acción local, los socios de un grupo de acción local en el marco del FEADER pueden ser:

(a) un grupo de socios públicos y privados en un territorio rural que esté llevando a cabo una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión.

(b) un grupo de socios públicos y privados en un territorio no-rural que esté llevando a cabo una estrategia de desarrollo rural.

8.2.11.3.2.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

- Los gastos de preparación técnica para el proyecto de cooperación interterritorial o transnacional:
  - Gastos relacionados con el intercambio de experiencias (reuniones con socios potenciales, viajes, alojamiento y honorarios del intérprete.
  - Gastos del proyecto pre-desarrollo, por ejemplo estudio de viabililidad del proyecto, consultoría para temas específicos, coste de traducción, costes adicionales de personal.
  - Aquéllos incluidos en las EDLP de los Grupos y sean aprobados por la Autoridad de Gestión.
- Los gastos de los proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional), así como los de GALs con otros agentes del territorio. Serán los propios del proyecto, incluyendo tanto gastos individuales como compartidos entre los diferentes Grupos participantes.

8.2.11.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

La cooperación podrá integrarse en la estrategia de desarrollo local de los Grupos de Acción Local, los GAL podrán declaran su intención de cooperar en el área cubierta por su estrategia, aunque los socios exactos no se identifiquen necesariamente.

Los proyectos de cooperación serán ejecutarán y desarrollarán por los Grupos de Acción Local.

Serán admisibles los gastos necesarios para la implementación y desarrollo de los proyectos de cooperación siendo los propios Grupos los que decidan la tipología de los proyectos de cooperación en los que deseen participar, teniendo en cuenta lo dispuesto en su estrategia.

8.2.11.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

En el caso de que la cooperación forme parte de su estrategia, los GAL seleccionarán sus proyectos de cooperación como cualquier otro proyecto dentro de dicha estrategia.

Los proyectos de cooperación enmarcados en la estrategia de desarrollo de los Grupos, deberán contar con la aprobación previa de la Autoridad de Gestión para su puesta en marcha. Por otra parte no se prevé la publicación de convocatorias para presentación de proyectos de cooperación por parte de la Autoridad de Gestión. Será en base a los criterios que se fijen en la convocatoria de selección de Grupos de Acción Local como se aprueben las estrategias que incluyan a su vez la cooperación.

8.2.11.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El 100% de la inversión subvencionable.

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 238.000 €
- Cofinanciación adicional: 59.500 €
- Financiación complementaria nacional: 527.418 €
- TOTAL: 824.918 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

8.2.11.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Fiabilidad de solicitantes.
2. No destinar la subvención al ámbito de intervención de la cooperación y utilizarla para otro fin.
3. No mantenimiento de las condiciones de elegibilidad cumplidas por el grupo en el momento de su selección durante todo el periodo de programación.
4. Las inversiones y/o gastos objetos de solicitud de ayuda estén localizados fuera del ámbito de intervención de la Estrategia de los Grupos de Acción Local.
5. Incompatibilidad con otras subvenciones.
6. Sobrefinanciación de los proyectos
7. Conceder subvenciones para inversiones y/o gastos no englobados dentro de la Estrategia de los Grupos de Acción Local.
8. La inversión y/o gasto solicitado haya sido iniciado de forma previa a la solicitud de la ayuda
9. Inadecuada aplicación de la moderación de costes

8.2.11.3.2.9.2. Acciones de mitigación

1. Realizar controles cruzados con aquellas entidades certificadoras de estar al corriente de pagos (Organismo Pagador, Haciendas Forales, Tesorería General de la Seguridad social,…) Además se requerirán la presentación de una Declaración Responsable junto con la solicitud de no estar incurso en procedimientos sancionadores.
2. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará tanto documentalmente como si se considerase necesario in situ, la correcta aplicación de los gastos incurridos.
3. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará tanto documentalmente como si se considerase necesario in situ, el correcto mantenimiento de las condiciones de elegibilidad.
4. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará que la zona donde se va a efectuar las inversiones y/o gastos se incluye dentro del ámbito de intervención de la estrategia, a través de la emisión del correspondiente informe.
5. La Autoridad responsable de la gestión de la medida realizará controles cruzados con aquellos Organismos susceptibles de haber concedido subvenciones para el mismo proyecto y/o beneficiario. Para ello será fundamental la Declaración Jurada que se cumplimenta en la solicitud de la ayuda en donde el solicitante declara todas aquellas ayudas obtenidas o en trámite.
6. La Autoridad responsable de la gestión de la medida realizará controles cruzados con aquellos Organismos susceptibles de haber concedido subvenciones para el mismo proyecto y/o beneficiario. Para ello será fundamental la Declaración Jurada que se cumplimenta en la solicitud de la ayuda en donde el solicitante declara todas aquellas ayudas obtenidas o en trámite.
7. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará que las inversiones y/o gastos se incluyen dentro del ámbito de intervención de la estrategia, a través de la emisión del correspondiente informe.
8. Las solicitudes irán acompañadas de una comprobación visual in situ sobre la situación de la misma y el levantamiento de un acta.
9. La autoridad responsable de la gestión de la medida impulsará actuaciones formativas dirigidas tanto a su personal técnico como a los Grupos de Acción Local para acometer medidas tendentes a la implementación de la moderación de costes en la gestión de los proyectos.

8.2.11.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

En base a los riesgos y acciones de mitigación definidas, se entiende que esta submedida es controlable y verificable.

Existirá un manual de procedimiento y plan autonómico de controles de las medidas de PDR, detallado a nivel de medida.

Evaluación previa de verificacabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 42-45. 19.3 Leader (preparación actividades cooperación de los GAL)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Fiabilidad solicitantes	- Controles cruzados de estar al corriente de las obligaciones de pago - Declaración responsable de no estar incurso en procedimientos sancionadores	Verificable y controlable
Costes subvencionables	Financiación de proyectos ya iniciados	- Acta de la situación in situ realizada - Control facturas y justificantes de pago	Verificable y controlable
Condiciones de elegibilidad	Inversiones y/o gastos localizados fuera del ámbito de estrategia de los GAL	- Acta Comisión subvencionabilidad justificando que la zona de las inversiones está dentro del ámbito (autoridad responsable de la ayuda)	Verificable y controlable
	Inversiones y/o gastos no están englobados dentro de la estrategia de los GAL	- Acta Comisión subvencionabilidad justificando que el proyecto objeto de la ayuda se efectúa en el marco de la estrategia (autoridad reponsable de la ayuda)	Verificable y controlable
	Incumplimiento de las condiciones de legibilidad durante todo el período de programación	- Verificación documental e insitu por parte de la autoridad responsable de la gestión de la ayuda	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda - **Subvención directa**	Sobrefinanciación proyectos	- Controles cruzados de la autoridad responsable de la ayuda - Declaración jurada de todas las ayudas obtenidas o en trámite	Verificable y controlable
- **Instrumentos financieros** - **Coste estándar**	Inadecuada aplicación de la moderación de costes	- Acciones formativas dirigidas al personal técnico como a los GAL tendentes a la implementación de la moderación de costes en la gestión de los proyectos	Verificable y controlable
Línea base			
Compromisos	Utilizar la ayuda para otro fin	- Verificación documental e in situ por parte de la autoridad responsable de la gestión de la ayuda de la correcta aplicación de los gastos incurridos	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades	Posibilidad doble financiación con otros fondos estructurales y de Inversión europeos	La Dirección de Desarrollo Rural y Litoral, establecerá controles cruzados con la autoridad de gestión del programa operativo del FSE dentro del Comité Vasco de Fondos Europeos	Verificable y controlable

Verificabilidad y Control. Medida 19.3

8.2.11.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se prevé la financiación del 100% del coste de este tipo de proyectos, siempre y cuando así esté contemplado en la tabla financiera presentada en la estrategia de los Grupos de Acción Local.

El cálculo de las ayudas se realizará en base a la elegibilidad de los gastos, considerándose subvencionables el 100% de los mismos.

Se podrá utilizar el método de los costes simplificados en la medida en que se vaya evolucionando en la metodología de su cálculo.

8.2.11.3.2.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

No es de aplicación, ya que serán los Grupos los que podrán presentar la cooperación dentro del ámbito de su estrategia de desarrollo local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establecerá en cada estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establecerá en cada estrategia de Desarrollo Local.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

El citado procedimiento se recoge en el apartado 8.2.12.6.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el caso de que una estrategia de Desarrollo local prevea la superación de los límites de población fijados por la normativa, deberá justificar dicha excepción.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se prevé el pago de anticipos.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Este punto aparece detallado en el apartado 8.2.12.6.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

En el caso de los proyectos de cooperación LADER será la Autoridad de Gestión la que se encargue de su complementariedad con aquellos proyectos financiados mediante la medida de cooperación del PDR.

8.2.11.3.3. M19.4 - Costes de funcionamiento y animación LEADER

Submedida:

- 19.4 - Apoyo para los costes de funcionamiento y animación

8.2.11.3.3.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento y animación de los GAL seleccionados.

8.2.11.3.3.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.11.3.3.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)

8.2.11.3.3.4. Beneficiarios

Grupos de acción local seleccionados.

8.2.11.3.3.5. Costes subvencionables

Serán costes subvencionables a través de esta submedida:

- Funcionamiento: Costes ligados a la gestión de la implementación de la EDLP que consistan en costes operativos, costes de personal, costes de formación, costes ligados a la comunicación, costes financieros y costes ligados al seguimiento y evaluación de la estrategia.
- Animación: Costes de animación de la EDLP dirigidos a facilitar intercambio entre actores locales, proporcionar información y promocionar la EDLP y el apoyo a beneficiarios potenciales.

8.2.11.3.3.6. Condiciones de admisibilidad

Habiendo sido seleccionado GAL mediante convocatoria pública del Gobierno Vasco, serán elegibles los gastos que se deriven de la implementación de la estrategia de desarrollo local.

8.2.11.3.3.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Serán los propios GAL los beneficiarios de esta submedida, que serán seleccionados a través de una convocatoria pública que será publicada en el BOPV donde se recogerán los criterios de selección.

8.2.11.3.3.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Importes aplicables y porcentaje de ayuda:

- El 100% de la inversión subvencionable.
- Los costes de funcionamiento y animación no deben superar el 25% del gasto público total de la estrategia de desarrollo local de cada Grupo.

Cuantía de la ayuda:

El montante de ayuda pública asciende a:

- FEADER: 888.000 €
- Cofinanciación adicional: 222.000 €
- Financiación complementaria nacional: 529.536 €
- TOTAL: 1.639.536 €

Tasa de cofinanciación: 80%.

8.2.11.3.3.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.3.3.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

1. Fiabilidad de solicitantes.
2. Los fondos asignados a esta submedida no se destinen a cubrir gastos relacionados ni elegibles en el ámbito de la animación y funcionamiento.
3. No mantenimiento de las condiciones de elegibilidad cumplidas por el grupo en el momento de su selección durante todo el periodo de programación.
4. Sobrefinanciación de los proyectos
5. Cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el pertinente convenio de colaboración firmado entre el Departamento responsable de la gestión de la medida y los Grupos de Acción Local.
6. Inadecuada aplicación de la moderación de costes.

8.2.11.3.3.9.2. Acciones de mitigación

1. Realizar controles cruzados con aquellas entidades certificadoras de estar al corriente de pagos (Organismo Pagador, Haciendas Forales, Tesorería General de la Seguridad social,…) Además se requerirán la presentación de una Declaración Responsable junto con la solicitud de no estar incurso en procedimientos sancionadores.
2. La Autoridad responsable de la medida verificará tanto documentalmente como si se considerase necesario in situ, la correcta aplicación de los gastos incurridos.
3. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará tanto documentalmente como si se considerase necesario in situ, el correcto mantenimiento de las condiciones de elegibilidad.
4. La Autoridad responsable de la gestión de la medida verificará la no sobrefinanciación a través del presupuesto total de ingresos y gastos presentado por el Grupo de Acción Local correspondiente.
5. La Autoridad responsable de la gestión de la medida comprobará que los informes de actividad anuales presentados por los Grupos de Acción Local demuestren el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos. Los Grupos de Acción Local serán objeto de los controles establecidos en la reglamentación correspondiente.
6. La Autoridad responsable de la gestión de la medida impulsará actuaciones formativas dirigidas tanto a su personal técnico como a los Grupos de Acción Local para acometer medidas tendentes a la implementación de la moderación de costes en la gestión de los proyectos.

8.2.11.3.3.9.3. Evaluación global de la medida

En base a los riesgos y acciones de mitigación definidas, se entiende que esta submedida es controlable y verificable.

Existirá un manual de procedimiento y plan autonómico de controles de las medidas de PDR, detallado a nivel de medida.

Evaluación previa de verificacabilidad y controlabilidad (art. 62 R. 1305/2013)

Medida: Art. 42-45. 19.4 Leader (costes funcionamiento y animación LEADER)

ELEMENTOS	RIESGOS DE IMPLEMENTACION	ACCIONES PARA MINIMIZAR LOS RIESGOS	VALORACION
Beneficiario	Fiabilidad solicitantes	- Controles cruzados de estar al corriente de las obligaciones de pago - Declaración responsable de no estar incurso en procedimientos sancionadores	Verificable y controlable
Costes subvencionables			
Condiciones de elegibilidad	Incumplimiento de las condiciones de legibilidad durante todo el período de programación	- Verificación documental e insitu por parte de la autoridad responsable de la gestión de la ayuda	Verificable y controlable
Criterios de selección			
Intensidad de la ayuda			
Cuantía de la ayuda **- Subvención directa**	Sobrefinanciación proyectos	- Controles cruzados de la autoridad responsable de la ayuda - Declaración jurada de todas las ayudas obtenidas o en trámite	Verificable y controlable
- Instrumentos financieros **- Coste estándar**	Inadecuada aplicación de la moderación de costes	- Acciones formativas dirigidas al personal técnico como a los GAL tendentes a la implementación de la moderación de costes en la gestión de los proyectos	Verificable y controlable
Línea base			
Compromisos	Utilizar la ayuda para otro fin distinto al del ámbito de animación y funcionamiento	- Verificación documental e in situ por parte de la autoridad responsable de la gestión de la ayuda de la correcta aplicación de los gastos incurridos	Verificable y controlable
	Incumplimiento Convenio entre la autoridad reponsable de la ayuda y el GAL	- Control de los informes de actividad anuales presentados por los GAL - Controles alos propios GAL según lo establecido en al reglamentación	Verificable y controlable
Reducciones y exclusiones			
Incompatibilidades			

Verificabilidad y Control. Medida 19.4

8.2.11.3.3.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realizará en base a la elegibilidad de los gastos, considerándose subvencionables el 100% de los mismos.

Se podrá utilizar el método de los costes simplificados en la medida en que se vaya evolucionando en la metodología de su cálculo.

8.2.11.3.3.11. Información específica de la operación

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Se establecerá en cada estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

Se establecerá en cada estrategia de Desarrollo Local.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se plantea que los proyectos de cooperación sean siempre seleccionados por los Grupos de Acción Local. Los detalles relacionados con esta cuestión figuran en la submedida 19.3.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

El citado procedimiento se recoge en el apartado 8.2.12.6.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el caso de que una estrategia de Desarrollo local prevea la superación de los límites de población fijados por la normativa, deberá justificar dicha excepción

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se prevé la posibilidad de que los grupos de acción local reciban pagos anticipados para cubrir los costes de funcionamiento y animación.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Este punto aparece detallado en el apartado 8.2.12.6.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º

1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

En el caso de los proyectos de cooperación LADER será la Autoridad de Gestión la que se encargue de su complementariedad con aquellos proyectos financiados mediante la medida de cooperación del PDR.

8.2.11.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.11.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.11.4.2. Acciones de mitigación

Se establecen a nivel de submedida.

8.2.11.4.3. Evaluación global de la medida

En base a los riesgos y acciones de mitigación definidas, se entiende que esta medida es controlable y verificable.

La verificabilidad se fijará en esta medida mediante un Manual de Procedimiento específico que tenga por objeto facilitar la correcta aplicación de la normativa relativa a las inversiones derivadas del PDR.

El manual clarifica las condiciones que los beneficiarios deben cumplir, los compromisos que adquieren al acceder a la ayuda, la forma en que recibirán el pago, los controles a los que serán sometidos, el reparto de tareas entre los gestores y el Organismo Pagador, en general el procedimiento administrativo y los niveles de informatización del mismo y en particular los criterios sobre los que se otorgan las ayudas, las modalidades de pago y la remisión de información a la Autoridad de Gestión. Este manual es un documento vivo que se puede modificar en función de elementos nuevos o cambios que se detecten por los gestores de la ayuda.

Por otro lado toda la medida estará gestionada mediante un programa informático que permite saber en qué situación del procedimiento se encuentra cada expediente.

La controlabilidad de la medida está definida en el Plan autonómico de controles de las medidas del PDR con la finalidad de realizar las comprobaciones necesarias para garantizar que se cumple con los requisitos y compromisos establecidos en la normativa reguladora, tanto en el momento de recibir la

ayuda como con posterioridad. Se realizaran tanto muestreos aleatorios, como por análisis de riesgos y, en caso de que se considere oportuno, dirigidos hacia tipologías de proyectos que se consideren oportunos.

La verificabilidad y controlabilidad de los requisitos exigidos a los gastos de esta medida corresponderá al Departamento competente en materia de Desarrollo Rural del Gobierno Vasco, conforme al manual de procedimiento y el manual de controles de este Programa para esta medida.

8.2.11.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.11.6. Información específica de la medida

Descripción de los elementos obligatorios del desarrollo local participativo (denominado en lo sucesivo «DLP») de los que se compone la medida Leader: ayuda preparatoria, realización de las operaciones conforme a la estrategia de DLP, preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local (denominado en lo sucesivo «GAL»), costes de explotación y animación, contemplados en el artículo 35, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (Submedida 19.2):

Esta operación englobará las estrategias de desarrollo rural que se aprueben en el marco de los programas de los Grupos de Acción Local que sean seleccionados para la implementación de LEADER en el periodo 2014-2020. Las prioridades de desarrollo de dichas zonas serán las que configuren el grueso del contenido de las medidas que se apoyen en los programas LEADER, pero la realidad económica y social de dichas zonas hacen que la generación de actividad económica y creación de empleo, sea una prioridad que deberá integrarse en los mismos.

Preparación e implementación de actividades de cooperación de los GAL (Submedida 19.3):

Ayuda destinada a apoyar actuaciones de cooperación entre grupos de acción local de la propia región (regional), o con Grupos de otras regiones del Estado (interterritorial) o de otros Estados Miembros (transnacional), así como entre GAL con otros agentes de su mismo territorio cuando se considere que éstos son necesarios para formar parte de un proyecto concreto.

Gastos de gestión y animación (Submedida 19.4):

Ayuda destinada a apoyar los gastos de funcionamiento y animación de los GAL seleccionados.

Descripción del uso del kit de puesta en marcha de Leader contemplado en el artículo 43 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 como tipo específico de ayuda preparatoria, si procede

No procede.

Descripción del sistema de presentación permanente de proyectos de cooperación en el marco de Leader a que se hace referencia en el artículo 44, apartado 3, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Entre la posibilidad existente de que sea la autoridad de gestión quien publique las convocatorias y seleccione los proyectos de cooperación o que ésta esté integrada en la estrategia de los Grupos de Acción Local, y sean ellos quienes los seleccionen, se opta por esta segunda opción.

De esta forma los GALs se encargarán de integran en sus estrategias el apartado de la cooperación, así como posteriormente de la selección de los proyectos, contando con el visto bueno de la Viceconsejería.

Procedimiento y calendario para seleccionar estrategias de desarrollo local

Los Grupos de Acción Local del País Vasco serán seleccionados en 2015 a través de una convocatoria pública. Se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco la convocatoria para selección de los Grupos, en la que figurará el plazo límite de presentación de candidaturas y garantizar así la libre concurrencia.

Los Grupos deberán reunir al menos, los siguientes requisitos:

- Estar constituidos por un conjunto equilibrado y representativo de interlocutores públicos y privados implantados a escala local, que definan una estrategia, informen y asesoren a la población rural, movilicen y estimulen a las comunidades en orden al desarrollo económico y social de la zona de actuación y promuevan la ejecución de los proyectos de inversión que generen empleo o mejoren la calidad de vida, todo ello en el marco de una estrategia de desarrollo local participativo (EDLP).
- Deberán proponer una EDLP y demostrar su capacidad para definirla y aplicarla en la zona, con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo.
- Ser transparentes en la atribución de funciones y responsabilidades, debiendo garantizarse, además, la plena capacidad de los interlocutores para asumir las tareas encomendadas incluidas las financieras, así como la eficacia de los mecanismos de funcionamiento y de toma de decisiones.
- Su actividad deberá garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.
- Deberá tratarse bien de un Grupo de Acción Local ya beneficiario de los diferentes programas LEADER, o bien de un nuevo grupo que esté compuesto por miembros o agentes económicos y sociales privados y de representación directa o indirectamente no administrativa, así como asociaciones privadas, que representen en los órganos de administración al menos el 50% de los derechos de voto, es decir, como mínimo un 50% de representación privada.
- Los Grupos de Acción Local, cualesquiera que sea su forma jurídica, carecerán estatutariamente de fines de lucro. A estos efectos se considerarán que carecen de fines de lucro aquellas entidades que aunque desarrollen actividades de carácter mercantil, los beneficios resultantes de los mismos se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales no mercantiles.

La estrategia integrada de desarrollo que proponga cada Grupo deberá demostrar que se articula en los aspectos siguientes:

- Complementariedad con las intervenciones que se apliquen en la región y en la comarca correspondiente.

- Una estrategia de desarrollo local por zonas, diseñadas para territorios rurales claramente delimitados.
- Concepción y aplicación multisectorial de la estrategia, basada en la interacción entre los agentes y proyectos de los distintos sectores de la economía. Carácter integral de la estrategia.
- La estrategia se apoyará en el aprovechamiento del potencial endógeno.
- La intención de ejecutar proyectos de cooperación.
- Fortalecimiento de los partenariados locales.
- Diagnóstico previo: determinación de estrangulamientos y potencialidades (DAFO).
- Objetivos generales e instrumentales.
- Medidas a aplicar.
- Coherencia de la articulación con otras políticas territoriales.
- Efectos esperados e indicadores de impacto y resultado.
- Previsiones financieras por medidas.
- Transferibilidad.
- Coherencia, complementariedad y articulación con otros programas.

Para la selección de los Grupos de Acción Local se tendrá en cuenta los criterios en relación al territorio, la calidad del Grupo y la calidad de la estrategia de desarrollo, de conformidad con los criterios de selección incluidos en la norma de la convocatoria que establecerá la ponderación de los criterios de selección.

La calidad del grupo se analizará utilizando los siguientes criterios:

- Identificación y domicilio.
- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo.
- Experiencia previa en desarrollo rural.
- Dispositivo de gestión propuesto.
- Calidad de la organización interna del grupo.
- Composición del Grupo. Partenariado en el que al menos el 50% de sus componentes provengan del sector privado. Este es un criterio de selección de carácter excluyente.
- Proceso de toma de decisiones.
- Grado de implicación de los sectores económicos y sociales representativos de la zona en cuestión.
- Procedimientos de gestión. Se valorará en especial que el grupo tenga en todo momento actualizado un sistema de control de proyectos a través de soportes informáticos diseñados para tal fin que permitan hacer un seguimiento continuo de la gestión.
- Medidas que garanticen los principios de publicidad, concurrencia, colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia y transparencia.
- Se valorará los Grupos de Acción Local que hayan integrado la cooperación en su estrategia de desarrollo local.

La calidad de la estrategia se analizará utilizando los siguientes criterios

- Carácter innovador de la estrategia integrada de desarrollo
- Capacidad de dinamizar a los agentes del territorio para generar actividad económica y empleo
- Estrategias que prioricen las actividades no agrícolas en zonas rurales y el apoyo a inversiones en la creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

- Capacidad de activar la cooperación como elemento tractor del proceso de innovación y emprendizaje.

Asimismo, el territorio sobre el que quieran actuar los posibles Grupos será un aspecto clave a tener en cuenta a la hora de su selección. El territorio sobre el que actúe cada uno de los Grupos deberá tener una población comprendida entre los 10.000 y los 150.000 habitantes. La zona cubierta por la estrategia será coherente y contará con una masa crítica de recursos humanos, financieros y económicos suficientes para prestar apoyo a una estrategia de desarrollo viable.

Las zonas de actuación serán seleccionadas teniendo en cuenta razones socioeconómicas no coyunturales que sean causa de problemas tales como el despoblamiento, envejecimiento, masculinización, declive económico, degradación ambiental, dificultades de reposición laboral o paro y déficit de servicios públicos, especialmente relacionados con poblaciones de riesgo de exclusión social.

Justificación de la selección de zonas geográficas para la aplicación de la estrategia de desarrollo local cuya población no se ajuste a los límites establecidos en el artículo 33, apartado 6, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

En el caso de que así se contemplase en la estrategia de algún Grupo de Acción Local, se deberá justificar la excepción.

Coordinación con los otros Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en lo sucesivo, «Fondos EIE») en lo que se refiere al DLP, incluida la posible solución aplicada en relación con el uso de la opción del fondo principal y las eventuales complementariedades globales entre los Fondos EIE en la financiación de la ayuda preparatoria

Será el Comité Vasco de coordinación de fondos quien se encargue de esta labor, tal y como se prevé en el apartado 14.

Posibilidad o no de pagos por adelantado

Se contempla la posibilidad de pagos anticipados.

Definición de las tareas de la autoridad de gestión, del organismo pagador y de los GAL en el marco de Leader, en particular con respecto a un procedimiento de selección no discriminatorio y transparente y a unos criterios objetivos para la selección de las operaciones contempladas en el artículo 34, apartado 3, letra b), del Reglamento (UE) nº 1303/2013

Los GAL de la CAPV actuarán en las medidas en las que el PDR prevé su posible participación, así como en aquellas otras que se justifiquen plenamente para la consecución de los objetivos de su EDLP.

Las operaciones que se desarrollarán bajo el enfoque LEADER serán seleccionadas por los Grupos de Acción Local. Previo a la selección de las operaciones, los Grupos de Acción Local llevarán a cabo

acciones de sensibilización, captación de proyectos e información. Se realizarán funciones de asesoramiento para la tramitación de los proyectos.

Los Grupos de Acción Local analizarán las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse. Comprobados estos extremos, se formará una comisión de subvencionabilidad, en la que estarán representados los Grupos de Acción Local y la Autoridad competente y determinará la subvencionabilidad de los proyectos, en sustitución del trámite de Dictamen de subvencionabilidad y del Informe de elegibilidad, que, en el caso de no elegir esta opción, habría que hacer por separado.

Una vez obtenido un dictamen favorable, el Grupo de Acción Local elaborará un informe técnico-económico, elevando una propuesta de resolución de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural Litoral y Políticas Europeas, quien dictará la resolución correspondiente.

Los Grupos de Acción Local efectuarán el control y seguimiento de las actividades subvencionadas. Para ello, podrá realizar cuantas inspecciones considere oportunas en orden a comprobar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados, a cuyos efectos los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta documentación e información les sea solicitada.

Corresponderá a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, como condición previa para su pago, la inspección y certificación de la efectiva ejecución de los proyectos subvencionados así como el pago de la subvención y cuantas otras actuaciones no hayan sido encomendadas al Grupo de Acción Local.

Los órganos de decisión de los Grupos de Acción Local serán los encargados de aprobar los proyectos y elevarán la propuesta de concesión de ayuda a la Dirección de Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas de la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, autoridad encargada de resolver y publicar las resoluciones de ayuda pertinentes, tanto aprobatorias como denegatorias de proyectos, siempre basadas en la decisión adoptada por dichos órganos de decisión.

Si bien los beneficiarios enviarán la documentación justificativa de la ejecución de sus proyectos a los Grupos de Acción Local, éstos tramitarán los expedientes administrativos para que su certificación se lleve a cabo por técnicos certificadores de la mencionada Dirección. Comprobada la efectiva ejecución de las inversiones subvencionadas, el pago de la ayuda al beneficiario se efectuará desde la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria del Gobierno Vasco, entidad que gestionará el pago tanto de la parte de fondos propios del Gobierno Vasco como de los fondos FEADER.

Descripción de los mecanismos de coordinación previstos y de su complementariedad con las operaciones financiadas con arreglo a otras medidas de desarrollo rural, especialmente en lo que respecta a los siguientes elementos: inversiones en actividades no agrícolas y ayuda destinada a la creación de empresas de acuerdo con el artículo 19 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; inversiones de acuerdo con el artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y cooperación de acuerdo con el artículo 35 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, en particular en relación con la aplicación de estrategias de desarrollo local por agrupaciones de socios públicos y privados

8.2.11.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

No procede.

9. PLAN DE EVALUACIÓN

9.1. Objetivos y finalidad

Declaración de los objetivos y la finalidad del plan de evaluación, partiendo de la garantía de realización de actividades de evaluación suficientes y adecuadas, en particular con el fin de facilitar la información necesaria para la dirección del programa, para los informes anuales de ejecución de 2017 y 2019 y la evaluación ex post y para garantizar la disponibilidad de los datos necesarios para evaluar el PDR.

El Plan de Evaluación (en adelante PE) es un elemento nuevo dentro del seguimiento y evaluación (en adelante SE) del desarrollo rural para el período 2014-2020 y forma parte del sistema de SE en tanto que define cómo se llevara a cabo la evaluación y la difusión de resultados de la misma. En este sentido, la finalidad de estos planes es asegurar que se llevan a cabo las actividades de evaluación suficientes, que se realizan de forma apropiadas y que se destinan los fondos necesarios a dicha tarea para que los datos para evaluar el PDR estén disponibles.

Todo PE tiene unos requerimientos mínimos definidos en el anexo 1, punto 9 del reglamento *(UE) Nº 1305/2013.* Estos requerimientos mínimos son los que se muestran en la **Figura 1** y que se procede a desarrollar a continuación.

Tal y como se indica en el apartado de preliminares del *REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013* el **objetivo principal** del presente PE es garantizar que se realicen las actividades de evaluación suficientes y adecuadas para proporcionar la información necesaria a la dirección del programa con el fin de estimar la eficacia, la eficiencia y el impacto del PDR 2014-2020 de la CAPV, y en particular para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución en 2017 y 2019, de la evaluación ex-post a entregar en 2024, y para asegurar que los datos necesarios para la evaluación del PDR estén disponibles.

Conforme al apartado e) del artículo 66 del R*EGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013)*, relativo a las responsabilidades de la Autoridad de Gestión, el desarrollo del PE ha de asegurar que las evaluaciones sean conformes con el sistema de seguimiento y evaluación, y presentarlas al Comité de Seguimiento y a la Comisión. A este respecto, y de acuerdo con los requerimientos para el desarrollo de un sistema de SE de los PDRs a nivel europeo (artículo 68 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013)*, el PE, al igual que el sistema de SE, tiene los siguientes objetivos:

a. demostrar los avances y logros de la política de desarrollo rural y analizar la repercusión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de las intervenciones de la política de desarrollo rural;
b. contribuir a orientar con mayor precisión las ayudas en el ámbito del desarrollo rural;
c. apoyar un proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación.

En definitiva, hemos de subrayar que el éxito en la consecución de los objetivos del PDR 2014-2020 dependerá en gran medida del éxito en la Construcción de Capacidad Evaluadora (en adelante CCE)[1] que asegure la competencia necesaria de los agentes implicados[2] en el desarrollo del PDR 2014-2020 y que posibilite la optimización de los recursos y la eficiencia del programa en el logro de sus objetivos.

[1] Preskill, H. y Boyle, S. (2008) “A Multidisciplinary Model of Evaluation Capacity Building” en American Journal of Evaluation, Vol. 29 (4), 443-459.

Torres, R.T., Preskill, H., y Piontek, M.E. (2005) Evaluation strategies for communicating and reporting. 2nd Edition, Thousand Oaks, CA, Sage.

Preskill, H. y Torres, R.T. (1999) Evaluative Inquiry for Learning in Organizations, Thousand Oaks, CA, Sage

[2] R (UE) Nº 1303/2013, Art. 56(2)



Figura 1

9.2. Gobernanza y coordinación

Breve descripción de las disposiciones de seguimiento y evaluación del PDR, con la identificación de los principales organismos implicados y sus responsabilidades. Explicación de la forma en que las actividades de evaluación están vinculadas con la ejecución del PDR en término de contenido y calendario.

Con el propósito de poder cumplir con los objetivos del PE, resulta de vital importancia la gobernanza y la coordinación del sistema de SE del PDR con el fin de asegurar, según se indica en el punto 51 de las consideraciones preliminares del *REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013*), que los programas progresan conforme a los objetivos fijados, es conveniente que la Comisión y los Estados Miembros implanten conjuntamente un sistema de seguimiento y evaluación que sirva para demostrar los progresos realizados y evaluar los efectos y la eficacia de la aplicación de la política de desarrollo rural.

A este respecto, según los artículos 47, 49, 51 y 54 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013* y los artículos 66 y 73 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013,* los órganos implicados en la gobernanza y coordinación del sistema de SE del PDR de la CAPV y sus respectivas responsabilidades serán los siguientes:

- **La Autoridad de Gestión (AG):** *Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.*

  Es responsable del funcionamiento y gobernanza del sistema de SE, así como la calidad, adecuación a los tiempos y la comunicación de los resultados del mismo.

  En relación al seguimiento y, con la finalidad de proveer de los indicadores relevantes a la CE y elaborar el Informe de Implementación anual, es responsabilidad de la AG el desarrollo de un sistema de información electrónica. Asimismo, será responsabilidad de la AG darle seguimiento a la calidad de la implementación del programa mediante

indicadores comunes y suministrar al Comité de Seguimiento la documentación e información necesarias para poder realizar el seguimiento de los progresos del programa.

Asimismo, la AG es responsable de la elaboración del presente PE y de asegurar que sea consistente con respecto al sistema de SE. En este sentido, la AG desarrollara las tareas de evaluación en relación al PE establecido atendiendo al requisito de evaluar al menos una vez los objetivos de las prioridades seleccionadas para el PDR 2014-2020. Este requisito refleja la necesidad de elaborar los Informes Anuales de Ejecución Mejorados en 2017 y 2019, así como los requisitos de la evaluación *ex post*. La AG también se asegurara de que la evaluación ex ante y la evaluación ex post se adecuen al sistema de SE y de que la evaluación ex post se realice en los plazos fijados. La AG también comunicará el resultado de cada una de las evaluaciones a la CE haciendo públicos los resultados de las mismas.

- **El Comité de Seguimiento (CS):** *Representantes de las diferentes autoridades públicas vascas, representantes de agentes económicos y sociales del sector, así como organismos de la sociedad civil.*

  El CS es responsable de examinar la aplicación del programa y del progreso en la consecución de sus objetivos, principalmente mediante el empleo de indicadores. Asimismo, el CS será el responsable de la aprobación del Informe Anual de Ejecución previa al envío de los mismos a la CE. El CS supervisará todas las actividades y outputs relacionados con el progreso de implementación del PE supervisando las recomendaciones realizadas a la AG y los efectos de las mismas en relación a la implementación, la evaluación y el seguimiento del PDR.

- **Organismo Pagador (OP):** *Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.*

  La acreditación de los Organismos Pagadores (OP) requiere, entre otras cosas, una verificación. En base a esto, el Organismo Pagador tiene un papel importante en las actividades de seguimiento y evaluación, ya que contiene información relativa a las solicitudes, los proyectos apoyados, los pagos y los controles de los mismos. Gran parte de los datos necesarios para el Informe Anual de Ejecución se proporcionarán por parte del OP que trabajará en estrecha colaboración con la AG en tareas de SE.

- **Beneficiarios.**

  Los beneficiarios de las intervenciones del PDR están directamente involucrados en el proceso de SE de dos maneras. Los beneficiarios individuales habrán de proporcionar la información pertinente para la supervisión y la evaluación del programa. Las organizaciones que representan a los beneficiarios, por su parte, como sindicatos de agricultores y las asociaciones de pequeñas y medianas empresas (PYME) son importantes actores del PDR tanto en relación al SE (suministrando información, dinamizando el suministro de información de sus miembros,…), así como en la implementación del mismo.

- **Grupos de Acción Local LEADER**

Los GAL participan en las actividades de seguimiento y evaluación de varias maneras. Por un lado tienen el deber de facilitar la información pertinente para el seguimiento y evaluación del programa, y también llevar a cabo autoevaluaciones y realizar un seguimiento del desarrollo de las Estrategias de Desarrollo Local (EDLs). Cabe destacar que los GAL pueden aportar valiosos conocimientos locales y contactos, así como una perspectiva práctica sobre el proceso de seguimiento y evaluación.

- **Agencias y Gobiernos Regionales:** *Diputación Foral de Alava (DFA) Diputación Foral de Bizkaia (DFB) y Diputación Foral de Gipuzkoa (DFG).*

  Las Diputaciones Forales participan tanto en el diseño, el seguimiento y la evaluación, como en la implementación del PDR a través de la recopilación de datos y el seguimiento de los avances del programa a nivel regional.

- **Proveedores de Datos y otras instituciones y organismos relevantes:** *Eustat, Gobierno Vasco, DDFF, Fundación Hazi, Agentes Sectoriales, Universidad del País Vasco (UPV/EHU).*

  Se tiene en cuenta los proveedores de datos (CE, MAGRAMA, EUSTAT, GV, HAZI, UPV/EHU, etcétera) en tanto que *stakeholders* del SE y se les ha hecho participes desde el principio en el proceso de planificación. Además de contener información de relevancia para los PDR, pueden realizar investigaciones sobre temas relevantes, ser una fuente de conocimiento experto o incluso recopilar datos de seguimiento específicos para la AG sobre una base contractual.

- **Evaluadores.**

  Las evaluaciones del PDR se llevaran a cabo por expertos internos y/o externos que sean funcionalmente independientes de las autoridades encargadas de la implementación del programa. Los evaluadores serán seleccionados de manera específica por cada acción de evaluación a lo largo del período de programación.

  En este sentido, y en relación a los objetivos transversales de mitigación y adaptación al cambio climático, se valorará y considerarán, a la hora de la contratación de las evaluaciones del PDR 2014-2020, a lo largo de su ejecución, las competencias del equipo en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Con el propósito de optimizar la gobernanza y coordinación del sistema de SE, incorporar a estos órganos, tanto en el diseño del PDR 2014-2020, tal y como se ha hecho, como en las actividades de evaluación y seguimiento del PDR, en la revisión del PE, así como en todas aquellas acciones encaminadas a apoyar el proceso de aprendizaje común en el marco del proceso de CCE del PDR, entendemos que tiene un carácter crítico.

9.3. Temas y actividades de la evaluación

Descripción indicativa de los temas de evaluación y actividades previstas, con inclusión, entre otros elementos, del cumplimiento de los requisitos de evaluación contemplados en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 y en el Reglamento (UE) nº 1305/2013. Tratará de lo siguiente: a) actividades necesarias para

evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a que se refiere el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 a los objetivos de desarrollo rural establecidos en el artículo 4 de dicho Reglamento, evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, también de subprogramas, cuestiones transversales, red rural nacional y contribución de las estrategias de DLP; b) ayuda prevista para la evaluación a nivel del GAL; y c) elementos específicos del programa, como el trabajo necesario para elaborar metodologías o para abordar ámbitos políticos específicos.

El propósito de la evaluación es valorar los logros y la contribución de los Programas de Desarrollo Rural (PDR) hacia el logro de los objetivos y la estrategia de la política agrícola común (PAC) de crecimiento inteligente, sostenible e integrador. En consonancia con las propuestas legales, la evaluación se lleva a cabo para mejorar el diseño y la implementación del programa respondiendo a las siguientes preguntas:

- *Pertinencia*: ¿Responden las intervenciones del Programa a las necesidades más importantes?
- *Efectividad y logros*: ¿En qué medida se están cumpliendo los objetivos y las metas?
- *Eficiencia*: ¿Logra el programa sacar el máximo rendimiento de los recursos empleados?
- *Impacto*: ¿En qué medida las intervenciones contribuyen al cambio deseado en la zona del programa?

Con este fin, las evaluaciones propuestas responden a las prioridades detectadas en la fase de análisis de contexto de las necesidades de desarrollo rural de la CAPV respecto de las prioridades de desarrollo rural del PDR 2014-2020. En este sentido, sin descartar la posibilidad de incorporar otros temas de evaluación a lo largo del período de programación, se realizarán, entre otras, las actividades necesarias para evaluar la contribución de cada prioridad de desarrollo rural de la Unión a los objetivos de desarrollo rural , evaluación de los valores de los indicadores de resultados y de impacto, análisis de los efectos netos, cuestiones temáticas, y cuestiones transversales, y entre estas últimas la evaluación de temas asociados al cambio climático. Los **temas principales de evaluación** se elegirán de entre las medidas seleccionadas en el PDR que serán las siguientes ahondando en cuestiones de diseño, seguimiento y/o evaluación que pudieran detectarse a lo largo del período de programación:

- Transferencia de conocimiento y actividades de información (Medida1)
- Regímenes de calidad de productos agrarios y alimenticios (Medida 3)
- Inversión en activos físicos (Medida 4)
- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas (Medida 6)
- Forestación y creación de superficies forestales (Medida 8)
- Creación de grupos de productores (Medida 9)
- Agro ambiente y clima (Medida 10)
- Agricultura ecológica (Medida 11)
- Ayuda a zonas rurales con limitaciones naturales u otras (Medida 13)
- Cooperación (Medida 15)
- Leader (Medida 19)

En cuanto a las actividades generales de evaluación necesarias, organizadas por cada una de las etapas del proceso de evaluación, serían las siguientes:

i. ***Preparación y Estructuración de la evaluación*.** Haciendo especial hincapié en el desarrollo de un sistema de IT eficiente para la recolección de datos de los beneficiarios que posibilite un adecuado seguimiento tanto de la ejecución como de la eficiencia de las medidas seleccionadas,

así como de las necesidades de evaluación específicas (incluidas aquellas relacionadas con la CCE) del programa para el período PDR 2014-2020.

ii. ***Implementación de la evaluación.*** Destacando las siguientes áreas de actuación concretas:
    1. Observación y recogida de datos
    2. Análisis y enjuiciamiento de los resultados
    3. Presentación de Informes y Difusión de los resultados de evaluación (en los años 2016, 2018, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y mejorados (en los años 2017 y 2019), y elaboración y presentación del Informe de evaluación *Ex Post en 2024*

A lo largo del período de programación del PDR 2014-2020, y con el propósito de abordar de forma adecuada los temas y las tareas de evaluación aquí indicadas, se analizarán aquellas metodologías que mejor se adecuen a las necesidades de la evaluación.

9.4. Datos e información

Breve descripción del sistema de registro, mantenimiento, gestión y comunicación de la información estadística sobre la ejecución del PDR y suministro de los datos de seguimiento para la evaluación. Identificación de las fuentes de datos que se van a utilizar, los datos que faltan, las posibles cuestiones institucionales relacionadas con el suministro de datos y las soluciones propuestas. Esta sección debe demostrar que los sistemas adecuados de gestión de datos estarán operativos a su debido tiempo.

Para llevar a cabo el SE del PDR 2014-2020 de la CAPV, se está desarrollado una plataforma tecnológica (***Aplicativo informático 2014-2020***), que está previsto que integre la información disponible y validada en el aplicativo común y único que, en estos momentos, se está desarrollando para la nueva PAC en el ámbito de la CAPV y que de cara al período 2014-2020 incorporará aquellos indicadores que posibiliten evaluar, especialmente en los informes anuales de ejecución presentados en 2017 y 2019, entre otros aspectos, la contribución del PDR a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo y a la consecución del objetivo principal de la Estrategia Europa 2020 de reducir las emisiones de gases efectos invernadero en al menos un 20% respecto a los niveles de 1990, de aumentar la cuota de energías renovables en el consumo energético final hasta el 20% y de obtener un aumento del 20% de la eficiencia energética.

Con esta información como base, los órganos competentes implicados en el desarrollo del PDR (Gobierno Vasco y Diputaciones) completaran dicha información con las necesidades que se determinen por la AG (Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco) de acuerdo a las especificaciones que se marquen tanto por entes externos (FEGA, MAGRAMA) como por los propios del País Vasco.

El Sistema actual, que hasta el día de hoy viene cumpliendo estos objetos, será evaluado y se prevé la implantación de las posibles adaptaciones para proporcionar la información necesaria para el primer ejercicio (2015) de la nueva PAC.

El desarrollo de este módulo, dentro del proyecto global, tiene como único fin conseguir un Sistema que satisfaga las demandas internas y externas y que la información sea fiable, integrada y actualizada, eficientemente recogida y procesada.

9.5. Calendario

Principales hitos del período de programación y esquema indicativo de los plazos necesarios para garantizar que los resultados están disponibles en el momento oportuno.

El correcto desarrollo del PE exige la planificación temporal de las actuaciones que se van a desarrollar a lo largo del período de programación. Con este propósito, a continuación, se presentan de manera sumaria los hitos principales del PDR 2014-2020 con base en las tareas principales relacionadas con la evaluación

1. Gobernanza de la Evaluación

Desde el inicio del PDR la AG establecerá el sistema de SE del PDR y coordinará todas las actividades de evaluación en colaboración con otros *stakeholders* de la evaluación.

Son hitos especialmente destacados el año 2015 y 2017 de cara a preparar los términos de referencia y los procedimientos de licitación y llevar a cabo un procedimiento de adjudicación para el IAE mejorado de 2017 y 2019 respectivamente.

2. Preparación de la Evaluación (estructuración)

Durante los dos primeros años de implementación del programa la AG se asegurará de desarrollar todas las acciones preparatorias necesarias en relación a la evaluación para el período de implementación del PDR 2014-2020, que se apuntaban en el apartado 9.3 del Programa relativo a los *Temas y Actividades de Evaluación*, todas ellas de vital importancia para el correcto desarrollo del sistema de SE del plan.

3. Implementación de la evaluación (observación recogida de datos)

Durante todo el período de programación, la AG y/o el OP observarán la implementación del programa recogiendo toda la información de seguimiento relevante para posibilitar la dirección como la evaluación del programa mediante el empleo de indicadores target y de output.

Cabe destacar el hito del año 2019 en el que llevará a cabo una observación de las tendencias de desarrollo y un análisis de contexto.

4. Implementación de la evaluación (análisis y enjuiciamiento)

Al igual que en el caso de la observación y la recogida de datos, a lo largo de todo el período de programación se analizarán y enjuiciarán, por un lado, todos los avances y los logros del PDR y su contribución respecto de la realización de las tareas de evaluación anteriores y por otro lado se procesará y sintetizará la información relevante de acuerdo con los métodos de evaluación seleccionados y además, se realizarán estudios de evaluación ad-hoc.

Son hitos destacados los análisis y enjuiciamientos del PDR que se recogerán en la elaboración de los IAE mejorados de 2017 y 2019, así como en el Informe de Evaluación Ex Post que ha de realizarse en el 2024.

5. Presentación de los informes de evaluación

A partir del 2016, y con una periodicidad anual hasta 2024, se presentarán los IAE estándar, con la excepción de los años 2017 y 2019 en los que se presentarán los IAE mejorados, y el año 2024 en el que, además del IAE estándar, se presentará el informe de evaluación Ex Post.

6. Diseminación de los resultados

La revisión y diseminación de los resultados de evaluación se realizara a partir de 2017 y de manera continuada con el propósito de informar a los organismos y agentes implicados en la implementación del PDR 2014-2020.

9.6. Comunicación

Descripción de la manera como los resultados de la evaluación se difundirán entre los receptores destinatarios, incluida una descripción de los mecanismos establecidos para el seguimiento de la utilización de los resultados de la evaluación.

Para que los resultados de la evaluación sean utilizados y aplicados, han de ser debidamente comunicados al público destinatario tanto en tiempo como en formato. A continuación se presentan a grandes rasgos los aspectos principales de la estrategia de comunicación que se integra en la Estrategia de Información y Publicidad (véase apartado 15.3) con base a los destinatarios principales, destacando la información, los tiempos y formatos más característicos. (Véase **Tabla 1.** Elementos de la comunicación)

Responsable	Destinatario	Qué	Cuándo (*aproximado*)	Cómo (*posibles productos*)
Autoridad de Gestión	Representantes Políticos	Información sobre efectos e impactos del PDR a media y largo plazo	• Cuando se requiera (Agenda política)	• Acceso al aplicativo informático • Informes ejecutivos • Presentaciones orales • …
	El Comité de Seguimiento	Evaluación de la implementación y de los resultados de las intervenciones de los PDR y la contribución a las AF de las Prioridades de DR	• En principio Anual • Cuando se requiera (Incidencias en la implementación)	• Acceso al aplicativo informático • Informes finales • Informe ejecutivos • Presentación y discusión de resultados • …
	Beneficiarios (de facto y potenciales)	Información sobre el desarrollo de las ayudas en cuanto a la implementación y la evaluación haciendo especial hincapié en experiencias de buenas prácticas transferibles	• Anual	• Trípticos • Emails informativos • Web del PDR 2014-2020 • Presentaciones orales y discusión • …
	Grupos de Acción Local LEADER	Información sobre el desarrollo de las ayudas en cuanto a la implementación y la evaluación haciendo especial hincapié en experiencias de buenas prácticas transferibles intercomarcales	• Semestral	• Informes finales • Informe ejecutivos • Trípticos • Emails informativos • Web del PDR 2014-2020 • Presentaciones orales y discusión …
	Agencias y Gobiernos Regionales	Evaluación de la implementación y de los resultados de las intervenciones de los PDR y la contribución a las AF de las Prioridades de DR	• Cuatrimestral	• Acceso al aplicativo informático • Informes finales • Informe ejecutivos • Presentación y discusión de resultados …
	Publico General	Información sobre los logros principales del PDR 2014-2020	• Cuatrimestral	• Medios de Comunicación (Prensa, TV, Redes Sociales,…) • …

Tabla 1. Elementos de la comunicación

9.7. Recursos

Descripción de los recursos necesarios y previstos para ejecutar el plan, incluida una indicación de la capacidad administrativa, los datos, los recursos financieros y las necesidades informáticas. Descripción de las actividades de desarrollo de las capacidades, previstas para garantizar que el plan de evaluación se puede ejecutar plenamente.

Sin lugar a dudas, un apartado clave de cara al desarrollo del PE son los recursos que se van a destinar a la ejecución del mismo.

Por un lado, cabe destacar el papel central que va a desempeñar la propia AG, quien será la responsable de asegurarse del buen cumplimiento del PE, compuesta por personal técnico administrativo de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad. Este equipo, compuesto por un total de 4 personas con un mínimo de experiencia de dos períodos de programación, es muestra del gran conocimiento de los mismos respecto del diseño y aplicación del programa, pero también del seguimiento y evaluación del mismo. Nos encontramos, pues, ante un equipo con una amplia experiencia en la implementación del PDR que, con asesoramientos puntuales por expertos y expertas en evaluación de programas y políticas públicas, puede desempeñar sin mayor problema las tareas relativas al SE del programa.

Al mismo tiempo en la aplicación del Programa se dispondrá con el personal adscrito a las unidades gestoras de las medidas incorporadas al PDR.

Además la Autoridad de Gestión contará con el apoyo técnico, al igual que en el periodo de programación anterior de la Fundación HAZI Fundazioa que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General e Institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por su parte y de cara al desarrollo de alguno de los hitos principales como son los IAE mejorados de 2017 y 2019, y la evaluación Ex Post de 2024, se contratara a un equipo de evaluación externo experto en la materia para cada una de las acciones.

Por otro lado, tal y como se viene subrayando en el presente PE y acorde al punto c), artículo 68 del *REGLAMENTO (UE) Nº 1305/2013)* relativo al apoyo al proceso de aprendizaje común en materia de seguimiento y evaluación, se prevén acciones encaminadas a la CCE que promuevan las competencias necesaria en materia de SE de los agentes implicados en el desarrollo del PDR 2014-2020. A este respecto, se plantean, principalmente, acciones de asesoramiento y de formación (seminarios, formaciones específicas, etcétera) en relación a las tareas y las etapas de la evaluación a lo largo del período de programación del PDR, aunque sin descartar la posibilidad de emprender acciones de CCE que pudieran detectarse como necesarias a lo largo del período de programación para el correcto desarrollo del SE.

Por último, se contempla poder llevar a cabo acciones de evaluación específicas que pudieran ser detectadas a lo largo del período de programación.

Parte de estas acciones podrán ser financiadas a través de la medida de Asistencia Técnica del Programa.

10. PLAN DE FINANCIACIÓN

10.1. Contribuciones anuales del FEADER (EUR)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	0,00	18.701.725,00	18.690.364,00	12.441.175,00	12.429.290,00	12.419.046,00	12.418.400,00	13.850.260,00	11.341.079,00	**112.291.339,00**
Total del Feader (sin IRUE)	**0,00**	**18.701.725,00**	**18.690.364,00**	**12.441.175,00**	**12.429.290,00**	**12.419.046,00**	**12.418.400,00**	**13.850.260,00**	**11.341.079,00**	**112.291.339,00**
De los cuales, la reserva de rendimiento del artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013	**0,00**	**1.122.103,50**	**1.121.421,84**	**746.470,50**	**745.757,40**	**745.142,76**	**745.104,00**			**5.226.000,00**
Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - IRUE(Next Generation EU)/Operaciones financiadas a partir de los recursos adicionales a que se refiere el artículo 58 bis, apartado 1								2.228.914,00	5.304.815,00	**7.533.729,00**
Total (Feader + IRUE)		**18.701.725,00**	**18.690.364,00**	**12.441.175,00**	**12.429.290,00**	**12.419.046,00**	**12.418.400,00**	**16.079.174,00**	**16.645.894,00**	**119.825.068,00**

Total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives	**59.111.386,81**	Share of the total indicative amount for EAFRD and EURI of support envisaged for climate change objectives (%)	**49,33**
Total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives	**55.947.936,81**	Share of the total indicative amount, for EAFRD, of support envisaged for climate change objectives (%)	**49,82**
Total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives	**3.163.450,00**	Share of total indicative amount, for EURI, of support envisaged for climate change objectives (%)	**41,99**

EAFRD and EURI contribution for Art59(6)	**48.625.957,21**	Share of EAFRD and EURI contribution for Art59(6) (%)	**40,58**
Total EAFRD contribution for Art59(6)	**45.462.507,21**	Share of total EAFRD contribution for Art59(6) **(RDP non-regression treshold)** (%)	**40,49**
Total EURI contribution for Art59(6)	**3.163.450,00**	Share of total EURI contribution for Art59(6) (%)	**41,99**

10.2. Porcentaje de participación única del FEADER para todas las medidas desglosado por tipo de región como se menciona en el artículo 59, apartado 3 del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Artículo por el que se establece el porcentaje máximo de contribución.	Porcentaje de participación del FEADER aplicable	Porcentaje de contribución del FEADER mínimo aplicable en 2014-2022 (%)	Porcentaje de contribución del FEADER máximo aplicable en 2014-2022 (%)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	53%	20%	53%

10.3. Desglose por medida y por tipo de operación con un porcentaje específico de contribución del Feader (en EUR, total del período 2014-2022)

10.3.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2A) 0,00 (2B) 0,00 (3A) 0,00 (3B) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B) 0,00 (5C) 0,00 (5D) 0,00 (5E) 0,00 (6A) 0,00 (6B) 0,00 (6C)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 -	80%					242.338,72 (2A) 852.150,00 (2B)

	Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)						87.150,00 (3A) 51.885,00 (3B) 239.000,00 (P4) 51.885,00 (5A) 67.313,00 (5B) 51.884,00 (5C) 34.252,00 (5D) 51.884,00 (5E) 173.109,00 (6A) 87.150,00 (6B) 310.000,00 (6C)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	2.300.000,72 0,00 2.300.000,72

10.3.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					1.500.000,00 (3A)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	1.500.000,00 0,00 1.500.000,00

10.3.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					14.879.883,00 (2A) 14.499.981,00 (3A) 35.533,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	53%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (P4)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE)	Main	53%					754.089,00 (2A) 3.616.190,00 (3A) 0,00 (P4)

n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU - IRUE(Next Generation EU)/ Otras regiones							
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	29.415.397,00 4.370.279,00 33.785.676,00

Participación total de la Unión reservada para operaciones recogidas por el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 59, apartado 6 (EUR)	35.533,00

de los cuales, Feader (EUR)	

de los cuales, IRUE (EUR)	

10.3.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					4.562.836,07 (2B)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	4.562.836,07 0,00 4.562.836,07

10.3.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					637.375,32 (P4) 6.607.240,68 (5C) 27.700,00 (5E)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					0,00 (P4) 0,00 (5C) 532.934,78 (5E)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	7.805.250,78 0,00 7.805.250,78

10.3.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (3A)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					1.264.000,00 (3A)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	1.264.000,00 0,00 1.264.000,00

10.3.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5D) 0,00 (5E)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					10.883.661,00 (P4) 860.766,00 (5A) 113.701,00 (5D) 438.530,00 (5E)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	12.296.658,00 0,00 12.296.658,00

10.3.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					1.396.174,88 (P4)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	1.396.174,88 0,00 1.396.174,88

10.3.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (P4)
	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34	75%					23.928.890,55 (P4)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 - Artículo 59, apartado 4, letra e bis), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (IRUE)Next Generation EU -	Artículo 59, apartado 4, letra b), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Operaciones que contribuyan a los objetivos del medio ambiente y de la mitigación del cambio climático y	100%					3.163.450,00 (P4)

IRUE(Next Generation EU)/ Otras regiones	adaptación al mismo con arreglo a los artículos 17, 21, apartado 1, letras a) y b), 28, 29, 30, 31 y 34						
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	23.928.890,55 3.163.450,00 27.092.340,55

10.3.10. M16: Cooperación (art. 35)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (2A) 0,00 (3A) 0,00 (P4) 0,00 (5A) 0,00 (5B) 0,00 (5C) 0,00 (5D) 0,00 (5E) 0,00 (6A) 0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº	80%					970.233,00 (2A) 4.962.368,67 (3A) 546.245,00 (P4) 199.810,00 (5A) 307.635,00 (5B) 732.161,00 (5C) 219.573,00 (5D) 206.526,00 (5E)

	1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)						13.460,33 (6A) 356.119,00 (6B)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	8.514.131,00 0,00 8.514.131,00

10.3.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					0,00 (6B)
	Artículo 59, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Medidas contempladas en los artículos 14, 27 y 35 para el desarrollo local de la iniciativa LEADER, al que se hace referencia en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y para las operaciones reguladas por el artículo 19, apartado 1, letra a), inciso i)	80%					18.948.000,00 (6B)
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	18.948.000,00 0,00 18.948.000,00

10.3.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Tipos de regiones y asignaciones adicionales		Porcentaje de contribución aplicable del FEADER 2014-2022 (%)	Tipo aplicable de contribución del Feader en 2014-2022 (%) con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra g), del Reglamento n.º 1305/2013	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), 2014-2022 (%)	Porcentaje aplicable a los instrumentos financieros bajo la responsabilidad de la autoridad de gestión del artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (%), con arreglo al artículo 59,apartado 4, letra g), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013	Importe indicativo del Feader para los instrumentos financieros con arreglo al artículo 59, apartado 4, letra d), en 2014-2022 (EUR)	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
Artículo 59, apartado 3, letra d), del Reglamento (UE) nº 1305/2013 - Otras regiones	Main	53%					360.000,00
Total (EAFRD only) Total (EURI only) Total (EAFRD + EURI)						0,00 0,00 0,00	360.000,00 0,00 360.000,00

10.4. Desglose indicativo por medida para cada subprograma

Nombre del subprograma temático	Medida	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)

11. PLAN DE INDICADORES

11.1. Plan de indicadores

11.1.1. P1: Fomentar la transferencia de conocimientos y la innovación en la agricultura, la silvicultura y las zonas rurales

11.1.1.1. 1A) Fomento de la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T1: Porcentaje de los gastos en aplicación de los artículos 14, 15 y 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 en relación con el gasto total del PDR (ámbito de interés 1A)	**6,59**
Total del gasto público previsto del PDR	339.787.213,00
Gasto público subvencionable (ámbito de interés 1A)	22.392.662,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	3.198.417,00	0,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	15.042.807,00	0,00

11.1.1.2. 1B) Fortalecimiento de los vínculos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura y la investigación y la innovación, en particular con el fin de mejorar la gestión y la eficacia medioambientales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T2: Número total de operaciones de cooperación subvencionadas en el marco de la medida de cooperación (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013) (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (ámbito de interés 1B)	**140,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M16: Cooperación (art. 35)	Número de grupos operativos del EIP que deben subvencionarse (establecimiento y funcionamiento) (16.1)	43,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Número de otras operaciones de cooperación (grupos, redes/agrupaciones, proyectos piloto, etc.) (16.2 a 16.9)	97,00	0

11.1.1.3. 1C) Fomento del aprendizaje permanente y la formación profesional en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T3: Número total de participantes formados en el marco del artículo 14 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 (ámbito de interés 1C)	**19.053,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	19.053,00	0,00

11.1.2. P2: Mejorar la viabilidad de las explotaciones y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión sostenible de los bosques

11.1.2.1. 2A) Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T4: Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	**18,81**
Número de explotaciones agrícolas que reciben ayuda del PDR para inversiones en reestructuración o modernización (ámbito de interés 2A)	3.113,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	16.550,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	7.506,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	362.785,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	393.018,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de explotaciones beneficiarias de ayuda para inversión en explotaciones agrícolas (4.1)	3.113,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total para inversión en infraestructura (4.3)	14.115.266,00	1.422.809,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	320.312.692,00	1.468.623,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total (en EUR) (4.1)	46.841.465,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	60.956.731,00	1.422.809,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	300.000,00	0

11.1.2.2. 2B) Facilitar la entrada en el sector agrario de agricultores adecuadamente formados, y en particular el relevo generacional

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T5: Porcentaje de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	**2,81**
Número de explotaciones agrícolas con planes/inversiones de desarrollo empresarial financiados por el PDR para jóvenes agricultores (ámbito de interés 2B)	465,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	16.550,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	425,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	662.750,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	1.275.244,00	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda de puesta en marcha para jóvenes agricultores (6.1)	465,00	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben ayuda a la inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales (6.4)	0,00	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Número de beneficiarios (explotaciones) que reciben un pago por la transferencia (6.5)	0	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Inversión total en EUR (pública y privada)	40.250.799,00	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total (en EUR) (6.1)	15.096.501,00	0
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	Gasto público total en EUR	15.096.501,00	0

11.1.3. P3: Promover la organización de la cadena alimentaria, incluidos la transformación y la comercialización de productos agrícolas, el bienestar de los animales y la gestión de riesgos en la agricultura

11.1.3.1. 3A) Mejorar la competitividad de los productores primarios integrándolos mejor en la cadena agroalimentaria a través de regímenes de calidad, añadir valor a los productos agrícolas, promoción en mercados locales y en circuitos de distribución cortos, agrupaciones y organizaciones de productores y organizaciones interprofesionales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T6: Porcentaje de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	**4,39**
Número de explotaciones agrícolas subvencionadas por participar en regímenes de calidad, mercados locales y circuitos de distribución cortos, y grupos/organizaciones de productores (ámbito de interés 3A)	727,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	16.550,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	1.725,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	146.175,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	158.993,00	0
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)	430,00	0
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)	4.305.189,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones objeto de ayuda para inversión (por ejemplo, en explotaciones agrícolas o en la transformación y la comercialización de productos agrícolas) (4.1 y 4.2)	445,00	67,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	341.715.615,00	51.782.002,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	45.188.042,00	6.823.000,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de operaciones subvencionadas (creación de agrupaciones de productores)	6,00	0
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Número de explotaciones que participan en agrupaciones de productores subvencionadas	250,00	0
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Gasto público total (en EUR)	2.430.000,00	0

M16: Cooperación (art. 35)	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)	47,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	10.000.000,00	0

11.1.3.2. 3B) Apoyo a la prevención y la gestión de riesgos en las explotaciones

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T7: Porcentaje de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	**0**
Número de explotaciones que participan en regímenes de gestión de riesgos (ámbito de interés 3B)	0

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
17 Explotaciones agrícolas (granjas) - total	16.550,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	515,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	32.742,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	32.742,00	0

11.1.4. P4: Restablecer, conservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura

Agricultura

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.410,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	198.771,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	198.771,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Número de operaciones de apoyo para inversiones no productivas (4.4)	0,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	24.626.337,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	1.527.166,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)	34.519,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público para conservación de recursos genéticos (10.2)	0,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	24.150.768,00	0
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)	836,00	0
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)	2.817,00	0
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	Gasto público total (en EUR)	5.475.001,00	0
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)	41.500,00	13.645,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)	2.863,05	0
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones específicas (13.3)	0,00	0
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	Gasto público total (en EUR)	49.782.686,00	3.163.450,00
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	833.926,00	0

Bosque

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.410,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	198.771,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	198.771,00	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Inversión total en EUR (pública y privada)	0	0
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Gasto público total en EUR	0	0

M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	1.027.994,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	1.238.680,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de beneficiarios de medidas preventivas (8.3)	32,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	538.016,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	25,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Zonas afectadas por inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (8.5)	20.405,50	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	608.881,00	0

11.1.4.1. 4A) Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluso en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T9: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ámbito de interés 4A)	**15,75**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad y/o los paisajes (ha) (ámbito de interés 4A)	32.430,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	205.950,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T8: Porcentaje de bosques u otras superficies forestales objeto de contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ámbito de interés 4A)	**5,04**
Bosques/otras superficies forestales sujetos a contratos de gestión que apoyan la biodiversidad (ha) (ámbito de interés 4A)	20.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	396,96

11.1.4.2. 4B) Mejora de la gestión del agua, incluyendo la gestión de fertilizantes y plaguicidas

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T10: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	**0,51**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	1.044,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	205.950,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T11: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ámbito de interés 4B)	**0,00**
Tierra forestal sujeta a contratos de gestión para mejorar la gestión del agua (ha) (ámbito de interés 4B)	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	396,96

11.1.4.3. 4C) Prevenir la erosión de los suelos y mejorar la gestión de los mismos

Agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T12: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	**0,51**
Tierra agrícola objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	1.044,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	205.950,00

Bosque

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T13: Porcentaje de tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ámbito de interés 4C)	**0,76**
Tierra forestal objeto de contratos de gestión para mejorar la gestión de los suelos y/o prevenir su erosión (ha) (ámbito de interés 4C)	3.000,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	396,96

11.1.5. P5: Promover la eficiencia de los recursos y apoyar la transición a una economía baja en carbono y resistente al cambio climático en los sectores agrícola, alimentario y silvícola

11.1.5.1. 5A) Mayor eficacia en el uso del agua en la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T14: Porcentaje de tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ámbito de interés 5A)	**7,34**
Tierra de regadío que ha pasado a un sistema de riego más eficiente (ha) (ámbito de interés 5A)	913,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
20 Tierra de regadío - total	12.435,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	387,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	63.704,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	63.704,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) (por ejemplo, reducción de la tierra de regadío)	913,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	1.490.471,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	150.000,00	0

11.1.5.2. 5B) Mayor eficacia en el uso de la energía en la agricultura y en la transformación de alimentos

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T15: Inversión total en eficiencia energética (en EUR) (ámbito de interés 5B)	**0**

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	117,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	10.227,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	10.227,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.000.000,00	0

11.1.5.3. 5C) Facilitar el suministro y el uso de fuentes renovables de energía, subproductos, desechos, residuos y demás materia prima no alimentaria para impulsar el desarrollo de la bioeconomía

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T16: Inversión total en producción de energías renovables (en EUR) (ámbito de interés 5C)	**56.321.373,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	348,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	71.027,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	71.027,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	0	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	0	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	15.611.281,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones para invertir en tecnología forestal y en transformación/comercialización primaria (8.6)	237,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Inversión total en EUR (pública y privada) (8.6)	54.438.121,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	1.300.000,00	0

11.1.5.4. 5D) Reducción de gases de efecto invernadero y de emisiones de amoniaco procedentes de la agricultura

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	**0**
T17: Porcentaje de UGM afectadas por inversiones en gestión del ganado con objeto de reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	0
T18: Porcentaje de tierra agrícola objeto de contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de GEI y/o de amoníaco (ámbito de interés 5D)	**0,00**
Tierra agrícola sujeta a contratos de gestión destinados a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o las emisiones de amoníaco (ha) (ámbito de interés 5D)	2,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
21 Unidades de ganado - total	171.990,00
18 Superficie agrícola - SAU total	205.950,00

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	100,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	10.000,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	10.000,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) (por ejemplo, cubierta vegetal, cultivos intermedios, reducción de la fertilización, extensificación, etc.)	11,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	5.000,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	150.000,00	0

11.1.5.5. 5E) Fomento de la conservación y la captura de carbono en los sectores agrícola y silvícola

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T19: Porcentaje de tierra agrícola y forestal objeto de contratos de gestión que contribuyen a la captura y conservación de carbono (ámbito de interés 5E)	**0,14**
Tierra agrícola y forestal objeto de gestión para fomentar la captura o conservación de carbono (ha) (ámbito de interés 5E)	860,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
18 Superficie agrícola - SAU total	205.950,00
29 Bosques y otras superficies forestales (000) - total	396,96

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	100,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	10.000,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	10.000,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a forestar (establecimiento, 8.1)	1.600,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.1)	3.612.999,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Superficie (ha) que se va a crear en sistemas agroforestales (8.2)	0,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.2)	0,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.3)	0,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.4)	0,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.5)	100.000,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Número de operaciones (inversiones para mejorar la capacidad de resistencia y el valor de los ecosistemas forestales (8.5)	5,00	0
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Gasto público total (en EUR) (8.6)	0,00	0

M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Superficie (ha) en agroambiente y clima para la retención de carbono	285,00	0
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	Gasto público total (en EUR)	1.073.103,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	300.000,00	0

11.1.6. P6: Promover la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales

11.1.6.1. 6A) Facilitar la diversificación, la creación y el desarrollo de pequeñas empresas y la creación de empleo

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T20: Empleo creado en los proyectos financiados (ámbito de interés 6A)	**0,00**

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	2.014,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	149.975,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	149.975,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	100.000,00	0

11.1.6.2. 6B) Fomento del desarrollo local en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
T21: Porcentaje de población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	**52,59**
Población rural objeto de estrategias de desarrollo local (ámbito de interés 6B)	93.346,00
T22: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados (ámbito de interés 6B)	**0,00**
T23: Empleo creado en los proyectos financiados (Leader)(ámbito de interés 6B)	**530,00**
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0,00

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	8,34
1 Población - intermedias	0,00
1 Población - total	2.128.397,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	476,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	44.874,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	44.874,00	0
M16: Cooperación (art. 35)	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	300.000,00	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Número de grupos de acción local seleccionados	1,00	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Población cubierta por grupo de acción local	93.346,00	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)	0,00	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)	45.315.334,00	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)	949.918,00	0
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)	1.514.536,00	0

11.1.6.3. 6C) Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como su uso y calidad en las zonas rurales

Indicador(es) previsto(s) 2014-2022

Nombre del indicador previsto	Valor objetivo 2025
Población neta que se beneficia de servicios/infraestructuras mejorados	0,00
T24: Porcentaje de población rural que se beneficia de servicios/infraestructuras nuevos o mejorados (TIC) (ámbito de interés 6C)	**0,00**

Indicador de contexto utilizado como denominador para el valor previsto

Nombre del indicador de contexto	Valor del año de referencia
1 Población - rurales	8,34
1 Población - intermedias	0,00
1 Población - total	2.128.397,00
1 Población - definición rural específica utilizada para los objetivos T21; T22 y T24 (si fuera pertinente)	0

Indicadores de productividad previstos 2014-2022

Nombre de la medida	Nombre del indicador	Valor	del cual, financiado por el IRUE
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	520,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	26.305,00	0
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	581.071,00	0

11.2. Resumen del resultado previsto y gasto previsto por medida y por área de interés (generado automáticamente)

Medidas	Indicadores	P2		P3		P4			P5					P6			Total
		2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C	
M01	Formación/adquisición de capacidades (1.1): nº de participantes en actividades de formación	7,506	425	1,725	515		4,820		387	117	348	100	100	2,014	476	520	19,053
	Formación/adquisición de capacidades (1.1): gasto público total en formación/capacitación	362,785	662,750	146,175	32,742		397,542		63,704	10,227	71,027	10,000	10,000	149,975	44,874	26,305	1,988,106
	Gasto público total en EUR (formación, intercambios de explotaciones, demostración) (1.1 a 1.3)	393,018	1,275,244	158,993	32,742		397,542		63,704	10,227	71,027	10,000	10,000	149,975	44,874	581,071	3,198,417
M03	Número de explotaciones subvencionadas (3.1)			430													430
	Gasto público total (en EUR) (3.1 a 3.2)			4,305,189													4,305,189
M04	Inversión total en EUR (pública y privada)	320,312,692		341,715,615			24,626,337										686,654,644
	Gasto público total en EUR	60,956,731		45,188,042			1,527,166										107,671,939
M06	Inversión total en EUR (pública y privada)		40,250,799														40,250,799
	Gasto público total en EUR		15,096,501														15,096,501
M08	Gasto público total (en EUR) (8.1)												3,612,999				3,612,999
	Gasto público total (en EUR) (8.2)												0				0
	Gasto público total (en EUR) (8.3)						1,027,994						0				1,027,994
	Gasto público total (en EUR) (8.4)						1,238,680						0				1,238,680

	Gasto público total (en EUR) (8.5)					538,016					100,000				638,016
	Gasto público total (en EUR) (8.6)								15,611,281		0				15,611,281
M09	Gasto público total (en EUR)			2,430,000											2,430,000
M10	Superficie (ha) en agroambiente y clima (10.1)					34,519									34,519
	Superficie (ha) (por ejemplo, reducción de la tierra de regadío)						913								913
	Superficie (ha) (por ejemplo, cubierta vegetal, cultivos intermedios, reducción de la fertilización, extensificación, etc.)									11					11
	Superficie (ha) en agroambiente y clima para la retención de carbono										285				285
	Gasto público total (en EUR)					24,150,768	1,490,471			5,000	1,073,103				26,719,342
M11	Superficie (ha): conversión a la agricultura ecológica (11.1)					836									836
	Superficie (ha): mantenimiento de la agricultura ecológica (11.2)					2,817									2,817
	Gasto público total (en EUR)					5,475,001									5,475,001
M13	Superficie (ha): zonas de montaña (13.1)					41,500									41,500
	Superficie (ha): otras zonas con limitaciones naturales significativas (13.2)					2,863									2,863
															0.00
	Gasto público total (en EUR)					49,782,686									49,782,686

M16	Número de explotaciones agrícolas que participan en la cooperación / promoción local entre los agentes de la cadena de distribución (16.4)			47											47
	Gasto público total en EUR (16.1 a 16.9)	300,000		10,000,000		1,442,807	150,000	1,000,000	1,300,000	150,000	300,000	100,000	300,000		15,042,807
M19	Número de grupos de acción local seleccionados												1		1
	Población cubierta por grupo de acción local												93,346		93,346
	Gasto público total (en EUR): Apoyo preparatorio (19.1)												0		0
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a la realización de las operaciones conforme a la estrategia DLP (19.2)												45,315,334		45,315,334
	Gasto público total (en EUR): Preparación y ejecución de actividades de cooperación del grupo de acción local (19.3)												949,918		949,918
	Gasto público total (en EUR): Apoyo a los gastos de gestión y animación (19.4)												1,514,536		1,514,536

11.3. Efectos secundarios: identificación de las contribuciones potenciales de las medidas/submedidas de desarrollo rural programadas en el marco de un ámbito de interés determinado a otros ámbitos de interés/objetivos

Ámbito de interés del plan indicador	Medida	P1			P2		P3		P4			P5					P6		
		1A	1B	1C	2A	2B	3A	3B	4A	4B	4C	5A	5B	5C	5D	5E	6A	6B	6C
2A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				**P**	X			X			X	X	X				X	
	M16: Cooperación (art. 35)				**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)			X		**P**													
3A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)				X		**P**		X										
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)					X	**P**		X			X	X	X				X	
	M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)						**P**												
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	X	X	X
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)				X							**P**					X	X	
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	X	X	X
5B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	X	X
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	X	X
5C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	X
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)				X		X							**P**					

	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	X	
5D	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)														**P**					
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)				X										**P**		X	X		
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	X	
5E	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)															**P**				
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)				X		X									**P**				
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)				X											**P**	X	X		
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	X	
6A	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	X	
6B	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**	X	
	M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)																	**P**		
6C	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	**P**
P4 (FOREST)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	**P**	**P**	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)								**P**	**P**	**P**									
	M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)				X		X		**P**	**P**	**P**									
	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	**P**	**P**	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	
P4 (AGRI)	M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)				X	X	X	X	**P**	**P**	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X	
	M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)				X				**P**	**P**	**P**	X	X	X				X		
	M10: Agroambiente y clima (art. 28)				X				**P**	**P**	**P**						X	X		
	M11: Agricultura ecológica (art. 29)				X				**P**	**P**	**P**	X	X		X	X				
	M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)								**P**	**P**	**P**									

	M16: Cooperación (art. 35)				X	X	X	X	**P**	**P**	**P**	X	X	X	X	X	X	X	X

11.4. Cuadro de apoyo que muestre cómo se han programado las medidas/planes medioambientales para alcanzar uno o más objetivos en materia de medio ambiente y clima

11.4.1. Tierra agrícola

11.4.1.1. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Tipo de medida agroambiental y climática	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
10.1.7 DIVERSIFICACIÓN DE CULTIVOS EXTENSIVOS BAJO TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN SOSTENIBLE	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	8.117.704,00	2.262,00			X		
10.1.2 VARIEDADES LOCALES DE MANZANOS DE SIDRA	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	1.967.907,00	459,00	X				X
10.1.4 APICULTURA PARA LA MEJORA DE LA BIODIVERSIDAD	Otros	1.749.686,00	18.313,00	X				

10.1.1 PRODUCCION INTEGRADA	Mejor gestión, reducción de fertilizantes y plaguicidas minerales (incluida producción integrada)	2.664.516,00	1.489,00		X	X	X	X
10.1.5 PASTOS DE MONTAÑA	Mantenimiento de sistemas de pastos y cultivos de alto valor natural (por ejemplo, técnicas de siega, trabajo manual, mantenimiento de rastrojos de invierno en las tierras de cultivo), introducción de prácticas de pastoreo extensivo, conversión de tierras de cultivo en pastos.	5.360.852,00	11.996,00	X				

11.4.1.2. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
11.2. pago para el mantenimiento de prácticas y métodos de agricultura ecológica	4.276.172,00	2.817,00	X	X	X		
11.1. pago para el cambio a prácticas y métodos de agricultura ecológica	1.198.829,00	836,00	X	X	X		

11.4.1.3. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
12.3. pago de compensación para zonas agrícolas incluidas en planes de gestión de cuencas fluviales							
12.1. pago de compensación para espacios agrícolas de la red Natura 2000							

11.4.1.4. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco AI 5D	Captura/conservación de carbono AI 5E
8.1 - ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales	3.612.999,00	1.600,00					X
8.2 - ayuda para el establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales	0,00	0,00					X

11.4.2. Zonas forestales

11.4.2.1. M15: Servicios silvoambientales y climáticos y conservación de los bosques (art. 34)

Tipo de operación o grupo del tipo de operación	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C

11.4.2.2. M12: Pagos de Natura 2000 y de la Directiva marco del agua (art. 30)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
12.2. pago de compensación para espacios forestales de la red Natura 2000					

11.4.2.3. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Submedida	Gasto total (en EUR)	Superficie total (ha) por medida o tipo de operaciones	Biodiversidad AI 4A	Gestión del agua AI 4B	Gestión del suelo AI 4C
8.5 - ayuda para inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales	538.016,00	20.405,50	X		X

11.5. Indicadores previsto y de productividad específicos del programa

Indicador(es) previsto(s) específico(s)

Código	Nombre del indicador previsto	Ámbito de interés	Valor objetivo 2025	Unidad
T20	Nº total de beneficiarios de acciones de formación relacionadas con la creación de empresas y empleo en el medio rural	6A	2.014,00	beneficiarios
T7	Nº total de beneficiarios de acciones de formacion relacionadas con la gestion de riesgos en las explotaciones	3B	515,00	beneficiarios
T15	Nº total de beneficiarios de acciones de formación relacionadas con la eficiencia energética	5B	117,00	beneficiarios
T24	Nº total de beneficiarios de acciones de formación relacionados con tecnologías de la información y comunicación en las zonas rurales	6C	520,00	beneficiarios
T25	Porcentaje de Gasto Público en la medida de cooperación (M16) destinado a la reducción de emisiones procedentes de actividades agrarias	5D	2,00	porcentaje
Comment: *Se crea este indicador como alternativa al T18 vinculado al área focal 5D.*				

Indicador(es) específico(s) de productividad

Código	Nombre del indicador de productividad	Medida	Ámbito de interés	Resultado previsto	de los cuales, IRUE	Unidad

12. FINANCIACIÓN NACIONAL ADICIONAL

Para medidas y operaciones que entran dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, una tabla sobre financiación nacional adicional por medida en conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 recoge los importes por medida y la indicación de cumplimiento con el criterio según el Reglamento de desarrollo rural.

Medida	Financiación nacional adicional durante el período 2014-2022 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	825.000,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	1.475.000,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	45.409.662,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	9.457.689,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	0,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	750.000,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	10.576.760,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	3.608.333,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	14.714.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	2.700.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	5.000.000,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	94.516.444,00

12.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.2. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.3. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.4. M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.5. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No procede.

12.6. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.7. M10: Agroambiente y clima (art. 28)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.8. M11: Agricultura ecológica (art. 29)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.9. M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.10. M16: Cooperación (art. 35)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.11. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

A través de esta financiación se complementan las medidas definidas conforme a los criterios establecidos en el Reglamento (UE) 1305/2013.

12.12. M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)

Indicación de la conformidad de las operaciones con los criterios con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1305/2013

No está previsto complementar esta medida con financiación adicional.

13. ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA AYUDA ESTATAL

En el caso de las medidas y operaciones que no entren en el ámbito de aplicación del artículo 42 del Tratado, el cuadro con los regímenes de ayuda incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013 que se vayan a utilizar para la ejecución de los programas, incluido el título del régimen de ayuda, así como la contribución del Feader, la cofinanciación nacional y la financiación suplementaria nacional. La compatibilidad con las normas de la Unión sobre ayudas estatales debe garantizarse durante toda la vigencia del programa.

El cuadro irá acompañado de un compromiso del Estado miembro en el sentido de que, cuando así lo exijan las normas sobre ayudas estatales o las condiciones específicas establecidas en una decisión de aprobación de la ayuda estatal, dichas medidas serán notificadas de forma individual con arreglo al artículo 108, apartado 3, del Tratado.

Medida	Título del régimen de ayuda	FEADER (EUR)	Cofinanciación nacional (EUR)	Financiación complementaria nacional (en EUR)	Total (€)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias de personas que desarrollen su actividad en el sector forestal, sector alimentario y otros agentes económicos que sean pymes en zonas rurales (SA.43478)	63.000,00	15.750,00	33.000,00	111.750,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Ayudas para actividades de demostración y acciones de información en favor del sector forestal, sector alimentario y otros agentes económicos que sean pymes en zonas rurales (SA.43478)	20.000,00	5.000,00		25.000,00
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	Ayudas para intercambios de corta duración en el ámbito de la gestión forestal y para visitas a explotaciones forestales (SA.43478)	17.000,00	4.250,00	17.000,00	38.250,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior, en relación con productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad y no recogidos en el Anexo I del Tratado TFUE (SA.43469)	17.000,00	15.075,50	17.000,00	49.075,50
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	Ayuda para la participación por primera vez de agricultores en regímenes de productos	8.000,00	7.094,00	8.000,00	23.094,00

	alimenticios no recogidos en el Anexo I del TFUE (SA.43469)				
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la silvicultura (SA.43509)	600.000,00	531.504,00	1.136.942,00	2.268.446,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en productos no agrícolas	3.000.000,00	2.657.000,00	3.825.000,00	9.482.000,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (SA.43021)	50.000,00	44.340,00	1.116.982,00	1.211.322,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (SA.43021)	323.837,00	287.176,00	416.981,00	1.027.994,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales (SA.43021)	584.749,00	194.916,00	2.833.334,00	3.612.999,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (SA.43021)	250.000,00	221.698,00	766.982,00	1.238.680,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (SA.43021)	4.134.749,00	3.666.664,00	3.066.981,00	10.868.394,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal (SA.42772)	125.000,00	31.237,00	100.000,00	256.237,00
M16: Cooperación (art. 35)	Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de productos turísticos	400.000,00	100.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y promoción local	500.000,00	125.000,00	1.000.000,00	1.625.000,00

M16: Cooperación (art. 35)	Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales	300.000,00	75.000,00	1.000.000,00	1.375.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Creación y funcionamiento de grupos operativos EIP del sector forestal	500.000,00	125.000,00	700.000,00	1.325.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores alimentario y forestal	300.000,00	75.000,00	600.000,00	975.000,00
M16: Cooperación (art. 35)	Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	400.000,00	100.000,00	1.000.000,00	1.500.000,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	Implementación de operaciones de desarrollo rural bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)	9.463.600,00	2.365.900,00	19.094.688,00	30.924.188,00
Total (€)		**21.056.935,00**	**10.647.604,50**	**37.732.890,00**	**69.437.429,50**

13.1. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Ayudas a las acciones de formación profesional y adquisición de competencias de personas que desarrollen su actividad en el sector forestal, sector alimentario y otros agentes económicos que sean pymes en zonas rurales (SA.43478)

FEADER (EUR): 63.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 15.750,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 33.000,00

Total (€): 111.750,00

13.1.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas de formación en el sector forestal y las destinadas a pymes en zonas rurales se concederán con arreglo al *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en palicación de los artículos 107 y 108 del TFUE,* y por tanto se limitarán a las intensidades y/o cuantías máximas de ayuda y demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida.

En el caso de las ayudas en el sector forestal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38 del citado reglamento de exención 702/2014, y la intensidad de la ayuda se limitará al 100% de lso costes subvencionables, sin perjuicio de los requisitos y cuantías o intensidades de ayuda ya establecidas en la propia medida.

En el caso de las ayudas a pymes en zonas rurales se atenderá a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento 702/2014, pudiendo acceder a la ayuda todas aquellas empresas subvencionables activas en la zona rural. La intensidad de la ayuda se limitará al 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas, y al 70% en el caso de las microempresas y pequeñas empresas, sin perjuicio de los requisitos y cuantías o intensidades de ayuda ya establecidas en la propia medida

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43478.

13.2. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para actividades de demostración y acciones de información en favor del sector forestal, sector alimentario y otros agentes económicos que sean pymes en zonas rurales (SA.43478)

FEADER (EUR): 20.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 5.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR):

Total (€): 25.000,00

13.2.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas para acciones de demostración o de información en el sector forestal y las destinadas a pymes en zonas rurales se concederán con arreglo al *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en palicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades y/o cuantías máximas de ayuda y demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida.

En el caso de las ayudas en el sector forestal se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38 del citado reglamento de exención 702/2014, y la intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables, sin perjuicio de los requisitos y cuantías o intensidades de ayuda ya establecidas en la propia medida.

En el caso de las ayudas a pymes en zonas rurales se atenderá a lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento 702/2014, pudiendo acceder a la ayuda todas aquellas empresas subvencionables activas en la zona rural. La intensidad de la ayuda se limitará al 60% de los costes subvencionables en el caso de las medianas empresas, y al 70% en el caso de las microempresas y pequeñas empresas, sin perjuicio de los requisitos y cuantías o intensidades de ayuda ya establecidas en la propia medida

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43478.

13.3. M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)

Título del régimen de ayuda: Ayudas para intercambios de corta duración en el ámbito de la gestión forestal y para visitas a explotaciones forestales (SA.43478)

FEADER (EUR): 17.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 4.250,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 17.000,00

Total (€): 38.250,00

13.3.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Las ayudas para intercambios y visitas en el sector forestal se concederán con arreglo al *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en palicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades y/o cuantías máximas de ayuda y demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida.

Concretamente se atenderá a lo dispuesto en el artículo 38 del citado reglamento de exención 702/2014, y la intensidad de la ayuda se limitará al 100% de los costes subvencionables, sin perjuicio de los requisitos y cuantías o intensidades de ayuda ya establecidas en la propia medida.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43478.

13.4. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Ayuda a las actividades de información y promoción realizadas por agrupaciones de productores en el mercado interior, en relación con productos alimenticios cubiertos por un régimen de calidad y no recogidos en el Anexo I del Tratado TFUE (SA.43469)

FEADER (EUR): 17.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 15.075,50

Financiación complementaria nacional (en EUR): 17.000,00

Total (€): 49.075,50

13.4.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando la solicitud de ayuda sea para la promoción de pacharán o de bebidas espirituosas, o en general para cualquier producto no enumerado en el Anexo I del TFUE. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 49 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades e importes máximos de ayuda y demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la propia submedida en el PDR.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43469.

13.5. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para la participación por primera vez de agricultores en regímenes de productos alimenticios no recogidos en el Anexo I del TFUE (SA.43469)

FEADER (EUR): 8.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 7.094,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 8.000,00

Total (€): 23.094,00

13.5.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando la solicitud de ayuda sea para la producción artesanal de pacharán o de bebidas espirituosas, o en general para cualquier producto no enumerado en el Anexo I del TFUE. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 48 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades e importes máximos de ayuda y demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la propia submedida en el PDR.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura

y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43469.

13.6. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Ayudas a las inversiones en infraestructuras relacionadas con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la silvicultura (SA.43509)

FEADER (EUR): 600.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 531.504,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.136.942,00

Total (€): 2.268.446,00

13.6.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales cuando las inversiones se realicen en el sector forestal o cuando estén relacionadas con el ahorro de energía.

En el caso de las inversiones en el sector forestal, las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 40 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades máximas de ayuda allí previstas: hasta el 100% de los costes subvencionables en inversiones destinadas a mejorar el valor medioambiental de los bosques y de las vías forestales abiertas al público, y hasta el 40% en inversiones que mejoren el potencial económico de los bosques.

En el caso de las inversiones relacionadas con el ahorro de energía, las ayudas se concederán con arreglo a las *Directrices de ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía*, pudiendo financiarse hasta el 100% de los costes subvencionables. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la descripción de la submedida.

No obstante, no serán de aplicación las normas sobre ayudas estatales cuando las inversiones sean de naturaleza no productiva y se refieran a infraestructuras destinadas al uso público.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43509.

13.7. M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)

Título del régimen de ayuda: Ayudas a las inversiones en transformación, comercialización y/o desarrollo de productos agrícolas en productos no agrícolas

FEADER (EUR): 3.000.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.657.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 3.825.000,00

Total (€): 9.482.000,00

13.7.1.1. Indicación:*

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales solamente cuand el resultado del proceso de producción sea un producto no agrícola o un producto no contemplado en el Anexo I del Tratado. En estos casos las ayudas se concederán con arreglo a lo establecido en el artículo 44 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, y por tanto se limitarán a las intensidades máximas de ayuda (hasta el 10% de los costes subvencionables en el caso de medianas empresas y hasta el 20% en el caso de peqeñas empresas y mircoempresas) y demás requisitos establecidos en dicho reglamento, además de lo dispuesto en la descripción de la medida.

La Autoridad de gestión del programa será la encargada de comunicar este régimen de ayudas a los servicios de la Comisión, conforme al citado Reglamento 702/2014, a efectos de publicación e información.

13.8. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayuda a las inversiones que aumenten la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales (SA.43021)

FEADER (EUR): 50.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 44.340,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.116.982,00

Total (€): 1.211.322,00

13.8.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales, al tratarse de ayudas al sector forestal. Concretamente, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 35 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, debiendo atenerse a los requisitos e intensidad máxima de ayuda previstos en dicho artículo (100% de los costes subvencionables), además de lo establecido en la descripción de la medida.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43021.

13.9. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (SA.43021)

FEADER (EUR): 323.837,00

Cofinanciación nacional (EUR): 287.176,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 416.981,00

Total (€): 1.027.994,00

13.9.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales, al tratarse de ayudas al sector forestal. Concretamente, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 34 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, debiendo atenerse a los requisitos e intensidad máxima de ayuda previstos en dicho artículo (100% de los costes subvencionables), además de lo establecido en la descripción de la medida.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43021.

13.10. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para la reforestación/creación de superficies forestales (SA.43021)

FEADER (EUR): 584.749,00

Cofinanciación nacional (EUR): 194.916,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 2.833.334,00

Total (€): 3.612.999,00

13.10.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales, al tratarse de ayudas al sector forestal. Concretamente, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 32 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE*, debiendo atenerse a los requisitos e intensidad máxima de ayuda previstos en dicho artículo (100% de los costes subvencionables), además de lo establecido en la descripción de la medida.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43021.

13.11. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para la reparación de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes (SA.43021)

FEADER (EUR): 250.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 221.698,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 766.982,00

Total (€): 1.238.680,00

13.11.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales, al tratarse de ayudas al sector forestal. Concretamente, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 34 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE,* debiendo atenerse a los requisitos e intensidad máxima de ayuda previstos en dicho artículo (100% de los costes subvencionables), además de lo establecido en la descripción de la medida.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43021.

13.12. M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)

Título del régimen de ayuda: Ayuda para las inversiones en tecnologías forestales y en la transformación, movilización y comercialización de productos forestales (SA.43021)

FEADER (EUR): 4.134.749,00

Cofinanciación nacional (EUR): 3.666.664,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 3.066.981,00

Total (€): 10.868.394,00

13.12.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales, al tratarse de ayudas al sector forestal. Concretamente, las ayudas se concederán con arreglo al artículo 41 del *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE,* debiendo atenerse a los requisitos e intensidad máxima de ayuda previstos en dicho artículo (40% del importe de los costes subvencionables), además de lo establecido en la descripción de la medida.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las comunicaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.43021.

13.13. M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)

Título del régimen de ayuda: Creación de agrupaciones y organizaciones de productores en el sector forestal (SA.42772)

FEADER (EUR): 125.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 31.237,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 100.000,00

Total (€): 256.237,00

13.13.1.1. Indicación:*

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

En el caso de las ayudas para agrupaciones en el sector forestal serán de aplicación las normas relativas a ayudas estatales y se concederán con arreglo a las *Directrices de la UE aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales 2014 a 2020*, las cuales en el Capítulo 2.7 de la Parte II establecen un límite de ayuda del 100% de los costes subvencionables y hasta 500.000 euros.

Las ayudas estatales otorgadas de esta manera forman parte de las notificaciones conjuntas previstas en el apartado 6 del Marco Nacional y de las cuales se encargará, por razones de simplificación administrativa, la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, actuando a tal efecto en nombre de los PDR regionales. La referencia de la notificación conjunta de estas ayudas es SA.42772.

13.14. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de productos turísticos

FEADER (EUR): 400.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 100.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.000.000,00

Total (€): 1.500.000,00

13.14.1.1. Indicación:*

Las ayudas previstas en esta submedida serán concedidas con arreglo al *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis,* las cuales establecen un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicio. Todo ello sin perjuicio de los máximos ya establecidos en la descripción de la medida.

13.15. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales, y promoción local

FEADER (EUR): 500.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 125.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.000.000,00

Total (€): 1.625.000,00

13.15.1.1. Indicación:*

Las ayudas previstas en esta submedida serán concedidas con arreglo al *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis,* las cuales establecen un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicio. Todo ello sin perjuicio de los máximos ya establecidos en la descripción de la medida.

13.16. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales

FEADER (EUR): 300.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 75.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.000.000,00

Total (€): 1.375.000,00

13.16.1.1. Indicación:*

Las ayudas previstas en esta submedida serán concedidas con arreglo al *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis,* las cuales establecen un

máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicio. Todo ello sin perjuicio de los máximos ya establecidos en la descripción de la medida.

13.17. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Creación y funcionamiento de grupos operativos EIP del sector forestal

FEADER (EUR): 500.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 125.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 700.000,00

Total (€): 1.325.000,00

13.17.1.1. Indicación:*

Cuando las ayudas se concedan para la creación de grupos operativos del sector forestal, serán de aplicación las normas relativas a las ayudas estatales. Concretamente, las ayudas serán concedidas con arreglo al *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, las cuales establecen un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicio. Todo ello sin perjuicio de los máximos ya establecidos en la descripción de la medida.

13.18. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores alimentario y forestal

FEADER (EUR): 300.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 75.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 600.000,00

Total (€): 975.000,00

13.18.1.1. Indicación:*

Cuando las ayudas se concedan en el sector alimentario o forestal, serán de aplicación las normas relativas a las ayudas estatales. Concretamente, las ayudas serán concedidas con arreglo al *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis*, las cuales establecen un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicio. Todo ello sin perjuicio de los máximos ya establecidos en la descripción de la medida.

13.19. M16: Cooperación (art. 35)

Título del régimen de ayuda: Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación

FEADER (EUR): 400.000,00

Cofinanciación nacional (EUR): 100.000,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 1.000.000,00

Total (€): 1.500.000,00

13.19.1.1. Indicación:*

Las ayudas previstas en esta submedida serán concedidas con arreglo al *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis,* las cuales establecen un máximo de 200.000 euros por beneficiario en el periodo de tres ejercicio. Todo ello sin perjuicio de los máximos ya establecidos en la descripción de la medida.

13.20. M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)

Título del régimen de ayuda: Implementación de operaciones de desarrollo rural bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)

FEADER (EUR): 9.463.600,00

Cofinanciación nacional (EUR): 2.365.900,00

Financiación complementaria nacional (en EUR): 19.094.688,00

Total (€): 30.924.188,00

13.20.1.1. Indicación:*

En las operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) se aplicarán las normas relativas a ayudas estatales, siempre que se refieran actuaciones de diversificación que queden fuera del ámbito del sector agrícola.

Concretamente serán de aplicación el *Reglamento de exención 702/2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE,* o bien el *Reglamento 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de minimis.*

En caso de que se aplique el citado Reglamento de exención 702/2014, la Autoridad de gestión del programa será la encargada de comunicar las ayudas a los servicios de la Comisión, a efectos de publicación e información.

14. INFORMACIÓN SOBRE LA COMPLEMENTARIEDAD

14.1. Descripción de los medios para la complementariedad y la coherencia con:

14.1.1. Otros instrumentos de la Unión y, en particular, con los Fondos EIE, el pilar 1, incluida la ecologización, y otros instrumentos de la política agrícola común

Complementariedad con los fondos EIE

El Acuerdo de Asociación para España incluye un apartado relativo a "Medidas para asegurar la implementación efectiva de los fondos EIE", donde se detallan los mecanismos de coordinacion definidos para el periodo de programacion 2014-2020 entre los distintos instrumentos del Marco Financiero Plurianual (MFP) que desarrollan las políticas de la Union incluidos los Fondos EIE.

Las políticas a coordinar con los Fondos EIE en el periodo 2014-2020 son el FEDER, el FSE, el FEMP y el FEADER, entre las cuales se pueden dar muchas sinergias, especialmente en ámbitos estratégicos como la formación, las inversiones en industrias, o el apoyo al emprendizaje. (Véase Tabla: Complementariedad entre FEADER y otros Fondos EIE)

Entre las estructuras de coordinación, cabe destacar la creación a nivel de Estado del *Comité de Coordinación de Fondos EIE*, en el que participan representantes de cada unos de los fondos EIE. También a nivel estatal pero en el ámbito concreto de FEADER se dará continuidad a la *Red Rural Nacional*, que está formada por las administraciones estatal, autonómica y local, además de representantes y agentes principales del ámbito del desarrollo rural en España (organizaciones profesionales, grupos ecologistas, asociaciones de mujeres rurales, etc.).

Otra estructura de coordinación creada a nivel regional en el periodo 2007-2013 y que tiene un objetivo continuista de cara al periodo 2014-2020, es el *Comité vasco de coordinación de fondos*, formado por representantes de los siguientes fondos europeos: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Pesca (FEP), ademas de la Autoridad de gestion de FEADER, el Organismo pagador del FEAGA/FEADER y de la Oficina de Control Económico, unidad responsable del control de Fondos Europeos en la CAPV. Como mecanismo procedimental de la coordinacion y garantía de la complementariedad de los fondos comunitarios implementados a nivel de la Comunidad Autonoma del País Vasco, este grupo de trabajo interdepartamental se reune al menos una vez al año para contrastar los gastos certificados a través de cada fondo y verificar que no han existido casos de doble financiación.

También en el ámbito regional cabe mencionar el *Comité de Seguimiento del PDR del País Vasco*, formado por los órganos gestores de las medidas del programa de desarrollo rural y otros agentes principales del sector rural del País Vasco, así como por representantes del MAGRAMA y de la DG AGRI. En este Comité de seguimiento participan también representantes de los otros fondos europeos a nivel del País Vasco, de la misma manera que la Autoridad de gestión del PDR del País Vasco participa en los Comités de seguimiento de los respectivos fondos.

Por otro lado, en relación a aspectos medioambientales, cabe señalar que en la Comunidad Autónoma del País Vasco se viene desarrollando una política relativa al cambio climático muy activa (http://www.ingurumena.ejgv.euskadi.eus/r49-11293/es/contenidos/informacion/klima_aldaketa/es_9997/capv.html, desde un enfoque horizontal que

aglutina a todos los sectores (Industria, Investigación, Transportes, Turismo, Educación,…) incluyéndose la agricultura. Para la coordinación interdepartamental de las acciones que se llevan a cabo en Euskadi para combatir el cambio climático, se creó la Oficina Vasca de Cambio Climático, y la labor de este órgano se complementa además con una serie de iniciativas como el Centro de investigación de excelencia **BC3**, proyectos de investigación sobre adaptación, el **CIC energiGUNE**, así como la iniciativa **STOPCO2.** Se detallan los principales documentos que integran la política de cambio climático en Euskadi, estando en todas ellas previstas acciones en los sectores agrícola y silvícola:

La Estrategia de Desarrollo Sostenible de Euskadi 2020 que incluye como una de sus nueve metas "Minimizar la dependencia energética frente a las energías de origen fósil y mitigar las emisiones de los gases de efecto invernadero y los efectos del cambio climático" y establece el objetivo de reducción de las emisiones de GEI en un 20% en 2020 respecto a 2005.

El III Programa Marco Ambiental (2011-2014) que tiene como meta específica "Mitigar las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y minimizar los efectos del cambio climático enla CAPV.".

El Plan Vasco de Lucha contra el Cambio Climático 2008-2012 es el plan que fija los objetivos climáticos del Gobierno Vasco, desplegando programas y líneas de actuación para su consecución.

La Estrategia Energética 3E2020 es la referencia principal en planificación energética, con un horizonte a 2020.

Complementariedad con el Pilar I de la PAC

La política de desarrollo rural, financiada por el FEADER, forma parte integrante de la PAC y complementa las medidas financiadas por el FEAGA que proporciona ayuda directa a los agricultores y respalda las medidas de apoyo a los mercados.

La actual reforma de la PAC, ha incidido todavía más en la necesaria complementariedad de sus dos pilares. La posibilidad de apoyar, desde el Pilar I, la incorporación de jóvenes al sector, el componente de ecologización obligatorio que apoyará prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, la posibilidad de apoyar a las zonas de montaña, a las pequeñas explotaciones, son posibilidades que se añaden a aspectos ya recogidos anteriormente como la implantación de servicios de asesoramiento o la condicionalidad de las ayudas.

En este sentido, las ayudas directas previstas en el Pilar I para jóvenes que se incorporan al sector y para las prácticas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, vienen a complementar las ayudas previstas en el programa de desarrollo rural para los mismos conceptos en las medidas *6.1 Creación de empresas por jóvenes agricultores y 10 Agroambiente y clima.*

Por otra parte, las ayudas establecidas para las OPFH, así como aquellas enmarcadas en el apoyo al sector vitivinícola, dentro de la OCM única, son también complementarias con las actuaciones previstas en el PDR en la medidas *4.1 Inversiones en explotaciones agrarias* y *4.2 Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrarios*. En este sentido, no se concederá apoyo desde el Programa de desarrollo rural a actuaciones que puedan optar a ayudas recogidas en el marco de la OCM de productos agrarios. Para aquellas actuaciones que puedan ser apoyadas tanto desde la OCM

como desde el Programa, se establecen dentro de las descripción de las medidas, concretamente entre las condiciones de elegibilidad, los criterios de demarcación que aseguran la no existencia de una doble financiación.

Para evitar casos de doble financiación con el pago verde del primer pilar, en el cálculo de la ayuda de la submedida 8.1 se deduce el importe correspondiente a la ayuda del pago verde.

En cualquier caso, tanto la Autoridad de Gestión del Programa como el Organismo Pagador garantizarán la no existencia de una doble financiación de las distintas posibilidades de ayuda a una misma operación, conforme a los manuales de procedimiento que se establezcan para la gestión y control de las medidas del PDR.

COMPLEMENTARIEDAD ENTRE FEADER Y OTROS FONDOS EIE - EUSKADI 2014-2020			
FEADER	**FSE**	**FEDER**	**FEMP**
1.1. Ayuda a la formación profesional y a las actuaciones para adquisición de capacidades	■		■
1.2 Ayuda a las actividades de demostración y acciones de información		■	
1.3 Ayuda a los intercambios o visitas de corta duración en explotaciones agrarias y forestales	■		
3.1. Ayuda a la participación por vez primera de agricultores en Regímenes de Calidad			■
3.2 Ayuda a las actividades de Información y promoción implementadas por agrupaciones de productores para el mercado interno			
4.1. Ayuda a Inversiones en explotaciones agrarias			
4.2 Ayuda a Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas		■	■
4.3 Ayuda a Inversiones en infraestructuras destinadas al desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal			■
6.1. Creación de empresas por jóvenes agricultores	■		■
8.1. Reforestación y creación de superficies forestales			
8.2 Implantación y mantenimiento de sistemas agroforestales			
8.3 Prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos		■	
8.4 Restauración de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes. Infraestructuras de protección en montes públicos		■	
8.5. Inversiones para incrementar la capacidad de adaptación y el valor medioambiental de los ecosistemas forestales			
8.6 Ayuda a las inversiones en tecnologías forestales y en transformación, movilización y comercialización de productos forestales			
9 Ayuda a la creación de agrupaciones y organizaciones de productores	■		
10. Agroambiente y clima (Art. 28)			■
11. Agricultura ecológica (Art. 29)			■
13.1 Pagos compensatorios en zonas de montaña			
13.2 Pagos compensatorios en zonas distintas de montaña			
15.1. Pagos por servicios medioambientales y climáticos			■
16.1. Apoyo a la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas			
16.2. Apoyo al desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal		■	
16.3. Cooperación entre pequeños agentes para organizar procesos de trabajo en común y compartir instalaciones y recursos, así como para el desarrollo o la comercialización de servicios turísticos.			
16.4. Ayuda a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución con miras a implantar y desarrollar cadenas de distribución cortas y mercados locales….			
16.5. Acciones conjuntas realizadas para la mitigación o adaptación al cambio climático, así como planteamientos conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso		■	
16.6. Cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de distribución en el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales			
16.9. Diversificación de actividades agrarias en actividades relacionadas con la atención sanitaria, la integración social, la agricultura respaldada por la comunidad y la educación sobre el medio ambiente y la alimentación	■		
Implementación de operaciones bajo estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)			■

Tabla Complementariedad entre FEADER y otros Fondos EIE

14.1.2. Cuando un Estado miembro ha optado por enviar un programa nacional y un conjunto de programas regionales como se menciona en el artículo 6, apartado 2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, información sobre la complementariedad entre ellos

El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, define y recoge los elementos comunes para determinadas medidas, con el objetivo de garantizar una aplicación armonizada de la legislación comunitaria en aquellos elementos que se consideran necesarios.

A su vez, en respuesta a la exigencia establecida en el artículo 6.2 del Reglamento 1305/2013 de garantizar la coherencia entre el Programa Nacional y programas regionales, el Marco Nacional incluye un apartado relativo a la delimitación de las operaciones de medidas entre el Programa Nacional y los programas regionales. Las medidas desarrolladas en el marco del PDR Nacional y en los de las CCAA deberán buscar la coherencia y complementariedad de las mismas con la finalidad de maximizar los objetivos comunes perseguidos.

Esta complementariedad entre entre el Programa Nacional y los programas regionales se materializa según tipos concretos de operaciones, ámbito de aplicación suprautonómico, o según declaración de interés general.

En este sentido el Programa Nacional incluye:

- Un conjunto de medidas destinadas a apoyar los procesos de integración cooperativa, cuyos beneficiarios serán entidades asociativas clasificadas como prioritarias al amparo de la *Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario* y según lo previsto en el *Real Decreto de reconocimiento y registro de entidades asociativas prioritarias de ámbito suprautonómico* (pendiente de publicación)].
- Creación de agrupaciones y organizaciones de productores de ámbito supraautonómico.
- Selección y financiación de grupos operativos supraautonómicos y financiación de determinados proyectos concretos de grupos operativos de interés general. Asimismo, se podrán habilitar mecanismos para el trabajo en red y acciones de dinamización, animación y divulgación en el marco del plan de acción de la Red Rural Nacional.
- Inversiones en obras relacionadas con infraestructuras rurales que se declaren de interés general por Ley.
- Infraestructuras relacionadas con las nuevas transformaciones a regadío o las ampliaciones en zonas regables declaradas de interés general por Ley, que corresponda ejecutar al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de acuerdo con lo que establezcan los Planes Coordinados de Obras, o que cuenten con cualquier otra base legal para ser ejecutadas por el Ministerio.
- Mejoras o modernizaciones de infraestructuras de regadío que afecten a dos o más comunidades autónomas, que corresponda ejecutar al Ministerio.
- Actuaciones de prevención de incendios y de restauración y seguimiento de daños producidos por grandes incendios forestales que realice la Administración General del Estado.
- Inversiones para la conservación y uso eficiente de los recursos genéticos forestales desde la Administración General del Estado.

14.2. Cuando proceda, información sobre la complementariedad con otros instrumentos, incluido LIFE

El País Vasco, desde el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, viene participando en los últimos años en algunos proyectos LIFE, centrándose generalmente en la línea de naturaleza y biodiversidad, y actuando en zonas Natura 2000. Se trata de pocos proyectos y los beneficiarios están bien identificados, de modo que resulta sencillo hacer el seguimiento de los mismos para evitar la doble financiación con el FEADER. Concretamente, en el momento de llevar a cabo el control administrativo

de las solicitudes de ayuda de la medida de agroambientales M10, el órgano que gestiona la medida deberá hacer un cruce de datos con los beneficiarios de los proyectos LIFE que estén en activo en ese momento.

15. DISPOSICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

15.1. Designación por el Estado miembro de todas las autoridades mencionadas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013, artículo 65, apartado 2, y descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa, solicitada por el Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 55, apartado 3, inciso i), y disposiciones del Reglamento (UE) nº 1303/2013, artículo 74, apartado 3

15.1.1. Autoridades

Autoridad	Nombre de la autoridad	Jefe de la autoridad	Dirección	Correo electrónico
Managing authority	Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Politicas Europeas del Departamento de Desarrollo Economico y Competitividad	Director o Directora	C/ Donostia - San Sebastian 1, Vitoria-Gasteiz	c-aguiar@ej-gv.es
Certification body	Oficina de Control Económico/Departamento de Hacienda y Finanzas	Director o Directora	c/ Donostia-San Sebastián - Vitoria-Gasteiz	organismo-certificacion-OCE@ej-gv.es
Accredited paying agency	Dirección de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad	Director o Directora	C/ Donostia-San Sebastián, Vitoria-Gasteiz	m-inchaurregui@ej-gv.es
Coordination body	Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal	Director o Directora General		dgdrypf@magrama.es

15.1.2. Descripción resumida de la estructura de gestión y control del programa y disposiciones para el examen independiente de las quejas

15.1.2.1. Estructura de gestión y control

El sistema de Gestión y Control establecido, asegura una asignación y separación clara de funciones entre la Autoridad de Gestión, el Organismo Pagador y la Autoridad de certificación. En este sentido, se ha establecido que dichos organismos, estén adscritos a diferentes Direcciones Departamentales, para asegurar la independencia de su funcionamiento.

Funciones de los Organismos del Programa

- Autoridad de Gestión; es la responsable de la gestión y aplicación eficiente, eficaz y correcta del Programa, siendo sus funciones las establecidas en el Reglamento (UE) Nº1305/2013 art.66 (1).
- Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma del País Vasco, constituido mediante el Decreto 194/2006 de 3 de octubre. Sus funciones, relacionadas con la gestión y control de los gastos FEADER, gastos financiados en gestión compartida con la Administración Vasca, son las siguientes:
    - Autorización y control de pagos, relativo a controles administrativos y sobre el terreno que deberán efectuarse con carácter previo a la autorización de los pagos y garantizan la correcta aplicación de las normas, las orientaciones y los procedimientos.

- Ejecución de los pagos, relativo al abono del importe autorizado al solicitante.
- Contabilidad de los pagos, relativo a los actos necesarios para registrar, en los libros de cuentas del Organismo Pagador, todos los gastos efectuados en relación al FEADER, con la periodicidad establecida por la normativa comunitaria.
- Relación, relativo a las funciones de relación con el Organismo de Coordinación, a que se refiere el artículo 7.4 del Reglamento (UE) nº1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El Organismo Pagador cuenta con un Servicio de Auditoría Interna que tiene la función de verificar que los procedimientos adoptados por el Organismo Pagador son adecuados y conformes con los reglamentos comunitarios y que la contabilidad es precisa, completa y realizada a tiempo.

- Organismo de Certificación; designado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 2006. Su función será la de emitir un dictamen, elaborado de conformidad con las normas de auditoría, internacionalmente aceptadas, sobre la integralidad, exactitud, y veracidad de las cuentas anuales del Organismo Pagador, sobre el correcto funcionamiento de su sistema interno y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicite su reembolso a la Comisión.

Estructura Administrativa

Si bien la Autoridad de Gestión es la responsable última de la gestión y aplicación del programa, la gestión concreta de las medidas incluidas en el mismo corresponde a otros órganos, ya sean del propio Gobierno Vasco o de las distintas Diputaciones Forales de los tres Territorios Históricos, en virtud de las competencias atribuidas en la normativa aplicable a tal efecto.

De forma esquemática, la estructura administrativa competente en la gestión del Programa y las medidas implementadas es:

- *Gobierno Vasco*

  Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria

  Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas (Autoridad de Gestión y medidas 1, 19 y Asistencia Técnica)

  Dirección de Agricultura y Ganadería (medida 9)

  Dirección de Calidad e Industrias Alimentarias (medidas 3, 4, 8 y 16)

- *Diputación Foral de Araba-Alava*

Departamento de Agricultura

Dirección de Agricultura (Medidas 4, 6, 10, 11 y 13)

Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo

Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo (medida 8 y 15)

- *Diputación Foral de Bizkaia*

  Departamento de Agricultura

  Dirección de Agricultura (Medidas 4, 6, 8, 10, 11, 13 y 15)

- *Diputación Foral de Gipuzkoa*

  Departamento de Innovación, Desarrollo Rural y Turismo

  Dirección de Agricultura y Desarrollo Rural (Medidas 4, 6, 10, 11 y 13)

  Dirección de Montes y Medio Natural (Medida 8)

El Organismo Pagador, por su parte, dispone de una estructura organizativa formada por el Servicio de Auditoria Interna y el Servicio Técnico (al que le corresponden tareas relacionadas con el proceso de tramitación de los pagos, desde el seguimiento normativo, el diseño de los sistemas de información y el mantenimiento de las bases de datos, hasta la realización de inspecciones y controles), que garantiza un desarrollo separado de sus funciones.

En este sentido, el Director de Agricultura y Ganadería del Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad, como órgano de dirección del Organismo Pagador, es responsable directo de la ejecución de todos los pagos, así como de parte del servicio técnico y de la autorización de los pagos de las medidas gestionadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad.

A su vez, los Órganos Forales de los Territorios Históricos de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa, realizarán parte de la función de servicio técnico y la autorización de los pagos respecto a las ayudas por ellos gestionadas.

Por su parte, el Servicio de Auditoría Interna, que actúa con independencia del resto de unidades del Organismo Pagador, traslada los resultados de sus actuaciones al mismo.

Tal y como la evaluación ex ante recoge, la estructura descrita anteriormente, permite disponer de una capacidad administrativa y unos recursos humanos que aseguran una gestión eficiente, eficaz y correcta del Programa. A su vez, dicha estructura, se ve reforzada con una asistencia técnica continuada, a través de la Fundación HAZI Fundazioa, en aspectos relacionados con la gestión y el control del Programa.

De una forma sinóptica, los siguientes esquemas permiten visualizar, en función del sistema administrativo descrito, los flujos en la tramitación de las medidas del Programa, los flujos de financiación, y la estructura de control, que se articula tanto sobre los controles que se realizan al

Programa como tal, como sobre los controles que se realizan en la gestión de las distintas medidas que componen el mismo.

Tramitación de las ayudas

(Ver Diagrama 1)

Flujos financieros

(Ver Diagrama 2)

Estructura de control

(Ver Diagrama 3)

Los manuales de procedimiento, tanto generales como específicos de cada medida, así como el Plan de Controles, recogerán de una manera más precisa, todos los elementos de la gestión y control del Programa. En los mismos, se delimitarán las tareas de la Autoridad de Gestión, del Organismo Pagador y de los Grupos de Acción Local, en el marco del LEADER, en lo referente a la aplicación de los criterios de subvencionalidad y selección y el procedimiento de selección de proyectos.

El sistema así establecido, se asienta en Sistemas Informáticos, algunos de ellos creados específicamente para el Programa, que aseguran una disposición de sistemas adecuados para la contabilidad, para el almacenamiento y transmisión de los datos financieros e indicadores, y para el seguimiento y la elaboración de informes. A su vez dichos sistemas informáticos, van a permitir disponer de sistemas y procedimientos que van a garantizar una pista de auditoría adecuada.

Asimismo, el sistema dispone de una Intranat corporativa, que se utiliza como vehículo de información y comunicación entre los diferentes agentes que participan en la gestión del Programa.

De esta manera se asegura una fiabilidad y exactitud en la gestión y control del Programa, garantizando en última instancia una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión.

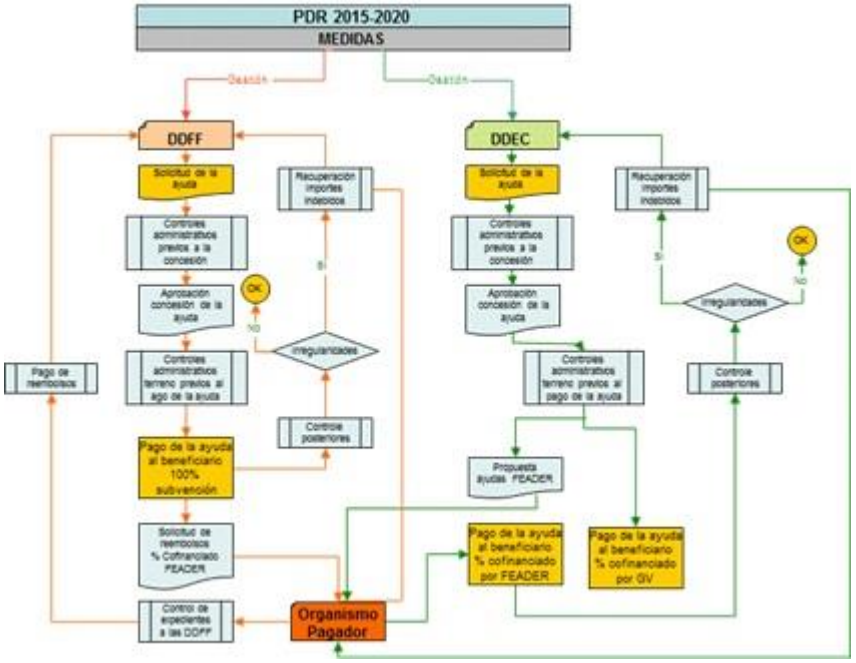


Diagrama 1

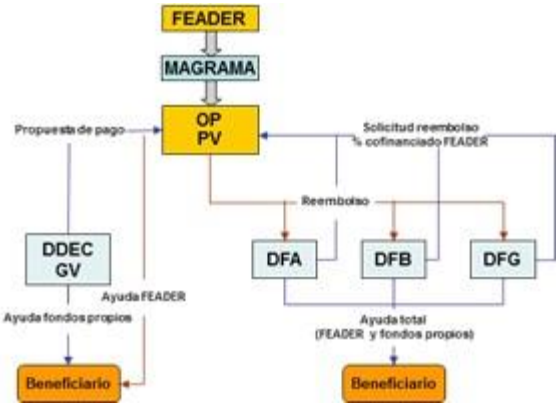


Diagrama 2

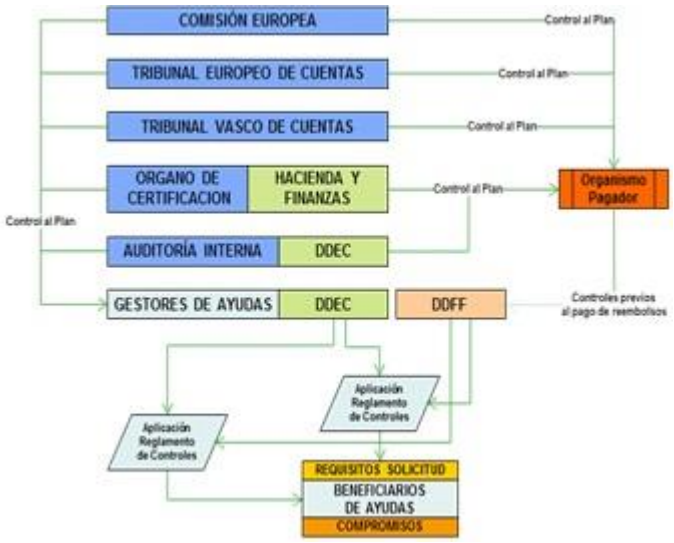


Diagrama 3

15.1.2.2. Mecanismos para el examen de las reclamaciones

El sistema legal de resolución de reclamaciones en España se ajusta al dictado de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido, con carácter general, se notificarán a los interesados las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses. Contra ellas podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la Ley. Los recursos podrán substituirse en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos legales.

Al mismo tiempo, y tal como se establece en el artículo 74.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, se examinarán todas las reclamaciones presentadas ante la Comisión, que entren en el ámbito de nuestras medidas, y se procederá, en colaboración con el órgano de coordinación (Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal), a informar a la misma sobre los resultados de dichos exámenes, en todos los casos en que así fuese requerido.

15.2. Composición prevista del Comité de seguimiento

Se creará un Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2014-2020, en los tres meses siguientes a la fecha en que se notifique la decisión por la que se aprueba el mismo.

Una vez constituido, el Comité de Seguimiento redactará y adoptará su reglamento interno con la aprobación de la Autoridad de Gestión.

Sus funciones, sin perjuicio de lo que se establezca en su reglamento interno de funcionamiento, serán aquellas establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1303/2013.

La composición del Comité de Seguimiento, se regirá por lo establecido en el artículo 48 del Reglamento (UE) 1303/2013.

En este sentido el Comité de Seguimiento contará con representantes de las autoridades competentes, tanto a nivel estatal como autonómica y local, así como representantes de los principales agentes económicos y sociales del sector y de aquellos organismos que representen a la sociedad civil, incluidos los interlocutores medioambientales, las organizaciones no gubernamentales, y los organismos encargados de promover la inclusión social, la igualdad de género y la no discriminación. Por su parte, la Comisión Europea participará en los trabajos del Comité de Seguimiento a título consultivo.

En la composición del Comité, se tendrá en cuenta a aquellos agentes que hayan colaborado en la elaboración del Programa, promoviendo de esta manera la continuidad y la implicación de los mismos en las labores de programación y ejecución,y se promoverá la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación. Se publicará la lista de sus miembros.

La presidencia del Comité de Seguimiento recaerá en un representante de la Autoridad de Gestión y la composición detallada del mismo, así como su funcionamiento y procedimiento de actuación, se establecerán en su reglamento interno.

A propuesta de los miembros del Comité y previo acuerdo de la Presidencia, podrán constituirse comisiones de carácter técnico para el seguimiento y evaluación de determinadas medidas y objetivos del Programa. En todo caso, los acuerdos adoptados por dichas comisiones serán operativos una vez hayan sido validados por el Comité.

15.3. Disposiciones para garantizar la publicidad del programa, incluso a través de la red rural nacional, haciendo referencia a la estrategia de información y publicidad contemplada en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014

Estrategia de Información y Publicidad

La política de comunicación tiene un papel relevante, tal y como lo indica la Comisión, a la hora de explicar, aplicar y desarrollar la PAC y sensibilizar a la opinión pública sobre su contenido y objetivos, restaurar la confianza de los consumidores, informar a los agricultores y demás agentes del mundo rural, promover el modelo de agricultura europea y ayudar a los ciudadanos a comprenderla.

En este sentido, el Programa dispondrá de una estrategia de información y publicidad, que será remitida por la Autoridad de Gestión al Comité de Seguimiento en el plazo de seis meses desde la aprobación del Programa.

Al mismo tiempo, la Autoridad de Gestión, se asegurará de que las acciones de información y publicidad sean implementadas de acuerdo a la estrategia diseñada.

Al menos una vez al año, el Comité de Seguimiento será informado sobre la implementación de la estrategia, las acciones realizadas, el resultado de las mismas, así como aquellas actuaciones previstas para el ejercicio siguiente.

La estrategia recogerá al menos los siguientes aspectos:

- Los objetivos de la estrategia y los grupos a los que se dirige;
- Una descripción del contenido de las acciones de información y publicidad;
- El presupuesto previsto;
- Una descripción de la estructura administrativa, incluyendo los recursos humanos, responsable de la implementación de las acciones de información y publicidad;
- Una descripción del papel de la Red Rural Nacional y cómo su plan de comunicación va a contribuir a la implementación de la estrategia;

- Una descripción del sistema de evaluación de las acciones de información y publicidad, en los aspectos de visibilidad y conocimiento, del marco regulador, del PDR y sus medidas, y del papel que desempeñan el FEADER y la Unión;
- Una actualización anual, planteando las acciones de información y publicidad a realizar durante el ejercicio siguiente.

Grupos destinatarios

La Autoridad de Gestión es la responsable de que el Programa tenga una difusión amplia, y permita informar a los beneficiarios potenciales, al público en general y a los agentes interesados, de las posibilidades que ofrece el programa y las normas para acceder a su financiación.

La Red Rural Nacional y sus acciones de información y publicidad, abundarán en esta difusión del programa.

Las acciones de información y publicidad, recogidas en la estrategia, se ajustarán a las características de los grupos destinatarios.

En este sentido, la información mínima, incluyendo su actualización y teniendo en cuenta el acceso a medios informáticos, será, en función de los destinatarios, la siguiente:

- Beneficiarios Potenciales: Oportunidades de financiación y convocatorias; procedimientos administrativos existentes para poder ser beneficiario de las ayudas; procesos de examen de las solicitudes; criterios de elegibilidad, selección y evaluación de las solicitudes; personas de contacto que pueden explicar el funcionamiento del PDR y los criterios de selección y evaluación de las operaciones; responsabilidad de los beneficiarios de informar al público del objetivo de la operación y del apoyo recibido por el FEADER y los procedimientos para el examen de las denuncias establecidas en el artículo 74(3) del Reglamento (EU) No 1303/2013.
- Público en general: Contenido del Programa; aprobación por la Comisión y actualizaciones del mismo; principales logros en su implementación y cierre, así como su contribución a la consecución de las prioridades de la Unión, tal y como se recogen en el contrato de Asociación.

La estrategia de información y publicidad, recogerá necesariamente dentro de sus acciones, la existencia de una página o portal web que suministre la información necesaria a cada grupo destinatario

La Autoridad de Gestión, deberá de asegurar que aquellos agentes que actúen como transmisores, sean incluidos en las acciones dirigidas a los potenciales beneficiarios.

Asimismo, se asegurará, en las comunicaciones a los beneficiarios, de que reciban información sobre la ayuda concedida por parte del FEADER, así como sobre la medida y prioridad relacionadas con lo mismo.

Características técnicas de las acciones de información y publicidad

Las acciones, independientemente del soporte utilizado, se adaptarán a las siguientes características técnicas:

Contendrán el emblema de la Unión, de acuerdo a las normas gráficas recogidas en el Anexo III, parte 2 del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 del Parlamento y del Consejo, y el lema "Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invirtiendo en las zonas rurales".

Las acciones bajo enfoque LEADER, incluirán además el logotipo del LEADER.

Todas las publicaciones y carteles, sobre medidas y acciones cofinanciadas por el FEADER, contendrán una indicación clara, en la página del título, de la participación de la Unión, así como el emblema, en el caso de que el emblema nacional o regional sea utilizado. Al mismo tiempo, se incluirán referencias a los órganos responsables del contenido y a la Autoridad de Gestión.

En el caso de que la información se transmita vía medios electrónicos, o a través de medios audiovisuales, se actuará de manera similar.

En referencia a las páginas web, éstas deberán de recoger la contribución del FEADER al menos en la página inicial, incluyendo también un hiperenlace a la página de la Comisión referente al FEADER.

Responsabilidad de los beneficiarios

La Autoridad de Gestión, deberá de asegurar, que todo beneficiario de las ayudas cofinanciadas por el FEADER, conozca sus obligaciones, establecidas en el apartado 2 del Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 808/2014 del Parlamento y del Consejo, en cuanto a las acciones de información y comunicación.

Criterios de evaluación de las acciones de información y publicidad

Al menos una vez al año, el Comité de Seguimiento será informado sobre la implementación de la estrategia, las acciones realizadas, el resultado de las mismas, así como aquellas actuaciones previstas para el ejercicio siguiente.

En este sentido será el Comité de Seguimiento quien, en función de dicha implementación, podrá formular, en su caso, observaciones a la Autoridad de Gestión, y realizar el seguimiento de las acciones emprendidas a raíz de dichas observaciones.

Los informes anuales de ejecución del programa, recogerán un apartado sobre las acciones y los resultados obtenidos, en lo referente a la información y publicidad del programa.

Los criterios de evaluación se basarán, entre otros en:

- El alcance de las acciones (material gráfico editado, número de visitas registradas, índices de audiencia de los programas televisivos y radiofónicos, etc)
- Número y tipo de acciones llevadas a cabo en el ejercicio.

- Realización, en su caso, de encuestas y sondeos sobre el grado de conocimiento entre los posibles beneficiarios y el público en general, del PDR, sus objetivos y su cofinanciación por parte de la Comunidad.

15.4. Descripción de los mecanismos para asegurar la coherencia con respecto a las estrategias de desarrollo local aplicadas en el marco de la iniciativa Leader, actividades previstas en el marco de la medida de cooperación a que se refiere el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, la medida de prestación de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales a que se hace referencia en el artículo 20 de dicho Reglamento, y demás fondos EIE

La estrategia Leader, centra los esfuerzos en la generación de actividad económica y empleo en las zonas rurales, que nos permita asentar población y generar una calidad de vida en la población que habita en el medio rural

La estrategia Leader abordará las necesidades de las zonas establecidas, donde la generación de actividad económica y empleo se ve como importante, reforzando la calidad de vida de la población que habita en el medio rural.

Dichas estrategias deberán prestar especial atención a los proyectos liderados por jóvenes emprendedores, así como contemplar la temática de la mitigación y adaptación al cambio climático.

El conocimiento de las zonas y de los agentes económicos y sociales y la capacidad de movilización, dinamización y articulación de alianzas será relevante para la aplicación de las estrategias.

La coordinación con los otros fondos EIE (Fondos Estructurales y de Inversión europeos) se realizará a través del Comité Vasco de Coordinación de Fondos Europeos. Dicho Comité estará compuesto, al igual que en el período de programación 2007-2013, por las estructuras orgánicas del Gobierno Vasco responsables de la gestión y coordinación de los fondos de ayuda de la Unión Europea (FEDER, FSE, FEMP, FEADER), además de una representación de la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco, como unidad responsable del control de Fondos Europeos en la C.A.P.V.

El Comité Vasco de Coordinación de Fondos Europeos tendrá como objetivo contribuir al cumplimiento de los requerimientos de la normativa comunitaria, fundamentalmente en lo que se refiere a garantizar la complementariedad entre los distintos fondos y evitar la doble financiación de las operaciones y gastos por parte de los diversos fondos.

Para ello el Comité desempeñará las siguientes funciones:

a. Delimitar los ámbitos de intervención donde se pueden encontrar problemas de complementariedad y/o doble cofinanciación entre los diversos fondos
b. Consensuar un modelo de intercambio de datos de operaciones y gastos a modo de ficha informativa entre los diversos fondos implicados
c. Analizar periódicamente las operaciones y gastos sujetos a cofinanciación basándose en la documentación remitida por los gestores de los distintos fondos según el modelo de ficha consensuado en el Comité

d. Decidir las actuaciones a realizar en base a los resultados del análisis, esto es, en su caso, tomar postura sobre posibles soluciones a problemas detectados
e. Dejar constancia en Acta del trabajo realizado y los resultados obtenidos

15.5. Descripción de las acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios contempladas en el artículo 27, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

El programa se alinea con el Plan de Innovación Pública del Gobierno Vasco 2014-2016 (PIP 2014-2016), cuyos objetivos estratégicos son:

- Administración abierta: Promover la transparencia, la participación y la colaboración en la Administración pública.
- Administración eficaz: Desarrollar una oferta de servicios de calidad y accesible por diferentes canales (presencial, teléfono, Internet):
- Administración eficiente: Mejorar la eficiencia en la gestión administrativa, adecuando la organización, implantando nuevos modelos de gestión y realizando un uso inteligente de la tecnología.
- Administración innovadora: Promover la innovación en la Administración involucrando a la ciudadanía y a los profesionales públicos en el diseño, la gestión y la evaluación de las políticas y de los servicios públicos.

http://www.jusap.ejgv.euskadi.net/contenidos/informacion/bp_pip_hasiera_14_16/es_100707/adjuntos/plan_2014_2016_es.pdf

El objetivo estratégico de Administración eficiente, incorpora entre otras, varias acciones que están encaminadas directamente hacia la disminución de la carga administrativa que soporta el ciudadano. Concretamente el PIP 2014-2016, se plantea la formación de 2.000 personas en gestión electrónica de expedientes, alcanzar el 50% de procedimientos digitalizados a diciembre de 2016, así como la elaboración de diagnósticos y planes de mejora de cada unidad organizativa en relación con el Modelo de Gestión Avanzada.

En este sentido, y siempre, como se ha señalado anteriormente, alineando las actuaciones departamentales, con el PIP 2014-2016, y en relación a la gestión propia del PDR 2014-2020, la utilización de las nuevas tecnologías y la simplificación administrativa, entendida, en términos generales, como la mejora del procedimiento, sustituyendo su configuración, homogeneizando formularios y datos asociados, reduciendo la reiteración de trámites, o eliminando la petición de documentación ya disponible por la Administración, van a ser aspectos en los que se quiere incidir especialmente.

Al mismo tiempo, se pretende que la búsqueda de una carga administrativa mínima para los beneficiarios, sea objeto de una mejora continua. En este sentido, se utilizarán tanto las reuniones periódicas de coordinación con los gestores de las medidas, como los informes de evaluación de los

Programas, para analizar la efectividad de las acciones de simplificación llevadas a cabo, y en su caso decidir el establecimiento de medida correctoras.

Para el período de programación 2014-2020, se han detectado, en base al período de programación anterior, aspectos de mejora y medidas orientadas a la simplificación administrativa. Entre ellas destacan:

Desarrollo y mejora de las herramientas informáticas de gestión

Para el período de programación 2014-2020, se va a contar con un nuevo programa informático, tomando como base el anterior programa, incorporando las necesidades de la nueva programación y todas las oportunidades de mejora que se han detectado durante el período anterior.

La complejidad administrativa del País Vasco (cuatro Administraciones con competencias propias en actuaciones contempladas en el Programa), hace necesario disponer de sistemas informáticos que permitan un eficaz intercambio electrónico de datos entre ellas, que faciliten el cumplimiento , en los aspectos relacionados con la gestión, control y evaluación del Programa, de los requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria.

Este sistema dará soporte a aquellas actuaciones que deban desarrollar tanto la Autoridad de Gestión como el Organismo Pagador en la implementación y ejecución del Programa, reforzando así la coordinación entre las dos autoridades, lo que beneficiará a los solicitantes de ayudas en cuanto a homogeneización de trámites, y en definitiva en una menor carga administrativa.

Costes simplificados:

A fin de reducir el riesgo de error, y en consonancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Reglamento 1303/2013, el PDR va a adoptar en diversas medidas y actuaciones la aplicación de costes simplificados.

La adopción de los costes simplificados en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 68 de dicho Reglamento, supondrá efectos muy positivos en la simplificación administrativa y reducción de cargas para los gestores y beneficiarios.

Especialmente, el PDR apuesta por el uso de baremos estándar de costes unitarios en varias de sus medidas, lo que supondrá una disminución de la carga administrativa tanto para los gestores de las medidas, en cuanto a los aspectos de gestión y control de las ayudas, como para los beneficiarios, especialmente en cuanto a la justificación de gastos efectuados.

Simplificación procedimental

En la implementación del Programa se incidirá especialmente en aquellos aspectos que favorezcan la simplificación administrativa, basada en la mejora de la gestión y con el objetivo de avanzar en una administración más proactiva y colaborativa.

En este sentido, se trabajará, especialmente en reducir las peticiones de documentación a aquellas imprescindibles y con las que no cuenta de antemano la Administración, reducción de los plazos de tramitación de las solicitudes y uso más extenso del silencio administrativo positivo, utilización de formularios e impresos sencillos y normalizados, simplificación y unificación del lenguaje administrativo, facilitando la comprensión, cumplimentación y tramitación de documentos, etc.

Todo ello debería de reflejarse en un catálogo de trámites, que en algunos casos podrían ser los manuales de procedimientos, con toda la información que puede requerir el solicitante de las ayudas: descripción, requisitos, documentación a aportar, plantillas, impresos o formularios asociados, plazos de respuesta, efectos del silencio, información de contacto del personal empleado público responsable del trámite, cuestiones más frecuentes etc

Se trabajará también en una mayor coordinación de servicios y administraciones y un mayor trabajo en red que favorezca la interoperabilidad entre ellas y elimine duplicidades, especialmente en aquellos aspectos relacionados con los controles, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la normativa comunitaria en estos aspecto.

Formación

Se pretende, al mismo tiempo, formar, a través de acciones propias o efectuadas desde otros ámbitos, a las personas involucradas de alguna manera en la gestión del Programa, en aquellos aspectos que tengan relación con la simplificación administrativa.

Plan de Evaluación

Elemento nuevo del sistema de seguimiento y evaluación del Programa 2014-2020, que se constituye como requisito formal dentro del mismo (ver punto 9 del Programa).

Su finalidad, es garantizar que se emprendan actividades de evaluación suficientes y apropiadas, y asegurar que estén disponibles los datos necesarios para la evaluación.

En este sentido, disponer desde el principio de un sistema de seguimiento y gestión de datos adaptado a las necesidades de evaluación, va a contribuir también a reducir la carga administrativa.

15.6. Descripción de la utilización de la asistencia técnica, incluidas las acciones relacionadas con la preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control del programa y su ejecución, así como las actividades relativas a períodos de programación previos o posteriores, como se contempla en el artículo 59, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013

La Asistencia Técnica se utilizará para apoyar las actividades descritas de las siguientes áreas prioritarias:

- Actividades de Evaluación y Seguimiento del PDR, tal y como se establecen en el Plan de Evaluación (apartado 9 del Programa). Entre ellas se incluyen la realización de la evaluación ex ante y ex post (incluyendo la correspondiente evaluación ex post del período 2007-2013), y aquellas realizadas durante el período de programación, para mejorar la calidad de la concepción y la ejecución del Programa. El objetivo es garantizar apoyo para que se realicen las actividades de evaluación suficientes y adecuadas para proporcionar la información necesaria a la Autoridad de Gestión del Programa, con el fin de estimar la eficacia y el impacto del PDR 2014-2020 del País Vasco, y en particular para la elaboración de los Informes Anuales de Ejecución 2017 y 2019, de la evaluación ex post a entregar en 2024, y para asegurar que los datos necesarios para la evaluación del PDR estén disponibles.
- Sistemas informáticos para una mejor gestión, evaluación y seguimiento del Programa, haciendo especial énfasis en el apoyo al desarrollo de un sistema IT eficiente para la recolección de datos de los beneficiarios que posibilite un adecuado seguimiento tanto de la ejecución como de la eficiencia de las medidas seleccionadas, así como de las necesidades de evaluación específicas del PDR 2014-2020.
- La Asistencia Técnica no financiará ningún tipo de coste administrativo, ni de personal en el marco del PDR.

El beneficiario del apoyo bajo la Asistencia Técnica será la Autoridad de Gestión, que podrá subcontratar ciertas actividades de las áreas prioritarias en las que va a centrarse el apoyo desde la Asistencia Técnica, a entidades privadas o públicas, siempre cumpliendo con las reglas de contratación pública.

En este sentido, en materia de contratación pública, la Autoridad de Gestión, deberá atenerse a las normas UE sobre contratación pública y, en particular, a: i) las Directivas 2004/18/CE y 2004/17/CE, ii) las Directivas 2014/23/UE, 2014/24/UE y 2014/25/UE, una vez transpuestas en la legislación nacional, iii) las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE [modificadas por la Directiva 2007/66/CE] y iv) los principios generales de la contratación pública derivados del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

16. LISTA DE MEDIDAS PARA QUE PARTICIPEN LOS SOCIOS

16.1. 1. Proceso participativo PDR 2014-2020

16.1.1. Objeto de la consulta correspondiente

Se ha establecido un proceso participativo para la redacción del PDR 2014-2020. El marco de participación se ha estructurado en torno a dos niveles de actuación:

- Nivel decisorio. Estructurado en torno a la *Comisión de Política Agraria y Alimentaria*
- Nivel técnico. Es el nivel participativo en el que han elaborado las propuestas de selección y diseño del PDR

. Este nivel, a su vez se estructura en dos subniveles:

- N1. Conformado por técnicos de Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y HAZI, han sido los principales promotores del diseño del PDR a nivel de propuestas técnicas consensuadas, las cuales han contrastado con el grupo N2, y posteriormente han trasladado al nivel decisorio.

  Este nivel se ha estructura en torno a dos grandes Grupos Técnicos: *Competitividad* y *Sostenibilidad*, el cual contempla cuatro subgrupos por áreas temáticas (agroambientales y producción ecológica, forestal ambiental, territorio y agua, desarrollo rural/Leader). Además, a este nivel ha actuado un tercer Grupo de *Coordinación*, que se ha encargado de recapitular y redactar las propuestas de los dos grupos anteriores, y en último término de la redacción final del PDR.

- N2. Conformado por los principales agentes que interactúan en el medio rural vasco, agrupados, igualmente, en torno a los 5 Grupos técnicos del N1. Estos agentes han presentado alegaciones, modificaciones y nuevas propuestas a los documentos de trabajo que han elaborando los técnicos de N1, bien a través de una página web habilitada al efecto, bien en jornadas presenciales que se han organizado en distintas fases del proceso.

Ha sido habilitada una dirección web (http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-pdr2020/es/contenidos/informacion/pdr2020_intro/es_agripes/pdr2020_intro.html) que ha estado informando durante el proceso del desarrollo del Programa y ha permitido al conjunto de la sociedad su participación activa.

Figura 1: Calendario y coordinación del PDR 2014-2020 del País Vasco. Figuras 2 y 3: Estructuración del grupo de competitividad y sostenibilidad.

Figura 1. Calendario y coordinación PDR 2014-2020

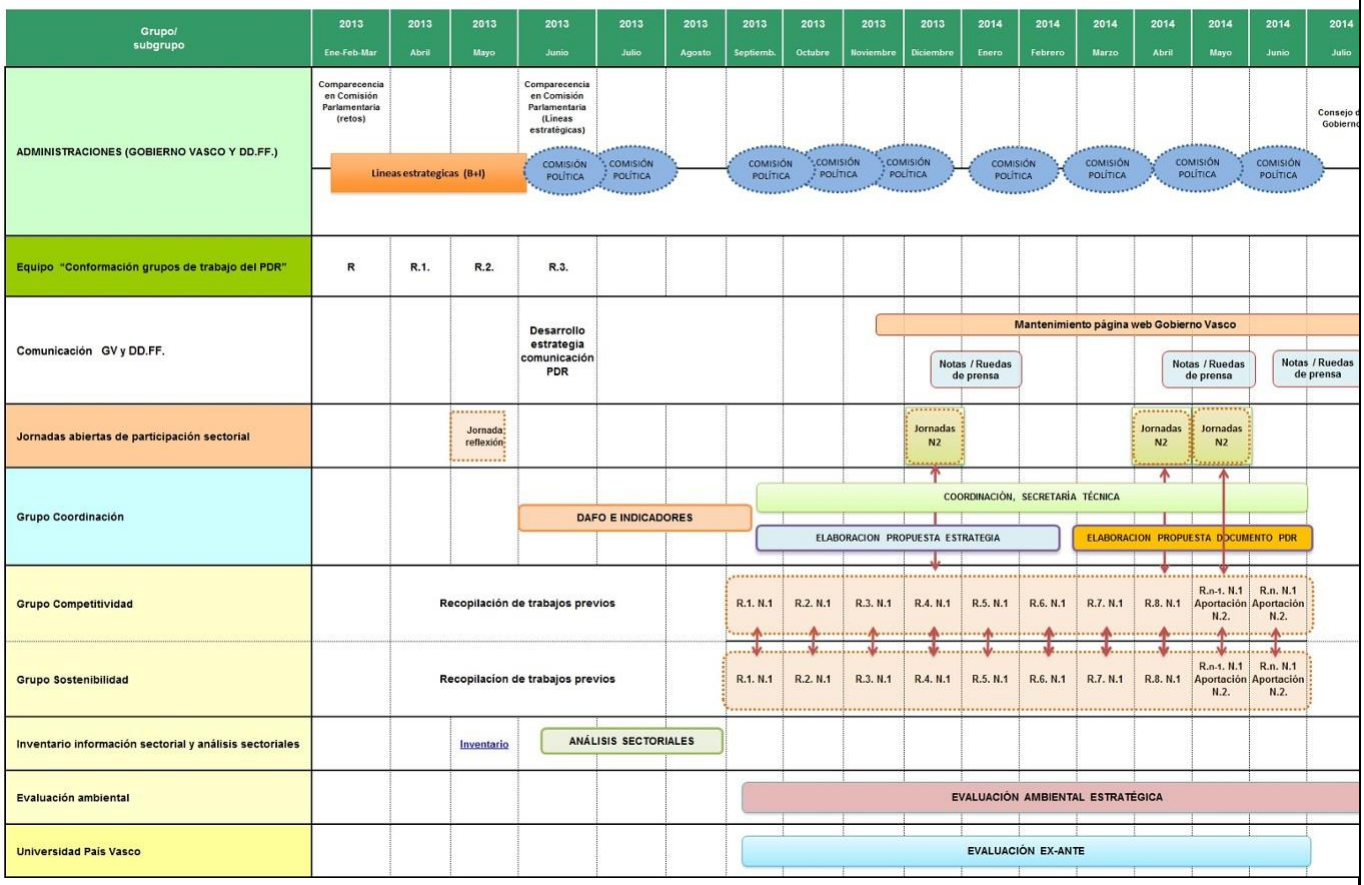
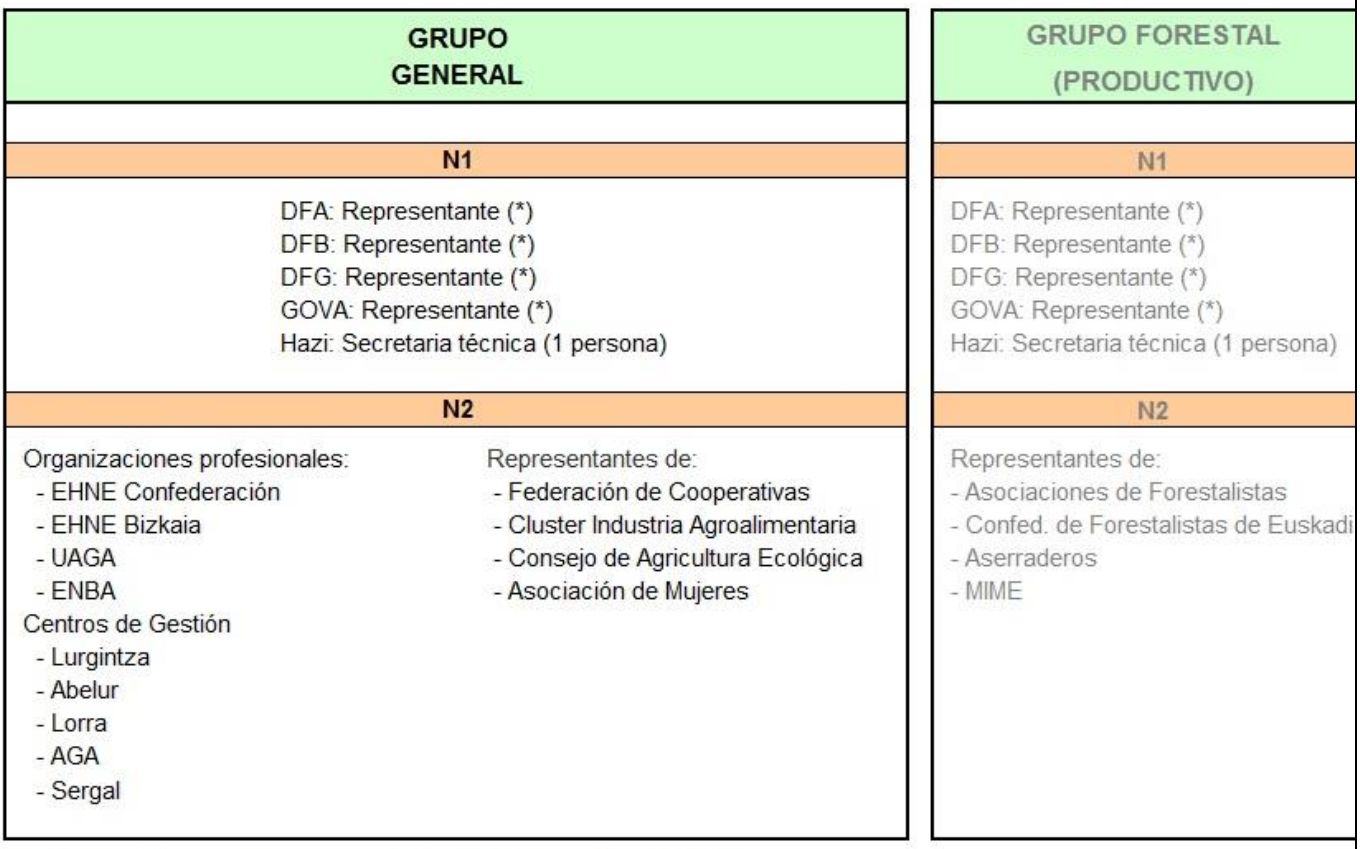


Figura 1

Figura 2. Estructuración del grupo de competitividad



(*) Representante y/o persona(s) delegada(s) según medida/tema a abordar.

Figura 2

Figura 3. Estructuración del grupo de sostenibilidad

GRUPO AGROAMBIENTALES, ECOLÓGICO	GRUPO FORESTAL (AMBIENTAL)	GRUPO TERRITORIO (ICM, RN2000 Y DIRECTIVA MARCO DEL AGUA	GRUPO DESARROLLO RURAL/ LEADER
N1	**N1**	**N1**	**N1**
DFA: Representante (*) DFB: Representante (*) DFG: Representante (*) GOVA: Representante (*) Hazi: Secretaria técnica (1 persona)	DFA: Representante (*) DFB: Representante (*) DFG: Representante (*) GOVA: Representante (*) Hazi: Secretaria técnica (1 persona)	DFA: Representante (*) DFB: Representante (*) DFG: Representante (*) GOVA: Representante (*) Hazi: Secretaria técnica (1 persona)	DFA: Representante (*) DFB: Representante (*) DFG: Representante (*) GOVA: Representante (*) Hazi: Secretaria técnica (1 persona)
N2	**N2**	**N2**	**N2**
Representantes de: - Sindicatos agrarios - Asoc. de Agricultura Ecológica - Centros Gestión - Consejo de Agricultura Ecológica - Neiker - Dirección de Biodiversidad GV - Agricultores/as y ganaderos/as. - URA - Gupos ambientalistas	Representantes de: - Sindicatos agrarios - Asociaciones de Forestalistas - Confed. de Forestalistas de Euskadi - MIME - Aserraderos - Gupos ambientalistas	Representantes de: - Sindicatos - GV: Dirección de Biodiversidad - URA - Centros Gestión - Sindicatos - Gupos ambientalistas	Representantes de: - ADRs - Mendinet - EUDEL - Basquetour - SPRI - Lanbide - Grupos ambientalistas - Asosiación de mujeres - Agricultores/as y ganaderos/as. (La participación se completará con la se planifique para la elaboración de los PDRs comarcales)

Figura 3

16.1.2. Resumen de los resultados

El resultado del proceso participativo ha concluido en el Programa que se presenta.

16.2. 2. Grupo Multifondos

16.2.1. Objeto de la consulta correspondiente

Al inicio del proceso se mantuvo contactos y reuniones (7/10/2013) con otros Departamentos del Gobierno Vasco responsables de otros fondos (FEDER, FSE, FOP) para estudiar la posibilidad de aplicar un enfoque multifondos en el PDR.

16.2.2. Resumen de los resultados

Se desestima la posibilidad de aplicar un enfoque multifondos en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

16.3. 3A. Jornada de Puertas Abiertas 8/05/2013

16.3.1. Objeto de la consulta correspondiente

Jornada promovida desde el Departamento de Desarrollo Económico y Competitividad del Gobierno Vasco a la que fueron invitados diferentes agentes representativos de los sectores agrarios y agroalimentarios y del medio rural, así como de distintas administraciones e instituciones.

En esta jornada participaron 105 personas. Los grupos participantes fueron diversos: agrupaciones sectoriales y territoriales, organizaciones profesionales agrarias, grupos medioambientalistas, profesionales en igualdad, etc.

16.3.2. Resumen de los resultados

El objetivo de esta jornada de reflexión conjunta con agentes del sector y del mundo rural y administraciones de la Comunidad Autónoma de Euskadi fue debatir en torno a los retos de la Política Agraria de la CAE para los próximos años y definir y recoger las necesidades del sector y del mundo rural como input para la estrategia a seguir por la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.

Los resultados de la Jornada se presentaron en la plataforma de trabajo PDR 2020 y en la página web del Gobierno.

16.4. 3B. Jornada de Reflexión del 11/12/2013

16.4.1. Objeto de la consulta correspondiente

Jornada de puertas abiertas para facilitar y estimular la participación en el diseño del PDR 2014-2020 Euskadi de todas aquellas personas que lo deseen.

En la Jornada participaron 98 personas. Los grupos participantes fueron diversos: agrupaciones sectoriales y territoriales, organizaciones profesionales agrarias, grupos medioambientalistas, profesionales en igualdad, etc.

16.4.2. Resumen de los resultados

Evaluación del Diagnóstico, DAFO y necesidades estratégicas y objetivos a alcanzar en materia de política agraria en general y del PDR en particular.

Los resultados de la Jornada se presentaron en la plataforma de trabajo PDR 2020 y en la página web del Gobierno.

16.5. 4. Jornadas Grupo de Competitividad

16.5.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Grupo de Competitividad ha realizado 11 reuniones (9 correspondiente a los Grupos N1 y 2 a Grupos N2). Además en todo momento se ha habilitado un blog participativo para todos los participantes del Grupo dentro de la plataforma PDR 2020. Además se han recogido las aportaciones realizadas desde la web del Gobierno abierta a la Sociedad.

Los participantes figuran en la Figura 2 que aparece en el punto 16.11. Proceso participativo PDR 2014-2020.

16.5.2. Resumen de los resultados

En la figura 4 se incluyen los aspectos abordados y las conclusiones obtenidas de las diferentes Jornadas organizadas por el Grupo de Competividad.

Figura 4. Proceso participativo del Grupo de Competitividad

GRUPO	FECHA	TIPO REUNION (N1 – N2)	OTROS PARTICIPANTES	ASPECTOS ABORDADOS Y CONCLUSIONES
Competitividad	17/10/2013	(1ª) N1		Constitución Grupo de Trabajo. Análisis DAFO sector agrario, forestal e IAA. Selección aspectos clave DAFO. Selección líneas estratégicas a impulsar prioridades 1, 2, 3.
Competitividad	07/11/2013	(2ª) N1		Revisión y depuración líneas estratégicas. Agrupación líneas estratégicas por áreas focales. Análisis coherencia líneas estratégicas con aspectos clave DAFO. Presentación ficha medidas
Competitividad	26/11/2013	(3ª) N1		Presentación proceso participativo de los Grupos N2. Matriz DAFO definitiva y necesidades prioritarias de actuación. Propuesta de medidas a seleccionar para atender necesidades prioritarias.
Competitividad	11/12/2013	(1ª) N2	Grupo N2 competitividad	Presentación y discusión DAFO y necesidades prioritarias de actuación. Debate sobre la mejor de la competitividad de nuestras explotaciones.
Competitividad	19/12/2013	(4ª) N1	Federación de Cooperativas Dirección de Calidad GV	Análisis y propuestas de diseño medidas art. 16 y art 17 reglamento FEADER.
Competitividad	22/01/2014	(5ª) N1	Federación de Cooperativas	Reparto fondos FEADER Estado. Diseño submedidas 4.1, 4.2 y 4.3
Competitividad	21/02/2014	(6ª) N1		Avances Marco Nacional. Aprobación fichas 3.1 3.2, 4.1, 4.2, 4.3. Propuestas de diseño para 6.5 (destinada), 8.6 17.1 (desestimada).
Competitividad	12/03/2014	(7ª) N1	Federación de Cooperativas ENEEK Centros de asesoramiento Federación de forestalestas	Propuesta asignación financiera por medidas. Aspectos pendientes de medidas 3, 4 y 8.6 Análisis y propuesta de diseño medidas 2 y 9.
Competitividad	10-11/04/2014	(2ª) N2	Grupo N2 competitividad	Contraste y aportaciones sector a las medidas 2, 3, 4, 8.6 y 9
Competitividad	21/04/2014	(8ª) N1		Repaso bilaterales Comisión y Ministerio. Aportaciones a medidas desde N2. Repaso marco Nacional, actos delegados y conclusione Mesa política. Aspectos pendientes fichas.
Competitividad	06/06/2014	(9º) N1		Cierre de medidas y cuestiones pendientes tras aportaciones Viceconsejería y DDFF. % Cofinanciación medidas.

Figura 4

16.6. 5. Jornadas Grupo Ambientales/Ecológico

16.6.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Grupo de Agroambientales /Ecológico ha realizado 18 reuniones (15 correspondiente a los Grupos N1 y 3 a Grupos N2). Además en todo momento se ha habilitado un blog participativo para todos los participantes del Grupo dentro de la plataforma PDR 2020. Además se han recogido las aportaciones realizadas desde la web del Gobierno abierta a la Sociedad.

Los participantes figuran en la Figura 3 que aparece en el punto 16.11. Proceso participativo PDR 2014-2020.

16.6.2. Resumen de los resultados

En la figura 5 se incluyen los aspectos abordados y las conclusiones obtenidas de las diferentes Jornadas organizadas por el Grupo de Agroambiente y Clima y Ecológico.

Figura 5. Proceso participativo del Grupo de Agroambientales/Ecológico

GRUPO	FECHA	TIPO REUNION (N1 – N2)	OTROS PARTICIPANTES	ASPECTOS ABORDADOS Y CONCLUSIONES
Agroambientales Ecológico	11/12/2013	N2		Mesas de trabajo: preguntas y debate sobre Medidas 10 (Agroambiente y Clima) y 11 (Agricultura Ecológica)
Agroambientales Ecológico	04/12/2013	N1		Proceso participativo del PDR: Grupo N2 y Jornada 11/12 con sector. Aportaciones Matriz DAFO y necesidades estratégicas. Relación medidas con Necesidades estratégicas. Greening y condicionalidad
Agroambientales Ecológico	18/12/2013	N1		Novedades. Plataforma PDR 2020. Grupo N2. Jornadad 11/12: aportaciones y conclusiones. Foro en plataforma
Agroambientales Ecológico	15/01/2014	N1		Nuevos documentos y modelo ficha SFC; Grupo N2; Medidas agroambientales otros PDRs. Propuesta de participación del Grupo en Medidas. Nueva normativa PAC y línea base: primera valoración. Medidas 10 (Agroambiente y Clima) y 11 (Agricultura Ecológica): primera valoración de operaciones. Plataforma: resultados foro "Jornada 11 diciembre"; decisión apertura tres foros (Medida 11; Operaciones 10.1.3 y 10.1.4.)
Agroambientales Ecológico	30/01/2014	N1		Análisis nueva normativa PAC: Medidas 10 y 11; Condicionalidad; Greening. Medidas 10 y 11: plan de trabajo y definición del contenido de ficha de trabajo (medida; aportaciones de gestores y del sector).
Agroambientales Ecológico	12/02/2014	N1		Ficha "Verificación y Control" de la Comisión. Medida 11. Agricultura Ecológica: revisión de documentos de referencia; revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas). Consultas del Grupo para autoridad competente.
Agroambientales Ecológico	24/02/2014	N1		Novedades. Plataforma: decisión de apertura de dos foros (Operaciones 10.1.1. y 10.1.2.). Revisión documentos: Marco Nacional; Circular MAGRAMA Verificabilidad y Control. Medida 11: finalización del trabajo comenzado en la reunión anterior. Operación 10.1.1. Producción Integrada: revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas). Lucros cesantes
Agroambientales Ecológico	03/03/2014	N1		Novedades. Validación documentos reunión 24/02. Operación 10.1.2. Conservación de variedades locales de manzanos de sidra: revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas). Operación 10.1.3. Conservación de razas animales locales: debate sobre la operación y sobre nuevo compromiso en el marco de la nueva normativa autonómica de razas autóctonas y de regulación de entidades de fomento; revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas).
Agroambientales Ecológico	06/03/2014	N1		Novedades. Validación documentos reunión 03/03. Otras operaciones 10.1. Operación 10.1.2: finalización del trabajo comenzado en la reunión anterior. Operación 10.1.3. finalización del trabajo comenzado en la reunión anterior.
Agroambientales Ecológico	10/03/2014	N1		Validación documentos reunión 06/03. Operación 10.1.4. Apicultura para la mejora de la biodiversidad: revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas). Criterios de selección de beneficiarios de Medidas 10 y 11 (primera parte). Condiciones de elegibilidad comunes de Medidas 10 y 11 (primera parte)
Agroambientales Ecológico	25/03/2014	N1		Aportaciones a Medidas de otros Grupos (artículos: 15, 17, 23, 24, 14, 20, 35).
Agroambientales Ecológico	03/04/2014	N1 y N2	ENEEK	*Medida 11*: revisión de la medida con ENEEK. Aportaciones de ENEEK para otras medidas.
Agroambientales Ecológico	10/04/2013	Jornada con el sector		Medida 10 y 11: presentación de aspectos generales y de los diseños de estas medidas y operaciones. Debate.
Agroambientales Ecológico	08/05/2014	N1		Validación documentos reunión 04/04. Controles de la líneas base. Revisión de tres documentos (Bilateral 30 de abril; Preguntas y respuestas; Marco Nacional) y nuevas consultas del Grupo. Medida 11. y Operaciones 10.1.1: revisión (valorando nuevos documentos y aportaciones del sector en Jornada 11/04 y en foros); verificación y control. Reparto de fondos.
Agroambientales Ecológico	12/05/2014	N1		Validación documentos reunión 08/05. Operaciones 1.3. y 1.4. revisión (valorando nuevos documentos y aportaciones del sector en Jornada 11/04 y en foros); verificación y control. Plan de trabajo para operaciones 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de pastos de montaña y 10.1.6. Conservación de viñedos viejos.
Agroambientales Ecológico	23/05/2014	N1		Validación documentos reunión 12/05. Novedades en Actos Ejecución y documento Preguntas-Respuestas. Operación 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de pastos de montaña: revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas). Operación 10.1.5. Gestión del aprovechamiento de pastos de montaña: revisión ficha de trabajo; definición de la medida (beneficiarios, condiciones de elegibilidad, compromisos, y criterios para cálculos y primas).
Agroambientales Ecológico	28/05/2014	N1		Condiciones elegibilidad comunes de Medidas 10 y 11 (segunda parte). Variabilidad de compromisos. Medida 11. División en dos submedidas y novedades tras aportaciones ENEEK. Operación 10.1.5: finalización del trabajo comenzado en la reunión anterior. Cierre de temas pendientes de otras Operaciones 10.1.
Agroambientales Ecológico	25/06/2014	N1		Criterios de selección de beneficiarios de Medidas 10 y 11 (segunda parte).Repaso de los métodos de verificación y control de Medida 11 y Operaciones 10.1. Intensidades de ayuda de Medida 11 y Operaciones 10.1.

Figura 5

16.7. 6. Jornadas Grupo Forestal

16.7.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Grupo de Forestal ha realizado 8 reuniones (6 correspondiente a los Grupos N1 y 2 a Grupos N2). Además en todo momento se ha habilitado un blog participativo para todos los participantes del Grupo dentro de la plataforma PDR 2020. Además se han recogido las aportaciones realizadas desde la web del Gobierno abierta a la Sociedad.

Los participantes figuran en la Figura 3 que aparece en el punto 16.11. Proceso participativo PDR 2014-2020.

16.7.2. Resumen de los resultados

En la figura 6 se incluyen los aspectos abordados y las conclusiones obtenidas de las diferentes Jornadas organizadas por el Grupo Forestal.

Figura 6. Proceso participativo del Grupo de Forestal

GRUPO	FECHA	TIPO REUNION (N1 – N2)	OTROS PARTICIPANTES	ASPECTOS ABORDADOS Y CONCLUSIONES
Sostenibiliidad-Subgrupo Forestal	11/12/2013	N2		Presentación y discusión DAFO y necesidades prioritarias de actuación. Debate sobre la mejor de la competitividad de nuestras explotaciones.
Sostenibiliidad-Subgrupo Forestal	13/02/2014	N1		Revisión medida 8.2. Fijación costes elegibles, beneficiarios, criterios de elegibilidad.
Sostenibiliidad-Subgrupo Forestal	19/02/2014	N1		Revisión medida 8.3. Fijación costes elegibles, beneficiarios, criterios de elegibilidad.
Sostenibiliidad-Subgrupo Forestal	26/02/2014	N1		Revisión medida 8.4. Fijación costes elegibles, beneficiarios, criterios de elegibilidad.
Sostenibiliidad-Subgrupo Forestal	06/03/2014	N1		Revisión medida 8.5. Fijación costes elegibles, beneficiarios, criterios de elegibilidad.
Sostenibiliidad-Subgrupo Forestal	17/03/2014	N1		Revisión medida 14. Fijación costes elegibles, beneficiarios, criterios de elegibilidad.
Competitividad	10-11/04/2014	N2		Contraste y aportaciones sector

Figura 6

16.8. 7. Jornadas Grupo Territorio

16.8.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Grupo de Territorio ha realizado 9 reuniones (7 correspondiente a los Grupos N1 y 2 a Grupos N2). Además en todo momento se ha habilitado un blog participativo para todos los participantes del Grupo dentro de la plataforma PDR 2020. Además se han recogido las aportaciones realizadas desde la web del Gobierno abierta a la Sociedad.

Los participantes figuran en la Figura 3 que aparece en el punto 16.11. Proceso participativo PDR 2014-2020.

16.8.2. Resumen de los resultados

En la figura 7 se incluyen los aspectos abordados y las conclusiones obtenidas de las diferentes Jornadas organizadas por el Grupo de Territorio.

Figura 7. Proceso participativo del Grupo de Territorio (ICMs)

GRUPO	FECHA	TIPO REUNION (N1 – N2)	OTROS PARTICIPANTES	ASPECTOS ABORDADOS Y CONCLUSIONES
Territorio	06/11/2013	N1		DAFO y líneas estratégicas para el desarrollo del PDR.
Territorio	11/12/2013	N2		Presentación y discusión DAFO y necesidades prioritarias de actuación. Debate sobre la mejora de la competitividad de nuestras explotaciones.
Territorio	04/12/2013	N1	Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	Presentación de la plataforma Web del PDR. Revisión de contenidos de las Jornadas de participación. Repaso de prioridades, líneas estratégicas y propuesta de medidas a desarrollar en el PDR. Elaboración Tabla de priorización de desarrollo de medidas en el PDR desde enfoque territorial.
Territorio	10/02/2014	N1	Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	Designación de las zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. Cálculo de la cuantía de la ayuda para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas. Definición de los factores del coeficiente de explotación (altitud, pendiente, ubicación con respecto a servicios y carga ganadera) y fijación de criterios
Territorio	19/02/2014	N1	Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava	Cálculo de la cuantía de la ayuda para zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas.Modelo de distancia de la explotación a servicios.
Territorio	03/04/2014	N1		Jornada de contraste de medidas. Marco Nacional. Designación de las zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas. Propuesta modelo de cálculo de la cuantía de compensación. Desarrollo de la operación 13.2. "Pagos compensatorios para otras zonas desfavorecidas distintas de las de montaña". Criterios de elegibilidad y selección
Territorio	11/04/2014	N2	EHNE-Bizkaia, ADR Deba Garaia, ADR Izki, EHNE-Confederación, Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial de Gobierno Vasco, Lungintza, Forestalistas del País Vasco, URA.	Revisión de las bases del Reglamento 1305/2013, Feader, respecto a la medida "Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" y propuesta de desarrollo de la misma.
Territorio	06/05/2014	N1		Simulaciones de cálculo de la cuantía de compensación.
Territorio	02/07/2014	N1		Designación definitiva de las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas" y división por agrorregiones en función de las precipitaciones. Revisión de criterios de elegibilidad y selección. Establecimiento cuantía de ayudas.

Figura 7

16.9. 8. Jornadas Grupos Desarrollo Rural y Leader

16.9.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Grupo de Desarrollo Rural y Leader ha realizado 8 reuniones (5 correspondiente a los Grupos N1 y 3 a Grupos N2). Además en todo momento se ha habilitado un blog participativo para todos los participantes del Grupo dentro de la plataforma PDR 2020. Además se han recogido las aportaciones realizadas desde la web del Gobierno abierta a la Sociedad.

Los participantes figuran en la Figura 3 que aparece en el punto 16.11. Proceso participativo PDR 2014-2020.

16.9.2. Resumen de los resultados

En la figura 8 se incluyen los aspectos abordados y las conclusiones obtenidas de las diferentes Jornadas organizadas por el Grupo de Desarrrollo Rural y Programa Leader.

Figura 8. Proceso participativo del Grupo de Desarrollo Rural y Leader

GRUPO	FECHA	TIPO REUNION (N1 – N2)	OTROS PARTICIPANTES	ASPECTOS ABORDADOS Y CONCLUSIONE
Desarrollo Rural y LEADER	03/12/2013	N-1		Presentación proceso participativo del PDR 2014-2020. Relación grupos de trabajo N1 y N2.Presentación de la propuesta desarrollada en lo grupos de trabajos N1 en relación a la matriz DAFO y a las necesidades prioritarias de actuación (líneas estratégicas). Relacionar propuesta de medidas a incorporar en el PDR 2014-2020 según necesidade prioritarias de actuación (líneas estratégicas).
Desarrollo Rural y LEADER	11/12/2013	N-2		Jornada de contraste
Desarrollo Rural y LEADER	20/03/2014	N-1		Contraste aportaciones a la primera propuesta de contenido de las fichas avanzada por la secretaría técnica.
Desarrollo Rural y LEADER	07/04/2013	N-1		Revisión y propuestas de mejora del esquema vigente del programa Gaznetek, para la incorporación de jóvenes agricultores (artículo 19, submedida 6.1.). Repaso de las valoracione realizadas en diferentes momentos por los gestores de la medida, sector, centros de gestión, coordinadores de Gaztenek y responsables de emprendimiento de Hazi.
Desarrollo Rural y LEADER	10/04/2013	N-2		Revisión de la submedida 6.1. Análisis y contraste
Desarrollo Rural y LEADER	16/05/2013	N-2		Contraste de medidas
Desarrollo Rural y LEADER	28/05/2013	N-1		Contraste de medidas.
Desarrollo Rural y LEADER	Junio y julio 2014	N-1		Contraste de medidas.

Figura 8

16.10. 9A. Jornada de Evaluación del 10/04/2014

16.10.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación de las medidas que han estado elaborando los Grupos de Trabajo y en concreto las medidas más sectoriales y recogida de impresiones del sector y la sociedad en general de las mismas. Durante esta jornada se han evaluado la totalidad de las medidas a excepción de las desarrolladas por el grupo de Desarrollo Rural y Programa Leader.

A la jornada asistieron 80 personas. Los grupos participantes fueron diversos: agrupaciones sectoriales y territoriales, organizaciones profesionales agrarias, grupos medioambientalistas, profesionales en igualdad, etc.

16.10.2. Resumen de los resultados

Las aportaciones sirvieron de base a los Grupos de Trabajo de Competitividad y Sostenibilidad (excepto Desarrollo Rural y Programa Leader) para su discusión y valoración.

Los resultados de la Jornada se presentaron en la plataforma de trabajo PDR 2020 y en la página web del Gobierno.

16.11. 9B. Jornada de Evaluación del 16/05/2014

16.11.1. Objeto de la consulta correspondiente

Presentación de las medidas que han estado elaborando los Grupos de Trabajo y concretamente aquellas medidas más sectoriales y recogida de impresiones del sector y la sociedad en general de las mismas. Durante esta jornada se han evaluado las medidas desarrolladas por el grupo de Desarrollo Rural y Programa Leader.

A la jornada asistieron 48 personas. Los grupos participantes fueron diversos: agrupaciones sectoriales y territoriales, organizaciones profesionales agrarias, grupos medioambientalistas, profesionales en igualdad, etc.

16.11.2. Resumen de los resultados

Las aportaciones sirvieron de base al Subgrupo de Desarrollo Rural y Programa Leader para su discusión y valoración.

Los resultados de la Jornada se presentaron en la plataforma de trabajo PDR 2020 y en la página web del Gobierno.

16.12. Convocatorias de los diferentes Grupos de Trabajo para la revisión del Programa

16.12.1. Objeto de la consulta correspondiente

El Programa inicial (versión 1.0) fue enviado a la Comisión a lo largo del mes de julio de 2014 y ha estado publicado en la web del Gobierno Vasco (http://www.nasdap.ejgv.euskadi.eus/plan_programa_proyecto/pdrs2000_2006/r50-7393/es/).

Igualmente se ha mantenido activa la dirección web (http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-pdr2020/es/contenidos/informacion/pdr2020_intro/es_agripes/pdr2020_intro.html) permitiendo al conjunto de la sociedad su valoración.

En otoño de 2014 la Comisión remitió las observaciones a dicho Programa, y en consecuencia se ha vuelto a abrir el proceso participativo de manera similar al existente durante la fase de preparación de la versión 1.0 del Programa.

16.12.2. Resumen de los resultados

Esta fase de revisión del Programa se ha extendido hasta marzo de 2015, celebrándose una serie de reuniones donde se han recogido las diferentes aportaciones de los Grupos. En concreto, se han celebrado las siguientes convocatorias:

- Grupo Competitividad: 2 reuniones (16/01/2015 y 2/03/2015)
- Grupo Agroambientales y ecológico: 9 reuniones (12/11/2014; 14/11/2014; 18/11/2014; 27/11/2014; 3/12/2014; 10/12/2014; 17/12/2014; 25/2/2015 y 17/3/2015)
- Grupo Forestal: 5 reuniones (7/11/2014; 19/11/2014; 16/12/2014; 9/1/2015; 16/1/2015)
- Grupo Territorio y Agua: 3 reuniones (14/11/2014; 12/12/2014 y 21/01/2015)
- Grupo Desarrollo Rural y Leader: 3 reuniones (17/12/2014; 16/1/2015 y 25/02/2015)

16.13. (Opcional) explicaciones o información adicional para completar la lista de medidas

El proceso de diseño y elaboración del PDR 2014-2020 del País Vasco, ha contado con una amplia participación de socios, tal y como el artículo 4 del Reglamento (UE), nº 240/2014 así lo establece (ver apartado 16.11 del Programa), y de la sociedad en general.

El marco de actuación de los socios, ha permitido a los mismos, plantear alegaciones, modificaciones y nuevas propuestas a los documentos de trabajo presentados a consulta, bien a través de la página web habilitada al efecto (http://pdr2020.nasdap.net/wp-login.php?redirect_to=/), a la que todos los socios tenían libre acceso, bien en las jornadas presenciales organizadas en distintas fases del proceso (ver apartado 16 del Programa).

Además se ha habilitado una dirección web (http://www.nasdap.ejgv.euskadi.net/r50-pdr2020/es/contenidos/informacion/pdr2020_intro/es_agripes/pdr2020_intro.html), abierta al público en

general, que ha estado informando, durante el período de elaboración del Programa, de la marcha del mismo, y se ha constituido en uno de los canales de participación general de las personas interesadas, junto a las jornadas presenciales.

En todo este proceso, hasta la presentación del PDR 2014-2020 a la Comisión el día 18 de Julio, se han tenido en cuenta los principios fundamentales y buenas prácticas relativas a la participación de los socios en el mismo.

En este sentido, los socios han dispuesto con suficiente antelación para poder analizar y aportar sus opiniones, toda la información presentada a consulta. Tanto en la página web habilitada para ello, como en las reuniones presenciales han dispuesto de toda la información con al menos quince días de antelación, siendo al mismo tiempo informados sobre los plazos, forma de realizar sus observaciones y comentarios y procedimiento por el que las mismas iban a ser tenidas en cuenta.

La interacción, producida en las reuniones, y consultas, se ha tenido, en general, en cuenta y ha sido utilizada para la siguiente fase de desarrollo del diseño del Programa. Cuando alguna cuestión no ha sido tenida en cuenta, bien por no estar alineada con los Reglamentos Europeos, bien por cuestión de estrategia del Programa, o por cualquier otro motivo, las razones han sido explicadas claramente a los socios.

Los resultados de las consultas, han sido comunicados ampliamente, a través de comunicación personal a los asistentes a las jornadas presenciales y en general poniendo dichos resultados a disposición de los socios y del público en general en las páginas web habilitadas durante todo el proceso.

Los socios, una vez aprobado el Programa, van a seguir siendo parte fundamental en el desarrollo del mismo. Tal y como se señala en el apartado 15.2, relativo al del Comité de Seguimiento, en la composición del mismo se tendrá en cuenta a aquellos agentes que hayan colaborado en la elaboración del Programa, promoviendo de esta manera la continuidad y la implicación de los mismos en las labores de programación, ejecución, evaluación y seguimiento.

Por su parte, la Estrategia de Información y Publicidad del Programa (ver apartado 15.3), va a tener un papel relevante en favorecer una mayor implicación de la sociedad civil en general en la evolución del Programa.

En este sentido, entre los objetivos de la estrategia de Información y Publicidad, debe de considerarse el de mantener un PDR vivo y sujeto a modificaciones que enriquezcan su ejecución. Para ello dicha estrategia, informará al público en general, de los principales logros de la implementación del Programa, su contribución a la consecución de las prioridades de la Unión, y abrirá canales de comunicación, en donde la ciudadanía en general, expresarse y aportar criterio y opiniones que enriquezcan el PDR.

17. RED RURAL NACIONAL

17.1. Procedimiento y calendario para el establecimiento de la Red Rural Nacional (en lo sucesivo, «la RRN»)

A este respecto se remite a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural Nacional.

17.2. Organización prevista de la red, en particular la forma en que intervendrán las organizaciones y administraciones que participan en el desarrollo rural, incluidos los socios, como se menciona en el artículo 54, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y cómo se facilitarán las actividades de la red

A este respecto se remite a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural Nacional.

17.3. Descripción recapitulativa de las principales categorías de actividad que debe emprender la RRN de conformidad con los objetivos del programa

A este respecto se remite a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural Nacional.

17.4. Recursos disponibles para la creación y el funcionamiento de la RRN

A este respecto se remite a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural Nacional.

18. EVALUACIÓN EX ANTE DE LA VERIFICABILIDAD, LA CONTROLABILIDAD Y EL RIESGO DE ERROR

18.1. Declaración por la autoridad de gestión y la agencia pagadora sobre la verificabilidad y controlabilidad de las medidas financiadas en el marco del PDR

Se adjunta el certificado de la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador sobre Verificabilidad y Controlabilidad.

Por otra parte se adjunta la tabla relativa a las Lecciones aprendidas 2007-2013 Verificabilidad y controlabilidad.

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

INFORME DE EVALUACION PREVIA DE LA VERIFICABILIDAD Y CONTROLABILIDAD DEL PROGRAMA PDR 2014-2020 DEL PAIS VASCO

Eduardo Aguinaco López de Suso, Director del Organismo Pagador y Elena Gutierrez Perez del Notario, Directora de Desarrollo Rural, y Litoral y Politicas Europeas, como Autoridad de Gestión del programa PDR 2014-2010 del Pais Vasco, en base al análisis de verificabilidad y controlabilidad realizado sobre la totalidad de las medidas incluidas en el PDR 2014-2020 y recogido en el apartado de verificabilidad y controlabilidad de la ficha de cada medida, donde se recogen tanto los riesgos como las acciones de mitigación de los mismos, y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Informes del Tribunal de Cuentas Europeo sobre la gestión de las ayudas al desarrollo rural
- Informes de la Comisión Europea sobre la gestión de las ayudas al desarrollo rural
- Documento de la Comisión Europea de las causas origen de los errores en la implementación de las políticas de desarrollo rural y las acciones correctoras
- Resultados de los controles practicados en los períodos de programación anterior
- Informes auditorías (misiones comunitarias, informe cuentas anuales, auditorías internas)
- Experiencia en la gestión de las medidas de períodos anteriores (se anexa el cuadro resumen de lecciones aprendidas del periodo 2007-2013
- Tasas de error de las declaraciones de fiabilidad

Valoran que las medidas del programa de desarrollo rural PDR 2014-2020 del País Vasco son verificables y controlables

No obstante, si en el proceso de evaluación continua se detectaran incidencias de verificabilidad y controlabilidad se procedería a la modificación del diseño de la medida en aras a la subsanación de las mismas.

Vitoria-Gasteiz a 24 marzo de 2015

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
EKONOMIAREN GARAPEN ETA LEHIAKORTASUN SAILA
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

Eduardo Aguinaco López de Suso — Elena Gutierrez Perez del Notario

Donostia - San Sebastián, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ
Tel. 945 01 96 35 – Fax 945 01 97 02 – e-mail: nekazaritza-arrantza@ej-gv.es

Certificado de la AG y OP sobre verificabilidad y controlabilidad

LECCIONES APRENDIDAS PERIODO 2007-2013

Medida/Eje	Riesgos en la implementación de la medida	Acciones correctoras	Evaluación general
111 Actividades de información y formación profesional	Lista de control utilizadas para soportar la realización de los controles administrativos	Incorporación en el Manual de Procedimiento de los listados de control y seguimiento a través de la aplicación de gestión	
112 Instalación de jóvenes agricultores	No riesgo detectado		Correcto
113 Jubilación anticipada	No riesgo detectado		Correcto
114 Utilización de servicios de asesoramiento	No riesgo detectado		Correcto
115 Implantación de servicios de asesoramiento	No riesgo detectado		Correcto
121 Modernización de explotaciones agrarias	Lista de control utilizadas para soportar la realización de los controles administrativos	Incorporación en el Manual de Procedimiento de los listados de control y seguimiento a través de la aplicación de gestión	
122 Aumento del valor económico de los bosques	No riesgo detectado		Correcto
123 Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	No riesgo detectado		Correcto
124 Cooperación nuevos productos, procesos y tecnologías	No riesgo detectado		Correcto
125 Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	Lista de control utilizadas para soportar la realización de los controles administrativos	Incorporación en el Manual de Procedimiento de los listados de control y seguimiento a través de la aplicación de gestión	
132 Participación de los agricultores en programas de calidad	No riesgo detectado		Correcto
133 Actividades de información y promoción de productos	No riesgo detectado		Correcto
Total Eje I	**Total Eje I**	**Total Eje I**	**Total Eje I**
211 Zonas de montaña	Pago 100% ayuda sin ejecutar los controles sobre el terreno una vez realizados los controles administrativos (la reglamentación solo permite el pago del 75%)	Subsanado en el ejercicio 2009 con un incremento de los cruces a realizar incorporados en el Manual de Procedimiento y Plan de controles	Corregido. Verificable y controlable
212 Zonas desfavorecidas distintas de las de montaña	Pago 100% ayuda sin ejecutar los controles sobre el terreno una vez realizados los controles administrativos (la reglamentación solo permite el pago del 75%)	Subsanado en el ejercicio 2009 con un incremento de los cruces a realizar incorporados en el Manual de Procedimiento y Plan de controles	Corregido. Verificable y controlable
214 Ayudas agroambientales	**Definición errores obvios**	Documento con una explicación completa de las causas que pueden considerarse errores obvios (documento Comisión AGR 49533/2002)	Corregido. Verificable y controlable
	Seguimiento sobre terreno problemas detectados en los controles administrativos cruzados	Inclusión en el manual de procedimiento la posibilidad de comprobar sobre el terreno las irregularidades detectadas en los controles administrativos cruzados	Corregido. Verificable y controlable
	Trazabilidad de los controles	Se incluye en el Plan Autonómico de Controles del País Vasco la obligación de que los inspectores fechasen y firmasen los documentos examinados en los controles sobre el terreno	Corregido. Verificable y controlable
	Supervisión delegación controles sobre el terreno	Existencia de un protocolo para la supervisión de esta delegación así como informes firmados o el técnico correspondiente de validación de esos controles	Corregido. Verificable y controlable
	Sanciones por incumplimientos de condiciones básicas	Plan de formación de inspectores de campo donde se recogen instrucciones para el control de la línea base Manual con las instrucciones a los controladores con un apartado específico para el cumplimiento de la línea base (se especifican claramente los requisitos mínimos de la línea base y los porcentajes de reducción en caso de incumplimientos)	Corregido. Verificable y controlable
221 Primera forestación de tierras agrícolas	No riesgo detectado		Correcto
225 Ayudas a favor del medio forestal	No riesgo detectado		Correcto
226 Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	Definición de "catástrofe natural" Zonas de riesgo de incendio forestal medio y alto	"Catástrofe natural" definido en los Decretos Forales Recogido en los Planes de Incendios y en el Plan de Emergencia del Gobierno Vasco	Corregido. Verificable y controlable
227 Ayudas a inversiones forestales no productivas	No riesgo detectado		Correcto
Total Eje II	**Total Eje II**	**Total Eje II**	**Total Eje II**
311 Diversificación hacia actividades no agrícolas	No riesgo detectado		Correcto
313 Fomento de actividades turísticas	No riesgo detectado		Correcto
321 Servicios básicos para la economía y población rural	**Cumplimiento de la normativa de contratación pública en corporaciones locales**	Certificado del interventor del ayuntamiento Check-list comprobaciones realizadas	Corregido. Verificable y controlable
322 Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	**Cumplimiento de la normativa de contratación pública en corporaciones locales**	Certificado del interventor del ayuntamiento Check-list comprobaciones realizadas	Corregido. Verificable y controlable
323 Conservación y mejora del patrimonio rural	**Cumplimiento de la normativa de contratación pública en corporaciones locales**	Certificado del interventor del ayuntamiento Check-list comprobaciones realizadas	Corregido. Verificable y controlable
Total Eje III	**Total Eje III**	**Total Eje III**	**Total Eje III**
41 Estrategias de desarrollo local			
- 411 Competitividad	No riesgo detectado		Correcto
- 413 calidad de vida/diversificación	**Cumplimiento de la normativa de contratación pública en corporaciones locales**	Certificado del interventor del ayuntamiento Check-list comprobaciones realizadas	Corregido. Verificable y controlable
431 Costes funcionam., adquisición competencia, promoción	No riesgo detectado		
Total Eje IV	**Total Eje IV**	**Total Eje IV**	**Total Eje IV**
511 Asistencia técnica	No riesgo detectado		Correcto

Lecciones aprendidas 2007-2013 Verificabilidad y controlabilidad

18.2. Declaración por el organismo funcionalmente independiente de las autoridades responsables de la ejecución del programa que confirma la idoneidad y exactitud de los cálculos de costes estándar, costes adicionales y pérdida de ingresos

Se adjuntan los certificados emitidos por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y el País Vasco y del Colegio de Ingenieros de Montes, relativos a:

- Modulos de medidas forestales (Medidas 8 y 15)
- Lucros cesantes medidas agrarias y forestales (Medidas 8, 10, 11, 13 y 15)
- Modulos de inversiones (Medidas 4.1 y 4.3)
- Lucro cesante medida de ayudas de montaña (Medida 13.1)

C/ Cristóbal Bordiú 19-21 28003 Madrid, Spain - Tel.: +34 91 534 60 05 Fax: +34 91 534 61 04 - secretaria@ingenierosdemontes.org - www.ingenierosdemontes.org

EL COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES

A petición de la Dirección General de Desarrollo Rural y Litoral del Gobierno Vasco como autoridad de gestión del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, Salvador de Miguel Martínez, secretario general del Colegio de Ingenieros de Montes, una vez revisados los cálculos de los importes de los costes de mercado o módulos forestales correspondientes a las siguientes medidas de desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural CAE 2014-2020:

- Medida 8. Medidas forestales.
- Medida 15. Servicios silvoambientales y climáticas y conservación de bosques.

CERTIFICA:

La idoneidad, exactitud y pertinencia de los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 62.2 del Reglamento UE 1305/2013, sobre costes tipo o costes adicionales y pérdidas de ingresos.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Madrid a veintiocho de enero de dos mil quince.

COLEGIO DE INGENIEROS DE MONTES - COL

Colegio de Ingenieros de Montes

Colegio Oficial
de Ingenieros Agrónomos
DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO

EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y PAÍS VASCO,

A petición de la Dirección General de Desarrollo Rural y Litoral del Gobierno Vasco como autoridad de gestión del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en su nombre D. Santiago Basterrechea Basarrate, Ingeniero Agrónomo, Delegado del Colegio en Álava/Araba, una vez revisados los cálculos de los importes compensatorios sobre los costes adicionales de pérdidas de ingresos correspondientes a las siguientes medidas de desarrollo rural del Programa de Desarrollo Rural CAE 2014-2020:

- Medida 8. Medidas forestales.
- Medida 10: Agroambientales y clima
- Medida 11: Producción Ecológica.
- Medida 13: Ayudas a zonas de montaña y otras zonas desfavorecidas.
- Medida 15: Servicios silvoambientales y climáticas y conservación de los bosques.

C E R T I F I C A:

La idoneidad, exactitud y pertinencia de los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 62.2. del Reglamento UE 1305/2013.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Vitoria-Gasteiz, a diecisiete de julio de dos mil catorce.

Tte. Coronel Valenzuela, 5, 4ª
50004 Zaragoza
Telef. 976.23.03.88 – 976.23.03.89 Fax: 976.21.60.75
agronomos@coiaanpv.org

EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y EL PAÍS VASCO

A petición de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco, como Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en su nombre D. Santiago Basterrechea Basarrate, Ingeniero Agrónomo, Delegado del Colegio en Álava/Araba, una vez revisada la metodología y los cálculos de los importes compensatorios a aplicar en las zonas de montaña correspondientes a la medida del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2014-2020.

- Medida 13.1. Pagos compensatorios en zonas de montaña.

CERTIFICA:

La idoneidad, exactitud y pertinencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Vitoria-Gasteiz a 19 de marzo de dos mil quince.



Documento visado electronicamente con numero 275/15/E.Pagina 1 de 1

EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y EL PAÍS VASCO

A petición de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco, como Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, y en su nombre D. Santiago Basterrechea Basarrate, Ingeniero Agrónomo, Delegado del Colegio en Álava/Araba, una vez revisada la metodología y los cálculos de los importes de los costes de mercado o módulos correspondientes a las siguientes medidas del Programa de Desarrollo Rural del País Vasco 2014-2020.

- Medida 4.1. Ayuda a inversiones en explotaciones agrícolas
- Medida 4.3 Inversiones en infraestructuras para el desarrollo, modernización o adaptación de la agricultura y el sector forestal.

CERTIFICA:

La idoneidad, exactitud y pertinencia de los mismos, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Vitoria-Gasteiz a 19 de marzo de dos mil quince.



Documento visado electronicamente con numero 276/15/E.Pagina 1 de 1

Certificado Colegio Visado Modulos Medida 4.1 y 4.3



D. CARLOS DORRONSORO MENDIGUREN, INGENIERO AGRÓNOMO, COLEGIADO 856, DELEGADO EN ARABA/ÁLAVA DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS DE ARAGÓN, NAVARRA Y EL PAÍS VASCO

A petición de la Dirección de Desarrollo Rural y Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco, como Autoridad de Gestión del PDR 2014-2020 de la Comunidad Autónoma del País Vasco, una vez revisada la metodología y los cálculos de los importes compensatorios de pérdidas de ingresos correspondientes de la siguiente medida del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 del País Vasco:

Medida 10.1.7. Diversificación de cultivos extensivos bajo técnicas de producción agrícola sostenible

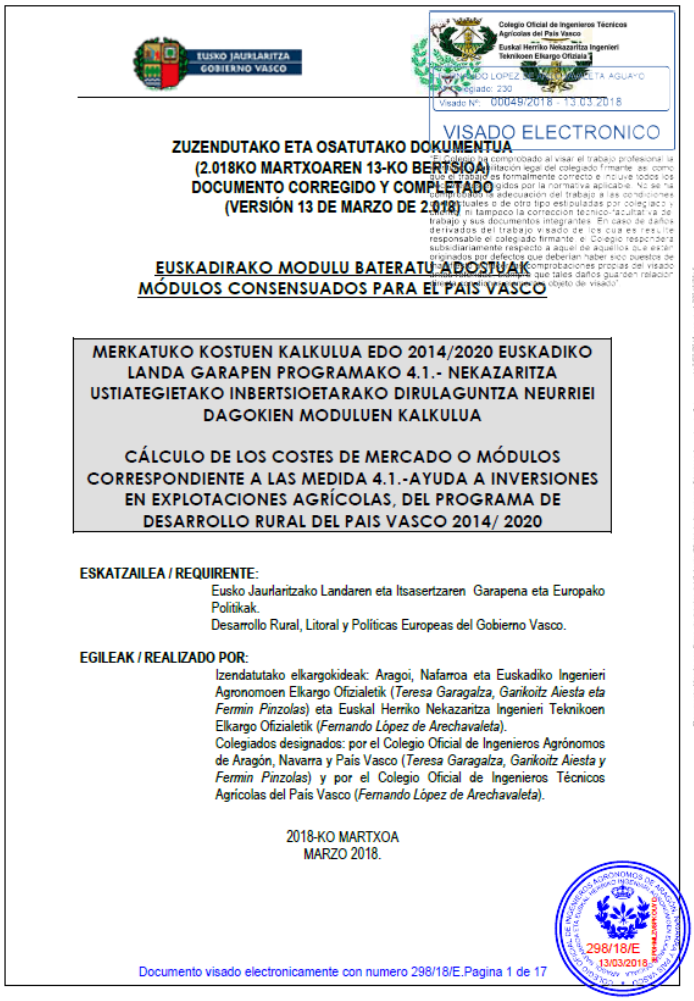
CERTIFICA:

La idoneidad, exactitud y pertinencia de los mismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 62.2 del Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

Para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente Certificado en Vitoria-Gasteiz, a veinte de abril de dos mil dieciséis.

VISADO / ONARTUA

Certificado Lucros medida agroambiental 10.1.7



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco
Euskal Herriko Nekazaritza Ingenieri Teknikoen Elkargo Ofiziala

Visado Nº: 00049/2018 - 13.03.2018

VISADO ELECTRONICO

ZUZENDUTAKO ETA OSATUTAKO DOKUMENTUA
(2.018KO MARTXOAREN 13-KO BERTSIOA)
DOCUMENTO CORREGIDO Y COMPLETADO
(VERSIÓN 13 DE MARZO DE 2.018)

EUSKADIRAKO MODULU BATERATU ADOSTUAK
MÓDULOS CONSENSUADOS PARA EL PAIS VASCO

MERKATUKO KOSTUEN KALKULUA EDO 2014/2020 EUSKADIKO LANDA GARAPEN PROGRAMAKO 4.1.- NEKAZARITZA USTIATEGIETAKO INBERTSIOETARAKO DIRULAGUNTZA NEURRIEI DAGOKIEN MODULUEN KALKULUA

CÁLCULO DE LOS COSTES DE MERCADO O MÓDULOS CORRESPONDIENTE A LAS MEDIDA 4.1.-AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAIS VASCO 2014/ 2020

ESKATZAILEA / REQUIRENTE:
Eusko Jaurlaritzako Landaren eta Itsasertzaren Garapena eta Europako Politikak.
Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.

EGILEAK / REALIZADO POR:
Izendatutako elkargokideak: Aragoi, Nafarroa eta Euskadiko Ingenieri Agronomoen Elkargo Ofizialetik (*Teresa Garagalza, Garikoitz Aiesta eta Fermin Pinzolas*) eta Euskal Herriko Nekazaritza Ingenieri Teknikoen Elkargo Ofizialetik (*Fernando López de Arechavaleta*).
Colegiados designados: por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco (*Teresa Garagalza, Garikoitz Aiesta y Fermin Pinzolas*) y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco (*Fernando López de Arechavaleta*).

2018-KO MARTXOA
MARZO 2018.

298/18/E
13/03/2018

Documento visado electronicamente con numero 298/18/E.Pagina 1 de 17

Certificado Módulos medida 4.1 (actualizados a marzo de 2018)

EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco
Euskal Herriko Nekazaritza Ingenieri Teknikoen Elkargo Ofiziala

Visado Nº: 00165/2018 - 08.11.2018

VISADO ELECTRONICO

El Colegio ha comprobado al visar el trabajo profesional la habilitación legal del colegiado firmante, así como que el trabajo es formalmente correcto e incluye todos los documentos exigidos por la normativa aplicable. No se ha comprobado la adecuación del trabajo a las condiciones particulares o de otro tipo estipuladas por colegiado y cliente, tampoco la corrección técnico-facultativa del trabajo y sus documentos integrantes. En caso de daños derivados del trabajo visado de los cuales resulte responsable el colegiado firmante, el Colegio responderá subsidiariamente respecto a aquel de aquellos que estén asegurados por defectos que deberían haber sido puestos de manifiesto mediante las comprobaciones propias del visado [illegible] que tales daños guarden relación [illegible] objeto del visado".

ZUZENDUTAKO ETA OSATUTAKO DOKUMENTUA
(2.018KO AZAROAREN 8-KO BERTSIOA)
DOCUMENTO CORREGIDO Y COMPLETADO
(VERSIÓN 8 DE NOVIEMBRE DE 2.018)

EUSKADIRAKO MODULU BATERATU ADOSTUAK
MÓDULOS CONSENSUADOS PARA EL PAIS VASCO

MERKATUKO KOSTUEN KALKULUA EDO 2014/2020 EUSKADIKO LANDA GARAPEN PROGRAMAKO 4.1.- NEKAZARITZA USTIATEGIETAKO INBERTSIOETARAKO DIRULAGUNTZA NEURRIEI DAGOKIEN MODULUEN KALKULUA

CÁLCULO DE LOS COSTES DE MERCADO O MÓDULOS CORRESPONDIENTE A LAS MEDIDA 4.1.-AYUDA A INVERSIONES EN EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PAIS VASCO 2014/ 2020

ESKATZAILEA / REQUIRENTE:
Eusko Jaurlaritzako Landaren eta Itsasertzaren Garapena eta Europako Politikak.
Desarrollo Rural, Litoral y Políticas Europeas del Gobierno Vasco.

EGILEAK / REALIZADO POR:
Izendatutako elkargokideak: Aragoi, Nafarroa eta Euskadiko Ingenieri Agronomoen Elkargo Ofizialetik (*Teresa Garagalza, Garikoitz Aiesta eta Fermin Pinzolas*) eta Euskal Herriko Nekazaritza Ingenieri Teknikoen Elkargo Ofizialetik (*Fernando López de Arechavaleta*).
Colegiados designados: por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco (*Teresa Garagalza, Garikoitz Aiesta y Fermin Pinzolas*) y por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco (*Fernando López de Arechavaleta*).

2018-KO AZAROA
NOVIEMBRE 2018.

1273/18/E
13/11/2018

Documento visado electronicamente con numero 1273/18/E.Pagina 1 de 17

Documento Visado con firma electrónica del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas del País Vasco nº 00165/2018 con el nº 00165/2018

Certificado Módulos medida 4.1 (actualizados a noviembre de 2018)

19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

19.1. Descripción de las condiciones transitorias por medida

El *Reglamento 1310/2013, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader),* introduce unas disposiciones transitorias para evitar las dificultades o retrasos en la aplicación de la ayuda al desarrollo rural que podrían derivarse desde la adopción de los nuevos programas de desarrollo rural.

En este sentido, el artículo 1.1 del Reglamento 1310/2013 permite la posibilidad de seguir asumiendo, con arreglo al Reglamento 1698/2005, nuevos compromisos jurídicos en el marco de los programas de desarrollo rural en 2015 con respecto a determinadas medidas, incluso una vez agotados los recursos financieros del periodo de programación 2007-2013, siempre que la solicitud de ayuda se presente antes de la adopción del programa de desarrollo rural del periodo de programación 2014-2020.

En aplicación del artículo 3 del citado Reglamento 1310/2013, estos gastos comprometidos con arreglo al Reglamento 1698/2005 pasarán a ser cofinanciados con fondos del periodo 2014-2020, por lo que deben ser claramente identificados en los programas de desarrollo rural. Además, con el fin de que la gestión financiera de los programas de desarrollo rural en el nuevo periodo de programación no resulte innecesariamente compleja, a estos gastos transitorios se les aplicarán los porcentajes de cofinanciación fijados a las medidas correspondientes en el nuevo periodo de programación.

En base a ello, en el caso del programa del País Vasco, se ha completado la tabla de remanentes del apartado 19.2, con la previsión de todos los compromisos adquiridos en el periodo 2007-2013, (incluido el ejercicio 2015) que no van a poder ser pagados con los fondos FEADER asignados para el periodo 2007-2013, por haberse agotado los mismos, y que consecuentemente y en virtud del Reglamento 1310/2013 deberán ser abonados con los fondos asignados para el periodo de programación 2014-2020.

Se ha previsto un arrastre de compromisos en varias medidas, concretamente en nueve medidas del PDR 2007/2013 que se corresponden con cinco medidas en el nuevo periodo de programación. En total se calculan 2,1 millones de euros de fondos FEADER comprometidos, lo cual supone un 2,4% del total FEADER para el nuevo Programa del País Vasco 2014-2020.

Como se puede observar en la tabla del apartado 19.2, la mayor parte de este importe total comprometido se concentra en las medidas relativas a *Inversiones en activos físicos* (1 millon de euros FEADER) y *Ayudas agroambientales* (0,7 millones de euros FEADER). En la tabla adjunta Medidas que arrastran compromisos al nuevo PDR 2014-2020, se señalan todas todas las medidas en las que se aplazan pagos del periodo anterior al nuevo periodo, indicando las medidas nuevas correspondientes en cada caso.

Si bien la cantidad total de gasto comprometido que se arrastra del periodo 2007-2013 contra los fondos asignados para el periodo 2014-2020 es significativa (supone un 2,4% del total FEADER para todo el periodo de programación 2014-2020), es importante señalar que también se ha previsto una importantísima cantidad de fondos adicionales en forma de financiación suplementaria para varias medidas, en una cuantía ligeramente superior a los 150 millones de euros, lo cual garantiza la consecución de los objetivos previstos por el Programa, de modo que la financiación de los compromisos adquiridos en el periodo 2007-2013 con fondos del programa 2014-2020 no va a suponer un riesgo de

incumpliento de los objetivos fijados para el nuevo periodo. Se ha previsto financiación adicional en todas las medidas que conllevan compromisos del periodo 2007-2013.

En el caso de las medidas agroambientales y silvoambientales, y en aplicación del artículo 46 del Reglamento 1974/2006, los contratos suscritos con arreglo al Reglamento 1698/2005 y que sigan en vigor en el ejercicio 2015 deberán ser revisados, de cara a poder adaptar los compromisos a las exigencias del nuevo periodo de programación en relación a dichas medidas, así como a los requisitos mínimos previstos en relación con la utilización de abonos y productos fitosanitarios y de otros requisitos obligatorios. Esta revisión resultará obligatoria únicamente para aquellos contratos que tengan recogidas las claúsulas de revisión previstas en el artículo 46 del Reglamento 1974/2006. En caso de que tal adaptación no sea aceptada por el beneficiario, el compromiso se dará por finalizado sin que se exija reembolso alguno por el período de compromiso efectivo. En las tablas adjuntas se computan solamente los pagos relativos a compromisos agroambientales del periodo anterior que no tiene un compromiso equivalente en el nuevo programa del País Vasco.

Medida del PDR 2007-2013	Medida equivalente en el PDR 2014-2020	Tasa de cofinanciación 2014-2020	Previsión de gasto total FEADER	Último año de pago de compromiso
Medida 112: Instalación de jóvenes agricultores	Artículo 19: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas	80%	**27.780,00 €**	**2016**
Medida 121: Modernización de explotaciones agrarias	Artículo 17: Inversiones en activos físicos	53%	**137.627,00 €**	**2016**
Medida 122: Aumento del valor económico de los bosques	Artículo 21: Inversiones en en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	53%	**5.633,00 €**	**2016**
Medida 123: Aumento del valor de los productos agrícolas y forestales	Artículo 17: Inversiones en activos físicos	53%	**28.048,00 €**	**2016**
Medida 125: Infraestructuras en la agricultura y silvicultura	Artículo 17: Inversiones en activos físicos	53%	**906.616,50 €**	**2016**
Medida 211: ICMs en zonas de montaña	Artículo 31: Ayudas a zonas rurales con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	75%	**253.299,00 €**	**2016**
Medida 214: Ayudas agroambientales	Artículo 28: Agroambiente y clima	75%	**638.054,81 €**	**2016**
Medida 226: Recuperación/prevención forestal de desastres naturales	Artículo 21: Inversiones en en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	53%	**100.883,00 €**	**2016**
Medida 227: Ayudas a inversiones forestales no productivas	Artículo 21: Inversiones en en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques	53%	**29.312,00 €**	**2016**
Medidas del periodo anterior que arrastran compromisos al nuevo PDR 2015-2020				

Medidas del periodo anterior que arrastran compromisos al nuevo PDR 2015-2020

19.2. Cuadro del remanente indicativo

Medidas	Total de la contribución prevista de la Unión en 2014-2022 (EUR)
M01: Acciones de transferencia de conocimientos e información (art. 14)	0,00
M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)	0,00
M04: Inversiones en activos físicos (art. 17)	1.072.292,00
M06: Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresariales (art. 19)	27.780,00
M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques (art. 21 a 26)	135.828,00
M09: Creación de grupos y organizaciones de productores (art. 27)	0,00
M10: Agroambiente y clima (art. 28)	638.055,00
M11: Agricultura ecológica (art. 29)	0,00
M13: Pagos a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (art. 31)	253.299,00
M16: Cooperación (art. 35)	0,00
M19 - Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo) (art. 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	0,00
M20: Asistencia técnica a iniciativa de los Estados miembros (art. 51 a 54)	0,00
Total	2.127.254,00

20. SUBPROGRAMAS TEMÁTICOS

Nombre del subprograma temático

Documentos

Título del documento	Tipo de documento	Fecha del documento	Referencia local	Referencia de la Comisión	Checksum	Archivos	Fecha de envío	Enviado por